942

AHVS
943

Año de 1678

LIBRO DE

Claustros y Actos de la Uniuersidad
de Santa Maria de Jesus
Estudio General de esta
Ciudad de Seuilla

desdel año de Mil Seiscientos setenta
y ocho
hasta mil setez.os sesenta y siete

Libro 4...

Se encuadernó en 1774.

4

En tres de el mes de Enero de mil seisçientos y setenta y ocho años el S.r R.or y Conciliarios
de este Colegio May.or de S.ta Maria de Jesus Universidad unica de estudio general desta
Ciu.d de Sevilla dixeron que por quanto el libro (en que se escriven y ponen los clau-
stros mayores y menores y las disposiciones y ordenanças que para el buen govier-
no dispone esta Universidad de nuevo ~~L~~ estatuie y juramentos de señores Rectores y
nombramientos de señores diputados y procuradores desta Univ.d) se acavo y la
que de blanco en el antecedente estava en el tratado ordenaron y mandaron que
de aqui adelante en este libro se escrivan y pongan los claustros mayores y
menores de diputados y examinadores y demas actos desta Universidad porque
asi conviene al buen govierno desta Univ.d y asi lo mandaron y acordaron
fecho en d.ho dia tres del mes de Enero de mil seiscien.tos y setenta y ocho años

Juan Ximenez de Castilla R.or

D.or D.n Fern.do Jaymes Cordero

Juan Ruiz Jurado

Don Pedro Calderon
y Bar.o nuebo

Ante mi L.do Melchor R. Caporte
Secre.o

ustro pleno
dar la obe
cer al S. Rº
o de 1678

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de henero de mil seis cientos y
setenta y ocho estando en la camara Rectoral deste collegio Mayor de Sanª
Maria de Jesus estudio General y celebre Universidad de Sevilla ante mi
el presente secretario dieron fee Diego de la peña y Antº de Mendoça vedeles
desta Universidad como por mandado del Señor Rector abia citado el claus
tro pleno para oy dicho dia para dar la obediençia a dho señor Rector
deste año y nombrar los oficios de este año y pareser que a las quatro
de la tarde poco mas o menos se hallaron en la libreria deste dho. collegio

Sres Theologos

las personas siguientes = Dr. don Franco Jimes de Castilla Señor Rº = el
Dr don Franco franco = Dr D. Miguel de Molina = Dr D fernando Jaymes
Cordero = Dr D Pedro Joseph de los Rios = Dr don Geronimo Romero de Se

Sres Juristas

da = Dr D Alonso Guissado = Dr D Miguel de Arispe = Dr D ysidoro
oliver = Dr D Pedro Calderon Barrionuebo = Dr D Juº de villalta = Dr D.

Sres Medicos

Matheo de Salaçar = Dr D Miguel Cardero de Morales =

Sres Artistas

Mº D. Juº de villalta = Mº D Diego hurtado = y estando sentados por
sus antiguedades como lo an de uso y costumbre = el Señor Dr Dn Franco
Jimenes de Castilla propuso a dicho clausto como el collegio le abia nombra
y elegido por S. Rºr de este presente año y que asi su señoria se sirbie
de haçer el Juramento acostumbrado y luego todos los susodichos
in voçe juraron de obedecer al dho S. Rºr in liçitis et onestis y de guardar
los estatutos desta dicha Universidad y luego el dicho S. Rºr propuso
al clausto se sirbiese de nombrar examinador para los estudiantes q.
entraban a oyr facultad y el dicho clausto nombro in voçe al Dr D Alº
Romero de Seda = y luego el S. Rºr propuso al claustro de theologia
nombrase diputado de dha. facultad y yo el presente secretario fui
tomando los votos en secreto de dicho clausto de theologia y abiendo
votado salio por diputado theologo el Dr D Pedro Joseph de los

Y despues el dho. Señor Ror propuso al claustro Jurista se sirbiese de nombrar diputado de dho facultad y abiendo votado todos los señores juristas salio por diputado de dho facultad el Dr D Ysidoro de Oliver y despues el dicho Sr propuso al claustro de theologia nombrase Colacionero de dicha facultad. y abiendo votado dicha facultad salio por Colacionero de dicha facultad el Dr D Migl de Molino = y despues el dicho Señor Ror propuso al claustro Jurista nombrase Colacionero para este año y abiendo votado salio por colacionero el Dr D Migl de Arispe = y porqe no ubo numero bastante para para nombrar oficios en las facultades de Medicina y Maestros en Artes no se nombraron y en esta Conformidad se acabo el claustro de que doy fee

Ante mi Ldo Melchor Lloro

astro de Se
es Artistas
ril de 678

En Sevilla en diez y siete de Abril de mil seiscientos setenta y ocho años estando en la Camara Rectoral deste Collegio maior de Santa Maria de Jesus estudio general y Vniversidad de Sevilla Diego de Logroño y Antonio de Mendoça vedeles de dicha Vniversidad dieron fee ante mi el presente Secretario como por mandado del Sr. Rector abian citado el claustro de señores artistas para oy dicho dia a los quatro de la tarde y parece que a dicha ora poco mas o menos se hallaron en dicha Camara Rectoral las personas siguientes el Sr. Rector = Dor D. Juº Severino = Dor Don Alonso Romero de Oledo = Don Gonçalo de la Cueba = Maestro D. Luis Ayllon = Maestro Don Juº de Villalta = Maestro Dn Franco de Proaña = Maestro fr. Juº Baptista Pluyms = y todos juntos y congregados como lo an de uso y costumbre y sentados por sus antiguidades el Sr. Rector propuso a dicho Claustro como les abia juntado para que se sirbiese de nombrar examinadores para para este presente año de seiscientos y setenta y ocho y luego yo el presente secretario fui repartido cedulas para votar a todos los presentes y abiendo votado todos por sus antiguedades y regulado los votos salieron por examinadores para este presente año de seiscientos setenta y ocho el Maestro Don Luis Ayllon y el maestro D. Juº de Villalta y en esta conformidad se acabo el Claustro de que doy fee

Antonio Sto Melchor Capote

[illegible]
[illegible]
168[illegible] —

En la ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] [illegible]
[illegible] en el collegio mayor de Santa Maria de Jesus [illegible] [illegible]
[illegible] en la capilla [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] se hallaron [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] de Abendaño [illegible] = [illegible]
[illegible] = [illegible] Bernardo de Alcoz, Don Alonso Valladares - Don Pedro [illegible]
de [illegible], Don Alonso Guzman [illegible] de la misma [illegible] Medina = Don
[illegible] Don Pedro [illegible] [illegible] de Villalta [illegible]
[illegible] Don Francisco de Avila [illegible] de su misma facultad [illegible] Don Miguel de [illegible]
[illegible] natural de [illegible] Don Phelipe Carrillo, [illegible] Valladares, Don
[illegible] de Medina = [illegible] Don Gabriel [illegible] Don Diego Hurtado [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] el [illegible]
[illegible] el dicho Claustro como el Collegio le avia nombrado [illegible]
[illegible] dicho y que [illegible] se [illegible] el juramento [illegible]
[illegible] y luego los susodichos juraron [illegible] obedecer al dicho [illegible]
[illegible] y luego el dicho [illegible] propuso al Claustro se [illegible] de
nombrar [illegible] diputado [illegible] el primero [illegible] tomados los votos al Claustro Theologo
salio por diputado el [illegible] Bernardo de Alcoz = Y despues [illegible]
[illegible] Jesuita el Don [illegible] salio por [illegible]
fue tomando los votos [illegible] diputado Medico y salio el [illegible]
fue tomando los votos [illegible] salio el Don [illegible] = Y despues [illegible]
tomando [illegible] Collegio [illegible] el Claustro Theologo [illegible]
[illegible] el [illegible] Calderon [illegible] Don Alonso Valla-
dares y el [illegible] Don Alonso Valladares [illegible]
[illegible] Don Alonso Valladares [illegible] Theologo, Y despues [illegible]
[illegible] Collegio Jesuita y salio el Don [illegible] Medina Y despues fue tomando
los votos al Claustro [illegible] medico y salio el Don Miguel [illegible]. Y
despues fue tomando los votos [illegible] y salio el [illegible] Don Diego Hurtado =
Y despues el dicho Señor Rector propuso al Claustro se eligiessen Procuradores y
[illegible] [illegible] el Don Miguel de la [illegible] y el [illegible] Don Diego
Hurtado, Y [illegible] [illegible] [illegible] Don [illegible]
[illegible] Y en esta conformidad se acabo este Claustro [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible] examinadores
[illegible]

En la ciud.d de los Reyes en [illegible] del mes de [illegible] de mil y [illegible]
y setenta [illegible] estando en la Camara [illegible] desta ciudad [illegible]
[illegible] [illegible] Gabriel [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
por mandado del [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de Pineda
[illegible] M.o Josephe de Villalta [illegible]
M.e Diego [illegible] juntos y congregados como lo han de uso
y costumbre [illegible] [illegible]
[illegible] como lo avia [illegible]
[illegible] examinadores para el presente año de [illegible]
[illegible] [illegible] repartiendo cedulas
para votar [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] examinadores
para el presente año de [illegible] el maestro
[illegible] y el M.o Josephe de Villalta en cuya conformidad
[illegible] [illegible]

[illegible] Cabrera [illegible]

Claustro para
receuir a el D.r D. fran.co
Albares Canonigo
mag.l desta S.ta Ygle.a
de Se.a. hecho en once
de Ag.to del año de
ochenta [illegible]

En la Ciudad de Se.a en once dias de Ag.to de mil seiscientos y ochenta
años estando en el Collegio maior de S.a M.a de Jesus estudio g.l y muy celebre
vniv. de Se.a en la camara Rectoral bassa ahora como de las seis de la tarde po
mas o menos todo el claustro pleno auiendo sido juntado para receuir y dar a
asiento que le toca a D. fran.co Albares Canonigo mag.l de la S.ta Yg.a maior de Seui
se hallaron presentes todos los siguientes el S.r V.e R.r D. Xp.al Prospero de Mines
sa S.res Theo.os P.e M.o fray Ber.do de Hozes. D.r D. Luis de Arillon. D.r D. fran.co franco. D.r
D. Andres Romero. D.r D. Miguel de Molina. D.r D. Andres Ybarburu D.r D. theodo
ro Caldera. D.r D. Ju.o Seuerino Curado. D.r D. Pedro Joseph de los Rios D.r D. Alon
Balladares. P.e M.o Diego Castelblanco. D.r D. Alonso Romero. D.r D. Geronimo
Romero. D.r D. Alonso [illegible]ulado, D.r D. Ju.o Bexines, D.r D. Miguel Guixarro, D.r D.
Ju.o Antonio del Alcazar, D.r D. Ambrosio de la Cuesta = S.res Canonistas = D.r D.
Miguel de Arype = S.res Medicos = D.r D. fran.co de Sabora, D.r D. Joseph Correa
D.r D. Xp.al de la Peña, D.r D. Pedro Perez, D.r D. Antonio Enrriquez, D.r D. fran.co Boni
faz, D.r D. Matheo de Salazar, D.r D. fran.co de Prada, D.r D. Manuel de Verlang
D.r D. Ju.o de Villalta, D.r D. Miguel de Ayza, D.r D. Antonio Enrriquez, D.r D. Matheo
de Aranda, D.r D. Joseph Beltran, D.r D. Miguel Cardero, D.r D. Saluador Cauallero
D.r D. Alonso Cornejo D.r D. fer.do Munar, D.r D. Xp.al de Zuque = S.res artistas =
M.o D. fran.co Corbacho, M.o D. Gabriel Osorio, M.o D. Gaspar de Riuera = Estand
todos juntos y congregados y en sus asientos segun sus antiguedades como lo
han de vso y costumbre, el S.r V.e R.r hizo saber a todo el claustro como el D.r D.
fran.co Albarez auia salido por Canonigo magistral de la patriarcal de Seuilla
y que segun los estatutos desta vniuersidad le toca, y pertenece el decimo lugar
de los Doctores theologos, el qual pedia, a lo que respondieron todos los ya Referidos
que se cumplan los estatutos, y luego incontinenti salieron dos doctores de la facult
los mas modernos, y el Secr.o y M.o de ceremonias y [illegible]quenta como ya est
ba receuido, y le lleuaron entre los dos doctores hasta ponerle en su lugar, y auiendo
tomado possesion del se acabo el acto de que doi fee = presentes Diego de Cabrera, y
Ignacio Ibañez vidalles

D.r D. Ju.o Diego del Toro
S.no y Secr.o

1

Claustro pleno de todos los D.D.res de facult.es para determinar si el R.r de los estudiantes tiene asiento señalado en los actos publicos =

En la ciudad de Se.ª en veinte y un dias del mes de oct.e de mil seis cientos y ochenta años el S.r R.r junto claustro pleno de todos los D.D.res de todas las facultades para decidir y determinar si tenia el R.r de los estudiantes lugar señalado en los actos publicos y conclusiones por auer tenido sobre el asiento controuersia con las religiones el dia de san Lucas y acordaron y determinaron q.e a el tal R.r de los estudiantes no le toca asiento señalado ni lo tenga en semejantes actos pues las constituciones y estatutos desta Vniu.d no se lo dan y assi q.e las religiones se puedan poner a el lado derecho de la cath.a y en otra qualquier parte del general guardando siempre y dexando el lado siniestro de la cath.a para el S.r R.r deste collegio maior y Vniu.d de Se.ª assi lo decretaron, determinaron y mandaron a todo lo qual me halle presente de q.e doi fee =

B.r D. Ju.o Diego de Torres
Not.o y Se.o

Claustro del S.r R.r y diputados para nombrar m.o de ceremonias

En la ciudad de Se.ª en d.ho dia mes y año el S.r R.r mando se quedasen los consiliarios deste insigne collegio maior, diputados de canones de todas las facultades para nombrar m.tro de ceremonias a los quales siendo sentados en sus lugares y precidiendo el S.r R.r como lo an de uso y costumbre reparti a cada uno dos cedulas una con el nombre de Isidoro de Cabrera y la otra de Gabriel Gutierres, y auiendose hecho todo y uotadose segun la forma ordinaria salio por la maior parte de uotos Isidoro de Cabrera por m.o de ceremonias, y assi se le hiso sauer, y acepto y recibio d.ho nombramiento dando muchas gracias por ello a todo lo qual asisti presente de q.e doi fee =

B.r D. Ju.o Diego de Torres
Not.o y Se.o

En la ciudad de Se.ª en treinta y uno de dic.e de mil seis.tos y ochenta estando en la camara rect.l como a las quatro de la tarde el S.r R.r D. P.o Calderon [illegible] y sus Con.ros y S.res diputados, y auiendo reconocido q.e en los libros de [illegible] actos q.dos el Sec.o se auian quedado algunos en blanco q.e en forma [illegible] D. Ju.o de Cabrera, mandaron q.e yo el present.e Sec.o los llenase = de q.e doi fee =

B.r D. Ju.o Diego de Torres
Not.o y Se.o

Claustº plº
claustro de obe
Sr Rr de 1688

En la Ciudad de Sevª en cinco dias del mes de Enero de mil seis[cientos]
ochenta y ocho años estando en el Collegio mayor de Sta Maria de Jesus Uni[versi]-
dad general Y Celebre vnid de Sevª en la Camara Rl. hahora como de las
quatro de la tarde se hallaron para dar la obediencia al Sr Rr D.
Phelippe Truxillo Y Guerrero, Y elegir diputados Collaciones y
procuradores Y examinadores de estudiantes las personas siguientes
Sr Rr el Dr D. Phelippe Ygnasio Truxillo Y Guerrero = Dr D. Luis de
Aillon, Dr D. Miguel de Molina, Dr D. Theodomiro Caldera, Dr
D. Juº Severino Jurado, Dr D. Pedro Joseph de los Rios, Pe Mº D. Dig
Castelblanco, Pe Mº fray Juº de Acosta = Dr D. Miguel de Arag
.... Dr D. Xpoal de Hinojosa, Dr D. D.
Dr D. Barme de la de la Serna, Dr D. Xpoal ...
Calderon, Dr D. fran Carceren = Dr D. Diego Enrriques, Dr D. Miguel A.
..la, Dr D. Antº Enrriques, Dr D. Joseph Beltran, Dr D. fr. P de Prada
Dr D. Miguel Cardeso, Dr D. Saluador Cauallero, Dr D. Alonso Corness
Dr D. ferdo Munar, Dr D. Xpoal de Luque = Mº D. Gabriel Ossorio, Mº
D. Diego Hurtado, Mº D. Gaspar de Riuera = Y estando todos sentados
por sus antiguedades segun lo an de uso Y costumbre, el Sr Rr D. Phelippe
Truxillo propuso al dicho claustro como el Collegio le avia nombrado
por Sr Rr de este presente año Y pidio a sus SS.as se sirviessen de hacer el Juramº
acostumbrado Y luego los susodichos Juraron in voce obedecer al Sr Rr
in licitis, et honestis, Y luego el dicho Sr Rr propuso al claustro se sirviesse
de nombrar dipdos Y aviendo Yo el presente sor tomado los votos a el Clau[stro]
theologo salio por dipdo por mas votos el Dr D. Theodomiro Caldera = Y despues
fui tomando los votos para dipdo Jurista Y salio D. Berdo Corbina = Y des-
pues fui tomando los votos para dipdo Mº Y salio por mas votos el Mº D.
fray de Prada = Y despues fui tomando los votos para dipdo artista
Y salio por mas votos el Mº D. Gaspar de Riuera = Y despues fui tomando
los votos para colasioneros, Y primeramente para theologo Y salio por mas
votos por colasionero el Dr D. Pedro Joseph de los Rios, Y despues tome para
Colasro Jurista, Y salio por mas votos el Dr D. franco Carceren = Y despues

Tomé los votos para coll.o medico y salio por mas votos por coll.o me-
dico el Dr. D. Salvador Cavallero = Y despues tomé los votos para mae.
en artes coll.o y salio por mas votos el Mº D. Diego Osorio = Y despues pro-
puso el Sr. Rr. al claustro se eligiesen procuradores y de comun conse-
ntimiento quedaron reelectos el Dr. D. Miguel de Molina, y el Mº D.
Diego Hurtado, y de la mesma suerte para examinador ~~[illegible]~~ de los
estudiantes quedo reelecto el Dr. D. Juo. Bexines y de esta suerte se aca-
bo el dho claustro de que doi fe =

Br. D. Juan Diego de Torres Sº

Claustro de Sres. Artistas del año de 88

En la Ciudad de Sevilla en veinte de Abril de mil seis.tos y ochenta y ocho años es-
tando en la Camara rectoral deste Collegio maior de Sta. Mª de Jesus de etha
Univd. de Sevilla Gabriel Gutierres, y Diego de Cabrera Vedeles de etha Univd.
dieron fe ante mi el pret.e secº como por mandado del Sr. Rr. D. Phelipe Ig-
nacio Truxillo, avian citado al claustro de los Sres. Artistas para oi dho dia
a las quatro de la tarde y a etha hora poco mas a menos se hallaron en
etha Camara rectoral las personas siguientes, Sr. Rr. Dr. D. Xpl. del Monastro [illegible]
Dr. D. Juo. Severino Jurado, Dr. D. Juo. Bexines, Mº D. Luis Aillon, Mº D. Gabriel
Osorio, Mº D. Diego Hurtado, y todos juntos, y congregados como lo han
de uso y costumbre, y sentados por sus antiguedades, el Sr. Rr. propuso al claus-
tro como lo avia juntado para que se sirviese de nombrar examinadores para
este pret.e año de ochenta y ocho; y luego yo el pret.e secº fui repartien-
do cedulas para votar a todos los presentes, y aviendo votado todos
por sus antiguedades, y regulados los votos salio D. Franco. de Prada,
y asimesmo don Gabriel Osorio y D. Diego Hurtado salieron con igua-
les votos, y luego el Sr. Rr. decidio y declaro por el Mº D. Gabriel Osorio
y asi quedaron elegidos p. examinadores para este pret.e año de ochenta y ocho
el Mº D. Franco. de Prada y D. Gabriel de Osorio y en esta conformidad se acabo
el claustro de que doi fe =

Br. D. Juo. Diego de Torres Sº

Claustro 1º
de obedª al
Rector

En la Ciudad de Sevª en quatro dias del mes de Enero de mil seis.tos y oche
y dos años estando en este Collegio maior de Stª Mª de Jesus Univd desta
en la Camara Rl assi como de las quatro de la tarde se hallaron para
darla obediencia al Sr Rr D. Juo Bexines Del Collegl que dixe, y colasiones
en todas facultades las perªs siguientes, Sr Rr, Sr aillon Sr Molina
Sr flores, Sr Albares, Sr Sueiro, Sr Rios Dr D. Castelblanco Sr Qui
xano, Sr Zamora, Sr Alonso, = Sr [illegible], Sr Henestrosa, Sr Calderon
Sr Murillo Sr Monrroi, Sr Urbina, Sr Jaime = Sr D. Diego [illegible]
Sr Bonifaz, Sr Zalazar, Sr Vicente, Sr D. Antº Enriquez, Sr D. Simon Enri
quez, Sr Carrasco, Sr Cavallero Sr Cornejo, Sr Munar, Sr Luque Sr D. [illegible] =
Sr Aillon, Sr Villalta Sr Orada = Y estando todos juntos, y sentados por
sus lugares segun lo han de uso y costumbre el Sr Rr D. Juº Bexines propuso
al Claustro como el Collegio havia nombrado por Rr deste prete año de
82, y que assi su Sª se sirviese de hazer el Juramtº acostumbrado segun lo dis
ponen los estatutos desta Univd y luego in continenti todo el Claustro juro in voce
por Sr Rr desta Univd al dicho Sr D. Juº Bexines y de obedecerle in licitis et honestis, y
luego el Sr Rr propuso al Claustro se sirviese de nombrar diputados, y luego yo
el prete secretº fui repartiendo votos, y salio por mas numero por Dº theoº el Dr Dr
Castelblanco = y Dipº Jurista despues de regulados los votos salio por ma
ior numº el Sr D. Juº de Monrroi = y despues tome los votos para dipº
medico y salio por mayor numero D. Matheo de Salazar y despues to
me los votos para dipº artista y salio por mayor numº D. Juº de Villal
ta = y luego in continenti reparti las cedulas para que se nombrasen
consºs y tomando los votos del claustro de theoª salio por mayor num
para cole el Sr D. Antº de flores = y despues tome para colr Jurª y sa
lio por mas botos el Sr D. Berndo de Urbina = y despues tome los
votos para cole Medº y salio por mas botos el Sr D. Antº Enriquez
y despues tome los votos para colº artista y salio por mas botos
el Sr D. Luis aillon, y despues propuso el Sr Rr al Claustro se nombrasen
procuradores y nombraron de comun consentimiento a D. Miguel de S
[illegible], y a D. Diego [illegible] = y despues propuso el Sr Rr se nombrasen
examinadores para los estudiantes y de comun consentimiento

nombro al Sr Dr D Juo de Alonso Col.l deste collegio mayor

de esta suerte se acabo el Claustro de que doi fee

Soy D Juo Diego de Toro
notario

Claustro del pre[illegible] para nombrar exa[illegible]

Mr Ailon

[illegible]

En la Ciudad de Seuilla en [illegible] de Abril de ochenta y dos años estando en la Camara Rl deste Collegio mayor y univd de Seuilla el bedel Gabriel Gutierrez y Juo Ruiz certificaron [illegible] quatro y a esta hora poco mas o menos se hallaron las personas siguientes el Dr D Juo Ximenez de Vega [illegible], y el Dr D Pedro Calderon [illegible] Dr D Phelippe ygnacio Truxillo [illegible] Mo D Juo de Villalta Mro [illegible] Mo D Luis Ailon, [illegible] Pedro Perez Mo Franco de Estrada, Mo D Diego Hurtado y estando juntos y congregados y sentados por sus antiguedades como lo han de uso y costumbre el Sr Rr propuso al claustro como lo auia mandado citar para que se siruiesse de nombrar examinadores en artes para este presente año de ochenta y dos y luego se empezo [illegible] repartiendo a cedulas para botar y auiendo regulado los votos salieron por mas votos electos el Mo D Luis de Ailon y el Mo D Juo de Villalta y assi quedaron electos por examinadores para este presente año de que doi fe

Soy D Juo Diego de Toro
notario

Claustro de [illegible] y [illegible] Vispera de terçio [illegible] nes

En la Ciudad de Seuilla en doze dias del mes de Abril de mil seiscientos y ochenta y dos años el Sr Rr junto claustro de [illegible] para proponer [illegible] Vispera al terçio [illegible] al qual todos [illegible] votaron [illegible] Manuel de [illegible] Verlanga [illegible] muchos años [illegible] respecto de estos meritos

y si que se a ni queda ser examinar para otro graduando
que visto esta vasa de traer en autos [illegible] D.r D. [illegible]
nes, el auto del Lorenzo de Albina y Cilluarrio y para que dello
conste puse aqui este tanto de que doy fe =

Secr.º
D.n Juan Diego de Arroyo
not.º pu.º

Claustro en 3 de Enero del 683 para dar la obe.a al S.r R.or

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Enero de mil seiscientos y ochenta y tres años Como a las quatro de la tarde se hallaron en la Camara R.l alta para dar la obediencia al S.r R.or y nombrar dip.s y collasineros de las facultades y de mas oficios las personas siguientes el S.r D. Juan Andres de Alcon y Soria S.r R.r = S.res Theologos el S.or D.r D. Luis de Ayllon, S.r Molina S.r Flores, D.r D.r Bernal, S.r Caldera S.r Herrera, S.r D.r Castelblanco S.r Guisado, S.r Yguxarro, S.r Cuesta, S.r Zamora S.r Bexines D.r D.r Garzia = S.res Juristas, S.r Arispe, S.r Truxillo S.r Monrroi S.r Urbina = S.r Pacheco = S.res Medicos S.r Bohisfas, S.r Villa S.r Salazar, S.r Ariza, S.r Aranda, S.r Prada, S.r Cardero, S.r Cauallero, S.r Cornejo, S.r Munar S.r Pedrosa, S.r Roxas, S.r Yguera S.r Martinuño = S.res artistas S.r Ayllon, S.r Villalta, S.r Hurtado S.r Prada S.r Rivera, S.r Prado = y estando todos juntos, y sentados en sus asientos segun sus antiguedades Como lo han de uso y costumbre el S.r D.r D. Juan Andres de Alconto y Soria S.r R.or propuso al Claustro como el colegio le avia elegido por su R.or para este año de ochenta y tres, y asi supp.ca a V.S.a se sirviesse de hacer el juramento acostumbrado y segun lo disponen los estatutos de esta univ.d, y luego incontinenti todo el claustro fue a [illegible] mas de derecho por su R.or de la univ.d, el S.r D.r D. Juan de Alcerro y Rᵒʳ del Collegio mor. desta ciud. y se obedeciese en [illegible]

luego el sr. Rᵒʳ propuso al Claustro se sirviese de nombrar diputa-
dos, y yo el presᵗᵉ secᵒ Repartí cedulas a los dhos. sres. y salió
por mas votos por diputᵒ theologo el sr. Dr. D. Franᶜᵒ Abares = y por
diputᵈᵒ jurista el sr. D. Miguel Arispe = y por diputᵈᵒ medico el sr. D. Franᶜᵒ
Bonifaz = y por diputᵒ artista el sr. Mᵒ D. Diego Hurtado = y por
collᵒ theᵒ el sr. D. Juᵒ de Zamora = y por collᵒ jurista el sr. D. Pablo
Joseph Pacheco = y por collᵒ medᶜᵒ el sr. D. Leandro [illegible] =
y por collᵒ artista el sr. D. Franᶜᵒ Prado = y por procuradores
se quedaron nombrados los del año pasado que son el sr. D. Mi-
guel de Molina, y el sr. Mᵒ D. Diego Hurtado = y examinador
en Grammatica el sr. D. Juᵒ Bexines = y despues se paso a otra
conferencia a que no me alle presente y aviendose acabado se acabo
y fenecio este claustro de que doy fe =

D. Juᵒ Diego de [illegible]
Secᵒ

Claustro de
pressᵒˢ antiguos
para nom-
brar examina-
dores ——
Examinadores
Sr. D. Juᵒ de Villalta
Mᵒ D. Nicolas Prado

En 27 de Abl.
de 1683

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete de Abril de mil seis cien-
tos y ochenta y tres años estando en la Camara Rl. alta el bedel
Gabriel Gutierres y Juᵒ Ruiz certificaron que avian citado a los
[illegible] de sra. [illegible] para este dho. dia a las quatro de la tarde para
nombrar examinadores en artes, y a dha ora poco mas o menos se
hallaron presentes en dha Camara Rl. las personas siguientes
el sr. Rᵒʳ, sres. Consiliarios, sr. D. Luis [illegible], sr. D. Juᵒ de Villalta,
sr. Mᵒ D. Diego Hurtado, sr. Mᵒ D. Nicolas Prado, y estando todos
juntos y sentados por sus antigüedades el sr. Rᵒʳ propuso al Claustro como
lo avia mandado juntar para que se sirviese de nombrar examina-
dores en artes, y luego yo el presᵗᵉ secᵒ hize repartiendo cedulas para
botar, y salieron electos por examinadores el sr. Mᵒ D. Juᵒ de
Villalta y el sr. Mᵒ D. Nicolas Franᶜᵒ Prado y fenecio con [illegible]
se acabo dho. claustro de que doy fe =

D. Juᵒ Diego de [illegible]
Secᵒ

1683

Claustro de ss.res Medicos, para las ynf.s de los grad.s en med.a

En la Ciudad de Sev.a en ocho de Nov.e de ochenta y tres años se junto claustro de ss.res Medicos, a que asistio el s.r Rector y los cathedraticos, en el qual se propuso el medio que se tomaria para hacer con mas cuidado las informaciones de genere de los estudiantes que se pretenden graduar en med.a, leyes y theol.a que quien en parte se, y en buena forma que se considero se evitaran algunos inconvenientes que en estos años pasados se han experimentado en aberse graduado algunos sujetos infectos de la casta de Judios, y otras malas razas; en cuia vista por entonces se resolvio que las informaciones de genere que se hasen para estos grados por el sec.o de la univ.d sea de aqui adelante ante el s.r Rector quien examine los testigos que se presentaren por ante el dho sec.o y asimesmo antes que se hagan estas informaciones el s.r Rector nombre dos ss.res de dho claustro para que estos secretamente inbien a informarse a los lugares donde fueren los graduandos, de si son limpios de toda mala raza, y en que opinion estan en sus patrias, todo lo qual sea con todo recato y secreto, y siendo dhos informes secretos buenos se pase a las informaciones en la forma referida, y no lo siendo, reconociendose por ellos alguna mala raza no se admita a las informaciones, y se tome el expediente que mas convenga para despedirlos. Y asi se concluio este dho claustro, a que fui presente de que doi fee =

Ldo Juan Diego de Toro
Sec.o

Claustro para aprobacion de el s.r Rector este año de 84 en el D.r Geronimo Lopez de Pereira, esta athar

En la Ciudad de Sevilla en dos dias del mes de Enero de mil seiscientos ochenta y quatro años como a las quatro de la tarde se hallaron en la Camara de la alta ... la obediencia ... y los ... deputados, y cathedraticos de las facultades y demas ...

Con que el
[illegible]
[illegible] de ella.

las personas siguientes, el Dr. D. Juan Bexines de Vega, [illegible] theologos
el Dr. Miguel de Molina, el Dr. Bernal, el Dr. Calleja, el Dr. [illegible], el Dr. [illegible]
el Dr. Guizado, el Dr. Herrera, el Dr. Garcia, el Dr. Soto, el Dr. Zamora =
presentados el Dr. Felipe, el Dr. Calderon, el Dr. Urbina, el Dr. Gonzalez, el Dr.
Correa, el Dr. Zepeda, el Dr. Monteverde = los medicos, el Dr. D. Juan
Enriquez, el Dr. Berlanga, el Dr. Villalta, el Dr. D. Antonio Enriquez, el Dr. D.
[illegible], el Dr. Caballero, el Dr. [illegible], el Dr. Correa, el Dr. [illegible], el Dr. [illegible]
[illegible], el Dr. Pedrosa, el Dr. [illegible] = los artistas, el Dr. [illegible]
[illegible], el Dr. Prada, el Dr. Mendoza, y estando todos juntos y [illegible]
en sus asientos segun sus antiguedades, como lo an de uso y costumbre
el Dr. Juan Bexines propuso al claustro como el collegio lo avia elegido
por Rector para este año de ochenta y quatro, y que asi su m.d recibiesse dicha
el juramento acostumbrado, segun que lo disponen los estatutos de esta Univ.d
y luego in continenti todo el claustro [illegible] dho. Rector en forma
de derecho por Rector de la Univ.d al [illegible] Dr. Juan Bexines de Vega, Rector
del collegio [illegible] = y el Rector propuso al claustro que se sirviese
de nombrar diputados para las facultades, y [illegible]
otros [illegible] para que botasen, y regulados los votos salio por mayor numero
de ellos por diputado el Dr. D. Juan Ant.o del Alcazar = y por diputado jurista
el Dr. [illegible] Bernardo de Urbina = y por diputado medico el Dr. [illegible]
Manuel de Berlanga = y por diputado artista el Dr. [illegible] Villalta
y luego se trato a elegir collasioneros, y salieron por mas botos por collasionero
theologo el [illegible] Castellano = y por collasionero jurista el Dr. [illegible]
[illegible] = y por collasionero medico el Dr. Miguel de Arza = y por colla-
sionero artista el Dr. [illegible] Pablo [illegible] = y se [illegible]
por [illegible] de la [illegible] del año pasado, que lo fue el Dr. Miguel de
Molina, y el Dr. D. Diego Hurtado de Mendoza, y se nombro por exami-
nador en Grammatica al Dr. [illegible] de Godoy [illegible] claustro
y [illegible] claustro [illegible]
[illegible] facultad della [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Claustro de Mros y Dres para nombrar examinadores para este año de 84 — examinadores el Illmo Sr Aillon y el Sr Villalta

En la ciudad de Sevilla en tres de Abril de mil seiscientos y ochenta
y quatro años los vedeles Gabriel Gutierrez, y Juo Ruiz certifico
que aviendo citado al claustro de Sres Mros y Dres para esta tarde de
las tres y a las quatro se hallaron en la Camara Rl deste colle-
gio los Sres siguientes el Sr Rector y los Sres Doctores Castillo, y el
Sr Dr Don Juo de Villalta, y estando todos juntos y sentados por sus an-
tigüedades segun tan de uso y costumbre el Sr Rector les propuso como
avia mandado juntar el claustro para nombrar examinadores para
este año de ochenta y quatro, y para ello fui repartiendo
cedulas para que se votassen regulados los votos quedaron electos
por tales examinadores para dicho año el Illmo Sr Dr Aillon y el
Sr Dr Don Juo de Villalta. Y fecho se acabo dicho Claustro de que doy
fe =

D. Juo Diego de Toro
Sro

Claustro pleno para dar la obedien. al Sr Rector — en 7 de Enero de 85

En la Ciudad de Sevilla en siete dias del mes de Enero de mil seiscien-
tos y ochenta y cinco años a las quatro de la tarde se hallaron en
la Camara Rl alta para dar la obediencia al Sr Dr Don Diego Felix
de Cepeda las personas siguientes, q tambien se juntaron para nom-
brar diputados y collaciones de las facultades y demas oficios
por el Sr Don Diego Felix de Cepeda y Cobo Rector, Sres Canonistas Sr Dr Don Andres
Romero, Sr Dr Don Andres Ybarburu, Sr Dr Don Pedro Jorge de los Ruyz,
Sr Dr Don Diego de Castelblanco, Sr Dr Don Juo Bexines y Vega, Sr Dr Don Juan
Zamora, Sr Dr Don Christoval Pizarro de Godoy y Moran = Sres Juristas, Sr Dr
Don Bernardo de Arana, Sr Dr Don Juo Cornejo, Sr Dr Don Conrrado Monteverde, Sr
Dr Don Juo Diego de Toro y Roxas, Sr Dr Don Alonso Bravo de Laguna, Sres
Theologos, Sr Dr Don Manl de Urbaneja, Sr Dr Don Juo de Villalta, Sr Dr Don
Salvador Cavallero, Sr Dr Don Joseph de Beltran, Sr Dr Don Franco de Prado,
Sr Dr Don Christoval de Pedrosa y Luque, Sr Dr Don Pedro de Figueroa, Sr Dr
Don Andres Mastrucio = Sres Medicos, Sr Dr Don Luis Hurtado de la
Pena, Sr Dr Don Juo de Valverde, Sr Dr Don Gaspar de Rivera, Sr Dr Don
Franco de la Prada, y estando todos juntos y sentados, segun lo
tan de uso y costumbre por sus antigüedades, el Sr Dr Don Diego de Ce-

dijo que el collegio lo eligio y nombro por R.or del collegio por el presente
año de ochenta, y cinco: y ochenta y seis, para que su md. se sirviese
de hacer el juramento que disponen los estatutos desta univ.d y luego
in continenti todo el Claustro a recibir dicho juro en forma por su
Rev.ma declaracion y de obedecerle in licitis et honestis, al s.r D.r D. Phe-
lix de Espada R.or deste collegio = y luego el s.r R.or dixo al claus-
tro que se sirviese de nombrar diputados, y colliciarios de las fa-
cultades y yo el pres.te sec.rio repartí cedulas a cada uno de los dichos
s.res para que votasen y regulados los votos salieron por diputados
los siguientes, el s.r D.r D. Andres Ybarburu por dip.to theo.o = y el s.r D.r D.
Diego de Toro y Rojas por diputado jurista, = y el s.r D.r D. Manuel
de Verlanga por dip.to med.co y el s.r M.o D. Ju.o de Villalta por dip.to artis-
ta, y despues se voto para colliciarios, y regulados los votos salieron
los siguientes por coll.o theol.o el s.r D. Ju.o de Zamora por coll.o jurista
el s.r D.r D. Bernardo Monteverde, por coll.o med.co el s.r D.r D. ... Caua-
llero; por coll.o artista el s.r M.o D. Gaspar de Rivero = y asimismo fue-
ron nombrados por examinadores de la Atthenuacion los s.res para que
gean el s.r D.r D. Miguel de Molina y el s.r D.r D. Diego Bustamante
... y por examinador cuartes que fue tambien nombrado el s.r D.
D. Christobal Ysidro de Godoy y Mayor; y en este acto claustro se pro-
pusieron ciertas proposiciones que por impertinentes mando el s.r R.or no se
anotasen de que doi fe. —

Secr.o

Diputados
Sr Ybarburu
Sr Toro
Sr Verlanga
Sr Villalta

Colliciarios
Sr Zamora
Sr Monteverde
Sr Cavallero
Sr Rivero

Claustro de s.res M.os en Artes para nombrar ex.s en ~~Artes~~ desta facultad p.a este año de 85

En la ciudad de Sevilla en Veinteyseis dias del mes de Abril deel estepress.te año de mill s.ts y Ochentaysinco, Los Vedelles Gabriel Gutierrez y Ju.o Ruiz, certificaron que aVian sitado al Claustro de s.res Maestros en Artes para esta tarde a las quatro; y a las sinco se hallaron en la Camara Rectoral, deste Collegio, y Univ.d Los s.res siguientes.

Salieron por
el S. Dor Villalta
Sor Prada

el Sr Ror y tres SS Consilliarios el Dor D. Franco de Prada el S. Mo
D. Diego Suntado, y estando todos juntos y sentados, por sus antiguedades
segun lo an de usso y costumbre, el Sor Ror les propusso, como avia md
juntar el Claustro para nombrar examinadores en artes para este
año de ochenta y sinco, y para ello fui repartiendo zedulas para que se
vitasse, y regulados los votos quedaron elegidos por tales examinadores
para dho año el Dor D. Juo de Villalta, y el Dor D. Franco de Prada, y ss
se acabo dho Claustro en dho dia de que doi fee=

M. D. Gaspar M. de Llanos.
Sro

Auto de los SS.
Ror y Consullos para
que los estudiantes
cursantes en esta
Vniud no prueben
sin llevar cedula
de aver assistido de
los SS Catthos.

En la ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Octe deste pste
año de ochenta i sinco los SS Ror y Consilliarios deste Collegio Mayor de
Sancta Maria de Jesus dixeron que por quanto, en los años antecedentes
se an reconocido muchos incombenientes en los estudiantes cursantes
en esta dha Vniu. al tiempo de la capon de escriptura de no assistir sino
solo a gozar de las matriculas, que el Seco desta Vniud, no pueda probar los
cursos sino es llevando con los dos testigos que es de usso y costumbre
cedula de los SS Catthedraticos de aver assistido todo el cursso pleno
sin hacer falta notable, y que los edictos que aqui fueren scriptos se re
pitan al principio del cursso fixandolos en las puertas de los Generales= Da
Lo firmaron ante mi de que doi fee=

M. Llanos
Sro

forma de el edicto que a de ser puesto i fixado por los secretarios de esta Vniu.d al principio de los Cursos, cuia Narratiua io el pres.te Secret.o Soze por auto de los S.S.es R.or I Consill.os deste insigne Collegio May.or

Nos el Rector I Consiliarios deste Collegio May.or de S.ta Maria de Jesus Studios
publicos I G.s Vnicas desta Vniu.d de Seuilla hazemos sauer a los que el pres.te vieren
que Reconociendo Algunos Daños, que por Los años anteriores, sean Reconocido
en los Studiantes cursantes en esta Vniu.d de No assistir a las Cathedras q. en ellas
se Leen, ni assimismo escriuir Las Materias, sino solo a gozar de el indulto
de Las Matriculas, i los que se uan a otros Studios a continuar diferentes facul-
tades, de La que sean Matriculado, sin la interpolación dellas, se sigue el poco
aprouechamiento, I al tiempo I quando, quieren probar d.ho Curso se ualen o nos
de otro por testigos, i mirando tanto al aprouechamiento, i Vtilidad de ellos
quanto al Credito, I Realze de Nuestra Vniu.d =

Decretamos, en nuestra Camara Rectoral en Auto su fecha en 20 dias
del mes de Oct.e de 1685, para que el Secret.o de d.ha Vniu.d no pueda probar
d.hos Cursos, aunque pressenten testigos, si no lleuaren Zedulas de los S.S. Cathe-
draticos, de prima y Visperas de todas facultades, de auer assistido a oir, I a es-
cribir, Las Materias que fueren leidas en d.ha Vniu.d = a quienes encargamos
Las Conciencia, para quando Lleguare el tiempo de dar d.has Zedulas
para ante Nuestro Secret.o, i lleuandolas con dos testigos se passe a la prouanza
de d.hos Cursos, i para que Llegue a noticias de todos firmamos el p.te
en sen.a etc.a =

I este edicto Lo mande firmar q.do se fixe los S.S.es R.or I Consill.os

D. Gaspar de Llanos

Año
de 1686

Claustro Lleno para dar La Obedienzia al s.or R.or Don Joan fer.do Porcel i Carbaxal. En Domingo 3 de feb.o de 1686.

Diputados.
s.r D.r Herrera
s.r D.r Urbina
s.r D.or Pedrossa
s.or M.o Villalta

Collasioneros.
s.r D.r flores
s.r D.or Pessio
s.r D.r
s.r M.o Hurtado

s.r Procuradores
D.or M.l Molina
M.o D. Diego Hurtado.

En La ciudad de sevilla en Domingo tres del mes de feb.o deste p
año de mill s.tos y ochenta y seis, a las quatro de la tarde poco mas
o menos. se hallaron en la Camara Rectoral alta para dar La Obedienzi
al s.or R.or D. Joan fer.do Porcel i Carbaxal Las personas siguientes, Las
quales tambien se juntaron para nombrar s.res Diputados y colla
sioneros de las facultades, i demas officios, el s.or D. Joan fer.do Porcel y
Carbaxal s.or R.or = i del Claustro Theologo el D.or D. Miguel de Molina el D
D.r D. Ant.o de flores, D.r D. Andres Romero. D.or D. Ant.o de quintana
el D.or D. Miguel Guixarro. D.r D. Joan de Samora, el P.e M.ro D. Diego de Ce
Castelblanco = i del Claustro de Canones D.or D. B.do de Urbina el D. D.
Miguel de Arispe = el D.or D. Joan Cornejo. D.r D. Alonso Brabo de
Añaya. el D.or D. Conrrado Monteverde D.or D. Jeronimo Pessio
i Mendoza = i del Claustro Medico D.or D. Man.l de Verlanga = el D
D.r D. Joan de Villalta = D.r D. Xptobal de Luque. el D.or D. ~~Joan~~ Salv.or Caualler
D.r D. Xptobal de Pedrossa, el D.r D. Andres Mastrueco; = i del Clau
de M.o en Artes. el M.o Villalta. el M.o D. Diego Hurtado, Destand
Juntos y Sentados, segun Lo an de Usso, i Costumbres segun sus Ant
tiguedades, el s.or D. Joan fer.do Porcel y Carbaxal dixo que el Collegio
Lo avia elegido por s.or R.or para este año de ochenta y seis de que
daba quenta para que su Señoria, se sirviese de haser el Ju
ramento que disponen Los estatutos de esta Univ.d; i Luego
incontinenti todo el Claustro arriba d.ho Unanime conforme
por Señor Rector de la Univ.d i de Obedecerle al s.or D. Joan fern.do Porcel
y Carbaxal s.or Rector de d.ho Collegio. = Y Luego d.ho s.or R.or dixo al
Claustro que su Señoria se sirviese de nombrar diputados y colla
sioneros de las facultades y io el pres.te Secretario Reparti cedulas a cada
uno de los d.hos s.res para que votassen, i regulados Los votos salieron
por diputados Los siguientes = por diputado Theologo el D.or D. Fran.co
Gaspar de Herrera = por diputado Canonista el D.or D. Bernar.do

de Orbina= por diputado Medico. et Dor D Cristobal de Pedrosa, y Luque
por diputado Artista el Mº D Diego Hurtado de Mendoza= i por diputado Co.
Sanonero en theologia y Dr flores, i en Canones, el Dr D Geronimo Tesno, i por Medico
el Dor Villalta= i por procuradores Dor D Miguel de Molina, i el Mº D Diego Hurtar
do de Mendoza,= ✠ De neste claustro pleno dio vna appon el Dor D Cristobal de
Luque. Ordinario de Gracia por auer leido muchos años las cathredas de el Grado de Mº en Artes
prima y visperas, de Medicina y no quissieron dar dho Grado por el exem
plar. De nesta conformidad se acauo dho claustro, a que me halle prese y lo firme

Mº D Gaspar Man de Llanos i Valdes
Sº Appº y Secretº

otta. ✠
l Dor D Cristobal
Luque. se le nego
Grado de Mº en
tes,

En Domingo de quasi modo que se contaron Veinte y uno de Abril de este prese
año de Mill s.tos y ochenta y seis, los vedelles Gabriel Gutierrez i Joan
Ruiz certificaron ante mi, que auian citado para este dho dia para
nombrar examinadores de Mº y en Artes, al Claustro de dcha facultad
para las quatro de la tarde, y a las cinco se hallaron en este collegio mayor
y Univd en la camara Rectoral= los sres siguientes, el sr Rector y tres
Consilliarios, el Dor D. Franco de Prada= Dor D. Joan de Villalta el Mº D.
Diego Hurtado, i estando todos juntos y sentados, por sus antiguedades
segun lo an de vso, y costumbre dho sr Rector les propusso, como auia
mandado juntar el claustro para nombrar exes en Artes, para
este año de ochenta y seis, i para ello fue repartiendosse cedulas
para que se votasse, y regulados los votos quedaron elegidos
por tales examinadores el Mº D Joan de Villalta, i el Mº D franco
de Prada. i fecho se acauo dho claustro, de que doi fee=

Mº D Gaspar de Llanos i Valdes.

laustro parti
ular para nom
rar exes en Artes
y Philosophia.

Salieron
el Dor Villalta
el Dor Prada

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Junio
de este año de ochenta y seis auiendose citado por orden
del sr Rector a los diputados y Decanos de las facultades

Claustro para
nombrar Mº
de Cerem.as

Dexando Juntos y Congregados el s.r R.or Les propusso co[mo] Ysidro de Cabrera M.o de Zeremonias desta Univ.d, e b al Nobra le dilatado. respecto de lo qual proponia a la a Fern.do Trebucio de Campos. su Cuñado para que sirvie[sse] dha Plaza y los dhos s.res R.or Consill.s y Deputados Nombraron al Cont.do Senido para que goze La dha plaza de M.o de Zeremonias y se le acuda con los provi[ncia]nos y demas emolumentos. que gozaron sus antes[ores]

Hago fee. para q. conste.

M.o D. Gasp.r de Llanos
N.o App.co Sr.o

Hago fee i Verdadero Testimonio para que en todo tiempo conste como este Claustro de Arriva fue nullo, por que se pusso solamente por mandado del s.r R.or, sin averse Juntado Claustro. i solam.te tiene vigor el que se sigue, que es el Verdadero.

M.o Llanos.
S.rio

Claustro para de-
terminar el off.o
de M.o de Zeremo-
nias.

En La ciudad de Sevilla En siete dias del mes de Junio deste pres.te año de mill s.s y Zocenta i seis, aviendose mandado Citar Claustro de los s.res R.or y Consilliarios, i s.res Decanos, i Diputados de las facultades por mandado de dho s.r R.or para las quatro poco mas o menos de la tarde, se hallaron, en la camara Rectoral dho s.or R.or y tres s.res Consilliarios, i el D.r D. Fran.co franco, D.r D. Fran.co Gaspar de Hen el D.r D. Bernardo de Urbina, el D.r D. Joan de Villalta a dho s.r R.or Les propuso Como Ysidro de Cabrera M.o de zeremonias hacia ausencia desta Ziudad. e que dexava a su muger. Con Sillo en poder de fer.do Trebucio de Campos su cuñado respecto de lo qual suplicava a dho s.r R.or en su nombre se nombrasse en dha plaza, i en esta ocassion Gabriel Gutierrez. Vedel mas antiguo desta Univ.d, y Joan Ruiz assimesmo Vedel, dieron peticion suplicando a la Univ.d que respecto de sus servicios le s[e] hiciesse Gracia de dha plaza, i entonces mando el Claustro se Votasse, i se Repartieron los votos y saco fernando Trebucio cuñado del dho M.o de zeremonias dos votos, i Joan Ruiz [illegible] do, y Gabriel Gutierrez tres, i aviendose decidido en esta forma replico el Claus[tro] a dho s.r R.or que el aver echo esta gracia al dho fer.do Trebucio no era en propiedad si solam.te por La ausencia del dho Maestro de Zeremonias, porque de dar [la en] La propiedad, se seguian Graves incombenientes, i que quando Llegasse el

ò carecer sè Juntase seg.n la vez claustro para uer lo que conuenia i que se atendiesse
a los servicios de los Ministros desta Univ.d por no tener otro acenso. I en esta con
formidad se a sacado este claustro particular. I hago fee para que en todo tiempo conste
esta verdad, i el testimonio o titulo que tiene dado Fer.do Arebucio Mº de ceremonias
interino es segun el primer claustro de orden del S.r R.or no se yguale, hago fee

Mº D. Gaspar Manuel de Llanos i Valdes.
N.º App.co y Sec.o

claustro particular sobre uno de dos freile del Sant.yago de la espada

Io D. Gaspar Manuel de Llanos i Valdes Presbytero N.º publico App.co y Sec.o destas
insigne Univ.d i Collegio May.or Hago fee, i verdadero testimonio a los que el pres.te
vieren como el D.r D. Bartholome de escobar Freile del orden de Sant.yago de la
espada, natural de la Villa de la Serena, nullius pres.to ante el S.r R.or D. Juan Fer.do
Porcel Carbajal i S.S. Consilliarios una peticion pidiendo el Grado de Lic.do
en la facultad de sagrados canones, i en ella repres.to que por ser Jueces conser
vadores deste Collegio may.or se les auia de hacer gracia de las propinas tocantes a arcas
de Collegio i Univ.d, i auido S.res mandaron se buscasse en el Archiuo desta secret.as
lo scripto sobre este particular, i vio el pres.te Sec.o Oi, i Rexistre todos los libros
i no se hallo nada sobre dho particular, i mandaron a dos S.res se viesse segun
por entero, a que replico que por pobre se le hiciesse gracia del tercio o por
inform.on ante mi con dos testigos, segun uso i costumbre, i el dho S.r R.or man
do se llamasse el Decano i diputado de la facultad, i auiendose juntado
i repartido los votos, saco uno en contra con que se le remitio la quarta
parte i mandaron, que sin embargo de ser freile del Sant.yago se hiciese las in
formaciones segun los estatutos. Hago fee dello para que conste en todo tiempo
a mi Collegio i Univ.d = Sev.a siete de Junio de 1686 años

Mº D. Gaspar de Llanos i Valdes.

Claustro para
dar la obediencia
al S.r R.r i leer
Las cartas, de m.e
G.o Marca del
Castillo i Peraltas.

S.res Diputados.
S.r D.r Ant.o Om.e
S.r D.r ~~Ru~~
S.r D.r Urbina
S.r D.r Verlanga
Villalta

S.res Colasioneros
S.r D.r Rios
S.r D.r Cornelo
S.r D.r Tornes
S.r D.r Prado

S.res Procuradores
S.r D.r Molina
S.r M.o Hurtado

EN La çiudad de Sevilla. En sinco dias del mes de Henero
este pres.te año de mill S.os i ochenta y siete, a las quatro de la tard
poco mas o menos se hallaron en la camara Rectoral alta para
dar La Obediencia a el S.r D.r ~~D. Juan fern~~ D. Ant.o de Larios Re
ctor, i el Juram.to de mandar i guardar Los estatutos desta
Univ.d segun su tenor, i forma, Los S.res D.res siguientes, de C
Claustro de Teologo. el D.r D. Miguel de Molina, el S.r D.r D. Antonio
de flores, D.r D. Josseph de los Rios = S.r D.r D. Diego de Castellanos
S.r D.r D. Miguel Gimxaro, D.r D. ~~Miguel~~ Alonso Guissado = S.r
D.r D. Gonzalo de Quintana = i del Claustro. Canonista i Legista, el
S.r D.r D. Bernardo de Urbina = S.r D.r D. Lorenzo de Abina
S.r D.r D. Josseph Pacheco = S.r D.r D. Diego de Zerede = S.r D.r D. Al
Brauo de Añaya = S.r D.r D. Ioan Cornelo = S.r D.r D. Geronimo
Pessio de Mendoza = S.r D.r D. Joan Ignacio de Alfaro. I el Sacha
I del Claustro. de Medicina = el D.r D. Manuel de Berlanga = S.r D.r
D. Josseph Veltran = S.r D.r D. Miguel Cardero = S.r D.r D. Matheo de Arana
S.r D.r D. Salu.or Cauallero = S.r D.r D. Alonsso Cornelo = S.r D.r D. Fernan
Munar, S.r D.r D. Christobal de Luque = S.r D.r D. Christobal del
Pedrossa = S.r D.r D. Andres Mastruçio = S.r D.r D. P.o de figueroa = i del
Claustro de los S.res M.ros en Artes, el M.o D. Diego Hurtado de Mena
S.r M.o Gaspar de Riuera = i estando Juntos, i Sentados segun Lo
an de Usso i Costumbre, i segun sus antiguedades, el S.r D. Ant.o de Ca
brera i Larios, dixo, i propusso. Como el Collegio lo auia elegido por
R.r para este año de ochenta i siete, de que daba quenta para que
su Señoria Se sirviesse de darle La obediencia i hacer el Juram.to
segun los Estatutos desta Univ.d = i luego incontinenti Lo e...
Rec.r Tomo el Juram.to a dichos S.res Doctores. e Univ.d i Juraron de
obedecerle in licitis, et honestis = i assi mismo de mandar

se Guarden los estatutos, desta Univ.d = i despues d.ho S.r R.or propusso ala Univ.d
que su Señoria se servia de Nombrar diputados, i Collasioneros delas fa-
cultades para este d.ho año, i io el pres.te Sec.o Reparti Cedulas acada Uno delos
d.hos S.S. i Regulados los Votos salieron por d.hos S.S. Diputados, en sagrada
Theologia el M.ro D. And.s Romero = en sagrados Canones S.r D.r D. Joan del
Urbina = en Medicina S.r D.r Urlangua = en Artes i Philosophia S.r D.r
Villalta = i por S.S. Collasioneros S.r D.r D. Josseph delos Rios = S.r D.r D. Joan
Cornelo = S.r D.r D. Al.o Cornejo = S.r D.r D. Fran.co de Prada = i se quedaron #
Nombrados por S.S. Procuradores dela Univ.d Los del año passado: i en este
#fo. Nota — Claustro d.ho S.r R.or mando ~~selos~~ ami el pres.te Sec.o Leiesse Unas
Cartas de Mi S.ra D.a Maria del Castillo i Peralta. Viuda del S.r D.r
D. Fran.co Sarmiento de Mendoza. Cuio sobre scripto decian al S.r R.or
e illustre Claustro dela R.l Univ.d de Sevilla, i por ellas parezia que
d.ha S.ra embiaba a este Univ.d, i Collegio may.or Veinte ~~V~~ mill pesos de
p.ta Doble. Colunaria, para aumento de Salario de Cathedras q.
estan fundadas en esta d.ha Univ.d Nombrandose por Patrono perpetuo
al S.r R.or que es o fuere deste Collegio, i Univ.d, i que se impusiesen en fincas
ciertas i seguras. i en d.has Cartas menciona tierras. Cortijos e dehesas.
i que si passase algun tiempo mientras se buscaban aproposito. si el
presente no las ubiera. se depositasse en d.ho Collegio may.or en los
Veinte mill pesos. en las Arcas dela Univ.d con tres S.S. Claveros.
conviene asaber. el S.r R.or que es o fuere deste Collegio May.or el
S.r Canon.o Magistral que es o fuere dela S.ta Patriarcal i Metropolitana
Yglessia May.or desta d.ha Ziudad, i Uno delos quatro Poclatarios que
sera en poder de quien estubiere d.hos Veinte mill pesos = con mas
con intervenz — Calidad i Condizion que tanto para entrar en las Arcas de d.ha
Univ.d este Dinero quanto para sacarlo de ellas para la imp-
possision de d.has Cathedras, i Distribuzion avia de ser con

quatro s.s Diputados para Las fincas

interuencion del s.r R.or y s.s Consiliarios y penitencia delos quatro decanos delas facultades, y otras adbertencias que estan en dhas cartas que me refiero, i vistas y oidas por su Señoria, el s.r R.or y Unid. decretaron. y mandaron, se Nombrassen quatro s.s Diputados para el Reconocimiento delas tierras. Cortijos, fincas y dehesas si ven a proposito o no, i para buscar e inquirir Las que fueren mas competentes. = E luego incontinenti dho s.r R.or y Unid. Nombro quatro s.s Diputados Conviene a saver, el s.r D.or D. Gonzalo de Padilla del Consejo de Su Mag., i Alcalde dela R.l audiencia el D.or D. Miguel de Molina el D.or D. Joseph Pacheco de Mendoza y el D.or D. Manuel de Verag y dhos s.s Lo aceptaron; y en quanto a lo que toca. si el Dinero de los veinte mill pesos se avian de traer a este Collegio may.or para el deposito, y entrarlo en arcas de Univ.d, o dexarlo en dos cassas de dos Mercaderes de p.ta que deviesse se salla, por ser tarde lo dexa para otro Claustro General; y en esta Conformidad se acavo este dho Claustro, de que doi fee. como Not.o App.co y Secret.o dela dha Univ.d, i lo firme en dho dia mes y año ut s.a

D. Gaspar de Llanos i Va
N.o App.co y Secr.o

laustro para
terminar
s Veintemill
us que Mi
eron a esta
Univ.d, a man
Venir a la
ca dela Univ.d

En la ciudad de Sevilla, en el dia Domingo que se contaron
doce de Hen.o deste pres.te año de Mill. s.tos y Secenta y siete, aviendose
Mandado Juntar Claustro por mandado del S.r R.or para los
determ.on si los Veinte mill pesos, que embió mi S.ra D.a Maria del
Castillo y Peralta para aumento de Cathedras, si se avian de
quedar en las Caxas de dos Mercaderes dep.ta que de pressente
estan, O traerse ala Arca dela Univ.d segun y como lo di-
ponia ~~mi~~ d.ha S.ra D.a Maria del Castillo y Peralta, poco mas o menos
delas quatro. Se hallaron pres.tes enla Camara Rectoral
Los S.res Sig.tes, del Claustro de Theologia el D.r D. And.s Romero
el D.or D. Ant.o de flores, D.or D. Miguel de Molina, D.or D. P.o Josseph
delos Rios D.or D. Mig.l Guixarro D.or D. Juan de Zamora, D.or D. Gonzalo
de Quintana, D.or D. Ant.o Gonzalez = y del Claustro de S.res Canonistas
D.or D. Bern.do de Urbina = D.or D. Josseph Pacheco = D.or D. Diego de zepeda
D.or D. Conrrado Monte Verde = D.or D. Joan Ygnacio de Aguilar
Y del Claustro de Medicina, D.or D. Man.l de Verlanga = D.or D. Matheo
de Arande = D.or D. Salu.or Cavallero D.or D. Cristobal de Luque y Pedrosa
el D.or D. Cristobal de Luque, = y del Claustro de M.os en Artes el
M.o D. Diego Hurtado de Mendoza = Y estando Sentados por sus an-
tiguedades. El S.r R.or Les propusso que determinase su Señoria lo
que avia de hazer con los Veinte mill pesos que mi S.ra D.a Maria
del Castillo y Peralta, Viuda del S.r D.or D. Fran.co Sarmiento de
Mendoza avia embiado a esta Univ. para aumento de las
Cathedras, Y todos d.hos S.res Cond.s y R.or Nemine discrepante
Acordaron y determinaron. que los d.hos Veinte mill pesos
Se traxessen ala Arca dela Univ.d a este Collegio mayor y
que Se Comprasse Una arca de Hierro para en

Guarda i Custodia. I lo Cometieron al Mº D. Mañ de Uerlay
para que lo acompasse, i aJustasse, i que los quatro diputados,
señalados por la Univ.d en el Claustro antecedente hizieren
Unas diligencias, sobre buenas fincas, para su distribuzion de
esta Comformidad, se acavo este Claustro que passo ante mi de
que doi fee=

Mº D. Gaspar de Llanos, i Valdes
Sri

Claustro para nombrar Ex.s en Artes i Philosophia

Ex.s
Mº Villalta
Mº Prada

En Domingo de quassi Modo, que se contaron seis de Abril de
este pres.te año de mill s.s i ocSenta i siete, los Vedelles de esta Univ.d
que son Gabriel Gutierrez, i Joan Ruiz, Certificaron ante mi, que avian
zitado para este d.ho dia para Nombrar Ex.s en Artes i Philosophia a
al Claustro de d.ha facult.d a las quatro de la tarde, i a mas de las cinco
se hallaron en la Camara alta Rectoral. el Mº D. Joan de Villalta i
el Mº D. Fran.co de Prada, el s.r R.or i Consilliarios i estando Juntos i
Congregados como lo an de Usso, i Costumbre, d.ho s.r les propuso, como avia
Mandado Juntar el Claustro para Nombrar Ex.s en Artes para
este año de OcSenta i siete, i para ello io el p.te Sec.o fui Repartiendo
Cedulas, para que se Votasse, i Regulado los Votos quedaron elegidos
por tales Ex.s el Mº D. Joan de Villalta, i el Mº D. Fran.co de
Prada, i fech.o i acetado por los d.hos, se concluio d.ho Claustro de q doi fe.

Ante mi
Mº D. Gaspar de Llanos,
i Sec.o

Claustro para
Poder al Dor
Manuel de Molin
y D. Joseph Pa
de Mendoza
a pedir en
zio los Veint
ll pesos que
nieron a esta
iud.

En la Ciudad de Sevilla en el dia Jueves que se contaron Veinte
y tres de Octe de mill y setecientos y siete años auiendose mandado
de Juntar claustro pleno por mandado del Sr D. Antº de Cabrera
y Lanos Sr Rr precediendo citado por los Vedeles de esta Univd a todos
los Sres Claustrales como a las cinco de la tarde poco mas a menos se hallaron
en la Camara Rectoral alta los Sres siguientes = el Sr Rr el Dor D. Franco
Gaspar de Herrera el Dor D. Pº Joseph de los Rios = el Pe Dor Diego de
Castellanos, el Dor D. Andres Romero = y del Claustro Canonista el
Dor D. Joseph Pacheco, el Dor D. Conrrado monte Verde = y del Claustro de
Medicina el Dor D. Manuel de Verlanga = el Dor D. Joan de Villalta el Dor
D. Miguel Cordero el Dor D. Alonso Cornejo = el Dor D. Christobal de Ve
rrosa el Dor D. Christobal Ruiz de Pedrosa el Dor D. Andrs Martinez
el Dor D. Pº de figueroa = y del claustro de Mro en Artes = el Mro D. Diego
Hurtado de Mendoza sentados en su orden segun uso i costumbre el
Sr Rr propuso como D. Mro de Vera de Cerquar a cuio cargo estaba
la entregua de los Veinte mill pesos que auia Remitido a esta Ciudad [illegible]
Dª Maria del Castillo i peralta Viuda Muger que fue del Sr Dor D. Franco Sal
miento de Mendoza No queria entreguar los Veinte mill pesos que
estaban de su orden, sin auto de Jueces en el ord. de los Sres Presste Oidores.
y que para ello se siguiese demanda y Pleito por su Señoria los Sres Rr y
Claustro Mandaron se diesse poder como se le da a los Sres Dor D. Joseph Pacheco.
y el Dor D. Miguel de Molina Para pedir en Juicio esta Cantidad
y todos Sres lo aceptaron y en esta conformidad se acavo este Claustro.
de que doi fee=

Antonio

Mro D. Gaspar de Llanos

Srio

Claustro G.l para
dar la Obedienssia
al S.r R.r año de
1688

en 3 de Hen.o

Ss.es
S.s Diputados.
S.r D.r Flores
S.r D.r Cornejo
S.r D.r Assa
S.r M.o Prada

Ss.es
S.s Comissioneros
S.r D.r Navarro
S.r D.r M.te [illegible]
S.r D.r Veltran
S.r M.o Rivero

Ss.s Procuradores
S.r D.or Molina
S.r M.o Hurt.do

Año de 1688

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Henero de
mill seis cientos ochenta y ocho años, a las quatro de la tarde poco mas o menos
se hallaron en la Camara Rectoral alta para dar la obedien
al S.r R.r D. Joan Ignacio de Alfaro y Aguilar y demandar se
en los estatutos desta Univ.d segun estos Ss.es dizen forma, los S.res D.res
del Claustro de Theologia el S.r D.or D. Mig.l de Molina S.r D.r D. Ant.o de Flores
S.r D. D. Andres Romero S.r D.r D. Diego de Castel Blanco S.r D.r D. Joseph
de los Rios S.r D.or D. Miguel Navarro S.r D.r D. Alonso Guerra
S.r D. D. Ant.o Gonzalez de Leon, y del Claustro de Leyes y Canones S.r
Leyes el S.r D. D. B.do Urbina S.r D. D. Alonso Pacheco S.r D.r D. Joan
Cornejo S.r D.r D. Conrrado Monte Verde S.r D.r D. Diego Felix de Espeleta
S.r D.r D. Marcos Corona y Rosas, y del Claustro de Medicina D.r D.
Joan de Villalta D.r D. Mig.l de Assa D.r D. Fran.co de Prada D.r D.
Christobal de Luque el D.r D. Christobal Nuñez de Pedrossa el D.r D.
Salaz.r Cavallero D.r D. Andres Mastruso el D.r D. P.o de Herrera
y del Claustro de M.os en Artes, el M.o Villalta e el M.o Gaspar de
Rivera. e el M.o D. Diego Hurtado de Mendoza, y estando juntos y
Sentados segun lo an de uso y costumbre segun sus antiguedades
el S.r R.r D. Joan Ignacio de Aguilar dixo y propusso como el
Collegio lo avia elegido para R.or en este año de ochenta y ocho
y que su Señoria se sirviesse de dar la
obediencia y hacer el juram.to segun los estatutos desta Univ.d
y luego incontinenti yo el pressente Secret.o tome el juram.to
a los supra dhos S.res D.res y juraron de obedecerle in licitis et ho-
nestis y assimismo de guardar los estatutos desta Univ.d y despues
dho S.r R.r propusso a dhos S.es e Univ.d se sirviessen de elegir
diputados de las facultades y Comissarios por el pressente Secret.o
y Repartiendo Cedulas, y Regulados los votos salieron por
Diputados en sagrada Theologia el D.r D. Ant.o de Flores, en sag.dos Canones
y Leyes el D.r D. Joan Cornejo = en Medicina D. Mig.l de
Assa = en Artes y Philosoph.a el M.o D. Fran.co de Prada

L. Por S.s colleciarios, en Theologia S. D.r D. Miq.l Cursaro L. D.
o Soa = en Canones leies S. D.r D. Lorenzo de monte verde = en Medicina
D. Josseph Beltran = en Artes, i D.r S.r i M.o Gaspar de Rivera = i por S.
procuradores se quedaron electos los del año antecedente conbiene a
sauer el D.r D. Miq.l de Molina i M.o D. Diego Hurtado de Mendoza i
Deneste Claustro se propusieron otras cosas tocantes al Dinero que S.
vino a esta Univ.d = De nesta conformidad se acauo i fenecio de S.
que doi fee =

ante mi

M.o D. Gaspar de Llanos i Valdes

Claustro G.l
para oir el
auto de los S.res
Rex.te Oidores
de la R.l Au-
diencia sobre
los veinte mill
p. que viniero
a la Univ.d

En la ciudad de Sevilla en Domingo veinte i ocho del mes de Marzo de mill i seiscienta i ocho años auiendose nadado estar Claustro G.l por el S.r R.r el D.r D. Juan Ygnacio de Alfaro i Aguilar poco mas o menos de las cinco de la tarde se hallaron en la camara Rectoral alta del Claustro de Theologia los S.res D.r D. Miq.l de Molina D.r D. Ant.o de flores D.r D. Pedro Josseph de los Rios, el D.r D. Diego de Castil Blanco D.r D. Fran.co Gaspar de Herrera D.r D. Alonsso Gusmado. D.r D. Geronimo de Abadie: D.r D. Ant.o Gonzalez de Leon = i del claustro Canonista i legista el D. Miguel de Arispe D.r D. Juan Cornello D.r D. Josseph Pacheco D.r D. Juan de Monrroi, el D.r D. Ant.o de Cabrera i Llanos, el D.r D. Juan fern.do Jacet = i del Claustro de Medicina D.r D. fran.co de tabora D.r D. Juan de Villalta D.r D. Josseph Veltran D.r D. Miguel Cardeso de Morales D.r D. Salu.or Canalleu D.r D. Alonso de Cornello. D.r D. Cristobal de Pedrosa = D.r D. P.o de figueroa D.r D. Andres Martinez = Y sentados a los S.res por sus antiguedades segun esta dicestum el d.o S.r R.r propuso como los S.res de la R.l Audiencia de esta ciudad auian Rebocado el auto que en fauor de la Univ.d auia proveido el S.r Lic.do D. Blas Gonzaga de Villorlado Alcalde del crimen de la dha Audiencia Y orden aquellos Veinte mil pesos Ymetiessen a la Arcas dela Univ.d del Collegio, Y acavada dha proposizion Mando La Univ.d a mi el press.te Secret.o Leiesse el auto, el qual en alta Vos Lo lei en vista en este Claustro que es del ten.or siguiente En la ciudad

Auto del Juez ord.

de Sevilla En seis dias del mes de febrero de mill S.tos y Ochenta y ocho años = Visto por los S.res Regente e oidores dela Real Audienzia del Rei nuestro S.r el pleito del Collegio May.r de S.ta Maria de Jesus que Vulgarmente se dize Maesse Rodrigo que ante dhos S.res fue tratado en Grado de Appellacion por parte del Capitan D.n Miguel de Vergara Cavallero dela Orden de S.tiago de Auto proveido en el por el Alcalde D.n Blas Gonzaga de Olivarria, que lo es del Crimen desta R.l Audiencia en quince de Dic.e pasado de mill S.tos Y ochenta Y siete, en que dixo que atento a que no ai Patrono de dho Collegio, ni tener nada spiritual el Patronato que pres.te a dho Collegio avia fundado el D.or D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza oidor que avia sido dela R.l Audiencia de Lima ni tener dho Collegio Univ.d Licencia i facult.d de su Mag.d i S.res de su R.l Consejo para aceptar el Legado delos Veinte mill R.s de a ocho, i hacer Las dilig.s necesarias para Su imposizion, i para que se percibiessen, i empleassen en fincas seguras Y Applicar sus Rentas a las Cargas en el Expresadas, i tener el dho Collegio May.or Arca de tres llaves en que Recevir Y tener los dhos Veinte mill Escudos = Mandó se despachassen Mandamientos para que Joan de Saldona Y compañia Y D.n Josseph de Morales, en cuio poder paraban los dhos Veinte mill escudos, menos ochocientos, i quarenta pesos que costo el indulto Y otros Gastos = Luego diessen Y entregassen La dha Cantidad que era La misma que avia puesto en poder delos susos dhos, el dho D.n Miguel de Vergara, al R.or del dho Collegio, Y decanos delas quatro facultades Y entregado con assistencia delos dhos Decanos se pusiesen en la dha Arca de tres llaves, en conformidad dela clausula del testamento del dho D.or D.n Fran.co Sarmiento de Mendoza Y puesta Y Cerrada La dha Arca se entregassen las dhas tres llaves La Una al R.or del dho Collegio Y La otra al Canonigo

Magistral, dela S.ta Yglesia Cathedral desta dha Ciudad = Y la otra
al dho D. Mig.l de Verguara en conformidad dela dha disp.on = dixeron que

Revocacion deste Auto por los SS. Rec.or y Doctores

Revocavan Y Revocaron el dho auto i mandaron que por aora i sin perjuizio
del dho D. Mig.l de Verguera pongan en depossito en poder delos dhos compra-
dores dep.ta por mitad los dhos Veinte mill pesos menos lo que se a gastado
en el indulto i demas dilix.as otorgando los dhos compradores de plata
depossito en forma a favor delos dhos R.or del dho Collegio, Canonigo Magistral
desta Sancta Yglesia, i D. Mig.l de Verguara para que de su poder se
vayan empleando en fincas ciertas i seguras cuios empleos se agan dando
quenta ala Sala, i las scripturas de depossito de dha cantidad se
guarden en la dha Arca de tres llaves dando a cada uno delos tres con-
tenidos en la instruccion i poder una delas tres llaves haciendose todo en
esta forma en conformidad delas clausulas del testamento del dho D. Fran.co
Sarmiento de Mendoza, y poder de D.a M.a del Castillo. Y que este auto
se despache, Y assi lo proveieron i se traiga testim.o en forma, y se ponga en estos
autos = Y en virtud del Auto de Arriva se hizo en los compradores

deposito

dep.ta el depossito por Jossephe Morillo s.no de depossitos el qual esta en su
Rexistro Y del dho depossito se an de sacar traslados Uno para poner en
el Arca, i otro en el pleito = Y acavado de leer el dho auto decretaron
Y determinaron dhos SS. R.or Y D.es del claustro desta Univ.d que
se hiciese supp.ca deste auto por quanto la audiencia no es Juez
Competente desta Univ.d, i que de no revocar dho auto, conformandose
Con el del Juez de Provincia el S.r Lic.do D. Blas Gonzaga de Villoslada
para que viniese los dhos Veinte mill pesos al Collegio a la Arca de
la Univ.d desde aora apelaban a su Mag.d i SS. del R.l i supremo
Consejo de Castilla por ser contra el orden Y ultima Voluntad
del testador, i no tener Jurisdizion la Audiencia con esta dha
Univ.d i otras Raçones que su Mag.d i dhos SS. consideraran,
Y aver consumido. antes de conducir este Dinero a España

beneplacito poder i facultᵈ de su Magᵈ para aceptarlo i Sacar Las imposisiones, Y
distribuciones de dhos Veinte mill escudos = i que para Los Gastos
deste pleito, i su apellacion por que no se saque de obra tan preciosa
ni menos del Capital del dho Los grados que de aqui adelante
Se dieren desde el dia dela fecha deste se quitasse a cada uno Las
quarta parte de su propina = Y assi lo acordaron Y Mandaron ante
mi doi fee = Y en este Claustro mandaron dhos señores que
al press. Secret. se le de Assiento en todos Los claustros Generales
Y particulares que Obiere en esta Univᵈ en taburete de espaldar
a la Mano Izquierda del señor Rector que es o fuere, respecto de el
Sacerdocio, con Calidad Y Condicion no sirua de exemplar
a ninguno otro = Y assi mismo Acordaron dhos señores que el Mro.
de Zeremonias No se Salga presᵗᵉ a Claustro Gl ni particular
de Las puertas adentro ni ninguno delos Vedeles a oir ni
a escuchar Los decretos, i pareceres delos señores S. B. S. Claustrales.
antes que el dho Mᵒ de Zeremonias assista de la puerta
afuera para Uiar que nadie llegue a ella a escuchar Y no
entre asta que sea llamado Con La Campanilla del señor Rector
Y en esta Conformidad se acabo este Claustro Gl de que doi
fee. i la firme

Nota particular sobre el Secᵒ

Nota sobre el Mᵒ de Zeremonias Y Vedeles

ante mi

Mᵒ D. Gaspar de Llanos.

laustro. para
mbra exes.
Artes y
Philosophia

En la ciudad de Sevilla en Domingo 25 de quasimodo
del mes de Abril de mill y seiscientos y ochenta y ocho años, Los Vedeles desta
Universidad que son Gabriel Gutierrez, i Joan Ruiz Certificaron y
Juraron ante mi, que avian zitado para este dho dia por mandado
del sr Rr el Dr D. Joan Ygnacio de Alfaro, i Aguilar, para nombrar exes
en Artes, i Philosophia a los sres Mros del claustro desta facultad i a las quatro
de la tarde y a las cinco poco mas amenos se hallaron en la sala alta

exes para
el año de 1688

Mº Prada

Mº Villalta

Rectoral su sr Rr i tres sres consiliarios. y el Mº D. Joan de Villalta
y el Mº D. Franco de Prada, i juntos y presentados como es de
Uso i Costumbre, les propuso el sr Rr como avia mandado
juntar a su Señoria para que se eligiesen exes en Artes i Philosophia
para este presente año de ochenta y ocho, i luego incontinenti yo
el presente Secretario fui repartiendo cedulas. y aviendose votado
i regulado los votos, salieron por exes el Dr D. Joan de Villalta
i el Dr D. Franco de Prada, i en esta conformidad se acabo
este claustro a que estube presente i lo firme=

Ante mi

Mº Gaspar de Llanos i Valdes
nº

Claustro para dar dos mill pesos al Cabildo de la S.ta Iglesia de la S.ta [illegible] de la Dotacion del S.r D. Fran.co Jarrin de Mendoza

En la Ciudad de Santo Domingo en doce dias del mes
de Nov.e de mill seiscientos [illegible] años, aviendo sido
citados por el S.r D. Juan Ygn.o de Alfaro y Aguilar, Rector
[illegible] deste colegio y Univ.d a los S.res Decanos de las
facultades ~~[illegible]~~ el D.r D. Ger.o de Abadia [illegible]
Magistral de la S.ta Iglesia mayor de [illegible] y assimismo al
Cap.n D. [illegible] de Ovando [illegible] y Re-
[illegible] D. Maria del Castillo, para en dho claustro
y junta determinar sobre los veinte mill pesos que Univers.d
desta Univ.d para aumento de sus Cathedras segun la disposicion
y [illegible] remitio a dha Univ.d de orden y testam.to
[illegible] del mismo
del S.r D.or D. Fran.co Jarrin de Mendoza [illegible] de [illegible]
y su oidor mas antiguo en la R.l Audiencia [illegible]
y pocos [illegible] de las quatro de la tarde se hallaron [illegible]
[illegible] los dhos S.res D. [illegible] de Abadia [illegible] Podatario del
S.r D.or [illegible] D. Juan de Villalta, el D.r D. [illegible] propuso a dhos S.res
[illegible] para dha imposicion = [illegible] Ciudad. a [illegible]
Univ.d [illegible] la S.ta Iglesia desta
como el Cabildo de la S.ta Iglesia y que [illegible]
dos mill pesos para la fabrica de la S.ta Iglesia combiniera [illegible]
Señoria de terminase y que [illegible] decretaron [illegible]
Competencia [illegible] dhos S.res
[illegible] claustro se dieron y entregaron los dhos dos
mill pesos a dhos S.res [illegible] Cabildo de que se
[illegible] en que para [illegible]
[illegible] dicha Ciudad = [illegible] en
[illegible] de la fundacion [illegible] en el [illegible]
[illegible] que [illegible] Univ.d [illegible]
en [illegible] como se dixo [illegible]

[illegible] en [illegible]
1688 [illegible]
[illegible]

el Secret.° Nott.° App.co y Secret.°, i se entregó una de las 3 llaves al dho Sr. Dr. D. Ger.° de Abadia, i el dho Sr. Dr. quedó con la otra, y por no aver acudido el dho Podatario no se le entregó; de todo lo qual doi fee como tal Nott.° App.co y Secret.° desta Univ.d = Tenerte [illegible] Claustro [illegible] [illegible] al Sec.° [illegible] [illegible] acaba [illegible] [illegible]

Ante mi
N. de [illegible] Llanos
Nott.° App.co Secr.°

Claustro p.a dar la obedi-encia al Sr. Dr. D. Marcos Corona i Roxas.

SS Diputados
Dr. [illegible]
Dr. Urbina
Dr. Villalta
Mro. Hurt.°

SS Colaciones
Dr. D. Ygo. R.
Dr. Sanios
Dr. Cardeña
Mro. Prado

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Henero de mill [illegible] Secsenta y nueve años, a las quatro de la tarde poco mas o menos, se hallaron en la Camara Rectoral alta deste Colleg.° y Univ.d para dar la obediencia al Sr. Dr. D. Marcos Corona y Roxas de el Claustro Teologo el Dr. D. Andres Romero, Dr. D. Miguel de Molina, Dr. D. Josseph de los Rios, Dr. D. Alonso Guerrado, el Sr. Dr. Diego de Castel Blanco, i del Claustro de Canones i Leyes el Dr. D. Ant.° Gonzalez de Leon, el Dr. D. Bdo. de Urbina, Dr. D. Josseph [illegible], Dr. D. Miguel de Vega, el Dr. D. Conrrado Monte Verde, [illegible] Dr. D. Juan Cornel, Dr. D. Juan Ygn.° de Abarca Pacheco, Dr. D. Ant.° de Cabrera = Dr. D. Juan Ramos Maldonado = i del [illegible] Dr. D. Juan Pinel = Dr. D. Juan de Villalta, Dr. D. Miguel de [illegible], Dr. D. Juan [illegible], i del Claustro Medico Dr. D. [illegible] de Miranda, Dr. D. Miguel Carrasco, Dr. D. [illegible] Arias, Dr. D. [illegible] Martinez, Dr. D. Pedro de Sala, Dr. Cavallero, Dr. D. Andres [illegible] i del Claustro de Mros. en Artes [illegible] Figueroa = i del Claustro [illegible] i Juntos Capitularmente se hallaron [illegible] [illegible] [illegible] costumbre: el Sr. Dr. D. Marcos Corona [illegible]

Corona y Roxas les propuso a dhos SS.s como el Colegio
sea auia Seruido de Nombrar por S. R.or de dho Colegio
y Univ.d para el año pressente de ochenta y nueue. que por
tanto su Señoria se Siruiesse de hacer los dhos Juram.tos
que mandan los estatutos, i dha Univ.d Respondio que esta
ba prompta a ellos, e luego incontinenti yo el press.te Sec.o dixe
los SS.s Sacerdotes pusieren la Mano en el pecho i ordenas
SS.s seglares la señal de la S.ta Cruz. i ass.o Juraron de obedecer
a dho S.r R.or in licitis, et honestis = I el segundo de mandar
Guardar los dhos estatutos desta dha Univ.d segun su
tenor i forma y assi los Juraron ante mi de que doi fee = e luego
dho S.r R.or propuso a la Univ.d nombrase su Señoria Di-
putados de las facultades, Collaciones y Procuradores. E luego
incontinenti yo el press.te Sec.o fui Recogiendo Votos y Regula-
dos salieron por diputados en S.ta Theologia S.r D.or Diego de Cas-
tel B.co en Canones D.or D. P.do de Orbina = en Medicina
D.or D. Joan de Villalba, i en Artes i Ph.a por no auer ocurrido
q.e S.M. nombro la Univ.d in Voce al M.o D. Diego Hurtado
de Mendoza = i por SS.s Collaciones salieron Regulados
los Votos) en theologia D.or D. G.o Romero = en Canones D.or D.
D. Ant.o de Cabrera i Lasso, en M.a el D.r D. Mig.l Cordero
en Ph.a el M.o D. Fran.co de Prada, i por SS.s Procuradores
los del año passado, i en este Claustro se aduirtieron al-
gunas cosas tocantes a la fundacion de Cath.as de la Dota-
cion del S.r D.or D. Fran.co Sarm.to de Mendoza i en esta Con-
formidad se acabo este Claustro doi fee =

Ante mi M.o D. Gaspar de Llano

Claustro para
nombrar ex^es
en Artes y
Ph^a para el
año de 1689.

En Domingo de quassi Modo que se contaron diez y siete
dias del mes de Abril deste presente año de mill y seis^tos y ochenta y nueve
Los Bedeles desta Univ^d que se llaman Gabriel G^z y Joan Ruiz dan
razon ante mi auer llamado y zitado por orden del s^r R^or a los s^res S^res
del Claustro de Philosophia, para nombrar ex^es en dha facult^d este año
de 89 y poco mas delas cinco dela tarde se hallaron en la Camara Rectoral
el s^r R^or D. Marcos Coron^do Rozas i los tres s^res D^res deste Collegio may^or
el M^o D. Fran^co de Prada el M^o D. Joan de Villalta el M^o
D. Fran^co Frexo, i sentados por su orden seg^n Uso y Costumbre les
propuso s^r R^or como los avia citado para nombrar s^res ex^es
en Ph^a para este pres^te año de ochenta y nueve, i repartidos
votos por mi el pres^te s^rio, aviendose botado i regulado con
salieron por ex^es el D^or D. Joan de Villalta i el D^or Fran^co
de Prada Ponesia de conformidad se acabo dho Claustro a que
firmo

salieron por ex^es
el M^o Vill^ta
y el M^o Prada

Ante mi
M^o D. Gaspar de Llano
nota^rio

Claustro particu^lar
para
[illegible] delos
q^e delos que a
les se acuerdo
seis mill du-
cados a Don
Alonsso Ber-
dugo Sobre
la Recept^a
dela Carne
y Una Ha-
cienda de
Campo

En La ciudad de Sevilla en el dia Domingo tres del mes de
Jullio de mill y seis^tos y ochenta y nueve años, aviendose mandado citar
al Claustro particular por mandado del s^r R^or D. M^cos Coron^do y Rox^s se
hallaron poco menos delas seis dela tarde en la sala Rectoral el s^r
R^or i tres s^res Consiliarios conviene a saber el D^or
D. Joan Ygnacio de Alfaro i Aguilar D^or D. Joan Fer^do Arcos
D^or D. Joan de Arango i Ygurase. el s^r D. Mig^l de Molina Prebendario
dela Univ^d = el s^r D. D. de Orsina = el Lic^do D. Diego de Caro y
aunque fue citado a este Claustro fallo el D^r D. Geronimo Lara
dho Canonigo Magistral delas s^ta Yglesia = D^r D. Joan de Villalta
M^o D. Diego Hurtado de Mendoza y sentados por su
orden segun su costumbre se propuso dho s^r R^or como

el Ora pedido el Alonsso Verdugo se diese seis
mil ducados de Bellon sobre La Recep^tor^ de la
Carne y Ona por de carrgo que gozaba d^s. y Jose
determino No conbenia se diesse este Dinero por
estar en sequestracion d^ho^ Off^o^ de la Recep^n^ y aver
Una Carta de Pago de muchos [illegible], [illegible] que les
se obligasse su muger No [illegible] por esta Razon
d^ho^ y otras [illegible] de Venesta [illegible]
a lo cual este Claustro de que doy fee =

Ante mi

M. Llanos

Claustro Gl p^a^ La obediencia del S^r^ R^tor^ Alonso Bravo de Arriaga 6 de Nov^e^ 1690.

En la Ciudad de Sevilla en el dia seis
de Nov^re^ deste pres^te^ año de mill y seis^os^ y noventa
y aviendo sido citados por los Vedeles desta Universidad los
S^res^ Claustrales por orden y mandado del S^r^ R^tor^ el D^or^
D. Alonsso Bravo de Arriaga en la Camara Alta Rector^al^
poco menos de las cinco de la tarde. Se hallaron en
ella para dar el obedeciendo a d^ho^ S^r^ R^tor^ del Claustro
de Theologia el D^or^ D. Miguel de Molina el D^or^ D. Ger^o^
Romero D^or^ Diego de Caltes [illegible] D^or^ D. Andres Rom^o^
el D^or^ D. Miguel Guisarro = y del Claustro de
Leyes y Canones el D^or^ D. Juan Cornejo el D^or^
D^or^ B^do^ de Urbina el D^or^ D. Juan Ign^o^ de Aguilar
el D^or^ D. Marcos Corone y Romero el D^or^ D. Ant^o^
de Cabrera y Larios el D^or^ D. Juan Porcel de
D^or^ D. Juan Ramos Maldonado = y del Claustro
de Medicina el D^or^ D. Man^l^ de Verdugo

el Dr D Saluador Caualleros = el Dr D Josseph Del
Mar = el Dr D Juan de Villalta = el Dr D Pº de Figueroa
el Dr D Andres Mastrueso = i del Claustro de Phª el Mº Dr
Diego Hurtado de Mendoza = el Mº Franco Frexo = i Juntos en
su orden segun Usso i costumbre Les propusso dho Sr Rr como auiendo
electo por el Collegio en dho oppºs de Sr Rr i assi queria Su Senioria se ser-
uiesse de hacer el obediendo in licitis et honestis = a que todos respon-
dieron era Justificado = i luego incontinenti Los Collegºs Secº tomedho
Juramº a dhos Sres. i Juraron ante mi de obedecerle in licitis et honestis
puesta la señal dela Sta + Los Sres Sacerdotes La mano en el pecho = As-
simismo Lo dixeron de mandar se guardasen los estatutos desta Univ q
su Usso i costumbre i fecho = Les propuso dho Sr Rr como nombrase
su Senioria diputados de las facultades para este pres año. i dhos Sres
auiendoles dado Votos i Regulados por ante mi Salieron por di-
putados, en Theologia = el Dr D Mº Valladares = en Canones = Dr D
Joan Cornejo = en Medicina Dr D Saluador Caualleros = en
Phª Mº Dn Joan de Villalta = por colasioneros Salieron = en
Theologia. el Dr D Josseph delos Rios = en Canes Dr D Joan Zgª = en
Medicina el Dr D Miguel Cardoso de Morales = en Phª el
Mº frexo = por procuradores dela Univ el Dr Dn
Migl de Molina i D Josseph Pacheco de Mendoza i en
esta Conformidad Se acauo Este Claustro i fenesio
de que doi fee

Ante mi
Mel Gaspar Llanos i Valdes
Notº Appº

Sres Diputados
Sr Dr Valla.
Sr Dr Cornejo
Sr Dr Caualleros
Sr Dr Villalta

Colasioneros.
Sr Dr Rios
Sr Dr [illegible]
Sr Dr Cardoso.
Sr Mº Frexo

Sres ~~Diputa~~dos
Procuradores
Sr Dr ~~[illegible]~~
~~Sr Mº [illegible]~~
[illegible]
[illegible]

Claustro
para nombrar
Cons.es en Artes
i Ph.a
para el año
de 1690

EN Domingo de quasi Modo que se
Contaron dos de Abril de mill seis.os y nov.ta
años, aviendose mandado Citar Claustro
para Cons.s en Artes i Ph.a para este presente
año ~~de~~ por mandado del S.r R.or D. Al.onso
Bravo de Arriaga s.r R.or poco mas de las qua
tro de la tarde se hallaron. En la Camara
Rectoral alta. dho s.r R.or y los S.es Cons.os
el M.o D. Juan de Villalta el M.o Don
Fran.co de Prada el M.o D. Diego Hurtado
de Mendoça asentados por su orden segun uso
y costumbre los propuso dho s.r R.or como los avia
mandado Juntar para haçer Claustro para nombrar
Cons.s en Artes para este presente año = E luego incon
tinenti yo el pres.te Sec.o fui repartiendo votos y
regulados salieron por cons.es el M.o D. Joan de
Villalta, y el M.o D. Fran.co de Prada. i con esta
conformidad se acavo dho Claustro, de que doi fee.

Salieron por
Cons.es
el S.r M.o Villalta
el S.r M.o Prada

Arriaga

M.o Gaspar de Llanos

Pass.o ante mi [illegible] S.

Claustro
para nombrar
[illegible]

EN la ciudad de Sevilla En Lunes tres de
Abril de mill seis.os y noventa años, aviendose
mandado Juntar Claustro Particular por m.do
del S.r R.or D. Alonso Bravo de Arriaga

…mas D.
…te de los
…mento
… Mendoza
…n Vale
… R. M…

P.e
D.
S.
D.
D.
D. Valz.

S.r R.or Juez Chancill.r desta Univ.d, auiendo sido
Citado por Gabriel Gutierrez Vedel della pocos menos
delos sinco dela tarde se hallaron enla Camara Rectoral
alta dho S.r R.or i los tres S.S Cons.os, el S.r D.or D.n Joan Cornejo,
el S.r D.or D.n Fran.co de Tabora, i S.r D.or D.n Joan de Villeltas
~~cta At~~ i sentados por su orden segun usso i costumbre les
propuso dho S.r R.or como el Cau.do dela S.ta Iglesia mayor
auia Pedido adha Univ.d diez mill pessos dela imp.on dect.i
D.n Fran.co Sarm.to de Mendoza, a tributo al Redimir i quitar
i assi que dispusiesen lo que mas combiniesse i que a dho S.r R.or
le parecia cossa muy Justificada que se diessen tanto por
estar seguro su principal. i sus Reditos por estar a la
Vista su cobransa sin adm.on, el luego incontinenti dhos S.S cada
uno en su lugar consintieron con dha proposicion de dho S.r R.or
por las Raçones Referidas = i assi nemine discrepante
mandaron i decretaron se le diessen los diez mill pessos
a dha S.ta Iglesia, para su efecto se hiciesen las dilig.as ne
cessarias i en esta conformidad se acavo este claustro de
que doi fee

Ante mi
M.el Gaspar de Llanos
Pub.co N.o Ap.co i Sec.o

Nota

no se entregaron estos diez mill pesos, porque al tiempo de
entregar el Dinero, hizo auzencia detenzin el S.r M.o de Vergara, Podatario
de mi S.r el D.r M.o del Castillo, i falto a este Claustro i adelant.e delos
S.S dela R.l Audienzia doi fee M.l Llanos S.rio
Pub.co N.o App.co

Claustro para
dar la Obedi-
encia al Sr. Rector
D. Ant.o de
Cabrera i Lanoi
Año de
1691

En la Universidad de Sevilla en el dia Sabado
Seis del mes de Abril del año de [illegible] deste pres-
ente de mill i seis.tos i Noventa Uno = Poco mas de las quatro
de la Tarde. Se Juntaron en la Camara Rectoral
alta para dar la Obediencia al Sr. Dr. D.n Ant.o de
Cabrera i Lanoi, i aviendo sido Citados por los Be-
deles desta dha Univ.d a todos los Dres claustrales los
siguientes = del Claustro de sagrada Theologia el Dor
D.n Geronimo Romero. el Dr. D. Miguel Guijarro. = Y
del Claustro de sagrados Canones i Leies el Sr. Dr. D.n
Bernardo de Urbina el Dr. D.n Juan Cornejo = el Dr.
D.n Joseph Pacheco de Mendoza el Dr. D.n Conrrado
Monte Verde i Bivar el Dr. D. Juan [illegible]
el Dr. D.n Marcos Cornejo i [illegible] el Dr. D. Juan
Pinel = i del Claustro de Medicina el Dr. D. Tomas
de Ubilla el Dr. D. Cristoval de Luque el Li. D.
Joseph Beltran el Dr. D. Salvador Cavallero.
el Dr. D. Pedro de Figueroa = i del Claustro de Artes
i D. S- el Mtro D. Juan de Ubilla = el Mtro D. Diego
Hurtado de Mendoza el Mtro D. Fran.co [illegible]
I estando todos Juntos i Congregados i sentados
por su Orden dho Sr. Rector les propuso como el Colleg.o
ha a V.Sria Servido de Nombrarle por tal Rec-
tor para este presente año de Noventa i Uno.
I assi que Su señoria fuese Servido de hacer
el Juram.to que mandan los Estatutos i de darle
la obediencia, a que respondio la Univ.d estaba
pronta = e luego in continenti Su Señoria [illegible]

De los S. Diputados
S. D.or Molina
D.or Orbina
D.r Veltran
M.o Villalta

De los S. Colasioneros
D.or Juliana
D.r M. Vrd
D.r Jeniessa
M.o Fresno

De los S. Procuradores

Los nombram.tos del año de 1590

Dixo S.o N.o Agg.o de la dha Univ.d y Colegio Dize que
los S.res Sacerdotes pusieron la mano en el pecho i los de
mas SS. la señal dela + y Juraron de obedecer a dho S.r
en hecho, et Consejo = e luego les propuso dho S.r su señoria
se formasse el nombramiento de S.S. Deputados para este pres.te año
y aviendose repartido votos a todas facult.des salieron por tales
S.S. Deputados, de sagrada Theologia el D.or D. M.g de Molina
en sagrados Canones. D. Juan de Orbina = en can.es en Medicina D.r D.
Joseph Beltran = en Artes el M.o D. Juan de Villalta = y por
Collasioneros = en sagrada Theologia al S.r D.or D.r Am.o Santarem
en Theologia = Don en can.es al D.or D. Conrrado m.a Verde i Obrier = Don
Medicina a D.n Christoval Ruiz de Peñarosse = Don Cathedral
M.o D. Fran.co Fresno = y por Deputados S.s del año passado
y este Claustro se fenesció en la forma dha, y en el
se trató solam.te la fundacion delas Cathedras que dotó
el S. D.or D. Fran.co Sarmiento de Mendoza. y Respondió
el S.r D.or como a sacan las Deliz.as S. de que se bus
casen fincas buenes y a proposito y que su señoria
cada uno delos S.S. particular mente le sazuera
el todo lo qual doi fee =

ante mi
N. Gaspar Sanz de Valdes
Secret.io N.o App.co

Claustro para
numbrar
ex.es en Artes
i P.so
año de Nov.ta

Domingo de
quasimodo

En La ciudad de Sevilla Domingo de quasimodo
Veinteidos de Abril de mill seiscientos Noventa i
Vn años, aviendose mandado Citar claustro
de Nominacion en Artes por el s.r R.or D. Ant.o
de Cabrera i Lemos, poco mas de las quatro de
La tarde; se hallaron en la Camara alta
Rectoral dicho s.r R.or i los s.res Consiliarios
i el M.o D. Joan de Villalta, el M.o D. fran.co
de Prada, el M.o D.n Diego Hurtado de mendoza
i sentados en su orden como lo an de Uso i
Costumbre les propuso dicho s.r R.or como a ora se trata
a su Señoria para la eleccion de los s.res M.os en
artes para este pres.te año de Nov.ta i Vno. segun
Lo mandaban los R.s estatutos. E luego incontinenti
Io el pres.te secret.o fui Repartiendo los Votos, i a
viendose acabado, fueron regulados, i salieron
por ex.es el M.o D. Joan de Villalta M.o D. fran.co
de Prada, i en esta conformidad se acavo este
claustro. a qui fui pres.te i doi fee

Salieron
S. M.o
S. M.o

ante mi

M.o D.n Gaspar de Salas
secre.rio

Claustro para dar la Obediencia al S.or R.or Junio de 1692

SS.es Diputados

D.or Cortes B.co
D.or Corona
D.or Carrasco
D.or Villalta

SS.es Colasioneros

D.or Vall.s
D.or Cornejo
D.or Figueroa
M.º D. Hurt.do

SS.es Procurad.es

S.r D.or D. Mig.l
S.r M.º [illegible]

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Jun.º de mill seis.tos y noventa i dos años, poco mas de las quatro de la tarde se hallaron en la Camara Rectoral, alta deste Collegio mayor para dar el obedecimiento al S.or D.or D. Juan Ygn.º de Aguilar su Rector electo para dho año. auiendo sido citados ~~dhos~~ los SS.es D.es Claustrales desta Univ.d por los Vedeles de ella, para dha ora, dho mes, i años supra dhos se hallaron Los SS.es sig.tes = del claustro de S. Teologia el S.r D.or D.n Diego de Cortes B.co el D.or D. Mig.l de Molina = i del claustro de Canones i Leyes: D.or D. Joan Cornejo = el D.or D. Marcos Corona = D.or D. Ant.º de Cabrera D.or D. Joan Porcel = D.or D. Joan Ramos = i del Claustro de Medicina = D.or D. Joan de Villalta = D.or D. Mig.l Carrasco = D.or D. Christoval de Luque = D.or D. Josseph Vellran = D.or D. Andres Martinez = D.or D. P.º de Figueroa = i del Claustro de Artes = M.º D. Diego Hurt.do i s.d D.or Joan de Villalta = i Juntos i Congregados i cada Uno en ayuntamiento segun su facult.d como lo an de Uso i Costumbre, Les propuso el D.or D. Juan Ygn.º de Aguilar como avia sido electo por su R.or por el Collegio para este presente año de noventa i dos i que assi su Señoria se seruiese de hacer el Juram.to de obedecim.to in licitis et honestis = a que Respondieron estaban promptos = i luego incontinenti yo el presente Secret.º N.º App.co Secc.º Recivi Juram.to a los S.es Sacerdotes puesta la mano en el pecho i a los SS.es seglares hecha la señal de la S.ta + si obedecian al S.or Rector de dha Univ.d que estaba pres.te in licitis et honestis i assimismo de mandar se guardasen los estatutos desta dha Univ.d de el S.r R.or segun su tenor i forma, i Respondieron, que si = i luego dho S.r R.or Les propuso Eligiesse Su Señoria diputados de las facult.des para este dho año = i Colasioneros = i procuradores yo el pres.te Secret.º fui Repartiendo Votos = i numerandos. en cada facult.d Salieron por sus Diputados en sag.da Teologia: el Rev.do P.e D.or D. Diego de Cortes B.co

En vaqdas Canes Dor D. Marcos Sorona, i Roxas = el D. Medizina
D. Migl Geo Cardero = en Psa C. Joan de Villalta = y por Colal
Noheros, en theologia Dor Valladares = en Canes Dor Corniel
en Medicina D. Fo Figueroa = en Psa Mo Hurtdo = i por procu
radores los del año pasado que fueron D. Migl de Molina
i el Dr Diego Hurtado = Con esta conformidad se acavo i
fenecio este Claustro, sin mas otra cossa doi fee =

ante mi
Mº Gaspar Llanos, i Valdes
Scrio
Protº y Appco

Claustro para nombrar seis en Artes y Psa para el año de 1625

En Domingo de quasimodo treze de Abril de mill seisos y
veinte i cinco. Estando en la Camara alta deste Collegio mayor
el sr Rr D. Joan Ygº de Aguilar poco mas de las quatro de la tarde
se hallaron en dha Camara Alta el dho sr Rr Dos Consos y
el Mº D. Joan de Villalta el Mº Dr Franco de Prada. el Mº Dr
Franco Freo. Los quales fueron ~~[illegible]~~ citados por los vedeles
para este dho dia, y sentados juntos como lo an de usso y
costumbre, les propuso dho sr Rr como los avia juntado para la
eleccion de los seis exes para este presente año = Dio el pdo Secº fin Regar
tiendo votos. y regulados salieron por dhos seis exes el Mº
D. Joan de Villalta y el Mº Dr Franco de Prada Con esta con
formidad se acavo i fenecio este presente Claustro de que doy fee

Salieron por exes
el Mº Villalta
el Mº Prada

ante mi
Mº Gaspar Llanos
Scrio

Claustro para
nombrar M.ro
de ceremonias
por desistim.to
de Pedro de
Cabrera, i Vedel
del collegio.

En la Ciudad de Sevilla en Martes 28 de Mayo de
mill sete.os i nov.ta i dos años, a viendose mandado citar claustro
de S.S. de llanos i Deputados de las facult.des por m.do del s.r R.or
D. Joan Ygn.o de Aguilar, poco menos de las seis de la tarde se
hallaron en la Camara Alta Rectoral d.ho s.r R.or i s.s
Consiliarios i el D.or D. Andres Rom.o dean de Theologia, el
D.or D. ~~Marcos~~ Josseph Correa del castillo Dean de Medizina
el D.or D. Joan de Villalta Dean de Artes = el R.do D.or Mig.l
de Castel B.co Deputado de Theologia = el D.or D. Marcos Coron
Deputado de Can.es = el D.or D. Mig.l Carrillo Deputado de
Medicina = el D.or D. Joan de Villalta Deputado de Ph.a
i sentados en claustro como lo an de Uso i costumbre ante
mi el pres.te Secr.o N.o App.co i Secr.o Les propuso d.ho s.r R.or como
Pedro de Cabrera M.o de Ceremonias se Avia desistido de
el d.ho offiçio por Causas que le mobian de hacer Ausencia
desta Ciu.d para siempre, i que assi su señoria se sirviese de
admitir d.ho desistim.to como lo hizo, i luego incontinenti d.ho s.r
R.or propuso como Gabriel Gutierrez Vedel mas antiguo del
collegio hacia supp.ca a su señoria se sirviese de nombrarle
en d.ha Plaça atento a 16 años de servicios de tal Vedel i
no tener otro acenso a que respondio el Claustro era cossa
mui justificada i que lo nombraba i nombro con d.ho s.r R.or
i s.s Consil.os en d.ha plaza, para que la aia i sirva como
sus antecesores = i luego d.ho s.r R.or propuso como la plaza
de Vedel que quedava vaca, su provision unica tocava al
d.ho collegio segun sus estatutos, i nombraron d.hos s.es R.or i
Consil.os a D. Alon.o de Requena en ella para que la

a Jazerze.= I aviendose echo los dhos oficios si-
dieron Juram.do antemi puesta la señal dela S.ta Cruz de
obedecer al S.r R.r inhesis y c.to Consejo i de observar los
estatutos dela Univ.d i estar en ellos, y en esta
conformidad se acabo este Claustro de q doi fe

antemi

M.o D. Gaspar de Llanos i Valdes
no.

Claustro g.l
p.a el
[illegible]
del M.o
D. Jos.
Pinto.

Ara M.o
[illegible]

D.r Diputados

D.r D. Castell.o
D.r D. Urbina
D.r D. Cornejo.
M.o Mart.o

D.r D. Calle [illegible]

D.r D. Twing.
D.r D. Cornejo
D.r D. Medina
M.o Prado

[illegible]
D.r D. [illegible]
M.o [illegible]

En la ciudad de Sevilla en el dia Domingo [illegible]
[illegible] mes de [illegible] en de mil sei.s treinta i [illegible]
[illegible] diendose [illegible] este Claustro [illegible] por [illegible]
D.r D. Joseph Pinto i [illegible] aviendo [illegible] los
Vedelles desta Univ.d [illegible] Colegio [illegible]
[illegible] de los [illegible] [illegible]
[illegible] = del Claustro de Theologia
[illegible] el D.r D. Diego de Castell.o D.r D. Al.o Rom.
el D.r D. Jos.e de Medina, D.r D. Bart.e de Urbina = el D.r
[illegible] del Claustro [illegible] el D.r D. Lorenzo de Monteverde = D.r D. Diego
D. Juan Cornejo. el D.r D. Lorenzo [illegible] el D.r D. Marcos Corona y Rojas = el D.r
de Cepeda [illegible] el D.r D. Juan Ponce de
D. Juan Ygn. de Alfaro y S. Guillar =, D.r D. Felix de Mancera y Calderon
D. [illegible] D.r D. Juan de Villalta D.r
[illegible] Claustro de Medicina D.r D. Juan [illegible] D.r D. Joseph Beltran
D. Al.o Cornejo. D.r D. Salv.r Cav.i D.r D. Christoval de Luque
D.r D. Andres Alcantara = D.r D. [illegible] del Claustro de [illegible] el M.o D. Juan
D.r D. [illegible] = M.o D. Diego Hurtado de
de Villalta

Mendoz. Mº D. Fran.co Frex. i Juntos como lo an de Vso 26
de Costumbre. Les propuso s. Dor. R.or como a Via mandado Juntar
a su Señoria, para darle la obediencia segun lo mandaban
los dhos estatutos desta dha Univd. a que Respondieron todos
estavan conformes, i luego incontinenti de el pres.te Sr. R.or dixo a los ss.
sacerdotes pusiesen la mano en el pecho. i demas ss. la señal
de la s.ta cruz i Juraron todos. de obedecer a dho s. Dor. R.or in licitis, et ho-
nestis. i de guardar los dhos estatutos segun su tenor i forma. de
que doi fee = i luego. dho s. R.or les propuso pasasen a nombrar los
ss. diputados de las facultades i Consiliarios. i Procuradores.
i Repartidos por mi los votos, i Regulados. salieron por di-
putados en Theologia s. Dor. Castel Bo = en Canones s. Dor. Urbina
en Medicina s. Dor. Cornexo = en Artes, s. Mº Hurtado = i
por Consiliarios. En Theologia s. Dor. Guixarro = en Canones.
s. Dor. Cornexo = en Medicina s. Dor. Mastrueso. en
Artes, i Pro s. Mº Pineda = i por ss. Procuradores s.r
Dor. D. Miguel de Molina = i el s. Mº D. Pedro
Hurtado de Mendoza. De esta conformidad se
acabo este Claustro. a que se hallaron por testigos Ga-
briel Gutierrez. Mº de ceremonias D. Manuel Cal-
deron Vedel del Collegio de Joan Ruiz Vedel de la
Universidad de que doi fee.

Ante mi

Mº D. Gaspar de Lanis i Valdes
Not.º Ap.co

Claustro para
dispensar para
la baxa del
del grº de Dor
en Theologia
que se hiço al
Rmo Pe frai
Andrs de segura
cathco de Sto
de 3º Mtro

En Sevilla en quatro de febrero de mill Ssos y Noventa
y tres años. por mandado del sr D. Josseph de Omonte y Pinto
sr Rtor Juez Cancell desta Univd y Collegio mayor de Sta Maria
de Jesus. Univd desta Cdd. se mandó juntar Claustro para ver
si convenia baxa de terçio para el grado de Dor que en esta Univd pre
tendia el Pe frai Andres de segura y poco mas de las diez del
dia. se hallaron en la Camara Alta dho sr Rtor y los sres Conss y a
el lado y diputados de la facultad de Sagda Theologia. i juntos y
sentados por su orden. les propuso dho sr Rtor como dho Pe
pretendia graduarse de Dor en dha facultad, y que atento es
ser pobre y tener juntado de limosna el dho porcion para gra
duarse. suplicaba a su Señoria el dho sr Rtor en su nombre le
hiziese gracia de la baxa de terçio, i dhos sres. lo aprobaron y hizieron
gracia de dha baxa atento a las Raçones referidas Con
esta Conformidad se acabo este claustro de que doy fee

ante mi
Mro D. Gaspar de Lanos
nottº

Claustro para
nombrar exa
minadores para
este año de
1693 —

Examinadores
[illegible]
Dr Villalta
[illegible]

En la Univd de Sevilla en Domingo de quasimodo de mill
Seiscientos y noventa i tres años. aviendose mandado juntar
Claustro para la eleccion de los sres Mros en Artes examina
dores para este presente año de mill Ssos y noventa y tres, estan
do en la Camara Rectoral alta poco mas de las quatro de la tarde
se hallaron en ella el sr Rtor D. Josseph de Omonte y Pinto sr
Rtor de dho Collegio e Univd. los tres sres Conss i los sres Mros en
Artes D. Juan de Villalta. Dn Diego Hurtado de Mendoza
y Dn Franco Fredo. y Quintos como Juan de Vero y Ccorhinoire
sentados en sus asientos segun su antiguedad les pro
puso dho sr Rtor como los avia llamado a

del citado para que su señoria se sirviese de nombrar dos ex(aminadore)s
en artes para este presente año segun uso y costumbre de la
U(niversida)d y por mi presente ss(ecreta)rio mandó se repartiesen los votos y
aviendose votado y regulados dichos votos salieron por tales ex(aminadore)s
Mº D. Joan de Villalta y el Dr D. Diego Hurtado de Mendoza
y en esta conformidad se acabó este claustro de que doi fee

Ante mi

Mº D. Gaspar de Llanos i Valdes
Secretº Nº Apº

Claustro para dar la obediencia a el S. Rr

Año 1694

Sres Diputados
S. Dor [illegible]
S. Dor Mendoza
S. Dor Corneio
S. Mº [illegible]

Sres Colaciones
S. Dor Valladares
S. Dor [illegible]
S. Dor Padilla
S. Mº [illegible]

Sres Procuradores
S. Mº [illegible]

En la ciudad de Sevilla en Domingo tres de Eneº de mill y seiscientos y
Noventa ~~Tres~~ quatro años aviendose mandado citar claustro pleno
Las facultades por el S. Rr Dr D. Joan Ramos Saldueda para dar la
obediencia a dicho S. Dr y jurar de guardar los estatutos de esta Univ.
Juntandose [illegible] D. Manl de [illegible] Joan Perez [illegible] se hallaron en la camara alta
poco mas de las quatro de la tarde de la facult(a)d de Theologia el Dor D. Migl de Mo-
[illegible] el Sor D. Diego de Castro [illegible]
Dé dicho S. Rr [illegible] Valladares el Dr D. Diego [illegible] del Claustro de
[illegible] el Dr D. Ger(oni)mo de Medina, Dr D. Lorenzo de
D. Joseph Ceballos Perez, Dr D. Joseph Hurtado de Mendoza, Dr D. [illegible] de Aguilar
[illegible] Dr D. Joseph [illegible] Dr D. [illegible]
[illegible] Dr D. Diego de [illegible] del Claustro de Medicina Dr D.
[illegible] Corona i Roxas = del Claustro de [illegible] Dr D. [illegible]
Joseph Bonifaz = Dr D. [illegible] de Villalta = Dr D. [illegible] Dr D. [illegible]
Dr D. Cristobal de Pedrosa = Dr D. [illegible] Dr D. [illegible]
[illegible] Dr D. [illegible] Corneio = Dr D. [illegible] del Claustro de Artes Mº D. Joan de
Lorenço de Padilla = del [illegible] Mº D. [illegible]
Villalta Mº D. Diego Hurtado de Mendoza Mº [illegible]
Fran(cis)co [illegible] como [illegible] Dor [illegible]
Regulados sus asientos [illegible]

el collegio le auia nombrado por su R.or para este p.te año de no-
uenta i quatro. y que da quenta á su Señoria para que le
diese la obediencia segun lo mandan los estatutos. i luego incon ti-
nenti el d.o s.r Rector. y porque a los ss. Sacerdotes pusiesen la
mano en el pecho. i los ss. D.res seglares hiciesen la señal de la
s.ta Cruz. Y alçada la mano i Diz.a del claustro. Juraron obe-
ante mi: Obedeceran los. in licitis, et honestis. i assi mesmo gu-
ardar los estatutos segun su forma = I luego dho s.r R.or pro-
puso a dho claustro se siruiese su Señoria pasar a nombrar
diputados de las facultades para este presente año. i se elig.e
sec.o Recuarti in voto. i salieron por diputados de theologia el
R.do P.e M.o D.n Diego de Castel B.co i por leyes i canones D.or D. Joseph
Mendoça = I por Medicina D.or Al.o Cornejo = en Ph.a D. F.co
pers.= I por los consiliarios. en theologia el D.r Valladares = en can.es
D. Conrrado m.o Herdé en medicina D.or Lorenço Padilla en Artes
D. Diego Hurt.do = i por procuradores. D.or D. Mig.l de Molina del M.o
D. Diego Hurtado = Y acabada de la eleccion. Mando la
Univ.d Se escriua a su Mag.d Y al s.r presidente de Castilla en orden
a que se nombre Juez Conseruador de la Univ.d por no tenerlo de pres.te
Y se cometio esta carta, al Rev.mo P.e M.o Castel B.co Y que
el secret.o sac.e de testimonio. como su Mag.d mande en los R.s
estatutos de la Univ.d que siempre que faltare [illegible] ra a su Mag.d
es.os del supremo Consejo de Castilla, Y en esta conformidad
se acabo este claustro de que doi fe

Nota para el
nombram.to
Juez Con-
seru.

Ante mi
S.r D. Gaspar de Llanos

Claustro Par-
ticular para jun-
tar el S.r D.r
D. Joan Ramos
para que se [illegible]
[illegible]
[illegible]

En la ciudad de Sevilla en Miercoles Catorce de Abril de
mil y [illegible] quatro años. aviendose mandado
Zitar a Claustro Particular de orden del S.r R.or
el D.r D. Joan Ramos de los S.S. Decanos. Y dhos
Diputados. y Procuradores. [illegible] de las cinco de
la tarde se hallaron el S.r R.or y los S.s Consil.os
el S.r M.o Diego de Castel B.co D.r D. Lorenzo de Pa-
seca. el D.r D. Juan de Villalta el D.r D. Alonso
Lopez Cornejo, el M.o D. Diego [illegible] de Mon-
des y Santanas segun su Recordacion [illegible]
Costumbre y propuso el S.r R.or como avia mandado
Juntar a su Señoria para que se cumpliese con
el decreto que avia mandado la dha Junta en
Claustro pleno su fecha en Domingo [illegible] de Henero
deste presente año de la fecha, en que se avia mandado
[illegible] se escriviese al S.r Presidente de Castilla
en orden a que nombrase Juez Conservador para
la Univ.d y se escrivio esta Carta al S.r [illegible]
de Castel B.co = a que respondio aviendo
comunicado la especie con personas practicas,
que convenia se tomase otro [illegible]
en este negocio y que se tomo en este Claustro pre-
Comparamento, y que se buscasen los privilegios y Cedulas Reales
que tiene la Univ.d en el Archivo del [illegible] para
presentarlas quando convinere y que despues
se embie Poder a [illegible] a la Villa de Ma-
drid pidiendo el Juez conservador [illegible]
[illegible] un testimonio de lo que [illegible]

Pidieron se mandase el estatuto en este punto con-
ornas conclusion suplicando a su Mag.d i señores del R.l
Consejo sea servido perpetuar esta Conservaduria en
Juez Perpetuo por los accidentes y mutaciones que abr.
Jueces suelen tener por aumentarse esta Uni. y que para
el caso que se ofreciere para su efecto el d.ho S.r Rector
acada señor Claustral los marau. segun la qualidad
del su Jeto, que d.ho S.r Viere que conbiene i porque esto
en Razon que para todo ello le daban poder cumplido.
Y que en aviendo Juez Conservador se le sacan nuevas sus.
de las cedulas y privilegios de que goza la Uni.d para que
La observancia y defensa de las Personas que por los
Reales estatutos de la Uni.d concedidos a esta Uni.d sons
Cogidos. Y a comprehendidos en dichos Privilegios. Y en esta
Conformidad se acabo este Claustro de que doi fee.

+ exemptos

Ante mi
Gaspar Lamas y Valdes
Secret. N.o Ap.co

Claustro para
eleccion de M.ro
en Artes para
el año de
1674

En Domingo de quasi modo que se contaron Veinte
y dos de Abril de mill s.tos setenta y quatro
años. aviendose mandado Juntar Claustro de
orden del S.r R.or D.D Juan Ramos para la
eleccion de Maestro en Artes que sirviere

Salieron por Ex.es

el M.o Villalta
el M.o Hurt.do

de Examinadores para este presente año supra dicho y aviendose Citadose para dicho efecto por los Bedeles dela Univ.d poco mas de las cinco dela tarde se hallaron en la Camara Rectoral alta dho S.r R.or i los S.res Consilliarios, el M.o D. Joan de Villalta M.o D. Diego Hurtado, el M.o D. Fran.co [illegible] y sentados segun Uso y Costumbre propuso dho S.r R.or como avia Juntado Su señoria para nombrar Ex.es en Artes para este presente Curso segun lo disponian los estatutos y repartidos los votos por mi el presente Secret.o i Regulados salieron por Ex.es para dho año el M.o D. Joan de Villalta el M.o D. Diego Hurtado y en esta conformidad se acavo este Claustro de que doi fee

Ante mi
M.o Gaspar Llanos
Secr.o

Claustro para incorporar el Grado del S.r D. Joan de las Carrera dado por la Un.d de Avila

[illegible] Lic.do

Collegial may.r desta Cassa

En la ciudad de Sevilla en dia Martes [illegible] de y siete de Abril de mill s.tos y noventa y quatro años el S.r D. Joan Ramos S.r R.or Juez Chancill.r deste Collegio may.r y Un.d aviendo Mandado Juntar Claustro segun como lo mandan los Reales estatutos dichos a esta dha Un.d de Claustro pleno de Theologia, i los Doct.es delas quatro facult.es y aviendose Citado para el por los Bedeles dela Un.d poco mas delas cinco dela tarde se hallaron en la Camara alta Rectoral dho S.r R.or el D.r D. Miguel de M[illegible]

ge+
el Mº Frai Ant.
de Segura

el Dr. D. Josseph delos Rios = el Dr. D. Diego de
Castel Blanco = el Dr. D. Geronimo Romero = el
Dr. D. Antº Gonçalez de [illegible] + = el Dr. D. Joan de
Villalta, i sentados por su orden segun esss [illegible] costum-
bre ante mi dho Secret. propuso dho s. Dr. como avia
mandado Juntar a su señoria. para darle Noti-
cias como Pretendia graduarse de Dr. en esta Vnd. el
Ldo. D. Joan de Carrera Collegial mayor desta
Cassa y que para su efecto neccesitaba que su Señoria
le incorporase el Grado de Ldo. que tenia por la
Vnd. de Avila y luego incontinenti. Votado el Claus-
tro. Nemine discrepante. le hizo la gracia de dha in-
corporacion, atento a dos Razones la primera por
la suficiencia del Sujeto. Y la segunda por aver
de pasar a Recevir el Grado de Dr. en esta Vnd.
Y mando sin embargo destas Razones. que se
Votase. Y aviendose hecho de Secreto Repartido los
Votos Echados en la Messa salio appro-
bado por los sigtes. A A A A A A A, nemine
discrepante, los quales dhos ocho Votos hacen res-
peccion a los dhos Señores que se hallaron presentes. Y en
esta conformidad se acavo este Claustro de que doy
fee

Ante mi
Mro. Gaspar Lanes

Claustro Gl. para la Dotazon de la Sra. Dª Franca. Sarmiento de Mendoza

En Domingo quince de Mayo de mill sºs y noventa y quatro
años, por mandado del Sr. Rtor. el Dr. D. Juan Ramos Hallud.
se mando juntar claustro Gl. y poco mas de las cinco de la tarde
se juntaron en la Camara Rectoral alta muchos Sres. Dres. de todas
facultades i Mros. en artes. que hacian claustro suficiente en cada
facultad. y sentados por su orden les propuso dho. Sr. Rtor. como avia
mandado juntar a su Señoria para darle noticias como
avia pedido veinte mill pesos a esta Unid. el Conde de la Roca
sobre un oficio de Alguacil mayor desta Cud. i su Reinado, i mando
la Unid.; se nombrassen tres diputados para la vista de los
papeles. i titulos para consultarlos con abogados i que tambien
este negocio como los ocurrentes. Conviniendo los diputados y
que hasta su determinazion no se juntasse la Universidad.
Y luego nombraron por dhos diputados, al Dr. D. Migl. de
Molina, al Dr. D. Geronimo Romero, i al Dr. D. Manuel
de Verlanga = y despues propuso dho. Sr. como los thesoreros
avia Redimido un tributo de dos mill pesos desta a razon
censo principal, Redito estaba depositado ante la Justa Real
[illegible] la Unid. dho principal i Redito se entregasen a las
Rtor. [illegible] Unid. se entrego en las llaves, una al Sr.
otra al Sr. Can. Magistral de las [illegible] thesorero mayor otra al Dr.
[illegible] de Dr. D. Maria del Castillo, en conformidad de la
sa fundadora y despues de dho Sr. y con esto se acabo este claustro
de que doi fe

Ante mi.
Mro. Gaspar Lan

Diputados para reconocer fincas.
Dr. Molina
Dr. Romero
Dr. Verlanga

Claustro Gl.
para lo tocan-
a Juez Con-
serv.or y assim
a Un libro que
se dedico a la
Un. por el D.or
D. Christoval
de Luque

EN Sevilla en quatro dias del mes de Jullio de mill
seiscientos y noventa y quatro años, aviendose mandado Juntar
un Claustro Gl. de orden del Sr. Rr. D. Juan Ramos Alcalde, y
Citandose por los bedeles, segun ante mi lo Juraron poco menos de las
seis de la tarde se hallaron en la Capilla deste Collegio mayor el Sr. Rr.
del Claustro de Theologia el D.or D. Migl. de Molina = el D.or D. Josseph
de los Rios = el D.or D. Migl. Guerrero = y del Claustro de Can.es
el D.or D. Al.o Bravo = el D.or D. Josseph de Omonte y Pinto = del
claustro de Medicina el D.or D. Man.l de Alisse el D.or D. Juan de
Villalta el D.or D. Al.o Cornejo = el D.or D. Fern.do Moreno = el D.or
D. P.o de Figueroa = el D.or D. Andres Mas.
Saln.or Cav.o = el D.or D. [illegible] Hurtado = el
Oncio y del claustro de Artes = el M.o D. Diego [illegible] de pro-
M.o D. Fran.co [illegible] = y Juntos como lo an de uso y costumbre
puso el Sr. Rr. como avia Juntado a Su Señoria para
dar quenta como avia en [illegible] Sr. Rr. los marave-
dies que pertenecian al grado de Lic.do del D. Josseph
Domonte y Pinto Collegial may.or desta Casa, y que deter-
minasse Su Señoria si a dho Grado, con otro pret.e que pre-
tendia D. Ant.o [illegible] Pedrado y Morera assimismo Co-
legial may.or y en que efectos se avian de divertir = o si avia
de ser aplicados a la Conservacion que se pretende
de [illegible] o al D.r Libro que dedico a ella, el D.or D.
percisa D.n
Christoval de Luque del Claustro de [illegible] = o si se
avia de repartir a los [illegible] que se hallo-
ron a dhos Grados = y Resolvio la Univ.d los quienes;
que en lo tocante a Juez Conservador, se aplicasse los
maravedies que tenia en suyo de recibo y el D.r de prim
Grado = y que de el [illegible] que pretendia el dho D. Migl. Guerr-
Pedrado se aplicasse los [illegible] maravedies [illegible]
Grado de D.or = [illegible] conservatorio y
tenecen al Grado de Lic.do se den

Resolucion
de la Un.d

pedir las propinas de los S.es presentados personalmente
Y que esto mismo se tenga en adelante para qualquier función
que hubiere, en dhos Grados= Y que siendo el computo delos
m.s de dhos Grados sobre ellos se reparta hasta cien pesos.
Haciendo el presente secret.o una nomina i Rateo de
los S.es Claustrales, Y los cobre dho secret.o Y las vaya
entregando al S.r D.r para Remitirlos al [illegible] dela
Univ.d Y mando la Univ.d tomase votos secretos, si se
havia de Aceptar la dedicación de un Libro que hacia
el D.r D. Christoval de Luque ala Univ.d Y aviendolos tomado
nemine discrepante. Lo Aceptaron, Y mando la Univ.d se le
diesen al dho D.or cien pesos para ayuda ala impressión
Y que se Reparta entre los S.res D.res Claustrales, del
Rateo. Lo cometio ami el pres.te Secr.o Lo necesita conformidad

Nota

Este dicho Claustro.= Y en el se trataron
se acabo
de diferentes fincas para la imp.on delas Cathedras.
Y ningunas fueron Aceptadas, por no convenir de=
Y dello doi fee

Ante mi
M.o Gaspar de Llano

Claustro G.l para la consignación de fincas, Y para que se haga presentes saber a los D.res que no se hallaron [illegible] sede [illegible] amo.

En Sevilla en veinte Y ocho de octubre de mill
seis Y Noventa Y quatro años aviendose mandado
juntar Claustro Pleno, por el S.r D.r D. Ju.o Ramos
Y poco mas delas tres Y m.a dela tarde aviendose
juntado los S.res de todas facultades, que hazian
Claustro, les propuso el dho S.r R.or como avian
venido cartas dela Corte Y della de [illegible]

Y auiendolas leido por mi el presente Secret.o Y que
en ellas Refieren [illegible] [illegible] los S.res [illegible] R.l con
te de la Castilla Juez Conseru.or Perpetuo los S.res S.s Rex
que fueren Mediante su oficio desta [illegible] y que
Y como auian sido nombrados los anteriores a
esta Vltima Conseruatoria mando la Vniu.d se
Siguiese segundo Repartim.to a la eleccion de dicho
S.r R.or para los despachos de la Conseruat.a que se
ha dado a Sentir por sus Cartas = Y lo el pres.te
Secret.o [illegible] alberti a dichos SS. D.res Y claustro auia mu
chos S.res de el no auian querido pagar nada del
prim.er Repartim.to = Mando la Vni.d fuesen
Requeridos por mi el pres.te Secr.o Segunda Vez
Y que de no se diesse quenta a la Vn.d = [illegible]
[illegible] de los S.res R.es y se pusiesen Vnas fincas del
[illegible] Y no fueron admitidas = Y en quanto a los
diez Y nueue mill y [illegible] el Conde de la [illegible]
que Se cometan los papeles a los S.res D.res D. Mig.l
de Molina y D. Fran.co Romero, Y que se [illegible]
La entidad de lo Referido, para el primer claus
Y en esta conformidad se acauo este de que
doi fee

+
Geronimo

Antonio [illegible] Llanos
N.o [illegible]

Claustro p.ª que cedio la Univ.ᵈ el nombramiento de los
Cathedraticos, en el Consejo R.ˡ Supremo de Castilla.

En 22 de
Diz.ᵉ de
mil 7.ᵒˢ
noventa y quatro

En la Ciudad de Sevilla en Veinte y dos dias del mes
de Diz.ᵉ de mill 7.ᵒˢ y noventa y quatro años, aviendose mandado
Juntar claustro p.ª por mandado del S.ʳ D.ʳ D. [illegible] Ramos
[illegible] de las quatro de la tarde, se Juntaron en la Camara
Sala Rectoral, el d.ᵒ S.ʳ R.ʳ = i del Claustro de Teologia el R.ᵈᵒ
P.ᵉ D.ʳ Diego de Castro R.ᵒ = el D.ʳ D. Mig.ˡ de Molina D. D.
Joseph de los Rios = el D.ʳ D. Ger.ᵒ de Alberchia = el D.ʳ D. Ger.ᵒ
Romero = el D.ʳ D. Mig.ˡ de Guizarro = i del Claustro de
Canones i Leies, el D.ʳ D. Diego Felix de Cuesta = el D.ʳ D.
Alonso Bravo de Anaya = el D.ʳ D. Joan [illegible]
[illegible] = el D.ʳ D. Marcos Corona = el D.ʳ D. Vicente Domonte
i Pino = el D.ʳ D. Felix de Niquessa [illegible] = el D.ʳ D.
Agustin Picardo = i del Claustro de Medicina el D.ʳ D.
Manuel de Verlonga = el D.ʳ D. Joan de Villalta = el D.ʳ D.
Cristoval de Luque = el D.ʳ D. [illegible] Can.ᵒ = el D.ʳ D. Alonso
Cornejo = el D.ʳ D. P.ᵒ de Figueroa = el D.ʳ D. Lorenço de
Padilla = i de Artes = el M.ʳᵒ D. Diego Hurtado de
Mendoza, i Juntos por su orden i antiguedad como
[illegible] costumbre, Se propuso por el S.ʳ R.ʳ D. [illegible]
Ramos. que el S.ʳ Regente, avia insinuado que seria con-
veniente [illegible] ala [illegible] Cathedras de esta
[illegible] el Consejo supremo de Castilla, A que a-
[illegible] ala Materia con su authoridad, i que con-
[illegible] a esta Junta el dicho Claustro, [illegible]
[illegible] Unanimes i Conformes los S.ʳᵉˢ D.ʳᵉˢ [illegible]
[illegible] Concedio el que las dichas Cathedras

nota sobre
Los entierros
que se com-
biden Re-
ligiosos
para llevar
el cuerpo

La pobereis en Mag.d n Real Y Supremo.
Consejo de Castilla, y para su efecto proposicion nom-
braron por diputados al Reverendo P.e D.r Dieg-
de Castel B.co, Heredia, Y al D.r D. Joan Gon.z de Agui-
lar Juristas = Y en este Claustro Mandó La
Vniversidad que se combiden siempre quatro.
Religiosos para que lleven el cuerpo de los D.res
D.res y M.os que murieren, y que el gasto se
Saque de los Grados Mayores, Un R.l de los M.es
Y en este Claustro se hizo Relacion de los Capitulos
del Conde de la Vicaprilis y los Diputados, D.r M.o
de Molina Y el D.r D. Jos. Roma, Y mandó La Univ.d
que en quanto a este Dinero de diez Y nueve mill
pessos que ~~[illegible]~~ Pide dho Conde, sobre ello pres-
de Boticario Mag., no se de; Hasta, que cada uno Claus-
tral sea informado de lo que combiniere en dicha razon
de lo offrecio Y si tienen inconbenientes lo re-
presenten a la Univ.d para el primer Claus-
tro Y esto se acabo en esta conformidad el ~~[illegible]~~
~~acabo~~ esto de que doi fee.

Antonio
Mc Laizar

Juan Valdes
not.o

Claustro G.l para el Recibimiento del S.r R.or D. Domingo Frances Merino. Año de 1695 = en 6 de Henero

S.res Diputados
D.r Castell.o
D.or Ortega
D.or Caballero
M.o Villalta

S.res Relatores
S.r D.or Guzman
S.r D.r Dom.o
S.r D.r Ignacio
S.r M.o Pedro

SS. Procuradores
S.r D.r [illegible]
S.r D.r [illegible]

Manco

En la ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Henero
de mill S.os y nov.ta y cinco años, dia de Pasqua de los S.res Reyes
que es en seis de Hen.o deste presente año de mill S.os y noventa
y cinco, haviendose mandado juntar Claustro G.l por mand.o
del S.r D.r D. Domingo Frances Merino S.r R.or [illegible]
[illegible] desta Univ.d y Colegio muy poco mas de las
quatro dela tarde, se hallaron en la Camara Rectoral
de dho Colegio, del Claustro de Teologia, el D.r D. Miguel
de Molina, el D.r D. Geronimo Romero, = el D.r D. Miguel
[illegible], el D.r D. Fer.do de [illegible] el D.r D. Dy.o
Jiminez de Sosa, el D.r D. [illegible] de [illegible] Lorenzo
de Castel B.co = Jub.do [illegible], el D.r D. Juan [illegible]
el D.r D. [illegible], el D.r D. Diego
el D.r D. Alonso Bravo de [illegible] el D.r D. Manuel y
el D.r D. [illegible] el D.r D. Juan [illegible] el D.r D. [illegible]
de Cepeda [illegible] el D.r D. Marcos [illegible] Rojas el D.r D. [illegible]
Aguilar, el D.r D. Felipe de [illegible]
Borges, el D.r D. [illegible] y [illegible] el D.r D. [illegible] Zapata = del
Calderon, el D.r D. Juan de [illegible] el D.r D. Juan de [illegible] el D.r D.
Sancho de Medina el D.r D. Cristoval de Pedrosa y Luque
Abad [illegible], el D.r D. [illegible] el D.r D. Salv.dor Caballero
el D.r D. Pedro de [illegible] = el D.r D. Lorenzo de
el D.r D. Fernando [illegible] Munar, el D.r D. [illegible]
el D.r D. [illegible] del Claustro de Artes, el D.r [illegible] el M.o
Padilla = del [illegible] = Juntos y
D.n Fran.co [illegible], el M.o D. Diego [illegible] segun lo [illegible]
Juntados por sus antiguedades [illegible] nombrado el
[illegible] R.or del Colegio el [illegible] para
[illegible] por dho [illegible] de Noventa y cinco.
Este dho presente año de [illegible]

Y que le pertenecer a Su señoria para que le
Sirviese de pasar a hacer el Juram.to acostumbrado
de Cathedraticos ad los s.r D.r in licitis et honestis.
Y luego incontinenti Su s.a presente secret.o recevió
Juramento ad los SS.es y puesta la mano en el pecho
los SS.es Sacerdotes, y los SS.es Seculares echa la señal
dela s.ta Cruz, Juraron ante mi obedecer a dicho
s.r D.r Juez Chancell.o in licitis, et honestis
Y despues propuso a dicho claustro dicho s.r D.r D.n Do-
mingo Fanicr Merino se sirviese Su Señorias
de pasar a nombrar SS.es Diputados de las
facultades, Colasionem y procuradores para
este d.o pres.te año, y aviendose repartido votos
por mi el pres.te sec.o y regulandose salio por s.r di-
putado de theologia el R.do P.e M.o Diego de Castel-
B.o = y por diputado de Leyes el D.r D.n [illegible]
de Ortega = y por diputado por Medicina el D.r
D. Salv.or Canalero = y por Artes, el D.r y Maestro
D. Joan de Villalta = y por colasionario en theologia
el D.r D. Miguel Fairado, Don Canones y Leyes
el D.r D. Alonso Bravo = Y en Medicina el D.r
D. P.o de Figueroa = Y en Artes el M.o D. Fran.co Frelo.
Y por procuradores el D.r D. Ma.o de Medina del
M.o D. Diego Bustado Benesite claustro se sabe
de nuestra señora para [illegible] en el Sinceo. Y se
dexa para otra [illegible] Y en ella se [illegible]
cano este claustro [illegible] Por fe
Fr. Bernardino

Claustro para
Vale de tercio
del B.r D. Fran.co Ga-
briel Do-
mingz para
el Grado de
Lic.do en Theolog.a

En Sevilla en Miercoles nueve dias del mes de Febrero de mill i seis.tos i noventa i cinco, aviendose mandado juntar i claus-tro por el s.r D.r D. Domingo frances Merino R.or Juez Cancell.o, conviene a saver el s.r D.r D. [illegible] [illegible] Dean, i el diputado de sag.da Theologia i aviendose juntado d.hos ss., les propuso d.ho s.r R.or como pre-tendia graduarse de Lic.do i D.or el B.r D. Fran.co Ga-briel Doming.z Cura mas antiguo de la Parrochial de S.ta Maria la Mag.na i que atento a ser pobre de solemnidad se le avia mandado dar inform.on de serlo, i vista, acordo d.ho claustro por mi el pres.te secret.o mandaron se le perdone el tercio de propinas [illegible] del Grado de Lic.do segun lo mandan los estatutos desta Univ.d; i assi lo acordaron i lo firmaron. Ante mi de que doi fee

Antesmi

M.ro Gaspar [illegible]

Claustro p.a
para Leer
la cedula
de comision
del Cons.o; i
mandar se
impriman los
Estatutos

En la ciudad de Sevilla en Jueves veinti i quatro dias del mes de febrero de mill i seis.tos i noventa i cinco años, aviendose mandado juntar Claustro [illegible] del S.r D.or D. Domingo frances Merino de la [illegible] Cancell.o de el [illegible] Bañaga, S.r D.or Jues

y Vniu.d i collegio mayor por mas de las quatro de
la tarde se hallaron en dha Vniu.d tanto numero de
Doctores, maestros [illegible] theologos, i Canonistas, i Medicos con
que hacian claustro pleno, i aviendose sentado
segun su antiguedad les propuso dho s.r Rector avia
tenido cedula de su Mag.d [illegible] Real consejo de
Govierno de Castilla, i aviendose leido por mi el
presente secret.o mando la Vn.d se le diese el Poder
del D.r [illegible] Representacion i que se [illegible]
los estatutos de esta Vn.d para [illegible]
Claustral. i se cometio con impression a los S.res D.r D.
Alonso Carnero i D. Christoval de Luque, i en esta
conformidad se acabo este claustro de que doi fee.

Ante mi

M.el [illegible]

Claustro para
Diputar para
[illegible] del
de la Roca
[illegible] se le eleg-
los D.D. [illegible]
[illegible]
[illegible] de
[illegible]
Mayo

En Sevilla en Sabado cinco de Março de mill i seis.os
Noventa i cinco años aviendose mandado llamar a claus.o
de diputados, Decanos i procuradores [illegible] el
S.r D.r D. Domingo Frances [illegible] de la [illegible] Rector
[illegible] Cancell.o de esta Vn.d i collegio mayor [illegible]
[illegible] por su orden i antiguedad, les propuso dho s.r Rector como
[illegible] los papeles i titulos en forma de los
[illegible] en que avia [illegible]
[illegible] en orden a las [illegible] en que avia [illegible]
[illegible] de la Roca, i vistos i leidos por mi dho secret.o
[illegible] Claustro, mando la Vniu.d que no

se eligiessen al d[ic]ho Conde a su Santidad por las razones que tenia para ello. Y la Un[iversida]d assi lo mandaron hazer, y en esta conformidad se acabo este claustro de que doi fee.

Antermi

M° Gaspar de Sanvitores

Ex.es en Ar- tes pa[ra el año] 1695

M° Villalta

M° Hurt[ad]o

En el Domingo [illegible] diez de Mayo de mil y seiscientos noventa y cinco años, aviendose mandado juntar Claustro de los SS. Mros en Artes, por mandado del S. R[ect]or D. Domingo [illegible] [illegible] para la eleccion de Ex[aminado]res en Artes, que son dos, para este presente año de mill seiscientos noventa y cinco, y para d[ic]ho efecto aviendo sido citados por los bedeles de la Un[iversida]d, [illegible] de la qual [illegible] a la tarde se hallaron en la Camara alta Rectoral d[ic]ho S. R[ect]or, D. [illegible] Alonso, y los SS. M[aest]ros D. Juan de Villalta, D. Diego Hurt[ad]o de Mendoza, D. Fran[cis]co [illegible] [illegible] [illegible] antiguedad y estilo. Propuso d[ic]ho S. R[ect]or [illegible] aviendo mandado juntar a su Señoria para que como [illegible] nombrar Ex[aminado]res deste p[resen]te año se sirviesse [illegible], y luego incontinenti [illegible] del p[resen]te secret[ari]o [illegible] [illegible] votos, y aviendose votado [illegible] salieron [illegible] el M° D. Juan de Villalta y D. Diego Hurtado de Mendoza, [illegible] y aviendose repartido [illegible] los estatutos se acabo el claustro de que doi fee.

Antermi

M° Gaspar de Sanvitores

Claustro par.ar
Leer unas cartas
del D.r M.o del
Castillo, y para
señalar dipu-
tados para
despachar;

Para unas
cartas que
escrivio a la Un.d
el D.or D. Diego
de Zepeda

En la ciudad de Sevilla en doce dias del mes
de Junio de mill seis.os y noventa y cinco, aviendose mandado
juntar Claustro particular de Decanos y diputados de
las facultades por los S.res Cons.os de orden del S.r D.r D. Domingo
Frances Merino de la Rañaga Pb.o, Rector desta Un.d y
aviendose citado por los Bedeles della, cerca de las seis
de la tarde se hallaron en la Camara alta Rectoral dicho
S.r R.or y los S.res Conss.os y el Rev.do P.e D.or Diego de Castel
B.co D.r D. Miguel de Molina D.r D.n Alonsso Cornejo D.r
D. Diego de Zepeda, D.or D. Juan Ign.o de Aguilar = D.r
D. Juan de Villalta = D.r D. Salv.or Cavallero = M.o D. Diego
Hurtado de Mendoza, sentados segun dicho orden y
su Antiguedad propuso dicho S.r R.or como avia mandado
Juntar a su Señoria para participarle de unas
Cartas que avia Remitido D.a Maria del Castillo
y Peralta desde la Ciudad de Lima en orden a
la rem.n del Dinero que no se avia Remitido a la
Un.d, y oyendolo la Un.d se commetiesse el Despa-
chos al R.do P.e D.or Diego de Castel B.co con las circuns-
tancias que fuesen Necessarias en desengañar a dicha
señora la mala forma que avia para la dicha remi-
sion Respecto de los inconvenientes que se ocasionan
por sus portadores = y dicho R.do P.e D. lo acepto.

y luego propuso dicho S.r R.or como avia pedido unas
Cartas de informe a la Un.d el D.or D. Diego de Zepeda
Cath.co de Pr.a desta Un.d para que se le [illegible] la Commi-
ssion a D.n Fran.co de Hinestrosa y Consiliario

y s.r Collegial may.or desta Vni.d i lo acepto = e luego d[ic]ho s.r R.or
propuso a d[ic]ho Claustro como se le devian al azente de Madrid
que solicito la Conserbaturia perpetua desta d[ic]ha Vn., un
ciento segun la quenta [illegible] que a mi Remitido = i mando
la Vn.d que atento aver sido requeridos los s.res Doctores.
de la d[ic]ha Vn.d que no andavan en los repartimientos que
por ella se mandan repartir i orden del s.r R.or que en los
grados de D.res que de aqui adelante uviere se les quite
las propinas que a cada uno pertenece para con ellas
[illegible] i paga d[ic]ha deuda al d[ic]ho asente, i assi lo mandaron
determinaron, i decretaron i en esta conformidad se
acavo d[ic]ho Claustro de que doi fee.

que se cump.
las propinas
al asentte.

Antonio
[illegible] Llanos
ss.no

Claustro
p.a la in-
corporacion
del D.tor D.
Salu.or de
Velasco Colleg.l
may.or de
Bolonia
[illegible]
Salu.

En Sevilla en Jueves siete de Jullio de mill s.tos
y noventa y cinco años, aviendose mandado lla-
mar claustro para la incorporacion en esta Vniu.d
del D.or D. Salu.or Silbestre de Velasco Presbytero y D.or
[illegible] Can.o del s.r Salu.or y Collegial may.or en el
de S.n Clemente de Bolonia, y de orden del s.r D.r D.n
Domingo [illegible] de la [illegible] s.r R.or de e-
[illegible] desta Vn.d aviendose mandado
[illegible] Decano [illegible]
[illegible]

facultades, i Doctores del Claustro de Canones, que fue todo
dho Claustro segun lo mandan los Reales estatutos desta
Vnd. Y poco mas de las seis de la tarde se hallaron en la
capilla deste Collegio mayor dho s. R.or y Sres Consiliarios Doct.s
de dho Claustro, que hacian Claustro pleno hauiendose
sentado por su orden, les propuso dho s. R.or como auia mandado
Juntar a su Señoria para darles q.ta como se queria
incorporar en esta Vnd. el D.or D. Salbador Silbestre de
Velasco nl. de Sevilla Collegial mayor de s.ta Clemente de
Bolonia, i D.or por dha Vn. cuyos des.o Salbador de
Viendose Visto, i Reconocido los titulos, i ser Verda-
deros i ciertos, Se mando segun esto q. dho s. R.or
Hauiendolo Votado, i Regulado el q. se deue re-
Voto, i Salio por todo el Claustro nemine discrepante
Se incorporase en esta dha Vn. Siendo conforme
dan se acabo Con esto el claustro se acabo, y fe=

Claustro g.l para deter-
minar sobre
este grado si
Roman de
quitar las

En la Ciudad de Seuilla en Domingo
diez de Junio de mill seis.s y nouenta y tres
años. aViendose mandado Juntar Claustro g.l por
Mandado del s.r D.or D. Domingo Merino de la
Rrañaga s. R.or Juez Canceller de esta Vniu.d

propuesta a V. S.ª
para
cumplir la
ympression
de los estatu-
tos. y
traslado en
de la Cedula
V. tomo

Y para destri-
buir los libros
de la ympre-
sion a los que se
graduaren
de D.res y q.
stipendio an
de dar.

Y collegio May.or poco mas de las cinco de la tarde se hallaron en
la Camara Alta Rectoral de su S.ª R.or y del claustro de theologia
el D.or D. Andres de Romero Decano = el D.or D. Mig.l de Molina = el D.or
D. Ger.° Abadia el D.or D. Ant.° de flores = el D.or D. Joseph de los Rios
el D.or D. Al.° Guisado = el D.or D. Miguel Guixarro de Ochoa = el D.or
D. Ger.° Romero = el D.or D. Ant.° Gonzalez de Leon = el D.or Diego de
Castel B.co = y del Claustro de Sagrados Canones = el D.or D. Joan
Cornejo Dean = el D.or D. Diego de Zepeda = el D.or D. Conrrado M.de
Verde = el D.or D. Al.° Bravo = el D.or D. Joan Ygn.° de Aguilar = el D.or
D. Marcos Coronel de Rojas = el D.or D. Joan Ramos = el D.or Don
Fran.co de Reus Zelanes el D.or D. Alvaro Coronel = y del Claustro
de Medicina el D.or D. Fran.co Bonifaz Dean = el D.or D. Miguel
de Arssa = el D.or D. Christoval de Lugue = el D.or D. Matheo de
Aranda = el D.or D. Christoval de Pedrosa = el D.or D. Lorenzo
de Padilla = el D.or D. Salu.or Cano. = el D.or D. F.co Munar = el D.or
D. Andres Mastrucis = el D.or D. J.° de figueroa = y del Claustro de
Artes B.co = el M.° D. Fran.co Fresno = el M.° D. Diego Hurtado
Haviendose sentado por su orden segun Vso y costu.e
Les propuso su S.ª R.or como avia mandado Juntar a su
Señoria para que determinasse donde se avia de cum-
plir Un Resto que faltaba para acavar de pagar el
axente que avia corrido con La Cedula de Conser-
baduria que a V.S.ª Remitido de la Villa de Madrid
a esta Un.d y si avia de ser de la presente ymcorpora-
cion que esta tarde se hacia del D.or D. Salu.or de
Velasco quitando a los de que no avian dado la Supres
Propina que le tocava a q.ta de la Assendencia.
Y determino su S.ª la Univ.d

decreto de la Vn.

que de ninguna Manera se quitase La propina de estado a Cardenal a los SS. Claustrales, por ser acto público. Y que parecía mal dar a unos SS. y no a otros. Y otras Razones que asistían para no executarlo = Y que respecto que se avia acabado La impression de los estatutos y privilegios que avia mandado dicha Vnd. se imprimiessen, que se llevase Un libro a cada Señor, y entonces se le pidiesse Lo que importava Regular mente por dicha impression. Y que diesse asimesmo Lo que devia de los Repartimientos que avian precedido para traer La Cedula Real, y de no se anotussen para tomar la Vn. Nuevo Acuerdo, y que el señor Rector Les embiase a pedir dichos maravedises Con las penas que su Señoría fuera Servido dexandolo todo a Su celo y cuidado.

Otra propos.

Y despues Les propuso dicho señor Rector si de los 500 Cuerpos que se avian impresso. si se avian de repartir a los que se fueran Graduando. Y que estipendio avia de dexar.

80.

decreto de la Vn.

Y mando La Vn. que en los Grados de Doctores se re Les diesse Un estatuto. Y dexassen treinta pesos. Y se aplicassen a las Arcas de la Vn. = Y de los grados menores dichos Contronorcia si convenia Vn. a los narles stipendio, y por ser tarde, y ser nes. baxar a la dicha incorporacion. del dicho Grado de Dr. Salvador de Velasco, mro de la Vn. se quedase esta determinacion para otro claustro. Y en esta conformidad se acavo este de que doi fee

Antonio

Mro. D. Esguerra de Sanz

Secrot. Nº Appco.

Claustro General para dar la obediencia al Sr. D. Felix de Yñiguesa y Calderon Sr. Rr. Juez Can-cellº desta Univd. y Collº Mayor Cavallero de la Orden de Calatrava

Año de 1696.

En la Ciudad de Sevilla en Viernes seis de Henº de mill sºs.
y noventa y seis años dia de la Stma. Epiphania de nº Sr. Jesuchristo.
aViendose mandado juntar claustro gl. por mandado del Sr. D.
Felix Antº de Yñiguesa y Calderon Sr. Rr. Juez Cancellº desta
Univd. y Collegio mayor poco mas de las quatro de la tarde se hallaron
en la Camara Alta Rectoral de los Sres. Rrs. y del claustro de Theologos
el Dr. D. Gerº de Abadia = el Dr. Diego
el Dr. D. Miguel de Molina = el Dr. D. Gerº [illegible] = el Dr. D. Miguel Guirarro = el
el Dr. D. Gerº Romero = el Dr. D. Miguel
de Castel Bº el Dr. D. Gerº [illegible] y del Claustro de Sres. Canonistas. el
Dr. D. Pº Joseph [illegible] Rios = el Dr. D. Juan de Ortega Corte y Zegarra
y del Leyistas el Dr. D. Albaro Connet = Dr. D. Joseph Romero y Pinto = y del
el Dr. D. Joan Ramos = el Dr. D. Joseph [illegible] Dr. D. Alonsso
claustro de Sres. Medicos = el Dr. D. Juan de Villalta Dr. D. Christoval de Pedrossa = el Dr. D. [illegible]
Lopez Cornejo = el Dr. D. [illegible] Figueroa = y del
Cand. = el Dr. D. Andres Maestrezu = el Dr. D. [illegible]
claustro de Mros. en Artes = Mº D. Joan de Villalta = Mº D. Diego
Hurtado = Mº D. Fº Frexo = y estando assi juntos por sus antiguedades
segun uso y costumbre se propuso dicho Sr. Rr. como el collegio
y Univd. lo avia nombrado por Sr. Rr. Juez Cancellº de dicho Collegio
y Univd. para este presente año de 96 y que su Señoria passava
a la obediencia in scriptis, et dinestis segun lo disponian los
estatutos desta Univd. y luego incontinenti yo el presente
Secretº. suplique a los Sres. Sacerdotes pusiesen la mano
en el Pecho.

Sres. Doctores
Dr. Abadia
D. Ortega
D. Pedrosa
Mº Villalta
Dor. Romero
D. Ramos
D. Carvajal
D. Caro
Mº Villalta
Hurtado
Sres. Procuradores.
Dor. Molina
Mº Abadia
Señor Cancellº por Nombrado a la obedª del Sr.

Y los s.es Seglares Lasenial dela s.ta Cruz, Y Juraron
ante mi. obedeçer a dho s.r R.or in Licitis, et honestis i mand.
seguarden los R.s estatutos desta Uni.d, e luego dho s.r R.or
propuso ala Uni.d su señoria fuesse seruido de nombrar
diputados para este presente año, Colasioneros, i Pro
Curadores. Y ex.or de Studiantes Y auiendosse repartido
Votos por mi el pres.te Secret.o i Regulados Salieron por
tales diputados delas facultades = en de Teologia el D.or D.
Ger.o de Abadia = en Canones el D.or D. Joan de Ortega
en Medicina. el D.or D. Christobal Ruiz de Pedrosa
en Artes = el D.or D. Joan de Villalta = por Colasioneros
el D.or D. Ger.o Alomen = D.or D. Albaro Coronel = D.or D. Al.o
Cornejo = M.o D. Diego Hurtado = Y Por procuradores.
D.or D. Miguel de Molina = M.o D. Diego Hurt.o = por
ex.or de Studiantes ala Voluntad del s.r R.or Y en este
Claustro propuso dho s.r R.or, que el D.or D. Domingo
Merino dela Rañaga auia embiado ala Corte Y
Villa de Madrid vn Resto de 300 R.s que faltaua
para el Cumplimiento dela Cedula que el [illegible]
Solicitador auia embiado de la dha Villa a esta
Uni.d de la Conseruatoria perpetua en los s.es Mer.ces
Y que respecto deste debito suplicaua ala Uni.d se le
Diesse el Grado de D.or en sagrada Theologia que era
el Costo que poco mas q podia Costar = Y auiendo la
Uni.d se le diesse dho Grado el qual se puso por
ex.on Y se le dio colla.on Canonica ante dho s.r

Grado del D.or Merino

decreto de la Univ.d

y Univ.d plena con todos los requisitos anexos a dcho Grad.o
el luego permisso dchos S.res R.or que los libros que se an a ympresso
que distribucion an aian de tener, como se han se trassen a las
Arcas. Y que de cada libro de los que se fueren graduando se
Grados menores. Se llenase o uniesen [illegible] y en los Grados mayores
dos. Y que el Dinero entrasse en dchas Arcas a la dispossicion
de la Univ.d Y en esta conformidad, se acavo este claustro de que
doi fee= Y en el dieron las quentas de la impression de dchos Libros
y estatutos los s.res D.res D. M.o Lopez Corneio i D. Christoval Ruiz
de Pedrosa. Y luego i la Univ.d las approbo por buenas y
sufficientes i legales, y el Resto que estaba en poder de los
dchos S.res Diputados m.do la Univ.d se entregasse al D.or D.
Miguel de Molina para seguir el Juicio que estaba pen-
diente con los Pidatarios de mi s.ra D.a M.a del Castillo: i fene-
cerlo. hasta su conclusion, de que doi fee

quentas de la impression

Ante mi

D. Gaspar de Llanos i Valdes
Prot.o N.o App.co

claustro para nombrar M.es S.S. en Artes para [illegible] es que faltan Claustro [illegible]

En Domingo doce dias del mes de febrero de mill s.tos
y noventa y seis años, aviendose juntado Claustro Pleno
de orden y mandado de el s.or D.or D. Felix Ant.o de Niguesa
R.or Juez Cancellario desta Univ.d Y
[illegible] poco mas de las quatro de la tarde
Collegio May.r [illegible]

se hallaron reunidos los Sres Theologos i los Sres Canonistas y los
Sres Medicos, i un solo Maestro en Artes, y sentados en
su orden les propuso dicho Sr Rr como avia tratado a su
Señoria + para participarle como el Claustro de los Sres Mros en Artes se avia ex

+ para participar le

tinguido, y que se seguian algunos incombenientes de no
aver examinadores en esta facultad, y que era de
menester para los grados que se ofrecian, y se detenian mu
chos forasteros, porque de solo dos que avian ~~ocurrido~~ + quedado no

+ quedado.

solian venir por sus ocupaciones, i otras veces no estar
en sus cassas para las citas, que determinase su Señoria
lo que mas combiniera = y entonces decretó la Univd se nom
brassen por Mros en Artes tres Sres Theologos, i tres Sres Dres Me
dicos, y se nombro en dhos Theologos al Reverendmo Pe Mro
Diego de Castel Bco Cathco sinodal desta Univd Cathco de Prima de Theo
logia, al Pe Provincial de los Clerigos Menores, al Dr D.
de Molina Decano de la dha facultad de Theologia, y al Dr D.
Juan Domingo = y en los Sres Dres Medicos a D. Alonso
Lopez Cornejo Cathco de Prima de Medicina que fue desta Univd
al Dr D. Christoval de Pedrosa y Luque Cathco de
Prima actual de dha facultad, al Dr D. Lorenzo de
Padilla Cathco de Visperas de Med., que assimismo desta Univd
[illegible] sus Catedraticos = y aver sido las
atento a ser [illegible] Univd muchos años examinadores, y que diessen
de stipendio cada uno veinte y cinco escudos de
a quince Rs de vellon, y que dha cantidad que
importa ciento y cinquenta escudos, se supliessen
de los gastos que dho Sr Dr esta haciendo de Doctor
y demas cossas pertenecientes a la Univd de que

estabe necesitada y en esta conformidad se acavo este claustro. y asi lo m.do y lo acordaron ante mi, de que doi fee

[illegible]
D.r [illegible] Man de Llanos Valdes
Ldo. [illegible]

Claustro g.l para nombrar quatro s.res diputados para la dicha renovacion de fincas y que la diputacion de cuenta de lo que ... por la ultima difinicion y otros

S.res Diputados con voto consultivo

P. M.o D.r Diego de Castel B.co
D.r D. Geronimo Romero
D.r D. Alonso Cornejo
D.r D. Christoval de Luque

En la ciudad de Sevilla en primer dia del mes de Março de mill seis.s y noventa y seis años, aviendose mandado juntar claustro general por mandado y orden del s.r D.r Don Felix Ant.o de Viguera y Calderon cav.o del orden de Calatrava [illegible] y D.r Juez Chanciller desta Univ.d y Colegio mayor y aviendose citado por los bedeles poco mas de las quatro y media de la tarde se hallaron presentes [illegible] los s.res D.res y M.os de todas facultades y sentados por su orden segun [illegible] y costumbre propuso dho s.r al claustro que su señoria se sirviese de nombrar quatro s.res diputados para el [illegible] de renovacion de fincas y papeles y rentas, como [illegible] [illegible] a su señoria [illegible] de que con [illegible] cada dia y que estos dhos s.res se les diese toda autoridad y credito posibles para dho efecto y que a todos [illegible] de la Univ.d [illegible] dhos casos proposiciones, y m.do [illegible] Castel B.co en la [illegible] de theologia el P. M.o D.r Diego ~~[illegible]~~ [illegible] D.r D. Christoval de Luque, y D.r D. Alonso Cornejo y D.r D. Geronimo [illegible] con voto consultivo, [illegible] de Luque, y nombrados s.res [illegible] de la Univ.d para su Residencia [illegible] y Acevedo [illegible] D. Gaspar de Lla[illegible]

~~En La Ciud. [illegible] en Catorce dias del mes de~~
~~[illegible] de mil [illegible] Diciembre, [illegible]~~
~~[illegible] Juntos [illegible] siendo [illegible] D.ʳ [illegible]~~
~~de [illegible] Catedratico [illegible] D.ʳ [illegible]~~
~~[illegible] [illegible] [illegible]~~
~~[illegible] [illegible] [illegible].~~
~~[illegible] que serian mandados [illegible]~~
~~[illegible] Claustro. Presentados por [illegible]~~
~~[illegible] Costumbre [illegible]~~
~~[illegible] D.ⁿ = del Claustro de [illegible]~~
~~[illegible] Diego [illegible]~~
~~[illegible] el [illegible] Aguero el~~
~~[illegible] del Valle = i del Claustro de~~
~~D.ʳ D. P.º [illegible]~~
~~[illegible]:~~

D.ʳ Salgado

En La ciudad de Sevilla en Catorze dias de [illegible]
de Março de mill [illegible] y nobenta y tres años, el Señor
[illegible] Retor [illegible] y Mandado del
S. D. D. Felix [illegible] de Miñanes [illegible] Calderon [illegible]
Juez Cancellario desta Universidad y Colegio Mayor para las
tres de la tarde ante mi. Y siendo mas de las quatro [illegible]
se hallaron en la Camara de la Rectoral de los Señores
[illegible] de todas facultades, a los quales
el Señor Rector les propuso [illegible] que Su Señoria tenia
noticia del tributo que se vende en los Reales
Alcaçares por aver nombrado en la Junta
Antecedente Diputados para dicha Imposicion
y Respecto de que esta no se ha llegado a tener el
debido efecto sino era ~~[illegible]~~ Combiniendo
[illegible] en ser buena la imposicion de dicho
antes [illegible] amplio a los [illegible] dipu-
tados y dando poder [illegible] truxeren y
[illegible] nombrados [illegible] que tenian
[illegible] en esta materia [illegible] los papeles a los abogados
[illegible], y que se lleven los papeles [illegible] la imposicion
y siendo de parecer buenos, y [illegible] [illegible]
[illegible] Diputados [illegible] Sacar la [illegible]
para que otorgasen la Scriptura [illegible]
propuesta [illegible] la Condicion [illegible]
y [illegible] que estaban [illegible]
[illegible] Licenciado Don [illegible]
el [illegible] Don [illegible] el Doctor Don Alonso Lopez

al S.^r D.^r D. Christoval Luque i Pedraza para que
comunicaran con D. P.^o Vera del Consejo de S. M.^d del
Supremo Marq.^s [illegible] para Conferirlo sobre
[illegible] la sentencia que se le dio
por el S.^r [illegible] de que los papeles de esta
[illegible] con dichos Abogados los que se han
[illegible] por [illegible] la C.^a [illegible]
pagar por cada [illegible] por [illegible]
[illegible] tienen alguna noticia cierta [illegible]
de tener alguna [illegible] en la Inquisición [illegible]
Lo determinaron de que doy fe

Antonio
Luque — Tomas [illegible]

Claustro para nombrar [illegible] [illegible] Artes [illegible]

Salieron

D.^r Pedro
D. Cornejo

En Domingo [illegible] Veinte y nueve
días del mes de Abril de mil [illegible] [illegible] años
habiéndose mandado juntar Claustro por mandado
del S.^r R.^or para nombrar [illegible] [illegible] según
forma [illegible] R.^s estatutos, y habiéndose citado
por [illegible] para dicho efecto, y Jurado ante mí
[illegible] Camara [illegible] para
[illegible] cinco de la tarde [illegible] R.^or [illegible]
[illegible] M.^o D.^r D. [illegible] Lopez Cornejo = D.^r D. [illegible]
[illegible] y Luque = D.^r D. Lorenzo

de Padilla M.º D. Fran.co Pablo Diputados por su orden. La Universi-
dad les propuso [illegible] ceremonia mandado Juntar a su Secreta-
ria para que se sirviese nombrar M.º en Artes para el Cur-
de 96 en 97 = I luego incontinenti Doc. pres.te Secret.o [illegible]
los Votos Juntam.te se Votado i Regulado salieron por [illegible]
el D.r D. Alonso Lopez Cornejo, i el D.r D. Christoval de
Pedrosa. I con esta conformidad se acabo este Claustro doi fee.

Aitermi
Gaspar Llanos Valdes

Claustro G.l Celebrado en el dia ~~[illegible]~~ Viernes 22 de Junio de 1696.

Para determinar las honras de la Reina Madre D.a Mariana [illegible] de Austria que S.ª Gloria tenga. I otras cosas.

En la Ciudad de Sevilla en el dia Viernes Veinte Dos de Junio de mil [illegible]tos i Noventa i seis años, aviendose mandado Juntar Claustro G.l por mandado [illegible] del orden de Calatraba i R.or [illegible] D.r D. Felix Ant.o de [illegible] Vaziendose citado por los Vedeles ante Dia [illegible] Sevill.a de la Univ.n [illegible] tocante a la [illegible] de que doi fee [illegible] se hallaron en la [illegible] Scripta, para Negocio Grave tocante a la [illegible] Siete i media [illegible] D.r Juan Clavel [illegible] facultades. [illegible] Reina [illegible] dos M.ro Juan [illegible] ... [illegible] vacacion [illegible] costumbre propuso [illegible] [illegible] la primera [illegible] mandado Juntar escriptos [illegible] las siguientes [illegible] tributo que se tenia [illegible] proposiciones, [illegible] notificarle, que [illegible] bado por bueno i suficiente por los Aboga- a su Señoria [illegible] desta Ciudad [illegible] tal por los [illegible] Diputados [illegible] Comettido, i [illegible] mandado i [illegible] dos que [illegible] [illegible] D.r D. [illegible] Mateo de [illegible] dando [illegible] D. [illegible] [illegible] [illegible] Ant.o de [illegible] Zapata = el D.r D. [illegible] Valcarzel [illegible] Cornejo = D.r D. Christoval de [illegible] D. Alonso Lopez [illegible]

de [illegible] Diuge= La segunda proposicion fue que el Conde
de S. Esteban recibe quatro mill ducados a censo Redimible sobre
differentes Posesiones de campo y Vndan que le pagara el Convento de
dicha Ciu.d asegurando fuera de dichas fincas especiales con fiador a
decreto bonado= m.do La Vniu.d que fuera del parecer que traen los titulos
de dha hacienda dado por el Salu.or Miguelman ser libre
de hipoteca y que se queden dar dhos quatro mill ducados se
Lleuar a dos Abogados. y con su parecer se Vuelua a la
Vniu.d para Ver lo que combiene= La tercera proposicion fue
que en Vna Junta Anterior auia propuesto su Señoria ello
y R.or Si se auian de hacer honrras por la S.ra D.a Mariana
Teresa de Austria Nuestra S.ra Reina de España, y se determino
ne Si Vbiera Medios se determinaria en otra Junta Lo
que mas Combiniese= y que despues de Vnig.b Mag.d y assi daba
quenta a su Señoria para que determinase Lo que fuere Su
D. Volunt.d= Y determino La Vniu.d se hiciesen Las honrras
decreto Y nombro por diputados al S.r D.r D. Gev.l Rom.l ac.o D.r
4 D. Gev.l de la Se= al D.r D. Mateo de Aranda= al D.r D.
mandado pone Christoual de Peñarosa= En este Claustro se leio Vna
Namia Vasan peticion que dieron Los Ministros desta Vn.d en razon
anog importan de que se auia Mandado por la Vniu.d el año pasado de 1673
[illegible] 7 [illegible] de Ceremonia i Ley
(digan los pro.s) [illegible] R.s de Vellon por el trabajo
[illegible] de Vno 3 50 R.s de Vellon por el trabajo-
[illegible] de Asistencia a los Claustros y que para ello
D. Fran.co Saravia Mendoza, y assi que [illegible]
[illegible] se sirviere de mandar se diesen [illegible] 50 R.s [illegible]
que Su Señoria [illegible] usarse, Leyose ~~[illegible]~~ que desde [illegible]
de 73 [illegible] despues de 76 [illegible]
[illegible] mar [illegible]

tiesen a dos 200 p.s de a 8 presente Sec.o de Minutos parte [illegible]
iguales de las Arcas de la Univ.n y en esta Conformidad se
acavo este claustro de que doi fee-

[illegible]

D. [illegible] Balles[illegible]

[illegible] [illegible] Pasarlas [illegible]

[illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible]

— el [illegible] [illegible] [illegible] de la Univ.d el Secretario de ella
cto hubieren los testimonios jurados de la Univ.d [illegible] de las
[illegible] que tenian antecedentes, los quales vistos por todos los [illegible]
— unanimes y Conformes [illegible] [illegible]
[illegible] comunes y particulares que [illegible] de ellos [illegible]
[illegible] [illegible] Lugar de [illegible]
— a Univ.d de los [illegible] [illegible]
— [illegible] [illegible] el Secretario [illegible]
[illegible] durante para que los [illegible]
— a siguieren segun los estatutos y asi lo acordaron y firmaron

D. Ju.o de Urrea
Corte y Zapata

D. [illegible] Alonso [illegible]

En el Claust.º pleno [illegible] [illegible] de octubre de mill y seis[illegible]

[illegible] [illegible] de Riaño y Calderon [illegible]

de Salamanca [illegible] Chanciller desta [illegible] [illegible]

[illegible] la Cath.ª de Visperas de Medicina desta [illegible]

por ausencia del Dr. D. Fernando Bueno [illegible] hazia [illegible]

[illegible] la Repentasse [illegible] llamado [illegible] el Dr. [illegible] de Leon Cath.º [illegible]

[illegible] de dha Cath.ª [illegible] y como [illegible] el año de 168[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] leyendo [illegible]

[illegible] [illegible] Cathedratico [illegible] de [illegible]

[illegible] de dha Cath. [illegible] a leerla y [illegible]

[illegible] de la posesion de dha Cath.ª [illegible]

[illegible] entendiendose [illegible] substituto el dho [illegible] Fernando

Bueno. Pero el Dr. Jul. de Leon [illegible]

[illegible] el dho Dr. Jul. de Leon [illegible] de que doy fee =

[illegible]

Antemio

[illegible] Belmonte [illegible]

Claustro Plenal para dar la obed.ª al S.r D.r D.n Juan de Ortega Cortes Zapata R.r Juez Chanziller desta Univers.d y Colegio May.r
Año de 1622

S.res Diputados =
D.r Castel Blanco =
D.r Corral
D.r Cornejo
D.r Padilla
—
Señores Colaziones =
D.r Domingo
D.r Cornejo
D.r Cruz
D.r M.o Prieto
—
S.res Procuradores =
D.r Molina
D.r Vermeno
—

En la villa de Alcalá de Henares [illegible] días del mes de [illegible] de mill y seiscientos y veinte y dos años aviendose mandado juntar a Claustro General [illegible] por el S.r D.r Don Juan de Ortega Cortes y Zapata R.r, Juez Chanz.r [illegible] desta Univ.d y Colegio May.r [illegible] en forma de las quatro de la [illegible] R.r = por el claustro de [illegible] se hallaron en la Sacristia [illegible] el S.r R.r M.o D.r Diego de Molina = el [illegible] de theologia el M.o D.r Miguel de Molina = el Doctor [illegible] D.r Fernando Gabriel Dominguez = el D.r D.n [illegible] Castel Blanco = el D.r D.n [illegible] Por el claustro de los comisarios [illegible] = el Doctor Fernando [illegible] = el D.r D.n Felix [illegible] D.r D.n Mateo [illegible] = el D.r D.n [illegible] de Velasco = el D.r D.n [illegible] = el D.r D.n [illegible] Cornejo = el D.r D.n [illegible] Por el claustro de la facultad de Medicina = el D.r D.n [illegible] D.r Don Matheo de Aranda = el D.r D.n [illegible] Pascual de [illegible] Miguel Lopez Cornejo = el D.r D.n [illegible] Pastrana = el D.r D.n [illegible] de Figueroa = el D.r D.n [illegible] de Estrada = el D.r D.n Lorenzo de Padilla = el M.ro D.n Fernando Prieto = el M.ro Por el claustro de M.ros en Artes = el M.ro D.r Diego de Castel Blanco = el M.ro D.r Miguel de Molina = el M.ro D.n Alonso Lopez Cornejo = el D.r Fernando Gabriel Dominguez = el M.ro D.r Lorenzo de [illegible] D.r Don Bartolome de [illegible] y Segovia = el M.ro D.r [illegible] Padilla — sentados por su antiguedad segun uso y costumbre [illegible] el dho S.r R.r como el Collegio havia nombrado por Juez Chanz.r para este presente año de 22 = y el propuso [illegible] dicho colegio y Universidad [illegible] conforme a lo que [illegible] para dar la obediencia [illegible] los estatutos [illegible] luego incontinenti [illegible] quisiesen tomar en el pecho y [illegible] escolares [illegible] [illegible] el dho R.r [illegible] estatutos [illegible] [illegible] separaron [illegible]

E luego dhos. SS.res propuso el S.or [illegible] [illegible] se avia de
nombrar diputados para las propinas. Collaciones y Repar-
tidores y de los estudiantes y atendiendo repartido todos
[illegible] Secretario i Regulador salieron por tales Diputados
de las facultades = en theologia el R.do P.e fr. Diego de [illegible]
Blanco = en Canones el D.or D.n Marcos Coronat [illegible]
en Medicina = el D.or D.n Alonso Lopez Carrasco = en Artes el
D.n Lorenzo de Padilla = y por Colaciones el D.or D.n Fernando Gabriel
Dominguez = el D.or D.n [illegible] Coronel = el D.or D.n Silvestre Caul.o = el
M.ro D.n Fernando Quero = y por examinadores el D.or D.n Miguel de Molina =
el D.or D.n Francisco Romero = y por la de estudiantes a la voluntad del
S.r R.or = Y en este Claustro se propuso [Arca] por el D.or D.n Alonso
Lopez Carrasco a la Universidad ser preciso el hazer [illegible]
de una Arca donde se depositasen los R.s statutos de esta Universidad y
en ella entrasen el producto de ellos segun se fuere graduando con-
forme sus grados y que dha Universidad ordenara la proposicion y dhos SS.
convinieron unanimiter et nemine discrepante se traxe-
sen dhos Reales statutos a una de las Arcas de este colegio donde
estubiesen depositados y entrase el producto de ellos y se nombrasen
dos llaveros de ella y dieron todo su poder para ello y una de las tres lla-
ves de dha Arca q. tenga el D.or D.n Alonso Lopez Carrasco y la otra
el D.or D.n [illegible] Pascual de [illegible] = Y assi se decreto y dha
Universidad = E luego incontinenti el dho S.r D.or D.n Alonso Lo-
pez Carrasco que la Universidad declarase que las propinas de los Maestros y
Doctores que no asistieren a los grados y que dha Universidad se dixeren no aviendo
causa legitima que [illegible] a la asistencia de dhos grados de Claustro
se devian volver a los graduandos o darse el deposito para escusar
los repartimientos y que dha Universidad se hazen gastos y pleitos; y oida dha
proposicion por dhos SS.res acordo que votasen sobre lo propuesto segun
sus antiguedades; y fue acordado nemine discrepante que el que estu-
viere ausente de todas las [illegible] segun el [illegible] y si [illegible]
y faltando a [illegible] no aviendo causa legitima [illegible] y se depositen
las propinas en dha Arca y del producto de ellos se saquen los gastos
que a dha Universidad se le ofrecieren y lo que quedare por fin de año
se dara su cuenta. se determinara lo que con mas conformidad

Arca
de Statutos

[illegible] de
Propinas =
- 1

Sefenecio el lib.o llamado Antemi; de q doy fee

15

Amen

Jhs [illegible]

Autto de la yama del S.r en me.a a D.n Antt.o Martinez Castellanos

En la ciudad de [illegible] en [illegible] de Jullio de mill seiscientos y noventa [illegible] [illegible] estando en la Camara del Tribunal como lo han de uso y costumbre los S.S. R.es [illegible] Gobierno [illegible] saber el S.r D.n Ju.o de Ortega Cortez y Sapata [illegible] [illegible] de Aranda = el S.r D.n [illegible] Lopez Cornejo = [illegible] [illegible] de Lezcano = [illegible] Figueroa = el S.r D.n Lorenzo [illegible] Padilla = [illegible] Phelipe de Ornado = [illegible] Cruz = [illegible] Cornejo por [illegible] = aviendo examinado al [illegible] Antonio Martinez Castellanos natural de Canarias por justas causas que al Tribunal [illegible] le movieron [illegible] que se deve [illegible]

[illegible]

Auto

En la Ciudad de Sevilla en treze dias del mes de hen.°
de mill seis.tos y noventa y ocho años Los señores Dize Rector y Cons
siliarios deeste Collegio Mayor y Univ.d [illegible] dos Tri
to [illegible] estudiantes no asisten comp.tam.te a oir las Ca
thedras y si leen [illegible] las Materias Corresp ondientes
a su asignatura y que solam.te se Matriculan por gozar
los [illegible] delos Matriculados y Con las faltas notables
se siguen grauisimos Inconvenientes = Y Visto por dhos
señores lo referido dhos señores Mandaron que el Se
cretario [illegible] esta el Libro de dhas Matriculas
de [illegible] orden del dia que le señalaren vaxe a los
Generales y que nominatim lea los Matriculados y los faltos
[illegible] tercera Vez algunos dellos
anotados de [illegible] dhos señores [illegible] los Sujetos que fueren para
proveer y determinar lo que convenga [illegible]
[illegible] se fixen edictos para q. venga a noticia
de todos sin que ningun tpo aleguen ignorancia y por este
su Auto assi lo [illegible] Mandaron

Y firmaron antemi de que doy fee =

D.r Domingo [illegible]

Por e [illegible] Corte y Sagastta

(Jn Ant.o Gonl. de Sotomayor y Samartin)

D.n [illegible]
Samason

Principio del año de 1699

Tanteo [illegible] de Obedecencia al S.r D.r Ant.o de Sotomayor Samartin [illegible] e ingreso [illegible] votos
Para este año del S.r de 1699

El S.r Diputado D.r D.n Alonso Valladares. S.r D.r D.n Ju.o Ramos. D.r D.n Domingo [illegible] M.o D.n Fran.co [illegible]

Los S.res Collac.es D.r D.n Ant.o Gonz.s D.r D.n Fran.co Neve D.r D.n Andres Aya[illegible] D.r D.n Ant.o [illegible] de Perma

Los S.res Procur.es D.r D.n Miguel de Medina D.r D.n Miguel Guixarro

En la Ciu.d de Sevilla en domingo quatro de en.o de mill seis.s noventa y nueve [illegible] mandado Zitar ante diem a Claustro general por el S.r D.r D.n Ant.o [illegible] maior y Samartin D.r R.or deste Collg.o ma.or e Univers.d [illegible] en la Cap.a [illegible] Real [illegible] de quatro de la [illegible] del Claustro de Theologia, los S.res D.r D.n Miguel de Medina D.r D.n Alonso Valladares, D.r D.n [illegible], D.r D.n Alonso [illegible], D.r D.n Miguel Guixarro, D.r D.n Ju.o Zamora, D.r D.n Fran.co [illegible] Jimenez, D.r D.n Ant.o Gonzalez de Leon, D.r D.n Domingo [illegible], D.r D.n Greg.o de Laxa, D.r D.n Ant.o [illegible] del Toxo, D.r D.n [illegible] Samaior, y del Claustro de Canones D.r D.n [illegible] Conrrado [illegible] Perez, D.r D.n Ju.o Ramos, D.r D.n Fran.co Neve, D.r D.n Salvador de [illegible], D.r D.n Joseph de Segura = Y del Claustro Medico D.r D.n Miguel de Medina, D.r D.n Alonso Cornexo, D.r D.n Raphael de Pedrosa, D.r D.n P.o de Figueroa, D.r D.n [illegible], D.r D.n [illegible] de Medina, D.r D.n Felipe de [illegible], D.r D.n Andres de Santa Cruz

y el Claustro de SS. Mros. a saber el Mro. D. Franco. [illegible], Mro. D.
Juan de Medina, el Dr. [illegible] Blanco, Mro. D. [illegible] Ramirez, Mro.
Mro. Dn. Alonso Cornexo, Mro. Dn. Xobal de Pedrosa, Mro. Dn. Lorenzo de Padilla, y todos
Los demas Graduados de las Universidades juntos en este Claustro, dio el Sr. Rector
quenta que hauiendo [illegible] Por Sr. Rr. [illegible] y esta Universidad hauia mandado [illegible]
[illegible] Sr. Don [illegible] Saenz [illegible] que [illegible] que estando al dho Costumbre y
[illegible] juraren [illegible] Sr. Rr. Juez Canciller della y el Claustro

el Juramento que se hizo

de cerle su Conssto de Sciencia = fecha la qual Proposicion oida y entendida Por
dhos SSres. Luego incontinenti yo el Presente Secretario [illegible] es
[illegible] Pusieron la mano en el Pecho [illegible] los SSres. que [illegible] que Sacerdotes
la Señal de la Cruz con su Propria mano Fecho lo qual juraron [illegible]
de ser al dho Sr. Rr. su Conssto de Sciencia y de mandar guardar, [illegible] mismos
Observar y Cumplir los Estatutos desta Universidad. [illegible] al mismo Sr.
Juez Sr. Rr. della. E luego dho Sr. Propuso a dho ~~[illegible]~~ Claustro que sabia
Se [illegible] de Pasar a la eleccion y nominacion de SSres. Diputados y Colla-
cioneros de las Facultades Para este Presente año y hauiendose Para ello de-
[illegible] entrada forma y [illegible] Por SSres. Diputados en
Sagrada Theologia el Sr. Dn. [illegible] Alonso Valladares; en Canones el Sr. Dn. [illegible] Ramos
en Medicina el Sr. Dn. ~~[illegible]~~ Alonso Cornexo, en Artes el Sr. Mro. Dn. Franco. [illegible] y
Por SSres. Collacioneros fueron electos, en Theologia el Sr. Dr. Dn. [illegible] Gonzalez
[illegible], en Canones el Sr. Dn. Juan Franco. [illegible], en Medicina el Sr. Dn. [illegible]
do, en Artes el Sr. Dn. Xptobal de Pedrosa = y Propuniendo el Sr. Rr. [illegible]
se a la nominacion de SSres. [illegible] se Comprometio el Claustro en lo que su
[illegible] nombrare [illegible] Por dho Sr. [illegible] dixo que el [illegible]
de Medicina [illegible] Sauia [illegible] muchos años Sauia que era de sentir Continuasse en
[illegible] Proponer [illegible]
[illegible] Galvarro [illegible] Claustro Cometieron

[illegible] Bustamante

Con ello [illegible] cuias quedaron nombrados Por Procuradores desta Univerd. Los
Sres. D. Miguel [illegible] y D. Miguel Pizarro; y en este mismo Claustro pro-
puso el Sr. Rr. que tien a sus Sres. entendido que el año Passado de noventa [illegible]
havia sido Sr. Rr. desta Univer.d y como a sus Sres. les havia dado el Obediendo
sus Sres. Pues era assi que deste Claustro de obediendo no havia memoria
alguna en este Libro Por omision de Dn. Ju.o de Caicedo Sr. antecesor, la
omision el Claustro assi mismo havia executado en la Collocacion de los grados
expedidos en dicho año Pues en los Registros della no havia memoria alguna
por todo lo qual lo Participaba a sus Sres. Para que se diese la mejor
providencia a estas Proposiciones se Concluio que en quanto a el Claustro de
Obediendo estaban ciertos se havia celebrado siendo la Obedien.a [illegible]
cisco Cevedo y Guerrero Sr. Rr. del año Passado de noventa y ocho y que en este
tenian duda [illegible] ser Publico y notorio, empero que respecto de
deberse [illegible] los Sres. que asistieron y fuera esto estaria
vido y Privado del oficio de Secretario Don Juan de Caicedo ante quien se celebro
Claustro; bastase con Poner en este Claustro esta memoria [illegible]
esta Proposicion del Sr. Rr. y resolucion de sus Sres. y en quanto a la omision de
Collocar los grados en los Libros, los que se confirieron el dicho año de 1698
uno en este Claustro que el Presente Secretario los pusiese cada uno en el
que segun su facult.d le correspondiese governandose para la justificacion
los que havia havido por el Libro de quenta de [illegible] Sr. Rr. del año de 98
En esta Conformidad se Concluio y fenecio este Claustro de que doi fee

Ante mi

Br. Don Pedro de Bustamante
Secretario

Razon de la Prop.ta del Claustro de Obediendo el Primer [illegible] en el año de 1698.

Resolucion que [illegible] del Prop.ta [illegible] sus Sres. se entendieron estar ciertos en se celebro el Claustro y dixo

Qued.a que se collo[illegible] fuesen [illegible] en los Libros

[illegible] Juramento para Juez de Audiencia del
S.r D. Alonso Moreno Tamayo señor Rector
Juez Chanciller deste Coll.o M.r
e Univer.d este año del Señor
de 1700

Jura.to del S.r Rector
Zamora
D. [illegible]
[illegible]
[illegible] Velasco
[illegible] Ibañez
[illegible]
[illegible] D.r J. Caballero
[illegible] Chinchilla
[illegible]
[illegible]

En la Ciud.d de Sevilla en Domingo Catorze de Febrero de
mill y setezientos años el S.r D.r D. Alonso Moreno Ta-
mayo S.r Rector Juez Chanziller deste Collegio Mayor e Univer-
sid.d haviendo juntado y mandado zitar ante diem al claustro
General della, como es uso y costumbre fueron juntos y congre-
gados los Doctores y maestros de cada claustro y facultad
y sentados por sus antiguedades en la Camara Rectoral desta
Ciudad el dho S.r Rector les propuso y dixo que para este año presen-
te de setezientos havia sido electo S.r Rector deste Colegio
May.r e Univerd.d y asi que su señoria cumpliendo con los estatu-
tos y formalid.s se requieren de jurar o se dexe le in licitis et hones-
tis, lo qual dixeron que estavan promptos a executarlo, y luego incontinen-
ti todos y cada vno in solidum ante mi el presente secretario de
los presb.s vajo de vna señal de cruz que hizieron con sus manos
y los otros puesta la mano en el pecho in verbo sacerdotis juraron
guardar y cumplir los estatutos y en observanzia dellos obe-
dezer al dho S.r Rector in licitis, et honestis, y en ello se ra-
tificaron, y luego incontinenti segun como es de estilo la elezion de
oficios para este presente año, y por votos secretos se partieron por mi el dho
[illegible] nombrado por S.r Diputados en theologia el señor
[illegible] y consiliario en dha facultad el señor
D.r D.n Ju.n de Zamora, y consiliario en dha facultad
D.r D. Geronimo de Loxa, y por diputado en la facultad de
Canones el S.r D.r D. Gabriel de Velasco, y por consiliario en dha
[illegible] el S.r D.r D. [illegible] Ibañez, y por diputado en la facultad

En medizina el S.r Dr. Dn. Ju.o Caualleros y cathed.
nero en dha facult.d el M.o Dr. Dn. Pedro de Figueroa, por diputado
en la facult.d de Artes el M.o Dr. Dn. Xp.l de Peñalosa y colegio en dha
facult.d el M.o Dr. Dn. Alonso Cornejo todo lo qual paso ante mi de q. fui presente
y dello doi fee

Lic.do D. Pedro de Bustamante

En el Domingo de [illegible] Como es de estilo el S.r D.r D.n [illegible] Alonso Moreno S.r Rector Juez Chanzill.r mando zitar Claustro de S.es Consiliarios [illegible] en orden, los quales juntos y Congregados en la Cam.a Rectoral oido y entendido el negozio para que fueron lla-mados se les dio voto secreto para el cargo de eleccion de examinadores en dha facult.d y por ser uno dellos [illegible] offizio y se lleron [illegible] nom-brado el S.r D.r D.n Alonso Cornejo y el S.r D.r D.n [illegible] de Pedrosa y [illegible] se concluio dho Claustro a que fui presente dello doi fee

S.do

Lizdo. D. Pedro de Buenaventura

Claustro Gen.l p.r Juntar el Quediendo al [illegible]
Rector año 1701

En [illegible] Jueves [illegible] de Ser.o dia de los S.tos Reyes y [illegible] de [illegible] quatro poco mas o menos el S.r D.r D.n Alonso Moreno [illegible] Joseph de [illegible] Juez Chanziller de este Collg.o y Univers.d [illegible] haviendo juntado y man-dado zitar [illegible] Claustro Gen.l como es uso y costumbre fueron juntos y Congregados [illegible] (que [illegible] Claustro [illegible]) [illegible] para este [illegible] Collg.o [illegible] en el [illegible] Collg.o y Univers.d y aunque [illegible] cumpliendo con [illegible] de esta Univers.d = Vida y entendida [illegible] Claustro General ante mi el presente secretario

Arçobispo
Dr. Ser. Villadiares
Dr. Gonzalez
Canones
Dr. Cornejo
Dr. Velasco
Medicina
Dr. Cavallero
Dr. Criado
Este Claustro [illegible]
[illegible]
[illegible]

29

Cada uno segun su estado y calidad Juram.to de obedezer al S.or Rec.tor
D.n Ju.o de Segura in licitis et honestis y juraron asi mismo de guardar
y cumplir los Estatutos de esta Univers.d y luego incontinenti se paso a ha
zer el acto de la eleccion de officios y repartidos p.r mi el presente secret.o
los votos de ellos se botaron y salieron nombrados electos, en la facult.d
de Theologia de Dipp.do el D.r D.n Alonso Valladares = Consiliario el D.r D.n Ant.o
Gonzalez = en la facultad de Canones Dipp.do el D.r D.n Ju.o Cornejo = Cons.o
el D.r D.n Salvador de [illegible] Velasco = en la facult.d de medicina Dipp.do
y el D.r D.n Salvador Cavallero = Cons.o el D.r D.n Phelipe de Ernada Lic.
en esta forma se concluyo este claustro y en dho Juram.to todos se hiz
cieron lo qual todo passo ante mi de q.e doy fee =

Ante mi

Lic.do Pedro de Bustamante
Notario y Secret.o

[illegible] dia Domingo de [illegible] quinze [illegible]
[illegible] de [illegible] en este año de [illegible]
de Marzo [illegible]
[illegible] Claustro [illegible]
[illegible] Claustro [illegible] como era
[illegible] Examina
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] Claustro [illegible]

para [illegible] se celebro, luego incontinenti [illegible] los [illegible] y [illegible]
[illegible] entre los [illegible] Cathedraticos [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] llamados [illegible] para [illegible]
[illegible] para examinar [illegible] [illegible] Examen [illegible]
[illegible] [illegible] Alonso Carnero, [illegible]
en forma [illegible] [illegible] [illegible] dia, [illegible]
Cathedra [illegible] de [illegible] en esta faculd. de artes [illegible] Cathedr.
[illegible] [illegible] [illegible] Dn. Alonso Carnejo,
y Cathedr. [illegible] Dn. Fran.co Gabriel Dominguez y en esta forma
[illegible] [illegible] [illegible] que se celebro ante mi
de que doy fee =

Lic. Dn. Pedro de Bustamante
[illegible]

[illegible]

En la ciud. de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil [illegible]
[illegible] [illegible] años el Sr. Dr. Juan [illegible] Rector [illegible]
[illegible] de [illegible] [illegible] Dr. Fran.co [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] Dn. Geronimo [illegible] Dn. Pedro [illegible]
[illegible] Dn. Alonso Baldares Diputado de
[illegible] de [illegible] Dn. Juan Carnero Diputado [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dn. Alonso
Carnejo [illegible] de [illegible] de artes [illegible] todos Juntos
[illegible] [illegible] de [illegible] la funcion [illegible]
[illegible] que se celebro en [illegible] dia [illegible]

en el dicho = que ha sauido como de muchos años a esta parte los secretarios que [illegible] de los Colegios Presuiteros [illegible] de los Claustros que se celebraban asi para Claustros como para las funciones [illegible] de la quentas el ultimo dia del año [illegible] que era acto de costumbre y acomodado y [illegible] que los Secretarios no [illegible] presentes sino es fuera alguna [illegible] bacion de [illegible] funciones [illegible] a poder autorizar con la fe de secretario ques lo [illegible] presente [illegible] te all omnibus interfui [illegible] de lo qual [illegible] y igualmente [illegible] Colegios [illegible] bezas de Provincia dauan todas [illegible] a sus secretarios y ser los que siempre ha tenido [illegible] esta Universidad Personas de [illegible] parecia conveniente [illegible] y que [illegible] que se [illegible] conveniente: [illegible] Costumbres fuera de parezer que se le diese al presente secretario de esta Universidad [illegible] el acierto con que siempre ha servido a la Universidad [illegible] persona [illegible] sus [illegible] de [illegible] en todas las demas funciones en su [illegible] las sillas de los señores Doctores [illegible] que parece lo mas proporcionado y en esta conformidad [illegible] acuerdo de [illegible] conformidad que se voto para q.e [illegible] mite siempre [illegible] firmaron dhos s.s.es en dho d.a [illegible]

[illegible]

[illegible] Joseph de [illegible]

Alonso [illegible] de Sotomayor

D.n Pedro Vas[illegible] [illegible]

D.n [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Claustro [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] 1802.

[illegible]
Dn. [illegible]
Mtro. Zamora
[illegible]
Dr. D. Pinnexo
Col. D. Velasco
[illegible]
[illegible]
Col. [illegible]
[illegible]
[illegible]
Col. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

En la ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Garida [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] del Claustro [illegible] [illegible] Dr. Juan [illegible] Zamora, Dr. Dn. Geronimo de Plaza [illegible] [illegible] Dr. Dn. Andres Olea, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dr. Juan Cornejo [illegible] [illegible] Dr. Juan [illegible] [illegible] Dn. [illegible] Velasco, [illegible] [illegible] del Claustro [illegible] [illegible] Dr. Salvador Caballero, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dr. Pedro [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] Dr. Antonio Vicaille Manrique [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Dr. Dn. [illegible] de Arbona [illegible] [illegible] Cornejo, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conforme se previene [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] esta Ciud.d en lides de honestid
guardar el Estatuto della de cuyo Juraron y prometieron la
observan.a [illegible] inconvinen.te y luego [illegible]
ps. cada uno de la ocasion de sus oficios de Repartidos y estos
se Votaron permaneciendose Regulado por mi el presente secretario [illegible]
por mas [illegible] de Votos por diputados el Ald.e D.n Gmo. [illegible]
[illegible] de [illegible] Rexel de Cannes y Ald.e
[illegible] el Ald.e D.n [illegible] el Ald.e D.n Salvador de Velasco =
[illegible] de Medina por Diputado del Ald.e D.n [illegible] y el Ald.e
D.n Man.l [illegible] de Pedrosa y el Ald.e [illegible] de Cortes y por Diput.do
el Ald.e D.n [illegible] de Pedrosa y el Ald.e [illegible] D.n Fran.co Reino =
[illegible] fueron Nombrados por Procuradores para este
año el Ald.e D.n Juan de [illegible] y el Ald.e D.n Gmo. [illegible]
en esta forma se concluio de [illegible]
paso ante mi de que doy fee =

[illegible] de Bustamante

Claustro en 13
de marzo de
1802

En la ciu.d de Sevilla en trece dias del mes de marzo de mill ocho-
cientos y dos años siendo de tarde siendo las quatro y cinco de la tarde,
en la Sala Claustral alta donde se celebrava en otro tiempo se dixo Acade-
mia, juntos y congregados el V. S.r D.r D.n Man.l de Aleman V. R.r y el M.o D.r Ant.o
de Armario y Camarero, el D.r D.n Juan Man.l de San Diego M.o en Artes
y asi mismo el D.r D.n Fernando [illegible] Cathedratico de Theologia, el M.o D.r
Juan Mercado [illegible] en Canones en esta Univers.d [illegible] el D.r
D.n Juan Cornejo propietario de dicha Cathedra, y el M.o [illegible] de Sevilla [illegible]
en la Facultad de Medicina, y el D.r D.n Alonso Cornejo [illegible] en la Facul.d de Artes [illegible]
[illegible] Licenciados ante dicho q.e [illegible] el S.r [illegible] propuso y dixo q.e algunos
[illegible] el D.r D.n Ant.o Zucaille M.o en Artes de esta Univers.d havia parecido ante el Re-
gente de esta Ciudad pretendiendo [illegible] de nulidad [illegible] eleccion q.e havia sido hecha
en la Cathedra de Philosophia Magna a q.e havia sido opositor el dicho D.n Ant.o con
el S.r D.r D.n P.o Escribano quien obtuvo dicha Cathedra y era assi q.e dicho S.r Rector havia
[illegible] alguna dilacion a diversas Notificaciones hasta q.e ultima mente dicho
[illegible] havia recurrido al Consejo y ganado provission en q.e se [illegible]
[illegible] Consejo breve y sumaria mente [illegible] dicho S.r Rector [illegible]
[illegible] Claustro de Univers.d para q.e se le notificase [illegible] mandado
por [illegible] demanda de dicho D.n Ant.o Zucaille, y para ello havia determina-
do [illegible] como [illegible] de Univers.d y preguntaba [illegible]
[illegible] cretario q.e venia a hazer la tal notificacion y todos convinieron
[illegible] notificacion = [illegible]
[illegible] por esta Junta y [illegible]
[illegible] conformes sentimientos, que en n.e de esta
Univers.d se parecieron ante dicho S.r Regente, y se expidiesse [illegible]

que se delibere como dicho es atento a que este negocio se remitiese al Sr. Rector a quien por estatutos tocaba el conozer del derecho qual se hiziesen todas las diligencias necesarias sin omitir alguna y en esta forma se fenecio el dicho Claustro que passo ante mi de que doy fe.

Sno.
Ldo. Pedro de Bustamante

Claustro p.a nombrar Exam.es de Artes [illegible] y assi nombro

En la Ciud.d de Sevilla, à 23 de Abril de 1692 años, estando en la Camara Rectoral ante los S.res R.r y Consiliarios y M.ros en Artes junto Claustro, citados ante diem. el S.r R.r propuso y dixo que havia mandado citar à sus señorias para que se eligiesen los Examinadores de Artes para el d.ho presente año. y assi que sus señorias passasen à la eleccion, lo qual visto, passaron à d.ha eleccion para lo qual se repartieron por mi cedulas en la forma regular con los nombres de todos los M.ros en Artes, y luego inmediatamente se botaron d.hos officios y regulados por mi los votos se hallo que por mayor parte dellos fueron nombrados por tales examinadores el M.ro D.n Alonso Contreras y el M.ro D.n Xptobal de Pedroso Y assi quedaron nombrados todo lo qual paso ante mi de que doy fee.

Sno.
L. P. de Bustamante

26 de abril de 1702

Claustro de SS. R.or y Cathedraticos p.a tratar la compra de las tierras en las Cabezas

En la Ciu.d de Sevilla en 26 dias del mes de Abril de 1702 as. haviendose citado –
ante diem se celebró Junta de S.s R.r y Cathedraticos es à saber el S. D.r Ant.o
de Tobosio S.r R.r el S.r D.n Ant.o de Sotomayor, el S.r D.r D.n Juan de Segura = el
S.r D.n Toribio de Corte = el S.r D.r P.o Pastor, el S. D.r D.n Juan Martinez, el S.r D.r
D.r P.o Escribano, el S. D. D.n Juan Manuel de Leon, y Seg.os, el S. R.or propuso, y
dixo: que à su noticia era venido, como de orden de Su Mag.d se procedia por D.n Ma-
nuel de Fuentes oydor de esta R.l Audiencia à la venta de diferentes tierras
baldias, y entre ellas unas en la V.a de las Cabezas de S.n Juan en el Cortijo de
el hornillo, que lo era del Convento de la Merced Casa grande de esta Ciu.d quien ha-
uia puesto cierta partida de tierras en diferentes precios, que componian noventa
y siete mil y tantos R.s, y por no haver depositado dho Convento el precio referido,
en que se les havian rematado se volvia, y con efecto havia buelto a abrir el rem-
ate, y el S.r R.or estaba informado de la utilidad, que por todas partes tenia dha
compreda, y assi que sus Señorias determinasen si parecia conveniente, que de
el dinero, que estaba destinado para rentas de Cathedras se executase esta
compra haziendo postura en dhas tierras y procurando el remate = lo qual
visto, y conferenziado todo lo susso dhos unanimes, y conformes resolvieron
y determinaron, que se hiziese la postura como la tenia echa el dho Con-
vento de la Merced, y procurase el remate, y se procediese à las demas di-
ligenzias hasta que tuviese efecto el tomar posesion, y adquirir el titulo de
dhas tierras por considerar era de utilidad, y para ello, y demas diligencias
se le diese poder de sus Señorias dhos S.res R.or y Cathedraticos a D.n Juan
Ruiz Soriano vedel de esta Univers.d y assi lo acordaron, y à todo ello fui
presente, de que doy fee =

Claustro de S.r R.r y Maestros en Artes sobre la expulsion de D.n
Ant.o Bucaille Mro en artes y que no introduxesse al grado
de Lizenciado por hauer escandalizado el Claustro

En la Ciu.d de Seu.a a veinte y dos dias del mes de Junio de
mill setecientos y dos años, siendo como a la hora de las diez
de la noche poco mas o menos, estando junto el claustro el S.r R.r
y D.D. Mros en Artes en la Yglesia de la Cap.a deste Collegio que se
auian sido citados para un grado de Lizdo en Artes
y asistieron el S.or D.n Antonio [illegible] S.or R.or = El Ill.mo D.n
Fran.co Guerxo = el Ill.mo D.n Alfonso Cornejo y el Ill.mo
S.r D.n [illegible] de Peralora = el Ill.mo D.n Ant.o Buca-
ille, y el D.r D.n Pedro Escriual Cathedratico de Philo-
sophia. Y auiendo [illegible] dho grado, se puso el acto para
Estado en que comenzo a arguir dho D.n Antonio Buca-
lle y por auerse descompuesto en las bozes, modo y ceremo-
nias el S.r R.r mandó que saliesse fuera del Claustro
para que assi prosiguiesse con quietud: lo qual se executó, y
auiendose concluido dho acto, el S.r R.r propuso y dixo
a los demas S.es Cl.os en fauor, que ya auian visto su [illegible]
mal comportamiento que dicho D.n Ant.o Bucaylle auia
tenido empezado a arguir por dos medios sin aguardar el toque
de la Campanilla, y que el primero medio que se [illegible]
anteriores que nada era a pro
fue con vozes descompuestas, y una distincion en su argum.to
proposito de tal acto: pues al darle [illegible] decia no venia al caso
y otros terminos proprios de la forma,
y onesto y con vozes se detenia sin proseguir la forma q.
repetidas vezes se le auia encargado, y pedido por el S.or R.r q.
tocando el S.or R.r la Campanilla hizo m.s
la prosiguiesse = y proseguir por el mismo medio, siendo todo
instancias, a querer
contra Estatutos, y esto con elacion y soberuia y ultima-
m.te prosiguiendo en este mal estilo, queriendo el S.or D.n Pedro
Escriual Cathed.co satisfacerle a el [illegible] argum.to
dixo estaba muy satisfecho con la
distinzion q. se auia dado, y que ~~[illegible]~~ el dho D.n
Antonio respondio con altiuez que no se auia respondido
a la distincion, en todo lo qual auia cometido graue delito
digno de exemplar castigo, pues auia quebrantado m.s
Estatutos, y faltado al respeto y veneracion al S.or
R.r y a los demas S.es Cl.os Indiuiduos, y atendiendo a el

Claustro Congregado, como [illegible] presenciase el dicho Don [illegible]
tia fue presisso decirle, que se retirase, y saliese dél, lo qual hizo
con gran repugnancia Dn. Antonio, porque hay mas [illegible] [illegible]
a los demas, y que en estando como estaba fuera del Claustro
sus Ss. determinassen si avia de entrar a Votar, ó
pena, [illegible] imponer al dicho dicho [illegible] [illegible]=
Vdad y entendida la Propuesta en Su [illegible] Sr. [illegible]
Dn. Fran.co Lopez= Sr. Dn. Alonso Camacho= y Sr. [illegible]
Dn. Josseph de Pedrosa conferenciaron dicha propuesta, y todos
unanimes, y conformes votaron y determinaron, que en
atencion de ser cierto todo lo contenido en dicha propuesta,
que por aora no entrase dicho Dn. Antonio a Votar en dicho
Claustro, y que en pena de su delito, no se le diese propina algunas
de él, con apercivimiento que faltando en otra ocasion a sus
deber se le castigará con mayor rigor segun y conforme
[illegible] y dicha determinacion, y Claustro, se le notifique
a dicho Dn. Antonio Bucarelli, por mi el presente Secretario que
a todo lo referido fui presente, y dello doy fee, Fho. ut supra,

S.n D.n P.o de Bustamante
Nott. [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en 2[illegible] dias del Mes de Junio de mill setecientos y [illegible] años, yo no-
tifiqué el Claustro de arriba, como en el se contiene, al Mro. Dn. Antonio Bucarelli, en su per-
sona, estando en el Patio prinzipal de esta Universidad, y estaba presente el Sr. Dn. [illegible]
[illegible] de Pedrosa, y para que conste lo puse por diligencia, y dello doy fee.

Claustro pleno
de [illegible]
[illegible] =
[illegible] años
[illegible]

Propuesta del
Sr. Rector

[illegible] ciudad de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Junio de
mil setecientos [illegible] años [illegible]
Estando en la Sala Real [illegible] Claustro [illegible] de la Universidad [illegible]
[illegible] lo que [illegible] es a saber el Sr. Dr. [illegible] Rector [illegible] Juez Cancelario
del Claustro de Theologia el Sr. Dr. [illegible] Alonso [illegible], D. Juan de Zamora, [illegible]
[illegible] Gonzalez, D. [illegible] de Valle, D. Josef [illegible] de Laxa, D. [illegible] de [illegible]
D. [illegible] Phelipe [illegible], D. [illegible] Escribano, D. Andres de [illegible] Cañasola
del [illegible] de Canones, D. [illegible] Conrrado Monteverde, D. Juan [illegible]
Juan de Jesus, D. [illegible] de [illegible], del Claustro de Medicina D. [illegible]
[illegible], D. Phelipe de Estrada, D. Andres [illegible], D. [illegible]
de [illegible], del Claustro de Artes el Mro. D. Alonso Cornejo a todos [illegible]
les el Sr. Rector se propuso [illegible] que en [illegible] Comunidad [illegible]
[illegible] los años antecedentes proximos experimentandose falta de sugetos
[illegible] el Corto num.o en los Claustros especialmente el de Medicina y
artes se havia propuesto a la Universid. [illegible] en Junta [illegible]
en forma [illegible] se havia determinado q. se admitiesen sugetos que [illegible]
[illegible] Claustros de artes y Medicina [illegible]
cionados de estos Claustros [illegible] proporcionados [illegible]
otros gastos que dello resultan [illegible]
havia determinado q. dando [illegible] [illegible] de [illegible]
se Graduasen de los dhos Mros. en artes y Dres. de Medicina [illegible]
[illegible] que [illegible] en las propinas [illegible] asi mismo se havia de
[illegible] que [illegible] como se [illegible] dos sugetos [illegible]
[illegible] que [illegible] Equidad [illegible]
[illegible] se admitiesen [illegible] viendo q. [illegible] se havia
[illegible] inteligencia que [illegible]
Cumplido en lo tocante al Claustro de Medicina [illegible]
[illegible] se havian graduado el Dr. D. [illegible]
[illegible] Claustro de artes D. Anto. [illegible] y D. [illegible]
[illegible]

[illegible] = En conformidad del referido [illegible] de N. P.
[illegible] Muñoz y P. Palma graduarse de B.r en artes y theolog.a [illegible] y
P. en dha facultad de theolog.a [illegible] ser sugeto de graues prendas y excelen
[illegible] P.e se auia podido formar [illegible] que [illegible] para [illegible]
[illegible] con efecto exsiguiendo en lo acordado el dho P. Palma estaua
examinado de B.r en Artes y theologia i estando para graduarse de L.do
en theologia i citado su Claustro binieron i auiendo entendido los S.res
D.res de dho Claustro que se graduaba el dho P. Palma con la baxa por mi
[illegible] se dieron por sentidos hasta querer se ir sin dar el grado i dixeron
[illegible] dosele assi al d.o R.do y se le binieron con instancias para que assi hiziera porq
no se frustase el acto y dandosela cumpliendo y para leer el Graduando
y ultimam.te assistieron pero luego al tiempo su sentim.to gracias que bini
ron ~~[illegible]~~ que solo tomaron el dulce i no quisieron perseuir el d.o
dinero en todo lo qual auia quedado con gran mortificacion dho s.r
Rector quien deseaba su parecer de grado como para los demas en adelan
te se determinase por sus s.rias lo que fuesen seruidos y auiendo oido
D.term. y entendido toda la propuesta de referido bistose i conferenciado por
los s.res del Claustro todos unanimes y conformes resoluieron i deter
minaron que por esta vez atento a la palabra dada al graduan
do i que en virtud de ella tenia hecho su deposito con baxa se le ad
mitiese con ella i que para en lo adelante de ningun genero se admi
ta ni hagan se me manden baxas por ningun pretexto y que assi
[illegible] no tenga el embarazo de llamar a Claustro para hazerlas
porque en todo se a de obserbar y que se obserben los estatutos y que
conforme a ellos solo se permita la baxa de tercio en el gra
do de L.do i esto solo a Religiosos y personas pobres que lo justificaren
sendo i que [illegible] se entienda la baxa con los ministros
[illegible] si solo en lo que permiten los estatutos por los quales se pro
hibe ~~[illegible]~~ la baxa con ministros y encargos no se entienda con
ellos por ser pobres = y assi la resoluieron fixa este claustro fue que se
guarde y obserben con vigor los estatutos todo lo qual assi se resoluio
y dho Claustro unanimes y conformes y se refirio [illegible]
a que fui presente y de ello todo. que paso ante mi doi fee =

S.do D.r Pedro de Bustamante

Se trata de la compra del Cortijo de l Hornillo y alta del Juro, y de su renta y q.e le participen los cat.cos por opos.on como establecio el S.r Sarm.to: Y q.e los cat.cos se den p.r el S.r M. q.e se admiten a ... en Artes de uno a 15 años no llamando se a firm.ar ... Univ.d hasta q.e no tubiere otra repres.on

En la Univ.d de Sevill.a en dos dias del mes de Nobiembre de mil setez.os y dos estando en la Camara Rectoral Juntos en claustro general citados ante diem como a ora de las quatro de la tarde es a saver del Claustro de Theologia los S.res D.r D.n Geronimo Romero, D. D. P.o del Valle, D. D. Phelipe Castillon, D. D. F.co Escribano, y el D. D. Juan M.l de Leon y Lagos y del Claustro de Canones D.r D. Salbador de Velasco, D. D. Ju.o Mañues, D. D. Juan de Segura, D. del Claustro Medico D. D. Al.o Cornejo, D. D. Toribio de ... D. D. P.o Pastor y del Claustro de Artes El M.o D.n Joseph Maximo ... a todos los q.les el S.r D. D. Ant.o Dobozo ... M.e Juez chanciller de esta Univ.d les propuso y dixo que el dinero para rentas de cathedras se avia impuesto como sus S.rias sabian la porcion con que se compro el Juro en los R.s alcazares y de sus reditos avia avido bastante para reintegrar la porcion principal de los veinte mil pesos y estaba corriente en n.os dias ... la renta de esto Juro a favor de las cathedras en virtud de la union echa por mi S.r D.a Maria del Castillo y ademas de esto en este año se avia comprado a dña Mag.d un cortijo en las Cabezas que ia estaba arrendado por quinta del S.r Rector y cathedraticos en quatro mil R.s de renta cada año y dos fanegas de e despalmo con que con este cortijo i dho Juro que es de cada año renta trecientos y seis pesos se halla que las cathedras tienen oi de renta corriente ademas de la que tienen por esa ... diez mil R.s poco mas o menos desta nueba dotacion del S.r D.r Fran.co Sarmiento que devia redercir en mas aumento de la renta de las cathedras = Y q.e segun los poderes e instrum.tes otorgados por dha S.ra resultan algunas dudas que es necesario se resuelban antes como son la primera si esta renta desta nueba dotacion se a de extender a todas las cathedras atento a decirse en el testamento de dho S.r que se distribuian en diez cathedras que se refieren ==

La segunda duda es si los que se hallan en posesion de cathedra sin haver leido de oposicion de ello han de percibir de esta nueba renta atento a que por dha Ultima Voluntad se requiere que los que hubieren de percebir de esta renta havian de haver llevado las cathedras por oposicion y leido aunque aia sido unico opositor y otras menores dudas que resultan ==

La Segda Proposicion que dho Sr Rr hiço fue que biesen sus Sªs
si era Combeniente que Consulta de lo que pareciese se remitiera al
Consejo y pidiese aprobacion dello o direccion —— La tercera
proposicion q dho Sr Rr hiço en este Claustro fue que viesen sus Sªs
si era Combeniente que Dn Matheo Mª de Leon y sepulbeda se gra
duase de Licdo y Mº en Artes atento a ser un Estudiante de muy
niño pues tendria 15 o 16 as aunque de gran Juicio Capacidad y letras

Y haviendo oido y entendido las tres proposiciones arriba
dhas ablado y Conferenciado sobre todo ello todos en dho Claustro
unanimes y Conformes resolvieron lo sigte —— A la prima propo
sicion que los Poderes testamtos y demas instrumtos Concernientes al
negocio se Entregasen a tres o quatro Sres del Claustro o cathedraticos
y que estos los biesen y conferenciasen y por escrito diesen su sentir
para que se biese en Claustro y se resolviese lo que pareciese fin nombra
ron por diputados a los Sres Dn Phelipe Cadillon Dr Dn Juan de Albin
Dr Dn Aº Cornejo y Dr Dn Antº de Soto Mayor y que conforme al
sentir de estos y de lo que pareciese despues a la Univd se ha
ria dha Consulta al Consejo pero que antes fuera bien
solicitase representandole a dho Consejo la regalia y Colacion de las
Cathedras para que haviendose Patron dello Mas bien proveerse l
de Negocio Varias q es de fuera el Mayor lustre y aumento de l
la Univd y de las Cathedras y esto fue resuelto a la primera y 2da pro
posicion a la tercera todos Unanimes y Conformes fueron de sentir
se graduase dho Dn Matheo Cumpliendo en sus actos y que hasta que tubiese
mas representacion no se le llamase a funciones publicas de Grados y otras cosas
imbiandole la propina y esta fue la resolucion de todos a todo lo referido
que paso ante mi y a ello fui presente en este dho dia de que doi fee ——

Sno
Lº Pº de Bustamante

Claustro p.º de
nom.ºn de
Cons.os y eleccion
de Rector

En la Ciu.d de Salam.ca en Domingo siete de Henero de mill [illegible] [illegible] estando en [illegible] [illegible] [illegible] Con.ºs [illegible] S.r D.n Joseph de [illegible] [illegible] y [illegible] de [illegible] de [illegible] Canonigo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] dixo que para este año primero de setecientos [illegible] el [illegible] [illegible] de [illegible] V. S.ª de [illegible] [illegible] y Consiliarios que [illegible] [illegible] acostumbrado y despues [illegible] [illegible] [illegible] Claustro ante mi el presente Secretario [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] a dhos S.res [illegible] [illegible] = [illegible] [illegible] damente passe a repartir las Cedulas como es estilo para hazer eleccion de [illegible] [illegible] Claustro sus oficios [illegible] [illegible] Cedulas se hallo haver sido electos para este año de [illegible]703 para [illegible] Rector [illegible] el [illegible] D.n Antonio Valladares [illegible] Coll.o [illegible] [illegible] = [illegible] Claustro [illegible] [illegible] D.n [illegible] de Montero [illegible] Coll.º [illegible] D.n Juan Manuel [illegible] = [illegible] Claustro [illegible] y diputado el [illegible] D.n [illegible] [illegible] Coll.º [illegible] [illegible] [illegible] Caballero = [illegible] Claustro [illegible] y diputado el M.ro [illegible] [illegible] [illegible] = [illegible] el M.ro [illegible] [illegible] = [illegible] fueron nombrados in [illegible] Procuradores [illegible] [illegible] D.n [illegible] [illegible] D.n Fernando Lopez del Villar = [illegible] en este Claustro [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conveniente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en las facultades [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Salamanca [illegible] [illegible] dixeron que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Executen [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Coll.or
[illegible]
D.n [illegible]
[illegible] M.ro Pimentel
[illegible] en
Victoria =
[illegible] Caballero

Consiliarios
[illegible]
[illegible] Manuel
[illegible]
[illegible] Caballero
[illegible]
[illegible]
[illegible] Valle

forma — el Venerable Claustro que todo ello paso ante mi de
que doy fee =

Ldo J. Pº de Bustamante
Srio

Eleccion de Exam. en art.

En domingo quinze de Abril de mill setecientos y tres estando junto Claustro
del Sr. Rr y Consilliarios y de Mros en artes citados ante diem para la funcion
de nombrar dos Examinadores conforme a Estatuto hora este presente año
q. la facultad de artes, repartidas cedulas como es costumbre se fueron
votando todos por sus antiguedades y haviendose votado y regulado
por mi el presente Secretario los votos para el primero de Examinador sa-
lio canonicamte. electo pr. mayor parte de votos el Dr. Dn Christobal de Be-
rrolla = Y votado el 2º en la misma forma fue electo canonica-
mente pr. mayor parte de votos el Dr. Dn Alonso Cornejo y en esta
forma se fenecio dha funcion a que fui presente de que doy fee =

Ldo J. Pº de Bustamante
Srio

Claustro en q. se reprimio al Coleo. de Sto Thomas en los excesos de no obedecer las asecutorias del Consº a favor de esta Univd.

En la Ciud. de Sevilla en diez y siete dias del mes de mayo de mill setecien-
tos y tres años siendo como a la seis de la tarde poco mas o menos estan-
do junto en la Camª Rectoral el dho Claustro gen. de Señores Drs y
y Mros desta Univerd. en todas facultades haviendo sido citados ante diem
como es costumbre pr. el Dr. Dn Juan Joseph de Segura y Saravia señor
Rector Juez Chanciller desta Univerd. que presidio dho Claustro y es-
tando sentados todos por sus antiguedades y haviendo de todo Claus-
tro suficiente numero = El Señor Rector les propuso y dixo =

Y dixo. que bien Constaba a sus S.as la novedad introducida por los Padres Pri.
y Religiosos del Conv.to de S.to Thomas de aquino en ponerse en los actos
publicos el P.r de dho Conv.to con muzeta y silla de presidente de Conclu
siones con bolsa Maza, de Mro de Ceremon.s con vara en la mano
y secretario y demas cosas al modo de las Universid.des dando grados a
quien no podian y otras cosas sobre q.e la Universid.d havia dado la queja
y para proceder a evitar tanto desacomedim.to de seguir un pleito de tanta
calidad ha parecido Conveniente citar a sus S.as para darles quen
ta de que vieren si fuese conv.te se encargasse el negocio a dos S.es dipu
tados o que fuesse del cargo de los quatro anuales = Y asimismo se
discurriesse el medio para los mrs que tubiesse de gasto q.e serian muchos y ne
cessarios aunq. de pronto no se hallaria quien los supliesse = Y oidas y en
tendidas las proposiciones todos los S.es unanimes y conformes resolvi
eron que nombraban y nombraron por S.es Diputados para este ne
gocio al M.R.P.M. Fr. Thomas Romero, y al D.D. Ju.o Manriq. que estan
do presentes lo aceptaron = Y a la 2.a proposicion con la misma uni
formidad resolvieron que de los primeros dos grados q. se hiziesse mayores
de qualquier facultad que fuesse, tocandole a quien tocasse la suerte
todas las propinas por entero de sus S.as y de arcas de los S.es Consill.os y todos
excepto las de los ministros y del dulze del grado de dicho todo lo demas
se quedasse para el gasto de dho pleito y si tanta fuesse la urgencia que
no aia tan presto grados para ello estavan promptos los Caudales de to
dos sus S.as como que era el negocio mas arduo y de mas empeño q.
podia offrezerse en esta forma se fenecio dho Claustro a que fui
pres.te y dello como de q. de todas las facultades se hallo num.o mas que
bastante y los S.es Consiliarios de todo ello doy fee =

S.do
L.n P.o de Bustamante
Sec.o

Claustro en q. se eligio [illegible]
año de 1707

En la ciud.d de Sevilla, en domingo seis de hen.º de mill setecientos y [illegible] años [illegible] en el [illegible] Maior de la Univers.d estando junto el Claustro [illegible] dicen [illegible] y en el S.r D. D. Fran.co Berrugo Romero [illegible] para [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conformes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el S. D. Fran.co Baruc [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y Collacionarios [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] todos este Claustro para los oficios de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por maior parte de votos [illegible] [illegible] por Diputado el S. D. D. [illegible] de Vallejo y Collacionario el S. D. D. Ju.º de Zamora = y en la facultad de Canones p.r Diputado el S. D. D. Salbador de Pelaez, y el S. D. D. Ant.º Alonso p.r Collacionario = y en la facultad de Medicina por Diputado el S. D. D. Salbador Cavallero y por Collacionario el S. D. D. Andres Machado = y en la facultad de Artes por Diputado el S. D. D. Christobal de Pedrosa y por Collacionario el S. D. D. Alonso Cornexo, y en mismo [illegible] se voto a nombrar Procuradores para la Univers.d y todos conformes nombraron por tales al S. D. D. Juan Muñiz y al S. D. D. Alonso Cornexo y quedaron nombrados por tales Procuradores y con esto [illegible] y lo firmo en este Claustro [illegible] ante mi de que doy fe =

L.do P.º de Bustamante

En Theologia
Diput.do D. Vallejo
Coll.o D. Zamora

En Canon.s
Diput.do D. Pelaez
Coll.o D. Alonso

En Medicina
Diput.do D. Caballero
Coll.o D. Machado

En Artes
Diput.do D. Pedrosa
Coll.o D. Alon.o Cornexo

Procuradores
D. Muñiz
D. Cornexo

Claustro de Mros en artes p.a nombrar Exam. de l año, en 29 de Marzo deste año 1704

En Sevilla en veinte y nueve de Marzo de mill setecientos y quatro años estando en la camara Rectoral alta a hora de las quatro de la tarde poco mas o menos junto Claustro de ss.es R.or Consiliarios y Maestros en Artes es a saber el M. R. S. D.r D.n Fran.co Bernuy Romero Juez Chanciller deste Coll.o Mayor Univers.d desta dha ciu.d y los ss.es M.os D.n Alonso Ribera, M.o D.n Juan Manuel Velez Lasso, y M.o D.n Andres de Leon y Cangrejo ss.es Consiliarios y numero suficiente de dhos Mros. en artes de propuesta y licencia de s.r R.or io el presente secretario pase a repartir cedulas para nombram.to de dhos ss.es Exam. y dhos ss.es por sus antiguedades de Claustro votado conforme a Estatutos y hecha regulacion segun ellos de los dhos votos se halló en primer escrutinio que salió electo p.r Examinador el M.o D.n Alonso Cornexo Mro en artes y p.r Examinador de dicha facultad y aviendose passado a segundo escrutinio se examino y fue electo el M.o D.n Christobal de Pedrosa Iñiguez con que asi quedaron los suso dhos nombrados p.r tales Exam.es y luego incontinenti hicieron el juram.to que mandan los Estatutos y en esta forma se fenecio dho Claustro de eleccion de Exam. en artes todo lo qual passó ante mi de que doi fee

Fran.do Ant.o de Bustamante
Srio

M.o Cornexo
M.o Pedrosa

Claustro celebrado en 27 de octt.e de 1704 p.a ver provision del Consejo en el pl.to con S.to Thomas ganada a fav.r de la Univers.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias del mes de octu.e de mill setecientos y quatro estando en la antecamara Rectoral desta Universid.d junto el Claustro general della citados ante diem el S.r D.r D. Fran.co Bernuy Rector Juez Chanciller de dha Universidad propuso como avia venido y a provision del R.l Consejo con q constava aver ganado el pleito con los Padres de S.to Thomas la qual se leyó toda y dando a dios las gracias por el feliz exito unanimes y conformes todos acordaron q dha provision se notifique y para ello se elixa Juez de confianza = q se imprima y como se publicare se reparta [illegible] a las Universidades y comunidades = y q en los autos de dhos Padres se tenga cuidado y saquen testim.o de las con[illegible] q tubieron = y q la Univers.d escriba a los consejeros dando las gracias y para todo lo dho se nombraron diputados el S.r R.or

ys señores Dn Francisco Romero Dn Sr Mathias = Dn Doctoral de Luque
y Dn Antonio Sotomr quienes tambien regulen el quanto a de ser el agasa
jo para el nuebo agente y Dn Joseph Suarez de Herrera q de conformi
dad con el dho claustro se acordo se le debia regalar q el buen exito de su
negocio y en esta forma se fenecio dho claustro de que yo el presente secretario doy fee

Lcdo Bustamante Sro

Clausº de Rece
pcion al Sr Rºr de
año de 705

En la Ciudad de Sevilla en quatro de henero de mill setezs y cinco
estando en la antecamara Rectoral alta junto el claustro pleno y
general citados ante diem y auiendo de cada claustro diferentes Dres
y Mros el Sr Dr Dn Alonso de la Carrera y Cervantes precediendo lo
propuesto como su collegio le auia elegido por señor Dn Juez Chanciller
de el y de la Univerd deste presente año y assi que auia mandado citar
para q hiziesen el juramto conforme a statutos, y oido todos unani
mes los sacerdotes puesta la mano en el pecho y los seculares a Dios y
una cruz juraron de dar mi obedecer al dho Sr Dr Alonso por Sr Rector
in licitis et honestis = y luego incontinenti q cada uno de los claustros
se passo a hazer eleccion de officios de diputados y procuradores y colaciona
dores y assessores repartido cedulas en la forma ordinaria a todos los
claustros y votadores q cada uno regulados de que los votos se hallo auer
salido q por mayor parte de votos fue el claustro de theologia por diputado
el Sr Dr Alonso Valladares = collacionero el Sr Dr Franco Romero = y por claustro de Canones por dipdo
el Sr Dr Salvador Velasco y por collacionero el Sr Dr Alonso Baeza y por claustro de Me
dicina por diputado el Sr Dr Salvador Cavallero, collacº el Sr Dr Alonso Cornejo = y por
el claustro de Artes por diputado el Sr Dr Christoval de Pereira y por collacionero el Sr
Mro Dn Manl Coloma Sepulbeda = Luego incontinenti de conformidad de

Electos officios
en Theologia
Valladares
diputdo
y Romº collº

de Canones
dipº D. Velasco
collº D. Baeza

de Medª
dip D. Caballero
collº D. Cornejo

de Artes
dip M. Pereira
collº M. Sepul
beda

Procuradores
J. Romero
J. Zamora

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] nombraron p.r procuradores Generales
[illegible] Romero [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Zamora [illegible]
al que [illegible] ante mi doy fe

Ju.º de Bustamante
[illegible]

Claustro celebrado para Jurar la obed.a al S.r R.or electo en este año del señor de 1706

En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de henero de mill setecientos y seis
años en la Cap.a Rectoral alta del Colleg.o mayor de S.ta Maria de Jesus Univers.d de
esta ciudad estando Junto Claustro por citado ante diez en el el S.r D.D. ~~Andres~~
Luis Alonso de los Rios y Castilla del S.r R.or electo de dho Colleg.o y Juntos de todos los
Claustros numero competente de Doctores y Maestros, el dho S.r V.e R.or propuso y dixo
les hacia saber como el Colleg.o hauia electo por R.or este año al S.r D.D. Andres
de Jesus Camarilla que se hallaba ausente, i Interin por V.e R.or al S.r
el S.r D. Luis Alonso de los Rios para el Juram.to de obediencia = e incontinenti
nenti por todos Vnanimes y Conformes oida dha propos.n en los acuerdos
puesta la Mano en el pecho Vaxo de su palabra y los demas por dios y la
Vna Cruz ante mi Juraron obedecer por tal S.r R.or Nuestro Chanciller a
dho S.r D.D. Andres de Jesus, y del mismo modo y por su ausencia a dho
S.r D.D. Luis Alonso como tal S.r V.e R.or y de cumplir y guardar todos los es
tatutos de dha Vniversidad = y luego incontinenti tambien propuso
el dho S.r V.e R.or se pasase como es Costumbre a la eleccion de oficios para este
presente año para lo qual con cedulas que lo eligen secreto en votos
tando cada Claustro y en todos los S.res R.or y Consiliarios y Votos i Resultados
los votos de dho que en Claustro de Teologia fue electo Diputado el S.r D.n
Alonso Valladares y Consiliario el R.e M.o D. Diego Manrrique de Lara = Y en el
Claustro de Canones por diputado el S.r D. Ser.mo Semo y Consiliario el S.r D. Ju.o Cornejo =
Y en el de Medicina Dip.do el S.r D. Salbador Cauallero = Cons.o el S.r D. Christobal de Peramas
en el de Artes p.r diputado el S.r D. Alonso Cornexo, y Cons.o el S.r D. Christobal de Pera
Y luego incontinenti fueron in.me nombrados por Procuradores el S.r M. fr. Ant.o Palma
y el S.r D. Bart.me Jacinto Romero = Despues de lo qual el dho S.r V.e R.or propuso
y dixo hacer ia Mui pocos libros de estatutos de los impresos que se hauia de
so que estos se hauian de estado en dar Uno a cada graduado p.r precio de [illegible]

de plata que era moreno de casy se debia aplicado a gastos de electos con
que se hacia del recimientado grande alibio, q̃ de sin el motibo de
nueba impres.on que se necesitaba de los S.r Cl.o Ren.l havia hecho juntar
y tenia prevenidos todos los Estatutos de otras Universidades pa-
ra que dellos se tubiere presente lo conven.te como tambien se debe-
ria tener el nuebo aumento de rentas de Catt.as y otras cosas conv.s
asi que a sus S.as dixeren si les parecia se hiciese la nueba impres.on y
que p.a ella se nombraren S.es Diputados = Y oida y entendida esta
proposi.on todos unanimes y conformes dixeron y acordaron ser mui
precisa y conven.te dha impres.on y para ella y que tubieren
y executaren todo lo necessario de conform.d se nombraron
por S.es Diputados del Claustro de Th.a al D.D. Alonso Valladares = de la de
Canones al D.D. Fer.do Fenio, D.D. Ju.o de Segura al D.D. Ant.o de [illegible]
de la de Medic.a al D.D. Alonso Cornejo, y el de Artes al D.D. Christobal
de Pedrosa y en esta forma quedo celebrado y fenecido es-
te Claustro a que fui pres.te y de todo ello doy fee =

Sdo
Man.l de Bustamante
S.o

Elecion de Exa.m.es en Artes p.a el curso de 1706

En Domingo de quasimodo este año de mill setecientos y siete
en la Cam.a de S.ta M.a este Coll.o m.or Univers.d de Sevilla en ella Juntos a
uno de los S.res por Claus.ro Mros en artes mandados Citar ante diem
p.a ello el S.r D.D. Andres de Leon y Carafota para efecto de nombrar exa-
minadores en Artes para el año se repartieron votos y votaron
y vistos quedaron electos por tales Examinadores el D.D. Alonso
Cornejo y el D.D. Christobal de Pedrosa Mros. en Artes [illegible]
fui pres.te de que doy fee =

Sdo
Man.l de Bustamante
S.o

Claustro en que se dio la obed.a al S.r R.or electo año de 1707

En la ciudad de Seuilla en seis de Hen.o de mill setecientos y siete en la sala Rector alta del Coll.o Maior de Santa Maria de Jesus Univers.d desta ciudad estando junto Claustro gen.l de esta Univers.d citado ante diem, el S.r D. Ju.o Salbador Diaz y Calderon S.r R.or de dho Colleg.o porque se dixo que el Coll.o le hauia electo p.r S.r R.or de la Univers.d por lo q.l se hauia hecho lista cit.da para la funcion regular de la obed.a y luego incontinenti por todos los dhos Claustros hauiendo de esta dho num.o competente unanimes y conformes todos por los que hauia sacerdotes baxo de su palabra puesta la mano en el pecho y por los seglares dhos y fha cruz hizieron de acceptar in initio beneffi.o al dho S.r D. Ju.o Salbador y tenerle por tal S.r R.or Juez Escolastico desta Univers.d en todo y por todo y de no contravenir a ello y guardar los Estatutos inviolablemente = Despues de lo q.l se passo a la eleccion de officios para este año y repartidas cedulas y vista por todos los Claustros fueron electos en el de Canones por diput.do el D.D. Ju.o Cornejo, Coll.o D.D. Alonso Baeza = en el de Theologia diput.do el D.D. Ant.o Gonzalez Coll.o el D.D. Ju.o Man.l de Leon y Lopez = en el de Medicina por deputado D.D. Alonso Cornejo, Coll.o D.D. Salbador Cavallero = en el de Artes diput.do D.D. Christobal de Pedrosa Coll.o M.ro D. Joseph Martinez = despues de lo qual se nombraron p.r procuradores de la Univers.d al D.D. Eusebio Velasco, y al D.D. Ju.o Garcia de las Mestas ambos del Claustro de Medicina en cuia forma se celebro y quedo fenecido este Claustro de que fueron presentes y de ello doy fee =

[illegible] de Bustamante

Nombram.tos de examin.es en Artes

En v.te y cinco de Abril de mill setec.tos y siete se junto Claustro del S.r R.or y Consiliarios y M.ros en Artes para efecto de nombrar exam.es de dha facultad y fueron electos p.r tales examinadores el M.ro D. Alexio Cornejo Coll.o y el M.ro D. Christobal de Pedrosa ante diem presidiolo el S.r R.or D. Ju.o Salbador y a ello presentes de que doy fee =

[illegible] de Bustamante

Claustro en que se dio la obediencia al S.r Rector electo año de 1708

En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil setezientos
y ocho en la Camara Rectoral alta del Colleg.o mayor de S.ta Maria de Jesus Unive-
rsidad de dicha Ciudad estando junto el claustro general de la Univer.d citado ante
diem: el S.r D.r D.n Luis Thenorio de los Reyes y Caballero S.r Rect.r de dicho Collegio propuso
y dixo que el Collegio le avia elegido p.r Rect.r del y de la Universidad y lo que le avia
hecho esta Ciud.d para la funcion regular del año y luego incontinenti q los dichos
claustros aviendo del claustro numero competente unanimes y conformes todos
p.r lo que avia sagrados Vajo de su palabra puesta la mano en el pecho y los
Seglares y [illegible] y una Cruz juraron de obediencia inclusive [illegible] al dicho S.r D.r
D.n Luis Thenorio y tenerle p.r tal S.r Rect.r Juez Chanziller de esta Univer.d siendo
y p.r todo [illegible] contravenir a ello y de guardar los estatutos inviolablemente =
Despues de lo qual se paso a la elezion de ofizios para este año y repartidas
Zedulas p.r mi el presente Secretario fue Votando cada claustro como lo ordena
la Costumbre y en todos el S.r Rect.r y vistos y regulados los Votos se hallo que
en claustro de Theologia fue electo p.r Diputado el S.r D.r D.n Geronimo Abadia
y p.r Collazionero el S.r D.r D.n Pedro Escribano Collegial en esta S.ta Cassa = y
en el Claustro de Sagrados Cannones y leyes p.r Diputado el S.r D.r D.n Fran.co de
Vebe y p.r Collazionero el S.r D.r D. Geronimo Rubio = y en el Claustro Medico p.r
Diputado el S.r D.r D.n Alonso Cornejo y p.r Collazionero el S.r D.r D.n Christobal
de Pedrosa y Luque = y en el de Artes el Maestro D.n Christobal de Pe-
drosa p.r Diputado y el Maestro D.n Alonso Cornejo p.r Collazionero =
Despues de lo qual en Voz se nombraron p.r procuradores de la Universidad
al S.r D.r D.n Juan Garzia de los Mestas y al S.r D.r D.n Pedro Calero ambos del
Claustro Medico en cuia forma se zelebro y quedo fenezido este Claustro a que
fui presente y de ello doi fee

En Theologia
Dip.do D.r Abadia
Colla.dor D.r Escribano

Cannones
Dip.do D.r Vebe
Colla.r D.r Rubio

Medizina
Dip.do D.r Cornejo
Colla.dor D.r Luque

Artes
Dip.do Maes. Luque
Colla.dor Mae. Cornejo

Procuradores
D.r Garzia
y D.r Callero
ambos medicos

D.r Patrizio Morotte
Srio

En veinte y quinze dias del mes de Abril de mil setezientos y ocho
se junto Claustro de S.r Rect.r y Consiliarios y Maestros en Artes para

efecto de nombrar examinadores en dha facultad y fueron
electos pª tales examinadores el Maestro Dr Alonso Cornejo y el
Maestro Dn Christoual de Pedrosa hubo zita ante dicho presi-
dio el Sr Rect. Dn Luis Toreno de los Rios y Castillejo y a ello fui
presente de que doi fee =

Fabrizio Morette
Srio

Claustro celebrado en horden à Jurar la obedienzª al Sr Rector electo pª este año de 1709 = Electo fue el Sr Dr Dn [illegible] de la Camera Rector [illegible]

Diputados
Rectº D. D. Gmo de Lara
Cons. D. [illegible]
Sauz. Levin
Mrs. D. Xf de Luna
[illegible] D. Mº Lopez Cornejo
[illegible] Sr Mayordomo

En la Ciud. de Sevª en seis dias del mes de Henº de mill seteº y nueve estando en la Camara Rectoral a son de [illegible] Claustro de la Univd. llamados por [illegible] de Jurar la obª al S. R. [illegible] como lo [illegible] todos los Claustros desta Univd. y se guarda y observan [illegible] Sr Juez [illegible] dicho Univd. el S. Dr D. [illegible] de la Camera Rector [illegible] presidia en dho Claustro y [illegible] = Despues de lo qual se paso à hazer eleccion de oficios como es costumbre en este dia de los Sres. Diputados Collaciones y procurador y Alguaziles Votos en la forma [illegible] salieron electos los que estan apuntados al Margen y asi se fenecio este Claustro a que Intervine y de ello doy fee =

Procurador
D. B. Segº Garcia
D. D. Pº Calero

Pº Pablo Bustamante

Claustro de elecn. de Examres en Artes

En Domingo de Quasimodo de este dicho año de mil setecientos y nueve se Junto en esta Univd. Claustro de S. Rr. y Consiliarios [illegible] para nombrar Examinadores en dicha facultad que quedaron electos los mismos [illegible] el Dr. D. [illegible] Cornejo el Dr. D. [illegible] de Parra [illegible] en dha facultad de Artes y Philosophia y de ello doy fee =

Pº Pablo Bustamante

Claustro del bedel de orden a jurar la [illegible] de
el Mro. electo desde dos de Junio deste al del
S. D. D. = Luego fue el S. D. D. Fran.co Alba
de dicho Lib.° de Cordova

En la Ciud. de Sev.a en dos dias del mes de Junio de mil y se-
tecientos y nueve años estando en la Camara Rectoral
[illegible] juntos en la Univ.d [illegible] ante el Rector pres-
sidiendolo el Rector Dr. Fran.co de dicho S. Mro. electo [illegible]
Collegio [illegible] le juraron todos los [illegible] Claustrales [illegible]
[illegible] de dicho Claustro [illegible] desta Univ.d [illegible]
[illegible] Chanciller en ella y juraron en forma de derecho
guardar los estatutos desta Univ.d [illegible] fuerza de ellos
obedecer [illegible] in licitis et honestis como a tal [illegible]
[illegible] electo de dicho Colleg.° atento a saverse [illegible]
[illegible] D. M. de la Carrera [illegible]
[illegible] de ello doy fee

Sam.l de Bustamante
Srio.

Claustro en que [illegible] Manuel de Gama [illegible] en que [illegible] Ministro [illegible] Editos [illegible]

En la Ciud. de Sevilla en [illegible] y seis dias del mes de [illegible] de mil setecientos y nueve
años estando en la [illegible] Camara Rectoral desta ciudad [illegible] el Claustro ge-
neral desta Universidad [illegible] peticion por parte de D. Manuel de Gama [illegible]
[illegible] desta Universidad [illegible] de la [illegible] de Real de
[illegible] y [illegible] en su lugar
[illegible] Universidad que [illegible] de conformidad [illegible]
[illegible] D. Fran.co de [illegible] Cavallero del Abito
[illegible] de Calatrava, nombro por bedel de la Universidad al dicho Manuel de Gama
para que use y exerza el dicho empleo, y goze del fuero y privilegio, que [illegible]

que los Estu-
diantes que as-
sistieren a la [illegible]
[illegible]
[illegible] quatro
de gracia =

los demas Sres. [illegible] della = y en este Claustro despues de larga conferencia se resolvió, que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], se [illegible] [illegible] publicase, que de los Estudiantes, que a ellas assistiesen, [illegible] quatro de gracia = Y assi mismo se resolvio, que el Sr. Rector nombrase Ministros desta Universidad, que assistiesen a los [illegible], y funciones de Jurisdiccion = Y tambien se nombró por Fiscal mas antiguo [illegible] al Dr. [illegible] en la misma forma [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] por los [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
todo lo qual doi fee =

Claustro celebrado en 5 de Enero de 1720,
en que se dio la obediencia al Sor. Rector,
que lo fue el Sor. Dr. D. Joseph Franco. Ruiz
de Castro.

En Theologia
Dipº. Dr. Villa-
gas = Consº.
Dr. Flores =

En Canones
Dipº. Dr. Castro =
Consº. Dr. [illegible] =

En Medicina
Dr. Mestrujo =
Consº. Dr. [illegible] =

Procuradores
Dr. Campo =
Dr. Cornejo =

En Artes
Dipº. Dr. Cornejo
[illegible]

En la Ciud. de Sevilla en cinco dias del mes de Enero de mil setecientos, y [illegible] estando en la ante Camara Rectoral [illegible] junto el claustro generall desta Universidad citado ante dias como es de uso, y costumbre para el efecto de jurar la obediencia al Sr. Rector, se propuso por el Sr. Dr. D. Joseph Franco. Ruiz de Castro, como [illegible] [illegible] por Rector deste Collegio Mayor de Sta. Maria de Jesus, y de la Universidad [illegible] [illegible] del dho. Claustro, [illegible] para que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] conforme a [illegible] por el Sr. Rector [illegible] [illegible] [illegible] Universidad al dho. Sr. D. Joseph de Castro, y por [illegible] Chanciller della, y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] las [illegible] = Y luego incontinenti [illegible] [illegible] se passo a hacer eleccion de [illegible] de los [illegible] como es costumbre en [illegible] dia, se passo a hacer eleccion [illegible] consiliarios, y procuradores, y [illegible] estos en la forma [illegible], [illegible], y [illegible] salieron electos en cada facultad los que se [illegible] al margen, y assi se concluio este claustro, doi fee =

Claus.tro Zelebrado en orden a elecc.n Mros Ex.es en Artes

En este dia domingo veinte y siete de abril de mill setecientos y diez años en la ante sala [illegible] de este Coll.o Mayor y Univers.d junto claustro el S. R.or y presentes el Cancill.o y Mros en Artes [illegible] que doy fee [illegible] D. Joseph Fran.co Ruiz de Castro [illegible] que eran citados ante diem para elegir como se estila Examinadores en Artes p.a este año [illegible] con lo qual y haviendo hecho todos el Juram.to conforme a Estatutos de esta [illegible] por su [illegible] Real Cedula de todos los [illegible] Mros de Artes [illegible] facultad y votos regulados fueron electos por mayor parte de votos el D. [illegible] Canseco [illegible] D.or Joseph de [illegible] del Claustro Medico de esta Univ.d Cat.co de Prima y [illegible] de Medicina en ella a todo lo qual fui present. y dello doy fee

S.do Bustamante

Claustro en que se jura el oficio del M. R.or S. D.r D. Ju.o Fran.co de la Cueba y Zepero

En la Ciu.d domingo quatro de Ene.o de mill setecientos y once años en la ante sala de este Coll.o [illegible] Claustro gen.l citados ante diem a pedim.to que doy fee el [illegible] D. Ju.o Fran.co de la Cueba [illegible] de Gallarte [illegible] electo R.or [illegible] y Cancillor de esta Univ.d [illegible] todos [illegible] El Juro [illegible] R.or conforme a Estatutos [illegible] y guardar los Estatutos de esta Univ.d despues de lo qual [illegible] ordinaria [illegible] Cada [illegible] que se repartieron los [illegible] y [illegible] por mayor parte de votos [illegible] Medrano = D. [illegible] D. Fran.co Berthino = Coll.o D. D. [illegible] en Canones D. D. Fran.co de Neve = Coll.o D. D. [illegible] Feijo = D. [illegible] en Medicina D. D. Bapt.a Romero = Coll.o D. D. [illegible] de [illegible] = D.o en Artes D. D. [illegible] de [illegible] = Coll.o D. D. [illegible] Romero = y por Procuradores se nombraron [illegible] D. Conrado Monteverde y D. Salvador [illegible] de que doy fee

S.do Bustamante

ofi.o

Claustro Celebrado. para Elecc.on
de Exam.es en Artes

En Sevilla en doze de abril de mill setecientos y onze
años Junto Claustro de S.S.a los S.res Consill.os y de M.ros en
Artes en la ante Cam.a Rectoral del Coll.o mor Univ.d de esta
Ciudad citados ante diem por el Bedel de orden del S.r D.r D.n
Fran.co de la Cueva R.or su Sall.a se propuso y dixo como
les havia mandado llamar p.a elegir exam.es en Artes
p.a el año, y hecho el juram.to necesario se les repar
tie. Cedulas en la forma ordin.a y vistos los votos
p.r maior parte fueron electos p.r tales Examin.es
el S.r D. Alonso Cornejo y el D.r D.n J.o Caballero y para que
Conste y de que fui presente ello doy fe

J. Bustamante
Not.o

Claustro Celebrado Para Jurar la obediencia al S.r Rector Electo este año del Señor de 1712

Theolog.a
Dip.do D. Castillon
Coll.o D. Medrano

Can.es
Dip.do D. Rios
Coll.o D. Castro

Medicina
Dip.do D. Pastor
Coll.o D. Garcia

Artes
Dip.do D. Cornejo
Coll.o Calero

Proc.es
D. Zarco
D. Cauall.o

En la Ciud.d de Sevilla en Domingo tres de henero de
mill setec.s y doze por la tarde en la Ante Camara Rectoral del
Colegio maior de S.ta Maria de Jesus Universidad de ella Juntos
Se hallo Junto Claustro General Grados ante diem y a la propocicion que
se hiço el S.r D.r D.n Matheo Fran.co Guerero y Galuez de estar electo por el Co
legio S.r Rector todos Unanimes y Conformes Juraron obedecerle y In licitis
et honestis y tenerle por tal S.r R.or Juez Canziller de la Universidad en
continenti Como es estilo Repartir a cada claustro Zedulas para la eleccion
de officios en cada uno y vistos salieron electos en el claustro de theologia
por diputado el S.r D.r D.n Phelipe Castillon de los clerigos menores = y por
Collacionero el S.r D.r D.n Tomas de Medrano = En claustro de Canones Di
putado el S.r D.r D.n Fran.co de los Rios = Colacionero el D.r D.n Joseph Castro = en
claustro de medizina Dip.do el D.r D.n Pedro Pastor, Collacionero el D.r Don
Ju.o Garzia = y en claustro de Artes Dip.do el D.r D.n Alonso Cornejo colla
cionero el S.r D.r D.n Pedro fernandez Calero = y de Conformidad Inuoce fue
ron Nombrados Procuradores para este año el D.r D.n Joseph Zarco del
claustro de Canones y el D.r D.n Saluador Cau.o del claustro de Medizina
En cuia forma se zelebro este claustro a que fui pres.te y de ello doy fee =

D.o
D.n J.n P.o Bustamante
S.o

Claustro p.a Elecion de exam.es en Artes en domingo 3. de abril de 1712 [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en domingo tres de abril
de mill setecientos y doze años. Por la tarde estando en la
Ante Camara Rectoral Junto claustro de s.res Rector y Consilliarios
es a saber el S.r D.r D.n Matheo Guerero S.r R.or S.res D.n Joseph de [illegible]
y D.n Bar.me Quirancho y Lorenzo Preziado Zuá ante diem
para eleccion de exam.es en Artes siendo hora de las tres de la tarde
y no auiendo parezido ninguno de dho claustro dho Señor Rector

Mando entrar dho claustro a Juan Ruiz y Manuel
Ramos Vedeles quienes con Juramento que hicieron a Dios y a
una Cruz Conforme a Dro dixeron siendo preguntados que
avian citado a todos los S.res Maestros en Artes arnos personal
mente en sus Casas y a otros por no estar en ellas dexandoles
la zitá en la forma ordinaria lo qual Visto por dho Señor
Rector y los dos Señores Consiliarios se paso a la eleccion que para
ella se repartieron Zedulas a cada uno y en ellas todos los nombres
de dhos Maestros en Artes y Vistos los Votos el primer electo fue
el D.r dho S.r Maestro D.n Alonso Carrasco y el S.r Maestro
D.n Bar.me Romero Cuia eleccion se publico y an quedaron
nombrados exam.es en Artes para este dho año de set.s y doze
de todo lo qual porque a ello Intervine Doy fee

D.n Lau.o Bustamante
Sec.o

Claustro sobre Juras de la obed.ª del S.r R.or electo por el Collg.o este año de 1713 y Eleccion de oficios para este dho año

En la Ciu.d de Sevilla en seis dias del mes de Hen.o de mill
setecientos y treze años junto Claustro General de Univ.d
en la dha Cam.a Rectoral citados ante diem. presidiendo el p.nte S.r R.or electo p.r
el d.d. Juan Fran.co de la Cueva y Zepero se hallaba de tal S.r R.or
el Collg.o dho S.r propuso y dixo como ... que todos ante mi dicieron
y atento lo qual consecutivam.te que todos ante mi ... in verbo sacer
dos sacerdotes puesta la mano en el pecho in verbo sacer
dotis y los de mas por dios y una Cruz se juraron por
S.r R.or de la Univ.d y de obedecerle in licitis et honestis = y
Despues de lo qual a proposicion que hizo el dho S.r R.or a cada
Cada Claustro a la eleccion de oficios de diput.dos y collaxioneros
para este año para lo qual se repartieron zedulas en la for
ma ordinaria a todos los doctores y M.ros de cada Claustro y
ellos por sus antiguedades fueron votando y Resultando de di
endose por mi el presente secret.o los votos se hallo fueron electos
En Claustro de Theologia por Diputado el d.d. Thomas de Medrano = y
Por Collaxionero el D.r D. Phelipe Castillo de los Clerigos Menores =
En Claustro de Canones por Diputado el d.d. Ant.o Ignacio de
Sotomaior del Conv.to ... fiscal de la R.l Aud.a de la Contrat.on =
por Collai.o el d.d. Geronimo Pesso del Cons.o de S.M. oidor de la R.l
Aud.a de esta Ciudad = En Claustro de Medicina por Diputado el
el d.d. Nicolas de Ozcoriaz por Collai.o el d.d. Juan Garcia de las Mesas =
En Claustro de Artes Diputado el d.d. P.o Calero, Collai.o el d.d. Bar.me Romero =
y por todo el Claustro gen.l sin voz nemine repugnante fueron nombrados
de Procuradores para este dho año el d.d. Fran.co de Oreue del Claustro de
Canones y el d.d. Andres Marmolejo del Claustro de Medicina y en
esta forma se fenecio dho Claustro a que fui pres.te de ello doy fee

L.do Bustamante

Theologia
Dip.do D. Medrano
Coll.r Castillo

Canones
Dip.do Sotomaior
Coll.r d. Peso

Medicina
Dip.do Ozcoriaz
Coll.r Garcia

Artes
Dip.do Calero
Coll.r Romero

Procurad.s
Oreue de Can.s
Marmolejo de Med.a

Claustro para
elegir [illegible]
Exam.s maestros
en artes.

En la Ciudad de Sevilla en del mes de
Abril de mill setecientos y nueve a.s por la tarde estando
en la ante Camara Rectoral junto claustro de Señores Rector
y Conciliarios es a saver el S.r D.or D. Ju.o Fran.co de la Cueva S.r D.r
Señores D.n Matheo Guerrero - D.n Mrn de Baurigui, D. Vs.me Hernandez
y aviendo precedido zita ante diem para eleccion de examina-
dores en Artes siendo zerca de las seis de la tarde y no aviendo
parezido ninguno de dho claustro dho S.r Rector mando entrar
a dho claustro a Ju.o Ruiz y Manuel Zamer Bedelles quienes con
Juram.to que hizieron a D.s y a vna Cruz Conforme a dro dixeron
siendo preguntados que avian zitado a todos los Señores Maes-
tros en Artes a vnos personalm.tes en sus Casas y a otros por no
estar en ellas dexandoles la zita en la forma ordinaria lo qual
visto p.r dho S.r Rector y los dhos Señores Conciliarios se paso a
la eleccion q para ella se repartieron zedulas a cada vno y
en ellas todos los nombres de los maestros en artes y vistos los
Votos el primer electo fue el D. Maes.tro D. M.o Cornejo y el S.o
Maestro D.n Pedro Calero cuya eleccion se publico y asi que-
daron nombrados Maestros en artes para este dho año de
setez.os y nueve de todo lo qual porq a ello concurri doy fee.

Bustamante

Espinoso
[illegible] Vidal
[illegible] el Rey

Seuilla servir y no [illegible]
q. le [illegible] Imperial [illegible] y [illegible]
de dha Univd. [illegible] a dha Ciudad [illegible] q. enellos junto Claustro
[illegible] ante diem para el efecto q. se haze mencion Concurrie
[illegible] los Dotores. D.n [illegible] Canonigo
[illegible] Claustro de [illegible]
Magistral [illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible]
no por el Claustro de Canones [illegible] de la [illegible] el Dr.
Romero [illegible] de [illegible] Dr. [illegible]
Cordova y [illegible] por el Claustro de medicina [illegible]
Leserada, y el Dr. Fran.co Perez Gil por el [illegible] D.n Andres Marino [illegible]
Lopes [illegible] Claustro de
y [illegible] de lugar y
Artes Como lo son los mismos [illegible] Cueva y [illegible]
[illegible] Romero y Presidiendo [illegible] y dixo Como
ro el Rector Juez [illegible] de dha Univd. les propuso [illegible]
el efecto para q. auian sido llamados era [illegible] en nueue
[illegible] del Consejo [illegible] dho Claustro [illegible]
de [illegible] y [illegible]
Como su [illegible] q. la recivio [illegible] a ser [illegible]
por el Rey [illegible] y [illegible] dilix.as que de
todo se dio quenta a dho Claustro [illegible] dha Carta [illegible]
[illegible] se auia hecho en virtud de auto del S.r Rector en [illegible]
y [illegible] Collegios y Casas de
a hazer sauer alos Superiores
el [illegible] de esta Ciudad remitiesen a [illegible] de
cesario las noticias e ynformes q. pudiesen conducir para
elque p.r dha Carta orden se mandaba p.r S. M. [illegible]
[illegible] y Claustro en [illegible] a los Cath.cos de esta Univ.d su [illegible]
y [illegible] Como tambien de todos los Collegios y Conventos Con
[illegible] enellos Con su instituto y fundaciones [illegible] que

[illegible] [illegible] de el Real animo [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
de la nobleza [illegible] que [illegible] determina
[illegible] Diputados [illegible] informe referido y
visto y entendido [illegible] la proposision [illegible]
[illegible] unanimes y conformes [illegible]
[illegible] [illegible] y bien publico
ser negocio de la may. importan[illegible] [illegible] experiencia
[illegible] siendo [illegible] el S.r Rector [illegible]
V.S. [illegible] satisfacion [illegible] de su zelo inteligencia
may. confianza y [illegible] [illegible] todo su desempeño
[illegible] [illegible] universidad [illegible]
[illegible] S.r Rector continuasse su aplicasion [illegible]
y [illegible] que le pareciere conveniente y [illegible] quando fuere
[illegible] Junta [illegible] o particular para [illegible]
[illegible] [illegible] al fin del año
[illegible] y expresando [illegible] uniformidad
[illegible] su officio de S.r Rector con la misma [illegible]
[illegible] sin embargo que [illegible] en dicho officio [illegible]
[illegible] [illegible] entendiendo [illegible]
[illegible] deste cuidado y encargo [illegible]
en que se [illegible] y en esta forma se fenecio y [illegible]
[illegible] fui presente [illegible]
[illegible] Secretario [illegible]
[illegible] mi [illegible]
[illegible] [illegible] Dor. [illegible]
[illegible] [illegible] determinar [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] [illegible] pudo ser [illegible]
[illegible] de que doy fee
mismo negocio [illegible]

[illegible] Bustamante

[illegible] 1712

[illegible] citados ante [illegible]

[illegible]

ante mi [illegible]

de la Universidad [illegible]

Despues de lo qual en su forma [illegible]

[illegible] el D.D. Juan [illegible]

[illegible] el D.D. Juan [illegible]

[illegible]

[illegible] Menores [illegible]

[illegible]

[illegible] Bustamante [illegible]

En la Ciud. de Sevilla en quinze dias del mes de Julio de mil
setez.os y catorze años como â las diez dela mañana en la ante ca-
mara Rectoral baxa se celebró Junta menor de Univ.d para la qual
fueron citados ante diem de orden del S.r Rector como es estilo, los
S.res Conciliarios, Deanos, y Diputados en virtud de lo qual vini-
eron, y se hallaron en dha Junta es â saber. el S.r D.n Martin
de Izuriagui S.r Rector Juez Chanciller. D.r D.n Juan de la Cueva Ze-
pero D.r Fran.co Dorado de Azenilla, y D.n Benito Roman Melu-
dea S.res Conciliarios, D.r Geron.mo de Abadia Diputado del Claustro
de Theologia D.r Juan Cornejo y Flores Dean del Claustro de Cano-
nes, D.r Fran.co de los Rios como Diputado de dho Claustro y D.r D.n
Juan Garzia Diputado del de Medicina â quienes dho S.r Rector
propuso como estava vacante una plaza de Vedel dela Univ.d y sir-
viendo mucho tiempo avia de sostituto Luis Nieto Verdugo, me-
diante lo qual se sirviesen dhos S.res de proveerla en el suso dho
ó en quien fuesen servidos: y asimismo les propuso como por
parte dela Religion dela Comp.a de Jhs. se pretendia que la
Univ.d escriviese carta para su Santidad impetrando la Beatifi-
cacion del S.r Cardenal Belarmino, y assi que dhos S.res confiri-
essen y resolviessen sobre uno y otro punto, y aviendo se exerci-
tado y conferido unanimes y conformes dhos S.res determinaron
que se escriviese dha Carta â su Santidad, y se cometió al D.r
D.n Juan Fran.co de la Cueva, y que se firmasse por el S.r Rector
Deanos y Diputados: Y en quanto al otro punto de un acuer-
do, y conformidad dhos S.res dixeron que elegian y eligieron
por todos votos nemine discrepante â dho Luis Nieto Verdu-
go por Vedel en propiedad dela Univ.d â quien se le acuda con
todo lo que le toca y pertenece. y en esta forma se resolvió y fe-
neció dha Junta â que me hallé presente y dello doy fee.

Ant.o Bustamante
S.rio

En la Ciud. de Sevilla en treinta y un dias del mes de Agosto de
mil setez.os y catorze años en la Ante Camara Rectoral baxa
del Colegio may.r Univ.d de dha Ciud. como â las diez de la mañana
se hallo junto Claustro general con num.o competente de todas
facultades presidiendolo el S.r D.r Martin Greg.o de Sangaun y
dho S.r Rector Juez Chanciller de dha Univ.d dho S.r propuso y dixo
como dias antes le avian visto los Doctores D.n Conrado Monte-
sedor y D.n Diego del Campo del Claustro de Canones proponiendo
como por Doctores del Claustro de Medicina se avia adquirido
nueva Cedula de Juez conservador por averse perdido la que avia y
atento lo qual, que sobre ello se tratasse, y aviendose conferenciado
largam.te y por dho S.r Rector expressadose ser contra su jurisdiccion
privativa el uso de dha Cedula, y otras varias cosas, de que se trato
y confirio ultimam.te se resolvio en dho Claustro en este dho dia
por la tarde pasasse â visitar al Regente de la Real Audiencia
el D.r D.n Juan Franc.co de la Cueva Colegial de dho Colegio y del
Claustro de Theologia, y que alli estubiesse el D.r D.n Jul.o Garzia
Diputado del de Medicina, y ambos visitassen â dho Regente, y se
presentasse la Cedula de Juez Conservador, y para ello se traxese
prim.o dha Cedula al S.r Rector â cuyo poder se bolviesse, por no aver-
la todavia visto, ni tenerse pressente en este Claustro, en el qual
se resolvio y determino lo referido y me halle pressente de que
doy fee =

Man.l Bustamante
Srio

En la Ciud. de Sevilla en nueve de Sepbre. de mil setez.os y catorze años en la Ante Camara Rectoral baxa se celebro Junta gral. de Univd. citados ante diem para tratar de las cosas mas convenientes a dha Univd. y assistieron de todos Claustros numero competente y por el Sr. D.n Martin de Saurigui Sr. Rector se propuso que el fin desta Junta era para tratar de las cosas mas convenientes a la Univd. mediante lo qual cada uno propusiesse lo que hazia dho fin le pareciera conducente y por parte de dho Sr. Rector se me entrego un papel que contenia varias proposiciones, y una dellas era, que los Cathedraticos de Artes, y Theologia assistiessen a la ora de sus Cathedras aunque no vbiese Cursantes que comensassen dhas Cathedras a principios de Sepbre. como en los otros Colegios y Cassas de Estudios, y que como se executava en Salamanca y otras Univs. no se diesse el Grado en dhas facultades si no es a los que cursasen en esta Univd. o en otra de los Reynos aprobada, y sobre esta proposicion sin permitirse pasasse a leer las demas proposiciones por evitar la confusion de unas con otras, se conferencio largamente sobre lo referido, y se acordo no poderse resolver sin mas tiempo y conocimto. por los inconvenientes, que se encontraran en la practica aunque el fin era tan justo de tanto lustre, y util a la Univd. Y con este motivo por los Rdos. Ps. Mros. Amaya y Mro. Castellanos se expresso la deuda mui crecida, que a su favor tenia contrahida el Administor. de rentas de Cathedras, a que no se debia dar lugar, y que si se les pagasse puntualmte. procurarian no hazer la menor falta como siempre lo avian executado, y dando la misma queja los demas Cathedraticos sobre lo mucho que se les debia sin poder cobrar del Administor. se acordo por dha Junta que luego y sin dilacion, por el Sr. Rector se ordenasse el modo

[illegible] para que el Admin.or de la Venta de Cathedras Des-
[illegible] de su Admin.on llamandole para ello, y celebrando Junta
de Cathedraticos = Y por el S.r D.r Juan Garcia del Claustro
de Medicina se propuso como parecia conveniente que confor-
me â Estatutos se nombrase por la Univ.d Examin.or de Estudian-
tes, en cuya virtud de mi acuerdo y conformidad fue nom-
brado el R.mo P.e Fr. Gabriel Castellanos en cuya forma se fe-
necio dha Junta â que fui pressente y dello doy fee.

Ante mi Fran.co Bustamante
Secret.o

Copia de Carta escrita â su San-tidad por la Univ.d sobre impetrar la Beatificaz.on de S. Cardenal Be-larmino.

Sanctissime Pater: Processum de Vita, et Moribus Venerabilis Servi
Dei Roberti Eminentissimi Cardinalis Bellarmini, alterius nitidissime
qui Societatis Jesu Religionis sanctissime Luminaris, totius Europe
Virtutum exemplo Syderis, Hereticorum (directissimi Mallei ac Here-
sum robustissimi Debellatoris) Ecclesie proinde vestre firmissimi Athle-
te, et Fidei orthodoxe Herois, omnium in quavis scientia Academi[illegible]
Decoris, Sacri Purpuratorum Principum Collegii [illegible] Gem-
me, [illegible] Humilitate, Religione, Modestia, Castitate, Exemplis,
Virtutibus, Scientiis, Scriptis, Laboribus, et (quantum Humanus vel
[illegible] vel loquendo fas est) etiam Mirabilibus Singularis, tam diu
in Sacra Rituum Congregatione determinari prodiit, Pat. Beatiss. Nostro
Dei Omnipotentis Gloria, totius Ecclesie, [illegible] Comitum [illegible]
[illegible] Honor, Religionis sue Diuturna Fama, Nostraque [illegible], et omnium
Academie Spes jam expectat, exigit, Desiderat, proclamat, [illegible]
que istis sua Lingua est) feliciter conclusum. Et in Premium
tante Virtutis, in tanti ~~[illegible]~~ Meriti Coronam, in Splendori[illegible]
tantis [illegible] declaratum [illegible] in Beatorum San-
ctorum [illegible] tantis stupendis in [illegible]
[illegible] qui [illegible] Veneratione [illegible]
[illegible] consensus [illegible] (Beatiss. Pat.) ardentes [illegible]
[illegible] humiliter, [illegible] humillime) obsecramus: [illegible]

eius Causa ad Sanctam tuam divertat sedem, tanta que brevitate
ac [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
non illudatur. Merita meritis urgent. Utilitas utilitate premitur. Fama
[illegible] [illegible] excellit, Affectus anxietate perit, nec sufficit, sed [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] gratulatur. Inspirabit Deus [illegible] clemen
tissimo Clemens. Adesto propitius, Beatissime Pater, dignare que nostras
has supplices audire Preces. Et, quia tuam [illegible] Protectionem, [illegible]
mus, tua sanctissima diterimur Benedictione; Dum a Deo indefesse
petimus enixe que precamur: Beatitudinem vestram, ad Nostram
Universe que Catholice Reipublice utilitatem, letitiam, et ornamentum
perenniter servari = Hispali: in nostro Sancte Marie a Jesu Uni
versitatis Claustro: xxx Kal. Aug. An. MDCCXIV. = Ss.me Pater, Om
nes, et singuli huius Academie Doct. Sanctissimos Pedes tuos reveren
ter osculamur = D. Mrnus Greg.us de Jauregui et Ollo Rector = D.
D. Hyeronimus de Abadia et [illegible] = D. D. Joannes Cornejo
et Flores = D. D. Franciscus de los Rios [illegible] de Cordoba = D. D.
Joannes Franciscus de la Cueva et Tepero = D. D. Joannes Garz.a
de los Monteros Madrid = De mandato Universitatis Hispalensis =
D. D. Petrus Bustamante S.rius =

Concordat cum suo originali et in [illegible] [illegible] Copiam [illegible] [illegible]
[illegible]

D. D. Petrus Bustamante
S.rius

Claustro de obedecido al S.r Rector 1715

En la Ciud.d de Sevilla en seis dias del mes de Hen.o de mil setez.os y quinze. En la Sala Camara Rectoral donde se celebra Junta general de todos estados ante diem como es estilo, para dar la obediencia al S.r D.r D.n Bar.me Greg.o Pantoxa S.r Rector electo para este año y assistiendo num.o competente de todos Claustrales por todos ante mi se Juró á dho S.r por tal S.r Rector Juez Chanciller desta Univ.d y obedecerle en lo licito y honesto y Despues de lo qual se passó á la eleccion de officios, y se repartieron cedulas y votaron en la forma ordinaria, y fueron electos por Diputado en Theologia el R. P. M. Fr. Andres de Amaya, y por Collacionero de dha Facultad el R. P. M. Fr. Gabriel Castellanos = En el Claustro de Canones por Diputado el D.r D.n Fran.co de los Rios, y por Collacionero el D.r D.n Fran.co de Neve = En el Claustro de Medicina, por Diputado el D.r D.n Pedro Calero, por Collacionero el D.r D.n Pedro Saravia y en el Claustro de Artes por Diputado el D.r D.n Bartholome Romero, y por Collacionero el D.r D.n Jacinto de Cotera y como es costumbre se nombraron Procuradores in voce el D.r D.n Alonso Coronel del Claustro de Canones, y el D.r D.n Andres Mastancio del Claustro de Medicina, y en esta forma se fenecio este Claustro y Junta en que fue presente y dello doy fee.

Fran.co Bustamante

Dip.do en theol.co P. Amaia
Dip.do en Can.s D. Rios
Dip.do en Med.a D. Calero
dip.do en Artes D. Romero
Procurad.es
D. Coronel del Claustro de Canon.
D. Mastrucio del Claustro Medico

— Claustro de elecion de exam.es en Artes —

En la ciudad de Sevilla en domingo Veinte y ocho de Abril de mill
Setecientos y quinze años citados ante diem como es costumbre
se Junto Claustro para elecion de exam.es en Artes deste año y
Juntos los SS.es R.or y Consiliarios y d.n Pedro Calero Mro en Artes
se hizo la proposicion por el S.r R.or y hecho el Juramento necesario
se repartieron cedulas y fueron Votando en la forma ordinaria
y Vistos los Votos fueron electos el d.r d. Alonso Cornejo con
dos Votos Nemine discrepante, y el dho d.r d. Pedro Calero
con Maior parte de Votos por haber tenido quatro el
susodicho y uno el d.r d. Xptobal de [illegible] con que quedaron
electos por tales exam.es el dho Mro: d.n Alonso Cornejo y
el dho Mro: d.n Pedro Calero a que fui presente y dello doy fee =

D.n Man.l Bustamante
S.rio

Sobre for
mar el
Aranzel.

En la Ciud.d de Sevilla en Viernes diez y nueve de Julio de mill setez.os y quinze as.,
como a las diez de la mañana se hallo Junto Claustro gral. en la ante Camara
Rectoral vaxa del Colegio may.r de S.ta Maria de Jhs. y citados todos ante diem para
negocio de importancia de dha Univ.d assistieron conviene a saber del Claustro de
Theologia el D.or d. Ger.mo de Laza = El P.e Phelipe Castillon = El P. fr. Gabriel Castella-
nos = El D.r D.n Fern.do Dorado = y el D.or d. Fran.co Zendegui = del Claustro de
Canones D.n Alvaro Coronel = D.n Ant.o Stromau.l = D.n Fran.co de los Rios = d. Diego
de Castro = y yo el presv.te S.rio = Del Claustro de Medicina D.n Andres Mastrucio =
D.n Mig.l Garzia = y D.n Pedro Calero = y del Claustro de Artes Fran.co Prieto, y pre-
sidiendo el S.r D.n Bar.me Greg.o Fristancho S.r R.or Juez Chanciller, dho S.r R.or pro-
puso y dixo, que aurá un mes, se avia presentado por dho D.n Joseph de Castro una
petizion ante los S.res R.or y Consiliarios pretendiendo, que por dhos S.res se hiziese, y for-
mase aranzel de los dros. de la S.ria por ser assi conveniente para el credito de la
Univ.d y bien de los interessados, y que a este fin se tubiese el despacho de dha S.ria en
el quarto, que para ello avia en la Univ.d y se fixasse dho aranzel en las puertas
de dha S.ria para que assi supiessen los interessados el costo de qualquiera cosa; y avi

atencion, â que esto mismo (como constaba al S.r R.or y â muchos de dhos S.res) se avia pretendido por mi el press.te S.rio varias vezes, en especial en Junta gral. del año passado de setec.os y catorze haziendose vna repress.on dilatada por escrito en el dia nueve de Sep.re que fue dha Junta, y sin averse en quanto â ella resuelto cosa alguna p. lo qual, y por ser proprio de la Vniv.d dho S.r R.or no avia admitido para ante dhos S.res Consiliarios la referida petizion, antes bien mandava juntar este Claustro; y entendido por dho D.n Joseph de Castro, avia pressentado segunda petizion, y con ella vn papel firmado de su nombre en forma de aranzel, diziendo averle hecho de orden del S.r R.or por S.res Consiliarios, y el dho D.n Joseph de acompañado y aviendose leydo dha petizion, y sentadose por el S.r R.or que no avia dado orden alguna para hazer dho aranzel; oydo, y entendido lo que por dho D.n Joseph de Castro, y por mi el press.te S.rio se representò: vno de dhos Claustrales ante todas cosas dixo, que sobre no tener dho D.n Joseph de Castro comission para lo que intentava, ni oficio por donde le competiesse, parecia ser parte calumniante, y que como tal debia ante todas cosas afianzar la calumnia, y â este tenor vbo diversos dictamenes, y por mi el press.te S.rio se votò ser yo interessado en que se hiziesse aranzel, pero que este como Ley, avia de ser comun, comprehendiendo quantos gastos ocurriessen en las funciones; pues en otra forma no se conseguia el fin, y que esto se avia de executar por la Vniv.d ô de su comission aquellos â quien se encargasse, y que estos conferenciasen este negocio. Oyendo las representaz.es que por mi el S.rio se hiziessen, despues de lo qual se traxesse â la Vniv.d su parecer, para que lo aprobasse, ô no, y se protestò por mi el S.rio que aun esta forma, no bastava porque como cosa tocante â Estatutos en su alteracion, diminucion, ô nulidad contra dellos, era precisso la superior, y Real determinacion; y aviend.o por los D.res D.n Fran.co de los Rios, y D.n Pedro Castro se representado no ser este negocio desta Junta, porque conforme â Estatuto debia ser en Junta de S.res Consiliarios, Deanes y Diputados, y con esto el S.r R.or tenia para levantar este Claustro, por mi el dho S.rio se suplicò â dho S.r R.or se sirviesse de continuar esta Junta, y q. dhos dos S.res dispensaran su voto, los quales lo hizieron con protesta de que no les perjudicasse, y que en adelante se observasse el Estatuto, y esto, y qualquier negocio antes de celebrarse Junta gral. se tratasse en dha particular de Diputados, y demas que va dho, con lo qual, y sin averse leido el aranzel press.do por que casi todos convinieron en que no se leyesse se acordò saliessemos del Claustro dho D.n Joseph de Castro, y yo el press.te S.rio y aviendo estado mucho tpo. en conferencia, despues fuimos llamados por antiguedades, y juntos todos comparecidos ante dho, y por el S.r R.or delante de todos se me dixo avia resuelto el Claustro en acuerdo y conformidad, que el aranzel fuesse comun, y vniversal para ellos y para todos, que esto se avia cometido, y nombrado por Diputados al S.r D.n

Castellanos, D.n Ant.o de Sotomayor, D.n Juan Garzia y D.n Pedro Calero
para que los susodhos conferenciasen dho negocio teniendo presente
el papel que se avia hecho por dho D.or D. Joseph de Castro, para lo qual
llevó uno el dho D.n Juan Garzia, y otro duplicado dho D.n Pedro Calero,
y que oyesen las representaziones que á mi el press.te S.rio pareciessen
convenientes hazer, y que visto, y conferenciado por dhos quatro Dipu-
tados se trajesse su parecer y dictamen y el dho papel de aranzel pres-
sentado, para que se viesse por la Univ.d y visto se remitiesse á S. Mag.d y
S.res del R.l y Supremo Consejo de Castilla, á quien unica y privativam.te
toca esta conocim.to y resoluzion sobre este punto = Y por que assi se avia te-
nido por conveniente que de ningun modo corriesse, ni se supuniesse
peticion dada por dho D.or D.n Joseph de Castro ni el averla presentado,
por lo qual se avia roto y chancelado, assi la que se avia leydo en
dho Claustro como la que antecedentem.te se avia presentado para
ante S.r R.or y Consiliarios, que una y otra sobre el bufete y mesa q.e
estaba en la Junta se hallaron rotas, de todo lo qual, como de lo
demas referido, y dha determinaz.on en que oyda del S.r R.or todos de acuer
do, y unanimes convinieron doy fee =

D. Jn. P.o Bustamante
V. S.rio

protestò la nulidad, y el recurso à S.M. y Ses del Rl Consejo y ante el Sr Regte ò donde le conviniese, y expresò que debia poner este Claustro uno de los demas Ses del, à lo qual tampoco se accedió por la Univd y para que todo conste, como ello fue y passò doy fee= Testdo D. Migl de Montemayor= no vale=

D. M. J. Bustamante

210

c+

se Continua sobre forma.on el Aranzel

En la Ciudad de Sevilla en Lunes veinte y ocho de Octubre de mil setezientos y veinte años, en la Ante Camara Rectoral de la Universidad Estudios generales de esta Ciud.d sita en el Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs: como a las diez y media de la mañana se hallo Junto Claustro gral. Es a saber el S.r D.n Bartholome Perez Feliciano S.r Rector Juez Chanciller que presidia dho Claustro y Junta, y del Claustro de Theologia los S.res El R. P. Phelipe Castillon, D.r D.n Juan Fran.co de la Cueva, D.r D.n Thomas de Medrano, D.r D.n Manuel Guarin, D.r D.n Joseph Tello de Eslava D.r D.n Juan de Rivas y Atiena = Del Claustro de Canones los S.res D.D. D.n Conrado de Monteverde, D.n Fran.co de los Rios D.n Joseph de Castro y D.n Pedro Bustam.te = Del Claustro de Medicina los S.res D.D. D.n Alonso Cornejo D.n Xpl. de Luque, D.n Andres Maestrucio. D.n Pedro Pastor y D.n Juan Garcia = Del Claustro de Artes D.n Fran.co Freijo, todos, y los demas que no assistieron citados ante diem en la forma ordinaria, Y dho S.r R.or les propuso que ya les constaba aver sido citados y el efecto que se avia expressado en la cita hecha era el que asimismo les proponia, y se reducia a nombrar Exam.or de Estudiantes, y para ver una Prov.on del R.l y supremo Cons.o de Castilla, expedida a pedimento del S.r D.r D.n Pedro Bustamante, mediante lo qual que se pasasse al primer punto. Y en el todos los referidos fueron votando y de union y conformidad se nombro por Exam.or de Estudiantes para este press.te año al M. R. P. Phelipe Castillon de los Clerigos menores acordandose asimismo que el examen de los que entran a cursar Medicina fuesse en toda la Phylosophia con el rigor que previenen las Constituciones y requiere dha facultad y los que pasassen a otra fuesse dho examen en Grammatica y a dho R. P. se le leyo el titulo onze de los Estatutos, y se le recibio el Juram.to que hizo in verbo Sacerdotis de obrar segun Dios y su conciencia, y conforme a dhos Estatutos en el referido officio. Despues de lo qual se passo al segundo punto en que el dho D.r D.n Pedro Bustamante propuso y representó tener dha Prov.on desde el Domingo en la noche antecedente veinte y s.te de dho mes y aver esperado que dho R. P. con el S.r D.r D.n Alvaro Coronel, como Diputados nombrados ultimam.te en dho dia trajessen la final decission sobre el negocio de Aranzel que se trataba, y porque no se ocasionasse mas dilacion, y en vista de dha R.l Prov.on se resolviesse por la Univ.d lo conveniente, avia pedido al S.r R.or convocasse esta Junta sobre lo qual uvo alguna conferencia en quanto a si se avia de ver extrajudicialm.te dha Prov.on antes que el ss.no entrasse en el Claustro a notificarla y finalm.te no se vio y el dho D.r Pedro Bustamante salio del Claustro. Despues de lo qual entro yo el ss.no R.l con licencia que dio el S.r R.or y leyo de verbo ad verbum una R.l Prov.on de S. M. y S.res del Real Consejo de Castilla hallando con el S.r R.or y Claustro, y sacada a pedim.to del dho D.r D.n Pedro Bustamante en la qual se mandaba, segun se leyo por dho ss.no que dho S.r R.or y

Depositos en el Bedel.

Claustro informassen lo que avia passado en orden á le regress.o por el suso dho en el Cons.o imbiando relazion firmada, con individualidad de dros. y la razon porque se avian percevido, y quales eran por Estatutos y quales por practica, y los que avia por aranzel antiguo y los assignados por el nuevam.te hecho con otras cossas que en dha R.l Prov.on se contenian segun se leyó por dho s.r quien aviendola hecho saber salió del Claustro; y por dhos S.res se tuvo larga conferencia con distintas razones y diversos dictamenes, y finalm.te resolvieron que era conveniente que los dos S.res Diputados ultimam.te nombrados Juntos con el S.r R.r viessen y conferenciassen el referido negocio de aranzel y executassen todo quanto les pareciesse arreglado á razon y Justicia llevando amplia Facultad de la Univ.d como por dha Junta se les dió, y para que lo que hizieran valiesse y tubiesse toda fuerza, firmeza y validacion y que oyessen como se avia acordado en la primer Junta de diez y nueve de Julio al dho D.r D.n Pedro Bustamante, y que á este se le llamasse, y bolviesse á entrar en el Claustro, y se le preguntasse si convenia en el medio referido, y conviniendo en ello que avia de ser no prosiguiendo en el recurso intentado por dha R.l Prov.on; Y aviendo entrado el suso dho en el Claustro tomado su lugar, y hecho dha propuesta por dho S.r R.r, el dho D.r Pedro respondió estaba llano á ello con tal que desde luego se le exonerasse de la carga de recevir los depositos, pues conforme á Estatutos se debian hazer en un Bedel, con lo qual dha Univ.d ratificó lo acordado, que va referido, y assimismo se determinó que lo que por dho S.r R.r y dhos dos S.res Diputados se resolviera, se executasse y se tubiesse por forma regla y govierno sin que se bolviesse á llamar á Junta sobre este negocio, por lo penoso que todas eran, y lo dificultoso de resolver en ellas, mediante lo qual daban y dieron la referida Facultad poder amplio, y Comision sin limitacion alguna. Y en quanto al punto de deposito, conferenciado el inconveniente de hacerse en un vedel, pues era preciso diese fianzas de mu- [illegible] como p.r Estat.o estaba ordenado, é insistiendose por dho D.r Pedro Bustam.te en desistirse dello, el D.r D.n Ph.e Garzia se ofreció á correr con este encargo hasta primer dia de Abril del año siguiente, y assi in voce quedo aceptado y resuelto este punto por aora, y hasta dho tiempo, y se acordó y determinó en lo demas como va dho. Y porque yo el press.te Vice S.rio assistí á todo lo referido (p.r la implicacion q.e en uno de dhos puntos como parte tiene el dho D.r P.o Bustam.te) de todo ello doy fee=

Garrido

Claustro de obedeziendo al S.r R.or

En la Ciu.d de Sevilla en cinco de Abril de mil setez.s y sesz.a y seis años.
estando junto Claustro gral. con numero competente en cada una de las
Facultades, por todos conforme á [illegible] se dixo obedecer al S.r D.r D.n Jph. Fuentes
por S.r R.or Juez Chanciller d.ha Univ.d y obedecerle in solid.m et [illegible], despues
de lo qual se passó á la eleccion de oficios en cada claustro, y aviendose
votado por cedulas, y regulandose los votos fueron electos por Diputado en el
Claustro de Theologia el Doct.r D. Juan de la Cueva, Colazionero el D.r
D. Jph. de Soley = en el Claustro de Canones, por Diputado el D.r D.n Fer.do
Pesso, y Colazionero, el D.r D. Pedro Bustamante = en el Claustro de
Medicina por Diputado el D.r D.n Jph. Garzia, Colazionero el D.r D. [illegible]
Martinez = y en claustro de Artes por Diputado el D.r D.n Alonso Cornejo,
Colazionero el D.r D.n Thomas de Cote = é incontinenti in voce fue nom-
brado por examin.r de estudiantes para este año el R. P. Felipe Carrion = y en
la misma forma se nombraron por Procuradores al D.r D.n Jph. de Zuñi-
ga, y al D.r D.n Fran.co Texada, de que doy fee =

J. Guill.mo Bustamante
S.rio

En la Ciu.d de Sevilla en Onze dias del mes de febr.o de mil setez.s y diez
y seis añ.s siendo como de diez oras de la mañana en la Ante Camara Rectoral
de la Univ.d desta d.ha Ciu.d aviendose citado ante diem S.res en numero Competente a la
[illegible] Junto y Congregado Claustro gral. de la Univ.d [illegible] Clave
[illegible] excepto el de Artes Cornejo [illegible]: el S.r D.r D.n Juan Fuentes y Salcedo S.r R.or
Juez Chanciller de esta Univ.d; D. del Claustro de Theologia los S.res DD. [illegible] D.r
Andres de Aranda, R. P. fr. Gabriel Castellanos; D.or D. Jph. de la Cueva D.r D. Jph.
de Zuñiga, D.r D. Jorge [illegible], D.r D. Juan de Godoy, y D.r D. Fran.co [illegible]
Del Claustro de Canones, D.r D. Juan Cornejo y [illegible]; D.r D. Jph. [illegible]; D.r
[illegible]; y el D.r D. Fran.co de Texada, y el D.r D. Manuel de [illegible] = Los
del Claustro de Medicina el D.r D. Andres [illegible], y el D.r D. Jph. [illegible]
[illegible] propuestas de d.ho S.r R.or por d.ho Claustro se determino q.e [illegible]
de Aragon [illegible] Abog.do de la R.l Aud.a [illegible]
[illegible] Lic.do y Doctor con asistencia [illegible]
la Univ.d = [illegible] se determino que se le diessen llaves q.e tuviesen los S.res de
puesto de la Univ.d [illegible] los S.res entrasen los d.hos
[illegible] al ingreso en Arcas de Univ.d y Facultad. todo ello con-
forme se acostumbra [illegible]

Y así mismo Acordó y determinó que por los Sres. [illegible] Dr. Joseph del Castro, Dr. Juan Marquez, y Dr. Juan Fran.co Tejada, Sindico y Consiliario de la [illegible] que [illegible] [illegible] y aprobado por este Consejo con el Origin.l [illegible] forma informasen lo [illegible] [illegible] de Negocio, y que en su Conformid.d se de Comision [illegible] que sola con pena de Arancel [illegible] [illegible] [illegible] Dr. D. Juan Garcia del Claustro de [illegible] [illegible] el Orden, y conformid.d con todos los tres puntos. Medicina, y [illegible] [illegible] el [illegible] Claustro [illegible] presente [illegible] Seacordo Como va dho, y se fenecio este Claustro [illegible] [illegible] ante mi [illegible] y dello doy fee=

[illegible] Guido

N. Sº.

Claustro pa. Ver Vna Carta del Rl. Consso. sobre informe de Cathedras —

En la Ciudad de Sevilla en primero de Dize. de mil setezientos y diez y seis as. siendo como de onze á doze la mañana, en la Ante Camara Rectoral de la Universidad dsta Ciudad, auiendose citado antediem por los Vedeles para Ver vna Carta orden del Rl. y Supremo Consejo de Castilla, se hallo Junto y congregado Claustro gral. de Univd. en que asistieron el Sr. Dor. D. Juan Guerrero y Valdes Sr. Rector Juez Chanciller de dha Univd.: Del Claustro de Theologia los Sres. DD. D. Joseph Carlos Pello de Estrada: Dn. Franco. de Zerdegui: y D. Juan de Godoy y Athena = Del Claustro de Canones: Dor. D. Franco. de los Rios: Dor. Dn. Pedro Bustamante Secro. de dha Univd.: Dor. Dn. Bartholome Cristancho: Y de los Claustros de Medicina, y Artes el Dor. D. Alonso Cornejo: Dor. D. Salvador Cavallero: y el Dor. Dn. Antonio Mastrueño: Auiendo faltado mucho numero, escusandose unos, y otros sin escusarse: Y estando todos sentados por sus antiguedades el dho Sr. Rtor. propuso hallarse con vna Carta orden del Consejo, que me entrego á mi el dho Dor. D. Pedro Bustamante press.te Secretario por quien en altavoz se leyó y es del tenor sigte. —

Carta — Para satisfacer el Consejo á vn orden del Rey, ha acordado que esa Univd. informe por mi mano de las Cathedras que ay en ella, quando, por quien, y quantas, y de que facultades se fundaron; su Dotacion, y efectos de cada vna, y su actual estado, de la forma en que se han provisto, y proveen, si son temporales ó perpetuas; si para obtenerse las Cathedras se lee en ellas, como, y que formalidades preceden para su eleccion, y nominacion, con lo demas que en cada cosa tubiere Vs. que representar. Lo que participo á Vs. de orden del Consejo, para su mas breve, y puntual execucion: Dios gde. á Vs. ms. as. Madrid diez y nueve de Noviembre de mil setezientos y diez y seis = El Abad de Vivanco = Sres. Rtor. y Claustro de la Universidad de Sevilla. —

Acuerdo — Y enterados del contenido de dha carta orden, y auiendo precedido la conferencia necessaria todos los dhos Sres. unanimes y conformes acordaron, que era conveniente nombrar Diputados que se hiziesen cargo de satisfacer por la Univd. y responder puntualmte. al Consejo para lo qual con la misma union y conformidad nombraron al Dor. Dn. Geronimo Pesio del Consso. de S. Magd. Oydor en la Rl. Auda. desta Ciud. = Al Dor. Dn. Antto. Agl. de Sotomayor y Samartin Oydor Fiscal por S. Magd. de la Rl. Auda. de la Contratazon: Y al Dor. D. Franco. de los Rios Gil de Cordova Cavallero del orden de Calatrava: Del Consso. asimismo de S. Magd. Oydor de dha Rl. Auda. y Cassa, todos del Claustro de Canones, para que juntos con dho Sr. Rtor. hiziesen el informe correspondiente á dha carta orden; y el que hiziesse por si le firmasen [illegible]

quiessen, sin que se necesite de otra circunstancia, ni concurrencia de otro
alguno por las dificultades que suele aver en la vnion de muchos, y en la con-
vocacion de Juntas, mediante lo qual dieron por la Vnivd. á dhos Sres nom-
brados todo el poder amplio, y facultad que para lo referido sea necesesaria: y
en esta forma se fenecio dho Claustro á que fui presente y dello doy fee=

Bustamante

Copia de la Consulta remitida al Rl. Consso. cerca de las Cathedras desta Vnivd.

Doy fee que por el Correo hordinario de oy Martes ocho de Diziembre se
remitio al Rl. Consso. por mano del Abad de Vivanco, y á las del Dr. Dn
Juan Franco. de la Cueva Zepero, Colegial huesped deste mayor de Sta. Ma-
ria de Jhs, la Consulta del thenor siguiente ——

Señor= Por vna Rl. orden de V.M. expedida en Carta del Abad de Vivanco su
fha de diez y nueve de Noviembre deste año, se manda á esta Vniversidad infor-
me las Cathedras, que ay en ella, y de que facultades; quando, y por quien se fun-
daron; La dotazion, y efectos de cada vna; su actual estado; si son temporales, ó
perpetuas; La forma en que se han provisto, y proveen; Si se lee á ellas para obtenerlas,
y con que formalidades; y las que preceden para su nominacion, y lo demas, que
en cada cosa se ofresca representar: Y en execucion, y cumplimiento de dha
Rl. orden, debemos poner en la Rl. noticia de V.M., que en esta Vniversidad, (sita, y
anexa al Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. desta Ciud.) Se hallan en la facul-
tad de Sagrada Theologia, la Cathedra de Prima instituida por la Constituzon.
veinte y tres de dho Colegio; y por el titulo ocho de los Estatutos desta Vniversidad,
(aprobados por Cedula Rl. de V.M. su fha del año passado de mil seiscientos, y vein-
te y vno) se le asignaron las horas, y materias de su lectura, y el salario de diez
mil mrs. en cada vn año, sobre el ingresso de Rs, que de todos los grados que ocurren
se ordena por dhos Estatutos entren en Arcas del Colegio, para este fin; y el ac-
tual posseedor desta Cathedra es el R. P. Fr. Gabriel Castellanos, Religioso de Sto. Do-
mingo orden de Predicadores, Regente de Estudios en su Colegio de Sto. Thomas desta
Ciud., y Doctor del Claustro de Theologia desta Vnivd.= La Cathedra de Scriptura
que se instituyo en quatro de Febrero del año passdo. de mil quinientos, y ochen-
ta y quatro, por dho Colegio, sin assignazon. de Renta, y por los titulos quinze y

diez y seis de dhos RR. Estatutos se exigieron al Cathedratico que la obtuviere, en los Grados de Lizenciado, y Doctor en todas facultades que tubiese, en aquella la propina de diez RR. y en esta veinte y dos; y en caso de estar vacante que entrassen en dhas Arcas de Colegio: Y el que actualmente en possession y propriedad obtiene esta Cathedra es el R. P. Fr. Andres de Amaya del orden de Nra. Sra. de la Mrd. Conventual en la Casa grande desta Ciudad Provincial que ha sido de su Religion y Docr. de dho Claustro de Theologia, estando asimismo declarado por el titulo ocho de dhos Estatutos la asignacion de horas, y materias de la oblign. de la Lectura de dha Cathedra = La de Visperas que se instituyo en primo. de Octe. del año passdo. de mil quinientos y sessenta y uno por dho Colegio, sin assignacion de Renta, y por el dho Titulo ocho de Estatutos se le asignaron seis mil mrs. de Salario al año sobre el referido ingresso en Arcas de Colegio, imponiendole asimismo la obligacion de sus horas de Lectura, y prefiniendole materias, siendo el actual Cathedratico el R. P. Fr. Jacinto de Mendoza de dho orden de Nra. Sra. de la Mrd. Lector del Colegio de S. Laureano desta Ciud. graduado de Bachr. en Theologa. por esta Universidad, y sin percevir su Renta hasta graduarse de Docr. = La Cathedra de Durando que fue instituida por dho Colegio en diez y ocho de Noviembre del año passdo. de mil quinientos y noventa y uno con seis mil mrs. de salario en cada un año, lo que por el dho titulo ocho de Estatutos se confirma, y asigna su paga en dhas Arcas, y el Cathedratico proprietario actual lo es el R. P. Fr. Antonio Bentura de Prado del orden Calzado de la Ssma. Trinidad, estando asimismo por dho titulo ocho señaladas à dicha Cathedra las horas, y Lecturas de su obligacion ——

En las Facultades de Canones, y Leyes tambien existen en esta Universidad las Cathedra de Prima en Canones, que fundo el Illmo. D. Rodrigo Fernandez de Santaella y Cordova, fundador de dho Colegio y Universidad por el año passado de mil quinientos y quatro, lo que se halla ratificado por la constitucion veinte y tres de dho Colegio, y no teniendo asignacion de salario alguno, se le señalaron por dhos Estatutos al referido titulo ocho, diez mil mrs. en cada un año, sobre el dho ingresso en Arcas y las horas, y Lecturas de su oblign., y dha Cathedra de prima obtiene el Dor. D. Franco. de los Rios Gil de Cordova del dho Claustro en Canones desta Univd., del Consejo de S. M. = La Cathedra de Decreto que fundo el dho Colegio en quinze de Henero de mil quinientos y setenta y dos, y por el titulo ocho de dhos Estatutos con las horas, tiempos, y Lecturas de su cargo, se le asignaron seis mil mrs. de salario en cada un año, sobre el expressado efecto, y su Cathedratico

en propiedad es el Dr. D. Joseph Juan Ruiz de Castro Colegial huesped de
dho Colegio mayor, y de dho Claustro en Canones = La Cathedra de
Visperas en Canones, que por dho titulo octavo al parrafo tercero
consta averse leido, e introducido de tiempo immemorial; por lo que por
dhos Estatutos se ratifica, y ordena su continuaz.n, como con efecto se ha continua
do, y en ella se le asigna el salario de seis mil mrs. en cada un año sobre dho
efecto, horas, y lecturas, cuya Cathedra està oy vacante por ascenso del dho
Doctor D. Joseph de Castro à la de Decreto = La Cathedra de Digesto viejo
que se instituyo por dho Colegio por Setiem.e del año pass.do de mil quinientos
y setenta y nueve, y por los referidos Estatutos al lugar citado se le asig-
naron horas y lecturas de su oblig.ones, y seis mil mrs. de salario en cada un
año sobre dho ingresso en Arcas, la qual Cathedra actualm.te obtiene en
possess.on y propiedad el Dr. D. Matheo Fern.dez Guerrero, y Salvez Colegial hues
ped de dho Colegio mayor y del Claustro de Canones de esta Univ.d = La Cathe
dra de Codigo, que tambien se instituyo por dho Colegio en veinte y siete
de Octu.re del año passado de mil quinientos y setenta y dos, y por dho titulo
octavo de los Estatutos le estan asignadas las oblig.ones de su lectura, y seis mil
mrs. de salario en cada un año, sobre dho ingresso en arcas, la qual Cathe
dra se halla oy vacante por ascenso de su propietario à otra mayor = La
Cathedra de Decretales mayores se instituyo, y doto por Dn. Thomas de
Sotomayor y Calderon, Colegial que fue de dho Colegio, e inquisidor de
Valencia, cediendole para su dotazion perpetuam.te un juro de onze mil
quinientos y sessenta y seis mrs. de renta en cada un año, sobre alcavalas
y diezmos de Azeite en Cabeza de Da. Jomar de Esquivel, y aunque es-
ta renta està perdida à existido esta Cathedra, proveidose, y leidose sin
salario alguno, teniendole por el Rector y Consiliarios asignadas las
horas, y lecturas de su oblig.ones, y siendo actualm.te su Cathedratico el
Dor. D.n Barth.me Gregorio Arestancho y Roza del Claustro de Canones
de esta Univ.d Colegial actual de dho Colegio = La Cathedra de volumen
que por dho Colegio se instituyo en doze de Marzo del año pass.do de mil seis
cientos y nueve, con el motivo de auer dado para el fin de su dotazion dozien-

tos pr. ea.o pl.ta el Dr. Dn. Pedro Gomez de Medina los que se impusieron â censo
y redituan noventa Ds. de Renta en cada vn año, con la circunstancia de que
la Renta, que bà produciendo sirva para imponer de mas aumento â la de dha
Cathedra, lo que assi fue estipulado por el dho Dn. Pedro Gomez, quien ya insti-
tuida y dotada en el citado año de mil setezientos y nueve se opuso â ella, y la
obtuvo, y actualmte. tiene en propriedad, siendo asimismo Doctr. del dho Claustro
de Canones, y estandole asignadas por dho Colegio las horas, tiempo y lecturas de
su obligasion = La Cathedra de Instituta, que segun se refiere en dho titulo octavo
de los Estatutos, de tiempo immemorial hasta ellos, y desde entonces hasta aora
se ha provisto y leido en esta Univd., y le estan asignadas sus horas y lecturas y por
dho Estatuto señalado el salario de seis mil mrs. en cada vn año. sobre el referido
ingresso en Arcas de Colegio, la que en posesion y propriedad actualmte. obtiene
Dn. Juan Joseph Ortiz de Amaya Abogdo. de los Rs. Consejos de S. Magd. y Gra-
duado de Licenciado por esta Universidad

① En la Facultad de Medicina ay en esta Univd.s: La Cathedra de Prima, que
de tiempo immemorial, relacionado en dhos Estatutos, y hasta aora se ha pro-
visto y leido, y en el dho titulo ocho con las horas y materias de su lectura,
tiene de asignacion ocho mil mrs. de Renta en cada vn año. sobre el ingreso
en dhas arcas, y auiendose obtenido por oposicion, y leidose esta Cathedra
por el Doctr. Dn. Alonso Lopez Cornejo, del Claustro Medico, y Maestro en Artes
esta Univd. tiempo de veinte años, en el pressente se pidio Jubilacion, que se le
concedio segun y conforme â dro. y Estatutos esta Univd. y la de Salamanca, por
el Rector y Consiliarios, acordando que interin que se trata de su provission,
y por no destituirse la Univd. dste sujeto la leiesse por si quando sus achaques
y ocupaciones lo permitiessen, ô por substituto, y usando dsta eleccion, y por
no auerse proveido, està el dho Dn. Alonso personalmte. asistiendo â la lectura,
y obligazon. de dha Cathedra = La de Visperas en dha Facultad Medica se
relaciona en dho titulo octavo de Estatutos auerse leido de tiempo immem.
â aquella parte, y assi se ha continuado desde entonces hasta aora estando
en ellos asignado el tiempo y lecturas de su obligon. como asimismo el sal.

de seis mil mrs. en cada un al. sobre dho ingresso en Arcas, y la obtiene ac-
tualmte en posess.on y propriedad D.r Pedro Joseph Pastor Doctor del Claus-
tro de Medicina = La Cathedra de Methodo, que se instituyó por dhos
SS. Estatutos el expressado año de seiscientos y veinte y uno con salario
de seis mil mrs. sobre dho ingresso en Arcas, asignandole el cargo y obligaciones
y la obtiene actualmte el D.or D. Juan Garzia de las Mestas de dho Claustro
Medico = Y la Cathedra de Anothomia, que por acuerdo de la Univd. de
muchos años á esta parte se ha leido, por lo importante de su materia
para los Estudiantes de esta profession, la qual Cathedra obtiene D.n
Juan Joseph Barragan, revalidado en Medizina, y Graduado de Bachiller
en dha Facultad

En la Facultad de Artes ay Cathedra de Phylosophia que se instituyó por el
Colegio en veinte y dos de Octe del año passado de mil quinientos y sessenta y dos,
y por dho titulo octavo de los Estatutos se ratificó: de la que es actual Cathedco
D.n Fernando Dorado de Luzeruilla Colegial actual de dho Colegio, y Doctor
del Claustro de Theologia = La Cathedra de Physica, que en dho titulo esta-
y se refiere averse leido de tiempo immemorial, y la que ya esta provista, y
tiene en possession y propriedad el Doct. D.n Joseph Carlos Bello de Estrada, Co-
legial actual asimismo de dho Colegio, y de dho Claustro de Theologia = Y
la Cathedra de Summulas y Logica, que en el citado titulo de Estatutos se
refiere asimismo averla avido de tiempo immemorial, aviendose desde en-
tonces proveido, y teniendola oy, como la obtiene en posess.on y propriedad el Doct.
D.n Juan de Longoy y Sierra de dho Claustro de Theologia, y Colegial actual del
dho Colegio: teniendo asimismo estas tres Cathedras de Artes prevenidas sus
obligaciones por dho titulo octavo de los Estatutos, y asignado á cada una el goze de
ocho mil mrs. de renta en cada un año sobre el referido ingresso en Arcas
de Colegio —

Tambien ubo en lo Antiguo en esta Univ.d Cathedra de Moral, que correspondes
á dha Facultad de Sagrada Theologia, y se halla solo la noticia de averla avido,
pero no ay memoria de averse provisto, ni leido; y por la misma antiguedad se
deduce é infiere tambien, que ubo Cathedras de Retorica, Grammatica y Huma-
nidad, aunque dellas tampoco ay mas memoria, que la tradicion antigua, per-
suadiendose á que nunca ubo Estudiantes que viniessen á oirlas, respecto de tener

Otras Escuelas en esta Ciud.d donde mas libremente, y a proporcion de sus edades se les
enseña esta Facultad ———

Por el testam.to vajo de cuya disposis.on murio D.n Barth.e Lobo Guerrero Colegial que
fue de dho Colegio may.r se fundo un Vinculo, y Mayorazgo en las Villas de Villa-
gon y Montesaque, vajo de ciertas condiciones, y llamamientos de diversas lineas
que expecifica, y fenecidas se ordena por dho testam.to que toda la renta de dho
Vinculo se reparta en las Cathedras desta Univ.d con tal que dexen de gozar los mrs.
de renta de su asignacion, con que llegado este caso se hallaron dhas Cathedras con
generalidad dotadas con la renta que produgere dha fundacion que fue segun cons-
ta por dho testam.to a los quinze dias del mes de Marzo de mil seiscientos y
veinte y uno = Y por el año pass.do de mil seiscientos y ochenta y siete se remitie-
ron a esta Ciud.d de los Reynos de las Indias veinte mil p.s ex.s de plata antigua
Columnaria por D.a Maria del Castillo y Peralta, viuda del Doctor D.n Fran.co
Sarmiento y Mendoza, Colegial que fue de dho Colegio, y del Claustro desta
Univ.d, Oydor de la R.l Chancilleria de S.M. en Lima, por quien en su ultima dis-
posis.on vajo de la qual fallecio se dexaron dhos veinte mil p.s para mas au-
mento de renta de las Cathedras de Prima de Theologia, y Canones. La de
Visperas en Theologia, y la de Escrip.ra = Paras las de Visperas en Canones, la
de Decreto, y las de Digesto y Codigo = Para las de Prima y Visperas en Medi-
cina; y para las tres Cathedras de Artes, que todas ban referidas; Y aviendo
sido dha ultima disposis.on con tal que se impusiesse dha cantidad en fincas reditu
sas, para que a las expresadas Cathedras produgeise el referido aumento de ren-
ta, y depositadose, para ir cumpliendo este fin los dhos veinte mil p.s en las Caxas
de plata de D.n Gabriel de Morales y Compañia, y D.n Juan de Villaona que en-
tonces y hasta su quiebra. se mantubieron en el mayor credito, se estubo en el
cuidado de dha imposis.on, y las que se han executado hasta aora con todas las so-
lemnidades e intervenciones necesarias, y compras que se han hecho son = Un Juro
cituado en los R.s Alcazares desta Ciud.d de trezientos y quarenta y seis mil ocho-
cientos y setenta y cinco mrs. de renta cada año a nombre y cabeza de D.a Maria
Ignacia Lopez de Merisabal y Uribe, de que rebajados quinquenios (de que S. Mag.d se vale)
se despachan liquidos cinquenta y un mil ciento y ochenta y seis mrs., y aunq.e
en unos años se ocasionan algunos gastos para su cobranza, no obstante se con-

por entero esta Venta = Se compró asimismo vn Cortijo que llaman del Hor-
nillo termino de la Villa de las Cabezas cerca desta Ciud. y se arrienda temporal
mente, estandolo oy á Dn. Juan de Castro y Peña en tres mil, y quatrozientos
Rs. de Vn. en cada vn año, que valen ciento y quinze mil, y seiscientos mrs. = Se
impuso vn tributo al quitar de mil y noventa y cinco Rs. de Venta en cada vn
año á razon de tres p. cto. sobre la Hazda. de Valdeleon al sitio de Torreblanca
en esta Ciudad, y aunque sobre ella ay Concurso de Acreedores, tiene esta Vnivd.
primer lugar, y grado por su tributo de dhos mil, y noventa y cinco Rs. de
Venta en cada vn año, que importan treinta y siete mil dozientos, y trein
ta mrs = Y se impuso otro tributo sobre dha Hazda. de Valdeleon, redimible
asimismo, y de novezientos, y noventa Rs. de Venta en cada vn año. por el que
en dho Concurso solo tiene quarto lugar, y dudandose alcance el pago de
acreedores anteriores no se considera corriente, de forma, que de mas vn
mento de Venta por esta nueva dotazion, y del producto de dhos veinte mil
pesos gozan las Cathedras que van referidas, y para que fueron asignados
dozientos y quatro mil, y diez y seis mrs, sin el tributo vltimo de novezientos
y noventa Rs. de Venta que por aora en el dho concurso, y por razon del, no se
considera corriente: Y restan para imponer cinquenta y siete mil quatro
cientos y sessenta y cinco Rs. de Von. pral. resto de dhos veinte mil ps. pertenecien
entes á dhas Cathedras; cuya cantidad le cogio la quiebra de Dn. Pedro de Saldaña
y Compa. de donde por ella, y su falta de caudal no se han podido recuperar —

El modo y forma, que ha avido, y ay de proveer dhas Cathedras, prevenido por dhos
dhos Estatutos es, que luego, que alguna está vacante por desistimto. muerte, ó as-
censo de su proprietario por auto del Rector y Consiliarios se declara por tal en
el libro registro que ay destas provisiones; se mandan despachar, y despachan
edictos con termino regular, que suele prorrogarse con justa causa, y dentro
del termino de dhos edictos, que se fixan en sitios publicos; comparecen los
opositores ante el Secreto. desta Vnivd. por quien, precediendo juramento, que
hazen, de no ser por malicia, odio, ni mala voluntad su oposision, si solo á fin
de conseguir su justicia, y estando al menos Graduados de Bacher. en la
Facultad de que es la tal Cathedra, se les admite dha oposicion que firman,
y passado el termino de dhos edictos se les dá puntos por su orden á cada
opositor en la hora asignada por dho Estatuto á cada Cathedra segun su

Facultad, los mismos en que se dan puntos para Grados de Lizenciado, y de las tres suertes que le tocaron elige vna, y de ella el texto ô capitulo que le parece, del que deduce su conclucion, y con termino de veinte y quatro horas, lee vna; Y excepto en las Cathedras de Canones, y leyes, en que no ay argumentos, en todas las demas se le arguie vna hora, por los opositores, auiendolos, y en casso de no auerlos, se señalan Doctores, ô Maestros, que cada vno arguya media hora proponiendo dos medios, siendo arbitrario el seguir vno, y en caso de concurso procede esta obligazon en cada opositor de arguir y ser arguido; Y aunque concurriendo vnico opositor, por dhos Estatutos esta prevenido, se pueda por el Rector y Consiliarios conferir la Cathedra sin estas formalidades, y sin leer de oposicion: no obstante, quando la tal Cathedra, que se trata de proveer es de las que gozan dho aumento de Renta, procedido de los veinte mil pesos referidos, no se dispensa, ni se permite dexe de leer con el mismo rigor, que si fuesse en el señalado concurso, atento â que por la vltima voluntad del dho Doc.r D.n Fran.co Sarmiento se previno, que los que gozassen dho aumento de Renta, viniessen de auer llenado la Cathedra por oposicion: Y algunas vezes que ha concurrido vnico opositor â Cathedra distinta de las referidas voluntariam.te ha renunciado el favor de dho Estatuto leiendo, y en otras se ha practicado ——

En el caso de concurso de opositores, fenecido este se publica el dia en que se vota para el comun de Estudiantes, y professores, y â los Doctores, y Maestros del Claustro â quien toca concurrir â la eleccion, segun la Cathedra, y Facultad, se citan ante diem, y concurriendo en dho Colegio, y Univ.d, dando â todos los Votantes vna lista de cedulas, con los nombres de cada opositor, señaladas, y rubricadas por el Secret.rio ante el Rector, y Consiliarios, y diputados de la Facultad, si lo pide algun opositor, y con otras formalidades de la mayor precauzon se van recibiendo los votos, poniendo â espaldas de cada Cedula, segun la persona que presenta su voto las calidades que le assiten conforme â su graduazion, y que se le conceden por dhos Estatutos; Despues de lo qual se regulan con dhas intervenz.es y queda electo el que se halla con mayor parte de votos; se publica la eleccion, y â pedimento del electo por el Rector Juez Chanciller de la Univ.d se le hace Colaz.on y Canonica Institucion de la Cathedra, y de su orden se le dâ la posess.on ——

La provission de las Cathedras de Prima en Theologia, la de Prima en Canones, la de Volumen, la de Decretales mayores, y la de Philosophia mor.l (Curso de los tres de Artes) toca â dho Colegio por sus constituciones, por dhos Estatutos),

de instrumentos autenticos de su ereccion, y fundacion, en cuyos terminos solo
concurren à la eleccion, y nominacion destas Cathedras el Lector y Colegiales, y
en todas las demas, por disposiz.ones de dhos R.s Estatutos, son votos, que concurren à
su eleccion, los dhos Lector y Colegiales, aunque no esten graduados, ni sean las ta-
les Cathedras de su facultad; Y asimismo los Doctores, Maestros, Licenciados, Ba-
chilleres, y Cursantes, como sea la Cathedra de la Facultad de su profession, y
con que los tales graduados de Bachiller, no ayan passado mas de quatro años
desde su grado, y los cursantes tengan ganado à lo menos la mayor parte de su
año = Y en quanto al tiempo ò perpetuidad de dhas Cathedras, decimos que
por dhos R.s Estatutos al parrapho penultimo del citado titulo octavo, està
dispuesto que todas sin exceptuar alguna, sean trienales, y que passados los
tres años de posession del que la obtiene se buelva à dar por vacante, y proveer; y
sin embargo de tiempo immemorial à esta parte se han tenido, y tienen, por
perpetuas, excepto las tres de Artes, en que regularm.te se ha practicado este
Estatuto; Y siendo lo referido quanto podemos informar à V.Mag.d en obedeci-
miento de dha R.l orden, y apreciando con la mas rendida veneracion la oca-
sion, que franquea à esta Univ.d sobre que tambien informe lo que se le ofres-
ca por conveniente, debemos asimismo representar à V.Mag.d que lo mas apre-
ciable de honra, y estimacion que pudieran tener las Cathedras desta Univ.d
y los individuos sus poseedores, como tambien dho Colegio, y Univ.d fuera el
recevir su eleccion, y nominacion de las R.s Manos, y Soberana protecci-
on de V.Mag.d cuyo grado llegara à ser inestimable, constituyendoles en
mayor empeño, y obligacion de sus encargos, y subrogandose en tan espe-
cial favor el desconsuelo que pudiera, y debiera ocacionarles (à vista
de la cortedad de su sueldo) no tener otro merito en su trabajo que el
cumplim.to con su ~~oblig.n~~ ocup.on, y estudiosa propension à las letras: por lo
que suplicamos à V.Mag.d se digne de aplicar su R.l proteccion à
esta Universidad, ordenando, y disponiendo en ella, y en todo quanto
lo expresado lo que fuere mas del R.l agrado, y servicio de V.Mag.d y
bien desta Universidad: N.ro S.or g.de la C. y R.l P. de V.Mag.d como
la Christiandad ha menester: Del Claustro desta Universidad de

Sevilla y Diziembre ocho de mil setezientos y diez y seis = Cmde = Joseph Franco = continuacion = ve = —— —— ———— —— ——

Y para que conste hize sacar esta Copia y la firmé. Sevilla y Dizre ocho de mil setezientos y diez y seis años. —— ————

Bustamante

Claustro de obediendo al Sr. Rector. año de 1717-

En la Ciudad de Seuilla en tres de Henero de mil setezientos y diez y siete años. Estando junto Claustro gral. con numero competente en cada una de las facultades. por todos conforme â dro. se jurò obedecer al Sr. Dr. Dn. Fernando Joseph Dorado de Luzenilla por Sr. Rector Juez Chanciller desta Vniversidad, y obedecerle in licitis et honestis= Despues de lo qual se passó â la eleccion de oficios en cada claustro, y auiendose votado por cedulas, y regulado se los votos fueron electo por Diputado en el Claustro de Theologia el R. P. Fr. Gabriel Castellanos, Colazionero el Dr. Dn. Joseph Tello= En el Claustro de Canones por Diputado el Dr. Dn. Juan de Ortega, y Colazionero el Doct. Dn. Juan Guerrero= En el Claustro de Medicina, por Diputado el Dr. Dn. Alonso Cornejo, Colazionero el Dr. Dn. Thoribio de Cote= Y en el Claustro de Artes por Diputado el Dr. Dn. Pedro Calero, y Colazionero el Dr. Dn. Bartholome Romero= E incontinenti in voce fueron nombrados por Procuradores de Vnivd. el Dr. Dn. Thomas de Medrano del Claustro de Theologia, y el Dr. Dn. Andres Martucio del de Canones: Y en esta conformidad se fenecio dho. Claustro, â que fui presste. y dello doy fee=

Bustamante

Srio.

Claustro de nombramto de Mro de Ceremonias desta Univd a Dn Rafael Ramirez.

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Marzo de mill setezientos y diez y siete años siendo como a las diez de la mañana, en la Ste Camª Rectoral auiendo sido citados ante diē por Manl Gomez Vidal, para nombrar Maestro de Ceremonias desta Univd se hallo junto Claustro de Sr Vice Rector y Consiliarios, Deanes, y Diputados de las facultades, en que asistieron el Sr Dor Dn Juan Manuel Guerrero y Salvez Sr Vice Rector Juez Chanciller de dha Univd; El Dor Dn Juan Cornejo y Flores Dean de la facultad de Theologª = los Sres Consiliarios Dor Dn Joseph Carlos Tello de Eslava; y el Dor Dn Juan de Godoy, y Arenas; Dor Dn Salvador Cavallero, Dean de la facultad de Medicina; y el Dor Dn Pedro Calero, Diputado de la de Artes; y sentados en claustro, como lo han de uso, y costumbre, dho Sr V. Rector les propuso como Gabriel Gutierrez Maestro de Ceremonias desta Univd auia muerto, mediante lo qual era preciso nombrar sugeto, que sirviese dha Plaza; para lo qual hazia presente dho Sr como Dn Rafael Ramirez, auia estado sirviendo en interin dha Plaza con nombramto de los Sres Rector, y Consiliarios, que era sujeto apposito como a sus señorias constaba; con lo qual todos unanimes, y conformes dixeron que nombraban a dho Dn Rafael Ramirez por Maestro de Ceremonias de dha Univd para que sirva dho empleo, como sus antecesores; y dho Dn Rafael hizo ante mi el juramto de guardar los estatutos desta Univd y no ir en contra della, antes si ayudarla en todo; y de obedecer al Sr Rector que en qualqr tiempo fuere in licitis et honestis. y en esta forma se fenecio dho Claustro a que fui presente y dello doy fee =

Dn Manl Bustamante
Sno

Claustro para nombram.to de Exam.res en Artes.

En la Ciudad de Sevilla en Domingo quatro de Abril de mil setezientos y diez y siete años, auiendo sido citados ante diem, se hallo Junto Claustro en la ante Camara Rectoral alta, para nombrar exam.res en Artes y estando Juntos los S.res Vice Rector, y Consiliarios, y el D.or D.n Pedro Calero M.ro en Artes se hizo la proposicion por el S.r Rector, y hecho el juram.to necessario, se repartieron cedulas, y fueron votando en la forma ordinaria y vistos los votos salieron electos el D.or D.n Alonso Lopez Cornejo, y el D.or D.n Pedro Frnz. Calero, del Claustro de Medicina, y Maestro en Artes; á todo lo qual fui presente y dello doy fee

Bustamante

Claustro de obediendo al S.or Rector año de 1718.

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Henero de mil setez.os
y diez y ocho años. estando junto Claustro gral. con numero competente
en cada una de las Facultades, por todos conforme â derecho se juro obedecer
al S.or D.or D.n Joseph Carlos Tello de Eslaba, por S.r Rector Juez Chanciller
dla Universidad, y obedecerle in licitis et honestis= Despues delo qual
se passo â la eleccion de oficios en cada claustro, y auiendose votado
por cedulas, y reguladose los votos, salieron electos por Diputado en Theo-
logia el D.or D.n Juan Diego de Zuñiga, y por Colaz.dor en dha facultad el
Doctor D.n Juan de Godoy= En el Claustro de Canones, por Diputado
el D.or D.n Antonio Sgn.s de Sotomayor. Y por Colazionero el D.or D.n
Juan de Amaya= En el Claustro de Medicina por Diputado el D.r
D.n Bartt.e Romero, y Colaz.dor D.n Thoribio de Cote= Y en el de Artes por
Diputado el D.or D.n Pedro Calero, y Colaz.dor el D.r D.n Aptoral. de Luque=
E incontinenti fueron nombrados in voce, por Procuradores de Univ.d
al D.or D.n Manuel Guarin del Claustro de Theologia, y al D.r D.n
Martin de Jauregui del de Canones: Y en esta forma se fenecio
dho Claustro â que fui pressente, y dello doy fee=

D. J. P.o Bustamante
S.rio

Claustro para nombram.to de Exam.res en Artes.

En Domingo veinte, y quatro de Abril de mil setezientos, y diez
y ocho años, auiendose citado ante diem se hallo junto Claustro
en la Ante Cam.a Rectoral para nombrar Exam.res en Artes deste año
y juntos los S.res Rector, y Consiliarios, y Maestros en Artes, y hecho
el Juram.to necessario, auiendo hecho el S.or Rector la proposicion
se repartieron cedulas, y fueron votando en la forma ordina-
ria, y vistos los votos salieron electos el D.or D.n Alonso Cornejo, y el
D.or D.n Pedro Fran.co Calero, del Claustro de Medicina, y M.M. en Artes
à todo lo qual fui pressente, y dello doy fee =

Rafael Joseph
Ramirez
Not.rio p.co S.

Claustro de obediendo ael Sª. Rºr año de 1719=

Enla Ciudad de Sevª. en doze dias del mes de Novre. de mill Settez. de diez y nuebe años estando Junto Claustro Genl. con numero competente de Docts. detodas facultads. desta Univd. enla ante Camª. Rectoral citados ante diez. como es de uso y costumbre Cada Uno segun Suestado Juraron obedecer in licitis, & honestis ael Sº. Dn. Migl. Thomas de Lugo de Arrieta por Señor Rºr desta Univd. = y aviendose de pasar desde Luego a la eleccion de oficios entodas facultads. en atenzn. ael poco tiempo que queda deste año, decommun acuerdo se prorrogaron ensus oficios Los Diputados, Procuradores, y Collazioneros del año proximo pasado y enla misma forma El Claustro de Medicina eligió por su Diputado ael Dr. Dn. Thoribio de Corte, mediante aver fallecido El Dr. Dn. Barme. Romero que lo era en dho. año y por aver hallado presente doi fee=

Garrido

Claustro de obediendo ael Sº. Rºr. año de 1720.=

Enla Ciudad de Sevª. en siette dias del mes de henero de mill settezientos y Veinte años estando enla ante Camª. Rectoral Juntos de Congregados y Citados ante diez. Claustro Genl. de numero competente de Doctores de todas facultades desta Univd. Cada Uno segun Suestado Juraron ael Sº. Dr. Dn. Lucas Velez Moro Barroso Presbytero por Señor Rector desta Univd. y obedecerle in licitis, & honestis = y Luego in=Continenti se pasó a hazer eleccion de oficios, y aviendose repartido Cedulas en Cada Claustro, y Votadose Secretamte. y hecho se cotexo, y numero de las Cedulas de cada Uno. Salió electo por Diputado

En theologia el Dr. Dn. Joseph Carlos Tello de Eslava, y por Collacionero el Dr. Dn. Antonio Palomino Davila= y en cañones por Diputado el Dr. Juan Hortega Cortte y Zapata, y collacionero el Dr. Dn. Benito Roman Melendes= y en Medicina por Diputado el Dr. Dn. Alonso Lopez Cornexo y Collacionero el Dr. Dn. Isidoro Martinez= y en artes fue electo por Diputado el Dr. Dn. Thoribio de Cotte y Collacionero el maestro Dn. Franco. freixo= y fueron nombrados in voce por Procuradores desta Univd. los Doct. Dn. Juan de Zuñiga y Dn. Franco. de Matos. y en esta forma de fenecio este Claustro a que fui presente de q doi fee=

Alo Garrido
ss.no

Claustro para nombrar Examinadores [illegible]

[illegible] siete dias del mes de Abril de mil seiscientos [illegible]

[illegible]

primera y el Dr. [illegible] de Cote del Claustro [illegible] desta Univd. y [illegible] a todo lo qual fui presente y de ello doy fee

Por [illegible]

Dn. [illegible]

[illegible] Cardenas

Claustro para
ver vna Certifi-
cazion de vn R.l
Decreto de los
Señores del R.l
Consejo de
Castilla

En la Ciudad de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
se hallo junto Claustro general de dha Univ.d en la antecamara Rec-
toral del Collegio Mayor de [illegible] [illegible] [illegible]
adonde por su Cedula [illegible] Combocado para ver vna Certificazion
de vn Real Decreto proveido por los Señores del Real Consejo
de Castilla a pedimento del D.r D.n Alonso Sanchez y Lea del claustro
de Medicina de esta Univ.d su fha en Madrid a catorze de el corr.te dada por
D.n Balthasar de San Pedro Azevedo ess.no de Camara del Rey nro Señor
y de Govierno del Consejo; En que concurrieron el señor D.r D.n Lucas
Velez Moro y Barroso Presbytero señor Rector Juez Chanciller de
de dha Univ.d; del Claustro de Theologia los DD. RR. PP. M.tros [illegible]
Castellanos. D.r D.n Juan de [illegible] [illegible]. D.r D.n Joseph [illegible]. D.
D.r D.n [illegible] [illegible]: del Claustro de Canones los DD. D.n
Juan [illegible] Guerrero [illegible] D.r D.n [illegible] Lopez [illegible] D.
D.r D.n Bernardo [illegible] [illegible] Melendez, y del Claustro de Medi-
cina los DD. D.n [illegible] Lopez Cornexo, D.r D.n [illegible]
D.r D.n [illegible], D.r D.n Juan [illegible] [illegible], D.r D.n Pedro
Calero, D.r D.n Juan Barragan, y D.r D.n Isidoro Maldonado todos
juntos y congregados como lo han de uso y costumbre por mi el
pres.te Secretario Interino se leyo de verbo ad verbum la
dha Certificazion y Decreto en que se manda informe el Claustro de la
Univ.d de Salamanca sobre las pretenciones que al [illegible] [illegible]
[illegible] tienen los DD. D.n Alonso Lopez Cornexo y D.
D.n Alonso Sanchez y Lea y aviendose leido y entendido el dho
Claustro general y conferido sobre su contenido, por los
[illegible] Claustro [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] que dho R.l Decreto [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] D.r D.n Alonso Sanchez [illegible]

[illegible] con claridad [illegible]
[illegible] la forma [illegible] dha Real
[illegible]
En dhõ [illegible] en ella [illegible] Combinieron Los DD. y
Los demas Claueros en cuia forma se fenecio dha
Junta a que fui pres.te y dello doy fee

D. Ant.o Neris
de Cardenas
[illegible]

[illegible] Provis.n de la Univ.d S.n [illegible]

En la Ciudad de Lima en [illegible] dias del mes de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de dha Univers.d del
[illegible] necessario [illegible]
[illegible] de Theologia los DD. D.n [illegible] Cortes Aello de Plata, D.n Juan de Godoy, y
Mena, D.n Joseph Sarria y [illegible] Claustro de Canones los DD. D.n Sal-
vador de Velaz, D.n Pedro Gomez de Medina, D.n Juan Guerrero y Salazar, y D.n Gero-
nio Lopez de Soto: y del de Medicina y Artes el D.r y Maestro D.n Pasqual de Sorom-
y Luque, y D.n Alonso Sanchez [illegible] y sentados por su orden, el S.r R.or les propuso, y
dixo como ia sabian, que eran citados para hazer notoria al Claustro vna R.l
Provis.n de su Mag.d, que dho S.r R.or entrego â mi el infrascripto Nott.o Pub.co escrip-
ta en veinte fojas, fecha en Madrid â veinte y nueve de Abril [illegible]
de la fecha, firmada por los S.res del Real y Supremo Consejo de Castilla, y refren-
dada de D.n Balthasar de Azevedo su Ess.no de Cam.a en la qual dha R.l Provis.n
se hace relacion del [illegible] en dho R.l Consejo por el D.r D.n Pedro
Bustamante, Abog.do de los R.s Consejos y Relator del Tribun.l de la Contratacion
[illegible] y los Deanes y [illegible] de dha Univers.d y Claustro [illegible]
dho Colegio may.r, y el D.r D.n Juan Joseph Ortiz de Amaya [illegible]
Consejos, y Cathed.co de Instituta de la referida Univers.d [illegible] nombram.to de
Secret.a [illegible], al referido D.n Pedro Bustamante, y manutencion del nombram.to
[illegible] en el dho D.r Juan de Amaya: y concluie como en vista de [illegible]
[illegible] por dho D.r Bustamante de la expresada Secret.a se sirvio el Consejo mandar
corriesse el dho nombram.to della, hecho por el referido Colegio may.r en dho D.r D.n
Juan de Amaya; y que fuesse mantenido en la [illegible] uso y exercicio
de la referida Secret.a de la Univers.d con todas las honras franquezas y
emolum.tos que le avian obtenido el dho D.n Pedro y demas antecessores [illegible]
[illegible] sin que nadie le inquietasse, ni perturbasse [illegible]
ciertas penas [illegible] Provis.n contenidas [illegible]
Rector y Colegiales de dho Colegio may.r [illegible] y demas [illegible]
[illegible] â quien pudiere tocar lo mencionado en dha R.l Provis.n [illegible]
[illegible] Felix [illegible]
de Claustro, [illegible] dho S.r R.or, quien tuvo â la [illegible]

me assi tuviesse entendido, no lo express.o en el [illegible] y con
esta conformid.d se fenecio este Claustro, à que fui [illegible] por no aver hav.do
en la Univ.d legitimo Secret.o que pudiesse assistir à el: de todo lo qual doy
fee =

Ramirez

Claustro de Obediencia al S.r Rector año de 1721.=

En la Ciudad de Sevilla en cinco dias del mes de Nov.re de mil setec.tos
y veinte y un años estando junto Claustro gral. con num.o
competente de Doctores en todas facultades en la ante Cap.a Rect.l de la
Univ.d haviendo sido citados ante diem por los Bedeles desta Univers.d segun su
[illegible] y costumbre, por todos de conformidad se hizo conforme [illegible]
[illegible] de honor.o al S.r D.r D. Fernando [illegible] [illegible] y [illegible]
[illegible] S.r Rector Juez Chanciller desta Univers.d = Despues de lo
qual se passò à la eleccion de Oficios, y aviendose votado por cedulas,
[illegible] los votos salieron electos por Diputados en Theologia el
[illegible] por Consil.o el D.r D. Lucas Velez Moro
D. Juan de [illegible] y [illegible] por Consil.o el D.r D. Antonio de Soto-mayor, y por Con
Diputado en Canones el D.r D. [illegible] del Claustro de Medicina por Diputado
[illegible] el D.r D. Juan Herrero = y del [illegible]
el D.r D. Pedro [illegible] y por Consil.o el D.r D. Juan Berruguete y [illegible] el D.r D.
[illegible] por Diputado el D.r D. Ignacio de Luque, y por Consil.o el D.r D.
[illegible] fueron nombrados [illegible]
Procurador de la Univers.d [illegible] Claustro de Canones
[illegible] en esta forma se fenecio este Claustro à que
fui presente y dello doy fee =

Claustro para nombrar Examin.res en Artes deste año de 1721=

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Abril de mill setezientos y veinte y un a.s aviendose citado ante diem se hallo junto Claustro para nombrar examinad.res en Artes deste año, y juntos los S.res Rector y Consiliarios y Maestros en Artes, y hecha la propuesta por el S.r R.or se hizo el juram.to necesario, se repartieron cedulas y fue-ron votando en la forma ordinaria, y por los votos salieron electos los Doctores D.n Alonso Lopez Cornejo, y D. Pedro Fernandez Ca-lero de los Claustros de Medicina y Artes desta Univers.d por Maes-tro en Artes para este d.ho año: todo lo qual passó en la Ante-Cam.a la Secret.a alta de d.ha Univers.d á que fui pressente, y dello doy fee=

Claustro de obedi.do al S.r R.or a [illegible]

En la Ciud. de Sevilla en veinte y seis dias del mes de Julio de mil setezientos y veinte y dos años como a hora de las seis de la tarde d.ho dia se hallo junto Claustro general de la Univers.d en la Cap.lla d.he Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs. con numero competente de Doctores en todas Facultades, aviendo sido citados ante diem por los Vedeles de la Univers.d segun uso y costumbre para jurar la obediencia al S.r R.or y de conformidad juraron cada uno segun su estado, conforme a d.ro. obedezer al S.r D.r D.n Benito Isidoro Roman Melendez por S.r Rector de la Univers.d Juez Chanciller de ella, segun y en la forma que podian y debian. Y aviendose despues desto propuesto por d.ho S.r si al Claustro parecia conveniente se pasase a la eleccion de officiales, o que respecto al corto tiempo que restaba de este año, se mantuviessen los electos en el año proximo pass.do de un acuerdo y conformidad determinaron se quedasen en los empleos de Diputados, Consiliarios y Procuradores los que actualmente lo eran, sin novedad alguna hasta nueva eleccion. Y en esta conform.d se fenezio d.ho Claustro, a que fui presente, y dello doy fe =

Claustro gral
para ver [illegible]
[illegible]
presidencia de
[illegible]
[illegible]

En la Ciud.d de Sevilla en veinte de Junio de mil seiscientos y veinte
dos años, siendo como a hora de las diez de la mañana se hallo junto
Claustro pl.l de Univers.d en la antecam.ra del Colegio mayor de S.ta
M.a de Jhs. auiendo sido citados ante diem por los bedeles de la Univers.d
segun uso y costumbre, en que concurrio numero competente de dhos
Claustros. Y estando assi juntos por el S.r Rec.or se hizo manifiesta una
Real Provis.on firmada de los S.res del Real Consejo de Castilla, y refrend
ada de D.n Balth.r de S. Pedro Secret.o de su Mag.d y uno de los de Cam.ra
de su Consejo, su fha en Madrid a veinte y uno del corr.te ganada a pedi-
mento del D.r D.n Alonso Sanchez de Zea del Claustro Medico y Cathed.co
de Prima de Medicina de la Univers.d para efecto de que por ella se haga
se cierto informe. Y auiendo ordenado que yo el presente Secret.o la
leyesse, con efecto la Ley, y su assumpto se reducia a que la Univers.d in
formara lo que auia passado y passaba en quanto a la Presidencia de
Grados menores de Medicina, y vacatura de Cathedras y que se inser-
tase el Estatuto que hablaba en razon de la dha vacatura. Y despues
de auerse conferenciado lo conveniente sobre el assumpto, se acordo
de conformidad por evitar toda confusion y contrariedad, que el S.r Rec.or
junto con los S.res Diputados de cada una de las Facultades executasse el
informe, dando la Univers.d todo su arbitrio, facult.d y confianza a
los dhos S.res por quienes para ello se tuviessen presentes todos los
libros papeles y demas que se tuviesse por preciso, de forma, que sin
nueva junta se pudiesse remitir el informe respecto a la entera con-
fianza que la Univers.d a echo hazer de los dhos S.res Y en esta conform.d
se acabo este Claustro a que fui presente y dello doy fee

En Sevilla enel dho dia treinta de Julio de mil setecientos
y veinte y dos, siendo como alas onze dela mañana enla Cama-
ra Rectoral del Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. se hallo junto
Claustro menor de Universidad, en que concurrieron el Sr. Rr. y los Pre-
sentes Claustrales de Medicina llamados ante diem por los Vedeles
segun uso y costumbre. Y assi juntos fue propuesto por el Sr. Rr. se ha-
llaba enel Colegio un Essno. Real, quien parece traia un despacho del
Real Prothomedicato que hazer saber del Claustro Medico y
con efecto aviendose dado orden por el Sr. Rr. para que entrase el
dho Essno. Real, entró este, y de que derecho á los Sres. del Claustro sa-
có dho despacho, y le leyo: y su principio parece se reducia á que con
el motivo de averse denegado el Grado de Bachr. en Medicina años
passados â Dn. Fernando Portela natl. desta Ciud., por parte deste se
avia ocurrido al Real Consejo, por quien se avia cometido esta
dependencia, y su conocimto. al Real Prothomedicato, por quien
con esta causa se avia mandado despachar, y con efecto se avia
despachado Requisa. á los Sres. Juezes Ordinarios desta Ciud. para que al
Claustro Medico se citasse y emplazasse sobre el seguimiento desta
dependencia, y echandose menos en este despacho el cumplimto. de Sr.
Juez Ordinario respecto á ser Requisitorio, se procuro por el Sr. Rr. que por
la buena correspondencia con el Sr. Dr. Dn. Juan de Ortega Alcalde del Cri-
men dela Rl. Audiencia desta Ciud., y del Claustro de Canones desta
Universidad, á cuyo poder, y por cuya conducta avia venido dho despacho
como assi constaba á su Sria. por recado de dho Sr. Dn. Juan de Ortega,
contemplando el caso mas ayroso hazia el Claustro, no se detu-
biesse enello si le pareciesse conveniente. Y con efecto aviendose el
el Claustro dado por notificado, se despidio el Essno. Y aviendose con-
ferenciado lo conveniente sobre la materia, teniendose para

esta fui pressente los Papeles, y autos de la deseend.a y consulta sobre
ella hecha al Real Consejo de Castilla; se acordo, que por lo delicado
del assumpto, y no ser justo que el Claustro siguiesse pleito en razon
de ello, se consultasse al Real Prothomedicato con testim.o de la con-
sulta hecha al R.l Consejo, y demas que pareciesse conveniente
de los dhos Autos. Y en esta forma se concluyo este Claustro à que
fui pressente, y dello doy fee

Copia de la Consulta remitida al R.l Cons.o de Castilla s.re punto de Cath.s y presidencia de grados.

Señor = En Claustro Gral. que en esta Univers.d de V.M. fue celebrado el dia ve-
inte de Julio proximo passado, precediendo citacion ante diem fue leido, y en-
tendido con todo rendimiento un Real Despacho de V.M. de veinte y uno de [illegible]
mes ganado à pedimento del D.r D. Alonso Sanchez de Leà del Claustro de la
Facultad Medica y Cathedratico de Prima della, y mandandose por el, que
la Univers.d informasse en quanto à presidencia de Grados de Medicina y va-
caturas de Cathedras, conferenciado lo conveniente por evitar la confusion ò
contrariedad de dictamenes acordo la Univers.d darnos como nos dio facultad
para que hiziessemos el informe que V.M. tiene mandado se haga. En cuya aten-
cion por ser conducente à su mayor claridad otro Real Despacho que para
la reintegracion de su Cathedra obtuvo en contradictorio juizio el dho Doct.
Sanchez en veinte de Abril pass.do deste año notificado en primera y segunda
vez, que lo pusiesse de manifiesto, llegò el caso de que, aunque con demora, lo
manifestasse; mediante lo qual es muy de nuestro rendimiento en el particu-
lar de presidencia de actos, informar à V.M. que aunque sea cierto que por uno de
los Estatutos desta Univers.d, que por testimonio del Secret.o della acompaña esta,
està prevenido que en los Grados menores de Medicina ayan de assistir uno de los
Doctores Examinad.es, siguiendose entre los demas el orden de su antiguedad, assi mesmo
que tengan la presidencia [illegible] por su turno, tomando principio del mas

ninguno: La practica â sido contraria por auer de muchos años á esta par
te presidido el Cathedratico de Prima de todas facultades, todos los Grados
de la suya, excepto alguno otro Acto de presidencia que lo ha hecho tal
vez un Doctor, y tal vez otro, sin que en ellos se ayá tenido pressente el
dho turno, ni su observancia: que es lo que en punto de presidencia pode
mos, y debemos informar. Y en quanto á la vacatura de Cathedras, aun
que sea cierto tiene la Universd. otro Estatuto, que ordena no sean perpe
tuas si no trienales todas ellas, cuyo Estatuto vi tambien por copia: tambien
en lo es que se ha experimentado de muchos años desta parte lo contra
rio, de calidad que se han tenido, y tienen por perpetuas las Cathedras,
excepto las de Artes, en las que se ha observado el dho Estatuto, vacan
dose de tres en tres años, ignorandose por nosotros, y aun por la Universd.
el motivo desta diferencia entre las Cathedras de Artes, y las demas sobre
su vacatura: debiendo hazer pressente á V. M. no se encuentra acuerdo,
ô otro algun acto capitular, que pretexte la perpetuidad de dhas Cathe
dras contra el Estatuto que las quiso trienales; si no es que se atribuya la
dha perpetuidad á mera tolerancia, ô â similitud de lo que generalmte.
se practica en las demas Universidades de V. M. en las que se regulan por
perpetuas las Cathedras hasta practicarse la Jubilacion, acto que en esta
Universd. tambien se halla practicado en dha Cathedra de Prima con
el antecessor de dho Dr. Sanchez: Bien es verdad, que aunque esto
assi sea, y á V. M. dello aya constado en el pleito que ha seguido, y si-
gue el dho Dr. Sanchez con su Claustro Medico; no obstante tiene
V. M. mandado lo contrario por su citado Real despacho de reintegra-
cion del dho año veinte de Abril, por el que se digno mandar fuesse reintegra
do el dho Dr. Sanchez en la posession de la dha Cathedra de Prima, para
que la sirviesse por el tiempo prevenido por el Estatuto, que ordene de servir
de regla para el Rector y Claustro Medico desta Universd. en las vacantes, sin
contravencion alguna. En cuyos terminos, y en los de que por aora, no ay Co
legial alguno actual que tenga Cathedra en propriedad, que llegue á los tres
años del Estatuto, en quanto á la vacatura de las Cathedras, assi de la

Facultad Medica (extra dela de Prima, que expresamente quedò comprehendida enel citado Real Despacho de veinte de Abril, para averse de dar por vacante de tres en tres años) como delas otras Facultades podrà V.M. mandar lo que mas sea de su Real agrado, y deva enlo venidero practicarse; para que esta Univers.d conel profundo rendimiento que deve ponga en execucion los Reales mandatos de V.M. Cuya C.R.P. g.de Dios los mu.s a.s que puede, y ha menester la Christiandad. Desta Univers.d de V.M. dela Ciu.d de Sevilla à onze de Agosto de mil setezientos y veinte y dos = D.r D.n Bernardo Isidoro Roman Melendez: Rect.r = Fr. Alonso Diaz Galindo. Dip.do de Theol.a = D.r D.n Ant.o Ygnacio de Sotomay.r y Samartin Dip.do de Canon.s y Leyes = D.r D.n Pedro Joseph Morales Castor. Dip.do de Medicina = D.r D.n Xptoval de Pedrosa y Luque Dip.do de Artes

Concuerda con la Consulta original, que en virtud del Real Despacho mencionado enella, se remitiò al R.l Consejo de Castilla, y à Manos del Secret.o de Su Mag.d D.n Balth.r de S.n Pedro Azevedo, y uno delos de Camara de dho R.l Consejo, de quien pareciò estar refrendado dho R.l Despacho. Y para que conste hize sacar esta copia, que firme en Sevilla en onze de Agosto de mil setezientos y veinte y dos a.s =

Cop.a dla Consulta q.e se remitiò al R.l protomedicato =

Mui Ill.s S.es
M. P. S.: Aviendose emplazadose al Claustro Medico dela Univers.d desta Ciu.d con despacho requisitorio de V.S. dirigido àla Justicia Real de ella, para efecto de que comparesca à dezir de su justicia enel Tribunal de V.S. en razon dela instancia queles està remitida por el Real Consejo de Castilla, que avra â suscitado D.n Fern.do Portela sobre el Grado de Bach.r en Medicina que avia solicitado: impuesto el Claustro enla gravedad del asumpto, que junto-

con las circunstancias judiciales que han antecedido, acredita qu las diligencias que por entonces se executaron, no se dirigieron a otro fin que al de conservar el lustre con que en todos tiempos se han mantenido los individuos de la Univers.d, con no corta ventaja a los de otras; ha acordado hazer (como por mayor siguelo, por medio de esta haze) pressente a V.S. todo lo practicado en este asumpto, como lo califica el testimonio adjunto del secret.o de la Univers.d en que se inserta la consulta que se hizo al Consejo quien tiene entendido el Claustro que informado de la verdad por Ministro superior de la Ciud.d, en quien no podia pressumirse la mas leve circunstancia de passion, mandó poner en esta dependencia perpetuo silencio: En cuya atencion, y en la de que en terminos de charidad que tan pressentes se han tenido desde los primeros passos de este asumpto, no permite su materia contienda judicial; V.S. teniendo pressente la summa honra que siempre los hijos de la Univers.d an merecido en el desempeño de su obligacion a esse Tribunal, se han de dignar de proceder en la empressa de forma que no descaeciendo el lustre que a tantos años que conserva esta Univers.d a favor de la puntual observancia de sus Reales Estatutos, de la limpieza de sangre en sus graduados, ni llegue el caso de que se perjudique a tercero, ni que en lo comun se esparza voz que pueda ser denigrativa de la buena opinion por tantos años con tanto desvelo adquirida. Assi lo espera el Claustro, de la justificacion de V.S. a quien Dios conserve, y prospere en su divina gracia m.s a.s De esta Camara Rect.l del Colegio May.r de S.ta Maria de Jhs. Univers.d de Sevilla a diez y ocho de Agosto de mil setezientos y veinte y dos a.s = D.r D.n Benito Isidoro Roman Melendez Rect.r = D.r D.n Xptoval de Pedrosa y Luque = D.r D.n Nicolas de Cote Coniam = D.r D.n Pedro Joseph Morales Pardo = D.r D.n Juan Garzia de la Mertas = D.r D.n Pedro Calero = D.r D.n Jos. Barragan = D.r D.n Isidoro Martinez y Tejada

Concuerda con la Consulta original, que en virtud del Despacho

Requisitorio del R.l Prothomedicato mencionado en la Junta menor de treinta de Julio proximo pass.do se remitio por el correo ordinario à dho R.l Prothomedicato por mano de su Secret.rio y para que aqui conste hize poner este traslado que firme en Sevilla en diez y ocho de Agosto de mil setez.os y veinte y dos a.s = Enmend.o Agosto v.e

D.n Juan Alf.o Rico

Claustro particular de DD. Medicos para determinar sobre Lecturas de Cathedras de Medicina.

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y uno de Oct.e de mil setezientos y veinte y dos años siendo como à hora de las diez de la mañana se hallo junto Claustro particular de Doct.es en Medicina en la ante Cam.a Rect.l del Col.o mayor de S.ta Maria de Jh.s Univers.d de dha Ciud.d aviendo sido citados ante diem por los Vedeles de la Univers.d segun costumbre, conviene à saber el S.r D.r D.n Benito Isidoro Roman S.r R.or; y DD. D.n Xptoval de Pedroso y Luque: D.r Juan Barragan: D.r Isidoro [illegible], y D.r Alonso Sanchez todos de dho Claustro Medico, y assi juntos el S.r R.or les propuso y dixo: que bien constaba à sus S.rias el perjuizio que se ocasionaba à la Clase de Medicina, y Estudiantes professores de ella, por la falta de Lecciones, à causa de no leerse mas que la Cathedra de Prima; y que para que se discurriesse medio para las Lecciones de las Cathedras de Visperas, Methodo, y Anathomia que estaban vacantes, y à que estaban puestos Edictos, se llamaba al Claustro; con lo qual se resolvio por el Claustro que el S.r Rector arvitrasse, como bien tuviesse, respecto à que avia muchos practicantes, y aun Medicos Revalidados que pudiessen hazer merito con la Regencia de las dhas Cathedras, dando el Claustro las gracias al Sr. Rectr. por la memoria que le merecia à su atencion en querer mirar por el mejor lustre de las Cathedras, y que en ellas solo se empleassen sujetos benemeritos. Con lo qual, quedando à cargo del Sr. Rectr. llamar para dho efecto à diferentes Professores, que menciono el Claustro, se concluyo este à que fui pressente, y dello doy fee =

D. Juan [illegible]

Ldo. [illegible]

Claustro gñal para ver una Rl. Provisn. sobre Vacatura de Cathedras, y presidencia en grados de Br. y otras cosas

En la Ciudad de Sevilla en treinta y un dias del mes de Octe. de mil setesientos y veinte y dos años. como â hora de las diez de la mañana se hallò junto Claustro general de Univerd. en la ante Camª Rectl. del Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. Univerd. de esta dha Ciud. citados ante diem por los Vedeles de ella como lo han de uso y costumbre para ver una Provisn. de Su Magd. ganada por el Dor. Dn. Alonso Sanchez del Claustro y Gremio de dha Univerd. y Cathedco. de Prima de dha facultad en ella; y aviendo concurrido numero competente de todos Claustrales fue leida por mi la dha Real Provision su fha de veinte de Septe. passdo. de este año, por la que se manda que el Sr. Rector, y la Univerd. sin cometerlo hiziesen el informe que tenia mandado hazer el Consejo, assi en quanto â la Presidencia de Grados menores, como en quanto â la Vacatura de las Cathedras. Y aviendose conferido sobre el caso se acordò de conformidad que por mi se hiziesse el informe â nombre del Sr. Rector y Univerd. relacionando el otro informe hecho, y conformandose en todo con el, tocando en quanto al dia en que de su Cathedra tomò posession el Sr. Rectr. y de estar, y de estar desistido el Dor. Castor Cathedratico de Visperas de Medicina, y los demas excepto el Dor. Sanchez desde el dia diez y siete de Septiembre passado de este año: y que para que no se entendiesse que el Claustro general de esta Univerd. se componia de corto numero se procurasse que aviendo fenecido el informe se firmasse por los mas claustrales que se pudiessen y para evitar los inconvenientes del extravio que suele experimentarse en estos informes se remita certificado â poder de el Dn. Balthasar de Sn. Pedro Azevedo Sno. de Camara [illegible] quien tiene presentada la dha Provisn. y que todo el costo se cargue â Dn. Alonso Sanchez [illegible] del Claustro de Univerd. [illegible] [illegible]

[illegible] se acordò [illegible] Rector [illegible] que [illegible] de la Provisn. [illegible] [illegible] prompto [illegible]

Con lo qual se feneciò este Claustro de que doy fee y lo firmo

Blas Ant.

Copia de Consulta
1771 [illegible]
[illegible]
tura de Cathedras, pre-
sidencia en grados
a leer

Señor: Auiendose leido en Claustro general que con [illegible] se celebró en esta Univers.d el [illegible] del proprio [illegible] los [illegible] por parte del Dr. D. Alonso Sanchez de Lea Cathedratico de Prima de Medicina fue V.M. seruido mandar que el Rector y Claustro general con [illegible] informasse de lo que auia passado y passaba, assi en quanto á la presidencia de Grados menores de Medicina, como en quanto al modo y practica de la vacante de todas las Cathedras, respecto á auer Real [illegible] to que ordena sean trienales, impuesto el Claustro gral. en el Real mandato, para executarlo, y por euitar la confusion á causa del crecido numero de indiuiduos de que se componen los Claustros de esta Univers.d de V.M., acordó que el Rector con los Diputados que annualmente se nombran de cada Facultad informasse sobre dhos assumptos, precediendo inspeccion de todo lo que se tuuiesse por preciso para la mejor instruccion del Real animo de V.M. Y auiendo antecedido diferentes requirimientos que el Rector hizo al dho Dr. Sanchez para que [illegible] como despues de algunos dias exhibió otro Real Despacho de V.M. [illegible] por el que se le mandó reintegrar [illegible] en su virtud se le reintegró á la dha Cathedra de Prima. En [illegible] el Rector y Diputados annuales de dhas Facultades con testimonio del Secretario de esta Univers.d de V.M. en lo que ceñido al Real Despacho se tuuo por conueniente para la mayor justificacion del informe le hizieron indiuidualizando lo hazian en conformidad de la facultad que les auia sido conferida por el Claustro general, en cuyo nombre lo hizieron presente á V.M. en el particular de presidencia de grados menores de Medicina, que auia sido practica antigua que el Cathedratico de Prima los presidiesse, por mas de muchos años á esta parte precisos el Cathedratico de Prima de cada Facultad todos los Grados de la suya, excepto alguno otro acto de presidencia, que lo auia exercido [illegible] Doctor qual otro, sin que en esto se hallasse obseruada [illegible] preuenido [illegible] de los Rs. Estatutos de la Univers.d que á la letra fue inserto en el dho testimonio. Y al mismo tiempo hizieron presente á V. M. que aunque era (como es) cierto, tenia la Universidad otro Real Estatuto (que tambien fue inserto en el proprio testimonio) que ordena no sean perpetuas, sino trienales todas las Cathedras; tambien lo era que se avia experimentado de muchos años á esta parte lo contrario, [illegible] y [illegible] se avian tenido por perpetuas las Cathedras, excepto las [illegible] en las quales solo se avia observado el dho Estatuto, ignorandose aun por la Universd. las razon de diferencia entre unas y otras Cathedras en [illegible] de su vacante, sin que se hallasse acuerdo, ni otro [illegible] [illegible] su [illegible] perpetuidad de ellas contra el Estatuto, que las quizo Trienales, y que ya por V. M. estava [illegible] en el dho Estatuto y practica á el contraria por los Autos que el dho Dor Sanchez seguia ante V. M. con el Claustro Medico, en los que estava mandado que el dho Dr Sanchez [illegible] la Cathedra de Prima de Medicina por el tiempo de los tres años que prevenia el dho Real Estatuto, el que sin contravencion en las futuras vacantes de dha Cathedra, se uviesse de observar por el Rector y Claustro Medico, como assi expressamente se mandaba por el Real Despacho de [illegible] de veinte de Abril, que avia obtenido y presentado el dho Dr Sanchez. Y aviendose remitido el informe á poder de Dn Balthasar de San Pedro Secretario de V. M. por lo mandado, esperando el Rector y la Universd. que V. M. en su vista deliberase lo que fuesse de su Real agrado, para tenerlo [illegible] [illegible] y puntual rendimiento; fue la Universidad convocada á cita de su Rector en el dia treinta y uno de Octubre proximo passado para ver, como fue visto, otro Real Despacho de V. M. de [illegible] de Septiembre passado deste año, que obtuvo el dho Dr Sanchez [illegible] [illegible] y [illegible] que en el Claustro gral. celebrado en el [illegible] de Julio en que fue leido el primero Real Despacho del informe que mandó hazer V. M., avia avido discordia entre los Doctores Medicos y los demas, y que por esta causa avian sido nombrados quatro Diputados, dos de ellos, que lo avian sido los DD. Dn [illegible] de [illegible] y Dn Pedro [illegible], ambos sus contrarios por ser del Claustro Medico, á quienes por lo mismo avia recusado, sin averse por el Rector apreciado la recusacion, siendo comprehendidos en el Real Despacho de V. M. assi el Rector como el dho Dor Pedro [illegible], que ambos tenian sus Cathedras [illegible] avia [illegible] [illegible] el dho Real Estatuto; fue servido V. M. mandar que el Rector, y la Universd. executassen el informe, sin cometerlo, con separacion de firmas. Y en obedecimiento de lo por V.M. ultimamente mandado presuponiendo la falta de verdad con que [illegible] en ultima representacion el dho D.r Sanchez en quanto a que en el Claustro general del citado dia [illegible] de Julio [illegible] [illegible] discordia alguna respecto a que de conformidad [illegible] [illegible] por evitar confusion y contrariedad que pudiera auer, se hizo el informe, no por diputados que para ello se nombrasen sino por los mismos que lo eran, y que actualmente tiene cada una de las facultades, motivo de auerse incluido en el dho informe con el Rector y Diputados de Theologia y Canones los dhos DD. D.n Xptoval de Luque y D. Pedro Castro [illegible] Diputado del Claustro de Medicina, y aquel del de Artes y que tambien falto a la verdad el dho D.r Sanchez en auer [illegible] ser apassionado el informe del Rector y D.n Pedro Castro por auer mas de tres años que estos tenian sus Cathedras por quanto de la que tiene uno possession en el dia treze del mes de Henero del de mil setecientos y veinte y uno el Rect.r Y el Doctor D.n Pedro Castro, y los demas Cathedraticos de Medicina excepto el dho D.r Sanchez estan [illegible] de sus Cathedras desde el dia diez y siete del dho mes de Sept.re principalmente a causa de ser passados los tres años que preuiene el Real Estatuto en contemplacion de lo ultimamente por V.M. mandado en quanto a la Cathedra de Prima de Medicina, con cuyo motivo se declararon por vacantes las de Visperas, Methodo, y Anathomia, se han fixado Edictos a ellas en la forma regular, Lo que deuemos informar a V.M. en el particular de grados menores de Medicina, es lo mismo que tienen informado el Rector y Diputados de las facultades, de forma que no se puede negar que la Cathedra de Prima de Medicina, a precedido los grados menores, segun se lleua referido, bien es verdad que esta practica es repugnante al Estatuto, motivo por que despues de la [illegible] en el D.r Sanchez respecto a mandarse por el citado Real Despacho de V.M. de veinte de Abril que se obseruase el Estatuto en quanto a auerse de vacar la Cathedra de Prima en Medicina de tres en tres años sin embargo de auer sido antigua practica en contrario [illegible] primero grado menor que ocurrio pretendio el Claustro Medico que assi como V.M. mandaua se obseruase el Real Estatuto de la vacante de Cathedras de tres en tres años para [illegible] la Prima, no obstante de auer practicadose

lo contrario, se sirviere asimismo de guardar de otro Real Estatuto que
previene la preferencia de los grados menores por la orden y antigüedad
de los examinadores, o que se declare que entonces era con descenso del pro-
fesado del Dr. de la Cathedra de Prima de Medicina, mandando para que
se observe lo que manifestaba el Real animo de V.A. que en el que la
practica se restableciese, contra lo menor, y el que habla en punto de prece-
dencia es a la letra como se sigue = Aqui el Estatuto = Yten
quanto a la antigüedad en los Docentes de todas las Cathedras no [illegible]
que añadir sobre lo informado por el Rector y Diputados de la Facultad
sino que es lo mismo que se lleva referido, solo si observar el
[illegible] Estatuto que nuevamente habla y es a la letra como se sigue = Aqui
el Estatuto = Esto es S.or lo que el Rector y la Universidad deven
representar a V.A. en fuerza de lo que se les manda executar
en cuya consideracion V.A. mandara lo que fuere de su Real agra-
do para que el Rector y la Universidad con mas promptitud [illegible] execute
~~lo que fuere de su Real~~ los Reales mandatos de V.A. cuya C.R.P.
de Dios [illegible] guarde y prospere [illegible] de esta
[illegible] V.A. a veinte de [illegible] de mil setecientos treinta y
dos años = [illegible] = lo que fuere de su Real [illegible]
Concuerda esta copia con su original que [illegible]
[illegible] que se [illegible] en el [illegible]
[illegible] de los [illegible] por [illegible]
[illegible] que lleva esta consulta [illegible]
por [illegible]
la entregue al S.or Rect.r en este dia en la [illegible] para que de ese
[illegible] a que se firmase, [illegible]
la Consulta en Virtud de lo que se acordo, y para que conste lo firm-
[illegible] de Nov.re de mil setecientos y treinta y [illegible]
[illegible] treinta [illegible] año un [illegible] despacho de [illegible]

Claustro de obediencia al S. [illegible] 1623

En la Ciu.d de Sevilla en domingo tres de henero de mill y sei-
scientos y veinte y tres años [illegible] como a las tres de la
[illegible] juntos en Claustro pleno de la Univer.d en la [illegible]
[illegible] del Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus en que concurrio
numero competente de doctores de cada facultad auiendo sido
citados para ello por los bedeles [illegible] como lo tiene de uso
y costumbre para jurar la obediencia al S. [illegible] por [illegible]
juraron cada uno segun se acostumbra obedecer al S. [illegible]
Juan Lopez de Soto por S.r Rector en este present.e año de la Univer.d
y [illegible] Chanciller de ella segun y en la forma que pueden y deben
y despues de [illegible] por el S. Rector que se juntasen [illegible]
passassen a hazer eleccion de Diputados como es costumbre conforme
[illegible] votar repartiendose cedulas para ello
en la forma regular y reconocidos los votos se hallaron nombrados
por [illegible] el D. D. [illegible] de Luna, por Colegio el D. D. Sebastian [illegible]
[illegible] el D. D. Fran.co de [illegible] y por
[illegible] por Canones [illegible] el D. D. [illegible] Garzia [illegible]
[illegible] el D. [illegible] de Lugo; y en Med.na por [illegible] el D. D. [illegible]
[illegible] por Colegio el D. D. Isidoro [illegible]; y en Artes [illegible] el D. [illegible]
[illegible] y Colegio el D. D. [illegible] Cote; y [illegible] por el S. [illegible]
[illegible] nombrasen [illegible] como es costumbre se [illegible] por algu-
nos DD. que se hiziessen estos nombram.tos por cedulas como lo [illegible]
[illegible] contenido el Claustro se repartieron cedulas a cada maestro con
los nombres de todos los Doct.es de todo claustro y auiendose votado y
regulados los votos se hallo electo en primer escrutinio el D. [illegible]
[illegible] y en el [illegible] el D. [illegible] por Doct.es de Univer.d y
[illegible] Claustro [illegible] y [illegible]
en esta forma [illegible] Claustro

Claustro gral. para hazer saber un R.l desp.o [illegible] de Conservat.ria de la Univers.d

En este Claus.tro se cuenta en ocho dias del mes de Henero de mil sete-
zientos y treinta y [illegible] a la [illegible]
se hallo junto Claustro de Univers.d como ahora de las tres de la tarde
[illegible] por los bedeles desta Univers.d segun costum-
bre para ver una R.l Provis.n Conservat.ria del Real y Supremo Consejo
de Castilla [illegible] del S.r Regente [illegible] Conservat.r desta Univers.d del
qual orden se hizo la cita de Claustro gral. por dho S.r Rector y estando
en junto numero competente de todos Claustros y aviendo con-
currido todos los Deputados della y los Procur.s generales de la Univers.d
Aunque [illegible] propusso el S.r Rector el fin para que se [illegible]
se me propuso como Secretario por dho S.r Rector diese a entender el preci-
so [illegible] y aviendolo yo como Secretario procurado dar-
lo a entender [illegible] mucho [illegible] estaba [illegible]
Rodriguez [illegible] que de orden de D.n Juan Jimenez de Pineda
Secretario de S. Mag.d y uno de los [illegible] de la Ciud.d
y [illegible] de la Conservatoria de la Univers.d de ella [illegible]
despues de alguna conferencia se acordo entrasse dho [illegible] y con
efecto entro del Claustro sin espadin y aviendo [illegible]
que venia estando tan completo el Claustro que ocupaban asientos el
testero inferior al theatro se ordeno por el S.r Rector passasse dho
[illegible] del lado izquierdo de [illegible] y aviendo estado de su derecha y
manifestado el Despacho [illegible] y auto [illegible] en que se
mandaba se hiziesse saber a la Univers.d el Real Despacho y execut.
[illegible] con lo demas que estuviere por preciso [illegible]
[illegible] dho Real Despacho [illegible]
[illegible] el [illegible] la cabeza de dho Real Despacho su introducion
[illegible] del S.r [illegible] del Real Consejo los autos de vista y revista a el
y su conclusion, se acordo no [illegible] se enpeñasse por dho [illegible]

y confusion auiendo dado principio a ello, despues de alguna
[illegible] y lisencia de dicho escriuano Respecto dela poca luz que alli
se auia [illegible] se passaron ala pieza del testero superior del claus-
tro donde estubo otro rato leiendo con gran trabajo y reconociendose
[illegible] por lo mucho que tenia que leer de algunos delos Claustra-
les se expresso varios de que se traxesse a dicho escriuano el [illegible]
y aunque en esto no uvo contradicion, no sele traxo, porque no uvo
ministro a tiempo y queriendose continuar, siendo ya algo tarde, se
traxo luz del despacho que estaua ante la silla del Señor Rector con cuyo
motivo se boluio a ordenar a dicho escriuano boluiesse al proposito [illegible]
siguiendo la lectura de dicho Señor Rector como con efecto [illegible], con cuyo
motivo boluio a suscitarse la altercacion sobre el caso de la [illegible]
tura del Despacho queriendo algunos Claustrales se suspendiesse [illegible]
otro dia quando fuesse conveniente y instandose por otros, que
una vez puesta la [illegible], se auia de fenecer la intimacion del Des-
pacho, aunque se concluiesse a las doze dela noche, ó mas tarde, de
que resultó, que auiendose por mi propuesto [illegible]
que en el Real despacho, y autos del Real Consejo se [illegible]
a [illegible] la Respuesta Fiscal, esta se leiesse y la dicha [illegible]
[illegible] se continuasse en la lectura por su orden de dicho despa-
cho, y conformandose la maior parte con [illegible] se leio dicha res-
puesta y [illegible] por el Señor D. D. Francisco delos Rios Cathedratico [illegible]
[illegible] que estaua inmediato a dicho escriuano a quien [illegible]
diò el Despacho, y preguntando despues el escriuano si el Claustro se
daua por notificado, ó auia falta de que boluiesse a leer dicha Respuesta
y [illegible] se determinó por la maior parte se tuviesse por bastante
[illegible] y que se diesse el Claustro por notificado como con efec-
to se dio. [illegible] La Respuesta Fiscal se reducia a que en conformidad de
Cedulas &c. y sin embargo de lo opuesto por el Colegio contra el Claus-
tro [illegible] en dicho pleito, se mandasse a los Señores Regentes [illegible]

Vra. Ciud. la prerrogatiua perpetua de Conservor. dela Vniversid. de ella con que confirmandose p.r el Real Consejo parece auer mandado se guardasen las Cedulas de Conservatoria; y que en caso de quebrantam.to del Estatuto para su observancia y no en otra cosa fuesse Juez privativo el S.r Regente, y fuese el que quebrantasse el Estatuto el S.r Rector, y el Colegio, ó qualquiera delos S.res Colegiales, ó delos del cuerpo de Vniversid., ya fuese S.r D.r ó S.r Maestro, ó qualquiera otra persona, que intentasse quebrantar Estatuto ó Privilegio de dha Vniversid. Cuyo auto de Vista parece que fue Revisto sobre la parte del Colegio que litigaba en dha atencion, y por no auer dicho cosa alguna; acusadas las rebeldias ordinarias fue declarado por consentido, y pasado en authoridad de cosa juzgada, de que resultó la expedicion de dho Real Despacho Conservatorio por el que se ordenaba al S.r Rector y Colegio observasse y guardasse lo que el Consejo mandado, y en esta forma se concluyó este Claustro, quedando obedecida la Real Cedula de Conservatoria; á que fui presente, y dello doy fee=

Claustro para nombrar Exam.des en Artes para este a. de 1723.

En la Ciud.d de Sevilla en Domingo quatro dias del mes de Abril de mil setezientos y veinte y tres años ante mi [illegible] por los Bedeles [illegible] de la Univers.d se hallo junto Claustro de S.r Rect.r Consiliarios, y Maestros en Artes en la Ante Cam.a Real de dho Coll.o may.r de S.ta M.a de Jhs. para nombrar Exam.es en Artes para este presente año y hecha la propuesta por el S.r Rect.r repartio zedulas, y votadose en la forma ordinaria, vistos los votos y regulados fueron electos por Examinadores en Artes para este pres.te año los MM. D.n Agt.n de Pedrosa y Luque, y D.n Pedro [illegible] Calero ambos de los Claustros de Medicina y Artes de la Univers.d â todo lo qual fui pres.te y dello doy fe =

D.n Juan [illegible]
Notr.o Mayor

Claustro particular de Doct.res Medicos para ver un Despacho del R.l Prothomedicato.

En la Ciudad de Sevilla en treinta dias del mes de Abril de mil setez.entos y veinte y quatro a.s en la Ante Cam.a Real de dho Colegio may.r y Univers.d como a la hora de las quatro de la tarde se hallo junto Claustro particular de Univers.d en que concurrieron el S.r M.o D.n Greg.o Lopez de Soto S.r Rector, y Doct.es del Claustro de Medicina, y assi juntos aviendose citado ante diem por los Vedeles de la Univers.d el dho S.r Rector propuso, y dixo, que en el Colegio estaba un Ess.no Real con un Despacho del Real Prothomedicato para hazerlo saber al Claustro Medico para cuyo fin su S.ria avia mandado hazer esta junta que si a su S.ria parecia se le ordenaria que entrase, y aviendose assi determinado entro el Ess.no Real, y estando de pie derecho a los dhos Claustro saco un despacho que [illegible] de dho Real

Prothomedicato ganado à pedimento de D.ⁿ Fernando de la Portela al mismo fin que el que se hizo saber à este mesmo Claustro en el que se celebró el dia treinta de Julio del año proximo passado, y sobre que se hizo la consulta à dho Real Prothomedicato que consta al pie de dho Claustro, y enterado este de que en el despacho de aora se dà à entender se sigue la instancia en rebeldia, se determinó hazer nueva Consulta que es la que està à continuazion de este Claustro con testim.ᵒ de la antecedente, y de la que con ella y otras diligenzias se remitio por testimonio por si no llegò à dho Real Prothomedicato, y que se remitiese por el Correo ordinario, y assi de conformidad se fenecio este Claustro à que fui presente y dello doy fee =

Copia de la Consulta que se remitio al R.ˡ Prothomedicato -

M. Y.ᵉˢ S.ʳᵉˢ En Claustro de Medicina que se celebró la tarde del dia treinta de Abril proximo passado se nos hizo saber un despacho de V.S.ᵃˢ que ha obtenido D.ⁿ Fernando de la Portela nat.ˡ de la Ciud.ᵈ en los autos en que V.S. estàn entendiendo en razon del grado menor que de nra Facultad pretende, para efecto de comprobar y compulsar diferentes instrumentos, y otras cosas que menciona, y con el motivo de darse à entender se sigue la instancia en rebeldia, por si acaso à poder de V.S. no ha llegado la Consulta que con testim.ᵒ de otra, y otras dilig.ˢ anteriores sobre este particular hizimos quando fuimos emplazados sobre lo mismo; aora la repetimos por el propio medio con reiteraz.ⁿ por copia de la anteced.ᵗᵉ, exponiendo à V.S. no es, ni à sido otro nro fin, que el deseo de preservar nros individuos de quanto pueda ser poco decoroso al antiguo lustre con que nra Facult.ᵈ se ha conservado en todos tiempos, bajo de cuya consideraz.ⁿ V.S. se serviràn en este assumpto dar aquellas providencias que nos prometemos de la rectitud, y justificaz.ⁿ de V.S. à quienes g.ᵈᵉ Dios m.ˢ a.ˢ De la Ante Cam.ᵃ R.ˡ de la Univers.ᵈ de Sev.ᵃ à treze de Mayo de mil setez.ᵒˢ y veinte y tres =

Concuerda con la Consulta orig.ˡ que firmada del S.ʳ R.ᵒʳ y Claustro Medico se remitio por el Correo ordin.ᵒ al R.ˡ Prothomed.ᵗᵒ con el testim.ᵒ que menciona, à q.ᵉ me remito, y p.ᵃ que aqui conste hize poner este trasl.ᵈᵒ que firme en Sev.ᵃ en [illegible] de Mayo de setez.ᵒˢ y veinte y tres =

Claustro de Obediencia al s.r R.or a.o de 1724=

En la Ciudad de Sevilla en Dom.o nueve dias del mes de Henero de
mil setezientos y veinte y quatro años, como â hora de las tres de la tarde
en la Ante Cam.a Rect.l deste Col.o mayor y Univers.d se hallo Junto
Claustro general con numero competente de Doct.es y Maestros de las
Facultades, aviendose citado â todos por los Vedeles de la Univers.d segun
uso y costumbre para jurar la obediencia al s.r R.or y assi Juntos
Juraron cada uno segun su estado conforme â d.ho obedecer al s.r D.r D.n
Joseph Ygnacio Ordz de Fuiler por s.r Rector de d.ho Colegio y Univers.d
en este presente año, segun y en la forma que podian y devian. Y
despues echo por d.ho s.r R.or se propuso si sus S.rias gustaban se pasase â hacer
eleccion de oficios segun estilo, y convenidos en ello Claustro se repartie-
ron cedulas, y fueron votando en la forma regular, y reconocidos los
votos de cada Claustro, se hallaron nombrados por Diputado en Theologia
el D.r D.n Antonio Palomino Davila, y por Colaz.do el D.r Fr. Alonso Diaz
Galindo= Por Diputado en Canones y Leyes el D.r D.n Juan de Ortegal, y por
Colaz.do el D.r D.n Joseph de Piedrola y Narvaez= En Medicina por Diput.do
el D.r D.n Thoribio de Cote, y por Colaz.do el D.r D.n Xptoval de Pedrosa y Luque=
Y en Artes por Diput.do d.ho D.r D.n Xptoval de Pedrosa y Luque, y por Colaz.do
el D.r D.n Pedro ~~Car~~ Calero. Y queriendose pasar â votar los Procur.es de Uni-
vers.d, se acordo de conform.d por el Claustro que los DD. Fr. Isidoro Lanero,
y D.n Mig.l Cossio nombrados en el a.o proximo pass.do continuen en el presen-
te siendo tales Procuradores. Y en esta forma se fenecio este Claustro
â que fui pres.te y dello doy fee=

Claustro para nombrar Examd.res en Artes deste a.o de 1724 –

En la Ciud.d de Sevilla en Dom.o veinte y tres dia del mes de Abril de
mil setezientos y veinte y quatro, como â hora de las quatro de la tarde
se hallo Junto Claustro de S.es D.res y S.es Consiliarios, y Maestros en Artes
en la Ant.e Camd.a Rectoral alta deste Colegio may.r y Univers.d, aui-
endose citado ante diem por los Vedeles della, para nombrar examinad.s
en Artes para este presente año, y auiendose propuesto por el S.r Rect.r el
efecto para que eran llamados, y repartidose cedulas para los votos en
su forma regular, fueron votando, y reconociendose los votos. se hallo
quedar nombrados por tales examin.es en Artes deste a.o los Doct.res D.n
Thoribio de Cote Cobian, y D.r Pedro Calero; y en esta conform.d se fe-
necio este Claustro à que assisti como Secretario, por indisposiz.n del D.r
D. Juan Joseph Ortiz de Amayas, de que doy fee =

Rafael [illegible]
Ramirez
[illegible]

Claustro de obediencia al S.r R.tor de a. 1725

En la Ciudad de Sevilla en sabado seis de Henero de mil setecientos y veinte y cinco años, como â hora de las tres de la tarde se hizo Junta Claustro general de Univers.d en la ante Camara Rectoral alta deste Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs en que concurrio numero competente de todos Claustros, aviendo sido citados todos ante diem por los Vedeles desta Univers.d segun uso, y costumbre para Jurar la obediencia al señor Rector. Y assi Juntos en presencia del S.r D.r D.n Antonio Palomino Davila S.or Rector nombrado por dho Colegio para este año. Juraron todos, cada uno segun su estado de obedecer al dho S.or D.r D.n Antonio Palomino por S.or Rector desta dha Univers.d por este presente año, segun, y en la forma, que podian y debian. Despues de lo qual por dho S.or Rector se propuso, si al Claustro le parecia que se pasasse â la eleccion de officios segun estilo, y convenido en ello el Claustro se repartieron cedulas, y fueron votando segun costumbre y reconocidos los votos se hallaron nombrados por Diput.do en Theologia el D.r el Lic.do D. Isidoro Lanuza, y por Colaz.le el D.r D. Sebastian Quinton de Fontanilla = Por Diput.do en Canones el D.r D.n Antonio de Sotomayor, y por Colaz.le el D.r D.n Gonzalo Nuñez = En Medicina por Diput.do el D.r D.n Pedro Calero y por Colaz.le el D.r D.n Thoribio de Cote = Y en Artes por Diput.do el D.r D.n Xptoval de Luque, y por Colaz.le el D.r D.n Francisco Crespo: e inmediatam.te fueron nombrados in voce por Procur.es de Univers.d al D.r D.n Agustin de Alfaro y Monserrate y al D.r D.n Alonso Sanchez. Y en esta forma se fenecio este Claustro de que fui presente por ausencia del D.r D.n Juan Joseph Prado de Mayorga Secret.io de la Univers.d y de ello doy fee =

Rafael Joseph Jimenez

Claustro de nombramto. de Examdores. de Artes para este presente año de 1725.

En la Ciud. de Sevilla en Domingo ocho de Abril de mil setezientos y veinte y cinco años como à hora de las tres de la tarde poco mas, se hallo junto Claustro de Sr. Rector y Sres. Consiliarios y Maestros en Artes dela Univerd. en la ante camara del Rector alta deste Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. aviendose citado ante diem por los Vedeles de dha Univerd. segun costumbre para nombrar Examinadores en Artes para este año. Y aviendose propuesto por el Sr. Rector el efecto para que estaban juntos, y repartidose zedulas en la forma regular, y aviendo votado y reconocidose los votos se hallaron nombrados para Examdores. en Artes en este presente año los Doctores y Maestros Dn. Thoribio de Cote y Dn. Pedro Calero. Y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente y dello doy fe =

Sobre que mano Replica esta Univd. los [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil setezientos y veinte y cinco años como à hora de las diez dela mañana en la ante Camara Lectoral del Colegio mayor de Univerd. desta dha Ciud. se hallo junto Claustro general de Univerd. aviendo sido citados ante diem por los Vedeles della; en que concurrio el Sr. Dr. Dn. Antonio Palomino Davila, Rtor.

De dho Colegio y Univers.d y numero competente de todos //
y estando assi juntos el S.r R.tor les propuso y dixo: que por resultas
del pleito, que el Oficio de V.S.ª seguia con los Medicos de la Regia So-
ciedad, ante el S.r Teniente, Juez Conserv.or de esta Univers.d sobre señalam.to
de dia para Conclusiones, se avia ocasionado contienda con las Reveren-
das Communid.s de esta Ciud.d de que avia provenido la mutacion de guar-
dar Ordinario, negarse à pedir dia para sus Conclus.s y faltar del Convite en la
primera Replica de ellas, como era de dro. y hasta entonces se avia practicado,
y que cediendo esto en notable desdoro de la Univers.d lo ponia en noticia de
dhos S.res como tambien los muchos medios politicos que nro Colegio se avian prac-
ticado à fin de quietar, y pacificar dhas RR. Communid.s y que pareciendo
à dho S.r R.tor no era del mejor honor de la Univers.d dexar perdida semejante pre-
rogativa, hazia cargo de todo ello à dhos S.res à fin de que deliverassen lo convenien-
te. Y aviendose conferenciado lo bastante sobre este assumpto, sin embargo
de averse propuesto por los RR. MM. PP. Phelipe Castrillon, y Fr. Garzia Man-
rique no ser el assumpto de cargo del Cuerpo de Univers.d si de el del Coll. may.r en
que esta sita, se acordo de conform.d que este negocio tocaba, y era privativo de Uni-
vers.d y que vulnerandosele como se le vulneraba su antigua y devida prerrogati-
va, se tratase de la defensa de ella, por los termin.s de Just.a, y que para que no se es-
trañase por las RR. Communid.s el politico deseo de la Univers.d à fin de conservar las
devida corresp.a con ellas, se les hiziesse diputacion sobre este negocio, en que ademas de los
meritos de Just.a se significare ser privilegio de la Univers.d y se previniese que en defecto de
los Theolog.s Coleg.s à quienes se permitia la asist.a en los teatros por la Univers.d con el fin
de mejor titularse para los meritos de sus oposic.nes durante esta tolerancia, no dexaria de
asistir D.res Theol.s por primera replica de Univer.d de los del Claustro de ella, para cuyo efecto fueron
nombrados por todos los Claustros los PP. M.tros Fr. Castrillon, D. Diego del Campo, D. Thoribio de Cote
y D. Pedro Calero, acordandose finalm.te que teniendo buen efecto la diputacion el S.r R.tor con el
Claustro menor, ademas de las facult.s de los Estat.s, deliberasen el modo y forma del seguim.to
de este negocio en Justicia. Con lo qual se fenecio este Claustro à que fui presente de que doy
fee.

Claustro particular de los Doct.^s Medicos p.^a ver el despacho
del R.^l Prothomedicato ganado p.^r D.^n Fern.^do
de la Portela y que se le [illegible] a examen [illegible] [illegible] el grado de B.^r en Medicina

6.^o

En la Ciudad de Sevilla en diez y siete dias del mes de Julio de mil
setezientos y sesenta y cinco años, como a la hora de las nueve de la
mañana p.^a corta diferencia se hallo junto Claustro particular de
Doct.^s en Medicina en la ante Cam.^a Rect.^l baja del Colegio may.^r de
S.^ta Maria de Jhs. citados ante diem por los Bedeles de la Univers.^d segun
uso y costumbre, de orden del s.^r R.^or para ver un despacho del R.^l Protho-
medicato: en que se hallaron el S.^r D.^r D.^n Antonio Palomino Canta.^l Rector
de dho Colegio, y Univers.^d, Juez Chanciller de ella: Los Doct.^s D.^n Pedro Joseph
Morales Pastor, D.^r D.^n Thoribio de Cote Godiano, D.^n Juan Freile Barragan:
D.^n Isidoro Mastruccio, y D.^n Alonso Sanchez de Zea, que componen el ma-
yor numero del Claustro Medico, aviendo sido todos citados, y sentados por
su orden segun costumbre, el s.^r R.^or les propuso y dixo, que avian sido cita-
dos para que se hiziese saber en dho Claustro un Despacho del Real Pro-
thomedicato ganado por D.^n Fernando de la Portela cuyo despacho, de consen-
tim.^to de este Claustro, aviendomelo entregado dho s.^r R.^or lei de verbo ad ver-
bum, y su contenido es, hazer relacion de los autos seguidos por dho D.^n Fernando
en el R.^l Prothomedicato, de comission del Consejo, con el R.^or Consiliarios
y Claustro Medico de esta Univers.^d en Sevilla, en los que declararon por
Xptiano Viejo, limpio de toda mala raza, y de la nota que se le avia impuesto
al dho D.^n Fernando de la Portela, y concluye mandando se le admita otra
vez a examen y hallandole suficiente, que se le confiera el grado de B.^r
en Medicina al dho D.^n Fern.^do en la forma ordinar.^a y oido, y entendido por
dha Junta, aviendose conferido, de un acuerdo y conformidad dixeron que
obedecian el dho Despacho, y que en su consequencia el s.^r R.^or determina-
se dia para el dho examen, y se les citase para el en la forma regular. Y
assi se fenecio dho Claustro, a que fue presente por indisposicion del S.^r D.^r
Juan Joseph Ortiz de Armaza Secret.^o de la dha Univers.^d y dello doy fee =

Rafael Jose
Ramirez

Invitacion [illegible]
[illegible]
a la [illegible]
que coadiuuan
[illegible] silic.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y siete dias del mes de Julio de mill
setezientos y veinte y cinco años como a hora de las nueve de la mañana
se hallo Junto Claustro menor de la Univers.d en la ante Cam.ra Rectoral del
Colegio may.r de S.ta Maria de Jhs. citados ante diem por los Vedeles de d.has
Univers.des: conuiene a saber el S.r D.r D.n Antonio Salomino Dauila S.r Rector
de d.ho Coll.o y Univers.d y S.res Consiliarios, Diputados y Procur.r de la Univers.d
y assi Juntos el S.r R.r les propuso y dixo: que con el motiuo de la Diputaz.on
que se nombro en Claustro pleno, para el negocio de la primera replica d.ta
Univers.d en las Conclus.s de las RR.PP. Comunn., señalam.to de dia para ohos
Conclus.s y imitacion del quadrante de ellas, por no auerse podido efectu
ar d.ha Diputaz.on en los inconuenientes que se tocaron por las dilig.as pre
uias para executarla, lo hazia pressente d.ho S.r Rector, para que en el
presupuesto de estar acordado el seguimiento d.te negocio en Justicia,
se diesse principio a ello, y se tratase de apromptar medios por lo indis-
pensable de los gastos. Y oida y entendida la proposicion, y teniendose so-
bre su assumpto varias conferencias, auiendose por mi el pressente
Secret.rio pedido licencia para proponer lo que sentia en mayor honor de
la Univers.d, mediante no tener yo voz, y voto en este Claustro por ser
menor, y solo de officios, concedida la licencia, hize pressente al Claus
tro, que respecto a ser la depend.a de las del mas empeño que podia
offrecersele a la Univers.d, assi por su assumpto, como por el poderio de las RR.
Comunn., con quienes se auia de litigar, requeria este Caso la may.r
reflexion y que tenia pressente auer visto en uno de los libros antiguos
de secretaria, copia de Carta remitida a esta Univers.d por la de Salamanca
a fin de que esta Univers.d concurriese con sus poderes coadiuuando
pretension que intentaua mouer la de Salamanca en honor de los estu
dios y honor del Reyno, a que se auia condescendido por esta Univers.d con
[illegible] el otorgam.to de los poderes, y que haziendo presente este mis-
mo hecho a la d.ha Univers.d de Salamanca con la especialidad

de este caso, é instrum.to que lo justificasse, y el intento desta Univers.d, y en
quanto á el lo mismo de las demas del Reyno, haziendolo negocio de todas
por las resultas, é inconvenientes de lo venidero, se les pidiesse, que afianzando
la Justicia con los instrum.tos que pudiessen, ó se uviessen de mostrar partes
en el pleito, ó coadiuvassen la pretencion de ésta con el apreciable titulo de
sus recomendaciones, y que en vista de sus respuestas, suspendiendose
hasta entonces, podria la Univers.d usar de su dro. ó ante el S.r Juez Con-
serv.r de ellas, ó en el R.l y Supremo Cons.o de Castilla. Y aviendose assen-
tido á mi proposicion por dhos S.res, se acordó de conform.d, que por mi el
presente Secretario se dispusiessen las Cartas por Univers.d á la de
Salamanca con la particularidad y Justificacion de el exemplar por
mi propuesto, y á las de Valladolid, Alcala de Henares, Granada y Osuna
con expression del sucesso, y del intento de esta Univers.d y que se suspen-
diesse la execuz.on hasta que se viessen las respuestas, quedando á
cargo del S.r R.r citar este Claustro para verlas; y aviendose conferido
en punto de medios, respecto á el ningun caudal de la Univers.d, y
que no avia otro mas promto que el ingresso de grados, despues de
averse conferenciado sobre este assumpto lo que se tuvo por conveniente,
se acordó de conform.d que los dos primeros grados mayores que ocur-
riesse, entendiendose el de Licenciado, y el de Doct.r en un solo individuo,
ya fuesse de Theologia, ya de Canones, ó Leyes, ya de Medicina se apli-
casen en su producto para este fin integramente, y sin que por ra-
zon de Arcas, ni distribucion de propin.s se uviesse de desfalcar cosa al-
guna, quedando á arvitrio del S.r R.r hazer la gracia y equidad conve-
niente, para que usen de ella, con mas facilidad se hallassen persona
que solicitasse tomar dhos dos grados. Y en esta conform.d se fenecio
este Claustro, á que fui presente de que doy fee.

6.

Estando de tiempo inmemorial esta Univers.d en la quieta y pacifica possession de la
debida preeminencia de la primera replica en las Conclusiones publicas de las Sagradas Re-
ligiones de esta Ciud. y en la de tener el quadrante para el señalam.to de ella en ellas;
Con el motivo de aver en pleito contra los Medicos de la Regia Sociedad que sin licencia
ni señalam.to de ella se han atrevido â tenerlas â su arvitrio, se hizo presente para su
maior conveniencia la practica de las Sagradas Religiones en este particular, â sido
causa motivo de recelar tan sensible, aunque sin motivo justo, esta alegacion,
que sin acordarse de la buena correspondencia que ha mantenido esta Univers.d
con los â todos sus argumentos en las Conclusiones de S.n Lucas, renovacion de Estudios
y sin hazerse cargo del privilegio de las Escuelas publicas erectas con las autho-
ridades, y sin atender â diversos medios politicos de que se usó para no dar escan-
dalos se han confederado con instrumento publico y pactos convencionales de
fin de aver de proceder con independencia total de la Univers.d en sus Conclusiones,
y aviendose experimentado el efecto de esta confederacion con la mutacion
del Quadrante, y el no combite para la primera replica en las Conclusiones, que
despues an tenido, se halla esta Univers.d en la precission de defender su prerro-
gativa, oponiendole esta independiente el justo titulo, que induce la
antiquada costumbre, por el honor de Estudio general, para afianzar su justicia
y para que â exemplo de esta pretendida novedad, no se quiera en lo venidero
introducir otra que tolerada, ceda en detrimento de los demas Estudios generales
del Reyno, ha parecido muy de la obligacion de esta dar noticia â V.S. del suceso
para que con conocimiento de el, y atendiendo â la causa, como suia, y por lo
que siempre se ha interessado V.S. en los maiores lustres de esta Univers.d, y â corres-
pondencia de la con que obsequio, como debia â V.S. en el año passado de 1627. como
lo acredita la certificazion adjunta, se sirva salir â la voz y defensa, ô mostrâ-
dose parte, ô costeando la empressa con sus superiores representaciones, remi-
tiendonos tambien los testimonios que tuviere por convenientes, con que forta-
lezcamos n.ra pretension â similitud de lo que V.S. practicó en d.hos assumptos
con las Sagradas Religiones, cuyos instrumentos esperamos con ansia para plan-
tificar nuestro desposso, ô bien ante el Consej.o R.l de esta Univers.d, ô bien en el
Consejo, de que daremos aviso â V.S. confiados en su gran zelo, que por el perjui-
zio con que esta novedad amenaza â las demas Universidades del Reyno en la su-
bordinacion que en lo literario deben confesar las Escuelas privadas de el, que en
esta materia no omitirá V.S. medio que conduzga â la victoria de la causa. N.ro
S.or g.de â V.S. largos años como desseamos. De este Claustro de Sev.a Julio 31 de [illegible]

Concuerda con la Carta original, que firmada del S.r Rector y Claustrales de todas facultades desta Univers.d y de mi el presente Secret.o se remitio cerrada con el sello ~~con el sello~~ della, por el correo ordinar.o deste dia ~~se remitio~~ a la Universidad de Salamanca; y consta que del mismo modo se remitieron en dho correo a las Universidades de Valladolid, Alcala de Henares, Granada y Osuna, excepto las clausula que dize assi: y a correspondencia de la con que obsequio como dexa a V.S. en el año passado de 1625. como lo acredita la certificazion adjunta: cuya clausula solo fue en la dha Carta a Salamanca, y en todo lo demas fueron sin diferencia a las dhas otras Univers.des y para que en todo tiempo conste puse esta copia en este libro, y la firme en dho dia treinta y uno de Julio de mil setecientos y veinte y cinco = testdo con el sello se remitio = no va = Emmdo se han excedido = va =

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Septiembre de mil setecientos y veinte y cinco a.s en la ante Camara Rectoral baxa se hallo junto Claustro menor de Univers.d como a hora de las nueve de la mañana, aviendose citado segun costumbre por los Vedeles desta Universidad a los S.res Consiliarios, Deanes, Diputados y Procurad.es de ella ante diem: Y sentados por su orden el S.r Rector les propuso y dixo: Avia hecho juntar este Claustro para que en el se viesen las respuestas de las cartas que avia escrito esta Univers.d a las de Salamanca, Valladolid, Granada y Osuna en conformidad de lo acordado en la ultima junta deste claustro menor, como con efecto, en su execucion, Yo el infrascripto Not.o (que hize oficio de Secret.o por ausencia del Lic.do D.n Juan Joseph Ortiz de Amaya) con orden de dho S.r Rector, ley de verbo ad verbum quatro Cartas de las quatro Universidades que van expresadas, que me tenia entregadas antecedentemente dho S.r Rector para este fin, las quales por copia a la letra se pondran a continuacion deste acuerdo. Y aviendose oido: el S.r Rector dixo, que en vista de ellas la Junta determinase sobre sus principios al pleito con las S.S. Communidades sobre su asiento, y sobre todo lo que para su [illegible] y demas que tuviere por conveniente. Y aviendose conferenciado sobre estos asumptos, y sobre el modo de practicarse el proximo acto de Conclusiones del dia de S.n Lucas á la apercion de Estudios que se defienden por Univers.d de con acuerdo y conformidad se determino que se imbie poder al Agente dela Universidad en Madrid firmado deste Claustro menor dela Universidad, y que se escrivan Cartas á los S.res Colegiales que oy se hallan en la Corte, encargandoles la solicitud y modo de intentar la demanda contra las dhas communidades sobre el despojo del Quadrante del señalam.to de dia para las Conclusiones, y dela primera replica en los theatros, instruyendo bien del Abogado, y confiriendo con el sobre los puntos deste pleito, y que no se vuelva á escrivir á las referidas Universidades, hasta que dandose principio del pleito se reconosca á que sala toca, y se les avise con lo que se necesitare de su favor é instrumentos. Y asimismo se encargo el d. P. R.l Fr. Isidoro Lanero, como Diputado de su Claustro de Theologia y que se hallo presente, de solicitar testimonio del Secret.o dela Univers.d de Salamanca de como en ella precede licencia del Maestre de Escuela, para los Actos de Conclusiones publicas. Asimismo se acordo que para los costos y gastos del pleito, por medios mas promptos, se confiriesen dos grados mayores en cada una delas quatro facultades de Theologia, Canones ó Leyes, Medicina, y Artes entendiendose cada grado por los de Licencia y Doctor, ó Maestro, depositando cada uno por razon de propinas de Arcas, y Claustro en las tres primeras facultades á cien pesos, y en la de Artes á cinquenta, con mas en dhas y otra lo que importaren los derechos, y propinas delos Ministros integramente, á quienes se les den, y el dicho deposito de cien pesos en unos y cinquenta en otros se aplique enteramente á las Arcas para dhos costos del pleito, sin darse dellos propina al Claustro, y tambien que del dho ingresso en Arcas por no aver efectos en las dela Universidad se costease el aderezo delos dos generales de Leyes y Medicina, por estar muy maltratados, que se hizo presente por dho S.r Rector. Y asimismo, porque con el motivo de no darse propinas, no asista numero competente de Claustrales para la precision y decoro delos actos de grados, en el primero á Junta que se haga, el S.r Rector les amoneste el que no dexen de asistir á ellos. Y que en caso de que para los dhos grados con la copretrata gracia falten sujetos que los reciban en alguna delas dhas quatro Facultades, se puedan aplicar en la dha conformidad á la facultad para que los uviere, hasta completar el dho numero de ocho que en todas se compone, y si pudiere hazerse esta aplicacion al Claustro de Medicina, por lo corto de Professores que al pressente esta, serà mas conveniente. Y sobre el assumpto de Conclusiones del dia de S. Lucas del mismo modo se acordò: Que no se reparta papel de ellas à las Communidades, ni de ningun modo se convidan como esta acordado, y que arguyan solo los Doctores del Claustro de Theologia, para lo qual el Sr. Rector lo mande Juntar antes, con precision y sin que se admita excusa, y se confiera en el si han de arguir por antiguedad, ò empezando por el mas moderno, y que se les amoneste y encargue la asistencia precisa, y que se haga cita ademas del papel de Conclusiones, à toda la Universidad, para que no dexen de asistir à dho acto de Conclusiones, para su mayor decoro, y assimismo que para el mismo fin, por quanto se experimenta desorden en los estudiantes en la quietud, modestia, y compostura, que deben tener durante el dho acto de Conclusiones, el Sr. Rector ponga todo cuidado en practicar las diligencias que tuviere por mas convenientes, para que asistan y esten en el con el devido modo. Y para que ponga el medio en dhas Conclusiones, por el dho R. P. Dr. La Neve se ofrecio, si gustare la Univerd. vendria un Lector de su Communidad, cuya oferta le fue admitida. Y en esta forma se fenecio esta Junta à que fui pressente, y de ello doy fee =

Miguel Joseph Ramirez

Copia de la Carta de la Univd. de Salamca.

En este Claustro se ha hecho notoria la favorecida de V. S. que con uniforme aclamacion fue acordado, que esta Universidad proteja la causa justificada de V. S. con todos los medios de proteccion, interponiendola en qualquiera Tribunal, y esforzandola en un todo con su influxo hasta que V. S. logre la quieta y justificada possession que se ha vulnerado por los medios que V. S. explica. Y en quanto à la remission de testimonios de esta, que puedan coadiuvar su Justicia de V. S., no puede complacerle, por no aver en esta Escuela practica en los terminos que habla el caso subcedido a V. S., ni en tiempo alguno se ha experimentado: En todo lo demas, con el aviso de V. S. este Claustro queda en poner en execucion todo lo que V. S. se le ofresca en su obsequio. Nro. Sor. guarde à V. S. los años dilatados que este Claustro apetece y desea. Salamanca y Agosto 25 de 1725 = B. L. M. de V. S. Miguel Perez Vicerector = M. R. P. Malachias de [illegible] = Dr. Dn. Joseph Joachin de [illegible] = Por acuerdo de la Universidad de Salamanca.

Diego Garzia de Paredes. Secret.o = S.res Rector y Claustro de la Illustre
Universidad de Sevilla = Y la cubierta de d.ha Carta dezia assi = Al
Illustrissimo S.r R.or y Claustro de la Universidad de Sevilla que Dios g.de
m.s a. V.S. En mano del D.r D.n Man.l Joseph Ortiz de Amaya su Sec.rio = Un
R.l de V.on = Sevilla

Copia de la Carta de la Univers.d de Valladolid =

La que recivimos de V.S. su fecha de 31. de Julio, nos dexa con el reconoci-
miento y estimacion que induce la confianza, que V.S. se ha servido hazer
de nuestros oficiosos desseos à quanto sea de la mayor gratitud y obsequio de V.S.
Sobre el punto que nos participa, solo podemos dezir la practica de esta Univer-
sidad, discurriendo la misma en las otras dos de Salamanca y Alcalá; pues
siendo las tres mayores de España, con unas mismas reglas, y Estatutos, de-
vemos creer se governarán por una misma pauta en los actos de Conclusiones
que privativamente tienen en sus Conventos las Comunidades Religiosas: Estas
aqui concurren à la Universidad en las Conclusiones que se tienen, en que
siempre preside un graduado y las Religiones tienen todos los argumentos
de la mañana: por la tarde no assisten, y arguyen solo los graduados: pero à
las Conclusiones que privativamente tienen en sus Conventos las Religiones,
la Universidad no assiste ni graduado alguno pro Universitate, y este distinti-
vo le funda precisamente aquella preeminencia que en lo literario
corresponde à la Univers.d y sus circunstancias, en cuya positura parece que
no podrá aver lugar à que esta Univers.d se muestre parte en la question
que oy controvierte V.S.; pero en lo que pudieremos influir à fin del mas
favorable exito en la justa pretension de V.S., y defensa de sus prerrogati-
vas, concurriremos gustosamente con toda la interposicion à que pue-
dan alcanzar nuestros valores, y con el aviso de V.S. al tiempo que tu-
viere por oportuno, daremos las cartas que sean mas convenientes, y assi
en esto, como en todo lo demas que fuere del agrado de V.S., quedamos con
puntual resignacion à su arbitrio = N.ro S.r g.de a V.S. felizes años. Valladolid
y Nuestro Claustro 1.o de Septbre de 1725 = El Dor. Lic.do D.n Manuel Antonio
de Dueñas y Veretorra = V.e Cancell.o: El D.r D.n Juan Manuel de Mutores =
Decano: El D.r D.n Juan Antonio Herrero y Vela = Por acuerdo de la Univers.d
R.l de Valladolid. Andres Merino = S.res Rector y Claustro de la Univers.d
Sevilla = Y la Cubierta de d.ha Carta dezia assi: Al Rector y Claus-
tro de la Real Univers.d de V.a Sevilla =

Copia de Carta de
La Univers.d de Grana.da

La de V.S. de treinta y uno de Julio recivio esta Univers.d con summa esti-
macion de la confianza con que V.S. nos participa la injusta confederacion de
las Communidades de esa Ciudad à inquietar à V.S. en su antigua y no in-
possession de señalarles el dia para las Conclusiones, que tienen en sus conven-
tos, y asistir à ellas con el primer lugar, y argumento. No parece posible que
en Tribunal alguno se aprecie semejante pretension; pero siendo tan del gus-
to de V.S. resistirla, y mantenerse en tan debida preeminencia; aunque esta
Universidad no se halla con exemplar de que suministrar exercicio à V.S. por
aver observado inviolable la costumbre de no asistir fuera de sus aulas à acto
alguno de Conclusiones en Communidad ò funcion la mas authorizada; se
acordo en Claustro general celebrado el dia diez y ocho del corriente se haga à
V.S. (como la hazemos) la mayor expression de lo mucho, que esta Universidad
se interessa en quanto fuere de esplendor de V.S., y deseando encontrar muchos
medios con que concurrir à este fin, en la presente ocasion, se ha elegido
con pleno acuerdo, el de nombrar dos Commissarios de el cuerpo de este Claus-
tro (que quedaron desde luego nombrados) con el encargo de discurrir, y execu-
tar quanto pueda conducir al obsequio de V.S. y à su mayor lucimiento,
en la oposicion à un intento tan contrario à la razon, y à la clara Jus-
ticia que asiste à V.S., quien siempre nos hallara mui suyos, en debida
correspondencia à quanto reconocemos à la fineza de V.S., à cuyo arbitrio sera
mui puntual la execucion de lo que V.S. nos insinuare pueda ser de su
mayor agrado y servicio. Dios Nro. S.r g.e à V.S. como deseamos = Real Cla-
ustro de Granada Agosto 21 de 1725. a = D.r D.n Pedro Lazaro de Valiente
D. D.n Melchor de Herrera y Flores = D.r D.n Martin de Laya = D.r D. Juan
Gomez de Escobar = D.r D.n Juan de Lemur = Josef de Auñon, de los Cong.
men. Doct. = D.r D. Diego de Cervera = D.r D. Jacinto Aguado y Chacon =
D.r D.n Juan de Lossada = D.r D.n Antonio de Merida y Morales = D.r D.n
Miguel Collado = D.r D.n Manuel Josef de Torres y Lisarr = D.r D.n Migl.
Garzia de Vargas = M. R. Nicolas de Larena = D.r D. Pedro Marcelino
Zapata = Mro. R. Alonso de Galvez Carmelita = D.r D.n Barth.me de Quero y Sa-
lazar = D.r D.n Fran.co Frnz. Navarrete = D.r D.n Fran.co Antonio Barrio de Alcala =
D.r D.n Fran.co Ballejo = D.r D.n Miguel de Lara = D.r D.n Josef Navarro y Valdivieso =

D.r D.n Sebastian Garzia = Por acuerdo dela Univers.d D.r D.n Joseph de los Rios Secret.rio = La Cubierta de esta Carta decia assi: Al Ill.mo S.r R.or y Claustro dela Univers.d de Sevilla; En Manos de su Secret.rio = Sevilla =

Copia de Carta dela Univers.d de Osuna =

En esta Universidad, y su Claustro se ha visto la carta de V.S. su fha de 31. de Julio proximo passado en que nos participa V.S. la estraña novedad que han intentado las Sagradas Religiones en esa Ciudad, apartandose en la practica de Conclusiones, y actos Literarios del obsequio debido â las Universidades dela primera replica, y dell despojo dela preeminencia especial del Quadrante que tiene esa Univers.d en el señalamiento, y distribucion de dias para el mas pacifico exercicio dellas. Asuntos que ademas de la costumbre loable que los afianza, son de notorio y evidente dro. de prerogatiua de Estudios generales, â los que en todos tiempos, todos dros. y Reynos ân conocido sus primacias, siendo el origen, y fuente de todas Ciencias, y en ellas se obserua inviolablemente se graduacion de que participan los individuos que las professan, aunque por sus Personas, estados, y Empleos merescan otro orden; Este assumpto, y los fundamentales que V.S. expressa, y la buena correspondencia que esta Univers.d â merecido â V.S. nos obliga â estar atentos en lo que estuviere de nra. parte â concurrir al reparo aun dela mas leue quiebra, que se quiera irrogar â V.S. por los medios mas conuenientes, y ia se le tiene preuenido, y ordenado al Secretario de nro. Claustro, que subministre al de V.S., ô Diputado que señalare, quanto se pueda encontrar en el archiuo, que conduzga â la conservacion desto dro., en que todos somos igualmente interesados. Nro. S.r G.de y prospere â V.S. en las mayores felicidades, como dessamos. Deste Claustro dela Universidad de Osuna y Ag.to 17. de 1725 a.s = D.r D.n Pedro de Toledo Villegas: R.or = D.r D.n Fran.co Joseph de Mesa: Deca.o = D.r D.n Gaspar Dominguez de Arias = D.r D.n Fran.co Ant.o de Acuña = D.r D.n Juan de Huerta = D.r D.n Fran.co Gonzales, Decano = D.r D.n Joseph Dominguez de Arias = D.r D.n Juan Joseph de Morales = D.r D.n Antonio Ubaldo Fernandez de Cordova = D.r D.n Alonso Clemente Rodriguez = D.r D.n Marcos de Alcazar = D.r D.n Juan Francisco de Zambrana y Quebedo = D.r D.n Joseph Francisco de Mesa = M.ro D.n Alonso

Perez de Luna Decano = Por acuerdo de la Univers.d = D.n Pedro de Arleás Secretario Secret.o = Ill.mo S.or R.or y Claustro de la Univers.d de Sevilla = Y la Cubierta de dha Carta decia assi: Al Ill.mo S.or Rector y Claustro de la Universidad de Sevilla en Manos de su Secretario. Univ.d Sevilla.

Concuerdan las quatro Cartas antescriptas con las originales, que en dho Claustro antecedentemente puesto, se leieron, las quales paran entre los papeles de la Secret.ia y para que conste en este Libro las copie en el en veinte y dos de Sept.re de mil setez.os y veinte y cinco a.s

En la Ciudad de Sevilla en veinte y dos dias del mes de Sept.e de mil setez.os y veinte y cinco a.s ~~en la sala~~ Cam.a Rect.l baxa del Col.o may.r de S.ta Maria de Jh.s Univers.d de la dha Ciu.d se hallo Junto Claustro particular de Theologos como a hora de las diez de la mañana, aviendose citado ante dia por los Bedeles de la Univers.d para negocios del [illegible] dellas. Y assi Juntos el S.r R.or les propuso y dixo, que avia Juntado a sus S.rias por averse assi acordado en Claustro menor de Univers.d para encargar a este Claustro, por ser a quien mas toca la asistencia a las Conclusiones del dia proximo de S.n Lucas, que por costumbre se defienden pro Universitate a la apercion de Estudios, en esta Facult.d de Theologia, y que sus S.rias tuviessen el cargo de arguir, respecto a que estaba tambien determinado no combidar a las Communidades como hasta aqui, en consideracion a la novedad que estas an intentado de no combidar para primera replica en sus Conclusiones como a sido costumbre immemorial, y la mutacion del quadrante para el señalam.to de dias en dhas sus Conclusiones, y que tambien determinasen sus S.rias sobre si avian de arguir empezando por el mas antiguo, o moderno G.s que en el theatro no se embarazasen, que sobre la quietud y moderna de los Estudiantes su S.ria practicaria las mas exactas dilig.s que tuviere por convenientes. Y oyda y entendida dha proposicion por el dho Claustro aviendose conferenciado, de un acuerdo y conformid.d dixeron que estavan promptos à concurrir con su replica cada uno à dhas Conclusiones, y que en quanto al orden de arguir, lo hiziere el mas antiguo, si quisiere, y si no arguiesse el mas moderno, y que seria conveniente al decoro, y decencia de dho acto, que el S.r Rector mandase, que en las citas que se hizieren à todos los Claustrales, se les ponga que asistan con sus Insignias de borlas, y que tambien convendria que el actuante en dhas Conclusiones llevara los papeles de ellas, y comunicase à todos los Claustrales theologos por ser los que han de arguir. Y en esta forma se fenecio este Claustro, à que asisti por ausencia del Secret.rio de que doy fee.

Rafael Joseph
Ramirez
N.º R.l

Claustro de Eleccion al S.r Rector de 1576.

[illegible] de Sevilla [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] se hizo y junto claustro general de la Universidad con numero de todos

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] dha Univers.d por este pressente año segun y en la forma [illegible] y acordaron [illegible] de lo qual de consentimiento del S.or Rector y Claustro se passo a la eleccion de officios segun costumbre, y aviendose repartido cedulas en la forma regular fueron votando por el orden de las facultades, y [illegible] los votos se hallaron nombrados por diputado en theologia al M.o [illegible] Quintin de Fontanilla y por Colazionero en ella el [illegible] Alonso [illegible] Galindo: Por Diputado en Canones el S.r D.r Juan de Ortega Cort. y Zapata y por Colaz.on en esta facult.d el S.r D.r Gregorio Lopez de Soto: Por diputado en Medecina el S.r D.r Alonso Sanchez de Tecas y por Colaz.on en ella el S.r D.r Juan Barragan: Por diputado en Artes el [illegible] Pedro Ruiz Guerrero y por Colaz.on en esta facultad el [illegible] Miguel de [illegible] Naranjo: y por Procuradores [illegible] fueron nombrados por [illegible] los el S.r D.r Juan de Leon Bracamonte y el S.r D.r [illegible]: [illegible] firma [illegible] este Claustro de que fui presente por ausencia de [illegible] todo lo qual doy fee

Claustro para nombrar Examin.^es en Artes

En la Ciudad de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Abril de mil setec.^os y veinte y seis años, como â hora de las tres de la tarde se hallo junto Claustro de S.^r Rector y Consiliarios, y Maestros en Artes de la Univers.^d en la dicha Cam.^a Rect.^l de este Col.^o may.^r de S.^ta Maria de Jhs, aviendose citado ante diem por el Bedele de la Univers.^d como es uso y costumbre, para nombrar examinadores en la facultad de Artes para este año: Y aviendose propuesto por el S.^r Rector el efecto para que se avian juntado, se passó â la eleccion, repartiendose cedulas con los nombres de los Maestros de dha facultad, y aviendose votado, y reconocido por mi los votos, se hallaron nombrados por examinadores en Artes para este año, en el primer exercicio el R.^do P.^e M.^o fr. Pedro Ruiz Guerrero, y en el segundo el R.^do P.^e M.^o fr. Miguel Ximenes Alfonso, ambos de dicho Claustro de Artes, y del orden de N.^ra S.^ra del Carmen, ê immediatamente les recevi el Juram.^to prevenido por los d.^s Estatutos, de proceder en los d.^s examenes y aprobacion conforme â ellos, y segun su conciencia. Y en esta forma se fenecio este Claustro, â que S.^s [illegible] presentes, de ello doy fee.

Rafael Joren

Santiago

Como haver de ponerse las [illegible] en la Univers.^d [illegible] Escriv.^o [illegible] [illegible] de S. M. [illegible] [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en nueve dias del mes de Julio de mil setec.^os y veinte y seis a.^s los S.^res Rector y Consiliarios del Colegio may.^r de S.^ta M.^a de Jhs Univers.^d de la dha Ciudad, fueron congregados en la Cam.^a Rectoral de dicho Colegio, citados por el familiar de las campanillas, como lo han de uso y costumbre. El S.^r Rector les propuso, y dixo, que avia citado a sus M.^des para que oyesen una Carta, que avia recivido por el correo ordinario del dia siete de este mes, y año de D.^n Franc.^o Castejon Secret.^o de Cam.^a de su Mag.^d sobre cierta orden que se devia poner en execucion, tocante â esta Univers.^d cuyo tenor de dha Carta â la letra es como se sigue:

Su Mag.^d (que Dios guarde) en Decreto de Catorze de Marzo de este año [illegible]

expedida á la Camª, se ha servido resolver lo que sigue: Teniendo presente lo
que conviene al servicio de Dios, y mio, y à la utilidad publica, el executarse
quanto previenen las Leyes del Reyno, en orden à las calidades, que deben tener
los que han de ser admitidos en estos Reynos al exercicio de Medicos, Cirujanos,
y Boticarios, por los riesgos que amenazan à las vidas, y salud de mis va-
sallos: he resuelto, que se observe con rigor todo lo prevenido por las Leyes del
Reyno en esta razon, y que las informaciones, que hicieren los que se presenten al
Examinar, y se admitieren a dicho exercicio, se executen de aqui adelante
con citacion de los Procuradores Syndicos generales de los Pueblos donde debie-
ren hazerse, encargandoles à las Justicias, que tengan especial cuidado de lo
que en ello ocurriere. Y assimismo he resuelto, que por la Camara se prevenga
de ello al Prothomedicato, encargandole, que las referidas informaciones se ha-
gan con toda legalidad y justificacion, y que no estandolo, no passe al examen
de los Pretendientes, ni a la aprobacion de titulos de Medicos, Cirujanos, y Bo-
ticarios: executarase assi. En Buen Retiro à 14. de Marzo de 1726. Al Obispo
Governador del Consº. Y aviendose publicado en la Camara el referido Re-
al Decreto se mandó cumplir lo resuelto por Su Magd. en el: A cuyo efecto de
acuerdo dela Camara lo participo à V.S. para que se tenga presente en essa
Universd. para su observancia en la parte que le toca; y de quedar enterado de
ello al fin expressado, se servirá darme aviso. Nro. Sr. gde. à V.S. ms. as. Ma-
drid 25. de Junio de 1726. = Dn. Francº. de Castejon = Sr. Rector dela Univd.
de Sevilla =

En vista dela qual determinacion de conformidad, que para ello ya fenecidas
se convoque a Junta gral. de Universidad para el dia trezes del corriente, y ass[illegible]
fenecio esta Junta, de que doy fee =

Dr. Dn. [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en trece dias del mes de Julio de mil setecientos y veinte y seis años como à hora de las diez de la mañana en la Aula Capilla general deste Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. se hallaron juntos en Claustro general de Universidad, haviendo sido citados ante diem, todos los Claustrales de ambos claustros por los Bedeles de la Universidad conforme à Estatutos y estilo: a los quales el Sr. Rector propuso y dixo como avia mandado citar para este Claustro à fin de manifestar en èl la Carta orden con que su Sria. se hallaba del Real Consejo de la Camara, firmada de su secretario D. Juan Franco. de Castejon sobre las informaciones que se han de hacer à los que en adelante se ayan de graduar de Bachilleres en Medicina, y con que circunstancias, para que su Sria. enterados de su contenido, y teniendo presente la practica que en quanto à este punto se observa en esta Universidad, arreglados à uno de sus Estatutos, confiriessen y determinassen lo conveniente para la mayor observancia de dha Rl. orden, cuya Carta, que es la que esta copiada à la letra en la diligencia antecedente à esta, de orden del dho Sr. Rector lei de verbo ad verbum en este Claustro gral., quien enterado de su contenido y aviendo conferido sobre todo, de un acuerdo y conformidad, se hiziesse por dho Sr. Rector à dho Real Consejo de la Camara Consulta, en la que se hiziesse presente à Su Magd. tener esta Universidad un Estatuto aprobado por Real Cedula de veinte y uno de Abril del año pasado de mil setecientos y veinte y uno que previene que los que se uvieren de graduar de Bachilleres en Medicina por esta Universidad ayan de hazer ante todas cosas informacion de limpieza con examen de testigos, assi por la linea Paterna, como por la Materna del Pretendiente ante el secretario desta Universidad, y de como no tan solo esta observado este Estatuto sino que se ha adelantado en su practica el que el Pretendte. de dho grado aya de presentar su fee de Bautismo y de sus Padres autorizadas en toda forma, y examinados tres testigos sobre la limpieza se veen por los Sres. Rector y Consiliarios, à quienes toca, y siendo aprobadas por dhos Sres. se passa à las demas diligencias de examen y de conferir el grado, quedando archivadas dhas informaciones, hasta que aviendo cumplido los dos años de su practica en dha facultad el assi graduado, precediendo pedimento, se le da testimonio à la letra de dhas informaciones, y de la de practica que hace entonces, ò ante dhos Sres. Rector y Consiliarios, si ha practicado en esta Ciudad, ò ante las Justicias ordinarias donde ha practicado, no siendo en ella, con cuyo testimonio, y el de su grado de Br. en Medicina, passa à examinarse al Real Prothomedicato, y de como en esta atencion, y la de no causar à los Pretendientes muchos gastos, ha parecido à la Universidad para el mejor obedecimiento de dho Real Decreto, que sin que se innove en la dha practica se cite para dhas informaciones al Procurador mayor del Ilustre Cabildo y Regimiento de esta Ciudad que haga las vezes de Syndico Procurador para los que fueren naturales de esta dha Ciudad, y para con los que tengan alguna naturaleza fuera de ella, se despache exorto a la Justicias de aquel Pueblo, remitiendoseles las fees de Bautismo que el Pretendiente presentare, y haciendo se mencion de su Padre y Abuela se les requiera que con citacion de su Sindico Procurador examinen los testigos que por dho Pretendiente se presentaren, y cotejandose las dhas partidas de Bautismo y que executado esto lo remitan todo a esta Secretaria para que no encontrandose inconveniente se pase a las demas diligencias del grado; suplicando a Su Magestad que si en la inteligencia de dho Real Decreto uviere padecido esta Universidad alguna equivocacion, o fuere de su Real agrado el que se observe alguna otra formalidad, se digne mandarla comunicar para ponerla en execucion, y que esta consulta se dirija por el Real Protomedicato, como interesado en este asumpto y a quien consta la legalidad con que en el ha procedido siempre esta Universidad, en lo que le toca, y que a la dha Consulta acompañe testimonio que yo el pressente Secretario dé de el referido Estatuto, y de la expression y noticia del el que tambien se remita a dho Real Protomedicato para el mismo fin, con carta a este que escriva el Sr. Rector en nombre de esta Universidad con la expression conveniente, y de los inconvenientes que de no observarse lo referido pueden resultar suplicandole se interesse a dho fin, para que dho Real Consejo resuelva con brevedad lo que se deba executar en esta Universidad. Assimismo se acordó que practicandose lo dho, como va expuesto, no se altere ni innove por razon de mas trabajo en los derechos que hasta aora se han acostumbrado llevar en esta Secretaria en los dhos grados, y sus diligencias, y en esta forma se fenecio este Claustro a que fui pressente, y de ello doy fee =

Copia dela Consulta remitida del R.l Cons.o dela Cam.a
que se determino por la Junta antecedente, y dela
Carta que con ella se inbió al Real Protomedicato

Señor = Aviendoseme communicado para su observancia enla parte
que me toca de orden del Consejo de V. M.d R.l Cam.a por Carta de su secret.o
D.n Fran.co de Castejon de veinte y cinco de Junio [illegible] que recivi en siete del
corriente el R.l Decreto de catorce de Marzo deste año, que se inserta
en ella, en que teniendo V. M. presente lo que conviene al servicio de Dios
y de V. M. y a la utilidad publica la observancia de quanto previenen las
Leyes del Reyno en orden a las calidades que deben tener, los que han de ser
admitidos al exercicio de Medicos, Cirujanos y Boticarios por los riesgos que
pueden seguirse a las vidas, y salud de sus Vasallos se ha dignado mandar
V. M. que inviolablemente se observen dichas Leyes, y que las Informaciones, que
[illegible] se presentaran al Protomedicato se con-
[illegible] los que vienen a examinarse [illegible] Procuradores Sindicos generales de
[illegible] de aqui adelante con citacion delos [illegible] y con especial cuidado
[illegible]
[illegible]
Junta menor que celebro [illegible] en que se acordo, que [illegible]
tual observancia se hiziesse notorio al Claustro gral. de esta Univers.d de V. Mag. co-
[illegible] el dia treze del corr.te en que para [illegible] el Real [illegible]
animo de V. M. se acordo hiziesse, como hago presente a V. M. que con el moti-
vo de tener esta su Univers.d Estatuto confirmado por R.l Cedula de V. M.
del año pass.do de 1621 [illegible] de Covarrubias [illegible], que el
que se uviere de graduar de Bach.r en Medicina tenga de preciso de
hazer informaciones de limpieza por la linea [illegible] ante el Secret.o
desta Univers.d de V. M. no solo ha observado el dho Estatuto con examen de
testigos, si no que de muchos años a esta parte procurando la Univers.d el
mayor lustre delos individuos que se graduan en ella, se ha observado y
observa la practica de que en su Secretaria presente el Pretendiente autho-
rizadas en toda forma las partidas de Baptismo de sus Padres y Abuelos y hechas
las informaciones, no hallandose reparo en ellas, con aprobacion del Rector
y Consiliarios, a quienes esto incumbe, se admite a examen al Pretend.te
y saliendo aprobado, anotandosele su grado donde corresponde, se archiva
el processo de sus informaciones hasta que cumplidos los dos años de su pasantia
si a graduado [illegible] tenido en esta Ciudad la justifica ante dho Secret.o
con certificacion de Medicos de ella y con testigos, y si ha pasantado

[illegible] Ciudad haciendo su informacion aquellas Justicias [illegible] cuya practica siempre acompañada de certificacion de su Alcalde la presenta original por la dha Univers.d, por la que en uno y en otro caso pretendiente [illegible], y hecho para ello, se le da testimonio de la letra firmado del Secret.º y sellado con el Sello menor de esta Univers.d de V. M., asi de las informaciones de limpieza, partidas de Bautismo y auto de su aprobacion, como de la certificacion, e informacion de Practica, quedando en la Secret.ª archivados los originales con cuyo testimonio, y el de su grado acude el Pretend.te a V. M. [illegible] para mandarlo ver por el Protomedicato para su recibida, como [illegible] el Real Decreto de [illegible] testimonio adjunto, en cuyo presupuesto, y [illegible] de V. M. se ha acordado que esta Univers.d en esta misma practica [illegible] causar nuevos autos. El Pretendiente se cite para su informacion de limpieza [illegible] el Procurador mayor del [illegible] que fuere natural [illegible] Ciudad [illegible] Ilustre Cabildo y Ayuntam.to de ella, por hacer [illegible] del Sindico Procurador, sin dexarse de observar el mencionado Real Estatuto; y para en los Casos en que el Pretend.te tenga alguna naturaleza [illegible] de esta Ciudad, que se aya de despachar [illegible] de aquel Pueblo, [illegible] haciendose mencion de los Padres y Abuelos del Pretend.te, y [illegible] originales las partidas de Bautismo, [illegible] se requiera a las Justicias examinen los testigos que [illegible] el Pretend.te [illegible] con citacion de su Sindico Procurador, y que con la misma citacion se haga el Cotejo de las otras partidas, [illegible] endose todo despues de evacuado a la dha Secretaria para que [illegible] trandose inconveniente en la limpieza de el Linage del Pretendiente [illegible] se pase a las demas diligencias. Y siendo este, Señor, el animo con que esta Univers.d de V. M. procura con rendim.to practicar su Real Decreto [illegible] con [illegible] alguna equivocacion en su inteligencia [illegible] a la superior de V. M. [illegible] que esta su Univers.d [illegible] comunicarla [illegible] para que [illegible] la practica de su Real Decreto se digne [illegible] se ponga en execucion con el mas profundo y debido rendim.to con [illegible] a los R.s P.s de V. M. [illegible] Personas [illegible] que [illegible] y ha menester la [illegible] de esta su Univers.d [illegible] Señor = [illegible] su [illegible] [illegible] Real [illegible] = [illegible] Fernando [illegible]

Copia dela Carta al
Sr. Prothomedico.

Muy Illtre. Sr. = Auiendose communicado de orden dela Camara
en carta de su Secretario Dn. Francisco Castejon de [illegible] y [illegible] del [illegible]
despacho que en catorce de Marzo deste año Su Mag.d (Dios le gde.) fue ser-
uido expedir en orden alas precauciones conque se debe proceder en el
particular de Medicos, Cirujanos, y Boticarios, siendo el dela incumbencia
de esta Universid. el de Medicos, noticiosa de dho. Real Decreto, por auer a
dado que se hiziese a Su Mag.d la consulta conveniente, ha parecido el mas
eficaz medio para su consecucion la segura conducta de V.S. assi por lo honra
que se han merecido sus hijos, como por estar bastantemente informado delas
integridad y formalidad con que en este assumpto consta a V.S. se ha procedido
en esta Universidad con los professores de Medicina graduados en ella; en cuya atten
cion espera merecer de V.S. la de que haciendose cargo delos inconvenientes que pue
de auer en la practica contraria ala que hasta aqui se ha observado en este
particular, y que de extraviarse las informaciones de aquellos medios regu
lares por donde se caminaba aun extrajudicialmente ala averiguacion
dela limpieza de linaje delos Pretendientes puede resultar el reparo de que ha
llar las informaciones de limpieza por ante aquellas personas, que o por no
tener igual zelo, o por faltarles noticias, o por otras causas permitan que se
Pretendientes justifique lo que no le seria dable por la Universidad en su
nombre. Suplica a V.S. tenga a bien esta molestia, haziendose cargo delas
que se esta causando a los Pretendientes a quienes se ha hecho preciso de-
tener hasta que informado Su Mag.d por la eficacissima conducta de V.S. se
digne resolver lo que se deba executar en esta Univers.d para que puesta de
acuerdo con V.S. en este particular los individuos de ella que acudieren a la
superior proteccion de V.S. para sus Reualidas no tengan inconveniente en las
diligencias previas a ella. Nro. Sr. gde. a V.S. m.s a.s de esta Universid. de Sevilla
a diez y seis de Julio de mil setezientos y veinte y seis a=

Claustro menor para ver un papel escrito â favor de la Univers.d en el pleito con las RR. Communidades de esta ~~Univers.d~~ Ciud. sobre el despojo del medio y primera replica en los theatros de dha Ciud. hecho p.r el s.r D.r D.n Andrés de Licht y Barrera Colleg.l de este Mayor.

En la Ciudad de Sevilla en diez y nueve dias del mes de Agosto de mil
setezientos y veinte y seis años, en la Aula Capit.r Rectoral baxa deste Coll.
Mayor como â hora de las nueve de la mañana â corta diferencia se halló
junto Claustro menor de la Univers.d de s.res Rect.r y Consiliarios, Deanes, Diputados y
Procuradores de ella, aviendo sido citados todos ante dia por sus Bedeles confor-
me â Estatut. y estilo, y en esta conformidad juntos y congregados el s.r Rect.r
les propuso y dixo: como por el s.r D.r D.n Andrés de Licht y Barrera se avia
escrito un papel en dro. sobre el que esta Univers.d tiene en el pleito que está
siguiendo con las RR. Communidades de esta Ciud. sobre el despojo que por estas
se le ha hecho del medio, y primera replica en todos los theatros de dha Ciud. y es
el papel, ô quadrante para el señalamiento de dia en las Conclusiones que en
esta dha Ciud. se tienen por las Commun.s, â fin de que se sobrecarte el Real
Despacho de reintegracion de dhas prerrogativas a la Univers.d, que si â sus
señorias parecia que se leiesse para ver si se avia de imprimir, ô que des-
de luego se mandase imprimir, mediante la urgencia de este negocio, y que
seria precisa la dilacion de algunos dias para verlo la Junta; y entera-
da la Junta de dha proposicion de un acuerdo, y conformidad se determi-
nó, que respecto â las grandes recomendaciones que dicho papel tenia
por su author, no avia necessidad de dilatar su impression, sino que
desde luego se mandasse hazer por el s.r Rect.r, y executada se podrian
repartir papeles â los individuos de dha Univers.d para que lo tuviessen, y â las
demas personas, que al s.r Rect.r pareciesse conveniente, â cuya disposicion
quedaba lo que en quanto â esto ocurriesse; y que ante todas cosas se dies-
sen las devidas gracias â dho s.r D.r D.n Andrés de Licht por el zelo, y tra-
bajo que en tanto honor de la Univers.d avia manifestado. Y en esta forma
se fenecio este Claustro â que fue pressente y de ello doy fee

En la Ciudad de Sevilla en diez y siete de Octubre de mil setezientos y veinte y seis años como a horas de las diez de la mañana a corta diferenzia en la Ante Camara Rectoral de este Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. se hallo junto Claustro general de la Universidad, aviendose citado ante diem todos los Claustrales della que lo deben ser de dha Universidad conforme a Constitucion y estilo, en que concurrieron el Sr. Dr. Dn. Gonzalo de Muñoz de Soto Sr. Rector de dho Colegio mayor y Universidad, Juez Chanciller de ella, los DD. el Dr. Phelipe Castellon, el R.P. Fr. Pedro Luis Guerrero, Dn. Antonio [illegible], el Dr. Francisco de Ubeda, el R.P. Fr. Franco. Bermudo y Dn. Diego Calero del Claustro de Theologia; y los DD. Dn. Franco. [illegible], Dn. Antonio de Sotomayor, Dn. Francisco de los Rios, Dn. Gregorio de Soto, Dn. Agustin de Alfaro, Dn. Juan de Leon, Dn. Joseph Ortiz, Dn. Andres de Tello, y Dn. Andres de Rivera del Claustro de Canones y Leyes, y los DD. Dn. Pedro Pastor, Dn. Juan Barragan, Dn. Isidoro Martinez, Dn. Alonso Sanchez y Dn. Dionisio Llano del Claustro de Medicina, y los MM. dho R.P. Fr. Pedro Luis Guerrero, y el R.P. Fr. Miguel Ximenez Naranjo del Claustro de Artes, y assi juntos y congregados, el Sr. Rector les propuso que todos, como avian sido citados para hazer notorio a esta Universidad dha Real Provision executoria del pleyto sobre la vacatura de la Cathedra de Prima de Medicina seguido entre el Claustro Medico, y el Dr. Dn. Alonso Sanchez, a cuyo fin esperaba [illegible] Escrivano Rl. que se hallaba fuera de la antecamara, y que si parecia a su Sria. se le mandaria llamar, y de un acuerdo y conformidad entro en la Ante Camara el dho Escrivano y de orden del Sr. Rector puesto al fin de los sitios que ocupaban dhos Claustrales en pie leyo la cabeza de dha Rl. Provision, y hecha una breve relacion de los autos de conocimiento de esta fuerza, paso a leer el auto del Sr. Juez Conservador de dha Universidad y sentencias de vista y revista del Consejo en que se declaraba por vacante la dha Cathedra de Prima de Medicina, mandando poner edictos en ella, y aviendose finalizado, se le dixo a dho escrivano que hiziesse su diligencia, y que diesse testimonio de dhas Provisiones para los efectos que uviesse lugar, y saliesse fuera; despues de lo qual el S.r Rector propuso que cada uno de dhos S.res Claustrales expusiesse el parezer que se le ofreziesse sobre dho assumpto, y todos de conformidad dixeron que juzgavan [illegible] de la facultad de dha [illegible] que estaba que solo expresaban dhas sentencias del Consejo, y que assi lo obedezian, y el Doctor D.n Juan Barragan dixo que su dictamen era que aunque dhos autos [illegible] solo expresaban la facultad de dha [illegible] se debia entender de todas las dhas Universidades por quanto eran confirmatorios del auto del S.r Conservador, que en conformidad del exemplar que presentó [illegible] que todas sean [illegible] lo avia assi proveido, y de ello su [illegible] por otro S.r D.r á su tiempo se le diese testimonio, como assi se [illegible] como á su S.ria se le avia dado porquien despues de lo referido se propuso como [illegible] presentes [illegible] que [illegible] por [illegible] del Claustro de Medicina como [illegible] con los Doctores [illegible] dha Universidad se volvió á [illegible] con los Doctores de dha Universidad sobre la precedencia en sus funciones de [illegible] de Medicina [illegible] para lo qual avian acudido ante el [illegible] de enfermo y [illegible] quien avia mandado por su auto que el dho S.r Rector [illegible] S.r Conservador, quien avia mandado [illegible] en veinte y seis de se[illegible] entregó, y de su orden lei en dha Junta [illegible] de los [illegible] tiembre [illegible] al que no avia lugar la [illegible] en los autos alli pendientes y que estos acudieron al R.l Consejo en los autos alli pendientes sobre este assumpto y que parecia preciso que la Universidad se interesasse en el como perteneciente al lustre de su [illegible] en lo qual convinieron todos los circunstantes, y dho S.r Rector propuso que para dho negocio, y otros tocantes al govierno de escuelas que se ofreziesen [illegible] se podian nombrar diputados como otras vezes se avia practicado, por lo que [illegible] y los Doct.es D.n Pedro [illegible] Guerrero generales, y de conformidad se nombraron [illegible] del Claustro de Canones y Leyes [illegible] del Claustro de Theologia D.r D.n Antonio de Sotomayor [illegible] D.r D.n Pedro [illegible] del de Medicina y D.r D.n Thoribio de Cote por el de Artes, y en esta forma se fenecio este Claustro á que fui presente y doy fee.

Rafael [illegible]

Claustro de 5 de Henero de
1722

En la Ciudad de Sevilla en cinco dias del mes de Henero de mill setecientos y veinte y dos. como à hora de las quatro de la tarde à corta diferencia se ha- llo [illegible] Claustro general de Universidad [illegible] ante [illegible] Secretario [illegible] con [illegible] convocatoria de todos Claustrales, aviendo sido citados todos ante diem por los Bedeles de la Universidad segun costumbre y estilo para efectuar la obediencia al Señor Rector, y eleccion de officios; y assi juntos [illegible] segun su estilo [illegible] al Sr. Dr. D. [illegible] de [illegible] y Barrios [illegible] nombrado por este Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. como Rector de la dha Universidad por este año [illegible] Despues de lo qual se passo de conformidad a la eleccion de officios segun costumbre, y aviendose repartido por mi las cedulas con los nombres de todos los Claustrales y votadose por el orden de las facultades en la forma regular, y reconocidos los votos se hallaron nombrados por Diputado en Theologia el Sr. Dr. D. Antonio [illegible] Blanco, y por Colateral de esta facultad el Dr. [illegible]; por Diputado del Claustro de Canones y Leyes el Sr. Dr. D. Antonio [illegible]; y por Colateral de esta facultad el Sr. Dr. D. [illegible] de [illegible]. Por Diputado de [illegible], y por Colateral de esta facultad [illegible]; Por Diputado en Medicina el Sr. Dr. D. Pedro Calero, y por Colateral el Sr. Dr. D. Dionisio [illegible]; por Diputado en Artes el Mro. D. Franco. de Saldual y por Colateral de esta facultad el Sr. Mro. D. [illegible] de [illegible]. Y por el Sr. Rector se propuso al [illegible] que se reeligiessen los Dores. Dn. Juan de Leon y Dn. Pedro Calero Procuradores de esta Universidad nombrados en el año proximo passado [illegible] por que no se ofreciesse el embaraço de aver de [illegible] der otros que se nombrassen en los pleitos que esta Universidad tiene pendientes [illegible] y de conformidad se reeligieron [illegible] por tales Procuradores y [illegible] forma se [illegible] este Claustro, de que doy fee [illegible]

[illegible] en la forma = Va = test.do Procura = Vale =

Claustro p.ª hazer saber una R.l Provis.n sobre asientos en los actos de Doctoram.tos y sobre informaz.s de los [illegible]

En la Ciudad de Sevilla en quinze dias del mes de Henero de mil setezientos, y veinte y siete años, como ahora de las diez de la mañana se hallo Junto Claustro general de Univers.d en la Ante Camara Rectoral de este Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs. en que concurrieron el S.r D.n Andres de Licht y Barrera y numero competente de Doct.s de todos Claustros, aviendo sido citados todos ante diem por los Bedeles desta Universidad, segun costumbre, para el modo y forma de practicarse el hazer las informaciones a los que se ayan de graduar de Bach.s en Medicina, y para resolver sobre el orden de asientos en concurrencia del Colegio y la Univers.d y sentados por sus antiguedades en la forma acostumbrada: dho S.r R.or propuso y dixo, que ademas de los assumptos para que se avia citado a la Univers.d avia ocurrido despues, aver dado parte a dho S.r R.or, como por parte de los Medicos de la Regia Sociedad se avia ganado Real Provision citatoria y emplazatoria para que el Claustro Medico desta Universidad prosiguiesse su defensa en los autos pendientes en el Real Consejo, entre Doctorados y revalidados de dha facultad sobre la precedencia en sus funciones, y para hazer saber dha Provission a la Universidad, esperaba un escrivano Real fuera de la ante Cam.a sobre lo qual sus S.rias determinassen lo que tuviessen por conveniente; y pidiendo licencia el D.r D.n Pedro Calero, del Claustro Medico, que se hallaba en la Junta, hizo relacion della del principio y estado de dho pleito, despues de lo qual de conformidad se mandó que entrasse el dho escrivano Real, el qual puesto en pie al fin de las ultimas sillas de este theatro, hizo saber dha Real Provision citatoria, en que se señalaba el termino de quinze dias para que el dho Claustro por su Procurador saliesse a la prosecucion de dhos autos, y aviendo salido fuera dho escrivano: el dho S.r Rector propuso, que en vista de la Consulta hecha al Real Consejo sobre el modo, y forma con que esta Universidad avia acordado obedecer la Real orden de Su Magestad en punto de las informaciones que se han de hazer a los que pretendieren graduarse de Bach.s en Medicina; se avia conformado dho Real Consejo, con dho acuerdo, como constaba por carta orden de D.n Fran.co Castejon Secretario de Camara (que es la que se pondra a continuacion deste Claustro); pero aviendose en dho acuerdo de la Universidad dado reglas para lo que se avia de practicar con los naturales desta Ciudad, y que asimismo lo fuessen sus Padres, y Abuelos, y con los que siendolo ellos, tuviessen alguna naturaleza fuera desta dha Ciudad; no se avia expressado en el lo que devia practicarse con los Pretendientes de dho grado de Medicina que assi ellos, como sus Padres y Abuelos, fuessen no naturales desta dha Ciudad; sobre lo qual sus señorias determinassen lo que se debia practicar con estos; y aviendose conferenciado sobre dho assumpto, se acordo de conformidad que en consequencia de lo determinado en esta materia, se devian hazer las informaciones de todos en los pueblos donde tuviessen naturaleza, ante las Justicias ordinarias de ellos, y en citacion delos Syndicos Procuradores de cada uno, y en virtud de despacho requisitorio delos Sres Rector y Consiliarios desta Vniversidad, para que en cada uno de dichos Reynos se haga la informacion por la naturaleza que alli correspondiere conforme á Leyes del Reyno y Estatutos desta Univers.; y por lo que toca á la naturaleza, ó naturalezas que dichos Pretendientes de los referidos grados tengan en esta Ciudad, se aya de hacer dicha informacion ante los mismos Sres Rector y Consiliarios deste Colegio y Universidad, y con citacion del Syndico Procurador desta Ciudad. Despues delo qual el Sr Rector dixo que sobre el otro punto del orden de asientos en concurrencias del Colegio y la Univers.d se avia tenido alguna diferencia con el motivo dela eleccion de Cathco de Visps y se avian convenido en dicha ocasion que se acordase lo conveniente [illegible] Univers.d, mediante lo qual para que no se ofreciessen embarazos en adelante, sus Sras determinasen lo que fuesen servidos; y aviendose conferenciado largamente sobre este assumpto, y teniendose presente algunas disposiciones que sobre el orden de asientos se previenen por los Reales Estatutos, En este estado con el motivo de aver entrado en este Claustro despues de comenzado, el Dr Dn Juan de Amaya del Claustro de Canones y Secretario de esta Universidad, y estando yo el infrascripto Notario y Secretario, haziendo oficio de tal por ausencia del dicho; se dixo por el Dr Dn Alonso Sanchez del Claustro de Medicina, que dicho Dr Dn Juan de Amaya passase á ocupar el lugar de tal Secretario, y que yo cessare, y saliere fuera, á que el dicho Sr Rector se respondió, que el acto estaba comenzado ante mi, y assi se debia fenecer, y lo mesmo dixo el dicho Dr Dn Juan de Amaya. y despues de esto, en prosecucion delo conferenciado en punto de asientos, se acordo de conformidad, que respecto de que en las concurrencias de Colegio y Univers.d á votar Cathedraticos, assistan unos y otros como particulares, y no por comunidad, que en estos casos se sentaran los Sres Consiliarios como [illegible] con el Sr Rector inmediatos á su Señoria en el lugar preeminente delos demas y despues á la mano derecha en banda los Claustrales que concurrieren, y en la banda dela mano ~~dere~~ izquierda se sentaren los Sres Colegiales. sin perjuizio del derecho de ambas partes en caso de otras concurrencias que se puedan ofrecer fuera delas dichas de votar Cathedras. Y en esta forma se fenecio este Claustro de que doy fee =

Rafael Joseph
Jaramillo

Copia de Carta del Ill.mo S.or [illegible] Conde [illegible] del Real Consej.o [illegible] en el Consejo de Castilla en que dà quenta de lo acordado por dho. S.r Consejo en vista de la Consulta que hizo [illegible]

Haviendose visto en la Camara la representacion de V.S. con fecha de veinte y uno de Julio de este año, [illegible] del orden general que [illegible] mandar [illegible] que los que havian de ser admitidos al [illegible] sobre [illegible] de quien [illegible] Exercicio de Medico, Cirujano, y Boticario, [illegible] que en adelante [illegible] informaciones, por donde haze presente lo que en su razon ha practicado hasta aqui essa Universidad en fuerza del Estatuto con que se halla, y lo que nuevamente tiene determinado executar en adelante para su cumplim.to y observancia assi con los pretendientes naturales de essa Ciudad, como con los forasteros; enterada la Camara de ser todo ello conforme a lo mandado por Su Magestad en su Real orden, por Decreto de quatro del corr.te [illegible] aprobar el Acuerdo celebrado por essa Universidad en razon de tan importante asumpto: quien podrà practicar los medios que tiene determinados en adelante para su puntual observancia. Lo que participo a V.S. a fin de que se lo haga presente [illegible] aviso del recibo de esta para noticia de la Camara. Dios g.e a V.S. m.s a.s Madrid [illegible] doze de Noviembre de mil setecientos y veinte y seis = D.n Fran.co de Castejon = S.r D.n Gonzalo Muñoz de Torres.

Concuerda con la Carta original que quedó en poder del S.r [illegible] para ponerla en el archivo a que me refiero. Sevilla y Abril quinze de mil setez.s y veinte y siete

Sobre baxa de 39 en un g.do de L.do

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de mil setez.s y veinte y siete [illegible] el S.r Doctor [illegible] Conciliario con el R.mo P.e M.o D.n Antonio [illegible] de Theologia, [illegible] en la Cap.a del Real Coleg.o mayor [illegible] los [illegible] de esta Univers.d para determinar sobre la baxa [illegible] citado el R.P. M.o D.n Geronimo de Abadia [illegible] de L.do en Theologia (y para que asimismo fue citado [illegible]) el S.r Rector propuso y dixo que avia mandado [illegible] de los Assuntos de esta Univers.d con el motivo de que el R.do P. Fr. Fran.co Montañes del [illegible] orden de [illegible] de la Merced, pretendia el grado de Lic.do en Theologia con la baxa [illegible] prevenida por los Estatutos [illegible] Y de conformidad [illegible] se acordó que se le hiciese la baxa de [illegible] que pretendia [illegible] por atencion a las circunstancias [illegible] que concurrian en el dho R. P. M.o Fr. Fran.co Montañes. Y assi se feneciò esta Junta a que fui presente, y de ello doy fee =

En la Ciudad de Sevilla en [illegible] de Henero de mil setecientos y
veinte y siete años, como [illegible] dela diez dela mañana en la Camara Rec-
toral del Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. Univd. desta Ciudad juntos el Sr. Rector
D. Dn. Andres de Licht y Barrera, y los Doctores R. P. Fr. Pedro Ruiz Guerrero del orden
de Na. Sra. del Carmen del Claustro de Theologia, D. Dn. Antonio Ignacio de Sotomayor
y [illegible] del Claustro de Canones, y D. Dn. Thoribio de Cotes de los
Claustros de Theologia y Artes diputados nombrados por la Universidad, con el D. Dn. Pedro
[illegible] del Claustro de Medicina, para lo tocante del pleito pendiente entre Medicos
Revalidados, y Doctorandos sobre la presidencia en sus juntas, cada uno por su Clas-
se [illegible] que avia mandado [illegible] juntar a
[illegible] para [illegible] dho pleito lo que pareciesse con-
veniente, mediante el que aviendose hecho saber a la Universidad la provision del
[illegible]
[illegible] que en el correo [illegible]
[illegible]
[illegible] por conveni-
[illegible]
[illegible] se le avisasse por el Sr. Rector, [illegible]
el suso dho tomasse a su cargo, como mas enterado en este asumpto, el instruir en
[illegible] del agente para el mejor seguimiento de este pleito, y que el poder se otorgasse
[illegible] y lo firmassen dho Sr. Rector, y los quatro expressados diputados, para
[illegible]
[illegible] y en esta forma se fenecio esta junta, a que fui presente.

Auto. En la Ciudad de Sevilla en treinta de Abril de setezos. y veinte y siete a. los Sres.
Rector y Consiliarios del Col. may. de Sta. Maria de Jhs. Univd. desta dha Ciud. juntos
en su Camara Rectl. como lo han de uso y costumbre = Dixeron, que en este libro se copie
un testimo. conque el Sr. Rector se halla, dado por Dn. Juan Joseph de Castillo Essno. del Cabdo. y Regimi-
ento desta dha Ciud. sobre lo acordado en ella en punto de citacion del Procur. mayor de dho
Cavildo para los informaciones que por esta Univd. se hazen a los que se han de graduar de Bachr.
en Medicina. I assi lo proveyeron y firmaron de que doy fee =

D. Dn. Andres de Licht
y Barrera

Dn Juan Joseph del Castillo Secretº del Rey nro Sr, y Escrivano del Cavildo
y Regimiento de esta mui noble, y mui leal Ciudad de Sevilla, certifico que en
el que la Ciudad tubo, y celebro en Sabado veinte y nueve de Marzo passado
deste año, en que se juntaron el Sr Theniente mayor Dn Thomas Pinto Miguel
y algunos de los Cavalleros Veinte y quatros y Jurados: aviendo precedido
llamamiento à Cavildo, y dado fee los Porteros de averlo hecho, y de
ser dadas las nueve horas de la mañana: en vista de una certificazion
del Vice Secretº del Colegio mayor de Sta Maria de Jhs. Universidad desta
Ciudad, sobre el modo de executarse las informaciones de los que se gradu-
aren de Bachs en Medicina en dha Universidad en virtud de las Rs ordenes
y de otras que sobre este asumpto tuvo la Ciudad se hizo el acuerdo sigte
Acordose de conformidad en vista desta Real orden, y demas papeles, que
siempre que se cite al Sr Procurador mayor por parte de la Ciudad para las
informaciones de los que pretendieren graduarse de Bachs en Medicina;
dè quenta à la Ciudad, para que se acuerde lo que mas convenga
Assi consta del libro Capitular de la Escrivania mayor de mi cargo, à
que me refiero, de que doy la pressente en Sevilla en veinte y nueve de
Abril de mil setezientos y veinte y siete as = D. Juan Joseph del Castillo

Concuerda con su original, que para poner esta copia me entrego el Sr Rector, à cuyo
poder le volvi, à que me refiero, y para que conste, en virtud del auto antescripto
doy el presste en Sevilla en treinta de Abril de mil setezs y veinte y siete as

Rafael Josef
Ramirez

En la Ciudad de Sevilla en veinte dias del mes de Abril de mil setezientos y veinte
y siete as: como à hora de las tres de la tarde se hallò Junto Claustro de Sr Rector, los Consi-
liarios, y Maestros en Artes en la ante Camara Rectoral deste Colegio mayor de Sta Ma-
ria de Jhs: siendo citados ante diem por los Bedeles desta Univers. segun costumbre para
nombrar examinadores en Artes para este año: y assi Juntos, el dho Sr Rector propuso el
fin para que se avian congregado, y de conformidad se passò à la eleccion, dando
cedulas à cada uno de los circunstantes con los nombres de los Maestros en Artes
desta Univers., y aviendo votado por su orden, y reconociendose por mi los votos se
hallo en el primer escrutinio quedar nombrado el P. Dr Dn Thoribio de Cote; y en el
segundo el R. P. Dr y M. Fr. Pedro Alvz Guerrero por examinadores en
Artes para este año; è immediatamente hizieron ante mi el Juramento de

proceder en los Examenes conforme à Estatutos, y segun su conciencia, y en esta forma se fenecio este Claustro, á que fui presente, y de ello doy fee.

Rafael Joseph Ramirez

Para nombrar Diput. sobre la concordia entre las Comunid. y esta Univer. sobre 1.ª Replica y Quadrante.

En la Ciudad de Sevilla en onze dias del mes de Nov.e de mil setezientos y veinte y siete a.s: à hora de las nueve y media de la mañana se hallo Junto Claustro general de Univer.d en la ante Camara Rectoral d(e)ste Colegio mayor de S.ta Maria de Jesus citados ante diem por los Vedeles de ella, segun costumbre en que concurrio numero de claustrales de todas facultades, y sentados en orden, el s.or Rector les propuso y dixo, que avia asuntado à sus S.rias con el motivo de que el R.do P.e M.ro Fr. Gaspar de Molina del orden de N.ro P.e S.n Augustin avia hablado à d(ic)ho s.r R.or sobre que uviesse concordia entre esta Univer.d y las Reverendas Comunidades sobre el litigio pendiente de restitucion del despojo hecho à d(ic)ha Univer.d por las d(ic)has Comunidades del medio, y primera replica en los Teatros d(e)sta Ciudad, y mutacion del quadrante del señalamiento de dias para las conclusiones de los Conventos, y Casas particulares de Estudios de ellas, y à cuyo fin tenia hablado d(ic)ho R.do P.e à los Prelados, è interesados de las Religiones, que estaban convenidos en que uviesse concordia, en cuyos terminos la Universidad determinase lo que tuviesse por conveniente: Y oida y entendida d(ic)ha proposicion, y aviendose conferido sobre ella, se acordó de conformidad nombrar un Diputado de cada Claustro, para que con el s.r R.or tratassen, y conferenciassen sobre los capitulos de d(ic)ha concordia, y determinasen lo mas conveniente à el lustre, y derecho de esta Universidad, y à el fin de la paz; y con efecto fueron nombrados un. voce por Diputado del Claustro de Theologia el S.r D.r D.n Fran.co Montaños, del Claustro de Canones y Leyes, el s.r D.r D.n Antonio Ignacio de Sotomayor, del de Medicina el S.r D.r D.n Pedro Colero, y del de Artes el R.do P.e M.ro Fr. Pedro Cruz [illegible] y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente, y de ello doy fee.

Rafael Joseph Ramirez

Para q. se entreguen Muzetas y Borlas à los actos publicos de Univer. [illegible]

[illegible] se propuso por d(ic)ho s.r R.or que por à diferentes Doctores asistian a los actos [illegible] y otros actos pu.cos de Univer.d sin las Insignias de Muzeta y Borlas [illegible] si pareciá à sus S.rias se impondria pena al q. no [illegible] à la decencia, y [illegible] se acordó de conformidad [illegible] à d(ic)hos actos con sus Muzetas, y [illegible] Borlas [illegible] en conformidad [illegible] por el tal acto correspondia, á cuyo [illegible] no concurriere [illegible]

Rafael Joseph Ramirez

En que se vio la
Bula de agreg.on del
Benef.o de Iecla à s.s
Cath.s desta Univer.

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de Oct.e de mil setezientos y veinte y siete
años en la ante Camara Rectoral deste Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs. Universidad
desta dha Ciudad como à hora de mas de la diez de la mañana se hallo junto claus-
tro general de Universidad, aviendo sido citados ante diē por los Bedeles de ella para
ver una Bula de su Sant.d y assi junto, el S.r R.or propuso y dixo, que avia juntado
à sus S.rias para que se viesse una Bula de su Sant.d sobre la agregacion de un Benefi.o
de la Iglesia de la Villa de Iecla en el obispado de Murcia, que havia à este dho Colegio
para renta de cinco Cathedras desta Univers.d à suplica, y solicitud del Em.mo S.r Cardenal D.n
Luis de Belluga y Moncada, colegial que fue de estas S.tas Casas; y asimismo una Carta de
dho S.r Eminentiss.o à esta Univers.d con una copia simple de dha Bulla para que con
mayor facilidad se pudiesse leer, que todo puso de manifiesto dho S.r R.or de cuya orden
y de consentim.to del Claustro lei la dha Carta; cuyo contenido era la remision de dho
tanto, y Bulla, y el ofrecer à esta Univers.d la solicitud de agregacion de otro Beneficio pa-
ra renta de las Cathedras de ella; y asimismo se leio quasi todo el tanto de dha Bula
en la que se distribuye la renta de dho Beneficio, dividiendola en doze partes, las dos
y media para la Cath.a de Prima de Theologia, parte y media para la Cath.a de Escriptura;
tres partes, y media para la Cath.a de Prima de Canones; dos partes para la Cath.a de Visperas
de Canones: dos partes y media para la Cath.a de Decreto: Y oido, y entendido por dho
Claustro todo lo referido, se acordò escrivir carta à dho S.r Cardenal dandole las gra-
cias por su solicitud en los intereses, y aumentos desta Univers.d; y asimismo se acordo
fuesse obligacion de las dhas cinco Cathedras, y sus Cathedraticos de hazer dezir quaren-
ta y ocho Missas rezadas annualmente por dho S.r Eminentiss.o, repartiendose à pro-
porcion de lo que à cada Cath.a le viene asignado, de forma que à cada una de dhas
doze partes en que se distribuye la renta de dho Beneficio le vengan à tocar quatro
Missas, y assi se aya de prorratear à cada Cath.a segun las partes que le tocaren; y que el
en quanto à sitio, altar, y dias, en que se ayan de dezir dhas Missas, y modo y forma
que en esto se aya de observar, quede à arbitrio, y direccion del S.r R.or y S.res Consiliarios,
y de los cinco Cathedraticos en quienes se distribuye la renta de dho Beneficio. Y en
esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee = Y asi-
mismo se acordo en este Claustro que se hiziesse impression de la dha Bula para
repartir sus copias à todos los claustrales, y demas personas que pareciesse conve-
niente al S.r R.or a cuya disposicion se ha de hazer dha impression de que doy fee.

Claustro de Obediencia al S.r R.or deste a.o de 1728 -

En la Ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de [illegible] de mil setecientos y ve
inte y ocho años. como a hora de las tres de la tarde a son de campana [illegible] se hallo juntado
Claustro gral. de Universidad en la [illegible] Capilla [illegible] del dho Colegio mayor
de S.ta Maria de Jhs. con numero de todos claustrales, [illegible] y citados todos ante dia
por los Vedeles de la Univers.d segun costumbre para prestar la obediencia al S.r R.or y
Eleccion de officios y assi juntos fueron ante mi [illegible] segun su estado [illegible]
al S.r D.r D.n Sebastian [illegible] de [illegible], [illegible] Rector nombrado por dho Colegio
mayor como [illegible] R.or desta Universidad por este año segun [illegible] y de [illegible]
[illegible] de lo qual se passo de conformidad a la Eleccion de officios segun [illegible] para lo qual
se repartieron por mi [illegible] cedulas con los nombres de los claustrales y haviendose votado
por el orden de las facultades, y en la forma regular y reconocidos los votos, se hallaron
nombrados por mayor numero por Diputado del Claustro de Theologia el R. P.e
[illegible] y por colaz.on de [illegible] facultad el R. P.e M.o Fr. [illegible] Gabriel [illegible] y por
[illegible] Cabrera, y por Colaz.on [illegible] y Tapatas, y por Co.
Diputado del de Canones y Leyes el D.r D.n Juan de Ortega Corte y Tapatas, y por Co-
laziönero deste Claustro el D.r D.n Joseph Ortiz de [illegible]; y por Diputado del Claus-
tro de Medicina el D.r D.n Dionisio Lozano, y por Colazionero el D.r D.n Pedro
[illegible] Pastor - y por Diputado del Claustro de Artes el R. P.e M.o Fr. Pedro [illegible] Guerrero,
y por colazionero deste Claustro el R. P.e M.o Fr. Miguel Ximenez Naranjo; y de
conformidad quedaron reelectos por Procuradores de [illegible] el D.r D.n Juan de [illegible]
[illegible] y el D.r D.n Pedro Calero. y en esta forma se fenecio este Claustro, que firmaron
[illegible] presentes de ello doy fee.

Rafael Torres
[illegible]

En la Ciudad de Sevilla en catorce dias del mes de Feb.o de mil sete-
zientos y veinte y ocho años como â hora de poco mas de la diez de la
mañana se hallo junto Claustro gral. de la Universidad, en la ante Cam.a del Rect.r
alta de la Col. mayor Univers.d de esta Ciudad, auiendo sido citado ante diem
por los Bedeles de la Univers.d en la forma ordinaria, à que concurrieron por
sus claustros, y con sus personalidades segun y por el orden que se refieren
conviene à saber del Claustro de Theologia el s.r Rector D.r D.n Sebastian Lun-
tin de Fontanilla: el R.P. M.o Fr. Isidro de la Nava Cath.co de Prima de Theolog.a
el M.R.P. Fr. Pedro Ruiz Guerrero, tambien Maestro de Theo.: D.r D.n Anto-
nio de Quiñana: D.r D.n Fran.co Ruiz de Villar, Coleg.l mayor: D.r D.n Diego Calero Ca-
thedratico de Moral: D.r D.n Juan de Soto, Coleg.l may.r: D.r D.n Antonio de Armenta y
el R.P. M.o Fr. Juan Hidalgo Cath.co de Visperas de Theologia: y por el Claustro de
Canones D.r D.n Juan Cornejo: D.r D.n Salv.or de Velano: Yo el pres.te Secret.o: el D.r
D.n Gonzalo Muñoz de Torres: el D.r D.n Juan de [illegible] Bracamonte: el D.r D.n Josef
[illegible]: D.r D.n Andres de [illegible]: D.r D.n Andres de Rivera todos cinco, Colegiales
mayores, y por el Claustro de Medicina D.r D.n Pedro Sartor: D.r D.n Pedro Calero Cath.co
de Prima de Medicina y tambien Maestro de Artes: D.r D.n Isidro Martinez Ca-
th.co de Methodo: D.r D.n Alonso Sanchez: y el D.r D.n Geronimo Lozano Cath.co
de Anathomia: Y assi convocado se propuso por el s.r Rect.r que el fin de la junta
era para manifestar al Claustro assi una Carta del Em.mo S.r Cardenal Bellu-
ga, respuesta â otra de la Universidad, como para que en respecto de la urgencia de
los dos pleitos pendientes en la Corte, el uno con las RR. Communidades de esta Ciu.d
y el otro sobre precedencia en las funciones de los Medicos Doctorados â los mera-
mente Revalidados, y de la Regia Sociedad; en los quales eran indispensables
los gastos, arbitrase la Universidad medio para subvenir â ellos; y auiendose
me entregado por el s.r Rect.r la referida Carta, leida por mi [illegible]
se confirio largam.te sobre el contenido de ella; y se acordo de conformidad, que
sin embargo de lo antecedentem.te acordado sobre su arreglo, solo se [illegible]
practicar lo que se previene por el Agente, y Secretario de la dicho s.r Em.mo, sin
que en ese [illegible] se sabe del contenido de su carta, y por lo tocante â medios,
en consideracion â no auer otros mas promptos, que la aplicacion de grados
mayores y sus rendim.tos: auiendose conferido sobre este particular, llegado â mi

la conferencia propuse, que enel presupuesto de no auer otro remedio para los grados
que el dela aplicacion de dhos grados, solo podria dudarse, si eran, ò no justos dhos dos
pleitos, que de el uno sobre la preeminencia no tenia conocim.to, y que del otro me pare-
cia no se procedia en justicia, en consideracion àla providencia que se auia
dado porel Consejo, denegandose la sobre carta, que solicitaba la Univers.d, ca
cuyo motivo se me hizo presente por el S.r Fiscal, que mediante estar negado por
la Univers.d el seguim.to de este pleito, y que no podia entenderse por perdido, quan
do la parte usaba del remedio dela suplicacion, no debia yo manifestar se
procediesse enel pleito sin justicia, mayormente quando si por dho S.r se me
preguntasse con juram.to que sentia dela dependencia, no negaria la justicia que
asistia àla Univers.d y auiendo yo representado, que mediante la posesion
en que auia estado la Univers.d, auia estado enel concepto de que procedia con justi-
ficacion enla Causa, pero que contemplando el remedio tan priuilegiado de que
auia usado la Univers.d, no auiendose este apreciado porel Consejo en la denegacion
dela sobre carta debia sujetar mi dictamen al de un Tribunal tan superior
como el Consejo, à que por dho S.r Fiscal se me obligó à recontenerme con lo hecho del
remedio delas suplicaciones, è insistiendo yo en que, aunque fuessen permitidos
àlas partes, auia hecho dictamen de que enel Consejo seguian su ulterior pro-
videncia se auian apreciado los actos dela Universidad como facultativos, conuine
en mi voto en que se huviesse de continuar enel pleito como hasta aqui, usandose
dela medios dela aplicacion de grados, segun, y como porla Univers.d se acordasse,
y corriendo la conferencia, auiendo llegado àel S.r D.r D.n Alonso Sanchez, por este se
propuso, que aunque estaba en que los pleitos se siguiessen, no era de dictamen que
huviesse de ser con la aplicacion del todo delos grados, sino delos ingressos de arcas
y facultad, respecto à que no se podia perjudicar à cada interessado en lo que le per-
tenecia, y que no podia dexar de hazer presente, que pues auia seguido pleitos en
la corte, sabia muy bien lo que se gastaba en ellos, y que enel pleito con las dhas
Communidades era muy poco lo que se auia hecho, y se auian gastado ocho-
cientos pesos, y reconuiniendose porel S.r Fiscal à las expressiones referidas, y àla
que tambien hizo de que se auia de saber en que se auian gastado los ochocien-
tos pesos, se moderasse, y contuviesse, mediante que con lo que insinuaba ofendia
y lastimaba la authoridad y legalidad delos S.res Rector y Conciliarios, y Diputados,
à quienes [illegible] tocaba ver y aprobar las quentas annuales, como con

efecto estaban dadas, y aprobadas, en que estaba comprehendido el dho Dr. Sanchez, como Diputado que avia sido, haziendosele tambien presente al dho Dr. Sanches la equivocacion que padecia en la expression de los ochozientos ps., pues lo que por mayor se avia aplicado avian sido una cantd. de setezientos pesos, de los ocho grados que se avian dado; y que de cada uno de estos se avia desfalcado la porcion de veinte pesos con aplicacion para dulces, segun, y en la conformidad que lo avia acordado la Universidad al tiempo de la aplicacion de dhos grados, y que ademas de estos gastos, eran notorios, y constaban de las quentas los gastos que se avian hecho en recorrer las Clases, especialmte. la de Medicina, cuyo entarimados se avian hecho de nuevo, reparandose las paredes en que estaban, y que tambien avia sido necessario hazer una Cathedra para la Clase de Theologia, con cuyas reconvenciones manifesto el dho Dr. Sanchez, que su animo no avia sido, ni era oponerse a las quentas, y solo si hazer presente el mucho gasto del pleito, y que esto podia provenir de la mano por quien se hazia en la Corte; con cuyo motivo por el Dr. Dn. Joseph Ortiz se le dixo a dho Dr. Sanchez que era discolo, y que su animo era solo perturbar la Junta; y aviendose tocado la campanilla por el Sr. Rector, para que se contuviesse, el dho Dr. Sanchez dixo a entender al Sr. Rector que mediante serle libre proponer en su lugar lo que le pareciesse conveniente, no era razon se propasasse el dho Dr. Dn. Joseph Ortiz a lo que avia hecho de tratarle de discolo, en presencia de la Universd., y aviendosele insinuado por el Sr. Rector que si el dho Dr. Dn. Joseph Ortiz en algo avia excedido le sabria contener, y reprehender, se continuasse la Junta como con efecto se continuo, y fenecida la conferencia se acordo por todos excepto el dho Dr. Sanchez, que para el seguimto. de dhos dos pleitos se aplicassen ocho grados mayores, los quatro de los dos Claustros de Theologia, y Canones, y los quatro de el de Medicina; respecto a la escazez de individuos con que se halla de presente; y que los quatro de los dos Claustros princips. huviessen de ser en la misma conformidad en que se acordaron antecedentemte.; y que los quatro de Medicina, mediante la escazez de individuos de dho Claustro se entendiessen a razon de cien ducados cada uno, con que huviessen de ser sujetos proporcionados los que se admitiessen por evitar el inconveniente de que a titulo de la incapacidad de sujetos, que el Claustro padecia se huviessen de admitir los que no fuessen proporcionados; y el voto del dho Dr. Dn. Alonso Sanchez se reduxo a lo mismo que avia

a

propuesto en su conferencia en quanto á que los gastos de dhos pleitos se hiziessen solamente del Ingresso de Arcas y facultades, sin que se perjudicasse á los Individuos de la Univerd. en sus propinas, de las que cada uno podria hazer lo que le pareciesse, y que de esto se le diesse testimonio para recurrir donde le conviniesse, el que mandó el Sr. Rector se le diesse, ó los que pidiessen, y auiendose dado á entender por el Dor. D. Juan de Leon, que en lo tocante á dhos de Secretaria parecia se auia dado á entender, que quando se auian hecho estas gracias, era tambien razon que la Secretaria las hiziesse, se respondio por mi, que mediante ser uno de los individuos amante y zeloso de la honra de la Univerd., no se separasse en esto la consideracion, respecto á que si se tuuiesse por necessario, no se lleuarian derechos algunos á los individuos que comprehendiessen las gracias de dhos grados, y en esta conformidad se fenecio el claustro de que doy fee

Dr. D. Juan

Ortiz de Amaya

Claustro para nombrar Examinadores en Artes para este año.

En la Ciudad de Sevilla en quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y veinte y ocho a. como á hora de las quatro de la tarde en la ante Capilla de la Univd. y dho Colegio mayor de Sta. Maria de Jhs. se hallo junto Claustro de Sr. Rector y Consiliarios, y Mros. en Artes para nombrar Examinadores de dha facultad como es estilo, y para que fueron citados ante diem por los Bedeles de dha Univerd. y auiendose propuesto por el Sr. Rector el efecto para que estauan juntos, se passo de conformidad á dha eleccion con lo qual se repartio cedulas á los circunstantes, con los nombres de los Maestros en Artes; y auiendo votado, y reconocido se los votos, salieron electos cada uno en su escrutinio por tales Examinadores los Doctores y Maestros el Rdo. Pe. Fr. Pedro Ruiz Guerrero y D. Pedro Cubero, y en esta forma se fenecio este claustro á que fui presente, y de ello doy fee

Dr. D. Juan

Antº de Amaya

121

Claustro de obedecimiento al [illegible] de [illegible] de 1727=

En la Ciud.d de Sevilla en [illegible] dias del mes de [illegible] de
mill setec.os y veinte y [illegible] como a [illegible] se juntaron en
[illegible] [illegible] [illegible] Claustro Gen.l
de [illegible] [illegible] como es costumbre [illegible] de esta Cole-
[illegible] [illegible] de Sto. [illegible] con numero de todos claus-
tros haviendose [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de
[illegible] segun costumbre para Jurar la obedien-
cia [illegible] y eleccion de oficios, [illegible] juraron
[illegible] segun [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] nom-
brados [illegible] como [illegible]
[illegible] segun [illegible] y despues
[illegible] segun [illegible] ofi-
cios segun [illegible] se [illegible]
[illegible] de los Claustrales y ha-
viendose [illegible] facultades [illegible]
forma [illegible] [illegible]
nombrados [illegible] [illegible]
de dicho ofi.o el S.r D.r [illegible] y por [illegible]
[illegible] el S.r D.r [illegible] y por [illegible]
de Canonigos [illegible] el S.r D.r [illegible]
por Consiliario [illegible] de dicho claustro el S.r D.r Andres de
[illegible] Canonigo [illegible] y por [illegible]
de Medicina [illegible] y por [illegible]

Y el D.r D.n Alonso Sanchez, y Diputado del Claustro de Reyes el M. R. P. fr. Miguel Ximenez Nazar[illegible] Cathedratico de Decretales el M. D.r D.n Diego [illegible] [illegible] fueron Electos p.r Procurado- res [illegible] para este dho año, los Doctores D.n Fernando y [illegible], y D.n Pedro [illegible] de los Claus- tros de Canones, y de Medicina, y en esta forma se fenecio este Claustro a q. fui pres.te el Dr. [illegible]

Felicitacion de la univ.d á todos los Grandes señores. En el año de 1729. felicitó esta R.l Univ.d Literaria al S.r Felipe V.. El modo y forma, y razones q.e tiene, p.a felicitar á los S.res Reyes, Principes, Infantes, Arzob.os, Asist.tes, Reg.tes, y otros grandes S.ñ.es, se hallan expuestos en el libro 6. de Acuerdos folio 151. b.to.

D.r Baquerizo

s.rio

Claustro pª nombrar Examinad.res en Artes año de 1729

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setez.os y veinte y nueve años: como â horas de las tres de la tarde poco mas, en la Antecam.a Rectoral d.ste Colegio mayor y Univers.d de esta Ciudad. se hallò junto Claustro de los S.res Rector, y Consiliarios, y Maestros en Artes de ella, aviendose citado ante diem por los Vedeles dha Univers.d para nombrar Examinadores en Artes, segun estilo: y aviendose propuesto pª el dho efecto para que estaban juntos de conformidad se passò â la eleccion, y para ella reparti cedulas â todos los presentes con los nombres de todos los Maestros en Artes; y aviendo votado todos y reconocidose por mi los votos, se hallaron electos por maior numero los Doct.es y Maestros D.n Thoribio de Cote, y el S.r Fr. Miguel Ximenez Naranjo, con lo qual se fenecio este Claustro, â que fui pressente y de ello doy fe =

Rafael Josef
Ramirez
N.P.S.

Claustro de Obediencia al S.or R.r y eleccion de officios a.o de 1730

En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Henero de mil setezientos y treinta a.s como â horas de las tres de la tarde â corta diferencia se hallò junto Claustro gral de Univers.d con asistencia de todos Claustros, en la ante Camara Rectoral d.ste Colegio mayor de S.ta Maria de Jhs. aviendose citado todos ante diem por los Vedeles de la Universid. para hazer la obediencia al S.or R.or, y eleccion de officios, conforme â Estatutos y estilo; y assi juntos fueron todos ante mi, cada uno segun su estado conforme â dro. de obedecer al S.or D.or D.n Phelipe Belluga y Vargas S.or R.or nombrado por este dho Colegio mayor, por su Rector de su Universid. en quanto podian, y debian, conforme â Estatutos: y luego dho S.or R.or les propuso si se passaria â la eleccion de officios acostumbrados, y de conformidad se passò â dha eleccion, para lo qual fui repartiendo â todos los circunstantes cedulas, con todos los nombres de los Claustrales, y fueron votando por el orden de las facultades; y reconocidos los votos de cada una, se hallaron electos por mayor numero de votos los siguientes por Diputado de Medic.a el D.or D.n Sebastian Fernandez de Santa Maria y por colac.on de la facultad el D.or D.n Fran.co Ruiz de Vides del claustro de

Canones, y Leyes por Diputado el D.r D.n Fran.co de los Rios Gil de Cordoba del Orden de Calatrava, y por Colat.co el D.r D.n Diego Vazquez: Del Claustro de Medicina por Diputado el D.r D.n Alonso Sanchez, y por Colaciónero el D.r D.n Dionisio Lozano: y del Claustro de Artes el R.do P.e M.o Fr. Miguel Aldunena Naranjo: y por Colat.co el D.r D.n Diego Extremadoiro: y fueron reelectos in voce por Procuradores de la Univers.d los DD. D.n Andres Martrucio del claustro de Canones, y el D.r D.n Pedro Calero del de Medicina, que lo estaban siendo. Y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente, y de ello doy fee.

Rafael Joseph
Damián

Claustro p.a nombrar Exam.res en Artes año de 1730.

En la Ciud.d de Sevilla en diez y seis dias del mes de Abril de mil setez.os y treinta años como à horas de las quatro de la tarde à corta diferencia se hallo junto Claustro de S.res Rector y Consiliarios, y Maestros en Artes desta Univers.d en la ante Camara Rectoral del Col.o mayor de S.ta Maria de Jhs. citados ante dia por los Vedeles de ella para nombrar examinadores en Artes annuales en la forma acostumbrada: y assi juntos el S.r R.r les propuso el fin para que avian sido llamados, y que si gustavan se passaria à la eleccion, y de conformidad se passó à ella, repartiendoles yo cedulas con los nombres de todos los Maestros en Artes, y aviendo votado, y reconocidose los votos, se hallaron por mayor numero nombrados por Exam.res en Artes los DD. y Maestros D.n Pedro Calero, y D.n Diego Extremadoiro; con lo qual se fenecio este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee =

Rafael Joseph
Damián

Claustro de obediendo al S.r R.or y Eleccion de officios año de 1731.

En la Ciud.d de Sevilla en seis dias del mes de Abril de mil setez.os y treinta y un años, como â horas de las tres de la tarde â corta diferencia se hallo junto claustro gral. de Univers.d con num.o de todos claustros, en la ante Camara electoral del Coll.o may.r de S.ta Maria de Jhs. aviendose citado ante diem por los Bedeles de la Univers.d p.a jurar la obed.a al Rector, y eleccion de officios; y assi juntos juraron ante mi cada uno, segun su estado conforme â d.ho obedecer al S.r D.r D.n Diego Vazquez Ramon el Rector nombrado por d.ho Colegio, como tal R.or de su Univers.d conforme de Const.s y podian segun Estatutos y Est.llo: Y luego el d.ho S.r R.or propuso el que se passasse â la eleccion de officios, y de conformidad se passo â ella, para lo qual reparti cedulas â todos los circunstantes con los nombres de todos los claustros; y aviendo votado por el orden de las facultades, reconocidos y regulados los votos, se hallo por mayor numero de votos aver sido nombrados los siguientes: En Theol.a por Diputado el D.r D.n Joseph Carlos Bello; y por Colac.on el D.r D.n Marcos Torrijos de Vargas: En Canones y Leyes, por Diputado el D.r D.n Jul.n Ortega Corte y Zapata; y por Colac.on el D.r D.n Gregorio Lopez de Soto: En Medicina el D.r D.n Pedro Pastor, y por Colac.on el D.r D.n Ysidoro Martinez: y en Artes por Diputado el D.r y M.o D.n Diego Estremadoiro; y por Colac.on el D.r D.n Ignacio de Cotes: y asimismo fueron nombrados por Procur.es de la Univers.d el D.r D.n Jul.n Martinez del claustro de Canones, y el D.r D.n Pedro Calero, del de Medicina: y en esta forma se fenecio este claustro, â que fui presente, y de ello doy fee =

Rafael Joseph
Ramirez
N.o P.s

Claustro para nombrar Examin.es en Artes año de 1731.

En la Ciud.d de Sevilla en primero de Abril de mil setez.os y treinta y un años como â hora de las tres de la tarde â corta difer.a se hallo junto claustro de D.res M.ros y Consiliarios, y Maestros en Artes de la Univers.d en la ante Camara electoral del Colegio may.r de S.ta Maria de Jhs. citados ante diem por los Bedeles de la Univers.d para nombrar Examin.res en Artes p.a el tiempo de un año conforme â Estilo; y assi juntos, y propuesto por el S.r R.or el efecto â que estaban juntos de conformidad se passo â la eleccion, y para ella reparti cedulas â los circunstantes con los nombres de los Maestros en Artes, y aviendo votado, y reconocido los votos, salieron electos p.r mayor num.o el D.r D.n Ignacio de Cotes y el D.r D.n Diego Estremadoiro del claustro de Artes, y en esta forma se fenecio este claustro â que fui presente y de ello doy fee —

Rafael Joseph,
Ramirez
N.o P.s

Claustro de obediencia al S.r R.r y Eleccion de officios año de 1732.

En la Ciud.d de Sevilla en seis dias del mes de Hebrero de mil setez.os y tre-
inta y dos años como â horas de las tres de la tarde â corta diferencia se
hallo junto Claustro general de la Univers.d con numero de todas facultades en
la ante camara Rectoral del Col.o may.r de S.ta Maria de Jhs de esta ciud.
aviendose citado todos ante dia por los Vedeles de dha Univers.d para hazer la
obediencia al S.r R.r y eleccion de officios conforme â Estatutos y estilo y aviendo
juntos fueron todos ante mi cada uno segun su estado, segun dio. De obe-
diencia al S.r D.r D. Manuel Ruiz de Vides. S.r Rector nombrado por dho Colegio
por S.r Rector de su Univers.d para este presente año y por dho S.r se propuso
que se passase â la eleccion de officios, y de conformidad se passó â ella, para
lo qual repartí â todos los circunstantes cedulas con los nombres de
los Claustrales y aviendose votado por el orden de las facultades y reco-
nociendose por mi los votos se hallaron nombrados por maior numero de
votos del Claustro de Theolog.a por Diput.do el D.r D. Sebastian Quintin de Son-
tanilla, y por Colaz. el D.r D. Antonio de Arrieta: Del Claustro de Canones y Le-
yes por Diput.do el D.r D. Fran.co de los Rios Gil de Corbera del orden de Calatrava,
y por Colaz.le el S.r D.r D. Pedro Claudio de Mora y Santiveña: Del Claustro de Me-
dicina, el D.r D.n Isidoro Marañucio, y por Colaz.le el D.r D.n Man.l Marañucio: y del
Claustro de Artes por Col. el R.do P. M.ro Fr. Miguel Ximenez Naranjo y por
Colaz. el M.ro D.n Fran.co Feijoo: y asimismo fueron nombrados por Procuradores
de la Univers.d los DD. D.n Ju.n de Terin Bracamonte, y D.n Antonio Miñanas, y
en esta forma se fenecio este Claustro â que fui presente y dello doy fee.

Rafael Dorico
Ramirez
Srio

Claustro para nombrar Examinadores en Artes año de 1732_

En la Ciud.d de Sevilla en veinte dias del mes de Abril de mil sete-
cientos y treinta y dos años: como â horas de las quatro de la tarde â
corta diferencia, en la ante Camara Rect.l del Col.o mayor de S.ta Maria de Jhs Uni-
vers.d de esta dha Ciud.d se hallo junto Claustro de S.r Rector y Consiliarios y Ma-
estros en Artes para nombrar Examinadores por un año para los grados de Ba-
chiller en dhas Artes y Philosophia, aviendose citado ante dia por los Vede-
les de dha Univers.d y juntos todos el S.r R.r les propuso que ya sabian el moti-
vo para que eran convocados, y que si estaban se passaria â nombrar-
los y con efecto de conformidad se passó â la eleccion, y para ella repartí

cedulas á los circunstantes con los nombres de los Maestros en Artes, y avien
do votado, y reconocidose por mi los votos, se hallaron por mayor numero
nombrados los DD. y Mrs. D. D.n Pedro Calero: y el R.do P. Fr. Mig.l Ximenez Naranjo
Y en esta forma se fenecio este claustro á que fui presente, y de ello doy fee=

Rafael Joseph
Ramirez
N.o p.co

Claustro de obediencia al S.or R.r y eleccion de officios a 4 de Nbre 1733.

En la Ciu.d de Sevilla en quatro dias del mes de Noviembre de mil setec.os
y treinta y tres a.s, como á horas de las tres de la tarde á poca difer.a se
hallo junto Claustro gral. de Univers.d, con numero de todas facultades en
la ante Camara Rectoral del Col.o mayor de S.ta Maria de Jhs. aviendose
citado todos ante dia por los Vedeles de dha Univers.d, para jurar la obed.a al
S.or R.r y eleccion de officios: y assi juntos fueron todos ante mi, cada
uno segun su estado conforme dio. obedecer al S.or D.r D.n Ju.n Gonzales de
Soto, S.or R.r electo nombrado por el dho Colegio para este dho a.o, como
S.r Rector de su Univers.d en el conforme á Estatutos; Y luego se prosiguio
por dho S.r R.r si avisaban se passaria á la eleccion de officios y de Consiliarios
unidad se passó á dha eleccion, para la qual reparti á todos los circunstan
tes cedulas con los nombres de todos los Claustrales, y fueron votando en
la forma acostumbrada por el orden de las facultades; y reconocidos los
votos, se hallaron electos por maior numero los sig.tes Del claustro de S.
Theol.a por Diput.do el D.r D.n Joseph Carlos Fallo de Estrada, y por Consil.o el D.r
D.n Fran.co de Medrola y Narvaez: Del claustro de Canones y Leyes por Diput.do
el D.r D.n Ju.n de Leria Braconier, y por Consil.o el D.r D.n Luis de Obiedo y Cas
tillejo: Del claustro de Medicina por Diput.do el D.r D.n Man.l Mastrucio, y por Co
nsil.o el D.r D.n Isidoro Mastrucio: y del Claustro de Artes por Diput.do el D.r D.n Pedro
Calero, y por Consil.o el R.do P. Fr. Mig.l Ximenez Naranjo: Y por Tes.os de la Univers.d
fueron nombrados los DD. D.n Andres de Lichel, y D.n Antonio Lozano. Y
assi se fenecio este Claustro á que fui presente, y de ello doy fee

Rafael Joseph
Ramirez
N.o p.co

Claustro para nombrar Examin.res en Artes a.o de 1733.

En la Ciud.d de Sevilla en doze dias del mes de Abril de mil setec.os y treinta y tres años, como â hora de las quatro de la tarde ô corta diferencia, en la ante Camara Rectoral del Coll.o may.r de S.ta Maria de Jhs Univers.d dla dha Ciud.d, se hallò junto Claustro de Rector y Consiliar.s y Maestros en Artes, citados ante diâ por los Vedeles de dha Univers.d para nombrar Examinadores en dhas Artes y Philosophia: y assi juntos, dho Re.r les propuso, que ya sabian sus S.rias el efecto p.a que eran juntos; que si les parecia se passaria â la eleccion, y de conformidad se passò â ella, p.a lo qual se repartio cedulas â los circunstantes con los nombres de los Maestros en Artes; y aviendose votado, y reconocidose los votos, se hallò aver salido por tales Exam.des por tiempo de un año los DD. y MM. D.n Thoribio de Coto y R.do P.e Fr. Miguel Ximenez Naranjo: y en esta forma feneciò este Claustro, â q.e fui presente y dello doy fee.

Rafael Joseph
Ramirez
N.rio P.co

Claustro de Obediencia al S.r Rector y Eleccion de oficios del 1734

En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Abril. de mil setez.s y treinta y quatro a.s: como a horas delas tres dela tarde a poca diferencia en la ante Cam.a Rect.l alta deste Col.o may.r se hallo junto Claustro general de Univers.d con numero de todos Claustro, aviendo sido citados todos antedia por los Vedeles desta Univers.d p.a jurar la obed.a al S.r R.r y eleccion de oficios; y assi juntos juraron ante mi cada uno segun su estado, conforme a dro. obedecer al S.r D.r D.n Pedro Claudio de Ulloa, y Zanabria S.r Rector deste dho Col.o may.r, como S.r R.r de su Univers.d, segun deben, y podian conforme a sus Estatutos, y vestido: Y luego dho S.r R.r propuso el que si parecia a sus S.as se passaria a la eleccion de oficios, y de conformid.d se passo con efecto a ella p.a lo qual repartio a todos los circunstantes cedulas con los nombres delos Claustrales; y aviendo votado por el orden delas facultades, y reconocidos y regulados sus votos, se hallo por maior numero de ellos aver salido nombrados los sig.tes Del Claustro de Theol.a por Disput.do el R.do P.e M.ro Fr. Gaspar de Molina; y por Colaz.do el D.r D.n Ant.o Mañana: Del Claustro de Canon.s y Leyes por Disput.do el D.r D.n Andres de Licht y Borrero y p.r Colaz.do el D.r D.n Migl. Ruiz de Santillan: Del Claustro de Medicina p.r Disput.do el D.r D.n Alonso Sanchez, y por Colaz.do el D.r D.n Thoribio de Cote: y del Claustro de Artes: el dho D.r D.n Thoribio de Cote p.r Disput.do y por Colaz.do el R.do P.e M.ro Fr. Miguel Ximenez Naranjo: Y de conformidad se nombraron a una voce por Procur.s de Univers.d los DD. D.n Migl. Cossio de dho Claustro de Canon.s y Leyes, y D.n Luis Ign.o Chacon del de Theologia. Y en esta forma se fenecio este Claustro, a que fui presente y de ello doy fee

Rafael Joseph Ramirez

Claustro pa. nombrar Examdes. en Artes en este año de 1734.

En la Ciud. de Sevilla en dos dias del mes de Mayo de mil setez.os y treinta y quatro as. como à horas de las tres de la tarde se hallò junto Claustro de Sr. Rr. y Consiliarios, y Maestros en Artes en la ante Camra. Rectl. alta deste Col. mayr. y Universd., aviendose citado ante diē por los Vedeles de ella, para la eleccion de Examde. en dha facultd. de Artes conforme à estilo: y assi juntos el Sr. Rr. propuso, y dixo que ya sabian sus Sas. el efecto pa. que estaban llamados que si les parecia, se passaria à la eleccion; y con efecto de conformidad se passò à ella para lo qual repartì à todos cedulas con los nombres de los Maestros en Artes y aviendo votado y reconocidose por mi los votos se hallò aver sido electos Examdes. por tiempo de un año, por mayor numero, los RR. y MM. Dn. Thoribio de Cote: y el Sr. Fr. Migl. Ximenez Naranjo. Y assi se acabò este claustro, à que fui presente, y de ello doy fee.

Rafael Joseph
Ramirez
N.o P.co

Claustro de obediendo al Sr. Rr. y eleccion de Oficios año de 1735.

En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil setez.os y treinta y cinco as. como à horas de las tres de la tarde se hallo junto Claustro general de Universd. en la ante Camra. Rectl. alta deste Col. mayr. con numero de todos Claustros, aviendose citado todos ante diē por los Bedeles de esta Universd. à Claustro general de obediendo, y eleccion de oficios Y assi juntos fueron todos ante mi, cada uno segun suertado conforme á dro. de obedecer al Sr. Dr. Dn. Miguel Fernz. de Santillan Sr. Rectr. de este dho Col. mayr. de Sta. Maria de Jhs, como Sr. Rector de su Universd. este presente año, segun debian, y podian conforme à sus Estatutos y estilo: Y luego el Sr. Rr. propuso si parecia à sus Sas. se passaria à la eleccion de oficios, y de conformidad se passo à ella, para lo qual repartí cedulas à todos los circunstantes con los nombres de los Claustrales, y fueron votando por orden de sus facultades y reconocidos los votos en cada escrutinio segun estilo se hallaron nombrados por mayor numero de votos los que se diran en la forma sigte. Del Claustro de Theologia por Conciliario

el R. P. Regent. Fr. Pedro de Negron y p. Colaziones el R. P. Fran.co Ruiz de
Videz: en Canones y Leyes p. Arguyent. el Dr. D. Juan de Ortega Cortes y Zuñigas
y p. Colaz. el Dr. D. Pedro de Alcala y Zanabria: en Medicina el Dr. D.
Manuel Martincio p. Arguyent. y el Dr. D. Isidoro Martincio p. Colaz.
en Artes p. Arguyent. el R. P. Lect. y Mro. Fr. Mig.l Ximenez Naranjo y p.
Colaz. el Dr. y Maestro D. Thoribio de Cote: Y por Procuradores de Uni
vers.d fueron nombrados, in voce, los SS. D. Pedro Gomez de Medina y
D. Mig.l Cossio del Claustro de Canones y Leyes: y en esta forma se
fenecio este Claustro, à que fui presente, y dello doy fee.

Rafael Josep
Ramirez
Secret.o
V. S.

Claustro p.a nombrar MM. examin.es en Artes año de 1735.

En la Ciud. de Sevilla en diez y siete dias del mes de Abril de mil setez.os y
treinta y cinco años, à horas de las tres de la tarde se hallo junto Claustro del
S.or Rector y Consiliar.s y Maestros en Artes en la ante Cam.a Rectoral alta deste
Colegio may.r y Univers.d p.a nombrar Examin.es p.a los grados de B.es en esta facult.d
auiendose citado ante dia p. los Vedeles de la Univers.d: y assi juntos el S.r R.or
puso y dixo que ya sabian sus S.as el efecto p.a que auian sido citados, que si le
pareçia se passarà à la eleccion, y de conformid.d se passò à ella, para lo
qual repartí à los presentes cedulas con los nombres de los Maestros en Artes:
y auiendo votado, y reconociendose por mi los votos se hallaron nombrados p.r
mayor numero los SS. y MM. Dr. D. Thoribio de Cote, y el R. P. M.o Fr. Mig.l
Ximenez Naranjo: y assi se fenecio este Claustro à que fui presente
y dello doy fee.

Rafael Josep
Ramirez
V. S.

Claustro para nombrar Maestro de Ceremonias.

En la Ciud.d de Sevilla en diez y siete dias del mes de Nov.re de mil setec.s y treinta y cinco a. â horas de las tres de la tarde en la ante Cam.a Rectoral d.ta se hallo junto Claustro de S.r Rector y Consiliarios, Deanes y Diput.s de las Facultades es â saber el S.r D.r D.n Mig.l Frnz de Santillan S.r R.r S.s D.r D.n Fran.co de Piedrola y Narvaez, y D.r D.n Domingo Antonio de Rivero y Angulo Consiliarios; D.or D.n Ger.mo de Lara Dean del Claustro de Theologia: D.r R.do P.e Fr. Pedro de Vega Diput.do del mismo Claustro: D.r D.n Juan Cornejo Dean del Claustro de Canones y Leyes: D.or D.n Thoribio de Cote Dean, y D.or D.n Manuel Mastrucio Diput.do del Claustro de Medicina: D.or D.n Pedro Calero p.r Diput.do de Artes por serlo el d.ho D.r Cote de ambos, y D.or R.do P.e Fr. Mig.l Ximenez Naranjo Diput.do de d.ho Claustro de Artes, aviendo faltado el S.r D.or D.n Ju.n de Ortega Dip.do del Claustro de Canones y Leyes, aunque fue citado por los Vedeles d.ta Univers.d, como todos los demas; y tambien se escuso el S.r D.r D.n Pedro de Ulloa Consiliario, remitiendo su voto â d.ho S.r Rector: y assi junto el d.ho S.r D.r propuso, y dixo, como la Plaza de Maestro de Ceremonias estaba vacante por ascenso de D.n Raphael Joseph Ramirez Vice Secretario que era d.ta Univers.d, quien la obtenia, al empleo de Secretario en propiedad de ella, y siendo preciso nombrar persona que sirviesse d.ha Maestria, avia para ello mandado convocar â esta Junta, â quien tocaba su nombramiento, como se conocerian de las cit.as; y que estaban de pretendientes D.n Manuel de Valdivia, hijo de D.n Juan de Valdivia Vedel antiguo d.ta Univers.d representando los servicios de su Padre por Memorial, que estaba presente, y se leeria gustando la Junta; y el otro Pretend.te era sujeto conocido, que sus S.as votasse como fuessen servidos; y aviendo votado p.r el orden regular de facultades fueron todos los votos â favor de d.ho D.n Manuel de Valdivia â quien nombraban y nombraron por tal Maestro de Ceremonias en propiedad d.ta Univers.d p.a que aya, y sirva este empleo con todas las honras, y franquezas, con que le han servido, y gozado, y debido servir, y gozar los demas sus antecesores en el, acudiendosele con los mrs. propinas, y emolumentos que como tal Maestro de Cerem.s le toquen y pertenescan, precediendo el hacer el suso d.ho el juram.to acostumbrado y que de este nombram.to se le

Despache titulo en forma. Y en esta forma se fenecio este Claus-
tro à que fui presente, y el dho D.r D.n Manuel de Valdivia hizo ante
mi el Juramento de guardar los estatutos desta Universid.d y no ir con-
tra ella, antes si coadiuvarla y defenderla y obedecer al S.r R.tor que es
ô en qualquier tiempo fuere en lo licito y honesto y de defender la
pura y limpia Concep.n de Nra. S.a la Virgen Maria de todo lo qual
doy fee=

Ante mi Rafael Joseph Ramirez
Sec.o
S.

Claustro de obediencia y eleccion de Officios A.o de 1736.

Theol.a
Dip. D.r Tenor.
Col. D.r Tello
Canon.
Dip. D.r Rios
Col. D.r Soto
Med.na
Dip. D.r Martin.
Col. D.r Lozano
Artes
Dip. D.r Calero
Col. D.r Cabe.
Procur.s
D.r Campo
D.r Serin.

Los conten.dos al margen con lo el [illegible]

En la Ciu.d de Sevilla en diez dias del mes de Marzo de mil setez.os
y treinta y seis a.s en la ante Cam.a Rectoral alta deste Coll.o may.r y Univer.d
se hallò junto Claustro gral. de Universid.d como à hora de las tres de la tarde
con num.o de todos claustros, aviendose citado todos ante dia p.r los Vedeles de
ella p.a hazer la obed.a al S.r R.tor y eleccion de officios: y assi juntos todos fue(ron) à jura-
r ante mi cada uno segun su estado de obedecer al S.r D.r D.n Pablo Jo-
seph de Vizarron y Valdiviesso S.r R.tor deste dho Coll.o may.r por S.r Rector desta
Univers.d en este presente año: despues de lo qual de conformidad se passo à
la eleccion de officios, p.a la qual reparti à los presentes cedulas con los nõ-
bres de los claustrales; y aviendo votado p.r el orden de facult.s y reconoci-
do los votos se hallaron nombrados p.r may.r num.o los sig.tes Del claustro
de Theol.a por Diput.do el D.r D.n [illegible] Tenorio, y p.r Colaz.a el D.r D.n Joseph Tello
de Ulloa: Del claustro de Canones y Leyes p.r Diput.do el D.r D.n Fran.co de los Rios
[illegible] y p.r Colaz.a el D.r D.n Gregorio de Soto: Del claustro de Medicina p.r Dip.
el D.r D.n Isidoro Martinez, y p.r Colaz.a el D.r D.n Antonio Lozano: Del
claustro de Artes p.r Dip.o el D.r D.n Pedro Calero, y p.r Colaz.a ~~el D.r Fr. Migl.~~
el D.r D.n Thoribio de Cotes y p.r Procur.s de Univers.d fueron nombrados [illegible]
el D.r D.n Diego [illegible] y el D.r D.n Juan Serin [illegible]
[illegible] de Canon.s: y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente.
de ello doy fee

Enm.do D.n Joseph Tello de Ulloa = Entre [illegible] el D.r D.n Thoribio de Cotes [illegible] = del Campo = D.n Juan Serin [illegible] = testado el S.r D.r Fr. Migl. [illegible] = no vale

Ante mi Rafael Joseph Ramirez
Sec.o
S.

Claustro p.a nombrar MM. Exam.es en Artes año de 1736.

En la Ciu.d de Seu.a en ocho dias del mes de Abril de mil setez.os y treinta y seis años. como â hora de las tres de la tarde â corta diferencia en la ante Cam.a Rect.l alta de este Coll. may. y Univers.d se hizo junto Claustro de S.r R.or y Consiliar.s y MM. en Artes, citados ante dies para nombrar Exam.es en Artes p.a este año, citados ante dies por los Vedeles de esta Univers.d; y assi juntos el S.r R.r propuso y dixo, que ya sus S.rias sabian el efecto â que estaban juntos, y si les parecia a la eleccion, y de conform.d se passó à ella, auiendo yo repartido â los presentes cedulas con los nombres de los claustrales de Artes, y auiendo votado y reconocidos los votos se hallaron nombrados los MM. D.n D.r Pedro Calero y el Lic.do D.n Mig.l Ximenez Naranjo: y de esta suerte se fenecio este Claustro â que fui presente y de ello doy fee=

D.n Rafael Joseph Ramirez

Claustro de obediencia y eleccion de oficios año de 1737

En la Ciu.d de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil setez.os y treinta y siete a.s como â hora de las tres de la tarde en la ante Cam.a Rect.l alta de este Coll. may.r y Univers.d se hallo junto Claustro gener.l con num.o de todos Claustros de esta auiendo sido citados todos ante dies por los Vedeles de esta Univers.d p.a jurar la obed.a al S.r R.r y eleccion de oficios; y assi juntos juraron ante mi cada uno segun su estilo de obedecer el S.r D.n Joseph de Villegas y Bazan S.r Rector de este dho Coll. may.r como S.r R.r de su Univers.d en este presente año conforme â Estatutos: despues de lo qual dho S.r R.r propuso y dixo si parecia â sus S.rias se passaria a la eleccion de oficios y de conformidad se passo â ella entregando yo â todos los presentes papeles de la lista de todos los claustrales; y auiendo votado por el orden de facultades, y reconocidos que fueron los votos se hallaron por mayor numero nombrados los sig.tes del Claustro de Theol.a por Diput.o el D.r D.n Luis Ygn.o Chacon y p.a Colaz.n el D.r D.n Joseph Carlos Tello de Eslaba:

Del Claustro de Canones y Leyes p.r Diput.do el D.r D.n Juan de Serin Bracamonte: Por Colaz.do el D.r D.n Joachin Diez de Florencia y Serin. Del Claustro de Medicina por Diput.do el D.r D.n Dionisio Izano, y p.r Colaz.do el D.r D.n Ysidoro Mastrucio: Del Claustro de Artes por Diput.do el R.mo P.e D.r Fr. Miguel Ximenez Naranjo, y p.r Colaz.do el D.r D.n Pedro Calero: Y por Procuradores de Univers.d fueron nombrados in voce los DD. D.n Antonio Miñana y D.n Bernardo Borjas y Tarjas. Y en esta forma se fenecio este Claustro, a que fui presente, y de ello doy fee =

D.n Rafael Joseph Ramirez Srio.

Claustro de S.r Rector y Consiliarios y Doctores Medicos de Univers.d en 24 de Feb.o de 1737

En la Ciudad de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setezientos y treinta y siete as a horas de las diez de la mañana poco mas señalado junto Claustro de S.r Rector y Consiliarios, y Doctores de la facultad de Medicina en la alta Camara Rectoral alta d.te Col. mayor y Univers.d, auiendo sido citados ante mi por los Vedeles de ella para negocio del lustre de d.ho Claustro, y de la Univers.d; y assi juntos el S.r R.or propuso y dixo, que auia mandado convocar a esta Junta con el motivo de auerse dado noticia a su S.ria, que los DD. D. Ysidoro Mastrucio Cath.co de Prima y D.n Manuel de Cote, ambos d.te Claustro de Medicina, intentaban entrar por Socios super numerarios de la R.l Sociedad Medica d.ta Ciu.d, para cuya entrada precedia examen de aprobaz.on o reprobacion, que hazian los socios, siendo los mas [illegible] Bachilleres; lo qual parecia contra las regalias, privilegios y authoridad del grado de Doctor, y en conocimiento de toda esta Ilustre Univers.d y assi lo ponia en la Consideracion de [illegible] para que con toda reflexion se consultasse sobre este assumpto, y determinassen sus s.rias lo que tuviessen por conveniente, y que si para mayor firmeza de lo que se acordasse, pareciesse mejor juntar Claustro de Univers.d, se executaria assi, que por aora su S.ria auia llamado solo este Claustro Medico, como el mas enterado e immediatam.te interessado en este negocio. Y auiendose por cada uno de los presentes expuesto las razones que hallaban en contra o favor de la expressada entrada en la Sociedad de d.hos DD. hallandose cada uno en su lugar: Los DD. D.n Thomas Luis de Cote (Padre de d.ho D.n Manuel) y D.n [illegible], ambos Socios numerarios de la [illegible], expusieron en favor de la d.ha entrada, y todos los demas, con el S.r R.or

Conciliarios conformes en que se debia evitar la entrada [illegible] á los [illegible] [illegible], y todos los demas que quisieren [illegible] [illegible] [illegible] como en [illegible] los privilegios, regalias, y authoridad del grado de Doctor, [illegible] el conseguir [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] menores Bachilleres, y en aquel [illegible] [illegible] que por intereses particulares [illegible] [illegible] reparo. [illegible] [illegible] [illegible] D. D. Pedro [illegible] y D. [illegible] [illegible] numerarios de dicha Sociedad, avian de tener [illegible] Medicos [illegible], Cirujanos, y Boticarios, que no [illegible] reparo [illegible] [illegible] para los honores de su Doctor, y [illegible] [illegible] de Medicina [illegible] Universid. [illegible] [illegible] solo [illegible] tambien era digno de reparo, que á la Sociedad [illegible] numerario [illegible] mita entre sus numerarios [illegible] Doctores [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]; nada les viene á conceder [illegible], excluyendo todos los demas, [illegible] condicion á los solo graduados de [illegible] Doctorados, que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y por consiguiente [illegible] Bachilleres [illegible] [illegible] [illegible] grado de Doctor, á que se añadia [illegible] [illegible] por una Constitu[illegible] [illegible] uno de los Doctores presentes, que [illegible] [illegible] tomar grado de Doc[illegible] [illegible] de Sociedad á los del cuerpo de ella, que [illegible] por el mismo hecho, [illegible] tor en esta Universid., [illegible] de dicha Sociedad, [illegible] [illegible] [illegible] se practicó con el Doct. D. Alonso [illegible], que siendo ya socio [illegible] excluido [illegible] por que se graduó de Doctor, aunque oy es uno de los tres Doct. numerarios [illegible] [illegible] dichos D. [illegible] de [illegible] y D. Pedro [illegible]. [illegible] por tales socios [illegible] reparo, que [illegible] [illegible] con los demas Doctorados, [illegible] quisiessen que [illegible] exemplar con los demas Doctorados [illegible] [illegible] honor del grado de Doctor, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Por cuyas razones, y demas que [illegible] Doctorados de [illegible] circunstancias [illegible] en que se debia [illegible] [illegible] [illegible], convinieron [illegible] los dos ya excluidos) en que se [illegible] [illegible] Universidad en las presentes circunstancias [illegible] da en la R.l Sociedad á los Doctorados de la Universidad [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible], é imponer la pena que pareciesse [illegible] á el que [illegible] [illegible] nacion: y que juntamente seria conveniente [illegible] por la Universid. [illegible] [illegible] [illegible], en Tribunal competente [illegible] dichas Constituciones, y practica de la Sociedad [illegible] medio que pareciese mas oportuno á la conservacion del lustre deste cuerpo. [illegible] [illegible] con permiso del S.or R.r [illegible] se me entregó por el dicho D.r [illegible] [illegible] el voto, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el que [illegible] en esta [illegible], y queda entre los papeles [illegible] forme á el [illegible] año de mi Secret.a y C.n [illegible] todo lo dicho el [illegible], que passaran á [illegible] de officios de la Universid. [illegible] este reparo, que [illegible] [illegible] asimismo la entrada en Sociedad de los dhos DD. Dn. Pedro Martinez y Dn. Manuel de Cote, hasta la ultima determinacion de dha Junta y en esta forma se fenecio esta, â que fui presente, y en ello doy fee=

Dr. Raphael Joseph Damian

Claustro menor de Univerd. de Sres. Rr. y Consiliarios, Deanes Dignidades y Procuradores en prim.o de Marzo de 1737. sre. lo mencionado en la antecte. Junta

En la Ciud. de Sevilla en prim.o dia del mes de Marzo de mil setezs. y treinta y siete años â hora de las Once de la mañana â corta diferencia en la ante Camara Rectl. de este Coll. mayr. y Univerd. se hallo junto Claustro menor de Univerd. en que concurrieron es â saber el Sr. Dn. Joseph de Villegas y Bazan Sr. Rr. de dho Coll. y Univerd. Juez Chanciller de ella: Sres. Dres. Dn. Joachin Diez de Florencia y Dr. Dn. Doml. Ant. de Rivero Consiliarios: Dr. Fr. Phelipe Castillon, Dean de Theolog.a Dr. Dn. Luis Ygnl. Chacon Dignid. de esta Facult. Dr. Dn. Thoribio de Cote Dean, y Dr. D. Domingo Lozano Dignid. de Medicina: Dr. y Maestro Dn. Pedro Calero. Dean de Artes: Dr. Dn. Antonio Thuñana, y Dr. Dn. Bernd.o Gorrifo Procuradores. Y assi junta el Sr. Rr. propuso, y dixo el efecto para que avia llamado â esta Junta, que es lo mesmo que se contiene en la antecedente del Claustro Medico, y los Sres. Rr. y Consiliarios, y lo en ella acordado, y por algunos de los presentes, y por el dho Dr. Gorrifo Procurador con especialidad se protexto el que no devian asistir â Juntas en que se tratasse negocio tocante â la Rl. Sociedad, los Doctes. que fuessen Socios: y aviendose despues conferenciado sobre el negocio, exponiendose todas las razones que constan de la dha Junta antecedente, y añadiendo otras mas, se acordo, y determino que de aqui adelante ningun Doctor de la Universidad pueda entrar en la Sociedad, fuera de los tres que al presente son Socios, ni en falta de estos, ni de alguno de ellos ocupando su lugar, y que todo aquel, ô qualquiera que contraviniere â este acuerdo y determinacn. por el mismo hecho de entrar en dha Rl. Sociedad, fuesse privado de toda voz activa y passiva en esta Univers.d y no pueda ser admitido á grados, Oposiciones á Cath.s, Concurrencias, ni á asistencias ni Juntas particulares, ni generales, ni á votar Cath.s, ni otro alguno acto, que por tal Doct. le compete. Despues delo qual se propuso como el dho D.r D. Bern.do Torrijos se ofrecia á pasar á Madrid á su costa, á solicitar venta p.a las Cath.s desta Univers.d haziendo el convenio, ó tranzacion que se pudiesse proporcionar de un Credito, que al presente tienen perdido las dhas Cath.s en la quiebra de D.n Gabriel de Faltona: y asimismo á solicitar se reforme la Constitucion, ó constituciones dela Sociedad, que perjudicassen á la Univers.d y tambien para solicitar se pusiessen corrientes algunos privilegios de esta en orden á que sus Doct.les y Licenciados en Leyes, no fuessen examinados p.a subir á Estrados, p.a todo lo qual se le diesse poder por esta Universidad: y que si lograsse el primer punto, ó los demas expresados, las Univers.d le diesse alguna ayuda de costa, segun tuviesse esta por conveniente. todo lo qual se acordó assi, y que se le otorgasse desde luego el poder bastante. Y en esta forma se fenecio este claustro á que fui presente, y de ello doy fee=

Univers.d = D.or Torrijos = no v.e = emm.do = Ca = v.a =

D.r Raphael Joseph
Ramirez
S.G.

Claustro para nombrar Examinadores [illegible] del 1737

En el Coll.º [illegible] en [illegible] de mil setez.s y treinta
y siete a horas de las [illegible] se hallo junto el
Claustro de SS.res Rector y Consiliar.s y Maestros en Artes en la [illegible]
Maria Rect.r deste Coll.º mayor de S.ta Maria de Jhs. Univer.d desta ciu.d
y aviendo sido citados todos ante diem por los bedeles de la Univer.d y assi
juntos el S.r R.r propuso y dixo, que ya sus SS.rias sabian como estaban [illegible]
para la eleccion de Examin.res en Artes, que si les parecia se passaria
a ella, y assi convenidos, y repartidas por mi las cedulas a todos los S.res
[illegible] Maestros en Artes de la Univer.d [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Claustro menor de Univers.d para nombrar M.ro de Ceremonias de 1737.

En este Coll.º [illegible] en veinte dias del mes de [illegible] de mil setez.s y treinta y
siete a. como a horas de las [illegible] de la mañana en la [illegible] de la Cam.a Rect.l de
este Coll.º mayor y Univer.d se hallo junto Claustro menor de SS.res Rect.r y Consil.s
[illegible] de la Univer.d aviendo sido citados [illegible]
[illegible] para nombrar M.ro de Ceremonias en que concurrieron a
saber el S.r R.r D.n Joseph de Villegas y Bazan: el D.r D.n Miguel [illegible]
Sanmillan: el D.r D.n Joachin Ruiz de Alvarado; y el D.r D.n Luis
[illegible] Consiliar.s: el D.r D.n Phelipe [illegible] D.r D.n Juan de Leriu del Claustro
[illegible] Chacon [illegible] del Claustro de [illegible]
de Canon.s [illegible] D.r D.n Thoribio de Cote, Dean, y D.r D.n Thomas Lozano
[illegible] del Claustro de Medicina: D.r D.n Pedro Calero Dean del [illegible] y el
D.r D.n Ant.º Mariana Procur.r de la Univer.d y assi juntos el S.r Rector pro-
puso y dixo como ya sabian sus SS.rias que avia muerto D.n Manuel

de Valdivia Maestro de Ceremon.s desta Univers.d, por lo que su S.ria auia
conuocado à esta junta para el nombram.to deste empleo, como
perteneciente à ella; y que para dha Plaza estaba pretend.te el D.r D.n
Juan Agustin de Valdivia Padre del difunto, y S.r del que ha sido mu-
chos años desta Univers.d y auiendo votado todos por el orden regular
de conformidad nombraron al suso dho por Maestro de Ceremon.s de
esta Univers.d para que sirva, use y exerza este empleo con todas sus hon-
ras, franquezas, y exempciones con que lo han gozado y deuido gozar los
demas sus antecesores en dho empleo, y aya y goze y se le acuda
con las propinas, sal.s y emolum.tos que le pertenecen por tal Maestro
de Ceremon.s en la misma forma, y deste nombram.to se le despache ti-
tulo precediendo el juram.to acostumbrado. Y en esta forma se fe-
necio este Claustro; y el dho D.r D.n Aug.n de Valdivia hizo in-
continenti el juram.to necessario de todo lo qual doy fee.

Rafael Joseph
Ramirez
S.o

Claustro de obediencia y elecc.on de officiales a.ño de 1738.

En la Ciu.d de Sevilla en dom.o cinco de Enero de mil setez.tos treinta
y ocho años, â horas de las tres de la tarde à corta diferen.a en la ante ca-
mara dela cap.l deste Coll.o mayor se hallo junto Claustro gral. de Univers.d con
num.o de todos claustros, auiendose citado todos ante dias por los bedeles
como es costumbre p.a Claustro de obediencia y eleccion de officiales: y
assi junto el S.r R.or propuso, que auia conuocado à esta Junta en
conformidad delos estat.s y practica desta Univers.d; é inmediatam.te
juraron los presentes, conforme à dro. cada uno segun su estado de
obedecer al S.r D.r D.n Andres de la Torre y Leche S.r R.r deste Coll.o mayor
como tal R.r desta Univers.d conforme à sus estatut.s, é incontinenti

136

propuso el S.r R.or se le parecia se passasse à la eleccion de Diput.s y de comun acuerdo se
passó à hacerla, para cuio efecto fui repartiendo à todos los presentes cedulas con
los nombres de todos los Claustrales; y aviendo votado p.r el orden de las facultades, y
visto, y reconocidos por mi los votos se hallaron p.r maior num.o los nombrados p.a Diput.s
del Claustro de Theolog.a p.r Antig.d al D.r D.n Fran.co Ygn.o de Chacon el Chantre de la S.ta Ygl.a
M.a cath.l y p.r Colac.on al D.r Man.l Marquez: del Claustro de Canones y Leyes p.r
Antig.d al D.r D.n Greg.o Lopez de Soto Ynquis.r de la dicha Ciud.d y p.r Colac.n al D.r D.n Joa-
chin Diez de Florencia: del Claustro de Medicina p.r Antig.d al D.r D.n Ysidoro
Mastrucio, y p.r Colac.n al D.r D.n Thomas Tenorio: del Claustro de Artes p.r Antig.d
el D.r y M.ro D. Pedro Calero, y p.r Colac.n al R.mo P. M.ro Fr. Mig.l Ximenez Na-
ranjo: y de conformid.d se nombraron in voce p.r Procur.es à los D.D. D.n Ygn.o Cha-
con y D.n Mig.l Cossio. Y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui pre-
sente y de ello doy fee = Ant.es fueron los D.D. =
Sexedor y Florencia = y p.r equivocac.n
estan puestos los D.D. Chacon y Cossio.

D. Rafael Jorge Ramirez

Claustro p.a nombrar Vedel de la Univers.d en 11 de Enero de 1738.

En la Ciud.d de Sevilla en onze dias del mes de Enero de mil setez.s y treinta y ocho
años à horas de las diez de la mañana en la ante Camara Rect.l de este Coll. may.r se hallo
junto Claustro menor de la Univers.d, citados ante dia en la forma ordinar.a para el
nombram.to de un Vedel en que concurrieron, es à saber el S.r R.or D.r D.n Andres de Porro
y Licht. S.r L.or D.r D.n Miguel Frnz. de Santillan: D.n Joseph de Villegas y Bazan.
D.r D.n Francisco Salinas, Consiliarios: el D.r D.n Fran.co Xph de Olazaval Diput.do
del Claustro de Theol.a: el R.mo P. M.ro Fr. Mig.l Ximenez Naranjo Diput.do del de
Artes: y los D.D. D.n Ml. Sexedor y D.n Joachin Diez de Florencia Procur.es
Y assi juntos: el S.r Rector propuso, y dixo: que estaba vacante la Plaza de
Vedel, que servia D. Juan Augustin de Valdivia, por averse nombrado al
este por M.ro de Ceremonias y convenia nombrar persona à proposito para
que sirva dicha Plaza, y hazia presente à sus S.rias como Phelipe del Bru-
gel, avia servido en diferentes tiempos, y casos de ausencia de alguno
de los Vedeles, con titulo de substituto, y que al presente no avia otro pre-
tendiente, y que assi sus S.rias passasen à nombrar à quien fuesen ser-
vidos; y aviendo votado in voce, fue nombrado por tal Vedel por todos/

los presentes al dho Phelipe del Angel, para que use y exerza dho offi-
çio y sele acuda con las propinas, gajes y emolum.tos en la misma conformi-
dad que la han servido, y seles à acudido à los demas Vedeles sus antecesores
Y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente, y de ello doy fee

Dn. Rafael Josef
Ramirez

Claustro p.a nombrar Maestros Exam.es en Artes año de 1738.

En la Ciu.d de Sevilla en treze de Abril de mil setez.os y treinta
y ocho a.s como à horas de las tres de la tarde à corta diferencia en
la aula Cam.ta Rect.l deste Col.o may.r y Univers.d se hallo junto claustro
de los S.res Rector y Consiliarios, y Maestros en Artes, siendo citados ante-
dia por los Vedeles desta Univers.d p.a la eleccion y nombram.to de Exam.
para los grados de Bach.r en Artes en este presente a.o Y assi juntos el
S.r Rector propuso y dixo que ya sus S.rias sabian el efecto p.a que avian
sido convocados, que si les parecia se passaria à la eleccion y de confor-
midad se passo à ella p.a lo qual se repartio cedulas con los nombres de los
claustrales de Artes, y aviendo votado en la forma regular, y reconocido
por m.r los votos se hallaron nombrados por tales Exam.es los DD. y M.tros
D.n Thoribio de Cote, y D.n Pedro Calero, y entregada la cuenta de dha elec-
cion, se fenecio assi, à lo qual fui presente y de ello doy fee

Dn. Rafael Josef
Ramirez

Claustro de obediencia, y eleccion de officios a.o de 1739.

En la Ciud.d de Sevilla en quatro dias del mes de Enero de mil setez.s y treinta y nueve a.s como à horas de las tres y media de la tarde en la ante cam.a del R.l Itte Coll. may.r y Univers.d se hallò junto claustro gral. de esta, aviendose citado ante dia por los Bedeles en la forma ordinar.a para este claustro de obediencia y eleccion de officios, y assi juntos con numero de todos claustros el S.r R.r desto, que avia juntado à este claustro en conformidad de los Estatut.s y de su practica, como sus S.rias tenian presente y avian visto por las citas, è immediatam.te fueron los presentes en la forma ordinaria ante mi. cada uno segun su estado conforme à dro. de obedecer al S.r D.r D.n Domingo Antonio de Rivero, y Angulo. S.r Rector de este dho Coll. may.r, como S.r Rector de su Univers.d en este presente año de mil setez.s y treinta y nueve conforme à Estatutos. Despues de lo qual propuso dho S.r R.r si gustavan sus S.rias de que se passasse à la eleccion de officios, y de conformidad se passò à ella, para la qual se repartì à cada uno de los presentes lista con los nombres de los claustrales y fueron votando por el orden de facultades, y leidose por mi en altas vozes los votos, en la eleccion de cada officio, como se acostumbra, por los quales se hallaron por mayor parte de votos, nombrados los sig.tes: Por Diput.do del Claustro de Theol.a el D.r D.n Martin Alberto de Carvajal: y por Colaz.r del mismo el D.r D.n Fer.mo Mantilla: Por Dip.do del Claustro de Canones el D.r D.n Miguel Cossio, y p.r Colaz.or de este Claustro el D.r D.n Andres de Borres y Licht: Por Dip.do del Claustro de Medicina el D.r D.n Domingo Lozano; y p.r Colaz.or el D.r D.n Thoribio de Cote: Del Claustro de Artes p.r Dip.do al Bachi-D.r y Mro. D.n Thoribio de Cote, y p.r Colaz.or al D.r y Mro. D.n Pedro Calvo: y de conformidad se nombraron in voce p.r Proc.res de Univers.d a los DD. D.n Fernando Jph. de Elazaval, y D.n Joachin Diez de Florencia. Y en esta forma se fenecio este claustro, à que fui presente, y de ello doy fee =

Rafael Joseph

Claustro menor s.re la determinaz.on de un acto de Dr. de Med.na todos los a.s

En la Ciud. de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Febr.o de mil sete-
zientos y treinta y nueve as. à mas delas diez dela mañana en la Capp.a
Rect.l de este Coll. may. se hallò junto Claustro menor de Univers.d aviendose cita-
do para negocio particular ante mi el ss. por los Bedeles de ella, y en que se hallaron
à saber el s.r Dr. D. Dom. Ant. de Rivero s. Rr. y los DD. Dn. Andres de Jorge
y Lichs., Dn. Alonso de Arroyo, y Dn. Ger.mo Mantilla Consiliar.s: el R. P. Mro.
Phelipe Castellon Dean del Claustro de Theol.a: el Dr. D. Thoribio de Cores
Dean del Claustro de Medicina, y Dign.d del de Artes: el Dr. D. Geronimo Lo-
zano, Dign.d del Claustro de Medicina: el Dr. D. Pedro Calero, Dean del de Artes
y los DD. Dn. Fran.co Jph. de Olazaval, y Dn. Joachin Diez de Florencia Procur.es
Y assi juntos, el s.r Rr. propuso, y dixo: Que avia convocado à esta Junta por
hazer, como hazia presente en ella, la necessidad que avia de fomentar
la Clase de Medicina, que tan lustrosa ha sido en todos tiempos, para lo qual
seria mui conveniente el que annualm.te se tubiesse un acto de Conclu-
siones publicas de dha facult.d, que para la decencia, y costos de tal acto tenia
el s.r Rr. prevenidos fondos; y assi que sus s.rias viessen, y determinassen si les
parecia conveniente. Y aviendose convenido todos en que seria mui util
y arreglado à los Estatut. el que se tubiesse el tal acto annual de Dr.e
Medicas toda la vez que el s.r Rr. facilitaba los medios p.a los costos: el s.r
Rr. propuso, que sus s.rias determinassen sobre quienes, ò con que orden
las avian de ir teniendo, y si les parecia que à eleccion delos Cath.cos ò
DD. del Claustro Medico se eligiesse actuante delos mas aprovechados
dela Clase para dhas Dr.es à el qual se le diesse el grado de Bach.r en
esta facult.d de gracia, pagandose à los Ministros de Univers.d en la mis-
ma conform.d que se practica con el actuante del dia de s.n Lucas, y el
modo de assist.a y concurr.te, que pareciesse mas conveniente. Y aviendo
conferenciado sobre todo, se acordò que el Claustro Medico determinasse
sobre el orden con que se avian de ir teniendo las presidencias de estos
annuales actos, y que al actuante de ellos, que eligiesse dela Clase

el Dr. que lo uviesse de presidir, à el qual se le, siendo aprobado de resultas de
dhas Conclusiones el grado de Bachr. en la facultd. de Medicina, enteramte. de gracia
pagando de los fondos que el S.r R.or tiene ofrecidos la propina à los Ministros en la
misma conformidad que se practica en el acto de S.n Lucas, como tambien se ha de
citar à la Univerd. como se hize en dho acto; y que el combite que para estas
Conclusiones Medicas se ha de hazer, à de ser por el Presidte. de ellas, como de
particular, à otro, y que los assi combidados no han de tener otros arbitrios
que los que tienen en las replicas en el expressado dia de S.n Lucas. Y en esta for-
ma se fenecio este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee =

Dn. Rafael Joseph
Ramirez
Srio.

Junta del Claustro Medico p.a el mismo acto de Dres. Medicos.

En la Ciud. de Sevilla en veinte y ocho dias del mes de Febro. de mil se-
tez.os y treinta y nueve. como à ora de las diez de la mañana à corta
diferencia en la Camra. Rectl. deste Colo. mayor se hallò junto el Claustro Me-
dico desta Univerd. citados ante diem por los Vedeles de ella, en que concurrie-
ron el S.r Dr. Dn. Domingo Anto. de Rivero S.r R.or los SS. Dr. Dn. Thoribio de
Cote: Dn. Pedro Calero. Dn. Ysidoro Matruco: Dn. Alo. Sanchez: Dn. Dionisio
Lozano: y Dn. Franco. Pacheco: y assi juntos el S.r R.or propuso, y dixo, lo que
esta determinado por la Junta antecedente sobre, y en razon del acto de
Conclusiones Publicas de Medicina, que annualmte. se han de tener, y que avia
convocado este Claustro para que determinasse el tiempo en que seria con-
veniente tenerlas, y si para su Presidencia se avia de seguir el turno por el
orden de antigd. de grados Cathedras, ù otro; Y en quanto al tpo. aviendose con-
ferenciado sobre ello y otro, se determinò, que despues del dia de S.n Lucas
se señalasse el dia que pareciere conveniente; y que se presidiessen por el
orden de antigd. de grado; Y aviendose excusado para este acto los SS. Dn. Tho-
ribio de Cote, y Dn. Pedro Calero, y teniendose por impedido al Dr. Dn. Pedro Pastor, recay-
ò por el primer acto su presidencia en el Dr. Matruco, q. lo aceptò. Y assi se fenecio esta
Junta à que fui presente y de ello doy fee

Dn. Rafael Joseph
Ramirez
Srio.

Claustro gral. p.a determinar tres grados de MM. en Artes con grac.

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Marzo de mil setez.os y treinta y nueve as. à hora de las diez de la mañana à poca diferencia en la ante Cam.a de la Bib.a d.ha Col.o may. se hallo junto Claus.o gral. de Univers.d con num.o de todos Claustros, aviendose citado todo ante dig. por los Bedeles de ella, segun uso y costumbre: Y assi juntos el S.r R.r propuso, y dixo, que avia convocado à esta Junta p.a hazer como hazia presente en ella, lo extinguido: que se hallaba el Claustro de Mros. de esta Univers.d pues solo se componia de dos individuos, los quales siendo uno Doct.es en otra facult.d dexaban la una de las quatro partes de que se compone este cuerpo desierta, y à el imperfecto; y p.a remediar à esta deformidad, proponia à sus S.as si les parecia conveniente el que se arbitrassen tres grados de Maestros con toda la gracia que fuesse possible para que uviesse quien los recibiesse, y que esta fuesse perpetua p.a que nunca estubiesse este Claustro, al menos sin los tres individuos: Y aviendose conferenciado sobre este assumpto, se acordò; que se diessen d.hos tres grados de Maestros p.a este fin, y que en falta de qualquiera de los tres, ò que alguno de ellos tomasse grado de Doct. en facult. mayor, en entrasse otro en su lugar, para que siempre uviesse al menos los tres; y que estos fuessen con toda la gracia en costos que esta determinado p.a los S.es Colegiales, ò familiares, que es la mayor baja que se podia hazer p.a que nunca faltassen d.hos tres individuos en este Claustro. Y assi se fenecio este à que fui presente, y de ello doy fee

D. Rafael Jorge
Quiñones

Junta sobre la Incorporac.on de un grado de Mro. en Artes

En la Ciu.d de Sevilla en treinta y un dias del mes de Marzo de mil setez.os y treinta y nueve as: a hora de las diez de la mañana en la Cam.a de la Bib.a de d.ho Col.o mayor juntos el S.r R.r y D.r [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] propuso y dixo como [illegible]

[illegible] Maestros en Artes desta Ciud. [illegible] Consultor, [illegible] en esta Universd. es el Claustro [illegible] con [illegible] de Granada y aunque sus [illegible] y [illegible] lo que [illegible] por [illegible] diente; y auiendose conferenciado sobre ello acordaron, que en atencion a las razones [illegible] del [illegible] y [illegible] la Universd. de Granada como tambien a los [illegible] examinadores [illegible] tando este Claustro, por la falta de [illegible] que se admitiese al [illegible] incorporacion, aunque no era [illegible] por las Universidades [illegible] por la [illegible] del tiempo, [illegible] incorporacion, [illegible] que no [illegible] Univd. [illegible] en honor de [illegible] de los [illegible] de este parecer, y acuerdo a que su Sª presente y de ello doy fee.

Dr. Rafael Jorge

Claustro de Maestros en Artes pª nombrar Examdes. en este año de 1739.

En la Ciud. de Sevilla en cinco dias del mes de Abril de mil setez. y treinta y nueve as. como a las horas de las dos de la tarde, se halla junto Claustro de Sr. Rr. y Consiliars. y MM. en Artes pª nombrar Examdes. en este a. siendo citados ante dhos. pr. los Bedeles en la forma ordinaria. Y assi junto el Sr. Rr. dixo, que respecto â no auer en este Claustro mas que los Consº. y MM. q. nombró de Coto, y D. Pedro Calero. por precission estaba hecha la eleccion en los dos expressados, en lo qual se convinieron los presentes, y se tubo por hecho [illegible] otra eleccion. Y assi se fenecio este Claustro â su Sª presente de q. doy fee

Dr. Rafael Jorge

Claustro gral. de 5. de Abril. [illegible] [illegible] Univers.d y grados publicos

En la Ciud. de Sevilla en [illegible] dia cinco de Abril de mil setez.s y cinquenta y nueve a.s
como a horas de las tres de la tarde poco mas, en la [illegible] que
por lo crecido de los Claustros no fue en la antecam.a [illegible] fue este Claustro gral.
de Univers.d citados ante dia por los Bedeles de ella en la forma ordinar.a con [illegible]
de todos Claustros; y assi juntos el S.r R.r propuso y dixo, que avia convocado a
este Claustro p.a proponer en el differentes asumptos como eran lo reparable
que se hazia en que por la Univers.d no se assistiesse a los entierros de sus Cla-
ustrales como previenen los Estatut.s, y que parecia no aver razon convincen-
te para dexar de assistir a ellos: otro: el que no aviendo Comunid.d, o herm.d
que no celebre sus annuales honras, previniendose en los Estatut. tam-
poco se hagan estas, que aunque esto parecia aver dexado de [illegible] el am-
bito de los tiempos, y ningunos fondos de la Univers.d, a esto se podria ocurrir
con algun arbitrio, cargando a esto alguna propina en cada grad.o que
ocurriesse, si pareciesse a la Univers.d; y el otro asumpto era que con el mo-
tivo de conferirse los grados de Doctor en todas Facultades [illegible] Claustro
[illegible] ningun acto que fuese de [illegible] la Univers.d [illegible]
[illegible] como por varios [illegible] se avia llegado a
[illegible] del mesmo [illegible], como por varios [illegible] lo qual seria conveniente
[illegible] [illegible] Claustro [illegible] conforme a los Estatut.s, y esto
[illegible] el que se diesse algun grado en publico [illegible] de esta manera [illegible]
se reguliesse de tiempo en tiempo para no [illegible]
[illegible] como se avia hecho en varias [illegible]
[illegible] los Claustrales, para que con este [illegible]
[illegible] por razon de las demas prevenciones, que
[illegible] que [illegible] el gasto [illegible] son necessarias; y tambien se podia practicar en
[illegible] publico [illegible] publicidad por no [illegible]
los [illegible] en el paseo, destinando a [illegible] o casa
que [illegible] la Lonja donde se [illegible] la Univers.d y de [illegible]
[illegible], como de aqui a la Lonja donde se [illegible] la Univers.d y se les
[illegible] y desde alli le podrian acompañar hasta esta Univers.d y se le
[illegible], como aora se practica en el general de Leyes, sobre todo
lo qual [illegible] determinasen lo que tuviessen por mas conveniente. Y

Y auiendose conferenciado sobre ello, primero se acordo, que se asistiesse â los
entierros delos Claustrales como previenen los Estatutos, siendo obligados por ellos
todos los Doctores de Univers.d siendo de su cargo el [illegible] y consecuencia de hazer
ô Comunid.d con quienes por algun motivo no convenga lo que conviene a la
Univers.d y el allanar las dificultades que sobre esto, ú otra qualq.r cosa ocurran.
Y asimismo se acordo el que se hiziessen las honrras annuales dela Univers.d
como previenen los Estatutos. Y que el primer grado de Doctor que se diere
se dé con toda la publicidad del Estatuto, para lo qual cedian sus propinas,
y si no alcanzaren p.a el gasto que necessitaua publicidad, que se aplicar-
sen las propinas de dos grados de Doctor, y que de alli adelante todos los grados
de Doctor se den con la misma solemnidad, y siendo â costa del graduan-
do, y si â este le pareciesse mucho el gasto que se aguardasse â que se
juntasen tres ô quatro grados, como se practica en otras Universidades,
p.a que de esta suerte les sea menor costo; y que si â alguno le pre-
cisase el grado, y no se condeciere â aquellos, que recibiere el grado de
Doctor sin voz ni voto que llaman de [illegible], conforme â Estatutos.
Y en este estado, y con el motivo de los grados de Doctor que estan para
conferirse en esta misma tarde [illegible] el S.r R.r al Theatro, y assi se
fenecio este Claustro â que fui presente y de ello doy fee

D. Rafael Josef Ramirez

Claustro menor de Univers.d sobre los puntos dela publicacion de
En la Ciu.d de Sevilla en siete dias del mes de Abril de mil seisc.s
y treinta y nueve a.s en la Cam.a Rect.l de este Col.o may.r se hallo junto
el Claustro de s.r Rect.r Consil.os y Doct.es de Univers.d auiendo faltado solo
el D.r D. [illegible] de Carvajal Regente de Theol.a y assi juntos el s.r R.r propu-
so y dixo, que auia citado â esta junta para conferir y tratar so-
bre el modo y circunst.s con que se auian de practicar los actos

Acordados por la Univers.d sobre asistencia á entierros de sus indivi-
duos, honras de ella misma annuales, y modo de practicar el grado pu-
blico primero que ocurriese. Y aviendose conferenciado sobre estos puntos
En el de asistencia á entierros no avia que prevenir mas de lo acordado
pues el Estatuto da norma para todo, solo si, que era menester que fuese
con gusto de la parte doliente, y allanandose los inconvenientes por los
Procuradores de la Univers.d como estaba determinado. Y en el punto de honras
se dixo que avia de ser como prevenian los dhos Estatutos, que se tubie-
son presentes, y se leio el que trata de las honras: que avia de asistir la
Musica de la S.ta Iglesia Cath.l desta Ciud.d, con quien se ofrecio el S.r D.r
D.n Fran.co Jph. de Olazaval Proc.r de la Univers.d, y Chantre de dha Igl.a tra-
tar, y ajustar lo que se avia de dar á dha Musica por esta asistencia,
haziendola de tabla para que de esta suerte fuesse menos el estipendio,
y que respecto de dha asist.a de la Musica no serian menester Mi-
nistriles; y se acordó tambien, que para estos gastos, como estaba de-
terminado por Claustro pleno, se cargassen en cada grado de Licen.to
en Theol.a, Canon.s, Leyes, y Medicina seis R.s v.n; y en los de Artes tres
R.s por ser estos de menos estimacion, y estar mui gravado su costo,
Como por mi el presente Secret.o consto, con licencia de esta Junta, se ex-
presó; y en los grados de Lic.do y de Doctor en cada una de las Fa-
cultades treinta R.s en uno, y otros treinta en otro; y en la Facult.d de
R.s Lic.do 15_ Artes quinse R.s. Y en quanto al grado pp.co se determino que el
paseo fuesse en coches, por la may.r decencia, y variedad de los tiem-
pos, y sea el buscarlos de cargo de dos Bedel.s de la Univers.d, y que en
todo lo demas procurasse el S.r R.r que se arreglasse el acto á los Esta-
tutos, asistiendo la Escuela, si en esto no se encontrasse inconveniente
haziendo la quietud del acto, á discrecion, y cuidado del S.r R.r Y en esta
forma se fenecio esta Junta, á que fui presente, y dello doy fee=

D.r Rafael Joseph
Ramirez
Sec.o

Claustro gral. p.a noticiar vna R.l orden de S. Mag.d

En la Ciu.d de Seuilla en tres dias del mes de Julio de mil setez.s y trein-
ta y nueue a.s como â horas de las diez de la mañana, â corta diferencia
en la ante Camara de la Rect.l Casa de este Col.o mayor, se hallò junto claustro gral.
de Vniuersidad: citados todos ante diem por los Vedeles della, como es costumbre, y
en que concurrieron es â saber el S.r D.r D.n Andres de Torres y Lichi, D.n M.e Rector de
este Insigne Colegio mayor de m.a y Vniuersid.d, Juez Chanciller de ella, y los RR. PP. M.s Fr. Pedro la
Neve Cath.co de Prima de Theologia: R. P. Antonio de Arriezqueta Cath.co de Moral:
R. P. Fr. Gaspar de Molina Cathed.co de Escritura: D.n Francisco Joseph de Olazaual
y Olaisola, Chantre Dignidad, y Canon.l de esta S.ta Iglesia Metropolitana de esta
Ciu.d y actual Procurador de esta Vniuers.d: D.n Luis German y Ribon: D.n Luis
Ignacio Chacon Arcediano de Niebla, Dign.d y Canon.l de dha S.ta Igl.a y R.
P. Fr. Joachin de Barroeta del Claustro de Theol.a: D.n Salvador de Velasco:
D.n Pedro Gomez: D.n Joachin Diez de Florencia, Coleg.l de esta S.ta Casa, Cath.co
de Visperas de Canones: D.n Juan Lazener: y D. Barth.me de Heredia, Coleg.l [illegible]
mo, y Cath.co de Digesto Viejo, del Claustro de Canones y Leyes: D.n Pedro Lopez de
Morales Sastre: D.n Pedro Calero: D. Dionisio Ant.o Lozano, Cath.co de Visp.s de Me-
dicina, y Dign.d de su Claustro: y el D.r D.n Diego Marquez Cath.co de Methodo en pro-
genua, del Claustro de Medicina: y los RR. MM. D.r D.n Pedro Calero: y el D.r Ag.l Igl.s
Roldan del Claustro de Artes. Y assi congregados dho S.r M.e Rect.l propuso, y
dixo: auia convocado â este Claustro general con el motivo de vna Real
orden, que se auia hecho saber al Claustro particular Medico de esta Vniuers.d y
de lo que su S.ria fue notificado por el D.or D.n Dionisio Lozano, como Diputado
de el â fin de que solicitasse se hiziesse saber por dho S.r ô al menos viniesse
Ess.no y la notificasse en esta Vniuers.d Y que auiendo practicado algunas di-
ligencias sobre esto, auia venido â verle D.n Francisco Rodrigo de las Quentas,
Alcalde del Crimen de la R.l Audiencia de esta Ciu.d, y dho â su S.ria ser im-
practicable esta pretension, por auerse venido la orden para que personal-
mente la hiziesse saber al Claustro Medico; y auia dado â entender, q.e
la dha Real orden se reducia â auer sido del desagrado de su Mag.d vn
acto de Sabatinas, que se tuvo en esta Vniversidad por el D.r D.n Francisco

Pacheco de dho Claustro Medico, y Cathco de Anathomia en regencia de ella; por lo que mandaba su Magd que se privasse al dho dela tal Cathª y en su lugar se nombrasse à Dn Joseph Ortiz Barroso, Medico dela Real familia con exercicio, Socio de numero y Vice Presidente dela Real Sociedad dha Ciud: à lo qual avia dicho el Sr V. Rector, como no pertenecia la privacion, ni provision dela Cathedra al Claustro, si no àla Junta de Sres consiliarios con el Sr Rector, con lo qual pidio al Sr V. Rector llamase à los Sres Consiliarios y presentes noticio formalmente la Real orden mencionada, y le fue respondido, que desde luego estaba la Junta prompta à obedecer la orden de Su Magd; y que para su cumplida execucion se necesitaba de un testimonio de ella, el que ofrecio remitir, que aun no avia remitido. Y asimismo teniendo dho Sr V. Rr noticia de que aquella misma noche avia preso dho Dn Franco delas Cuentas en la carcel dela Rl Audiencia dha Ciud al Sor Dn Ferdo de Castilla Muñoz del mismo Claustro Medico, avia convocado a este, como inmediatamte [illegible] en otros puntos, à quien los avia propuesto, y que avian respondido eran de parecer se juntasse Claustro general de Univerd y para determinar lo mas conveniente en quanto al primer punto se guardasse la mas rendida obediencia, que estaba practicado; y en quanto al segundo se avia dexado à arbitrio de su Sria para que de conformidad con el Regente (como Juez Conservador dela Univerd) practicasse los medios mas conducentes al alivio de dho preso, y lustre de dha Universidad; para cuyo fin avian passado dos Sres de este Colegio à ver à dho Sor Conservador en nombre del Sr V. Rector; y que avia respondido no era de dictamen, que se practicassen medios algunos judiciales, por ser publico ser con orden de Su Magd, que lo mas conveniente parecia, que la Junta tomasse el recurso inmediato al Emmo Sr Cardenal ~~del Cor~~ Governr del Consejo, sincerando à la Universidad del tal acto, y manifestando lo dolorida que queda dela indecorosa prision que se hizo à su Doctor. Todo lo qual se avia executado en el Correo, y solo faltaba, que esta general Junta dispusiesse [illegible] lo que

convenga practicar sobre estos puntos. Y enterados dha propuesta fue cada
Doctor expressado sus votos, conviniendo todos en que se hiziesse la mas
humilde, y reverente suplica à S. Mag.d por medio del Em.mo S.r Cardenal
Govern.r del Cons.o, à fin de indemnizar en el R.l animo à esta Univers.d
dela ninguna culpa, que tuvo en el Acto de Sabatinas mencionado por
aver sido este un Acto menor que se tuvo fuera claustro, el que annual-
mente presiden cada uno delos Cath.cos en fin delos cursos, y en que por
practica inconcusa defiende cada Cath.co la question que elige, sin que
esta sea vista, ni aprobada por el Decano de cada facultad, ni otro algun
Claustral, ni que para defenderla preceda otra solemnidad alguna,
mas que repartir sus papeles à los demas Cathed.cos de su facultad, y à
algun otro individuo de ella, para que arguyan en dichas Sabatinas,
y como acto menor, y privado, solo se tiene, y aprecia como otro
qualq.r exercicio literario regular delas aulas. Y aviendose junta-
mente conferenciado sobre si la expressada suplica, y representaz.on
seria conveniente no contuviesse mas del punto dicho, ó si en ella se
avia de hazer mension por lo respectivo al Doctor depuesto dela Ca-
thedra, con las razones que à este puedan favorecer; y tambien sobre
el modo de prision del S.or D. Fer.mo de Castilla, y no aver sido esta por
el S.or Rector Juez Chanciller desta Univers.d; todos convinieron en que
seria conveniente, y se devia hazer la dha representaz.on y suplica so-
bre todos los tres expressados puntos, excepto el R. P. M. D.or Fr. Gaspar de
Molina Cath.co de Escritura desta Univers.d (cuyo voto se avrá aqui p.r
reproducido, luego que lo dé in scriptis, como se le pidió por el S.or V.e Rector
y ofreció dar) que expresó resumiendo su voto, ser de dictamen, que por
aora solo se hiziesse la dha suplica, y representaz.on à S. Mag.d por medio
del Em.mo S.r Cardenal Govern.r del Cons.o en solo el primer punto de indem-
nizar desta Univers.d dela culpa en aver consentido el expressado acto de Sa-
batinas, con las razones dichas de no preceder à tales actos solemnidad, ni
aprobaz.on alguna, sin que se expressasse en dha representaz.on cosa tocante à los
otros dos puntos; y que de lo contrario hazia las protextas necessarias sobre

todo quanto se determinasse en este Claustro, que excediesse de dho su vo
el que pedia sele diesse por testim.l, y por el S.r V. Rector se me mandô dar: y al
mismo parecer, y voto fueron los Doct.es D.n Ant.o de Amezqueta, D.n Pedro
Gomez, y D.n Pedro Pastor; y los demas, con el S.r V.e Rector del contrario, que
bi expresado, y con mas extension los de los Doct.es D.n Luis Ignacio
Chacon, y D.n Joachin Diez de Florencia (concurriendo en este ultimo
la qualidad de actual Procur.r del Univers.d) cuyos votos se auran de re
producir aqui, luego que los den in scriptis, por auerseles pedido assi p.
el S.r V. Rector, y offrecido darlos, que en resumen, fue el del dho D.r Chacon
Que no solo convenia el que se hiziesse dha representaz.n y suplica
sobre todos los tres dhos puntos, sino que lo tenia por obligaz.n precisa,
pues siendo tan amante, y leal vassallo de Su Mag.d estava persuadido â
que motivaria su R.l indignacion, siempre que se llegassen â aclarar
estas cosas, y â noticia de S. Mag.d, el que aviendose hallado en esta
Junta este Doctor, no huviesse sido su voto, el que se hiziesse todo pre-
sente â S. R.l Mag.d: Y que este su parecer, y voto pedia sele diesse por
testim.l: â el qual parecer, y voto se convino dho D.r Florencia, con las
demas, excepto los quatro con el R.do P.e Molina mencionados. Despues
de lo qual se propuso seria conveniente nombrar Claustrales para las
diligencias, que se offrescan practicar sobre lo determinado, y juntam.te
persona en la Corte de los mismos que en ella se hallan de este Cla
ustro, â quien se encarguen las correspondientes diligencias, que se
ayan de practicar alli sobre este mismo assumpto, y de conformidad
se nombraron por Diputados para lo tocante â esta Ciu.d a los DD. D.n
Joachin Diez de Florencia, del Claustro y Cath.co de Visperas de Canones
y Procurador del Univers.d, y D.n Ysidoro Martinez Cath.co de Prima de
Medicina de ella: Y para las diligencias en la Corte, aviendo propu
esto el S.r V. Rector â distintos individuos de este claustro que alli se ha
llan, no se convinieron â ello, y nombraron al D.r D.n Andres de Sicha
del Claustro de Canones, y Canon.o Penitenciario de la dha S.ta Yglesia de esta
Ciudad, â quien por el S.r V. Rector se hiziesse la correspondiente ex
presion de esta Junta, la qual se fenecio assi, y â que fui pressente

y de ello doy fee= entrerr.s= de su= enm.do= à esta= v.e= test.do= del Cor= no v.e

D. Rafael Joseph Zamudio
S.rio

Voto del Dor. Dn. Joachin Diez de Florencia Coleg.l de la Sta. Casa del Claustro de Canones desta Universid.d y Cath.co de Visperas de esta facult.d, Diput.do de las diligencias sobre lo contenido en la Junta gral. antescripta, y Procurador de la Universidad en este año, el que se me entregó in scriptis por dho Dor., y es como se sigue

Era de parecer (conviniendose con el Sr. Rector y todos los mas del claustro, cuya determinaz.on prevaleció) que convenia que desde luego se obedeciere y cumpliesse sin replica el Rl. orden, confiriendose la Cathedra de Anathomia à Dn. Joseph Ortiz Barroso, calificando este Claustro la Lealtad, Amor, y respecto à su Soberano, assi en esto, como en no impedir directa, ni indirectam.te los procedim.tos de Dn. Fran.co de las Quentas contra Dn. Ger.mo de Castilla, no obstante no auer sido noticiados este Claustro, ni su Chanciller, judicial, ni extrajudicialm.te por dho Sr. Juez, de su Comission, antes, ni despues de la prision del supra dho Castilla; pero que al mismo tiempo se le hiziesse presente à Su Mag.d por medio de una humilde, y reverente suplica, no solo la qualidad del acto presidido por el Dor. Pacheco, el que parece se le informó à Su Mag.d fue publico, solemne y con los demas requisitos prevenidos por los Estatutos de esta Universid., en acto mayor, los que en este, como acto menor, faltaron, por lo que no era imputable el aserto à los Sres. Rector, Consiliarios, y demas DD., sino lo que conducia à la indemnidad de dho Cath.co, quien defendió una Conclusion permitida, y defendida por diversos DD. y convente. à la doctrina que se manda enseñar en las Universidades destos Reynos, las que estan en posesion de la libertad de opinar, siempre que expresam.te no se les prohiba por los Rs. Decretos, los que en esta parte se dirigian, y terminaban al util uso y exercicio de la Anathomia, siendo solo permissivos y electivos de ella, el que no se impedia en lo menor por dha opinion; mayorm.te defendiendose en terminos, y limitaciones que dexaban salva la fructuosa practica de la Legitimidad pretendida por S. Mag.d sin podiale servir de exemplar el orden de su Mag.d al Ex.mo Arzpo. y Administradores de los Hospitales. pues estos directam.te quitaban la libertad de la practica, corriendo en esto paridad, con los que se opusiessen à la libre construccion de Navios de gran buque; Coleccion de millones, y demas derechos &c.: recursos de fuerza que merecerian ~~a la~~ indignacion de la Mag.d: no correspondiendo esta à lo que sobre lo licito, ò ilicito, util, ò nocivo de lo predho. respectivam.te disputan; y por lo que insinua en dha representaz.n, siendo prueba de maior lealtad, y obligacion al honor de este cuerpo, intentar informar à S. Mag.d claram.te la verdad del caso, como asimesmo del privilegio del fuero de esta Univers.d unico fomento de su Claustro Medico, oy quasi deprimido, maiorm.te por la rigorosa prision del D.r Castilla practicada en virtud de R.l orden, como se dize. para que en vista de esto, su Mag.d se ayude de este Cuerpo, dispensando los efectos de su R.l encomienda: Y que esta representaz.n è informe fuese dirigido por medio del Em.mo S.r Cardenal Presidente, à quien ya se le ha representado en los mismos terminos por la Junta de S. Vice Rector y Consiliarios.

Voto del R.do P.e D.r Fr. Gaspar de Molina del Orden de Ermitaños de Nro. P.e S. Agustin Prior en su Conv.to extramuros de esta Ciu.d, del Claustro de Theol.a y Cath.co de Escritura de esta Univ.d que se me entregó in scriptis por dho R. P. D.r, con un testim.o de el, el que firmè y entreguè à dho R. P., cuyo voto es como se sigue.

Que aviendose enterado en la Real orden de S. Mag.d (Dios le g.de) y hallado en ella suficiente causa, y justo motivo assi para la deposission de la Cath.a, executada con el D.r D. Fran.co Pacheco (pues lo es deffender una Conclusion, que hasta en los terminos se opone à sus repetidos Decretos de los que no se puede alegar ignorancia, por estar mui reciente el allanam.to que se hizo de los Hospitales de esta Ciu.d para que franqueassen los cadaveres, que necessitare la Regia Sociedad para sus Anathomias) cuya orden (si mal no se acuerda) vino al Reg.te de la R.l Audiencia, sobre la representaz.n que hizieron à su Mag.d el Ill.mo Arzpo. de Sevilla y Patronos de los Hospitales por sus respectivas Jurisdicciones, como por la prision del D.r Castilla por los papeles que se dize aver escrito contra la utilidad comun de la Anathomia; es su voto, y parecer, se obedezca en todo, y por todo la Real orden, declarando el Claustro quedar legitimam.te depuesto el D.r Pacheco de la Cath.a, pues no es disputable ser superior la authoridad del Principe à todos los privilegios de la Universidad, aunque como se ha dicho los tenga su Mag.d jurados; y assimismo se le dé la possession de dha Cathedra à D.n Joseph Ortiz Barroso, segun se man-

da, protestando quanto contra esto se vote por los demas individuos del claustro, como
asimismo qualquiera representacn., ò suplica, que por aora se haga à Su Magd. assi sobre
estos particulares, como à fin de que inhiba à D. Franco. Rodrigo de las Cuevas dela
Jurisdiccion que por dha Rl. Orden sele confiere para que entregue la sumaria, y
Reo al Juez Chanciller desta Univerd., con el pretexto de ser privativo de su
officio el conocimto. de todas las causas delos individuos de su claustro; y q. como
contempla mui estraño del amor, y lealtad con que siempre ha venerado,
y venera esta Univerd. de Sevilla las determinaciones de Su Magd. el intentar
recursos declinatorios dela Rl. Jurisdiccion; pero si es de parecer, que hallandose
reprehendida en la Rl. Orden esta Univerd., por aver permitido la defensacion
de semejante acto, se haga presente à Su Magd. por medio del Emo. Sr. Carde-
nal Governor. del Consejo, como dha Univerd. no tiene arvitrio pa. señalar,
corregir, ni aprobar questiones para semejantes actos privados como son
tampoco ser culpado el Sr. Rtor., ni el Decano dela facultd. en este asumpto,
por no extenderse las facultades que tienen de señalar questiones en los ac-
tos publicos, à estos privados de Sabatinas: y que à este voto se conformaron
el Dr. D. Antonio de Amezqueta, del claustro de Theolª., Cathco. de Moral:
el Dor. Dn. Pedro Gomez, del claustro de Canones, y el Dor. Dn. Pedro Sartor
Decano del de Medicina, quienes con dho Sr. Rtor. pidieron este testi-
monio, y por el Sr. V. Rector se mandó dar assi.

Voto del Dor. Dn. Luis Ignº. Chacon, del claustro de
Theologia, Arzediano de Niebla, Dignd. y Canonº. dela Sta. Yglª.
Cathedral dsta Ciud. el que me entregó in scriptis, y es del tenor sigte.

Que era amantissimo del Rey Nro. Sr., y veneraba con el mas profundo rendi-
miento sus Rs. determinaciones, y la presente la obedeceria en todo; pero
que juzgaba era forzossa consequencia de esta debida jurada obediencia
à sus Rs. ordenes el sincerarse con Su Magd., y tambien indemnizar à
los individuos de esta Univerd. que padecen la nota de desobedientes à sus
Rs. Decretos, y la de hijos que degeneran dela obediencia, y fidelidad con
que esta Univerd. su Madre à recevido siempre los preceptos del Rey Nro.
Sr. No consideraba la menor culpa en el Dr. Pacheco por la defensa delas
Conclusiones, por que los Decretos de Su Magd. cerca dela Anathomia se han

muy bien se dirigian solo a la ~~apercion~~ practica incision delos Cadaveres, y de ningun modo prohivian la libertad delas opiniones enlas Escuelas. Mandaba el Rey por ellos se execute enla Regia Sociedad, para beneficio comun, la Anathomia: pero ni una sola palabra dezia delas opiniones, y Doctrinas delas Universidades. Que era cierto comminaba su Mag.d a los que estorbaban la practica Anathomia no entregando los cadaveres; pero no prohive se enseñen opiniones contrarias a los assertos y experimentos dela Regia Sociedad lo que constaba de que el Rey Nro. S.r intima se practiquen y defiendan enla Regia Sociedad los Systhemas Carthesianos o machinales, y no por eso Juzga algun sabio, veda su Mag.d en las Universidades las Doctrinas antiguas de Aristoteles, y Galeno. De todo lo qual inferia no avia violado el Doctor Pacheco el Real Decreto defendiendo Conclusion contraria a la Practica Anathomia; y que si debia representarse a su favor por la adverten.a y por que estaba cierto era el R.l animo promover las facultades, principalm.te la de Medicina, y que para que esta se adelante con utilidad publica, no menos conducia, aunque utilissima, la apercion delos Cadaveres, que la libertad delas opiniones, en cuya oposicion se examina, y aclara la verdad, de que su Mag.d es tan amante; para que en todo tiempo constasse que dho Doctor avia manifestado la Real mente, y en ninguno enterado el Rey Nro. S.r delas verdad, como esperaba, pudiesse sentir que el suso dho no avia hablado en esta Junta con claridad, y manifestado el R.l animo, faltando a la singular obligaz.on de Vassallo favorecidissimo de su Real benignidad. De todo lo qual pedia testimonio para guarda de su derecho ——

Estan fielmente trassumptados delos Votos que se me entregaron en borradores sin firma, por los interesados de que doy fee ==

Damian

emm.do el = entre rr.s practica incission = v.le = testado apercion = a = no v.le

Claustro de Diput.s y Procur.s sobre el arreglam.to de Honras

En la Ciud.d de Sevilla en doze dias del mes de Oct.e de mil setez.s [illegible]
y nueve a.s despues delas diez dela mañana en la Cam.a Rectoral de este
Colegio May.r se hallò Junta de SS.s Rector, Diput.s y Procur.s de el Claustro,
citados ante diem por los Bedeles de este, en que concurrieron [illegible]
D.n Andres de Torres y Lecht S.r V.Rector: D.r D.n Dionisio Lozano Diput.do
del Claustro de Medicina: D.r D.n Thoribio de Cote Diput.do del Claustro de
Artes; y los SS. D.n Fran.co Joseph de Olazaval y D.n Joachin Ruiz de Floren-
cia Procur.s Y assi juntos dhos S.res el S.r V.Rector propuso, y dixo, que avian convo-
cado esta Junta para que se tratase, y arreglase el modo, y circunstan-
cias con que se avia de hacer la funcion de Honras de Indiv.s mediante
el acercarse ya el dia de difuntos, en cuya octava parece se avia de hacer.
Y aviendose conferenciado sobre todo, y teniendo presentes los Estatutos
para arreglarse à su disposicion: se acordò se hiziessen las Honras el dia oc-
tavo de difuntos, salvo si esse dia no podia assistir la Musica dela Yglesia
por las ocupaciones de ella, mediante el estar determinado, y ser convenien-
te para la decencia del acto, el que assista, en cuyo caso se podria elegir
otro dia dela Octava para esta funcion, de lo qual se hizo cargo, como
del expediente que avia de quedar pactado con ella p.r todos los años, el
dho. S.r D.n Fran.co Joseph de Olazaval. Que à eleccion del S.r V.R.or se pusiesse el
tumulo que pareciesse decente, respecto à lo pequeño dela Capilla. Dexan-
do [illegible] por mi el presente Secret.o por el orden de Antiguedades delos Claustros de Med.a
vaya citando para el Sermon hasta que se acabe p.r algun Claustral, y
lo mesmo para la Missa, Evangelio, y Epistola. Y que para la funcion se
cite à los Claustrales para que assistan con las insignias de Dr. y Maestro
y con la pena del Estatuto. Y que todo lo demas quedasse al cuidado y
direccion del S.r R.r ò S.r V.Rector. Y en esta forma se formò esta Junta,
à que yo el presente Secret.o doy fee =

Rafael Toreas

Nota: Aviendose determinado el dia 6 de Nov.re [illegible]
las Honras dos dias antes, passaron à celebrar los curas
del Sagr.o [illegible] hizieron presente el dho. Parroch.l el que de
derecho el Cura de la [illegible] tocava la Cruz por medio de su
[illegible] y se expusieron fundam.tos de una y otra parte [illegible] entre los dhos Capell.s
[illegible] mas fundamentos en el archivo del Col.o =

Nota. En Dom.o 27. de Diz.e de 1739. se dieron 4 grados en ff. p.r el Acuerdo de la Univers.d de 5. de Abril deste a.o Los dos en Theol.a al R.do P.e Fr. Man.l Barrera y Narvaez del orden de N.ra S.ra del Carmen. y à D.n Andres Serrano y Vallejo Coleg.l de la S.ta Cruz: otro en Canon. à D.n Joseph Sanchez de Nava; y otro en Medicina à D.n Joseph Perez de S.n Vicente. Y del modo y circunst.s con que se graduò esta funcion se hallarà [illegible] entre los [illegible] en la Secret.a para que sirva de regla en adelante &c.—

Claustro menor p.a la dotaz.on de vna fiesta à S.to Thomas

En la Ciu.d de Sevilla en nueve dias del mes de Enero de mil setecientos y quarenta a.s à horas de cerca de las onze del dia se hallo junto Claustro menor de la Univers.d en la Capilla Real deste Col. may.r citados ante mi por los Bedeles de ella en la forma ordinaria en que concurrieron es à saber el S.r D.r D.n Fran.co de Bruna Cav.o del orden de Calatrava, S.r Rector de dho Col. may.r: D.r D.n Domingo Ant.o de Rivero: D.r D.n Juan Guerrero Berrio: y D.r D.n Ger.mo Mantilla Consiliar.s: D.r D.n Phelipe Castellon, Dean de Theol.a: D.r D.n Dionisio Lozano Diput.o de Medicina: D.D. D.n Fran.co Xph. de Olazaval, y D.r D.n Joachin Diez de Florencia Procur.r y tambien asistiò el R. P. D.r Manuel Blasquez p.a los effectos que se congregaran; Y assi juntos el S.r R.r propuso y dixo: Que con el motivo de aver sido preciso dilatar el Claustro de obedecimiento hasta obtener dho S.r R.r una dispensa que esperaba de Madrid, avia llamado à esta junta en interim, por lo que instaba adelantar lo posible en el [illegible] el qual proponia el R. P. D.r Manuel Blasquez, quien [illegible] Rector propuso y dixo: Como avia cierta Persona, la qual no queria [illegible] manifestarse al publico, que queria imponer lo necessario para que fuera perpetua annual al S.r S.to Thomas de Aquino, que se avia de celebrar con el SS.mo manifiesto, en el R.l Convento de S.n Pablo d(es)ta Ciud. en el dia del S.to con assistencia de esta Univers.d siendo de Pulpito, y Altar Claustrales de ella, y que avia de concurrir la Musica dela S.ta Ygl.a Cath.l d(es)ta Ciud. siendo su animo el que esta fiesta se haga con la may.r ostentaz.on à honra y gloria de Dios Nro. S.r y culto del S.to, y que siendo possible comiençe desde este a.o sin embargo de que no se aya hecho la imposicion. Y que aceptando la Univers.d esta fiesta, viesse, y previniesse lo que fuesse necessario, y las circunstancias que tuviesse por convenientes assi por lo respectivo à este a.o como en la imposicion para en adelante. Y aviendose conferenciado sobre lo que podria adelantar esta Junta en el assumpto, respecto à lo breve del tiempo, sin que fuesse visto ni pareciesse el Claustro pleno, que era desnudarse, ni apropiarse assi las acciones, que à el pertenecian: se acordo nombrar dos diputados de esta, para que con el dho S.r D.r D.n Blasquez confiriessen, y proiectassen todo lo conducente à dha fiesta, para que adelantado, se pusiesse todo en manos dela Univers.d para en caso de aceptar esta funcion, como assi lo discurrian por honra, y gloria de Dios, y del S.to y por lo decoroso que era à esta Univers.d y propio de ella esta fiesta. y que las diligencias, y demas que practicassen dhos S.res Diput.s no fuesen como determinaciones, sino como condicionales prevenciones p.a recaer en el todo de ellas à la aceptaz.on y determinaz.on del Claustro pleno. Y que parecia mas conveniente para el todo circunstancias del modo dela imposission y cantidad de d.os para esta fiesta, que con may.r pleno conocim.to se podria tratar, y efectuar despues de celebrada la de este a.o, pues de ella resultaria el fixo censo, y condiciones convenientes, con que se avian de celebrar las escripturas. Y baxo de esta determinaz.on se nombraron p.r Diput.s para lo predicho à los SS.res D.r D.n Phelipe Cavallero, y el D.r D.n Joseph de Olazaval. Y en esta forma se fenecio esta Junta, à que fui presente, y de ello doy fee=

Rafael Loren
Gonzalez

1740. Claustro de obediendo, Elecc.on de Officios, y S.la la Fiesta de S.to Thom.s

En la Ciud.d de Sevilla en Dom.o Veinte y q.to dia del mes de Enero del
mil setez.os y quarenta a.s como â horas de las quatro de la tarde â cortas
diferencia, en la Cam.a Rect.l deste Coll.o may.r se hallò junto Claustro pl.o
de Univers.d con num.o bastante de todos Claustros, aviendose citado todos
ante dia q.e p.r los Vedeles de ella en la forma acostumbrada; y assi juntos p.r
mi el presente Secret.rio de orden del S.r R.r se hizo presente como ya p.r
las citas sabian sus S.rias como estaban convocados en primer lugar p.a
el Claustro de obediendo para el juram.to acostumbrado, el que imme
diatam.te hizieron todos ante mi, cada uno segun su estado conforme
à dro. de obedecer al S.r D.r D.n Fran.co de Coruna, Cavallero del orden de Cal
latrava, S.r Rector deste Col.o may.r como S.r R.r de la Univers.d por este pre
sente año de mil setez.os y quarenta, conforme à Estatutos. Despues
de lo qual propuso el S.r R.r si parecia â sus S.rias se passasse â la elecion
de officios, y de conformidad se passò à ella, para la qual, por mi, se
fueron dando à todos los presentes cedulas con los nombres de todos
los claustrales; y aviendo votado por el orden regular de las facultades,
y reconocido, y leidose por mi los votos, se hallaron nombrados por ma
yor num.o los sig.tes: Por Diput.do de Theol.a el D.r D.n Luis Ign.o Chacon
Dign.d de Arzediano de Niebla de la S.ta Igl.a Cath.l de esta Ciud.d y p.r Colaz.do avi
endo salido con igualdad de votos el R. P.e Manuel Blasquez, y el D.r
D.n Domingo Olivero Coleg.l de dho may.r, declarò el S.r R.r la elecion
en dho R. P.e Man.l Blasquez: Por Diput.do de Canon. y Leyes el D.r D.n Pe
dro Marcelino Gomez de Medina; y p.r Colaz.do el D.r D.n Fran.co Galindo:
Del Claustro de Medicina p.r Diput.do el D.r D.n Isidoro Martinez, y por
Colaz.or el D.r D.n Fran.co Pacheco: Por Diput.do del Claustro de Artes el M.o
D.n Pedro Muñoz Zarate, à quien declarò el S.r R.r en igualdad de votos con
el M.o D.n Agn.n Soldan; y p.r Colaz.or el M.o D.n Joseph Perez. Y de confor-
midad se nombraron un voce p.r Procur.s à los DD. D.n Martin Alberro
de Carraza Prebd.o de esta S.ta Igl.a y D.n Andres de Torres y Lehen, Coleg.l de
este dho mayor. Y fenecidas estas elecciones, el S.r R.r propuso y dixo

Que el otro asumpto para que estaua conuocado este Claustro, era que el S.r D.r D.n Man.l Blazquez tenia propuesto al S.r R.or como su sujeto queria dotar vna fiesta annual al S.r S.n Hermar, con el Sm.o manifiesto, que se auia de celebrar en S.n Pablo en el dia del S.to con assist.a desta Univers.d, siendo de Pulpito, y Altar individuos deste Claustro comenzando, y siguiendo por el orden de antiguedades de grados, y que auia de assistir la Musica dela Igl.a Cath.l para su solemnidad, cuya proposicion la haria mejor a este Claustro dho R.do Blazquez, como el mas instruido, y la parte que se manifestaba para este negocio: Con lo qual dho Padre hecha la venia a dho S.r R.or hizo la Propuesta, como consta en la Junta menor antecedente sobre este asumpto, y de esta menor parece, añadiendo que no podia en conciencia manifestar al Dotante, y que despues de hecha la imposicion, le quedaba caudal para ser rico, con todas las demas circunst.s contenidas en dha menor Junta, que expresò en esta. Con lo qual el S.r R.or dixo, como por volunt.d del Dotante se auia de auer propuesto esta dotacion en Claustro gñal. de obediencia, por lo que instaba à la breuedad el corto tiempo que queda hasta el dia del S.to para que comenzasse desde este año, y que por auerse retardado este Claustro hasta obtener dho S.r R.or cierta diligencia que necesitaba, auia hecho Junta menor de Univers.d, para que se adelantassen las diligencias extrajudiciales que fuesse posible, para que con mas entero conocimiento, y proiectos, vencidos los reparos que ocurriesse, viniesse todo mas adelantado à recaer à la aceptacion, y determinacion de esta gñal. Junta, y que el tanteo, y proiecto que estaba hecho, y conferido con el R.do Prior de S.n Pablo oirian sus S.rias y auiendose leido por el S.r Secret.o quien tenia en su poder el papel, fue leyendo las partidas de cera que en cada altar de S.n Pablo se auia de poner el Convento para las fiestas, fuegos de fuego y Clarines la noche antes, a que se le auian de dar setenta p.s al dho Conv.to y por lo respectiuo à las Univers.d se auian asignado cien R.s al Sermon, veinte y dos R.s a Doctores, y al Diacono, y subdiacono à onze R.s à cada vno: à la Musica dela Igl.a Cathed.l quatroz.s y diez y seis R.s: al Secret.o dela Univers.d treinta y tres R.s al M.o de Cerem.s y Vedeles à veinte y dos R.s cada vno, ciento y noventa y dos R.s para los Cocheros de veinte y quatro Coches, que se regulaban: à dos Timbales y dos Clarineros que auian de ir y venir con la Univers.d à ocho R.s à cada vno, que hazen treinta y dos R.s y estos treinta y dos R.s ella los cauallos de estos. Y sessenta rs. à los Ministriles que han de acompañar à ida, y vuelta la Univers.d Que esta auia de salir formada de este Col.o may.r hasta S. Pablo, y que ha de volver en la mesma forma à esta su Casa, auiendo de hazerle el dho Conv.to de S. Pablo el mesmo recebimiento, despedida, y demas obsequio, que el mismo Convento haze al Tribunal dela S.ta Inquis.n en su fiesta à S. Pedro Martir. Y auiendo votado cada uno en su lugar, todos convinieron, y dixeron ser mui apreciable tal dotacion, digna de mucho loor, y gracias al dotante, y al S.r Manuel Blasquez, por cuya mano, y conducta venia, esmerandose todos, y cada uno delos presentes en estas, y semejantes expressiones, como en el deseo de conocer al Dotante para darsele, y de que se encontrasse cosa proporcionada con que obsequiarle, y à que concurriria cada qual mui gustoso; y assi, que no auia que dudar en la aceptacion de tal fiesta, la que se admitia desde luego, cediendo tanto en honra, y gloria de Dios, y culto del S. S.to Thomas à quien la Univers.d deue por tantos titulos, y era de su obligaz.n celebrar, lo que siempre ha coartado los ningunos caudales, y fondos dela Univers.d para hazerla con la ostentaz.n debida, y ya que se hallaba vencido este inconveniente por la devocion, y liberalidad del Dotante, sele rindiessen las correspondientes gracias. Y auiendose insinuado por algunos delos Claustrales, lo preciso, que era el que se afianzasse la perpetuidad dela fiesta, y se procurasse la mayor seguridad en las fincas, para que no descaeciesse esta funcion en adelante, como tambien el mayor aumento que fuesse dable es hazia el todo dela imposicion, por lo que pudiera deteriorar esta la variedad delos tiempos, y en su menor producto, y que auia que añadir el gasto de administraz.n que no se incluia en lo presupuestado, y los demas gastos que en la practica desta funcion se puedan encontrar; para todo lo qual se nombrassen Diputados que juntos con el dho S.r Dor. Blasquez tratassen este negocio con la reflexion que requeria su grauedad, y en vista dello se acordo de conformidad

quelos mesmos Comiss.s nombrados en esta junta p.r las Facultades, hiziessen tambien
su officio en este assumpto. Y despues de esto se propuso por el S.r R.r que se tratasse, y
viesse quien avia de predicar el sermon segun la disposicion del dotador, y aviendo
empezado p.r la antig.d del claustro de theol.a el D.r S.r D.n Phelipe Carrillon Dean de
este se escuso por su edad, y falta de salud, y siguiendose el S.r D.r D.n Joseph Carlos Tello
de Eslava Canonigo de la S.ta Patriarchal Igl.a desta Ciu.d dixo: Que por este año, le parecia
conveniente se hiziesse cargo del sermon el dho L.do D.n Man.l Blasquez, en
lo que no se podria displacer el dotante, y despues siguiendose el orden de antiguedades,
como esta dicho, y assi por los que siguieron se fue votando conforman-
dose con este parecer; pero por dho L.do D.n Blasquez se hizo presente, que
estava cierto, que no solo gustaria el dotante de que lo predicasse, si no
que se displaceria en ello, por ser su animo, que desde luego se empezasse
por el orden referido de antiguedades, y que fuera de esto avia acaecido
la casualidad, de que aviendose esparcido la noticia de esta fiesta avia lle-
gado a oidos del dotante, que predicaba dho S.r D.r Joseph Tello de lo que
estaba mui complacido, y que sabiendo aora lo contrario tenia por
cierto que lo sentiria, con lo qual todos levantaron la voz que el dho
S.r lo predicasse, quien vista esta instancia dixo que lo aceptaba por com-
placer en la parte que podia al dotador, aunque avia tantos sujetos en
el claustro que podrian desempeñar mejor esta funcion. E incontinen-
ti se trato de quedasse tambien nombrados claustrales p.a el altar; y
acepto la Missa el dho S.r D.r D.n Phelipe Carrillon, y de Evangelio el R.
P.e M.ro Fr. Fran.co Bermudo, y de Epistola el D.r D.n Ant.o de Armesquetas.
Y despues de esto se hizo presente, como era necesario nombrar Comiss.o
que en nombre de la Univers.d perficionasse el contrato con el R.do P.e Prior
de S.n Pablo de lo que solo estaba propalado, y de conformidad se nom-
bro para esta fun.n al D.r D.n Domingo de Rivero. Y en esta forma se
fenecio este claustro, a que fui presente, y de ello doy fee = emm.do =
P.e M.ro Fr. Fran.co Bermudo = v.e = vista = v.e

D.r Rafael Tosen
Damian
Ses.o

[illegible] que [illegible]

[illegible] por la relacion que para en esta Rend.on [illegible]

[illegible]

En el Claustro celebrado en quatro dias del mes de [illegible]

[illegible] juntos en la ca[illegible]

[illegible] de los Ss. [illegible] de los quatro claustros [illegible]

[illegible] para determinar [illegible]

[illegible] celebrar la [illegible] Convento [illegible]

[illegible] y conferenciado los proiectos que [illegible]

[illegible] y acordo [illegible] Borla [illegible]

[illegible] estuviessen con los [illegible] jueves [illegible]

[illegible] que estuvieren [illegible]

[illegible] que este año se avia hecho cargo [illegible] que el Sr. [illegible] y avia

[illegible] tener [illegible] que [illegible]

[illegible] los demas Ss. [illegible] que les tenian [illegible]

[illegible] que segun los [illegible] eran de [illegible]

[illegible] a la puerta de [illegible] para que [illegible]

luego que acabase [illegible] ella y se [illegible]

[illegible] fuesse en [illegible] delante [illegible]

[illegible]

[illegible] con sus [illegible] y entre [illegible]

los coches que [illegible] de camara, a cuya [illegible]

[illegible] el Sr. [illegible]

por ser los ultimos en tomar coches, para que fuesen [illegible] a [illegible]
dispondria, y que el S.r R.r [illegible] coche [illegible] de que se [illegible] de auia hecho cargo;
y otro de [illegible] sin el de los familiares y con el S.r R.r [illegible]
ó que Claustrales de Theol.a y [illegible] de los Doctores, [illegible]
[illegible] los dos Claustros, y los [illegible] de la Ciu.d con sus togones. Que el Secret.rio
y el Maestro de Ceremon.s se sentasen à continuaz.n de los Doctores en los primeros
bancos, fuesen à continuaz.n los de Medicina el Sec.rio y [illegible] de Theol.a el [illegible]
mismas, dexando algun blanco para division: Que los Bedeles [illegible] en que
con su [illegible] à las puertas de dhos bancos, permaneciendo [illegible], el que
mientras el sermon estuviesen fuera dexando las mazas sobre las mismas
puntas de los bancos, para cuya determinaz.n sobre los lugares [illegible]
Ministros, auia dado razon el S.r R.or del Theol.a D.n Luis Ygn.o Chacon,
quien auia quedado encargado [illegible] antecedente de tomar informe
del S.r Proc.r mayordomo de la Ciu.d de lo que practicaua el Cau.do de esta, con sus
Ministros, en semejantes funciones, en cuya vista se determinó lo
[illegible]. Tambien se determinó que [illegible] fuesen [illegible] que [illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Memoria de lo que se requiere para la fiesta de [illegible] el Claustro de la Universidad de Sevilla en el R.l Conv.to de S. Pablo =

Cera. –

Dos cirios de [illegible]
Dos [illegible] de a [illegible] lib.s

[illegible]
[illegible] velas de a [illegible] lib.s

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible] velas de a [illegible] lib.s

[illegible]
Seis velas de a [illegible] lib.s
Seis [illegible] y [illegible]
[illegible]

Los [illegible]
[illegible] velas de a [illegible]

[illegible]
Doze velas de a [illegible]

[illegible]
[illegible] velas de a [illegible] lib.s
[illegible]
Dos [illegible] de a [illegible]

Los clarineros a [illegible] para
el medio dia y a la noche y a la
[illegible] mañana [illegible]
de su Yglesia –

Que [illegible] el medio dia y a la noche [illegible] torre y para [illegible] y [illegible] dar a el Claustro. –

Lo mismo para la vispera en la noche en la torre, [illegible] y [illegible] el Claustro

Hacer llevar alfombras y cojines para los bancos y poner el [illegible]

Dispone el [illegible] Mro [illegible] =

[illegible] el Convento a hacer [illegible] para que [illegible] por dha fiesta [illegible]

[illegible] en esta [illegible] lo que [illegible]

[illegible] y el [illegible] y [illegible] y doze [illegible] que se han de sacar para el Evangelio [illegible] como se acostumbra [illegible]

[illegible] =

[illegible] que se ha de observar [illegible] de Claustro [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] todos [illegible] por [illegible]

[illegible] todos a [illegible] y [illegible]

[illegible] con [illegible] y [illegible] los bonetes [illegible]

[illegible] que los [illegible] suban a la Sacristia a [illegible]

[illegible] que subiran acompañados de los [illegible] Ministro [illegible]

[illegible] oraciones y al salir [illegible]

[illegible] sus [illegible] y [illegible] a cada uno de los [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que se haga [illegible]

bierno a Su Divina Mag.d y despues se sentaran todos [illegible] para que [illegible]

de que [illegible] el celebrante [illegible] para [illegible]

[illegible]

[illegible] el altar [illegible]

en el altar [illegible]

[illegible] como tambien en el [illegible]

[illegible] se [illegible]

[illegible]

[illegible] en el [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]	200 [illegible]
[illegible]	176
[illegible] del [illegible]	100
Al [illegible] de la [illegible]	11
[illegible]	033
[illegible]	066
[illegible]	060
[illegible]	080
[illegible]	080
[illegible]	022
[illegible]	033
[illegible]	
	1999

Claustro para nombrar Examd.es en Artes aº de 1740

En la Ciudad de Sevilla en Domingo veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y quarenta, à hora de las nueve [illegible] à con asistencia en la ante Camª Rectl. alta, se hallo junto Claustro de S.es Rect. y Consiliar.s y Maestros en Artes de esta Univers.d aviendo sido citado antes dia por los Vedeles de ella, y assi juntos el S.r Rector propuso y dixo, que ya sabian sus S.rias el efecto para que estavan citados a la annual eleccion de Examin.es para los grados de Bachr. en Artes, y que si parecia à sus S.rias se pasaria à ella, y convenidos todos, entrego à cada uno de los presentes nomina con los nombres de todos los Claustrales de la facultad de Artes, y aviendo votado por el orden y forma acostumbrados, mixto y leidos por mi en alta voz los votos, se hallaron nombrados por maior numero, por Examin.es de los grados de B.er en Artes y Philosophia, hasta otra eleccion los S.es M.M. D.n Xpl. Jorge Bordan, y D.n Joseph Perez de Lara. Y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente y de ello doy fee = Y p.r equivocar se puso aqui

Rafael Perez
Ramirez

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Marzo de mil setec.tos y quar-
renta y. estando en la ante Camara del Rect.r de este Col.o may.r y Univers.d el S.r D.n Fran.co de
Bruna Cav.o del orden de Calatrava S.r R.r y los SS. D.D. Thoribio de Cote: D.n Isidoro
Maltrucio: D.n Alonso Sanchez: D.n Dionisio Lozano: D.n Fran.co Valle y D.n Alexo Mar-
quez del Claustro de Medicina, y el D.r D.n Domingo Rivero Cath.co de Philosophia,
todos citados para el grado de Lic.do en Medicina de D.n Thomas Simon, y á que
tambien fue citado el D.r D.n Pedro Autor, quien no asistio. antes de entrar el
graduando para el examen, se expuso por el dho D.r Dionisio Lozano, que al
dho graduado faltaban 20 dias que restaban al presente curso para que com-
pletasse los que necessitaba para este grado, y que en estas dispensas se encontra-
ban varios inconvenientes, los que se avian tenido presentes en actos seme-
jantes, y ultimam.te en el al parecer de setec.tos y treinta y siete, en que se determino
que no se admitiessen à estos grados, si no es aviendo cumplido enteram.te
salvo, con algunos especiales circunstancias y de conocida habilidad, y
aunque las dispensas de entonces eran de tercios de cursos, y oy es de pocos dias,
con todo eso tenian inconvenientes, por lo que à su exemplar estimula-
ban otros para las mismas y otras mayores. Enterados de dha propuesta y con-
ferenciando breve.te sobre ella, se acordo, y determino, que para subvenir à
dhos riesgos. se cerrasse en el todo la puerta, y se denegasse à los pretendien-
tes estas gracias, en todo y en parte de forma que de aqui adelante no
se pueda convocar à grado ninguno de Bach.r en esta Facult.d hasta que
se ayan cumplido enteram.te los cursos, sin dispensar aunque sea de solo
dia, y aunque para ello pretexten motivos de urgencia, necesidad, ò equidad.
ni sufficiencia, ni con el medio de remitirse al parecer de los S.s Cath.cos
como se practicò en otro tiempo. dandose por de ningun valor para
en adelante todo lo practicado y determinado sobre qualesq.ra de estas gra-
cias en orden à dispensarles tercios ni dias de sus cursos, y que esta deter-
minacion se ponga en el libro de Claustros, y se traiga para el primer
acto de este en donde se vea. à todo lo qual fui presente y de ello doy fee.

Ante mi
Rafael Joseph
Ramirez
S.

C

Claustro menor de Diputad.os S.re punto de honras

En la Ciud. de Sevilla en veinte y seis dias del mes de Octubre de mill. setez.
quarenta y [illegible]. en la Ante Cam.ta desta dha Coll. may. y Univerd. como á
horas de mas de las diez del dia se hallo junto Claustro menor de Sres. Di-
putados y dho de los Srs. Deptos dha Univerd., citados ante diem por mi el Se-
cretario para negocio de ella; y assi junto el Sr. Rector propuso y dixo: que el motivo
para que avia mandado citar á esta Junta era, el que aviendose acordado
por la Univerd. el que anualmente se hiziesse la funcion de honras, y avien-
dose arbitrado medios para ello, dho Sr. se hallaba con dos reparos [illegible]
funcion en la octava de difuntos proxima venidera: el uno el que ya
en este año (aunque no en dho tiempo) se avia tenido esta funcion, y el
otro, el que los medios arbitrados sobre los grados á un no llegaban á re-
zibirse [illegible] aviendo tenido de corte [illegible] y aunque se [illegible]
se algun gasto, ya con mas conocimiento siempre seria [illegible]
[illegible] qual sus Sres. quisiessen, si seria conveniente
el que por este año no se hiziessen dhas honras, y que fuessen alter-
nando los años para que con los medios arbitrados uviesse para su-
plir dhos gastos; y que si pareciesse á sus Sres. que se [illegible]
[illegible] octava de difuntos, y que se siguiesse todos los años lo que podria hazer
dho Sr. Rector (permitiendoselo el Coll.) suplir de su dinero para esta
primera funcion pero que respecto de estar el Coll. tambien atrasado
[illegible] y que en los gastos ordinarios tenia suplido á la Univerd. mucho di-
nero avia esta de arbitrar medios para el reintegro de estos gastos, y suple-
mento en honras, y para que en adelante uviesse efecto proporciona-
[illegible] para costearlas. Y aviendo conferenciado dhos Sres. sobre la propues-
ta dixeron, que tenian por preciso el que se hiziesse esta funcion en el
[illegible] quando estaba determinada; porque las hechas por Henero [illegible]
regulaban por del año pasdo. pues se avian diferido solo hasta conclu-
[illegible] interinamente de los cuerpos del Sagrario sobre dha Parro-
quia y que aviendose erigido esta con tanta actividad [illegible]
[illegible] y que [illegible] tan presto se cessasse en esta determinacion, y assi q
se aceptaba la oferta del Sr. Rector y se le daban las debidas gracias, y que
nombre de la Univerd. y con dho por su Claustro ofrecian arbitrar me-

[illegible]

[illegible]

dicha, que pudiesen caber en ella, por auerse expresado assi por el S.or D.r D.n Antonio [illegible]. Et por el S.or D.r D.n Isidoro [illegible] se expuso, que en quanto a gracias de grados [illegible] la necesidad [illegible] los, que tenia el Claustro [illegible], que con la calamidad de los tiempos [illegible] fomento a la Vniuersidad, donde [illegible] utilidades, sin ningun [illegible] en sus entradas [illegible] el [illegible] de una total decadencia de este Claustro, no auiendo los precisos para los examenes de los grados menores, pues que para subvenir a todo, parecia conveniente, que [illegible] tener doce Claustrales, [illegible] las gracias para que [illegible] en el que se consideraba [illegible] regular, [illegible] en grados se les [illegible] a sujetos [illegible], de que [illegible] formaron entre si [illegible] de uno, o dos S.res de este Claustro, y de conformidad se acordo assi. Y asimismo propuso el S.or [illegible] como para los actos de honras en adelante, [illegible] agregado en todos los grados parecia proporcionado, [illegible] se auia conferenciado en [illegible] examen, [illegible] matricula de los Estudiantes, que se podian aplicar con el titulo del [illegible] que no se [illegible] por el asignado cosa alguna; y tambien el Real de los nueuos, que [illegible] examen [illegible], que desde luego uno, y otro, en el de ellos [illegible] se aplicasse a estos actos; y auiendo todos convenido en esto; otro S.or propuso [illegible] que la [illegible] se hallaba sin bancos decentes, como los tenian otras Comunidades, assi para la fiesta de S.to Thomas, como para la funcion [illegible] de honras y otra qualquiera que se ofreciesse; y assi que parecia preciso [illegible]; y auiendose conferenciado sobre todo esto, todos [illegible] sobre este [illegible]; y [illegible] el que era conveniente [illegible] y [illegible] de este Claustro [illegible] para poder los [illegible] luego, sobre lo qual se acordo, que fuessen [illegible] con [illegible] correspondientes; y auiendose por el [illegible], que [illegible] para poderlos costear, que segun lo que [illegible] todo el costo de dichos bancos [illegible] dicho Claustro [illegible] las cantidades que cada uno [illegible] y [illegible] quisiessen en [illegible] dichos Doctores [illegible] cada uno [illegible]

cabe en ello alguno reparo por differentes dhos Claustrales, y siendo ya tarde. se le
quedo la dha propuesta de dho Sr. Rector, que se llamaran para otro Claustro, y assi se les
parte de officio, y en esta forma se fenecio dho Claustro, a que fui presen-
te, y lo sello doy fee.

Dr. Rafael Joseph Jimenez

Claustro gral. de obediencia, y elecion de officios a. de 1741.

En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil setez.os y
quarenta y un años como â hora de las tres y m.a de la tarde, en la Camara
Rect.l alta deste Col. may.r se hallo junto Claustro gral. desta Universid.
numero de todos Claustrales, aviendose citado todos ante dia por los bedeles del
ella para Claustro de obediencia, y elecion de officios, segun costumbre, y assi
congregados: el Sr. Rector nuevo, como avia citado â este Claustro gral. conforme
â Estat. y practica, e inmediatam.te hizieron ante mi todos los presen-
tes el Juram.to cada uno segun su estado conforme a dho de obedecer al
Ill.mo et honorem el Sr. Dr. D. Juan Guerrero Rector nuevo Sr. Dr. nombrado
p. el Col. para este presente año por Sr. Rector desta Universid. conforme
a dhos Estatut. despues de lo qual se passo de conformidad a la elecion
de officios y para ella yo el presente Secret. se les dando a cada uno
de los presentes las cedulas con los nombres de todos los Claustrales,
y aviendo votado segun el orden de facultades y antiguedad cada uno,
y vistos y reconocidos los votos se hallo aver sido electos los sig.tes
Por Diput.o del Claustro de Theol.a el Sr. Dr. D. Juan Colegial Dign.d
de Chantre de la Sta. Ygl.a Cath.l desta Ciud. y por Colac.n de dho Claustro
el Dr. D. Martin Alberto de Carbajal Preb.do de dha Sta. Ygl.a. Del Claus-
tro de Canones p. Diput.do el Sr. Dr. D. Pedro de Ulloa y Saavedra Rel-
tor primero de la R.l Aud.a desta dha Ciud. y p. Colac.n el Dr. D. Antonio
Velasco: Del Claustro de Medicina p. Diput.do el Sr. Dr. D. Ambrosio
Pacheco y por Colac.n el Sr. Dr. D. Diego Marquez. Del Claustro de
Artes p. Diput.do el Sr. Mro. D. Agn. Beltran y p. Colac.n el Dr. D. Antonio

Calen: E immediatam.te aviendose convenido à que se nombrasen Juezes de las ~~elecc.s~~ Antiguedades se nombraron por tales al S.r D.r D. Jacobo de Ozer Samaniego Oydor dela R.l Aud.a desta Ciu.d del claustro de Leyes y Canones y al S.r D.r D. Isidoro Martinez del de Medicina y fenecidas estas elecciones, el S.r R.r propuso que respecto de estar determinado que en este Claustro de obediencia se nombrasen S.res para el sermon y Missa en la fiesta del S.r S.to Thomas proximo venidera que tienen sus S.rias por el orden de antiguedades que les quedaban encargados para estos ministerios, y de conformidad fue el S.r R.r entre los presentes quienes aceptaban; y el sermon quedo aceptado por el S.r D.r el P. Fr. Isidoro dela Sierra, Cath.co de Prima de Theol.a y para Missa, Evangelio, y Epistola, por su orden el S.r D.r D.n Juan de Ynojosa el S.r D.r D.n Luis Fernan.z del Claustro de Medic.a y el S.r M.o D.n Xpl. Beltran del de Artes; y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee. ent.e [illegible] nor.s = en [illegible]

Procur.es = valga =

D.n Rafael [illegible]
Ramirez

En la Ciu.d de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Febr.o de mil seiscientos y quarenta y un a.s à las once dela mañana se hallo junto Claustro de S.res R.r y Diput.s delas facultades en la Capilla de esta Universidad de este Coll.o may.r citados ante diem por los bedeles de esta Universidad en la forma acostumbrada, à que asistieron es à saber el S.r D.r D.n Juan Guerrero [illegible] S.r R.r el S.r D.r D.n Luis Ygn.o Chacon Marques dela [illegible] el S.r D.r D.n Andres de Borr- Venuela en lugar del S.r Diput.o de Theologia; el S.r D.r D.n Fran.co Sanchez y Licht. en lugar del Diput.o de Canones; el S.r D.r D.n Pedro Montero en lugar del Diput.o del Claustro de Med.a y el S.r M.o D.n [illegible] de Artes, por vacaciones delos propios Diput.dos y assi colocados en sus asientos [illegible] en Claustro general de esta Univer[illegible] el S.r R.r propuso à todos como [illegible]

Nov.re proximo passado se avia conferido sobre la necessidad que tenia esta Univers.d de bancos proprios y decentes, y que como à sus S.rias [illegible] no se avia encontrado arbitrio proporcionado para este efecto; que aunque se avia propuesto el que cada Claustral concurriesse con los mrs. que fuesse su voluntad, se avian encontrado algunos reparos y se avia quedado sin determinarse, y aora sus S.rias podrian conferir, y determinar lo que sobre esto tubiessen por conveniente: y aviendose conferenciado sobre todo. se acordó, que lo que hasta aora tenian ofrecido, ò lo que se pudiesse juntar de los Claustrales se aplicasse pa. vestidos â Clarineros, y timbaleros, por ser mas precisso para aora que los bancos, interim que no se arbitrasse medios bastantes para estos: y que el color de dhos vestidos fuesse verde, igualando el color de los jubones de los Bedeles, que retenidos los que tenian por estar nuevos. se podria hazer uniforme verde.- Y assimismo acordaron, que la fiesta del S.to D.r Thomas dotada para el R.l Conv.to de S.n Pablo, en atencion à los inconvenientes que se experimentaban en celebrarla en su dia, por ser dia de ayuno, acabarse tarde, y ser dificil à los Conpud.s hallar los coches competentes, por ser en el tiempo que les daban verde à las mulas, de que resultaria falta de assistencia en los Claustrales; se transfiriesse esta fiesta al Sabado infra octava de Resurr.on todos los años; y que de esta determinacion se diesse aviso al R.mo P.e Reg.te y al R.do Prior del Conv.to de S.n Pablo à cada uno por sus respectos, cometiendose el dar à dho S.r Prior al S.r M.ro Fr. Pedro Montero: Y se hizo cargo el S.r D.r Luis Igna.o Chacon de saber si el dotador se convenia en la translacion de esta fiesta, como discurria por lo que el S.r D.r Loreguero sabia por el S.r D.r Blazquez, de que daria razon dentro de catorce dias, y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente, y de ello doy fee.

Ante mi Rafael Joseph Ramirez
Sec.rio

Claustro de nombram.to del examin.or en Artes en este año de 1741.

En la Ciud. de Sevilla en nueve dias del mes de Abril de mil seteci.s y quarenta y un a.s como à horas de las tres de la tarde à corta diferen.a en la antecamara Rectl. de este Coll.o may.r y Univers.d se hallo junto el Claustro de los D.s y Maestros en Artes, citados ante dia por los Vedeles de esta Univers.d y assi juntos el S.r R.r propuso, y dixo: que ya sabian sus m.s el fin para que estavan convocados de la eleccion annual del examin.r de Artes, que si parecia à sus m.s se passaria à ella; y aviendose convenido, por mi el pres.te Secret.o se fue entregando à cada uno de los circunstantes nomina de los Claustrales de Artes, y aviendo votado en la forma acostumbrada, y reconocidose por mi los votos, leidos en alta voz se hallaron nombrados por mayor numero por examinadores de Artes para este a.o al D.r D.n Pedro Calero; y al M.o D.n Pedro Muñoz Zarate. Y de esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente, y de ello doy fee=

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Lic.do
Se.

En la Ciud. de Sevilla en onze dias del mes de Nov.re de mil seteci.s y quar.ta y uno à hora de las quatro de la tarde se hallo junto Claustro general de Univers.d en la Camara Rectl. de esta Coll.o may.r y Univers.d siendo todos citados ante dia por los Vedeles de ella; y assi congregados, el S.r R.or propuso, y dixo como avia juntado este Claustro para manifestar en el una Carta orden del R.l y Supr.mo Cons.o de Castilla su fha de veinte y uno de Nov.re prox.mo passado, firmada del S.r D.n Mig.l Frnz. Munilla Sec.o de su Mag.d y escri.no de Cam.a mas antiguo, cuyo contenido diran, para cuyo efecto la puso dho S.r R.or en mis manos, y aviendola leido enteram.te à dho Claustro, y enterado este de como se ordena y manda en ella que los Cathed.cos y professores en ambos derechos tengan cuidado de leer con el derecho comun las Leyes del Reyno, correspondientes à la materia que explicaren por considerar dho R.l y supremo Cons.o la summa utilidad que producirà à la juventud

cada el estudio delos Canones, y Leyes, el que se explique tambien (sin faltar al
Estatuto enla asignacion de sus lecturas) el derecho Real, exponiendo exponi-
endo las Leyes Patrias pertenecientes al titulo, materia, ò parrafo dela lecion
diaria, tanto las concordantes, como las contrarias modificantes, ò derogato-
rias, y que se haga assi saber à todos los Professores, y explicantes de Extraor-
dinario; de un acuerdo, y conformidad dixeron, que obedecian, y obedecieron
dha Rl. orden con el respecto debido; y que para su mas exacto cumplim.to
(sin embargo de practicarse en esta Univers.d dha lectura delas Leyes del Reyno) el
Sr. Rr. passasse à visitar las Cath.s, con asistencia del presente Secre.rio, y que por
mi se les intimasse, è hiziesse saber à todos los Cath.cos, assi en propiedad, como
en Regencia, y demas Lectores de Cath.s la expressada Rl. orden para el mayor
cuidado en su observancia. Y en esta forma se fenecio este Claustro, à q.e
fui presente, y dello doy fee = Y en este dia, fenecida esta Junta,
passò dho Sr. con mi asist.a à los generales de esta Univers.d, y visitò
las Cath.s, y en su presencia, y de su orden hize saber enteram.te dha
Real orden à los DD. Dn. Miguel Ruiz de Sanmillan: Dn. Barthe
de Heredia: Dn. Andres de Torres Licdo: Dn. Bern.do Torrijos, y Vazq.z:
Dn. Fran.co Galindo: Dn. Juan de Torres Ferrer: Dn. Fran.co de Cuevas: Dn.
Fran.co de Bruna: y à los Lic.dos Dn. Andres de Torres Miranda, y Dn. Phel.
Guillen Romero, que son todos los Cath.cos que en propiedad, y Regencia
an leen al presente las Cath.s de Canones y Leyes de esta Univers.d,
los quales entendidos de su contenido dixeron, que estavan prontos
à cumplir con lo que por dha Rl. orden se les ordena, y manda, de
que doy fee =

Rafael Joseph
Ramirez
Sec.rio

Claustro de Obediencia, y eleccion de officios año de 1742.

En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil, setez.s y qua-
renta y dos años à horas de mas de las tres de la tarde en la Cam.a Rectoral de este
Colegio may.r y Univers.d se hallò junto Claustro general de Univers.d sien-
do citados todos ante mi por los Bedeles de ella, para Claustro de obediencia, y elec-
cion de officios segun costumbre. y assi congregados con num.o de todo
Claustro: el S.r R.r, como avia convocado à este Claustro en conformi-
dad de los d.s Estatut.s y practica inconcusa: è inmediatam.te todos los pre-
sentes hizieron ante mi Juramento cada uno segun su grado, y conforme à
su estado de obedecer al S.r D.r D.n Juan de Torres Lavarre R.r de este Col.
may.r como R.r de esta Univers.d en este presente año conforme à Estatut.
è inmediatam.te de conformidad se passò à la eleccion de officios, para la
qual entregue à cada uno de los circunstantes cedulas con todos los nom-
bres de los Claustrales y aviendo votado por el orden de facult.s y en la forma
ordinaria, y vistos y reconocidos los votos, se hallaron por mayor num.o
electos los sig.tes Del claustro de Theol.a por Consil.o el S.r D.r D.n Joseph Carrio
Tello de Eslava; y por Colat.o el S.r D.r D.n Ant.o Alberto de Carvajal: Del Claustro
de Canones y Leyes por Consil.o el S.r D.r D.n Jacobo Sanchez Samaniego; y por
Colat.o el S.r D.r D.n Bern.o Torrillos y Vargas. Del claustro de Medicina por
Consil.o el S.r D.r D.n Diego Marquez; y por Colat.o el S.r D.r D.n Mig.l Fer. de Castilla.
Del Claustro de Artes por Consil.o el S.r M.o D.n Pedro Muñoz Zarate, y por Co-
lat.o el S.r M.o D.n Pedro Montero. y de consenso se nombraron in voce p.r
Procurad.s los S.res D.D. el S.r Manuel Blazquez, y el S.r D.r D.n Mig.l Ortiz
de Santillan. Y fenecidas estas elecciones el S.r R.r propuso y dixo, que segun
de lo acostumbrado en este Claustro, dixessen sus S.as quienes de ellos se harian carg.
del Sermon, y Missa para la venidera fiesta del S.r S.to Thomas en el R.l Con-
v.to de S.n Pablo, y siguiendose el orden de antig.d fue aceptado el sermon por
el S.r D.r D.n Ant.o de Almarquez; y la Missa por el S.r D.r D.n Man.l Blazquez
y para Evangelio el S.r D.r D.n Luis German, y para Epistola el S.r D.r D.n Man.l
Blazquez hijo del S.r D.r Benito Carrion; y en esta forma se fenecio este Clau-
stro à que fui presente y de ello doy fee

Fr. Rafael Joseph
Ramirez

Claustro menor en que se determinò que los graduandos de Dr. diessen 300 [illegible]

En la Ciud. de Sevil.a en nueve dias del mes de Febr.o de mil setez.s y quar.ta y un años à horas de las diez de la mañana en la Aula Capitular de este Coll.o mayor se hallo junto Claustro menor de esta Univers.d citados ante diem en la forma ordinar.a, en que concurrieron el S.r D.r D. [illegible] Alvarez Rect.r; S.r D.r D. Joseph Carlos Lillo, Dean, y Diput.do del Claustro de Theol.a y ante los S.s DD. Fernando Torrijos, D.n Fran.co de Castro, D.r Man.l Guerrero Consiliar.s: el S.r D.r D. Pedro Cabero Dean del Claustro de Artes; el S.r D.r D. Diego Marquez Diput.do del de Medicina; los S.res DD. D. Man.l Blazquez y el S.r D.r D. Miguel Ortiz de Santillan Procur.es y assi juntos dho S.r Rect.r propuso, y dixo, que avia mandado convocar à este Claustro, con el motivo de estar para graduarse un sugeto, Estrangero de Doct. en esta Univers.d para que se determinasse sobre lo que estaba conferido en orden à la quebladura de los grados de Doctor, y el gravamen que seria para un forastero la detencion, y crecidos costos de lo medico, motivo bastante para que excusasse el claustro en el numero de sugetos, y de grados de conferir tales grados con la practica tan antiquada en contrario; y aviendose conferido sobre este punto, se acordò, y determinò, que al dho graduando en atencion à no tener fa[illegible] costear lo q.e se le dispensasse esta quebladura, y por su urgencia, y ser forastero, como su S.ria avia manifestado; y que para en adelante, no siendo el graduando sugeto, que pudiesse costear lo q.e se le dispensasse, dando por esta dispensa treinta d.s los que se aplicassen, para que en aviendo cantidad suficiente para lo que se tenga de gastos dha quebladura, la Univers.d la costeasse, para que no se olvidasse esta memoria de la porq.e de grado [illegible] de esta Univers.d Y que los S.res de casa, que se graduaren de DD. pagassen solo cien d.s Y que à los que por pobres se les huviesse [illegible] de tercio en el grado de Lic.do se les cargasse à proporcion; y que no se volviesse à citar à junta para esto. Y aviendose propuesto lo util, y conveniente que seria el logro de aumento de renta à las Cath.s de Medicina, y Philosophias, que el Em.mo S.r D.n Luis de Belluga avia expressado desear [illegible] se escriviesse Carta à dho S.r Em.mo por el Claustro, haziendole la mas reve

rente y Cooperativa mag.d para que en continuacion delas honras q. e esta, ...
Ver.d le mereciera, aplicasse su favor à el logro dela agregacion deestos Beneficios
para otras Cath.s Y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui pres.te y
deello doy fee=

D.n Rafael Josef
Damirez
S.rio

Claustro de nombram.to de Consil.es en Artes añ.o de 1742.

En la Ciu.d de Sev.a en prim.o de Abril de mil setez.s y quar.ta y dos años à horas de mas de las tres de la tarde, en la Sala Cancilleria se hallo junto Claustro de S.res D.res y Consiliar.s y Maestros en Artes, citados ante diê en la forma ordinar.a para la annual elecc.n de Consil.es de esta facult.d, y assi juntos el S.r R.or propuso y dixo, que ya sus S.rias sabian, para que estaban citados y les parecia se passasse à la eleccion acostumbrada; y convenidos entregue à cada uno de los pres.tes Cedulas con los nombres de los Claustrales de Artes y aviendo votado en la forma ordinar.a y reconocidos y leidos en alta voz los votos, se hallaron nombrados por mayor num.o los S.res MM. D.n Manuel Roldan, y M.ro Pedro Montero. y assi se fenecio este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee-

D.n Rafael Josef
Damirez
S.rio

Claustro de obediencia, y eleccion de oficios, y otras cosas añ.o de 1743.

Claustro de Obediencia y eleccion de Officios de Colleg.o y Univ.d

En la Ciu.d de Sev.a en ~~diez y seis y dos~~ dias del mes de Enero de mil setez.s y quarenta y tres as. à horas de las tres y media de la tarde. en la Cap.la Real de este Coll. mayor y Univers.d se hallo junto Claustro general de ella, citados todos ante diê por los bedeles de ella, para este Claustro de obediencia, eleccion de officios y otras cosas, en la forma acostumbrada, y assi congregados con num.o de todos Claustros. el S.r R.or dixo, como aviendo convocado à sus S.rias en conformidad de la gracia y Estatuto, è inmediatam.te fixaron los presentes ante mi, cada uno segun su Estado ...

me á dn. de obtener el Sr. Dr. D. Franco. Jph Ruiz de Lara Sr. Rr. de este Colegio mayr. electo para este prete. año, por decurrir de su thesorer. en el conforme á Estatutos; é inmediatamte. propuesto por el Sr. Rr. se pasó á la eleccion de officiales, para la qual entregué á cada uno de los presentes cedula con los nombres de todos los claustros, y auiendo votado por el orden de facultades segun estilo, y reconocidos y leidos por mi los votos, se hallaron por mayor numero de votos electos los sigtes.: del Claustro de Theologa., por Consilio. el Rdo. Pe. Mo. D. Manl. Blazquez: y por Colaor. el Sr. Dr. D. Pedro Manl. de Cespedes: del Claustro de Canones y Leyes, por Consilio. (dijo por Colaor. del Claustro de Theologa. el Mo.) el Rdo. Pe. Mo. Fr. D. de Huercanos: del dho Claustro de Canones por Consilio. el Sr. Dr. D. Pedro Manl. de Cespedes, y por Colaor. el Sr. Dr. D. Franco. Salinas: del Claustro de Medicina, por Consilio. el Sr. Dr. D. Geronimo de Castilla, y por Colaor. el Sr. Dr. D. Joseph Perez de S. Vicente: del Claustro de Artes por Consilio. el Sr. Dr. D. Joseph Perez de Lara, y por Colaor. el Sr. Dr. D. Pedro Sarria y Salas; é incontinenti se nombraron en voce de conformidad, por Thesoreros al R. Pe. Mo. Fr. Juan Hidalgo, y al Sr. Dr. D. Dionisio Lozano: despues de lo qual el Sr. Rr. propuso y dixo, que para la fiesta del Sto. Dr. Thomas venidera en S. Pablo determinaran sus Señorias que Dres. se harian cargo de Sermon y Missa, y siguiendo el turno aceptó el Sermon el Sr. Dr. D. Martin Alberto de Carvajal: y la Missa el Sr. Dr. D. Luis German; el Evangelio el Rdo. Pe. Mo. Fr. ~~[illegible]~~ Joachin Barroeta, y la Epistola el Rdo. Pe. Mo. Fr. Benito Carrion. Y despues de esto, auiendose propuesto por el Sr. Rr. como los gastos de los vestidos de Clarineros, y Timbaleros, y demas acordado sobre este particular hechos, que sus Señorias determinaran á quienes convenian el reservar y de conformidad se acordó, que las viessen, y aprobassen los Sres. Thesoreros nombrados en esta Junta. La que se fenecio en esta forma, y de lo que ante mi passó y de ello doy fee. Enmdo.= Sexta= va= entre-ne y den= no va= entre Joachin va= emmdo. Joachin= no va=

Rafael Joseph Ramirez

Claustro de nombram.ᵗᵒ de Examin.ᵉˢ en Artes aᵒ de 1743.

En la Ciud.ᵈ de Sevill.ᵃ en veinte y un días del mes de Abril de mil setez.ᵒˢ y quar.ᵗᵃ y tres a.ˢ à horas de las tres, y m.ᵃ de la tarde; en la ante Cam.ᵃ Rect.ˡ de este Coll.ᵒ may.ʳ y Univers.ᵈ se halló junto Claustro de S.ʳ Rect.ʳ y Consiliar.ˢ, y M.ᵒˢ en Artes citados ante diem en la forma ordinar.ᵃ y assi juntos el S.ʳ Rector dixo que ya sus S.ˢ S.ˡᵃˢ sabían el efecto para que se avía juntado del annual nombram.ᵗᵒ de Examin.ᵉˢ en Artes, y que si parecía se passasse à su elección, y convenidos se dió à cada uno de los presentes cédula con los nombres de los Claustrales, y aviéndo votado, y reconocídose y leído por mí los votos se hallaron nombrados por examinadores de esta facult.ᵈ por mayor num.ᵒ de votos los S.ʳᵉˢ M.ᵒˢ D.ⁿ Xptoval Roldán y D.ⁿ Pedro García y Salas, y assi se feneció este Claustro, à que fui presente, y dello doy fee=

D.ⁿ Raphael Joseph Ramírez
Secret.ᵒ

Claustro gral. de honras al Em.ᵐᵒ S.ʳ Cardenal de Belluga

En la Ciud.ᵈ de Sevill.ᵃ en veinte y dos días del mes de Mayo de mil setez.ᵒˢ y quarenta y tres a.ˢ à horas de cerca de las onze de la mañana en la Camara Rectoral alta de este Coll.ᵒ may.ʳ se halló junto Claustro gral. de la Univers.ᵈ citados todos ante diem por los bedeles de ella, para asumpto de honras al Em.ᵐᵒ S.ʳ Cardenal Belluga; y assi juntos el S.ʳ Rect.ʳ propuso y dixo: que bien notoria era la muerte de dho S.ʳ Em.ᵐᵒ, como su prendas de virtud y literatura, y su especial amor à estos sus dos cuerpos de Coll.ᵒ y Univers.ᵈ à quienes siempre avía atendido con su protección solicitando su aumento, y notando sus Em.ᵈ en cuya consideración proponía à sus S.ˢ S.ˡᵃˢ si les parecía se le hiziessen las correspondientes honras, sin embargo de los [illegible] cuidados, y fondos en la

Univers.d que suspendiessen sus gastos, para lo qual proponia tambien como este Colegio tenia determinado el hazerlo; y que si conviniesse esta Univers.d se hiziessen por ambas Communidades respecto à su ancianidad, è [illegible], siendo juntas los gastos se harian mas tolerables, à cuyo fin tenia nombrado el Colegio dos S.res Comiss.os; y que para los fondos de la Univers.d solo se le ofrecian [illegible] tres medios: el prim.o que de sus propios individuos se sacasse, concurriendo cada uno igualm.te igualmente con su parte; pero à esto le hallaba el inconveniente de que no seria facil, que lo huviesse aceptado en todos, y era dar motivo à que todos se desazonassen; el seg.do y menos gravoso era el de [illegible] à honras de la Univers.d que aunque esto no podria superar à los gastos, se podria arbitrar en que se suspendiessen aquellas por uno, ò dos años, los que bastassen à el costo de las que se intentan; y el tercero, que se ha practicado en otras ocasiones de dar grados con baxa, y aplicar las propinas à dho fin; en cuyo arbitrio se tenian experimentados muchos inconvenientes, assi por la desestimacion de los grados, como por los que de esta resultaban, de que se harian cargo sus S.rias à quienes hazia presente todo lo referido para que determinassen, y arbitrassen en todo como tuviessen por conveniente: Y aviendose votado por su orden, todos convinieron, que era muy de justicia el que la Univers.d hiziesse las honras correspondientes à tal Principe, con la consideracion de que las haria la Univers.d y en un Pueblo como esta Ciud.d; y assimismo convinieron en que ambos cuerpos el de esta, y del Colegio las hiziessen juntos, por ser tan uno; y solo uvo variedad en los arbitrios de donde se avian de sacar los costos, aunque los mas se inclinaron à el dho caudal de honras; pero no todos convinieron en que se suspendiessen las annuales de la Univers.d; y conferenciando sobre que ante todas cosas era menester hazer el diseño de como avian de ser, y sus costos, y ver tambien que caudal avria en las arcas de [illegible], y que avria tambien en lo aplicado para gasto publico, que tambien convinieron se aplicasse à estos gastos; y assi se podria regular lo que faltasse, y con mas conocim.to ver lo que seria mejor aplicar, para todo lo qual seria conveniente nombrar Comiss.dos, los quales con los nombrados por el Colegio formasen conocim.to de todo, y antes de determinar se diese noticia à este Claustro para su ultima decission, determinaron nombrar, y en efecto nombraron por Diput.s a este fin, à los s.res que han sido nombrados por este Claustro para este año en el de obediencia. Y en esta forma se fenecio este à que fui presente y de ello doy fee=

Ante mi
Rafael Joseph
Ramirez
Sec.o

Claustro Gral. de Obediencia Elecciones de oficios, y sobre que al Cat.co de Astronomia (en atencion à haverla servido sin interés) se le diere gratis el Grado de Maestro en Artes, lo qual se cometiò al claustro menor.

Claustro de Obediencia, y eleccion de Officios año de 1744.

En la Ciud.d de Salam.ca en cinco dias del mes de Enero de mil setez.os y quar.ta y quatro a.s en la Cam.a Lect.l alta de este Coll. may.r se hallo junto Claustro general de Univers.d como à hora de las quatro de la tarde con num.o de todos Claustros, y siendo citados ante diem por los Bedeles de ella p.a Claustro de obediencia y eleccion de officios en la forma acostumbrada; y assi juntos el S.r Rect.r [illegible], como tenia mandado llamar à este Claustro en conformidad de los Estatut.s y practica; è in continenti juraron todos ante mi, cada uno segun su estado conforme à derecho, de obedecer al S.r D.n Fran.co Joseph de Larrea, y Carrasco, Cand.to del Gremio de Abogados, Rect.r nombrado por el Coll. quien este presente año, por Rect.r de su Univers.d en el conforme à Estatut.; y prosiguiendo p.r el S.r Rect.r se passò de conformidad à la eleccion de Officios para la qual entregue à cada uno de los circunstant. cedulas con los nombres de los Claustrales, y aviendo votado por el orden acostumbrado de facultades, y recontados, y leidos por mi los votos se hallaron electos los s.res sig.tes: Del Claustro de Theol.a por Diput.do el R.mo P. M.o Fr. Martin Alberto de Carvajal, y por Colat.l el R.mo P. M.o Fr. Juan Hidalgo: Del Claustro de Canones, y Leyes por Diput.do el S.r D.r D.n Miguel Ortiz de Santillan; y por Colat.l el S.r D.r D.n Jul.n Guerrero: Del Claustro de Medicina por Diput.do el S.r D.r D.n Joseph Perez de S.n Vicente; y p.r Colat.l el S.r D.r D.n Pedro Colon

Claustro de Thes. por Diput.o el Sr. M.o D.n Pedro Montes: y por Diput.do el Sr. D.r
D.n Christoval Roldan; e immediatam.te se nombraron in voce de conformidad
por Proc.res de los Sres D.r D.n Fran.co Galindo, y D.r D.n Fran.co Pacheco: Despues de lo
qual se propuso por dho Sr. R.or el que se dixesen que Sres aceptaban el sermon
y Missa para la fiesta annual del Sr. S.to Thomas, y siguiendo el turno
acceptó el sermon el R.do P.e M.o Fr. Juan Hidalgo, y la Missa el R.do P.e M.o Fr.
Joachim Berroeta, y el Evangelio el R.do P.e M.o Fr. Manuel Barrera, y la E-
pistola el Sr. M.o D.n Xptoval Roldan. Y despues de orden de dho Sr. R.or en este
Claustro un Mem.l present.do por el R.do P.e Fr. Joseph Franco del orden de S.to Do-
mingo, y lector de Cath.a de Astronomia en esta Univers.d pretendiendo en
atencion á su trabajo de muchos años en dha Cath.a sin interes, y á beneficio de
la causa publica se le diese grado de Maestro en Astronomia y se le in-
corporase en el cuerpo de esta Univers.d y aviendose conferido brevem.te
sobre esto negocio, se cometió á Claustro menor para su inspeccion y
en esta forma se fenecio este Claustro á que fui pres.te y de ello doy fee

D.n Rafael Joseph
Damian

Claustro menor de 19. de Enero de 1744.

Claustro Me-
nor sobre
donde se
havian de
hacer las
Honras
al Em.mo S.
Belluga.

Se trató lar-
gam.te sobre
la Gracia
del antec.te
grado, y se
acordó hacer-
se....

En la Ciu.d de Sev.a en diez y nueve dias del mes de Enero de mil sete-
zientos y quar.ta y quatro a.s a hora de las onze de la mañana se hallo jun-
to Claustro menor de Univers.d en un q.to alto junto a la Rect.a [illegible]
acia en ella, y en su ante Cam.a, aviendose citado ante diem en la forma or-
dinaria: en el qual se propuso, por dho Sr. R.or que aviendose hecho el
dicho para la funcion de honras al Em.mo Sr. Cardenal Belluga con la
pompa que se pretendia, se encontraba el inconveniente de no aver sitio
~~ny~~ para ellas, y assi que sus S.rias determinassen sobre esto lo que tuviessen
por mas conveniente. Y aviendose conferenciado largam.te sobre todo ello
y no proporcionandose medios para su complem.to se acordó, que respecto
de no encontrarse proporcion para lo que se intentaba de hacerse, fuera del
Coll.o para may.r esplendor; en atencion á ser esta grande casa de ambas
Communidades, y de dho Sr. Em.mo se hagan en su Capilla estas honras con
la may.r ostentacion que se pueda, atento á circunstancias, y siendo ...

que se hiziessen en el dia que cumpliesse cabo de año dela muerte de dho
S.r Ill.mo respecto à no averse podido hazer promptamente. Despues delo qual
por el S.r R.r se hizo presente à esta Junta la pretencion del P.e Fr. Joseph
Blanco en orden à Grado de Astronomia, è incorporacion en el Claustro,
sobre lo qual, y el modo q. p.a [illegible] conferenciadose largam.te convinie-
ron en que precisam.te avia de preceder examen para tal grado por ser Extra-
ñeo, y al fin delos circunstancias que aunque dho Examen y leccion fue-
se en Romance por la propriedad de las vozes de esta Facult.d no tenian repa-
ni lo tienen en la remission de propinas de este grado, por lo que expone,
y pretende dho Padre; aunque à todo esto se opuso el S.r D.r y M.o D.n
Calero Dean de Artes, diciendo entendia que no se podia dar tal gra-
do por no lo expresarse en los Estat.s y assi levantò este Claustro el R.r, y
de que fui presente y dello doy fee =

D.n Rafael Ortiz
Ramirez
S.rio

Claustro de nombram.to de Exam.es en Artes a. de 1744 =

Claustro p.a nombrar Exa-m.s en Artes.

En la Ciu.d de Sev.a en doze dias del mes de Abril de mil setec.os y quar.ta y qua-
tro as. à horas de las tres y m.a dela tarde, en la ante Cam.a del Rect.r de este
Colegio May.r se hallò junto Claustro de S.s D.s y Consil.s y M.s en Artes
aviendose citado ante diem para la Eleccion de Examin.s de esta Facult.d en la for-
ma acostumbrada; y assi juntos el S.r R.r dixo que ya sabian sus S.as el fin p.a
que se avian juntado, y si les parecia se passasse à la eleccion, y convenidos
entregue à cada uno Cedula con los nombres delos Claustrales, y aviendose
votado en la forma ordinaria, y reconociendose y leidose por mayor votos, se
hallaron electos por tales Examd.es los S.s D.s y M.s D.n Joseph Perez de Lara
y D.n Pedro Reygadas. Y en esta forma se feneciò este Claustro à que fui
presente y dello doy fee =

D.n Rafael Ortiz
Ramirez
S.rio

Claustro pl. de obed.do y Elecciones de oficios del año de 1745.

160

Claustro de obediencia y eleccion de officios de este año de 1745=

En la Ciu.d de Sev.a en tres dias del mes de Enero de mil setez.os y quar.ta y cinco a la hora de las quatro de la tarde en la Capilla [illegible] de este Coll.o may.r se hallo junto Claustro general de Univers.d siendo todos citados ante dia por los bedeles de ella, y en junto con num.o de todos Claustros el S.r R.or como se a llamado a esta junta en conformidad de los Estat.s y de su practica; y hauiendose todos ante mi sentado cada uno segun su estado conformem.te [illegible] de obedecer el S.r M.ro D.n Andres de Arroyo y Mansilla S.r R.or nombrado p.r este d.o por el Coll.o como Rector de su Univers.d en el conforme a Estatut. y auiendose propuesto por el d.o S.r R.or la eleccion de officios de conformidad se mandó a ella, para la qual se dió a cada uno de los circunstantes cedulas [illegible] de los Claustrales, y auiendo votado por el orden de facultades, y de sus Claustros, y leidos por mi los votos, se hallaron electos por mayor numero los sig.tes De la facult.d de Theol.a por Diput.do el S.r M.ro D.n Fran.co Joseph de Olazaval y p.r Colac.r el S.r D.r D.n Pedro de Vega: Del Claustro de Canones y Leyes por Diput.do el S.r D.r D.n Jacobo Berenguer, y p.r Colac.r el S.r D.r D.n [illegible] Sabariego: Del Claustro de Medicina por Diput.do el S.r D.r D.n Pedro Calero, y por Colac.r el S.r D.r D.n Isidoro Mastrucio; Del Claustro de Artes por Diput.do el S.r M.ro D.n Joseph Perez de Lara, y p.r Colac.r el S.r M.ro D.n Miguel Roldan; E inmediatam.te se nombraron [illegible] por Abog.do el S.r D.r D.n Joachin Ibarrueta y el S.r D.r D.n Fern.do de Castilla. Despues de lo qual se propuso p.r el S.r R.or que si a su S.ria parecia se diesse para los que se aceptaban sermon y Missa de la annual fiesta del S.r S.to Thomas; y quedo aceptado el Sermon por el S.r D.r D.n [illegible] de Vega: De la Missa el S.r D.r D.n Benito Carrion: De Evangelio el S.r M.ro D.n Miguel Roldan y de Epistola el S.r M.ro D.n Pedro Montero. Y en esta forma se fenecio este Claustro, a que fui pres.te de ello doy fee=

Ante mi Raph.l Joseph [illegible]

Claustro para nombrar Consil.es de Artes a.º de 1745.

En la Ciud. de Sev.a en veinte y seis días del mes de Abril de mil setez.os y quar.ta y cinco a.s á horas de las quatro de la tarde, en la ante Cap.lla Rect.l de este Coll.o may.r y Univers.d se halló junto Claustro de S.res Rect.r y Consiliar.s y Mth.s en Artes, citados ante diem por los Bedeles p.a la eleccion de Consiliar.s de Artes en la forma acostumbrada; y assi juntos el S.r R.r dixo: Que ya sabían sus S.rias el fin p.a que estaban juntos, que si les parecía se passaría á la eleccion, y aviendose convenido entregué á cada uno de los circunstant.s cedulas con los nombres de los Claustrales de Artes, y aviendo votado, y reconocido, y leidose por mi los votos, se hallaron nombrados Consiliar.s por maior num.o los S.res Mth. D.res D.n [illegible] Romero y D.n Pedro Garcia y Salas. Y en esta forma se fenecio este Claustro, á que fui present.e y de ello doy fee.

D.r Rafael Josef

Claustro de S.res R.r y Diput.s s.re aumento de Propinas de honras.

En la Ciud. de Sev.a en cinco días del mes de Mayo de mil setez.os y quar.ta y cinco a.s á horas de las diez de la mañana en la Cap.lla Rect.l de este Coll.o may.r y Univers.d se halló junto Claustro de S.res R.r y Diputt.s de la Hacienda de esta Univers.d citados ante diem en la forma ordinar.a en el que concurrieron es á saber el S.r D.r D.n Juan Andres de Torres y Maraquilla R.r, el S.r D.r D.n [illegible], el S.r D.r D.n Manuel Blazquez, por el S.r Diput.o [illegible] de este año el S.r D.r D.n [illegible] Diputado [illegible] nombrado por [illegible] en la noche del dia [illegible] por [illegible] de D.n [illegible] Herrera, el S.r D.r D.n Diego Alvarez, por falta del S.r [illegible] del S.r D.r D.n [illegible] y el S.r D.r D.n [illegible] Perez [illegible]. Y assi juntos el S.r R.r propuso, y dixo: Que [illegible] mandado citar á dhos S.res para que en consideracion de la cortedad de las propinas que [illegible] por las annuales honras de esta Univers.d por ser por el sermon [illegible] R.s por Missa quatro, y dos á cada uno de los s.res de Evangelio y Missa, y que era mui corto pago por el exercizio de dhos s.res dho sermon y Missa, y que respecto á averse experimentado, que los [illegible] Colegiales padecian [illegible] no estan bastantes, y havian proporcion para aumentar dhas propinas, sus S.rias determinasen si seria conveniente dho aumento, y qual seria este, y aviendose conferenciado todos convinieron en que era muy justo dho aumento de propinas, en que señalaron en la forma sig.te al S.r Claustral, que predicare cinquenta R.s por el sermon; al que dixere Missa veinte R.s y á cada uno de los s.res de Evangelio y Epistola á diez á cada uno; y tambien aumentaron de diez y ocho R.s que se les da hasta doze al Maestro de Ceremonias y Vedeles. Y en esta forma se fenecio este Claustro á que fui presente, y de ello doy fee.

Raphael Joseph
Ramirez
Rio
S.r

Claustro de obediencia, y eleccion de oficios de 1746.

En la Ciud.d de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil setezientos y quarenta y seis años, á horas de las quatro de la tarde á corta diferencia, en la Cam.a Rect.l de este Col.o may.r se hallo junto Claustro general de esta Univers.d con reunion de todos Claustros, aviendose citado á todos ante dia por los Vedeles de ella p.a Claustro de obediencia, y eleccion de oficios; y assi junto, el S.r R.r dixo, que avia mandado citar á esta junta, en conformidad de los Estatutos, y su gracia, é immediatam.te todos hizieron ante mi juram.to cada uno segun su estado conforme á derecho, de obedecer al S.r D.r D.n Gabriel de Espinosa y [illegible] S.r R.r nombrado por este Col.o en este por S.r R.r de su Univers.d en el segun Estatuto; é immediatam.te dho S.r R.r pregunto si á sus S.rias les parecia se passaria á la eleccion de oficios, y aviendose convenido á ello, entregue á cada uno de los circunstantes Cedulas con los nombres de los Claustrales, y aviendo lo votado por el orden de facultades en la forma acostumbrada, y [illegible]

y leidos en alta voz, por mi los votos, se hallaron por may.r num.o electos
los sig.tes Del Claustro de Theol.a por Diput.do el S.r D.r D.n Luis Ygn.o Chacon
y por Colaz.do el S.r D.r D.n Lorenzo Garrido y Mesa; Del Claustro de Canones
y Leyes, por Diput.do el S.r D.r D.n Andres de Torres y Licht, y p.r Colaz.do el S.r
D.r D.n Fran.co Galindo: Del Claustro de Medicina; por Diput.do el S.r D.r
D.n Isidoro Martinez, y por Colaz.do el S.r D.r D.n Joseph Perez de S.n Vicen-
te: Del Claustro de Artes por Diput.do el S.r M.o D.n Pedro Montero, y
por Colaz.do el S.r M.o D.n Pedro Garcia; é immediatam.te de conven.o y pro-
posicion del S.r R.or se nombraron in voce, por Procur.es los S.res D.D. D.n
Manuel Blazquez; y el S.r D.r D.n Pedro Calero. Despues de lo qual el S.r
R.or propuso, y dixo si parecia à sus S.rias que se tratasse sobre que S.res
se hazian Cargo del Sermon, y Missa p.a la annual fiesta del S.r S.to
Thom.s en el d.o Conv.to de S.n Pablo: Y con efecto siguiendo el orden de
antig.d quedò aceptado el Sermon por d.ho S.r D.r D.n Luis Ygn.o Chacon; y
la Missa por el S.r D.r D.n Pedro Man.l de Cespedes; el Evangel.o por el S.r
D.r D.n Joseph Carlos Pablo, y la Epistola por el S.r D.r D.n Fran.co Luis Vilar. Y
en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui present.e y dello doy
fee =

D.r Rafael Joseph
Ramirez
Sec.o

Claustro p.a nombram.to de Exam.res en Artes a.o de 1746.

En la Ciud.d de Sevilla en diez y siete dias del mes de Abril de mil
setez.os y quar.ta y seis años en la Ante Cam.a R.l de este Col.o may.r se
hallo à horas de las quatro de la tarde Junta de los S.res Rector, S.res Consilia.s
y MM. en Artes, citados ante diem por los Vedeles de esta Univers.d p.a nombra-
miento de Exam.res de esta facult.d y assi juntos, el S.r R.r propuso y dixo, que ya
sus S.rias sabian el efecto para que avian sido citados, y que si les parecia, se
passaria à la eleccion, y aviendose convenido entregue à cada uno de los
presentes cedula con los nombres de los Claustrales de esta facultad, y avien-
dolo votado, y reconocidose y leidose por mi los votos, se hallaron electos por
mayor num.o los S.res MM. D.n Thoribio de Coste, y D.n Pedro Garcia, [illegible]

de dho Claustro, y el prim.o Dean del de Medicina firmaron, y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente y de ello doy fee.

Rafael Perez
Ramirez
Nô
S. ge

En la Ciud. de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Nov.e de mil setez.os y quarenta y seis as. à hora de las onze de la mañana en la muy Cand.a Reli. de este Coll.o May.r señalado junto Claustro menor de Universid. citados ante diem por los Bedeles de ella, y en que concurrieron, es à saber: el S.r D.r D. Diego Bern.do de Mena y des Manrique de Lara S.r R.or; los S.res DD. D.n Andres de Torres Mansilla, D.n Lorenzo Garrido y Mesas y D.n Manuel Carrasco S.res Consiliar.s; S.r D.r D.n Salvador de Velasco Dean del Claustro de Canon.s y Leyes; el S.r M.o D.n Joseph Perez de Lara, como Dean del Claustro de Artes; S.r D.r D.n Andres de Torres y Licht Diput.do del Claustro de Canon.s y Leyes; el S.r D.r D.n Isidoro Maldonado Diput.do del Claustro de Medicina; S.r M.o D.n Pedro Montero, Diput.do del Claustro de Artes, y el R.do S.r D. Manuel Vasquez Procur.or; y el S.r D.r D.n Mig.l de Torres Suarez, en lugar de otro Procur.or Y assi juntos, el dho S.r R.or propuso y dixo, que con el motivo de estar noticioso su S.ria de que algunas Universid.s por sus Diput.dos avian B. L. M. à Su Mag.d Cath.ca con el motivo de su exaltacion à la Corona haziendo expression de su amor, y lealtad, avia convocado à esta Junta para que sus S.rias determinassen el modo de practicar esta Univers.d tan honrosa acc.n; y aviendo conferido largam.te sobre esto se acordo, que por esta Univ.d se escrivan cartas al S.r D.r D.n Fran.co Joseph de Alazabal del Claustro de Theologia; al S.r D.r D.n Christobal Ortiz de Arnaya del de Canon.s y Leyes, al S.r M.o D.n Migl. Roldan del de Artes residentes en Madrid, y por no aver en aquella Corte sugeto de este Claustro de Medicina, se omita la concurrencia de este; para que dhos S.res convoquen los individuos, que les paresca convenientes de los que alli se hallan para hazer dha Diput.n en la que lleve la voz dho S.r Alazabal como de Claustro primero, y que haga dha convocatoria ordenando todo lo correspondiente à el mejor Lustre de esta Univers.d y desempeño de dha funcion, como la esperan de su acreditado zelo

y amor à esta Univerd. cuyas Cartas se encargaron por esta Junta al Sr. Dr.
Dn. Andres de Torres y Mantilla; y en esta forma se fenecio esta à que
fui pres.te y de ello doy fee.

Dn. Rafael Joseph
Ramirez
Notº
Sec.

En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Dizre. de mil setez.os y quar.ta y
seis años à horas de cerca delas onze dela mañana, en la ante Cama Rectl.
de este Col. mayr. se hallò junto Claustro men.r de Univerd. citados ante dia
por los Vedeles de ella, y en que concurrieron, es à saber el Sr. Dr. Dn. Bernd. de Be-
nardes Manrique, Sr. Rector. Los Sres. Dres. Dn. Joseph Anton. Garcia Navarro, y Dr.
Dn. Lorenzo Garrido y Mesa, Consiliar.s: el Sr. Dr. Dn. Andres de Torres, y Lich.
Diputd. del Claustro de Canones y Leyes: el Sr. Dr. Dn. Isidoro Martucio Diputd. el
de Medicina; y los Sres. DD. Rl. Manl. Blazquez; y Sr. Dr. Dn. Manl. de Torres de:
vares Procurd.s: y assi junto el Sr. Rector propuso, y dixo, que avia mandado
convocar esta Junta para que se manifestassen en ella las respuestas delas
Cartas delos Sres. Claustrales, à quienes se avia escrito por esta Univerd. sobre
la Diputacn. que en nombre de ella, se avia acordado hacer à su Mag.d con el
motivo de su exaltacion à la Corona, y dho Rect. me entregò à mi el pres.te
Secret.o dhas Cartas, para que las leiesse, como lo hize en alta voz, y entre
ta dela del Sr. Dr. Dn. Fran.co Jph. de Alzazaval (à quien principalm.te se avia a
encargado esta funcion, y que llevasse la voz en ella) en que expone à es-
te Claustro aver encontrado algunos inconvenientes en la practica de esta
Funcion; por lo que no passaba à su execucion, y excluiendose de ella por
dha razon; se confirio por los Sres. de esta Junta, sobre lo que se debria practi-
atentas circunstancias, y se acordò, que dho Sr. Rector escriviesse de particular
à el Sr. Claustral que discurriesse mas à proposito encargandole se acercasse à
saber si con algunas diligencias se podrian vencer los inconvenientes
que dho Sr. Dr. Alzazaval decia, y no individualizaba, para que siendo
se siguiesse à el fin delo acordado; y en caso de no hallarse proporcion, que se
dexasse en este estado: y assi se fenecio esta Junta à que fui pres.te y de ello doy fee.

Dn. Rafael Joseph
Ramirez
Notº
Sec.

Claustro de obedien.a y eleccion de officios año de 1747

En la Ciud.d de Sevilla en seis dias del mes de Enero de mil setez.os y quarenta y siete as a horas de las quatro de la tarde señalado junto Claustro gener.l de Univers.d en la Cap.a Real de este Col.o may.r aviendo sido citados todos ante dia por los Vedeles della a Claustro de obediencia y eleccion de officios; y assi congregados el S.r Rect.r dixo, que avia mandado convocar a este Claustro en conformidad de los d.s Estatut. y su Practica, e immediatam.te todos los circunstantes juraron ante mi, cada uno segun su Estado, conforme a dro, de obedecer al S.r D.r D.n Lorenzo Garrido y Messa S.r R.r nombrado p.a este año por el Col.o como tal R.r de su Univers.d segun Estatut. y luego dho S.r R.r propuso si se passaria a la eleccion de officios y siendo convenidos fui entregando a cada uno nomina de todos los Claustrales para que votassen, y aviendolo hecho p.r el orden de las facultades, y visto y leidose por mi los votos en alta voz resultaron nombrados para los annuales officios en esta forma: Del Claustro de Theol.a p.r Diput.do el S.r M.o D.n Fran.co Luis Alar, y p.r Colaz.dor el S.r D.r D.n Joseph Ant.o Garcia Navarro; Del Claustro de Canon. y Leyes p.r Diput.do el S.r D.r D. Fran. de Soruna y p.r Colad.or el S.r D.r D. Fran.co Luis de Castro: Del Claustro de Medicina p.r Diput.do el S.r D.r D.n Alonso Sanchez y p.r Colad.or el S.r D.r D.n Dionisio Lozano; del Claustro de Artes p.r Diput.do el S.r M.o D.n Pedro Garcia y Salas, y p.r Colad.or el S.r M.o D.n Pedro Leygadas; y de Convenio de todos, siendo propuesto p.r el S.r R.r se nombraron in voce por Procurad. los S.res DD. D.n Marmol de Carvajal, y D.n Pedro Man.l de Cespedes. Despues de lo qual propuso dho S.r R.r si les parecia a sus S.as que se tratasse sobre los S.res que se hiciessen cargo del Sermon, y Missa de la annual Fiesta del S.to Thom.s y con efecto siguiendo el orden de antig.d acepto el Sermon el R.do P.e M.o Fr. Joachin Barrueta; y la Missa el R.mo P.e M.o Fr. M.l de Huercano Abad de S.n Benito; y quedaron p.a entonces p.a nombrar S.res p.a la Epistola y Evangelio; y en esta forma se fenecio este Claustro a que fui present.e y de ello doy fee

Rafael Josef
Damiez

Claustro de nombram.to de examin.es en Artes [illegible] 242

En la Ciud. de Sevilla en nueve dias del mes de Abril de mill setez.s quar.ta y siete Años, dia [illegible], à horas de las quatro de la tarde poco mas en la ante Camara [illegible] de este Coll. may.r y Univers.d se junto Claustro de S.res Doctores y Consiliarios y Maestros de la facult. de Artes, citados ante diem por los Bedeles de esta Univers.d para la ellecion de Examin.es de esta facult. [illegible] en la forma acostumbrada, y asistiendo el S.r R.or propuso y dixo que ya sabian sus mercedes el fin para que estaban citados y si les parecia se passaria à la eleccion, y de conformidad se passó à ella, para lo qual di à cada uno de los presentes cedula con los nombres de todos los Claustrales de Artes, y aviendo votado en la forma acostumbrada, [illegible] y [illegible] con[illegible] los votos, salieron nombrados por mayor numero de votos à los S.res D. [illegible] y M.o D. Pedro Calero y M.o D. Antonio [illegible] para Examin.es de Artes y Philosophia por este año. Y en dicha forma se fenecio este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee.

Raphael Perez

Claustro de obediencia, y eleccion de officios, y sobre la Pretens.on de los SS.es PP.es Capuchinos. en 21. de Enero de 1748.

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y un dias del mes de Enero de
mil setez.os y quarenta y ocho años, â hora de las quatro de la
tarde, â corta diferencia se hallo junto Claustro general de Univers.d
en la Camara Rect.l de su Coll.o may.or, con numero de todos claustrales,
aviendose citado ante dia por los bedeles de la Univers.d para hazer
la obediencia al Rect.or electo por dho Coll.o (que por hallarse au-
sente el tiempo de su eleccion, se retardo este Claustro hasta sa-
ber que aceptaba dho S.r dho Empleo) y assi juntos, y entendiendo
el S.r D.r D.n Ygn.o Retana y Escobar, S.r Elector nombrado por el Co-
legio, dho S.r Rect.or dixo como avia mandado convocar â este
Claustro en conformidad de los Estatutos, y practica, é inmediata-
mente, fueron todos cada uno segun su grado, obedecer al S.r D.r
D.n Fern.do de Benavides Manrique de Lara, S.r Rect.or nombrado p.r
el Colegio como S.r Rect.or de la Univers.d en este presente año, con-
forme â Estatutos; y luego se passo de conformidad â la eleccion
de officios, para la qual entregue â cada uno de los circunstantes
nomina impressa de todos los Claustrales: y aviendo votado por el
orden y en la forma acostumbrada, y leidose por mi los votos pu-
blicam.te se hallaron nombrados en los officios, por mayor numero
los siguientes: Del Claustro de Theol.a por Diput.do el S.r D.r D.n Diego
Calero: y p.r Colaz.or el R. P. D.r Fr. Joseph de Espinosa: Del Claustro
de Canones y Leyes, p.r Diput.do el S.r D.r D.n Juan Man.l de Cepeda, Pro-
visor del Arzobp.do: y por Colac.or el S.r D.r D.n Salv.r de Velasco: Del Claustro
de Medicina: por Diput.o el S.r D.r D.n Ylario Lozano: y p.r Colac.or el S.r
D.r D.n Fran.co Pacheco: y del Claustro de Artes p.r Diput.o el R. P. M.o D.r

Pedro Montero y p.r Colac.on el Sr. Dr. D.n Pedro Garcia y Salas; y fueron nombrados inmediatam.te por Aclam.on propuestos p.r el Sr. V.e R.or Los Sres. MM. Dr. D.n Ant.o de Amezq.ta del Claustro de Theol.a y D.n Andres de Torres Mantilla del de Canon.s y Leyes, en la forma acostumbrada in voce: Despues de lo qual el dho Sr. V.e R.or propuso si parecia a sus S.rias se tratasse sobre los SS.es que se harian cargo de Sermon, y Missa p.a la annual fiesta del Sr. S.to Thomas; y con efecto siguiendo el orden de antig.d quedó acceptado el Sermon p.r el R.mo P.e M.o Fr. Alonso de Huercanos Abad del Monasterio de S.n Benito Extramuros de esta Ciud. y la Missa p.r el R.mo P.e M.o Fr. Isidoro de la Neve, de dho Monasterio, y Cath.co de Prima de Theol.a de esta Univer.d y el Evangelio p.r el R. P. M.o Fr. Joachin Barroeta, de dho Monasterio; y la Epistola p.r el R.do P.e M.o Fr. Benito Carrion del orden de Hermitaños de S.n Augustin: Y fenecido esto de orden de dho Sr. V.e R.or leí en alta voz un memorial presentado p.r los RR. PP. Guardian y Comun.d de los Capuchinos Extramuros de esta Ciud. pretendiendo que en la proxima funcion de la Canonizacion de sus dos S.tos Fidel de Sigmaringa y S.n Joseph de Leonisa; la Univers.d llevasse un dia en el octav.o de los de sus fiestas (como parece de dho memorial que para en el legajo de papeles de este año; y aviendose conferido largam.te sobre este asumpto, se resolvio, que la Univers.d no podia concurrir a esta funcion, porquanto estaban ya tomados los dias princip.s por otras Communidades, y no tenia la Univers.d lugar correspondiente, por no serlo el octavo, como decia dho Memorial; y que esto se insinuasse a dho P.e Guardian, para lo qual se nombrassen Commiss.s y de conformidad se nombraron a los Sres. MM. dho R.mo P.e Fr. Isidoro de la Neve y D.n Martin de Arenzana; y por averse detenido en todo lo expressado y ser tarde, levanto el dho Sr. V.e Rector el [illegible] y en esta forma se fenecio [illegible] Claustro de que yo presente y dello doy fee=

D.n Rafael Torres
Ramirez

Claustro p.a nombrar Exam.es en Artes año de 1708.

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y un dias del mes de Abril de mil setez.o quat.ta y ocho a.s a horas de las quatro de la tarde, en la ante camara Rect.l alta de este Coll.o may.r y Univer.d se hallo junto Claustro de S.r V.e R.or y Consiliar.s y Maestros en la Facult.d de Artes, para effecto de nombrar Examinadores della para este presen.te a.o siendo todos citados ante dia por los Vedeles de esta Univers.d y assi juntos dho S.r V.e R.or propuso, y dixo el effecto p.a que estaban juntos, y que si pareciera a sus S.as se passaria a la eleccion, y como a todos fue pareciendo, a cada uno de los presentes cedulas con los nombres de todos los Maestros en Artes, y aviendo votado por su orden en la forma acostumbrada, y leidose por mi los votos en alta voz, se hallaron por maior numero de votos nombrados para Exam.es de los grados de Bachilleres en Artes en este presente a.o, los S.res Maestros D.n Pedro Montero y D.n Pedro Garcia y Salas; y en esta forma se fenecio este Claustro, a que yo fui presente, y dello doy fee=

D.n Rafael Torres
Ramirez

Claustro men.l de Univer.d para ver las Cartas delos S.res Marq.s delos Llanos, S.r D.n Jurado Olazaval y S.r D.n And.s Rivera, respta. alas que escrivio esta Univer.d sobre las Baldias de Murcia. Y se entro el dinero en arca del destino para grad.s &c.

En la Ciu.d de Sevilla en veinte dias del mes de Julio de mil setez.os y quarenta y ocho años, à hora delas diez dela mañana en la Camara Rect.l baxa deeste Coll.o may.r y Univers.d se hallo junto Claustro menor de la Univers.d de S.res Rect.r Consiliar. Diput.s y Procur. de Univers.d citados todos ante diem por los Vedeles della en la forma acostumbrada; Y assi juntos el S.r Rect.r dixo: que avia convocado à esta Junta para ver las cartas delos S.res Marques delos Llanos, S.r D.n Fran.co Jurado de Olazaval y S.r D.n And.s de Rivera, respuestas delas que este Claustro escrivio à dhos S.res, sobre, y en razon delas Baldias de tierra de Murcia, que la buena mem.a del Em.mo S.r Cardenal de Belluga dexo à la Cath.a de esta Univers.d y de conformidad, se passo à leerse por mi las dhas [illegible] que oidas por esta Junta y visto por ellas, que por aora no podian producir dhas tierras efecto para las Cathed.s, en lo que y demas corresponde à la testamentaria de dho S.r Em.mo, que se trabaxa, y en lo que ofrecian los dhos S.res sus correspondientes oficios; se acordo responder à dhas Cartas por este Claustro, dando las devidas gracias à dhos S.res y expresando esperar de sus buenos oficios el mas breve, y favorable exito à favor de la dhas Cathedras. Despues de lo qual dho S.r Rect.r propuso, y dixo: como avia comprado un arca de Cedro, y mandado echar quatro cerraduras con sus quatro llaves para entrar en ella los depositos de lo aplicado para grados &c. y entregar dhas llaves à cada uno delos quatro S.res Diputados; y que de presente se entrarian en dha arca lo correspondiente de dos grados de Doctor, que se dieron en el proximo mes pasado, rebaxados 600. R.s del todo, los costos de dha arca y llaves, con papel de lo que entraba, que manifesto dho S.r Rect.r tener hecho; y de conform.d se passo à el sitio donde estaba dha arca, y en ella, con asistencia de dhos S.res se entro el dho papel, y dinero liquido sacado el dho costo, y cerrada dha arca se entrego su llave à cada uno delos S.res Diput.s

presentes, y en esta forma se fenecio este Claustro, á que fui presente, y dello
doy fee = emmen.do = ocho = v.a = entrerr.o =
se trasladada = v.a =

D.r Rafael Joseph Ramirez S.rio

Claustro menor de Univers.d p.a ver una Carta de los RR. PP. Gen.l y Proc.r gral. de Carmelitas descalzos.

En la Ciud.d de Sevilla en veinte dias del mes de Sept.e de mil setec.s quar.ta y
ocho años, enla Camara Rect.l baxa de este Colegio may.r á hora de las nueve
dela mañana se hallo junto Claustro menor de Univers.d aviendo sido citados
ante diem por los bedeles de ella para ver unas Cartas de los RR. PP. Gral. y Proc.r gral.
en Roma que acababan de serlo, de Carmelitas descalzos; y assi juntos manifes-
to el S.r R.or dichas Cartas, que la de dho S.r Proc.r gral. se dirigia á que esta Univer-
sidad se interesasse con sus buenos oficios, y suplicas á Su Santidad, y á n.tro
Rey, q.e D.s g.e á favor dela pretencion de dho S.r Proc.r, sobre que se moderas-
sen, y suavisassen los Capitulos de su reformada regla, por los grandes
inconvenientes que exponia aver resultado de tanta estreches, y auste-
ridad, hazia su Religion; y la del S.r Gral. se reducia, á ser contraria á dha
pretension del S.r Proc.r gral., á cuyas cartas expresó, no se debia dar assenso p.r
ser contra su venerada Regla, y de la mayor parte de su Religion, y solo por fines
particulares; y aviendose conferenciado sobre lo que debia practicar esta Univers.d
en assumpto de tanta gravedad, se acordó responder á dhos RR. PP. excusando-
se de concurrir con su influxo á una, y otra parte, por quanto no se hallaba ins-
truida esta Univers.d como requeria materia tan grave, y que necesitaba de tan-
ta inspeccion; y assi que por aora no determinaba incluirse en este negocio. Cu-
yas respuestas de dhas Cartas, se cometieron al R.do P.e M.ro Fr. Isidoro dela Nieve Cath.co
de Prima de Theol.a de esta Univers.d, que hizo oficio de Dean de su Claustro, quien lle-
vó en su poder las originales de dhos RR. PP. y en esta forma se fenecio este Claus-
tro á que fui presente, y dello doy fee =

Se cumplio con lo determinado =

D.r Rafael Joseph Ramirez S.rio

a. de 1749 Claustro de obediencia, eleccion de Oficios, y p.a Sermon y Missa en la Fiesta del S.t Tho

En la Ciu.d de Sev.a en seis dias del mes de Enero de mil setez.os y quar.ta y nueve a.
á horas de las tres de la tarde à corta difer.a en la Cap.a de Lect.a alta de este Col.o
may.r se hallo junto Claustro gral. de Univer.d, auiendose citado todos ante dia
por los Bedeles de ella, en la forma acostumbrada. Y assi juntos el S.r R.or propuso, y
dixo: que auia mandado juntar este Claustro, en conformidad de los Estat.s y prac-
tica, é immediatam.te, todos los circunstantes juraron, ante mi, conforme à dro
cada uno segun su Estado de obedecer al S.r D.r D.n Joseph Ant.o Garcia Nava-
rro, S.r Rector nombrado por este Col.o may.r como S.r R.or de esta Univers.d en el
presente año conforme à dhos Estatut., é immediatam.te de conformidad, y pro-
puesta de dho S.r R.or, se passò à la eleccion de oficios, para la qual entregue à
cada uno de los circunstantes una nomina impressa de todos los Claustros; y aui-
endo votado en la forma acostumbrada, por el orden de facultades y antigue-
dad, y leidose en alta voz por mi los votos se hallaron por maior num.o nombra-
dos los sig.tes Del Claustro de Theol.a por Consiliario el S.r D.r D.n Fran.co Luis Vilar, y
por Colaz.o el R.mo P.e M.o Fr. Joan Hidalgo. Del Claustro de Canon, y Leyes, por Di-
putado el S.r D.r D.n Luis de Oviedo y Castillejo, y por Colaz.r el S.r D.r D.n Ant.o Monet
y Obando. Del Claustro de Medic.a por Consiliario el S.r D.r D.n Fran.co Pacheco, y p.r Co-
laz.r el S.r D.r D.n Diego Marquez. Del Claustro de Artes, p.r Consil.o el S.r M.o D.n Pe-
dro Reggadas, y p.r Colaz.r el S.r M.o D.n Pedro Garcia, y Salas. Y para Consiliarios propuso el
S.r R.or segun estilo al R.mo P.e M.o Fr. Joseph de Espinosa, y al S.r D.r D.n Andres
de Torres, que quedaron de conformidad electos. Despues de lo qual propuso el
S.r R.or si parecia à sus S.ias se passaria verlos S.res que quedaban hechos cargo de
Sermon, y Missa p.a la Fiesta annual del S.r S.to Thomas, y de conformidad, y si-
guiendose el turno de antiguedad, quedo aceptado el sermon p.r el S.r D.r D.n
Fran.co Luis Vilar; y nombrado para Missa el S.r D.r D.n Pedro Man.l de Cespe
y p.a Evangelio, aceptado por el S.r D.r D.n Joseph Carlos Tello de Eslava, y p.a
Epistola, por el S.r D.r D.n Ramon Alberro de Carbajal. Y en esta forma se fenecio
este Claustro, à que fui presente, y de ello doy fee = emm.do Rect.or = v.e

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Sec.o

Claustro para nombrar Examdes. de Artes pa. este año de 1749.

En la Ciud. de Sevilla en treze dias del mes de Abril de mil setezos. y quarenta y nueve as. à horas de las quatro de la tarde, en la ante Camara Rectoral alta de este Col. mayr., se hallo junto claustro de los sres. Rector, y Consiliars., y Maestros en Artes, auiendose citado todos ante mi por los bedeles de esta Universd. para nombrar examdes. de esta facultd. para este ao.; y assi juntos, el sr. Rectr. propuso, y dixo, que ya sus Sas. sabian el efecto para que auian sido citados, y que si les parecia, se passaria à la eleccion, y de conformidad se passo à ella, para la qual di à cada uno de los presentes, nomina de los Claustrales de Artes, y auiendo votado en la forma, y orden acostumbrado, y leidose por mi, los votos en alta voz, se hallaron nombrados por mayor numero para examres. de este año, los sres. Dr. y Mo. Dn. Pedro Calero, y Mo. Dn. Pedro Muñoz y Zarate, y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee=

Dn. Rafael Joseph Ramirez
Sco.

Claustro menor de Universd. pa. ver una Carta del sr. Governor. que se espera de este Arzpdo. y sobre la propuesta de ocho grados de Mo. en Artes con gracia 31. de Mayo de 749.

En la Ciud. de Sevilla en treinta y un dias del mes de Mayo de mil setezos. y quarta. y nueve años à horas de poco mas de las diez de la mañana en la ante Camara Rectl. de este Colegio mayr. se hallo junto Claustro menor de Universd., en que concurrieron el sr. Dr. Dn. Joseph Anto. Garcia Navarro sr. Rector: sr. Mo. Dn. Lorenzo Garrido y Mesa, sr. Dr. Dn. Manuel Carrasco, y sr. Dr. Juan Carrasco Consiliarios: y los sres. Dr. Dn. Pedro Calero, Dean del Claustro de Medicina, y del de Artes; Dr. Dn. Juan Luis Vilar Diputdo. del de Theola.: Dr. Dn. Franco. Pacheco Diputdo. del de Medicina: Mo. Dn. Pedro Aleygadas Diputdo. del de Artes; y el Rmo. Pe. Mo. Fr. Joseph de Espinosa, Procurador; auiendose citado todos los de oficio ante mi por los bedeles de esta Universd.; y assi juntos, el sr. Rectr. propuso y dixo: que auia mandado citar à esta Junta con dos motivos: el primo. para que en ella se viesse una carta del nuevo sr. Governor. que se espera de este Arzpdo. dando quenta à la Universd. de su salida de Madrid a esta Ciud.d y ofreciendose a esta Univers.d con la immediacion, y el segundo sobre la propuesta de ocho grados de Maestros en Artes con gracia, que en Junta gral. del dia onze del corr.te se avia propuesto, y remitido a esta menor para que arbitrasse, y se diesse quenta a la general, sin passar a practicar su determinacion. (A cuya Junta gral. no assisti yo el presente Secret.o, ni otro que hiziesse el oficio, por aver sido la misma mañana de la fiesta del S.r S.to Thomas, antes de ir a ella, y aver sido acelerado, y breve) y assi que sus S.rias determinassen sobre uno, y otro, lo que tuviessen por conveniente: Y leida por mi en alta voz la dha Carta, y conferenciandose sobre la correspond.a a esta atencion, en el supuesto de esperarse en esta Ciud.d la llegada de dho S.r Govern.r en el dia de mañana, o el sig.te, se acordo se hiziesse Diputacion, a proporcion de la que se hizo a el S.r Govern.r actual, que se expuso aver sido de S.res Colegiales en nombre del Colegio y de esta Univers.d, de cuyas circunstancias quedo hecho cargo el S.r R.or de informarse de uno de los S.res que fueron a aquella. Despues de lo qual se passo a conferenciar sobre los dhos grados con gracia, en que no ubo conformidad, pues unos S.res de los presentes assintieron a ellas, otros indiferentes, y los S.res Dean de Medicina, y del Claustro de Artes, y el Diputado de este las contradixeron enteramente, con el motivo de no encontrar urgencia para hazer tales gracias, y otras razones que expusieron; y hecho cargo el S.r R.or de la desavenencia, levanto el theatro, y assi se fenecio esta Junta a que fui presente y de ello doy fee = en lugar del S.r D.r D.n Man.l Carrasco, que por ierro esta puesto, assistio el S.r D.r D.n Ant.o Nonet = V.a = Comun.te conveniencia = v.e

D.r Rafael Joseph Ramirez
Lib. S.rio

Aviendo llegado el Ill.mo S.r Govern.r a su Palacio Arzpl. la noche del dia dos: en la mañana siguiente fueron Cavilldos y otras Comunidades, como la Univers.d de Beneficiados, herm.d de Animas, en cuya ocasion llego la Diput.n de este Col.o y Univers.d que fue de los S.res D.r D.n Lorenzo Garrido, y D.r D.n Ant.o Nonet, llevando la voz por mi y otra Comun.d dho S.r Garrido; y no ubo mas orden que segun fueron llegando.

Claustro de Obediencia y eleccion de Officiales, Sermon y Missa p.a la Fiesta del S.to Thomas, y Sermon de Honras de Univers.d año de 1750.

En la Ciud.d de Sev.a en quatro dias del mes de Enero de mil setez.s y cinq.ta años, a las horas de las quatro de la tarde, en la Camara Rect.l alta de este Coll.o may.r se hallo junto Claustro gral. de Univers.d, con num.o de todos Claustros, aviendo sido citados todos ante dia por los Bedeles de ella; y assi juntos: el S.r R.r dixo: que aviendo mandado citar a este claustro, en conformidad de los d.s Estatut.s y practica, e immediatam.te todos los circunstantes juraron ante mi cada uno segun su estado conforme a dro; de obedecer al S.r D.r D.n Manuel Carrasco y Narvaez S.r R.r de este Coll.o may.r como S.r R.r de esta Univers.d, conforme a Estatut.; despues de lo qual el S.r R.r propuso, si parecia a sus S.rias se passasse a la eleccion de offic.s, y de conformidad se passo a ella, para la qual entregue a todos los presentes nominas impressas de todos los Claustrales, y aviendo votado por el orden de facultades, y aunque tantos, y leiendose por mi en altas vozes los votos, se conocieron estos todos en la forma acostumbrada salieron nombrados los sig.tes Por Diput.do de Theol.a el S.r D.r D.n Luis German y Ribon; y por Colaz.le el S.r D.r D.n Joseph Xavier; Por Diput.do del Claustro de Canon.s y Leyes el S.r D.r D.n Andres de Torres y Licht; y p.r Colaz.le el S.r D.r D.n Pedro Marcelino Gomez; Por Diput.do de Medicina el S.r D.r D.n Diego Marquez, y por Colaz.le el S.r D.r D.n Geron.mo de Castilla; Por Diput.do de Artes el S.r M.o D.n Miguel Roldan, y por Colaz.le el S.r M.o D.n Pedro Garcia y Salas: E immediatam.te propuso el S.r R.r segun Estilo, por Procur.es a los S.res D.r D.n Ant.o de Arrieta y D.n Bartholome de Roma y Vejar, los que de conformidad quedaron electos in voce. Despues de lo qual dho S.r R.r propuso y dixo: que si parecia a sus S.rias se tratasse de que S.res quedaban hechos cargo de sermon y Missa para la annual Fiesta del S.r S.to Thomas en el R.l Conv.to de S.n Pablo, y de conformidad, y siguiendo el turno, quedo aceptado el sermon por el S.r D.r D.n Joseph Ant.o Garcia Navarro, expressando, que lo cederia al R.mo P.e M.o Fr. Joseph de Espinosa, quien no estaba presente, caso de que quisiesse predicarlo por tocarle dho turno, a que se respondio por diferentes Claustrales, que esso lo haria dho S.r D.r Navarro, por querer usar de esa atencion, pero no por obligacion, por ser esta entre los presentes solam.te. Y para cantar la Missa quedo hecho cargo el S.r D.r D.n Mathias Geron.mo Montero; y para Evangelio el S.r D.r D.n Joseph Cano Grande; y para Epistola dixo el S.r D.r D.n Andres de Torres y Licht que se haria cargo el D.r D.n Ant.o Guillen Romero, aunque estaba ausente.

por averselo prevenido á dho S.r Torres Lic.do: Y assi convenidos dhos S.res D.s que si á sus S.rias parecia se trataria de por quien se haria cargo del sermon de-par, y siguiendo el turno quedo aceptado por el S.r D.r D.n Marcelo Doye y Salin-. Y en esta forma se fenecio este Claustro, á que fui presente y dello doy fee=

Rafael Joseph
Ramirez
Sec.o

Nota. En treze de dho mes, y año se otorgó poder por los S.res Rect.or y Consiliarios nombrados de los Claustros al S.r D.r D.n Andres de Rivera Carasa y Rebolledo para el percivo de los libram.tos que salieren de la Junta de la testamentaria del Em.mo S.r Cardenal de Belluga á favor de las Cath.s de esta Univers.d por la dotacion de dho S.r Em.mo, á cuyo otorgam.to, que fue ante Thomas de Zarzaga Ess.no pp.co de Sev.a dio motivo una Carta de dho S.r Rivera al S.r R.or previniendolo, por quanto estaba noticioso de que en principio de este año, avian de salir libram.tos á favor de los Interesados en dha testamentaria. Y por no averse hecho Junta formal, pongo aqui esta nota, que sirva de noticia &c.

Ramirez
Sec.o

Claustro ma.r p.a ver una Carta sobre Catastro.

En la Ciu.d de Sevilla en quatro dias del mes de Abril de mil setez.os y cinquenta á horas de las diez y media de la mañana se hallo junto Claustro menor de la Univers.d de S.res R.or y Consiliarios, Deanes, Diputados y Doct.es de ella, en la ante Camara del Rect.or de este Coll.o may.r aviendose citado ante dia por los Bedeles de ella para ver una Carta de orden de su Mag.d y assi juntos, el S.r R.or propuso el efecto para que avian sido citados, y de su orden, y entrego, lei en alta voz una Carta del Ex.mo S.r Marq.s de la Ensenada Secr.io de Estado, y despacho Universal de su Mag.d cuyo contenido se reduce, á que de orden de su Mag.d se solicita por de averiguar los medios en que pueda fundarse una sola contribucion p.a alivio de los Pueblos, á cuya Carta acompañaba el Decreto, é Instrucciones expedidos á dho fin, y de conformidad dixeron todos los circunstantes que emplearian todos sus arbitrios á tan loable fin, y que assi se respondiese á la Carta de dho S.r Ex.mo cuya respuesta se encomendo al S.r D.r D.n Lorenzo Garrido Consill.o mas antiguo: Y assi se fenecio este Claustro, á que fui presente, y de ello doy fee= Emm.do = solicit.

V.e = testad.o = Au de no v.e =

Se escrivio la Carta que firmo el S.r R.or y Dip.s

Rafael Joseph
Ramirez
Sec.o

Claustro pª nombrar Examd.es en Artes N. de 1750.

En la Ciud.d de Sevª en cinco dias del mes de Noviembre de mil setez.s y cinq.ta años. en la ante Camara Rect.l alta de este Coll. may.r y Univers.d se hallo junto Claustro de S.es Rector y Consiliar.s y Maestros en Artes auiendose citado para ante diem para nombrar Examind.es de esta Facult.d que lo sean en este pres.te año: y assi juntos, el S.r R.or propuso y dixo que ya sabian sus m.des el efecto para que estaban convocados que si les parecia se passaria a la eleccion y de conform.d se passo a ella para lo qual entregue a cada uno de los presentes una cedula con los nombres de todos los MM. en Artes y fueron votando por el orden y practica acostumbrado; y auiendose reconocido, y leido por mi los votos en alta voz, se hallaron nombrados por mayor numero para Examinadores de su Facult.d en este a.o los Maestros D.n Agust.n [illegible] y D. Pedro Eleyptos. Y en esta forma se fenecio este Claustro a que fui presente y de ello doy fee.

Claustro menor sobre una gracia de Maestro en Artes, vacante por muerte del Maestro D. Pedro Montero.

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecien.s y cinq.ta años [illegible] de la mañana [illegible] en la Camara Rect.l de este Coll. may.r y Univers.d se hallo junto Claustro menor de esta Univ.d que concurrieron los S.es Rector y Consiliar.s y Diputados de las quatro Facultades citados ante diem por los Bedeles de esta dha Univers.d como es uso y costumbre y conforme a Estatuto: y expressandose el motivo para que estaban citados y assi juntos el S.or Rect.r propuso y dixo auia citado a este Claustro para que en ella se viesse y determinasse sobre la provision de gracia de M.o en Artes con gracia que hazia el M.o D.n Antonio [illegible] de Cabrera Rect.r como [illegible] por Memorial del mismo que se leyo por mi el pres.te Secret.o como assi lo [illegible] de orden de dho S.r R.or en que refiere, que [illegible] una [illegible] de Maestro en Artes de esta Univers.d y estando vacante [illegible] gracias de [illegible]

que auer cumplidamte dho Claustro se auian determinado por la Vniverd. la que
obtuvo el Maestro D. Pedro Montero, que ya es difunto, y auer pasado otros, por
lo que suplica al mesmo modo; suplicaba a su Sria se sirviesse de concederle esta
gracia al suplicante, para que entrasse en ella por los mesmos costos que el dho Mro
Montero. Y auiendose conferenciado largamte sobre esto, se acordo que con
atencion a tenerse por perjudiciales dhas gracias por el perjuicio del fin de su
en este Claustro decontentando que tubo la Vniversd; y por auer sido exagerado
por algunos de los Sres presentes en esta Junta, que se hallaron en la de dhas gra-
cias, que assi lo tenian entendido, a semejanza de las que estan concedidas
a el Claustro Theologo, hasta que llegue a tener el numero de doze Individuos
que son las seis gracias para el de Artes: se le conceda la mesma gracia que
pedia a dho Pretendte por ser sujeto benemerito para ella. Y assimismo
se acordo que sin embargo de lo expuesto, se volbiesse a tocar, y reconsiderar
este assumpto de gracias en el primer claustro gral, para si este hubiere
ser conveniente el continuarlas o restringirlas, lo haga el Claustro
pleno para evitar los reparos, que puedan tener algunos Individuos. Y
en esta forma se fenecio este Claustro a que fui presente, y de ello doy fee

Dn. Rafael Joseph
Ramirez
Sro.

Claustro General sobre nombrar dos Diputados que con el Sr. Rector y dos Sres. Consiliarios asignen y distribuyan a las Cathedras que les paresca la Renta de la ultima dotacion del Emmo. Sr. Cardenal de Belluga, Colegial que fue de esta Sta. Casa a el del Sr.

En la Ciud. de Sevilla en nueve dias del mes de Novre. de mil setecientos y
cinquenta años a horas de las diez de la mañana a corta diferencia en
la Camara Rectoral alta de este Colegio mayor, se hallo junto el Claustro ge-
neral de la Vniversd. con numero de todos claustros, siendo citados todos ante dia
en por los Vedeles de ella segun costumbre para efecto de nombrar dos Diputa-
dos para la distribucion de Renta de Cathedras de dotacion del Emmo. Sr. Cardenal
Belluga; y assi juntos el Sr. Rector propuso y dixo, que auia convocado a este
Claustro, con el motivo de que el Sr. Dr. D. Andres de Rivera Cuesta y Rebolledo
Canonigo Chantre de la Sta. Igla. de Murcia, del Claustro de Canonigos de esta Vniversd.
en virtud del poder, que por esta se le auia otorgado para que percibiesseis

dales que se librassen por la Junta dela testamentaria de dho Sr. Emmo. á favor de estas
dotaciones, avia venido quatro mil y quinientos reales que se le ... por lo correspon-
diente del año de setez. y quarenta y nueve; y que para su aplicacion y distribuci-
on álas Cathedras que avia de dotarse, era necesario nombrar dos Diputados, que
juntos con el Sr. Rector y dos Sres. Consiliarios señalasen lo que tubiessen por mas conve-
niente en esta razon lo que se reconoceria por las clausulas dela disposicion de dho
Sr. Emmo. que se leerian por mi el presente Secretario para lo qual dho Sr. Rr. me entrego
un libro impresso, enquadernado en tabla, authorizado todo el, en diez y siete de Oc-
tubre del año pasado de mil setez. y quarenta y uno por Gregorio Moron Notº Appco. cu-
yo titulo es: Breve Confirmatorio dela Santid. de Nro. Sr. Benedicto XIIII delas Pias
fundaciones, y Memorias instituidas por el Emmo. Sr. Cardenal Belluga para beneficio
dela Diocesi de Cartagena que obtuvo = En Roma año de M.DCC.XLI. con licencia de
los superiores: del qual, de señalamto. de dho Sr. Rr. lei en altas é inteligibles vozes
los §§. 17, y 93: conducentes á el fin dela aplicacion de dhas Cath. que á la letra son del te-
nor siguiente = §. 17 = Otra (asignacion, ó fundacion) es el Colegio Mayor de Sta. Ma-
ria de Jesus Universidad de Sevilla, con cuya Toga Su Emma. fue condecorado, á cuyo
Colegio, y Univers. al num. 63. de su Escritura del año de veinte y nueve dexó
aplicadas dos Porciones y estas mismas quiere le queden aplicadas la una pa-
ra aumento de Renta del Colegio; y la otra para aumento de la Renta delas
Cathedras en la forma que se dispondrá en su lugar = §. 93 = En quanto al
Colegio mayor de Sta. Maria de Jesus, llamado de Maese Rodrigo, Universidad de
Sevilla con cuya Toga Su Emma. fue condecorado, aviendo en su Escritura del
año de 29. al num. 39. asignadole media porcion para aumento de la Libre-
ria de dho Col. y al num. 63. aplicado á dho Col. y Univers. 1 Porcion y me-
dia, y en esta conformidad al num. 16. de esta, dexadole asignadas dhas dos Por-
ciones: Quiere Su Emma., que estas mismas le queden aplicadas y que la una sea pa-
ra aumento dela Renta del Colegio, por no necesitarlo la Libreria, y la otra para
aumento dela Renta delas Cathedras no obstante que en dho numero avia de-
terminado que porcion, y media fuesse para aumento delas Cathedras, y la media
para Renta del Colegio. Y porque Su Emma. se reservó la facultad de aplicar á ca-
da Cathª. lo que juzgasse conveniente; creiendo se hará mejor por el Colegio y
dha Univers. quiere que el Sr. Rector de dho Colegio con dos Consiliarios, y dos
Doctores dela Universidad, los que esta nombrare, dividiendo la Porcion apli-
cada para las Cathedras en diez, ó mas partes, hagan dela aplicacion prin-
cipalmente á aquellas Cathedras que se leen, y nada se les aplicó en la
distribucion del Beneficio que Su Emma. solicitó, que la Sta. Sede uniesse al

dicho fin; mas sin que por esto deve de aplicarse alguna con ellas mismas Cathedras, que seles hizo aplicacion, si se reconoce ser necessitan: y quiere Su Em.a que ala distribucion que hizieren se deba estar, como si fuesse hecha por su Em.a — Y oidos, y entendidos los insertos §§. se passó de conformidad ala eleccion de dhos dos Diputados para la qual entregue á cada uno delos SS. presentes una lista impressa de todos los Claustrales, para que cada uno votase por el Claustral que quisiesse, y aviendo yo el presente secret.o recogido en una delas Urnas de plata, por el orden acostumbrado, el voto de cada uno delos presentes, y votado todos, lei en alta voz los nombres, que contenian dhos votos en la forma que se practica en las demas elecciones de officio, que hallo con mayor num.o de votos, en el primer escrutinio, nombrado el S.r D.r D.n Martin Alberto de Carvajal, Prebendado dela S.ta Ygl.a Cath.l de esta Ciu.d, del Claustro de theol.a de esta Univers.d quien quedo publicam.te electo por uno delos dos Diputados dhos: E immediatam.te se passó á la eleccion del segundo Diputado, la que se practica en el mismo orden, y modo que la antecedente, y reconocidos los votos se halló por mayor num.o nombrado por otro Diputado el S.r D.r D.n Dionisio Lozano del Claustro de theologia y Cathed.co de Visperas de esta Facult.d y assi declarado, levanto el S.r Rector este theatro, y Junta, á que fui presente y entregue al dho S.r Rector el expresado libro, cuyos §§. aqui insertos concuerdan con sus originales á que me refiero, de todo lo qual doy fee —

Ante mi Rafael Jorge Ramirez

En la Ciu.d de Orih.a a veinte, y seis dias del mes de Nov.e de mil setez.s y cinquenta a los Señores Rector, y Consiliarios, y Diputados desta Pontificia, y Real Univ.d estand.o congregados en la sala el S.r D.r D.n Manuel Carrasco, y Navarro, el R.r; el S.r D.r D.n Lorenzo [illegible] y Ibarra Consiliario; el S.r D.r D.n Marcelo Roye y Albero, Canc.o; el S.r D.r D.n Martin Albert de Carbajal Diput.do y el S.r D.r D.n Dionisio Ruiz y Lozano Diput.do; [illegible], y conjuntados dela Camara Rect.l para el efecto de adjustar, y distribuir entre las Cath.s de la Univers.d la nueva Cantidad percivida, producto dela pension, q.e destinó para su dotacion el Em.mo S.r Cardenal de Belluga; tuvieron examinadas, y entendidas las Clausulas dela ultima disposicion de dho S.r Purpurado, les compete efectuar dha distribucion, y certificando lo dicen los Rectores presentes (Renta del año de mil setez.s y quarenta y Nueve) con las minutas, que solo llegaron á quatro mill, y quinient.s R.s determinaron no pudiendo quedar con suficiente Congrua todas las veinte, y una Cath.s que oy se hallan erigidas en este Estudio general. Conferido largamente sobre quantas, y quales devian ser por ahora atendidas, y preferidas, por ser mas necesario, despues [illegible] arreglandose â la mente de su Em.a devian dotarse ocho Cath.s la de prima, de Medicina, la de Visperas, de esta facultad; la de Metodo, la de Digesto viejo; la de Codigo, la de Instituta, la de Phillosofia natural, y la de Visperas de Theologia; respecto a ser las mas de ellas [illegible], y [illegible] sin ingreso alguno particular, y conformandose ygualmente en la ninguna necesidad de nuevo estipendio; que tenian a vista de las otras Cath.s ha dotadas por el mismo Señor Em.mo con el Beneficio de la Villa de Yecla; pasaron a perfeccionar el expresado Repartimiento que ordenaron, dividiendo el ingreso de esta renta en treinta partes de ygual Cantidad, con la circunstancia, de que assi en este año; como en los succesivos, se devian cargar a las ocho citadas Cath.s en esta forma. A la de prima de Medicina seis partes y media; a la de Visperas cinco; a la de Metodo tres; a la de Digesto viejo quatro; a la de Codigo quatro; a la de Instituta tres; a la de Phillosofia natural tres; y a la de Visperas de Theologia una y media; y siendo preciso prevenir en orden a las vacantes, parecio arreglado, que estando sin proveer una, o mas de estas ocho cathedras, se hiciesen dela masa de ella, las demas, que estuviesen provistas delas ocho, concurriendo los cathedraticos para percivirla con aquel mismo derecho, y distintivo que se hallan graduados en la primitiva distribucion. ———

Haviendo desde ahora sobrados fundamentos para esperanzas de un considerable aumento de esta Renta, creiendo seria alguna deformidad, que en caso de engrosar, llegasen â aventajarse en los salarios estas Cathedras a las otras cinco del Beneficio de Yecla (prima de Visperas [illegible]) sin desatender el pre-

Yecla

fuicio, que en esie caso experimentarian las otras inferiores que quedan
perdotor, se acordo que siempre, que desta dotacion llegue a percevir la
cathedra de prima de Medicina la misma cantidad, que esta, del Bene-
ficio dela Villa de Yecla, la de Escriptura, buelva a tomar nuevo conocim.to
Yecla.
esta Junta, ó los que entonces la compusieren, con el fin de que usen de
dicha facultad; puedan en estas circunstancias aplicar el aumento
á otras cathedras, sin que de esto se infiera, puedan de modo alguno des-
falcar alas citadas ocho cathedras la renta que hasta el pasa-
do tiempo se huviesen grangeado, que respectivo alas espresada
Cathedra de prima de Medicina sera la de cada una, y asi poniendo
medio en quanto ala dicha Cathedra queda seguramente dispuesto
delas demas, deviendo estar con la otra insubordinadas alas cinco, qui-
tan descubiertamente que no brillasen sobre todas su Emin.a en estos
terminos se concluio la Junta. Y para mayor firmeza delo dispuesto
establecieron este Auto que firme y de ello doy fee = Enm.do Yecla = v.e =

Claustro ord.l de Obedecimiento y eleccion de officios año de 1751.

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Enero de mil setec.s
y cinquenta y un a.s, á hora delas tres y m.a dela tarde señalo Junto Claustro
ord.l de Univers.d en la Cap.a Real alta con num.o de todos Claustros, siendo noti-
ficados ante dia al Claustro ord.l de obedecimiento, y eleccion de officios por los Bedeles
de esta Univers.d en la forma acostumbrada, y assi Juntos el S.r Rector Doctor que
avia convocado a este Claustro en conformidad delos Estatut.s y de su propio
ca. é inmediatam.te juraron todos ante mi cada uno segun su estado, en
forma de d.o de obedecer al S.r D.r D.n Ign.o Retana, y Carbajal Rector de este
Colegio mag.r nombrado por la Junta de Colegio, interim que por dicho

medicos

otra cosa no se mandò por el S.r Rector de esta Univers.d en virtud de su facultad, con-
forme à sus R.s Estatut.s y fecho esto: dho S.r R.or propuso, y dixo si parecia à sus S.as
que se pasase à la eleccion de ofiz.s, segun costumbre; y de conformidad se
pasò à ella para la qual entreguè à cada uno de los presentes un papel im-
preso con todos los nombres de los Claustrales, y haviendose recogido por mi en
una de las fuentes de plata las cedulas de los votantes, con los nombres de los q.e qui-
sieron votaran por diferentes Claustros, y Antiguedades en la forma ordinaria, y leido
y regulados en alta voz los votos, se hallaron nombrados por maior parte de todos los
presentes: Del Claustro de theol.a por Dip.do el S.r D.r D.n Luis Ygn.o Chacon, y p.r
Celad.r el S.r M.ro D.n Ant.o de Amezquita: Del Claustro de Canones y Leyes por Dipu.do el S.r D.r
D.n Fran.co Monet: y por Celad.r el S.r D.r D.n Pedro Abal: Del de Medicina por Dip.do el S.r D.r
D.n Gor.o de Castilla y p.r Celad.r el S.r M.ro D.n Ygn.o Perez de S.n Vicente: y del Claustro de Artes
por Dip.do el S.r M.ro D.n Antonio Urbano de Cardenas y por Celad.r el S.r M.ro y D.r D.n
Pedro Calero: despues de lo qual de conformidad se nombraron por Arvitr.os los S.res M.ros
D.n Joseph Carlos Tello de Guzman del Claustro de Theol.a y D.n Bartolome Herreria del de
Canones y Leyes. Y fenecido esto, el S.r R.or dixo si parecia à sus S.rias que se tratase de
la fiesta de S.to Thomas, y que S.res se hacian cargo del sermon, y Missa, y con efecto se
passo à esto; y por no hallarse presentes los S.res M.ros D.n Joseph Ant.o Garcia Navarro
y D.n Lorenzo Garrido que se seguian en antig.d para dho sermon, se determinò
que se supiese si alguno de dhos S.res aceptaba el dho sermon, y que de no se ha-
ria cargo de el el S.r M.ro D.n Martin de Arrenzana que estaba presente: Y de la
Missa de dha fiesta de S.to Thomas quedò hecho cargo de cantarla el S.r D.r D.n Joseph Cid Valdes, y la Epistola el S.r
Fran.co de la Peña, y el Evangelio el S.r D.r D.n Joseph [illegible] que si parecia à sus S.rias
D.r D.n Joseph Zevallos: E inmediatam.te propuso el S.r R.or que dha Univ.d hace de
se verà qual de los S.res presentes se hacia cargo del sermon q.e dha Univ.d hace al
de Univers.d y con efecto quedò encargado el sermon el S.r D.r D.n Joseph Alvarez y
la Missa que el S.r M.ro D.n Joseph de Aldana, y acabado esto, y no ofreciendose
otra cosa, levantò dho S.r R.or el theatro, à todo lo qual fui present.e y de ello doy
fee

Ante mi
Rafael Joseph
Dominguez

Claustro para nombrar Exam.tes en Artes año de 1751

En la Ciud. de Sevill.a en diez y ocho dias del mes de Abril de mil setec.tos y cinquenta y uno â hora de las cinco de la tarde, en la ante Cam.a Rectoral alta de este Colegio mayor se hallo junto Claustro de S.res Rector y Consiliar.s y S.res M.tros en Artes, siendo todos citados ante diem por los Bedeles de esta Univers.d para la eleccion de Exam.tes en Artes, en la forma ordinaria, y assi juntos el S.r M.ro propuso, y dixo: que ya sabian sus S.as el fin para que estaban citados de la annual eleccion, que si les parecia se passaria â ella, y conformes de conformidad se passo â celebrarla, para la qual entregue â todos los presentes cedulas con los nombres de todos los Claustrales, y aviendo votado por el orden y modo acostumbrado, y leidose por mi en alta voz los votos se hallaron nombrados para Exam.tes de Artes en este presente â los S.res M.tros D.n Ant.o Vitorino de Cardenas, y D.n Pedro Garcia y Salas, y assi declarados se fenecio y acabo este Claustro â que fui presente, y de ello doy fee.

Ante mi Rafael Jorge Jarnise
Not.o
S.o

Claustro de Obedeciendo, y eleccion de officios de 1752

En la Ciud. de Sevilla en veinte y tres dias del mes de Enero de mil setez.s y cinquenta y dos años, en la Capilla Rect.l alta de este Colegio mayor y Universid. â hora de las quatro de la tarde se hallo junto Claustro general de la Universid. con num.o de todos Claustrales, aviendo sido citados ante dia por los Bedeles de ella para Claustro de obedeciendo y eleccion de officios, y estando assi juntos el S.r Rector propuso y dixo: que ya saben sus S.as el efecto para que estaban citados en conformidad de los Estatutos ê immediatam.te hizieron todos los presentes ante mi juram.to cada uno segun su estado conforme â Estat.o de obedecer al S.r D.r D.n Antonio Nonet y Orando, S.r Rect.l nombrado por este Col.o mayor como Rector de su Universid. en este presente año, conforme â Estatuto, y hecho dicho juram.to dho S.r Rect.r propuso: si parecia â sus S.as que se passasse â la eleccion de officios, y de conformidad se passo â ella por la qual di â cada uno de los presentes un papel impresso con los nombres de los Claustrales, y aviendo todos puesto en el acostumbrado, y averiguado [illegible] por mayor numero de votos, se hallaron nombrados por mayor numero, segun lo prevenido en [illegible] por Diput.o de Theologia el S.r M.o D.n Lorenzo Garrido y Nava, Colegial de S.ta Maria de Jesus y p.r Colac.on el S.r [illegible] de Arenzana: del Claustro de Canones y Leyes por Diput.o el S.r D.r [illegible] [illegible] y por Colacionario el S.r D.r D.n [illegible] Gomez: por Diput.o del Claustro de Medicina el S.r D.r D.n Jorge [illegible] de [illegible], y p.r Colac.on el S.r [illegible] [illegible]: por Diput.o del Claustro de Artes el S.r [illegible] [illegible] [illegible] e immediatam.te fueron nombrados de Cardenas, y p.r Colac.on el S.r M.o D.n [illegible] Garcia: e immediatam.te fueron nombrados en voz por Procur.es los S.res D.r D.n [illegible] del Barco [illegible] de Cardenas, y D.r D.n [illegible] Lizana y Escobar de los Claustros de Theol.a y Canones: despues de lo qual dicho S.r Rect.r propuso y dixo que si parecia â sus S.as se tratasse de quienes se havian cargo del Sermon y Missa para la Fiesta del S.r [illegible] y con efecto se hizo cargo del Sermon el dho S.r M.o D.n Lorenzo Garrido, y de la Missa el S.r D.r [illegible] [illegible] de Arenzana, y de la [illegible] [illegible] Franco, y del Evang.o el S.r D.r D.n [illegible] [illegible] [illegible] immediatam.te propuso dho S.r Rect.r que tambien se havia [illegible] de hacer cargo del Sermon de Honras de [illegible] y con efecto se [illegible] de que [illegible] cargo del Sermon de Honras de [illegible] [illegible] que [illegible] aunq.e le tocaba al S.r D.r D.n [illegible] [illegible] que se hallasse en tiempo para dho, y de no admitirlo, ô escusarse, por alguno â quien se diesse en tiempo para dho [illegible]

motivo se escrivan por el orden de antig.d à quien se hallare competente, y en esta
conformidad se fenecio este Claustro, de que fui presente y de ello doy fee

Fr. Rafael Lopez

Claustro de R.or y Cath.cos interesados en las Pias fundaciones del Em.mo S.r Belluga.

En la Ciud.d de Sev.a en veinte y ocho de Febr.o de mil setez.os y cinq.ta
y dos años à horas de las diez y m.a de la mañana en la Cam.a Rectoral alta
de este Coll.o may.r y Univers.d juntos el S.r R.or y Cathed.cos de ella que gozan ten-
ta de la ultima dotacion de las pias fundaciones del Em.mo S.r Cardenal Belluga
auiendo sido citados todos los existentes en esta Ciud.d dicho S.r R.or propuso
y dixo, que auia convocado à sus S.rias para que se tratasse, y determinasse
sobre las diligencias, que se tubiesse por conveniente practicar à fin de q.
se exijan los libram.tos de la Junta de dhas pias fundaciones por lo devenga-
do, y que estaba retardado, correspondiente à estas Cathed.s y juntam.te para
que se nombrasse sujeto que exigiesse los caudales à ellas correspond.tes de
estas Pias fundaciones; y auiendose conferenciado sobre uno, y otro se
acordo, y determinò, que por aora se escriva particularm.te al S.r D.n Jose Andr
de Rivera Carcas y Rebolledo, Apoderado de la Univers.d en orden à la solici-
tud de sacar los libram.tos de dha Junta, para el fin de saber el estado de los
caudales en arcas de dhas fundaciones; por quanto desde la ultima carta
de dho S.r de fines de Octt.e proximo pass.do que se tuvo presente, y en la que
expressaba no auer efectos en dhas arcas para librar lo correspondien-
te à los interesados, podrian hasta aora auerse reintegrado de algunos
efectos en ellas, en cuyo caso, y segun la respuesta de dho S.r, se verian las dili-
gencias que fuesen convenientes practicar; para las quales, y escrivir dha carta
y todo lo demas que conduzca para la mas prompta exigencia de estos averes
pertenecientes à estas dhas Cath.s nombraban, y nombraron al S.r D.r D.n Manuel
Carrasco y Narvaez Cath.co de Instit.a, que se hallaba presente, como uno de los
interesados en esta renta, y le daban, y dieron todo el poder cumplido quanto

pueden, para que dho S.r practique las que tenga por convenientes, hasta exigir los dhos caudales de estas Cathed.s, percibiendolos para la mas prompta distribucion á sus interesados, segun la distribucion, y repartim.to que en toda forma, y con toda solemnidad esta hecho, y practicado, confiando del experimentado zelo de dho S.r el mas efectivo reintegro de estos aueres, como assi se lo encomendaban, y encargaban, y dho D.r D.n Juan Larrazco aceptó este nombram.to y poder. Y en esta forma se fenecio esta Junta, á que fui presente de todo lo qual doy fee.

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Not.o
Sec.

Nota. En de Abril de setez.s y cinq.ta y dos, se nombró por el Coll. may.r á D.n Domingo Ferrera (substituto de Bedel) en la propiedad por muerte de Luis Nieto á quien se auia nombrado por el Coll.o en atencion á los muchos años que lo auia sido nombrado por la Univers.d porque no perdiesse en lugar de antig.d que por Estatuto toca al Bedel que nombra el Coll.o, el que por esta razon le toca oy al dho Ferrera, y p.a que aqui conste, pongo la presente nota. ut supra.

Ramirez
Not.o
Sec.

Claustro p.a nombrar Examin.res en Artes en este añ.o de 1752

En la Ciud.d de Sev.a en Domingo nueve de Abril de setez.s y cinq.ta y dos, á horas de las quatro de la tarde en la ante Cam.a Rect.l de este Coll.o may.r y Univers.d se hallo junto Claustro de S.res Rect. y Consiliarios, y M.ros en Artes, siendo todos citados p.r los Bedeles en cedula p.a la eleccion acostumbrada de Examin.res en Artes, y auiendo juntos el S.r R.r propusso, y dixo que, ya sus S.rias estaban sabiendo el efecto para que estaban citados de la annual eleccion de Examin.res, y que si parecia se passaria, y de conformid.d se passó á ella p.a lo qual di á todos los presentes nomina de todos los Claustrales de Artes, y auiendo votado en la forma y orden acostumbrado, vistos y reconocidos y leidos por mi en alta voz los votos, se hallaron nombrados por maior numero los M.ros D.n Migl. Roldan y D.n Josph Perez de Lara, y en esta forma se fenecio este claustro, á que fui presente, y de ello doy fee.

Rafael Josef
Ramirez
Not.o
Sec.

Claustro de S.r Rect.r y DD. de Medicina s.re la ordenanza en punto de enferme
des contagiosas, y addicion á ella en 11 de Sep.e de 1752

En la Ciu.d de Sevilla en onze dias del mes de Sept.re de mil setez.os y cinquent
y dos años á horas de las diez de la mañana en la Cam.a Rect.l baxa de este Col.
mayor, y Univers.d se hallo junto Claustro de S.r V.e Rector, y DD. de la facult.d de
Medicina, aviendose citado todos ante dia por los Bedeles de la Univers.d segun
costumbre, para ver una R.l orden de Su Mag.d (que Dios g.e) á cuya junta
faltaron los DD. D.n Alonso Sanchez, y D.n Fran.co Pacheco, no mas: Y assi con
gregados, dho S.r V.e Rector dixo: aver convocado á esta junta, para que en ella se
viesse una R.l Cedula, addiccion á la Ordenanza de seis de Oct.re de setecientos
y cinquenta y uno, sobre providencias para asegurar el cuidado de la Pu
blica salud en todo el Reyno, principalm.te en la corte, la que se leeria por
mi el presente Secret.io y aviendoseme entregado por dicho S.r un Papel
impresso en folio, con tres hojas utiles, sin la cubierta, lo lei todo de verbo
ad verbum, en el que se hallan los siete articulos, por addiccion á dha orde
nanza, con el acuerdo de esta mui noble y muy leal Ciu.d de Sevilla sobre
su obedecim.to authorizado todo de D.n Andres Sanchez Montaño Ess.no del
Cavildo y Ayuntam.to de esta dha Ciu.d (cuyo impresso queda junto aora en el le
gajo de lo actuado en este a.o por esta Secret.ia) Y aviendole oido, y entendido
enterado de todo dho Claustro Medico, y aviendo conferenciado sobre el
mejor modo de practicarse dha R.l orden, y articulos, se acordo: Que al S.r
D.r D.n Pedro Calero, como Dean, ó Decano de este Claustro Medico, aya
de ocurrir el Medico ordinario del enfermo de enfermedad de hectico, ó
Phtisico, ó de otra contagiosa, y que dho S.r Decano en el papel, que
regularm.te avrá de entregar, ó embiar el tal Medico, señale, y nombre a
el Claustral de esta facult.d que tenga por mas conveniente, que passe a
visitar el tal enfermo, y á reconocer, si la tal enfermedad es de las dhas con
tagiosas; y aviendole visitado, y reconocido passe su parecer, y dictamen á dho
S.r Decano. Para todo lo qual el dho S.r V.e Rector, dixo, que, en caso necessari
le cedia, y delegaba para este caso, todas sus acciones, y facultades á dho S.r D
cano, assi por las ocupaciones del oficio, que tal vez le impedirian las provi
tas providencias, que se necessitan, como por ser el assumpto mas propi

la facultad Medica, en cuyas materias estaban mui interesados que dho s.r P.e Rect.r
Y asimismo se acordo y determinò, que si el dho S.r D.r Decano [illegible] algun
enfermo de las tales contagiosas enfermedades, hubiesse de ocurrir del mismo
modo el S.r D.r D.n Isidoro Martruccio, Cathed.co de Prima de esta facult.d y que
se sigue en la antig.d al dho S.r Decano, para que practique las correspondientes
diligencias, en la misma conformidad, que para con los demas à de practicar
el dho S.r Decano; y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente
y de ello doy fee

D.n Rafael Joseph Ramirez
Sec.o

Claustro de obediendo, y Eleccion de Officios año de 1753.

En la Ciu.d de Sev.a en seis dias del mes de Enero de mil setec.s y cinq.ta y tres a.s, en la Ca-
mara Rect.l alta de este Coll.o mayor à horas de las quatro de la tarde, se hallo junto el Claus-
tro gral. de Univers.d con numero de todos Claustros aviendo sido citados todos ante diem por el [illegible]
[illegible] de ella para Claustro gral. de obediendo y eleccion de officios y conforme [illegible]
[illegible] como avia convocado à este Claustro en conformidad de los Estatutos y [illegible]
[illegible] como [illegible] todos los presentes ante mi [illegible] segun se ha
practica; è immediatam.te fueron [illegible] el S.r D.r D.n Pedro Bernabe Vidal Chaves [illegible]
da y confirmado [illegible] de obedecer a el S.r D.r [illegible] en este presente año del corriente [illegible]
do por este Coll.o como tal Rect.r de la Univers.d en este presente [illegible]
conforme a Estatut. y hecho esto fue [illegible] dho S.r R.r propuso si les parecia à sus S.s se
passasse à la eleccion de officios en la forma acostumbrada, y de conformidad se passò
à ella, para la qual di à cada uno de los circunstantes un impresso con los nom-
bres de los Claustrales; y aviendo votado segun el orden de facultades, y segun practi-
ca, [illegible] y reconocidos los votos y leidos en alta voz por mi, para cada uno de los offi-
cios [illegible] se hallaron nombrados los S.res del Claustro de [illegible] por
[illegible] el S.r D.r D.n Fran.co Luis [illegible] y por Colac.or el S.r D.r D.n Martin de [illegible]: Del Claus-
tro de Canones y leyes por [illegible] el S.r D.r D.n Juan Carrasco y Ramirez y por Colac.or
el S.r D.r D.n Antonio Nonet y [illegible]: Del Claustro de Medicina por [illegible] el S.r D.r D.n
Manuel [illegible] Rodriguez de [illegible] y por Colac.or el S.r D.r D.n [illegible] Marquez: Del Claustro
de Artes [illegible] el S.r D.r D.n [illegible] y por Colac.or el S.r D.r D.n [illegible]
[illegible]: E immediatam.te fueron propuestos por el S.r R.r y admitidos por [illegible]
D.n Joseph del Barco Laynez de Espinosa; y D.r D.n [illegible] Arrojo y [illegible]
de lo qual el S.r R.r propuso si pareceria à sus S.s se tratasse del sermon de la fiesta de S.to Thom.s

[illegible] y a la [illegible] de este parecer, que los S.es se hazian cargo de uno y otro; y en algunos S.es se dixo que el S.r M.o F. Benito Carrion, no avia predicado en su turno, por averse hallado ausente de Sevilla en un Priorato, y que estando oy en Sevilla, y no presente en este Claustro parecia conveniente el avisarle, para que lo acepta-se, ô despidiesse, en cuyo caso el S.r R.or podria mandar se avisasse â otro que le to-case por otro turno. Y lo mesmo con el S.r D.r de la [illegible] que tocava â toca[r] del S.r Doct.r Esph. Ant.o Pastor, que no estaba presente, y que el S.r que la admitiesse pudiesse combidar para Evang.o y Epistola a los S.es que le pareciesse Claustrales. Y aviendo [illegible] de lo qual se propuso qual de los S.es se haria cargo del Sermon de [illegible] de Maria, y quedo admitido por dicho S.r D.r [illegible] Esph. del Barco; y en esta forma se fenecio este Claustro, â que fui presente, y dello doy fee=

Fr. Rafael Jorge
[illegible]

Doy fee, que en este mismo Claustro se propuso por el S.r R.or D.r D. Manuel de Amesquita la necessidad que avia de hazer reimpression de Estatut.s y aviendose confe-renciado sobre ello, se acordo que se citasse â Claustro gral. sobre este assumpto para el Dom.o catorce del corr.te Mes. ut supra=

Ante mi

Claustro gral. para tratar de la reimpression de Estatutos de Universidad

En la Ciu.d de Sevilla en Domingo catorce de Enero de mil setec.s cinquenta y tres años â hora de las quatro de la tarde en la Capilla alta de este Col.o mayor se hallo junto Claustro general de Univers.d en el [illegible] de todos Claustros, siendo citados ante diem por los Vedeles de ella para tratar de reimpression de Estatut.s; y assi juntos, el S.r R.or propuso y dixo: que ya sabian sus S.ias el fin para que estaban citados, que era para tratar de reimpression de Estatut.s de Univers.d; y assi que cada uno de los presentes fuesse diciendo en su lugar su parecer; y aviendo votado, y conferenciadose sobre ello; convinieron todos, en que era conveniente y preciso hazer esta reimpression, pero discordaron sobre los medios de que se avian de sacar los costos de esta reimpression; y aviendose expuesto por algunos Claustrales aver otras urgencias, que eran [illegible] que ella, se acordo suspender por aora esta, y que quando se reconociesse [illegible]

ció y se acordasse en Junta de los S.res Diputados actuales, los puntos que tubieren por mas
convenientes, y sobre las demas circunstancias que exponer en Claustro general (o que
tubieren determinado. Despues de lo qual el S.r R.r propuso, y dixo como el S.r D.n Manuel
Cabrera se avia desistido de la Diputacion de su Claustro, en que avia sido nom-
brado en el gral. de Voluntarios antecedente, por razon de accidentes que padecia
que le impedian el cumplim.to de las obligaciones de su empleo, y assi que su Claus-
tro nombrase quien tubiesse por conveniente; y assi se votó in voce, y quedó nom-
brado el Doctor D.n Ant.o Bern.do Gutierrez de Rubalcava, quien estando pres.te a este lo
aceptó. Y en esta forma se fenecio este claustro, á que fui presente y de ello doy fee

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Secret.o

Claustro para nombrar Examinadores en Artes para este pres.te año de 1753.

En la Ciu.d de Sevilla en Domingo veinte y nueve de Abril de mil sete-
cientos y cinquenta y tres años á horas de las cinco de la tarde, en la ante-
Camara de la Sala alta de este Coll.o mayor y Univers.d se hizo Junta o Claustro
particular de S.res Rect.r y Consiliarios y Maestros en Artes, siendo convoca-
dos ante mi el pres.te Secret.o de esta Univers.d para la eleccion de Maestros en Artes
Examinadores para este año en la forma acostumbrada; y assi juntos, el S.r R.r
propuso y dixo que ya sus S.rias sabian el fin para que eran citados, de nombrar
Examin.res para los grados de Bachill.r en dha facult.d de Artes segun era costumbre,
y si á sus S.rias les parecia se passaria á la eleccion; y de conformidad se passó á ella, y di
á cada uno de los circunstantes cedulas con los nombres de todos los Cla-
ustrales de esta facultad, y aviendo votado en la forma y orden acostum-
brados, vistos y reconocidos los votos, y leidos por mi en alta voz, sa-
lieron nombrados por mayor numero de votos el D.r y M.ro D.n Pedro Cal-
lero, y el D.r M.ro D.n Ant.o Ribero de Cardenas, los que quedaron por tales Exami-
nadores en la forma ordinar.a Y en esta forma se fenecio este Claustro á
que fui presente y de ello doy fee-

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Secret.o

Claustro pa. q. no se hable en estas Univd. mas idioma q. el latino.

En la Ciud. de Sevilla en seis dias del mes de Nove. de mil setez. cinq.ta tres as. â hora de diez y ma. de la mañana en la Cam.la lect. alta [illegible] to Claustro menor de Univd. de Sr. Rector y Consiliar. Franc. Diput.s y Procur.es de Univd., auiendose citado ante dia por los Bedeles de ella en la forma ordinar. para ver una Carta orden de S. Mag. (que Dios g.e) y Sres. de su celeb.e Supremo Consº de Castilla: y assi juntos dho Sr. Rector dixo: que ya su S.a sabian el fin para que estaban citados de que se viesse dha Carta orden, la qual me entregò dho Sr. Rector para que la leiesse, como lo hize en alta voz de verbo ad verbu, la que se dirige â fin de que se observe, y haga observar de que en las aulas, Estudios, academias, conferencias, y demas actos de Estudios, no se hable otra lengua que la latina, por la decadencia en que esta se halla por no observarse este methodo. y oyda, y entendida por los presentes dixeron que la obedecian con el respecto debido, y que en su observancia el Sr. V.Rector ô Rect.r practicasse las dilig.as que tubiesse p. convenientes al mas exacto cumplimdo., el que contemplaran observado en los actos de esta Univd.; y assi determinaron que los Sres. Dr. D. Julian Anton. Rodriguez de Vera, y Maestro D. Anton. Urbano se Cr [illegible] de esta Ciud. e denu pasassen â los Colegios de S. Thom. y S. Hermen.do de esta Ciud. e intimassen à sus Rectores esta nueva orden para su mejor observancia, y en esta forma se fenecio este Claustro â que fui presente y de ello doy fee =

Rafael Joseph Ramirez
Secº

Claustro menor de Sres. Rector y Diputs. sobre regalo del Dr. Abogado de esta Univd. y tasa de los Dros. de arcas de esta al Ldo. D. Jph. Hern.do de Lora

En la Ciud. de Sevilla en diez y ocho dias del mes de Dize. de mil setezientos y cinq.ta y tres años, â hora de las tres de la tarde â corta dif.a en la Cam.la lect. alta juntos el Sr. Rector y Diput.s de las facultades de

117

esta Univerd. conviene à saber el Sr. Dr. D. Pedro Bernave Vidal Chaves, Sr. Rr. y los
SS. Dr. D. Martin de Arrevana Dipût. de Theolª. por ausen. del Sr. Dr. D. Franco. Luis
Vilar: Dr. D. Antº. Nonet y Obando, por ausencia del Dr. D. Antº. Zubalcata, Dip. de
de Canones y Leyes: el Dr. D. Juan Antº. Rodriguez de Vera, Dip. de Medicina,
y Mrô. D. Nicol. Roldan, de Artes: y assi juntos el dho Sr. Rector propuso, y dixo: que
el Dr. D. Juan de Herrera Abogdo. de esta Univerd., avia tenido mucho tra
bajo en el seguimto. de los autos, que oy pendian en el Consº., sobre puntos de
jurisdiccion de Univerd., en que avia tenido varios escritos, è informes, y uno
bien lato, y trabajado que se avia remitido al Consº., en todo lo qual avia
aplicado el zelo y cuidado que à el assumpto correspondia, el que considerado
sus SSas. digno de alguna remuneracion, y assi que sus SSas. determinassen lo
que tuviessen por conveniente; y aviendo todos convenido en que era muy
justo, y debido, passaron à conferenciar sobre los generos de que se avia de
hazer el regalo, supuesto el que no avia de ser especie de moneda; y de
conformidad se acordò imbiarle una @. de chocolate bueno, y seis baras de
terciopelo, para calzones y chupa, y el correspondiente forro para es
ta, lo que corriessen à disposicion y cuidado del Sr. Rector, y que estos costos y
gastos se sacassen de las arcas de honras de Univerd., por ser las que
estavan desahogadas, y podian subvenir à ellos. Y assi determinado pro
puso dho Sr. Rector como por D. Joseph Fernz. de Soto graduado de Licdo. en
Canones, por esta Univerd. solicitaba gracia en los mrs. de arcas de Univer
sidad para obtener la borla de Doctor, mediante el que en el dho gra
do de Licdo. se le avia hecho por el Collº. la remission de lo tocante à
sus arcas, descargandole esta para el de Doctor; y que en consideracion
de la decadencia de sujetos en este Claustro, y ser condigno para el, dho
Licdo. por sus prendas como era notorio, sus SSas. determinassen lo que
fuessen servidos; y de conformidad acordaron que se le hiziesse la dha gracia y re
mission en todo lo tocante à arcas de Univerd. pues todo ello no llegaba à cien ds., y en
esta forma se fenecio este Claustro y de ello doy fee.

Rafael Vidal
Jaime
[illegible]

Claustro de obediendo, elecc.on de Officios, y otras cosas a.s de 1754

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y quatro dias del mes de Febr.o de mill
setez.os y cinq.ta y quatro a.s à horas delas quatro dela tarde enla Camara
Rect.l alta de este Coll. may.r y Univers.d se hallo junto Claustro general de
Univers.d con num.o de todos Claustros, siendo todos citados ante dia por los
Vedeles de ella; y assi juntos, el S.r R.or propuso, y dixo: que avia mandado citar
à este Claustro en conformidad delos Estatut.s el que se avia diferido hasta
aora, por hallarse ausente dho S.r al tiempo de su eleccion: è inmediata-
mente juraron todos los presentes, ante mi, cada uno segun su estado
conforme à dro. de obedecer al S.r D.r D.n Juan Martin de Oliva. S.r R.or de
este Coll. may.r como S.r R.or de su Univers.d conforme à Estatut. en este pre-
sente año de mil setez.os y cinquenta y quatro. Despues de lo qual, de
propuesta del S.r R.or se passò de conformidad à la eleccion de officios, para
la qual entreguè à todos los presentes cedulas ò papeles impresos los nom-
bres de todos los Claustrales aptos para ser votados; y aviendose votado
por el orden regular, y reconocidose, y leidos por mi en alta voz, se halla-
ron nombrados los sig.tes Por Diff.o del Claustro de Theol.a ~~por Diput.do~~ el
S.r M.ro D.n Luis Ign.o Chacon, y por Colaz.or del dho Claustro el S.r R.do P. M.ro D.n Mar-
tin de Arenzana: Del Claustro de Canon.s y Leyes p.r Diput.do el S.r D.r D.n Bar-
tholome de Heredia, y por Colaz.or el S.r D.r D.n Ant.o Nonet y Obando: Del
de Medicina por Diput.do el S.r D.r D.n Juan Paulino Mendez, y por Colaz.or
el S.r D.r D.n Joseph Perez de S.n Vicente: Del Claustro de Artes por Diff.o el S.r M.ro
D.n Antonio Roldan, y p.r Colaz.or el S.r M.ro D.n Pedro Regalon: È immediatam.te
fueron propuestos por el S.r R.or para Procuradores los S.res DD. D.n Andres Sp
del Barco, Jaymes de Espinosa, y D.n Pedro Bernabe Vidal Chavez, los
que fueron expresam.te admitidos por el Claustro. Despues de lo qual pro-
puso dho S.r R.or si pareciâ à sus S.rias se tratasse de que los S.res se hazian cargo
del Sermon y Missa para la fiesta del S.r S.to Thom., y se resolvio, que respec-
to de no hallarse presentes los S.res à quienes tocaba el turno, que se les
avisasse para ver si admitian, y en caso de escusarse por algun moti-
se fuesse avisando por su orden de antiguedad. hasta su admission è

immediatam.te se propuso por dho S.r R.r que el otro negocio para que sus SS.as eran fini tam.te citados, era sobre seguir el Recurso pendiente en la Corte, en punto de jurisdiccion y fuero de Escuela, en causa criminal de un Estudiante, y el que era de grave importancia; pues aunq.e avia noticia que se avia ganado por la Univers.d, era necessario sacar cedula de su Mag.d à favor de esta Univer.d para lo venidero, y ver si por este medio se podian atajar otros recursos, para lo qual se necesitaba nombrar Persona en la Corte que lo agenciase, y solicitasse con la mayor eficacia, y que se le remitiessen las cantidades de reales que necesitasse, à este fin, cuyos efectos podian sus SS.as arbitrar de donde podrian salir: y que si à sus SS.as parecia que este negocio se cometiesse à los S.res Diput.s por lo honeroso de las Juntas generales. Y aviendose empezado à votar, se acordò de conformidad, que los S.res Diput.s nombrados para este año fuessen los que determinassen lo que hallassen por conveniente, à quienes se les dexaban las facultades p.a lo tocante à este negocio, y para que se valiessen, por ser el dinero mui prompto, de los reales de las Arcas para grado publico, por ser este caso de mayor precission que dho grado. Y assi se determinò, y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente, y de ello doy fee— testd.o por Diput.do = no v.a

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Srio.
Sr.

Claustro particular de S.res Rect.r y Diput.s p.a el seguim.to del recurso de causa que se està pendiente en el Cons.o sobre Jurisdicion de Univers.d, contra un Estud.te

En la Ciu.d de Sevilla en treze dias del mes de Marzo de mil setez.s cinq.ta y quatro à horas de las onze de la mañana fueron en la Capilla de este Col.o may.r y Univers.d los S.res Rect.r y Diput.s es à saber el S.r D.r D.n Andres del Barco y Jaymes de Cordova S.r Rect.r; el D.r D.n Luis Fern.z Chacon Diput.do del Claustro de Theol.a; el D.r D.n Bapt.a de Heredia del de Canones y Leyes; el D.r D.n Juan Paulino Mendez del de Medicina; y el S.r D.r D.n X.tobal [illegible] del de Artes, citados ante dia por los Bedeles de esta Univers.d y assi juntos dho S.r R.r propuso y dixo: que avia mandado convocar à esta Junta, en conformidad de lo acordado en el Claustro de obedeciendo, para que se determinasse à que sujeto en Madrid se avia de otorgar poder para el seguim.to del recurso, que en causa contra un Estudiante llamado D.n Nicolas Navarro y Silva avia pasado en el Consejo; pues aunque avia noticia extrajudicial de averse determinado à favor de la Jurisdiccion de esta Univers.d, era mui conveniente se solicitasse algun despacho, ù Real Cedula, para que en esta constasse, y sirviesse en lo venidero de exemplar, y defensa para otros casos; y aviendo convenido todos en que se otorgasse d.ho poder: el d.ho s.r R.r dixo: que si à sus S.s les parecia fuesse al S.r D.r D.n Andres de Torres y Mansilla Coleg.l Huesped de este may.r del Claustro de Canones y Leyes de esta Univers.d, quien se hallaba en la Corte, por su inteligencia, zelo y eficacia, y de conformidad se acordò dar el d.ho poder al referido S.r à quien se le escrivies y que avisasse, que cantidad de reales necessitaba por aora para las diligencias de este negocio, para que se le remitiessen promptam.te de lo que uviesse en deposito del arca de grado publico, por ser lo mas efectivo, y conforme à lo determinado por d.ho Claustro gral. Despues de lo qual el por d.ho S.r M.ro D.n Xpt.l Aldan se propuso, que intentaba recevir el grado de Lic.do en Theol.a para el que necessitaba por sus cortos medios se le hiziesse alguna gracia, ò baxa del tercio, practicada en tales casos, y echa esta propuesta salio de la Junta, y conferido brevem.te por los demas. dix.on que no se les ofrecia reparo en d.ha baxa del tercio de aquellas propinas que señalaba el Estatuto, ò Arancel, atentas las circunstancias del sujeto que la pedia. Y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente, y de ello doy fee=

Ante mi Rafael Joseph Ramirez

Claustro para nombrar Examin.dores en Artes este año de 1754.

En la Ciu.d de Sevilla en veinte y uno de Abril de mil setez.os y cinquenta
y quatro años. á horas de las cinco de la tarde. se hallo junto Claustro, en la e
ante Cam.a Rect.l de este Coll.o may.r y Univers.d de S.r S.res Rect.r y Consiliarios y
Maestros en Artes siendo citados todos por los bedeles de esta Univers.d y assi juntos
dho S.r V.e Rect.r propuso, y dixo: que ya sabian sus S.rias el efecto para que estaban citados
de la annual eleccion de Examin.es en Artes para los grados de Bach.r en esta facult.d
que se perpetua á sus S.rias se passaría se passaría á su execucion; y de conformidad
se passo á la eleccion, para la qual di á todos los presentes cedulas con los nom-
bres de todos los Claustrales de Artes, y aviendo votado por el orden y modo regula-
bitos. y leidos por mi en alta voz los votos, se hallaron nombrados por maior nu-
mero para tales Examin.es los Maestros D.n Raf.l Roldan, y D.n Ant.o Albano de
Cardenas. Y en esta forma se fenecio este Claustro de que fui presente, y de
ello doy fee=

Rafael Josef Jaurigui Sec.o

Claustro menor de Univers.d p.a nombrar Maestro de Ceremon.s de ella en propiedad. Y sobre gracias en Costos para grados de Doct.r en Canones y Leyes

En la Ciu.d de Sev.a en diez y seis dias del mes de Dic.re de mil setez.os y
cin.ta y quatro á horas de las diez y media de la mañana, en la Cam.a Rect.l al-
ta de este Coll.o mayor, y Univers.d se hallo junto Claustro menor de Univers.d de
los S.res Rect.r y Consiliar.s Deanes Diput.s y Procur.s de ella siendo citados ante di-
a por los bedeles de esta para diferentes assumptos; en que concurrieron es á sa-
ber el S.r D.r D.n Andres Jph del Barco y Jaymes de Espinosa S.r V.e Rect.r Los S.res
D.n Pedro Bern.do Vidal Chavez, S.r D.r D.n Jul.n J.ph Carrasco y Narvaez, y S.r D.r D.n
Pedro Lara y Mendoza, Consiliar.s el S.r D.r D.n Joseph de Torres y Mantilla
por el Dean de Theol.a el S.r D.r D.n Salv.or de Velasco. Dean del Claustro de Cano-
nes y Leyes: el S.r D.r D.n Barth.e de Heredia Diputado del mismo Claustro;
el S.r D.r D.n Juan Paulino Mendez, Diput.do del Claustro de Medicina; y el S.r
M.ro D.n Xpt.l Roldan Diput.do del Claustro de Artes, y los S.res Doct.res D.n Manu-
el Custodio, y D.n Manuel de Herrera Procuradores de Univers.d y assi juntos
dho S.r V.e Rect.r propuso y dixo: que ya constaba á sus S.rias como D.n J. Agustin de

Valdivia Maestro de Cerem. de esta Univers.d auia muerto; y que D. Bal
thasar Criado, auia algunos años, que estaba sirviendo este empleo en
todos los actos mayores, y al presente en todos, con fiduzia que tenia para
esta plaza; que si les parecia à sus S.rias se nombraria en la propiedad ella; y
oyda esta propuesta todos unanimes y conformes dixeron: que era mui justo
se nombrasse en dha propiedad. en la que desde luego le nombraban y nom-
braron para que aya y sirva dho empleo de Maestro de Cerem., y que se le
acudan con los gages y emolum.tos en la misma conformidad, que la han
servido y gozado los demas sus antecesores en el. Despues de lo qual, el dho
S.r V.e Rect., que ya sus S.rias se aurian hecho cargo en la decadencia de individuos
del Claustro de Canones y Leyes, assi en las funciones gen.les como de Fiesta de
S.to Thomas, de honras, y de Grados, pues aun para los examenes de los de Li
era menester antes solicitar el que se asseguressen los quatro arguy.tes preci
sos; y que al presente auia sujetos a proposito que tomarian dhos grados, si
se les hiziesse una baxa, de forma que pudiessen suplir à los costos, como
de mitad de propinas en uno y otro grado de Lic.do y Doct.: excluiendo ent
ramente las aumentadas por esta Univers.d como la de los trez.tos Reales para u
cas de grado publico, y de los tres p.s de las de honras; y assi por que al pres
sente con motivos justos estaba suspendido el tratar de grado publico, com
por quantos las arcas de ~~grado publi~~ honras estaban desavogadas: queda
do por entero el gasto del dulce, cera, Ministros y Ministriles: y oida es
ta propuesta, se dixo por algunos de los S.res presentes, que se dixesse, que
sujetos estaban promptos para entrar en los grados con dha baxa, à que
por mi el presente Secret.o se nombraron dos ciertos. segun auian tra
tado. conmigo D.n Man.l Gonzalez de Zevallos Presb.o, Abog.do de pres
del S.to Trib.l de la Inquis.n de esta Ciud. y D.n Fran.co Mrnz. Abogado antiguo
de esta Ciud., y por dichosos propuse à D.n Ju.o de Mora Canon.o de S.n Salv.r y el
D.r D.n Man.l de Herrera propuso por su parte al L.do D.n Joseph Muñoz y Llano, t
dos los quales se dixo por los mas de los S.res presentes, y que los conocian, que e
sujetos mui aproposito para el Claustro: Con lo qual convinieron todos los
presentes en la dha baxa, como se auia propuesto, y ademas se añadio
por algunos de dhos S.res que esto se entendia que dexassen de entrar à los gra

en este pres.te año, y haziendo yo el pres.te secret.rio presente la difficult.d que avria en tan cor-to tiempo, y dias feriados para todos los actos, se dixo, que se dispensaban los dias feriados para los actos, que esto era dispensable, y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui pres.te y dello doy fee=

D.r Rafael Joseph Ramirez
Sec.o

Claustro de Obediendo, y elecc.on de Officios, y otras cosas a 5 de En.o 1755.

En la Ciu.d de Sev.a en cinco dias del mes de Enero de mil setez.os y cinq.ta y cinco años, à horas de las quatro de la tarde, en la Camara Rect.l alta de este Coll.o may.r y Universidad, se hallo junto Claustro gral. de esta, con num.o de todos Claustrales, siendo todos citados ante diem por los bedeles de ella, en la forma acostumbrada. y assi juntos, el S.r Rector dixo: que avia mandado citar à este Claustro en conformidad de los Estatut.s, è immediatam.te juraron ante mi, todos los presentes cada uno segun su estado, conforme à dro., de obedecer al S.r D.r D.n Josef de las Quentas, y Zayas, S.r Rect.r de este Coll.o, como S.r Rect.r de esta Univers.d en este pres.te año de mil setez.os y cinquenta, y cinco, conforme à Estat.s. E immediatam.te de propuesta de dho S.r Rect.r y consentim.to del Claustro, se passó à la eleccion de Officios, para los quales di à cada uno de los Circunstantes un papel impresso con todos los nombres de los Claustrales residentes en Sevilla, para poder ser votados; y aviendose votado por el orden acostumbrado; y leidose por mi en alta voz los votos, y reguladose estos, se hallaron nombrados los sig.tes Del Claustro de Theol.a por Diput.do el D.r D.n Joseph Ant.o Martin (y p.r todos votos); y por Colacionero el R.P. M.e Fr. Juan Xavier Gonzalez (este, y todos los demas por maior parte de votos): Del Claustro de Canones por Diput.do el S.r D.r Antonio Nonet, y [illegible]do, y por Colac.or el D.r D.n Ger.mo Barroso: Del Claustro de Medicina por Diput.do el D.r D.n Isidoro Shartrucio, y por Colac.or el D.r D.n Mig.l Sanchez: Del Claustro de Artes por Diput.do el M.o D.n Ant.o Romano de Cardenas, y por Colac.or el D.r y M.o D.n Pedro Calero, y acabada esta elecc.on se propusieron viva voce por dho S.r Rect.r para Procur.es segun Estilo, los DD. D.n Alvaro de Lara y Mendoza, del Claustro de Theologia, y el Doct.r D.n Pedro Bern.do Vidal Chaves del Claustro de Canones, los quales fueron admitidos por el Claustro. E immediatam.te se propuso por dho S.r que se disquien se hazia cargo del Sermon para la fiesta del S.to Thomas, el que quedó admitido por el D.r D.n Math.s Ger.mo Montero, y tratando de quien se hazia cargo de la Missa para dha fiesta, expuso el D.r D.n Ant.o de Jimenez q.ta que el año proximo passado la avia cantado, sin tocarle; y que avia notado, que era conveniente, que uviesse una Persona, que hiziesse officio de M.ro de ceremon. en el altar; que los mas de los Claustrales, no tenian uso en ellas, por cuya razon se excusaban de aceptar el cantarla; y que dho año pass.do despues de acabarse tan tarde, se avia ido á su Casa á pie y en ayunas, que eso se debia remediar, quedandose un coche de los que sirven á esta funcion, para llevar á el Doct.r que cantase la Missa, y que se previniessen unos tres coches en la Sachristia; á todo lo qual se dixo por el S.r Rect. que se daria providencia. E immediatam.te se propuso por dho S.r Rect., que para dha fiesta, y demas necessarias funciones de Univers.d, seria conveniente que se hiziessen unos bancos, y que si parecia á el Claustro se costeassen del dinero del arca para Grado Publico (respecto de que por aora no se trata de este) lo qual se confirió, y dixo por los Claustrales, que tenian por mas precisso la impression de Estatut. como se avia dicho en otro Claustro, y que luego que se consiguiesse el Despacho, ó sobre carta del Cons.o, que se solicita sobre punto de Jurisdiccion, se podia poner en efecto la dha impression para añadir á ella el Despacho, ó Real cedula; y aviendose hecho presente p.r algunos Claustrales la necessidad que avia de un dozel, por estar indecente el que sirve en la ante Rect.l para los grados, como la silla del S.r Rect., y tambien el que del quadro del Retrato del S.r Fund.or se le echasse una moldura para colocarlo en el dozel; se determinó que terminados el costo de la impression de Estatut. por algun Impressor, que se aplicasse lo que quedasse del dho Caudal, á lo que alcanzasse, y se tuviesse por mas precisso de los expressados dozel, silla y moldura del dho quadro, y en todo lo demas de bancos, y demas que se ha tocado, se siguiesse como hasta aqui: Y en esta forma se fenecio este Claustro, á que fui presente: de todo lo qual doy fee.

D.n Rafael Joseph Jaimez

Claustro para nombrar Examinadores en Artes este año de 1755.

En la Ciudad de Sevilla en seis dias del mes de Abril de mil setecientos y cinquenta y cinco años á hora de las quatro de la tarde, se halló junto Claustro en la Camara Rectoral alta de este Colegio mayor y Universidad, de Rector y Consiliarios y Maestros en Artes, citados todos ante diem por los Vedeles de esta Universidad, y assi junto el Sr. Rector propuso y dixo: que ya sabian sus Sres. el fin para que estaban citados de nombrar Examinadores para los grados de Bachiller en esta Facultad segun costumbre, que si les parecia se passaria á la eleccion, y de conformidad se passó á ella, dando yo el presente Secretario á cada uno de los presentes cedulas con los nombres de todos los Claustrales de Artes, y aviendo votado por el orden y modo regular, y vistos por mi los votos, que lei en alta voz, se hallaron electos por mayor numero para tales Examinadores de este año los Maestros Dn. Joseph Perez de Lara Mesa y Dn. Pedro Aleggadas; y en esta forma se feneció este Claustro á que fui presente y de ello doy fee=

Dr. Rafael Joseph Amendro
Srio.

Junta de Cathedraticos para ver si se devia admitir de domin.d del S. Dr. Dn. Bern.do Dorrissos

En la Ciudad de Sevilla en nueve de Mayo de mil setecientos y cinquenta y cinco en la Camara Rectoral alta de este Colegio mayor y Universidad se hallaron juntos á hora de las diez y media de la mañana: es á saber el Sr. Rector Dr. Joseph de las Quentas y Zayas, el Rmo. P. Mro. Fr. Juan Hidalgo Cathedratico de Prima de Theologia, el Dr. Dn. Manuel de Heredia Cathedratico de Decreto, el Dr. Dn. Antonio Nonez Cathedratico de Digesto Viejo: el Dr. Dn. Pedro Vidal Cathedratico de Codigo, el Dr. Dn. Ambrosio Cathedratico de Prima de Medicina, el Dr. Dn. Dionisio Lozano Cathedratico de Visperas de esta Facultad y el Dr. Dn. Manuel Carrasco Cathedratico de Medicina: y faltaron el Dr. Dn. Luis Ygnacio Chacon Cathedratico de Visperas de Theologia y el Dr. Dn. Marcelo Aroye Cathedratico de Medicina aunque fueron citados, como el Dr. Dn. Bernardo Dorrisso Cathedratico de Prima de Canones para esta Junta como interesado en la venta de la jubilacion del Dr. Dn. Juan Saravia; y los otros tres á quienes toca, como son el Dr. Dn. Lorenzo Fernandez Cathedratico de Escritura, el Dr. Dn. Manuel Carrasco Cathedratico de Visperas de Canones y el Dr. Dn. Francisco Julian de Tormanilla de Medicina mayor, no pudieron citarse por estar ausentes mas distantes de esta Ciudad; assi juntos los arriba referidos, propuso el Rector como avia mandado citar à esta Junta, para que en ella se leyese un papel del S.r D.r D.n Bern.do Torrijos y Vargas Cath.co de Prima de Canones, y â cuyo cargo estaba la admin.on de la Venta de estas Cath.as perteneciente à la Obra pia de D.n Fran.co Sarm.to de Mendoza, en el que se escusaba de la d.ha admin.on con varios motivos que se vertian en el; y aviendose leido d.ho papel; de comun acuerdo se admitio el d.ho desistim.to de la admin.on referida, y se nombro en ella à d.ho S.r D.r Pedro Vidal, para que en la misma conformidad la obtenga, y administre; y d.ho S.r estando presente la acepto. y en esta forma se fenecio esta Junta, de que fui presente de que doy fee.

D.n Rafael Jorge Ramirez
Sec.o

Claustro en que se nombro p.r Maestro de Ceremonias de la Univers.d à D.n Diego de Leyba.

En la Ciu.d de Sevilla en catorce de Mayo de mil sete.tos y cinquenta y cinco años à hora de diez y media de la mañana, en la Antecamara Rect.l alta de este Colegio mayor y Univers.d se hallo Junto Claustro de S.res Rect.r y Consiliarios, Deanes y Diputados de las facultades de esta Univers.d es à saber el S.r D.r D.n Joseph de las Cuentas y Zayas, S.r Rect.r de la Univers.d Coll. may.r y Univers.d y Jues Chanciller de ella: Los S.res DD. D.n Juan [illegible] [illegible] rasco y Narvaez: D.n Ger.mo Tobosio Serrano y Manuel, Consiliarios: el S.r D.r D.n Fran.co Tenlegui, Dean de la facult.d de Theologia: el S.r D.r D.n Miguel Cossio, Dean de la facult.d de Canones y Leyes, por ser por impedim.to en Cama p.r su ancianidad el S.r D.r D.n Salvador de Velasco, quien lo es [illegible] el S.r D.r D.n Pedro Calero, Dean de la facult.d de Medicina: el S.r Maestro Christoval Roldan Dean de la facultad de Artes, por no poderlo ser de esta facult.d tambien el S.r D.r D.n Pedro Calero, quien lo es por antig.d por [illegible] en la Facult.d de Medicina: el S.r D.r D.n Joseph Ant.o Ruiz, Diput.o [illegible] uno de Theologia: el S.r D.r D.n Ant.o Nonet, y Obando Diput.do de la facultad de Canones y Leyes: el S.r D.r D.n Isidoro Mastrucio, Diput.do de la facult.d de Medicina, y el S.r Maestro D.n Pedro Reygadas, por el Diput.do de la facult.d de Artes que esta ausente de esta Ciu.d y assi juntos, aviendose citado ante diem

los Vedeles de esta Univers.d para nombrar Maestro de Ceremonias. dho S.r Rector propuso y
dixo que ya sabian sus S.rias el fin para que estaban citados de elegir Maestro de Cere-
monias de esta Univers.d por aver fallecido D.n Balth.r Criado, que lo era en propiedad,
y tocar a esta Junta su nombram.to que en poder del presente Secret.o estaban los
Memoriales de quatro Pretend.tes a esta plaza, los que relacioné en la Junta;
y fueron D.n Man.l del Angel, Vedel de esta Univers.d su cuñado del difunto
D.n Balth.r por memor.l de la Viuda: D.n Diego de Leyba: y D.n Joseph Navar-
ro y Armijo, Impresor de esta Univers.d y aviendo el Claustro de todo, de con-
formidad se passo a la eleccion, para la qual se ofrecio la duda si se avia
de hazer in voce publicando, segun practica, y aviendose determina-
do que fuesse por votos secretos, y no aviendo cedulas hechas, con los nō-
bres de los pretendientes, se determino que cada uno de los S.res presentes
escriviesse el nombre del sujeto por quien uviesse de votar, y echase en
la Jarra, para lo qual se le dio a cada uno cedulas en blanco, y fueron
echandolas en la Jarra, luego que escriviran los nombres en ellas, para
lo qual, por mas breve se fueron levantando, y llegandose a sentar los
nombres en dhas cedulas, en la Mesa del S.or Rector. y aviendo votado todos.
se reconocieron, y lei en alta voz los nombres de los votados, en que se ha-
llaron diez votos por D.n Diego de Leyba. Uno por D.n Manuel del Angel,
y el otro por D.n Joseph Navarro: con lo qual quedo electo por tal Maestro
de Ceremonias en propiedad el referido D.n Diego de Leyba para que use
sirva y goze dho empleo, cumpliendo con sus cargas y obligaciones, y que le sean guardadas
todas las honrras y franquezas, que por tal le competan; y se le acuda con todos
sus propinas, gajes y emolumentos, que le pertenecan; en la misma forma
y modo, que han servido obtenido y gozado y debido obtener, servir y
gozar los demas sus antecesores en el dho empleo de Maestro de Ceremonias
haviendo ante todas cosas el juram.to de Estat.o acostumbrado. Y en esta forma
se fenecio este Claustro, a que fui presente, despues de lo qual hizo el dho D.n
Diego de Leyba el dho juram.to segun Estatuto de todo lo qual doy fee. Entre r.s
y D.n Pedro Lara y Mendoza = Empleo = va =

D.r Rafael Joseph
Jimenez
S.o

Claustro para sacar el dinero del arca de Grados pp.cos y aplicarlo à la obra grande dela Univers.d y Col.o p.r lo maltratado que lo dexò todo, el terremoto

En la Ciu.d de Sevilla en quatro dias del mes de Nov.re de mil setez.os y cinquenta y cinco años à horas delas quatro dela tarde. se hallo junto Claustro menor dela Univers.d de S.r Rect.r Consiliar.s Deanes y Diputados y Procurad.r, siendo todos citados por los Vedeles de ella, y en que concurrieron es à saber el S.r D.n Joseph delas Quentas y Zayas, Cavallero del orden de Santiago S.r Rect.r, los S.s D.r D.n Ger.mo Toboso y Serrano: D.r D.n Pedro Lara y Mendoza, Lic.do D.n Fran.co Ximenez de Arrutave, Consiliar.s; D.r D.n Joseph Ant.o Pastor, Diputado de Theol.a; D.r D.n Ant.o Monet y Obando Diput.do de Canones y Leyes; y D.r D.n Pedro Ber.re Vidal Chavez Procurad.r, y assi juntos en un quarto de este Colegio mayor por estar maltratada la Rect.l y ante Rect.l de el: d.ho S.r Rect.r propuso, y dixo; que avia mandado citar à esta Junta, con el motivo, delo maltratado que estaba todo el Colegio sus corredores, Patio de Escuelas, Iglesia, su Rect.l y ante Rect.l, y agregados, como sus S.rias reconocian, dimanado del gran terremoto que avia experimentado esta Ciu.d en el dia prim.o de este presente mes, causando tantas ruynas en los mas delos templos, y casas de esta Ciu.d; y para reparar este d.ho Colegio, en que igualmente es interesada la Universidad, no teniendo al presente esta otros fundos, que el dinero que està en arcas para grados publico, de que aora, ni se trata, ni se puede tratar, por lo qual y otros anteriores motivos, se avia querido aplicar d.ho dinero à otras urgencias; y, no siendo otra mas precisa que esta: si à sus S.rias les parecia se sacarà lo que uviesse en d.has arcas para los gastos de estas obras, por lo que tocase à la Univers.d por mitad, segun en las regulares se practica, y sin disputa todos los presentes de conformidad acordaron y determinaron, que se sacase el dinero que uviesse en d.has arcas, y se entregasse à d.ho S.r Rect.r para este fin; y que si ocurriessen algunos grados maiores, no entrasen en d.ha arca los trezientos R.s que à cada uno corresponden, hasta tanto que se feneciessen d.has obras, y que si sobrasse alguna cosa se entrase en d.ha arca. Y por no aver concurrido el Diput.do de Medicina con su llave, y averse extraviado las del Claustro de Theol.a y de Canones no se puso en execucion la saca y entrega de d.ho dinero difiriendose para la mañana del dia siguiente. Asimismo se propuso, y dixo yo d.ho S.r Rect.r que era indispensable el differ por aora las annuales honras de Univers.d; mediante el estar sin uso la capilla, y no auer donde celebrarlas; y que el Colegio se offrecia hazer un Universario porque no se quedassen las almas sin algun suffragio, à todo lo qual assintieron todos los circunstantes: y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui presente, y de ello doy fee=

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Srio.

Dilig.ª de auer se sacado del arca 4583. r.s

En Sevilla en cinco dias del mes de Nov.bre de mil setezientos y cinq.ta y cinco à hora de las diez dela mañana, en presencia de los ss.res Arque.ros Dr. D.n And. Nunez; Dr. D.n Isidoro Mastrucio, M.ro D.n Pedro Reygadas por Arquero de Artes. se descerrajò el arca del dinero depositado para grado publico por la falta y perdida delas dos llaues de Theol.ª y Canones, y se abrieron las otras tres de d.ho Theol.ª y Claustro de Medizina y Artes, y auiendose sacado, y contado el dinero que auia se hallaron solamente quatro mil quin.tos y ochenta pesos de vell.on en oro y plata en varias monedas, cuya cantidad se entregò à el S.r Mast.o, y dela que su S.ria se hizo cargo en presencia de d.hos ss.res; y à el tiempo dela saca de d.ho dinero, en una esquina del assiento de ~~ella~~ dicha arca, se hallò una corta rotura, que el cerrajero dixo parecia ser de algun golpe, del que auia saltado alguna astilla; y auiendose prouado si cabia por d.ha rotura algun peso de à beinte R.s se reconociò que no, pero si otra qualq.r moneda, que fuesse menor que d.hos pesos. Y para los effectos que aya lugar, y p.r auer me hallado presente à todo lo dicho pongo por dilig.ª esta nota y doy fee=

Ramirez
Srio.

Claustro de Obediendo y Eleccion de Oficios a.º de 1756

En la Ciudad de Sevilla en Dom.º quatro de Enero de mil setez.os y cinq.ta
y seis años, à horas de las quatro de la tarde, en la Cam.ra Rect.l alta de este Colegio
mayor, y Univers.d se hallò junto Claustro gen.l de esta, con asist.a de todos los Clau
strs siendo citados todos ante diem por los bedeles de ella en la forma acostum
y assi juntos el s.r Rect.r dixo: que avia mandado citar à todo el Claustro en
conformidad de los dhos Estatut.s y practica: è immediatam.te todos los presentes
juraron ante mi, cada uno segun su estado, segun dro., de obedecer al s.r D.r
D.n Joseph de Torres Mantilla, s.r Rect.r de este Col.o mayor, como tal Rect.r de la
Univers.d conforme à Estatutos; è immediatam.te por propuesta del s.r Rect.r y
conformidad de todo el Claustro se passò à la eleccion de Ofic.s, para la qual
fue dando à todos los circunstantes nomina impresa con los nombres de to
dos los Claustrales; y aviendo votado por el orden de los Claustros, y leidose por mi
en alta voz los Votos, se hallaron nombrados por maior num.o: por Diput.do del
Claustro de Theol.a el s.r D.r D.n Marcelo Doye y Pelarte Canon.o Mag.l de la s.ta Igl.a
Metropolitana Patriarchal de esta Ciud.d y p.r Colat.o de esta facult.d el s.r D.r D.n Math.s Zen. Pres
tero: Por Diput.do del Claustro de Canones y Leyes: el s.r D.r D.n Pedro Bern.do Vidal Ch
vez; y p.r Colat.o el s.r D.r D.n Ant.o Nonet: Por Diput.do del Claustro de Medicina el s.r
D.n Alonso Sanchez; y por Colat.o el s.r D.r D.n Dionisio Lozano: Por Diput.do del Claustro
de Artes el M.o S.r D.n Pedro Reggadas; y por Colat.o el M.o S.r D.n Xptoval Roldan; y en algu
nos de dhos officios, en que uvo empate de votos, declarò el s.r Rect.r el suyo en alta
voz, y quedaron electos en ellos. E immediatam.te, de consentim.to del Claustro, propu
so el s.r Rect.r por Promot.es à los s.res D.D. D.n Manuel Cisneros, y D.n Bern.do Torrijos, y à
lo que asintiò el Claustro: Despues de lo qual propuso el dho s.r Rect.r, que si pa
recia à sus S.rias se tratasse de que s.res se harian cargo del Sermon y Missa para la f
esta de S.to Thomas, y se acordò se avisasse al s.r M.o D.n Marcelo Doye y Pelarte à
quien tocaba el turno del sermon, respecto à no hallarse presente, y en caso de excusarse
que se avisasse segun dicho turno: Y aviendose tratado sobre la Missa quedo
hecho cargo de Cantarla el s.r D.r D.n Manl. Gonzalez de Zevallos: Y avien
dose tratado sobre el Sermon de honras, hize presente à el Claustro, como el s.r
D.n Ventura Perez, quien estaba hecho cargo del para las de este año proximo pass.do y
que se difirieron por no aver podido hacerlas por lo maltratado de la Capilla en el terre
moto del dia prim.o de Nov.re me avia embiado à decir aora proximo, que se excusa

quando se determinare para predicarlas, con que se acordo dexar el sermon à cargo de dho S.r D.r Ventu-ra. Y asimismo se trató y determinó, que respecto de que para la fiesta de S.to Thomas no podrian ro-dar todos coches por las calles de Sevilla, que llegasen estos à la puerta de Xerez, ò Pos-tigo del Carbon desde donde se tomasen hasta llegar à la Puerta de Triana, y del mes-mo modo à la vuelta. Y en esta forma se fenecio este Claustro à que fui pre-sente y de ello doy fe = entre r.s = del sermon = v.a

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Srio.
Sr.

Claustros para nombrar Exam.res en Artes este año de 1756.

En la Ciud.d de Sevilla en veinte y cinco dias del mes de Abril de mil setez.os y cinquenta y seis a.s: en la dicha ante Cam.a Rect.l alta de este Colegio mayor y Universidad, se hallo junto Claustro de S.r R.tor y S.res Consiliarios, y Maestros en Artes de esta Univers.d, à horas de las quatro de la tarde, aui-endose citado todos ante diem por los bedeles de ella: el S.r R.tor propuso y dixo: que ya sabian sus S.rias el fin para que estaban citados de la annual eleccion de Exam.res para los grados de Artes, que si parecia à sus S.rias se passaria à la eleccion, y de conformidad se pasó à ella, para la qual entregue à cada uno de los presentes, nomina de los nombres de todos los Claustrales; y auiendo votado por el orden regular, y reconocidose por mi los votos, que lei en alta voz, se hallaron nombrados por maior par-te de votos, por tales Examinadores los Maestros D.n Ap.l Roldan, y D.n Antonio Urbano de Cardenas: y en esta forma se fenecio este Claus-tro à que fui presente, y de ello doy fee =

D.n Rafael Joseph
Ramirez
Srio.
Sr.

Claustro de Obediencia, y eleccion de officios año de 1757.

En la Ciudad de Sevilla en seis de Enero de mil setez.s y cinq.ta y siete
â hora de las quatro de la tarde en la Camara Rectoral de este Colegio may.r
y Univers.d se hallo junto Claustro gral. de ella con num.o de todas facultades au
iendose citado todos ante dia por los Vedeles de ella en la forma acostumbrada: y
assi juntos, el S.r Rect.r propuso, y dixo: que avia mandado citar à todo el Claustro
segun estatut.o y su practica, è immediatam.te todos juraron ante mi cada uno
segun su estado conforme à dro. de obedecer al S.r D.r D.n Rodrigo Cavallero, S.r Rect.r
nombrado por el Colegio, por S.r Rect.r de esta Univers.d: è immediatam.te propuso
dho S.r si se passaria à las elecciones de officios acostumbrados, y aviendo asen
tido à ello todos los circunstantes; fui repartiendo à cada uno papeles impressos
con los nombres de todos los Claustrales, de quienes por el orden de facultades
fui recogiendo los votos, los que lei en alta voz, y del Claustro de Theol.a salieron
nombrados por maior parte de votos p.r Diput.do el S.r D.r D.n Martin Alberto de
Carvajal; y p.r Colaz.r el S.r D.n Joseph Zevallos: del Claustro de Canones y Leyes
por Diput.do el S.r D.r D.n Ger.mo Sobrio, y por Colaz.r el S.r D.r D.n Joseph Fernando de
Lora: del Claustro de Medicina, por Diput.do el S.r D.r D.n Dionisio Lozano, y p.r
Colaz.r el S.r D.r D.n Fran.co Pacheco; y del Claustro de Artes p.r Dip.do el S.r M.o D.n Pedro
Muñoz Zarate, y p.r Colaz.r el S.r M.o D.n Ant.o Urbano de Cardenas, en cuyas elecciones
uvo empate de votos, en los que declaro el S.r R.or el suyo, y quedaron electos en
dos; è immediatam.te de consentim.to del Claustro propuso el S.r R.or por Procurad.s
à los S.res D.D. D.n Antonio de Almezq.ta y D.n Manuel Garcia y Carzo, de los Claust.s
de Theol.a o Canones, à lo que assintio el Claustro. Despues de lo qual dho S.r
R.or propuso que si parecia à sus S.rias se tratase de la fiesta de S.to Thomas, y que
se harian cargo de la Missa y Sermon, y poniendose en practica, quedo hecho car
go de Predicar el R.P. M.o D.r Fr. Fran.co Xavier Gonzalez; y de cantar la Missa el
S.r D.r D.n Joseph Fern.z de Lora, y el Evang.o el S.r D.r D.n Jul.n Florencio Mu
ñoz Zarate, y la Epistola el S.r D.r D.n Manuel Garcia y Carzo: è immediata
mente propuso dho S.r que se tratase de Sermon de honras de que quedo he
cho cargo el S.r D.r D.n Pedro de Lara y Mendoza. Y acabado esto se hizieron
varias preguntas por algunos de los S.res Claustrales, como fue el S.r D.r D.n Ant.o de Almez

queta sobre que otro Claustro se avia tocado sobre Maestro de Ceremon.s de altar en la fiesta de S.to Thomas lo que no se avia practicado, à que dho S.r R.or respondio que se daria providencia; y asimismo tocò dho S.r Arrieta sobre que se podia quitar la Musica de honras, y aplicar este dinero à sufragios por las almas de los DD. y que dho S.r Rector diese el medio para que en este de honras anduviesen los S.res el S.r D.D. Lorenzo Garrido propuso que se hiziese visita de Secret.ria y el S.r D.D. Dionisio Lozano, sobre que se recogiesen las llaves del arca de grados y se entregasen à los nuevos Diputt.s A todas las quales dhas proposiciones, que no se conferenciaron, ni se hizo otra cosa que de las dhas dho S.r R.or que se daria providencia y en esta forma se feneciò este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee.

D. Raphael Joseph Ramirez
Srio.

Claustro menor de Publicacion de Secretario, y asignacion de pension a el Jubilado. =

En la Ciudad de Sevilla en cinco dias de el mes de Noviembre de mil, setecientos cinquenta, y siete años, siendo como la hora de las diez de la mañana: en la Antecamara Rectoral alta de este Colegio mayor y Universidad, se hallò junto Claustro menor de Universidad, en que concurrieron los señores Rector, Consiliarios, Decanos, y Diputados de las quatro facultades, y los dos Procuradores de ella, citados todos ante diem por los Bedeles de esta dha Universidad, segun uso, y costumbre, y conforme à estatutos. Y asi juntos, el S.r Rector, mandò que D. Raphael Ramirez, que como Secretario, se hallaba en dho Claustro, se separase de èl y diese lugar, por tener su Señoria, que tratar un assumpto en que el susodho era interesado: Y aviendolo executado, como se le mandaba. dho S.r Rector dijo, y ordenò, que respecto à no aver, quien de los presentes diera fee, de lo, que en dho Claustro se tratase, me habilitaba, y habilito à mi el S.r D.r D. Manuel Garcia de Castro, que como Procurador me hallaba presente, para dho efecto. En cuyo estado dho S.r Rector propuso, que ya constaba à sus señorias la avanzada edad, y achaques del de falta de oido, y otros del referido Secretario, por los quales se hallaba sin la aptitud necesaria para el buen uso de su emple Por cuyas razones, y en atencion à los muchos años, que avia servido à esta Universidad en dho ministerio, parecia combeniente, se le jubilase, señalandole alguna suficiente pension sobre los productos de dha Secretaria, para que por este medio pudiese subvenir à su manutencion y alimentos. Lo qual entendido por dhos Señores del Claustro, de conformidad se acordo dha jubilacion y aviendose conferido sobre la quota de dhos alimentos, y pension, se determinó por mayor numero de votos, la de doscientos y cincuenta ducados la qual se le tiene de satisfacer annualmente por sus mesadas, por tercios, de cada año, y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente: y de ello doy fee. =

Dr. Dn. Manuel Garcia de Castro

Claustro para nombrar Examinadores en Artes este año de 1757.

En la Cd. de Sevilla en diez y siete dias del mes de Abril de mil setec. cinquenta, y siete años en la ante Camara Rl. alta de este Colegio mayor Universidad se hallò junto Claustro de Sr. Rr. Cathedraticos y Maestros en Artes de esta Universidad à horas de las quatro, y media de la tarde, aviendose citado [illegible] por los Bedeles de ella: El Sr. Rr. propuso y dixo: que ya sabian los Claustrales el fin para que se habian citado de la Annual eleccion de Examinadores para los grados en Artes, que si parecia à sus Srias se pasaria à la Eleccion, y de conformidad se pasò à ella para lo qual repartiè à cada uno de los presentes nomina de todos los Claustrales, y aviendo votado por el orden regular, y reconocidose por mi los votos, que leì en alta voz, se hallaron nombrados por mayor parte de votos para tales Examinadores los Maestros D. Pedro Garcia, y Salas, y D. Anto. Urbano de Cardenas, y en esta forma se fenecio este Claustro, à que fui presente, y de ello doy fee.

Lz. D. Migl. de Andrade
y Herrera
Secrio.

Nombram.to de fiscal de esta Univ. en el D.r D.n Man.l de Herrera.

En la Ciud. de Sev.a a siete de Julio del año de mill setes.os cinquenta y siete los SS.es R.r y Consiliar.s del Coleg.o Mayor de S.ta Maria de Jesus, Univ.d, Estudios Generales de dha Ciud. dixeron que porquanto no avia en dha Univ. un fiscal gen.l que pudiese defender sus honrras, franquezas, preeminencias, y Privilegios Pontificios, y Reales en los Casos, y Negocios, que ocurriensen, y poder parecer en qualesquier tribunal a dho effecto, nombraban, y nombraron à ~~dho~~ el D.r D.n Manuel de Herrera del Claustro, y Gremio de dha Univ. en el de Sagrados Canon.s a que fui presente = test. dho

L.do D.n Mig.l de Andrade
y Herrera
Secret.o

Determin.on del Claustro de Medicina sobre que no se confieran los grados de B.r en dha facultad en [illegible] tiempo =

En la Ciud. de Sev.a a veinte, y siete de Julio de mill setes.os cinq.ta y siete. Aviendose juntado el Claustro de Medicina para dar un grado en dha facultad à D.n Joseph Garcia, y Lopez n.l de esta Ciud., el que con effecto se confirió, a que asistieron los S.r R.r S.D.r Rodrigo Cavallero, S.D.r Fran. Pacheco, S.D.n Diego Marquez, S.D.r D.r Joseph Perez de S.n Vicente, y S.D.r Juan Paulino Mendez, y despues de concluido p.r uno de dhos SS. DD. se manifestò la grave molestia, è incommodidad, que se inferia à dho Claustro en examinar, y conferir los dhos grados à los Estudiantes de esta Univ. en la rigorosa estacion de el Calor, y el ningun perjuicio que asimismo se les inferia à dhos estudiantes, pues pueden luego q.e se cumple el año recevirlos; a lo que asintió todo el dho Claustro, por quien se determinò que desde principio de Junio hasta fin de Septiembre no se admitiese a dhos Grados de B.r a ningun Estudiante de esta Univ., sino es a alguno que viniese de otra Univ. a tomar aqui el grado, y en esta forma se concluyó, a que fui presente de que certifico = ent. renglon.s el S.r R.r S.D.r Rodrigo Cavallero vale.

L.do D.n Mig.l de Andrade
y Herrera
Secret.o

Junta de SS.es Chat.s de esta Univ. sobre transacción

En la Ciu.d de Sev.a en quatro días del mes de Dis.e de mill setes.tos
cinq.ta y siete, Juntos los SS.es Cathedraticos, y S.r R.r de este Collegio
Mayor, Univ., citados ante díe por los Vedeles, como es costumbre
por el S.r Dr. D. Pedro, Vidal, y Chaves apoderado de las Cathe-
dras de dha Univ. se manifestò las vivas, y eficazes diligencias
que avía hecho sobre la cobranza de la que sè deve à la Dotaci-
on de D. Fran.co Sarm.to, y que intelligenciado de los Autos concur-
so de Acreedores a los Caudales, que quedaron en la Casa quebra
de Galdona, le parecía combeniente transigir dho Credito
con la persona, ò personas que pudiese, haciendo a este fin al-
gunas remisiones; Y enterada dha Junta unanimiter
acordò conferirle facultades, como se las confirieron, à dho
S.r Vidal paraque en nombre de dhas Cath.s y SS.es Cathedra-
ticos que al presente son, y por tiempo fueren, y especial-
mente de la dha Dotacion dispusiese, è hiziese escriptura
ò Escripturas de transacion, ajuste, y Concierto en poca
ò mucha Cantidad segun, y como lo tuviese por combeniente
a effecto de conseguir el mas prompto, y effectivo cobro de la
Cantidad, que se pueda percevir, sin que por falta de poder,
ù otra alguna circunstancia presisa dexase de efectuar dha
transacion. Y Juntam.te se determino que yo el presen-
te Secretario de este Collegio Mayor, Univ. le diera, y pudiese
dar Certificaz.n, ò Certificaz.s las que fuesen necessarias de
esta determinaz.n à dho S.r Apoderado D.n Pedro Vidal y
en esta forma se concluyo a que fui presente de que certifico
y doi fee.

L.do
L. D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.o

7

Sobre y visita d
ria
Sec.

En la Ciu.d de Sev.a en treinta, y un dias del mes de Diz.e de mill setes.s cinq.ta y siete juntos en la ante Camara Rec.l de este Colleg.o Maj.r Univ.d los S.es R.r Consiliar.s y Diputados de los quatro Claustros de ella, a fin de tomar las Quentas de ingreso en Arcas, y aviendose propuesto, y determinado la liquidaz.n de unas Quentas de años anteriores, que se necesitava rever, por el S.r D.r D.n Lorenzo Garrido, y Messa, se dixo ser la expresada revista anexa a la visita de Secretaria, que años ha esta mandada hacer, para lo qual el S.r R.r se sirviese nombrar Diputados, a lo que asintiendo dho S.r R.r nombró a dho S.r D.r D.n Lorenzo Garrido, y Messa, y S.r D.r D.n Dionisio Lozano, y en esta forma se concluyó à que fui presente de que certifico = Em.do = y q concluida se llevase à claustro g.l para determinar lo conven.te =

L.do D.n Miguel de Andrade, y Herrera
Secret.o

Claustro de Obediendo, y eleccion de officios año de 1758

En la Ciu.d de Sevilla en quinze de Enero de mill setes.s cinquenta, y ocho a la hora de las quatro de la tarde en la Camara Rect.l alta de este Collegio Mayor Univ.d se hallo junto Claustro gral de ella con numero de todas facultades, aviendose citado ante diem por los Vedeles de ella en la forma ordinaria acostumbrada, y assi juntos el S.r R.r propuso, y dixo: Que avia mandado citar a todo el Claustro segun Estatutos, y su practica, è immediatam.te todos juraron ante mi cada uno segun su estado, conforme à dro de obedecer al S.r D.r D.n Geronimo Toboso, y Serrano, S.r R.r nombrado por el Collegio por S.r R.r de esta Univ.d: E immediatam.te propuso dho S.r se passasse à las Elecciones de Officios acostumbrados, y aviendo asentido a ello todos los circunstantes, fui repartiendo à cada uno papeles impresos con los nombres de todos los Claustrales, de quienes por el orden de facultades fui recogiendo los votos, que ley en alta voz, y del Claustro de Theologia salieron nombrados por mayor parte de votos por Diputado el S.r D.r D.n Joseph Pastor, y por Colacionero el S.r D.r D.n Fran.co Vilar: Del Claustro de Canones, y Leyes por Diputado el S.r D.r D.n Antonio de Torres, y por Colacionero el S.r D.r D.n Bernardo Torrijos: Del Claustro de Medicina por Diputado el S.r D.r D.n Fran.co Pacheco, y por Colacionero el S.r D.r D.n Diego Marquez:

y del Claustro de Artes por Diputado el Sr. Mº Dn. Antonio Urbano de Cardenas, y por Colacionero el Sr. Mº Dn. Pedro Garcia, y Salas. E inmediatamte. de consentimto. del Claustro propuso el Sr. Rr. por Procuradores a los Sres. DD. Dn. Lorenzo Garrido, y Mesa del Claustro de theologia, y Dn. Antonio Nonet del de Canones, y Leyes, a lo que asintio el Claustro. Despues de lo qual dho Sr. Rr. propuso; que si parecia a sus Sñas. se pasase a tratar de la fiesta de Sr. Sto. thomas, y que Sres. se hacian cargo de la Missa, y Sermon, y poniendose en execucion quedo hecho cargo de Predicar el Sr. Dr. Dn. Joseph Zevallos, y de cantar la Missa el Sr. Dr. Dn. Manuel Gonzales de Zevallos, y luego dho Sr. Rr. propuso el que se tratarase de Honrras de cuya Missa quedo hecho cargo el Sr. Dr. Dn. Juan Martin de Oliva, y del Sermon el Sr. Dr. Dn. Pedro Dias de la Vega: Concluido esto por mi el presente Secretario se propuso al Claustro si alguno de los Sres. tenia algun asumpto que proponer, ò conferir, y enterado dho Claustro de la propuesta unanimemte. se dixo: que no ocurria cosa alguna, y en esta conformidad se fenecio este Claustro, a que fui presente, y de ello doy fee.

Licdo. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secreto.

Claustro de
Examen en
Artes

En la Ciud. de Sevª. en dos, de Abril de mill setectos. cinquenta, y ocho, en la antecamara Rectoral de este Collegio Mayor Univd. se hallo junto el Claustro de los Sres. Rr. Consiliarios, y Maestros en Artes de esta Univd. a horas de las quatro, y media de la tarde, aviendose citado todos ante diem por los Vedelles de ella. Y el Sr. Rr. propuso, y dixo: que ya savran Sus Sñas. el fin, para que estaban citados, que era para las annuales elecciones de Examinadores para los Grados en Artes, y que si parecia a Sus Sñas. se pasaria a las elecciones, y de conformidad se passo, para lo qual a todos los presentes les entregaron nomina de todos los Claustrales, y aviendo votado por el orden regular, y reconocidose por mi los votos, que ley en alta voz, se hallaron nombrados por la mayor parte por tales Examinadores de los Maestros Dn. Christoval Roldan, y Dn. Antonio Urbano de Cardenas, y en esta forma se fenecio este Claustro, a que fui presente, y de ello doi fee. Enm.do = f c –

L.do
Lic. D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.o

Saca de Dinero de la Arca de Grados pp.cos para unos gastos q. ocurren en la Corte.

231

En Sevilla en treze de Julio de mill setes.os cinquenta y ocho estando en la Rect.l baja de este Collegio Mayor Univ.d, por el S.r R.r D.n Geronimo Toboso, y Serrano se me manifestó haver determinado los S.res Consiliarios, y Diputados de las facultades, que el dinero que exsistía en Arcas, destinado para Grados pp.cos, se aplicase à los fines, que dho S.r R.r les avia hecho presentes, cuya saca, y entrega no podia executarse en el prompto, por faltar una de las cinco llaves; y siendo como las quatro, y media de la tarde de dho dia treze de Julio dho S.r R.r en mi presencia avrio un Arca de sinco llaves que estaba en el Segundillo, que llaman, de la Rect.l alta, en la que unicam.te se hallaron v mill rr.s vellon en Oro, y Plata de que sa ciento de un grado de S.r Collegial, trecientos de uno en Sagrados Can.s, y los seiscientos restantes de dos en Sagrada Theologia, que son los mismos que an entrado en dho deposito desde principio de Mayo del año pasado de mill setes.os cinquenta, y siete hasta el presente, en cuya cantidad dho S.r R.r quedo entregado, y para los effectos que aya lugar, y por averme hallado presente pongo esta nota, y doy fee. f.do

239

Lic. D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.o

Claustro Menor para dar un Poder en la Corte

Claustro menor para dar un Poder

En la Ciu.d de Sev.a en treinta y uno de Oct.e de mill setes.os cinquenta, y ocho, siendo como las onze, y media de la mañana, se junto en la Camara Rect.l de esta Univ.d Claustro Menor de SS. Deanes, Diputados, Procurados, precididos de los SS.res R.r y Consiliar.s, citados todos ante diem por los Vedeles de dha Univ.d, segun es uso, y costum-

Y asi Juntos el Sr. Rr. hizo presente haverse perdido la Rl. Cedula, ganada por esta Univ. el año de mill setes. y ocho en que se declara la Jurisdiccion que tiene el Sr. Rr. sobre todos los Estudiantes de esta Ciu., comprehendiendose los que estudian en Sr. Sto thomas, y Sr. Sn Hermenegildo, y enterado dho Claust determino se le diese poder al Sr. Dr. Dn Manl Carrasco, y Na vaes Cathco de Visperas, y Colegl. Huesped de este Colgo Mayor con facultad de Substituir paraque agensie copia en la oficina donde corresponde, y en esta conformidad se concluyo este Claustro, a que fui presente, y de ello Certifico=

Ldo
Lic Dn Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.

Claustro de obediendo, y elecc. de offs. a de 1759

En la Ciu. de Sevª en seis de Enero de mill setes. cingta y nueve a hora de las quatro de la tarde en la Camara Recl. alta de este Colegio Mayor Univ. se hallo Junto Claustro Genl. de ella con numero de todas facultades, aviendose citado ante diem por los Bedls de ella en la forma ordinaria, y asi Juntos el Sr. Rr. propuso y dixo: Que avia mandado citar todo el Claustro segun Ests. y su Practica, è inmediatamte todos Juraron ante mi cada uno segun su estado, conforme à dro de obedecer al Sr. Dr. Dn Geronimo Toboso, y Serrano. Sr. Rr. Reelecto, por el dho Colegio Mayor por Sr. Rr. de esta Univ. È inmediatamte propuso dho Sr. Rr. si se pasaria a las elecc.s de offs. acostumbrads. y aviendo assentido a ello todos los circunstantes fui repartiendo à cada uno papeles impresos con los nombres de todos los SS Claustrales, de quienes por el ordn de facultades fui recogiendo los votos, que lei en alta voz, y del claustro de Theologia salio nombrado por mayor numo de votos por Diputado el Sr. Dr. Dn. Joseph Antonio Pastor y por Colacionero el Sr. Dr. Dn. Antonio Salinas. Del Claustro de Canonl y Leyes por Diputado el Sr. Dr. Dn Manuel Garcia de

Castro, y por Colasionero el Sr. Dr. Dn. Antonio Noner. Del Cla-
ustro de Medicina por Diputado el Sr. Dr. Dn. Diego Marquez
y por Colasionero el Sr. Dr. Dn. Geronimo de Castilla, y del Claus-
tro de Artes, por Diputado el Sr. Mo. Dn. Joseph Perez de Lara,
y por Colasionero el Sr. Mo. Dn. Pedro Raygadas. E inmediatamte.
de consentimto. del Claustro propuso el Sr. Rr. por Procurado-
res al Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal, y Chaves, y al R.P.M.D. fr. Manuel
Barrera, y Narvaez. Despues de lo qual dho Sr. Rr. propuso que
si parecia à sus Ssrias. se pasase à tratar sobre la fiesta de Sr. Sto.
thomas, y que Sres. se podrian hacer cargo de la Missa, y Sermon,
y poniendose en execucion quedò hecho cargo del Sermon el Sr. Dr.
Dn. Antonio Salinas, y de Cantar la Missa el Sr. Dr. Dn. franco.
de Aguilar, y luego el Sr. Rr. propuso el que se tratase de Hon-
rras del agui se encargo al Sr. Dr. Dn. Juan de Oliva, que no es-
taba presente, el Sermon, y si no lo admitiese combidase yo si-
guiendo el turno, y de la Missa al expresado Sr. Dr. Dn.
franco. de Aguilar. Despues de lo qual se propuso por uno de los
Sres. del Claustro de sagrada theologia que para mayor lustre
de dho Claustro se deviera observar el que las qqs. que, para el
gº. de Licdo. en la expresada facultad de theologia, se dedusen
del Mo. de las Sentencias, ayan de hallarse expresas en algu-
no de los expositores de dho Mo. de forma que siempre se le a
de Patrono, de lo que enterado dho Claustro asintio à ello
con la qualidad de que el Secrio. antes de darse los puntos se lo
insinue asi al graduando, y en esta forma se fenecio este
Claustro, à que fui presente, y de ello Certifico = em. Mo. vdo.

Ldo. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.

Claustro men.r para nomb.r Vedel de Univ.d en 22 de Enero de 1759

Claustro, en que se nombro p.r Vedel de Univ.d à Juan del Angel

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y dos de Enero de mill setec.s cinquenta, y nueve à horas de las onze de la mañana en la ante Camara Rec.l de este Colegio Mayor Univ.d se hallo junto Claustro menor de Univ.d citados ante diem en la forma ordinaria para nombram.to de un Vedel, en que concurrieron es a saver el S.r D.r D.n Geronimo Toboso y Lerrano S.r R.r el S.r D.r D.n Juan de Oliva, el S.r Lic.do D.n Rodrigo Cavallero, el S.r D.n fernando de Cardenas y Vargas S.s Consiliar.s el S.r D.r D.n Joseph Ant.o Pastor Dip.o del Claustro de sagrada theologia, el S.r D.r D.n Manuel Garcia de Castro Dip.o de Sag.s Canones, y el S.r D.r D.n Pedro Vidal Chaves S.r Procurador: Y asi juntos el S.r R.r propuso y dixo: que avia hecho citar este Claustro para nombrar Vedel de Univ.d por muerte de Manuel del Angel, y combiniendo nombrar persona al proposito que sirva dha Plaza, hacia presente à sus S.rias como Juan del Angel, hijo del defuncto era sujeto habil para dho empleo, y que no avia otro pretendiente, en cuyo supuesto S.rias pasasen a votar por quien gustasen, y aviendo votado in voce se nombrò por tal vedel en propriedad por todos los presentes nemine discrepante a el dho Juan del Angel para que use, y sirva dho officio, y se le acuda con las propinas, gages, y emolumentos en la misma conformidad que la han servido, y se les ha acudido à los demas Vedeles sus antecesores, y en esta forma se feneciò este Claustro, a que fui presente, y de ello doi fee=

Ldo. D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Claustro de S.S. Examinad.s en Artes

En la Ciu.d de Sev.a en vei.te y dos de Abril de mill setec.s cinq.ta y nueve en la Camara Rectoral alta de este Colegio Mayor Univ.d se hallo junto Claustro de S.S.s R.r Consiliarios, y Maestros en Artes de dha Univ.d en numero compe tente a horas de las quatro, y media de la tarde aviendose citado todos ante diem por los Vedeles de ella. El S.r R.r propuso y dixo que ya savian S.S.

el fin para que estaban citados, que era para las annuales elecciones de examinadores para los grados de Bach.s en Artes, y q. si parecia a SS.ias se pasaria a votar, y confecto aviendose todos conformado, fui repartiendo a Cada uno nomina de todos los Claustrales, y aviendo votadose por el ord.n regular, y recogiendose por mi los votos q. ley en alta Voz se hallaron nombrados por la mayor parte por tales examinadores los SS. MM. D. Christoval Roldan, y D.r Ant.o Urbano de Cardenas y en esta forma se concluyó este Claustro, a que fui presente y de ello Certifico = ent. r. no = V.

L.do D.r Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.io

Claustro gen.l de obediendo y elecc.s de offic.s año de 1760-

En la Ciu.d de Sev.a en seis de Enero de mill setesientos y sesenta à horas de las quatro de la tarde poco mas, ò menos en la Camara Rectoral alta de este Colegio Mayor, Univ.d se hallo Junto claustro general de ella con num.o competente de todas facultades, aviendo sido citados ante diem por los Vedeles de ella en la forma ordenaria, y asi Juntos el S.r R.r propuso, y dixo: Que avia mandado citar todo el Claustro, segun Estatut.s y su Practica. è immediatam.te todos Juraron ante mi, cada uno segun su estado conforme à D.o de obedecer in licitis, et honestis ael S.r D.r D.n Geronimo Moreno de Meñaca S.r R.r de este Colegio Mayor, por S.r R.r de esta Univ.d È immediatam.te propuso dho S.r R.r si se pasaria a las acostumbradas elecc.s de Off.s y aviendo asentido a ello todos los circunstantes fui repartiendo a cada uno papeles impresos con los nombres de todos los SS.es Claustrales, de quienes por el ord.n de facultades fui ~~repartiendo~~ recogiendo los votos, que ley en alta voz, y del ~~nombre~~ claustro de theologia salio nombrado por Diputado por mayor numero de votos el S.r D.r D.n Marcelo Doye, y Pelarte, y por Colacionero el S.r D.r D.n Geronimo Montero. Del Claustro de sagrados Can.s y Leyes salio por

Diputado el Sr. Dr. Dn. Pedro Manuel de Cespedes, y por Colasionero el Sr. Dr. Dn. Antonio Nonet, y Obando. Del Claustro de Medicina salió por Diputado el Sr. Dr. Dn. Geronimo de Castilla, y por Colasº el S. Dr. Dn. Joseph Perez de Sn. Vicente - Del Claustro de Artes salió por Diputado el S. Mº Dr. Pedro Raygadas, y por Colasionero, el S. Mº Dn. Pedro Garcia, y Salas. Ynmediatamte. propuso dho S. Rr. de consentimto. del Claustro por SS. Procuradores a el Sr. Dr. Dn. Joseph Antonio Pastor, y a el S. Dr. Dn. Manuel Carrasco, y Narvaes. Despues de lo qual el Sr. Rr. propuso, y dixo: Que si parecia a SS.rías se pasaria a tratar de la fiesta de Sr. Sto. Thomas, y que SS.es se podrian hacer cargo de la Missa, y Sermon, y poniendose en execusn. quedo hecho cargo del Sr. Sermon el R. P. M. Dr. Miguel Gutierres de la Compañia de Jesus y de la Missa el Sr. Dr. Dn. Manuel Garcia de Castro. Haviendo pasado a tratar de Honrras quedo hecho cargo del Sermon el Sr. Oliva, y en su defecto el Sr. Dr. Dn. Joseph de Torres Mantilla, y de la Missa el Sr. Dr. Dn. Manl. Gonzs. Pinto. Se hizo presente por el S. Dr. Dn. Luis German que en la fiesta annl. que esta Univd. hace a Sr. Sto. Thomas de Aquino se avia estado diciendo la Missa propria de dho Sto., haun siendo en fiestas dobles, en inteligencia de haver privilegio para ello, pero que medte. a no ser asi deveria decirse la Missa del dia, con lo que toda la Univd. se conformo, y que por mi el Secrio. asi se manifestase a los SS.es q. sean de Missa, esto es a los que digan la Missa en esta fiesta. Asimismo por el Sr. Dr. Dn. Geronimo Toboso se hizo presente haver expirado el poder que el Claustro menor dió en el año passado a el Sr. Dr. Dn. Manuel Carrasco, recidente en la Corte, por haver sido unicamte. para conseguir por perdida, ò duplicada la Rl. Cedula, ganada por esta Univd. el año de mill setes. y ocho, lo que con effto. avia logradose à costa de muchos pasos, y vivas diligencias, no obstante la grande oppon. que hizo el Sr. Governador del Consejo, con la qual Rl. Cedula, queda asegurada la Jurisdiccion del Sr. Rr. por lo respectivo a lo Secular, pues esta obedecida por este Rl. Acuerdo, y hecha saver a la Sala del crimen, y demas, y demas Jueses ordinarios

Pero que hallandose pedientes otros graves negocios de Univd. en la Corte,

La Missa de la fiesta
q. esta Univd. celebra
en Sn. Pablo a S. Sto.
Thomas de Aquino
sea la del dia no si
endo semidoble

Se notisio a la Univd.
haverse conseguido
la Cedula del año de 1708
en que se le da a el Sr. Rr.
Jurisdiccion sobre
todos los Estudtes. asi
de S. Sto. Thomas, como
de Sn. Hermenegildo
y demas de esta Ciu
con algunas mas
ventajas, como cons
ta del origl. q. queda
en el Archivo del Coleg.

como es el Recurso q̄ se sigue en la Nunciatura sobre la prision que el Sr

Poder q̄ se dió al Sr Carrasco para seguir algunos recursos pendientes en la Corte

Provisor de este Arzobispado hizo del Dr Dn Manuel Custodio, no podia continu
ar su Procuracion dho Sr Carrasco, por falta de poder, por lo que se hacia presiso
que la Univ le diese un nuevo poder amplio, y general, para todos los nego-
cios, recursos, pleitos, y causas de esta Univ, a lo qual la Univ plena asintio
nombrandole nuevamte por tal Procurador general en la Corte de todos los
de todos los recursos, pleitos, y negocios de esta Univ sin limitacn alguna,
lo que salga à nombre del Claustro menor. Tambien se dixo por el Sr Dr Dn
Antonio de Amesquita contribuiria en gran parte al esplendor, lustre, y

P. Propuesta sobre q̄ los Individuos de este Claustro traygan alguna divisa, ó distintivo

aumento de esta Univ que los Individuos de este Claustro traxesen alguna
divisa, ó distintivo de tales DD., y que esta si á dho Claustro parecia podia
ser, puños, como los que usan los Sres Ynquisidores; Como tambien las borlas
del Sombrero, y la pequeña, que comunmte se usa en los Bonetes, que fuesen
del color de la facultad en que cada uno este graduado, con todo lo qual se
conformò el Sr Dr Dn Martin de Arenzana, el Sr Dr Dn Geronimo Montero
manifesto no le parecia combeniente sino es el uso de los Puños, el Sr Dn Joseph
de Torres Manilla, y el Sr Dr Dn Antº Cervantes se remitieron en todo al parecer del
Sr Rr. el Sr Dr Dn Antº Noner dixo no se conformaba, mediante que no se savia si lo
pondrian en practica los Sres Ministros, y Canonigos, pero que no obstante se re-
mitia al parecer del Sr Rr. el Sr Mº Dr P. Haygadas solo dixo que tambien debia
tratarse sobre distintivos, y divisas para los Claustrales Seculares. Por dho Sr Dr Dn
Antº de Amesquita tambien se propuso devia contenerse el que se firmen DD, y Licdos

Sobre que se prohiva q̄ se firmen Doctores los q̄ lo son por Rescripto

los no graduados por Universidades, a lo que asintio el Sr Dr German, lo que esforsò el
Sr Dr Lozano, haciendo presente que el mayor lustre de esta Univ consistia en que se le
guardasen los fueros, Privilegios, y Preeminencias, que tiene concedidas, y que esto
peculiarmte le competia a los Sres Rres como Jueces Chanciller de ella. los Sres Dr
Dn Manl Gonsales de Cevallos, y Dn Manl Garcia de Castro dixeron devia prohi
virse que los DD de Rescripto se lo firmasen, con cuyo parecer se conformò el

Sobre q̄ se les prohive a los Abogados q̄ se firmen Licdos

Sr Dr Dn Antonio de Torres, y el Sr Dr Dn Bartholome Romero solo cargo la consi-
deracn en que los Abogados no se firmasen Licenciados. El Sr Mº Dn Antº de Carde
nas dixo q̄ para conseguir el fin de esto sin pleitos, ni recursos, era el mas fa-

Que se suspendan estos particulares hasta concluir los recursos pendientes en la Corte

cil medio q por el S.r R.l se pasase una Cedula, q habla sobre este asumpto, al S.r Regente, paraque hiciese la observase el Colegio de Abogados. Sobre todo lo qual el S.r D.r D.n Geronimo Tobogo dixo q para todo lo propuesto se necessitaba mucho diner para los recursos, q indispensablem.te se originarian, y q ya savian SS.rias los cortos fondos, que la Univ.d tiene, pues con ellos no puede subvenir a los crecidos gastos, q causan los recursos pend.tes en la Corte, de que antecedentem.te se ha hecho mencion, y que asimismo involucrandose con muchos negocios ninguno de ellos podria tener el mejor exito, y asi que si à SS.rias parecia, omitiendose por àhora todos estos particulares, unicam.te se cargase la considerac.n en los recursos pendientes, y q concluidos podrian principiarse otros. lo que a toda la Univ.d parecio muy bien, y este parecer fuè la ultima resolucion, sobre todo lo dho, y en esta conformidad se concluyo este Claustro, à que fui presente, y de ello doy fee =

Ldo.
D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Junta de SS.es Cath.cos para ver las q.tas de la Dotac.n del S.r Sarmiento, y percevir m.s y otros particulares conducentes al aumento de rentas de Cath.s

En la Ciu.d de Sev.a en tres de febrero de mill setec.s y sesenta en la Camara Rectoral de este Colegio Mayor Univ.d se celebro Junta de SS.es Cath.cos a las onze del dia para ver, y reconoser las q.tas de la Dotac.n del S.r Sarmiento, y percevir los m.s del a.o pasado de mill setec.s y cinq.ta y nueve, la qual concluida, por el S.r D.r D.n Pedro Vidal Cath.co de Colegio, y Administrador de dhas Cath.s se manifesto a la Junta existir en poder del S.r D.n Joseph Ant. Garcia Navarro Alcalde del Crimen de esta R.l Audiencia quatro mill r.s v. pertenecientes à dhas Cath.s, con los quales podria hacerse alguna imposic.n y que si à dhos SS.es parecia podria deputarse algun S.r Cath.co paraque asi se lo hi se presente à dho S.r Navarro, y que facilitase que los expresados quatro mill r.s entren en Arcas de Univ.d interin se logra dha imposision, de lo que quedo hecho cargo el muy R.P. M.o D. fr. Juan Hidalgo Cath.co de Prima de Sagrada theologia; por el S.r D.r D.n Dionisio Lozano Cath.co de Visperas de Medicina se insto sobre q se hiciese alguna diligencia sobre el credito, q las Cath.s tienen la quiebra de las Cajas de Galdona, y Morales Mercaderes de Plata a lo que dix el S.r D.r D.n Pedro Vidal avia dado muchos pasos a ese fin, y nada podia adelantarse, pero q no obstante continuaria las diligencias y en esta conformidad se concluyo esta Junta à que fui pres.te y de ello doy fee =

Ldo.
D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Dotazion delas Cathredas desta Univ.d por el D.r
D. Fran.co Sarmiento de Mendoza oidor que fue dela
R.l Chancilleria de Lima, el qual dexo a esta
d.ha Univ.d Veinte mill pessos en plata doble
Co Summaria, cuias fincas, y rrez.on imp.on y Scripturas.
Son Las siguientes = y quando se impusso este
Dinero Valia cada escudo 15 R.s de Vellon

Primeramente paga Un tributo al Redimir Y quitar
La fabrica desta Sancta Yglessia mayor de Sevilla a lo que
Corresponde a dos mill pessos o escudos a 15 R.s de Vellon — se Redimio 2
cada Uno que tomo esta scriptura passo ante Sebastian
de S.ta Maria ss.no p.co desta Ciudad al Rincon de Frayles
calle dela Mar, en 20 dias del mes de Noviembre de 1688.
años cuios corridos, corren desde su fecha —

Claustro de exam.s en Artes-

En la Ciu.d de Sev.a en trese días del mes de Abril de mill Setes.tos y sesenta en la Camara Rectoral alta deste Colegio Mayor Univ.d se halló junto Claustro de S.res R.r y Consiliarios, y Maestros en Artes de dha Univ.d en numero competente a horas de las sinco de la tarde, aviéndose sitado todos ante diem, por los Vedeles della el S.r R.r propuso, y dixo, que ya savían SS.rias el fin paraque estaban sitados, que era para las annuales elecciónes de Examinadores para los grados que ocurriesen de Bach.s en Artes, y que si parecia a SS.rias se pasaria al Votar, y con eff.o aviéndose todos conformado, ~~(fui repartiendo a cada uno nomina de los Claustrales, y aviendo votadose por el ord.n regular, y reconocidose por mi los votos, que lei en alta vos, se hallaron nombrados por)~~ sin que no se votase, por aclamacion salió electo el S.r M.o D.n P.o Garcia, y Salas, y el S.r M.o D.n Ant.o Urbano de Cardenas, y en esta forma se concluyo este Claustro, a que fui presente, y de ello doy feé — testado fui repartiendo a cada uno nomina de los Claustrales, y aviendose votado por el ord.n regular, y reconocidose por mi los votos, que lei en alta voz, se hallaron nombrados por

L.do D.n Miguel de Andrade y Herrera
Secr.io

Claustro general p.a determinar quatro grados de MM. en Artes con gracia

Claustro en que se determinó hacer 4 grac.s de MM. en Artes

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y tres de Junio de mill Setes.tos y sesenta a hora de las dies de la mañana a poca diferencia en la Camara Rectoral deste Colegio May.r Univ.d se halló junto Claustro general de Univ.d con numero de todos Claustrales, aviéndose sitado todos ante diem por los Vedeles desta, segun est.o, y costumbre, y asi juntos el S.r R.r propuso, y dixo: Que avia convocado a este claustro para hacer, como hacia presente en ella lo extinguido que se hallaba el Claustro de Artes de esta Univ.d, pues aunque se componia de seis Individuos, los mas no asistian y asi que SS.rias podian determinar lo que en este asumpto les pareciese conbeniente, y aviendose conferenciado este particular, se determinó por todo el Claustro nemine discrepante, que se hacián quatro gracias de Maestros en Artes ~~(con gracia)~~ de for-

ma que pagados los Ministros, y los gastos presisos de Cera, Dulce, y Ministriles se pudiesen sacar veinte, y quatro, o veinte y sinco pesos de cada uno, que segun parecia le tendria de costa a la parte setenta pesos a corta diferencia, segun se determino en el ultimo claustro en que tambien se hicieron gracias de M.M. en Ar
Asimismo por el S.r D.r D.n Geronimo Montero se hiso presente la inconmodidad tan grande que era para los S.S.es Claustrales, especialm.te los de Theologia sitarse para los Examenes de Lic.dos a la orac.n y principiarse una hora, y algunas veses hora y media despues, y por consiguiente se concluya a las dose de la noche sobre lo qual se determino q. en el Verano se sitase para las seis de la tarde, y en el Invierno para las sinco, areglandose a lo que los Estatutos previenen sobre este particular. Por el S.r D.r D.n Antonio Salinas se hicieron presentes algunos inconvenientes, que tenia introducirse tanta gente en la ante camara Rect.l y otros sitios en todo el acto de dho grado de Lic.a que parecia asertado que al tiempo de principiarse pasase el S.r D.r mas nuevo con el Sec.rio a reconoser dha ante camara y serrar sus puertas. y aviendose conferenciado este particular se determino se serasen las puertas que previenen los Estatutos, y en el mismo modo, que lo disponen, y en este mismo claustro se trato p.r dho S.r D.r Montero sobre reimprecion de Estat.s en lo que insistio el S.r D.r D.n Barth.me Romero Gonzales pidiendo se nombrasen dos diputados que los reformasen moderandolos al presente tiempo, y ni a uno ni a otro se asintio p.r todo el Claustro por hallarse en esto algunos incombenientes, y en esta conformidad se concluyo este Claustro à que fui presente, y de ello doy feé=

Lic.do D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Junta de SS.es Cath.cos en q. se determino q. los 3264 r.s Vell. q. estaban en poder del S.r Navarro. quedasen en Arcas del Colegio. hasta darle otro destino.

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y siete dias del mes de Junio de mill setes.s y sesenta en la Camara Rect.l de este Colegio Mayor Univ.d se celebro Junta de los S.S.es Cath.cos de esta Univ.d aviendo sido sitados todos ante diem p.r los Vedeles de ella y siendo como las dies y media de la mañana el S.r R.r dixo avia hecho sitar a S.S.rias para determinar el destino que avia de darsele a los tres mill docientos quarenta, y quatro r.s y ~~veinte y~~ treinte, y dos m.s V.n que estaban en poder del S.r Navarro, y ahora en el del S.r D.r D.n Geronimo Toboso, a quien se avian remitido p.r dho

S.r Navarro en concequencia del Off.o del P.e N. D. fr. Juan Hidalgo de Rom.n y con comis.o de la Junta celebrada en dies de febrero de este presente año, y aviendo me entregado dho S.r Toboso la espresada cantidad que conte, y consistia en los expresados tres mill docientos quarenta y quatro rs. y treinta y dos mrs. V.n se confirio sobre su destino, y se resolvio que dase esta cantidad en las Arcas de Colegio hasta que ubiese proporsion de imponerla, ó que la Junta determinase otra cosa, y asimismo se determino se diese al S.r Navarro recivo de la dha Cantidad firmado de todos los S.es Cath.cos, y asi se executo a todo lo qual fui pres.te y de ello doy fée = entrerengl. = Cantidad = val.

Lic.do D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.io

Junta de S.es Cath.cos en que se nombraron 2 S.es p.a reconocer unos titulos de fincas sobre q. se pretendia imponer los 3244 rs.

En la Ciu.d de Sev.a en ocho de Agosto de mill setes. y sesenta en la Camara Rect.l vaja de este Colegio Mayor Univ.d se celebro Junta de S.es Cath.cos de esta Univ.d, aviendose citado a todos ante diem por vedeles de ella segun costumbre, y siendo como las diez y media de la mañana el S.r R.r dixo havia hecho citar esta Junta para hacerle presente, como avia quien tomase los tres mill docientos quarenta y quatro rs. y treinta y dos mrs. V.n, los mismo que se mencionan en la Junta antecedte., sobre unos Olivares, unas tierras, y una Huerta, cuyos titulos de pertenencia estaban en poder de dho S.r R.r y aviendose conferido sobre esto se nombro al S.r D.r D.n Bernardo de Torijos Cath.co de Prima de sag.da Can.s y al S.r D.r D.n Geronimo Toboso para que reconociesen dhos titulos, y averiguasen si las fincas que mensionan son libres, y capases de asegurar dha Cantidad en lo que quedaron encargados dhos S.es y en esta forma se concluyo esta Junta, a que fui pres.te y de ello doy fee = em.do = s = R = s = Vale.

no tubo eff.to p.r no haverse tenido p.r seguras

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.io

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y quatro dias del mes de Noviembre de mill setes. y sesenta, siendo como las once de la mañana en la Camara Rectoral de este Coleg.o Mayor Univ.d se hallo Junta de S.es Cath.cos de ella en que concurrieron el S.r D.r D.n

Junta de SSres. Cathcos. Sobre el arrendamto. del Cortijo del Mornillo en cierta Cantidad

Geronimo Moreno Sr. Rr. de este dho Colegio Mayor Univ. el R. P. M. Dn. fr. Juan
Hidalgo Cathco. de Prima de Sagrada theologia el Sr. Dr. Dn. Bernardo Torrijos
y Vargas Cathco. de Prima de Sagds. Canes. el Sr. Dr. Dn. Dionysio Lozano Cathco.
de Visperas de Medicina, y el Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal Cathco. de Codigo avi-
endose tambien sitado ante diem a todos los demas Sres. Cathcos. q. caran
renta de la Votacn. del Sr. Dr. Dn. Franco. Sarmiento por el expresado Sr. Dr.
Dn. Pedro Vidal se hizo presente haverse puesto al pregon el Cortijo del Mor-
nillo, q. esta en termino de la Va. de las Cavezas, y que solo por Dn. Domin-
go de Surga se avia hecho postura a el en tres mill y quinientos rs. Velln.
y que ultimamte. aviendo esta arrendado hasta aqui en quatro mill rs.
Vellon, no queria dho Sr. (no obstante que para ello le tenia conferidas esta
Junta sobradas facultades) pasar a rematarlo en dha Cantidad, interin
no resolvia esta Junta lo que convendria executarse, y enterados de esto
dhos. Sres., todos unanimemte. asintieron a que se hiciese el remate en los
tres mill y quinientos rs. Velln., como a dho Sr. Administrador le pareci-
se mas util, y asimesmo q. de esta determinacion se diesen las Certificasn.
q. por dho Sr. Vidal se pidan, y en esta conformidad se concluyo esta Jun-
ta Aqui fue prest. y de ello Certifico.

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Secrio.

Claustro genl. de obediendo, y eleccn. de offs. año de 1761

En la Ciud. de Seva. en seis de Enero de mill Setecs. y sesenta y uno a horas de
las quatro de la tarde poco mas ò menos en la Camara Rectl. alta de este Colegio
mayor Univ. se hallo junto Claustro genl. de ella con numero competente de to-
das facultades, aviendo sido todos citados ante diem por los Vedeles de ella en
la forma ordinaria, y asi Juntos el Sr. Rr. propuso, y dixo: Que avia mandado
citar todo el Claustro segun Estat. y su practica, è immediatamte. todos Juraron
ante mi, cada uno segun su estado conforme à Dro. de obedecer in licitis, et ho-
nestis a el Sr. Dr. Dn. Antonio Cervantes, Cabrera, y Aguilar Sr. Rr. de este Colegio
Mayor, por Sr. Rr. de esta Univ., è immediatamte. propuso, y dixo dho Sr. Rr. sésepr

ria à las acostumbradas elecciones de off.os y aviendo asentido à ello todos los circunstantes fui repartiendo à cada uno papeles impresos con los nombres de todos los SS.es Claustrales, de quienes por el orn. de facultades fui recogiendo los votos que ley en alta voz, y del Claustro de Sagrada theologia salió nombrado por Diputado por mayor numero de votos el S.r D.r D.n Martin de Arenzana ~~Mathias Geronimo Montero)~~ y por Colacionero el S.r D.r D.n Mathias Geronimo Montero ~~(Martin de Arenzana)~~ Del Claustro de Sag.s Can.s salió por Diputado el S.r D.r D.n Bartholome Romero Gonzalez, y por Colacionero el S.r D.r D.n Joseph fernando de Lora; Del Claustro de Medicina salió por Diputado el S.r D.r D.n Joseph Perez de S.n Vicente, y por Colacionero el S.r D.r D.n Manuel Rodriguez de Vera; Del Claustro de Artes salió p.r Diputado el S. M.o D.n Pedro Garcia, y Salas, y por Colaz.ro el S. M.o D.n Xpt.l Roldan por desicion del S.r R.r por aver quedado igual en votos con el S.r M.o D.n Joachin de Gevara; è immediatam.te propuso dho S.r R.r de consentimiento del Claustro por SS.res Procuradores al S.r D.r D.n Joseph Antonio Pastor, y al S.r D.r D.n Pedro Vidal; Despues de lo qual dixó el S.r R.r si parecia à sus S.rias se pasaria à tratar de la fiesta de S.r S.to thomas, y que SS.es quedarian encargados en la Missa, y Sermon, y poniendolo en execus.n se hiso cargo del Sermon el S.r D.r D.n fran.co de Aguilar, y Ribon, y yo el presente Sec.rio quede encargado en decir la Missa; Lasimismo aviendo tratado de hona. de Univ.d se hiso cargo del Sermon el S. D.r D.n thomas Eustachio Macores, y de la Missa el S.r D.r D.n Joseph fernando de Lora. Por el S.r D.r D.n Mathias Geronimo Montero se dixó, devia leerse el Claustro de obediendo del año proximo pasado tanto para ver si se avia extendido en el libro correspondiente con todos los particulares, q.e en el se tocaron, como para enterarse de lo que se avia puesto en practica, y aviendolo assi executado de orn. del S.r R.r luego que llegó à leerse el punto que habla sobre q. la Missa, q. se dice en la fiesta q. esta Univ.d à S.r S.to thomas sea la del dia, se volvio à dudar nuevam.te (no obstante aver ya resuelto la Univ.d lo que devia executarse) sobre si podia ò no decirse la Missa propria del S.to en dia Doble, y si para practicarlo seria necessario traer privilegio de la Sag. Cong. de Rit. y aviendose conformado en esto la Univ.d se trató sobre nombrar dos SS.es Claustrales que se encargasen en este negocio, lo que no pudo tener eff.o por las varias dificultades, è incombenientes que se ofrecian en distintos SS.res q. se propusieron,

sobre q. se soli-
cite privilegio
p.a decir Missa
propria de S.r S.to
en el dia q. esta
Univ.d hace la
fiesta

cmo tambien sobre si este nombram.to competia al Claustro general
ò à la Junta menor, ò unicam.te al S.r R.r viendo el S.r D.r D.n Joseph Fer
nando de Soria lo discordes q. estaban todos los concurrentes en todos
los particulares q. se avian tocado dixò que en atens.n à que mucha
parte de la tarde se avia ocupado en esto, y que se dilataria hasta
la decis.n quedando sin resoluc.n lo propuesto, si à sus SS.rias les pare
cia se podria pasar à votar un S.r Claustral para este negocio, y avien
dose conformado toda la Univ.d de com.n El S.r R.r recogiò de cada uno
de los S.res q. estaban presentes por sus antiguedades, y observando el
orn. de facultades, cedula con el nombre de un S.r Claustral, las que lei
das en alta voz, y reguladas por mi saliò nombrado por mayor nu
mero de votos el S.r D.r D.n Luis German, paraque haciendole pre
sente el hecho, y circunstancias q. concurren en esta fiesta à la Jun
ta menor, esta arvitrase los medios mas promptos, y eficaces para
la consequsion de dho privilegio. Aviendo llegado à leer el punto
q. trata del recurso pendiente en la Nunciatura sobre la prision q. el S.r
Provisor de este Arzobispado hizo al S.r D.r D.n Manuel Custodio dixo el
referido S.r Montero si podia darse quenta à la Univ.d de su estado deve
ria asì hacerse, à que respondio el S.r D.r D.n Geronimo Toboso, q. es el
S.r encargado en este negocio, q. se hallava en estado de Sentencia. Avi
endose acavado de leer dho Claustro, y no ofreciendose otro reparo alguno
el mencionado S.r D.r Montero dixò q. la Univ.d devia solicitar del Ill.mo S.r
Inqq.r Gral facultad paraque todos los DD. de ella pudiesen leer libros
prohivido, en atens.n à que semejante se les a concedido à la Academia de
buenas letras de esta Ciu.d, y à la Sociedad, cuerpos à quien de ningun mo
do devia ceder la Univ.d, y que respecto à la exactitud, zelo, cuidado, y
aplicas.n q. se avia experimentado en el mencionado S.r D.r D.n Geronimo To
boso, à dho S.r se le podia hacer este encargo, à que asintiò toda la Univ.d
y dho S.r Toboso aceptò. Por el S.r M.o D.n Antonio Urbano de Cardena,
se hizò presente à la Univ.d la poquisima asistencia de los S.res Claustra
les à la funcion de honrras, y que asi sus SS.rias el modo mas facil para re

Que el recurso pen
d.te en la Nunciatu
ra sobre la pris.n del
S.r D.r Custodio es
ta para sentenci
arse.

Sobre q. se solici
te facultad para
que los DD. de esta
Univ.d puedan leer
libros prohibidos

mediar tan notable falta, a lo que no se respondió, ni otra cosa alguna se propuso, y en esta forma se concluyo este Claustro à que fui presente, y de ello doy fee = test. Mathias Geronimo Montero = Martin de Arenzana ent. reng.s = Martin de Arenzana = Mathias Geronimo Montero = em.do = Gen.l = Vale

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera
Sec.rio

Nombram.to de Alguacil May.r de la Univ.d

En la Ciu.d de Sev.a en quinze de Enero de mill setez.s sesenta y uno el S.r D.r D.n Antonio de Cervantes, Cabrera, y Aguilar S.r R.r Juez Chanciller de este Colegio Mayor Univ.d dixo: Que respecto à hallarse vacante la plaza de Alguacil mayor de esta Univ.d, y concurrir en D.n Andres de la Vermeja las circunstancias q. para el uso de d.ho empleo se requieren, le nombraba por tal Alguacil Mayor de esta Univ.d y Colegio Mayor para que la aya, goze, cumpla, y obtenga en la forma q. como a tal Alguacil Mayor le corresponde, dandole de este nombram.to las Certificaciones q. necesite, para que desde luego entre en el uso, y exercisio de d.ho empleo, y por este su auto d.ho S.r R.r así lo proveyo, mando, y firmo de que doy fee:

D.r D.n Ant.o Cervantes R.r

D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera

En la Ciu.d de Sev.a en seis de febrero de mill setez.s sesenta y uno a horas de las diez y media de la mañana à corta diferencia en la Camara Rectoral de este Colegio Mayor Univ.d se hallo junto Claustro menor de Univ.d citados ante diem en la forma ordinaria para tratar, y conferir sobre la Missa de la fiesta que esta Univ.d hace à S.to thomas en el Conv.to de S.n Pablo de esta Ciu.d, conforme a lo acordado en el Claustro gen.l de obedeciendo de este año, en el que concurrieron es a saver el S.r D.r D.n Antonio Cervantes S.r R.r, el S.r D.r D.n Joseph de Torres Mancilla, el S.r D.n Geronimo Moreno, el S.r D.n Antonio de Quintanilla SS.es Consiliarios, el S.r D.r D.n Martin de Arenzana, Diputado del Claustro de Theologia, el S.r D.r D.n Bartholome Romero Gonzalez, Diputado del Claustro de Canones, el S.r M.o D.n

Pedro Garcia, y Salas Diputado dl Claustro de Artes, el Sr. M. D. Antonio Urbano de Cardenas, como Dipdo. de dho Claustro, el Sr. Dr. Dn. Joseph Antonio Pastor, y el Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal Ss. Procuradores, y el Sr. Dr. Dn. Luis German, como encargado pr. la Univd. pa. esta solecitud, de que se hablo en el dho Claustro genl, y asi juntos pr. el Sr. Rr. se propuso y dixo el fin para que se avia combocado a este Claustro, en cuya consequencia dho Sr. Dr. German en alta voz leyo las preces que avia dispuesto en idioma latino haciendo presente a la S. C. de Ritos la solemnidad, pompa, orden, y demas circunstancias con que esta Univd. pasa desde este Colegio Mayor Univ a el Rl. Convto. de Sn. Pablo casa grande de esta Ciud. a selebrar la fiesta del Sr. Sto. Thomas de Aquino en la Dominica segunda de Mayo, o en otras de este proprio mes, quando aquella esta impedida, para que se declarase si en esta tan sumptuosa fiesta pude decirse la Missa propria del Sto. no obstante ser in Dominica die, y que en caso de que se halle comprehendida en la prohibicion de los Decretos expedidos pr. dha. S. C. de Ritos se sirviese responder afirmativamte. concediendo facultad para decir la expresada Missa del Sto. con Gloria, Credo, et unica oratione &. despues el Sr. Rr. dixo le avian parecido bien ordenadas las preces, pero que para los costos que esto podia causar la Univd. no tenia fondos, pues tiene a favor del Colegio un alcanse bastantemte. crecido, y que asi Ss. Usias arvitrasen medios para ello, a que dixo el Sr. Dr. Mantilla le parecia el mas facil, y prompto que todos los Sses. Claustrales concurriesen a ello cada uno con lo que gustase; el Sr. Dr. Geronimo Moreno dixo: que precediendo el hacerle presente a el Dotante la penuria de esta Univd., y el atraso en que esta Univd. se halla, y no asintiendo a costearlo, podria pasarse a buscar otros medios, por hacerse creible prudentemte. que, si ha tenido espiritu para subvenir a todos los gastos en esta magnifica funs. ocurren, sin escasear ni repugnar propina alguna solo porque cada en obsequio del Sto., no dexaria de hacerse cargo de este costo que contribuye en gran parte en loor de dho Sto., con lo que se conformo el Sr. Dr. Antonio de Quintanilla, el Sr. Dr. Arenzana dixo: que en quanto a los costos se conformaba con el dictamen del Sr. Moreno porque en quanto a las preces le disonaban algunas voces, que contenian en cuyo lugar devian colocarse otras mas adequadas como también adelantase en algo el estilo, de forma que se asimilase al Latín Ciceroniano, y al mismo tiempo que le parecía devía supprimirse la Declaraon. q. se ponían en dhas, a lo que respondió el S.r D.n German que para todo ello se avía informado de sujetos inteligentes entre los quales uno era el M.o de Ceremonias de esta S.ta Yglecia, y que a juicio de todos estaban conformes a la práctica, y estilo, tanto en el modo de preguntar, y suplicar, quanto al Latín suyo. El S.r D.n Romero conformandose con el dictamen del S.r Moreno en quanto a los Cortos, pidió se volviesen a leer las preces, para reconocer con mas cuidado su latín, y aviendolo así executado el S.r D.n German dixo no le notaba defecto alguno, pues no se necesitaba latín Ciceroniano siendo muí del caso el Curial que es el de las preces, pero que sobre todo podría inspeccionarse con mas reflexión, y cuidado por algunos S.res Claustrales, a quienes la Univ.d lo cometiese. el S.r M.o García q. en todo se agregaba al mayor numero de votos, y resolucion de la Univ.d El S.r M.o Cardenas se conformó también con el parecer del S.r Moreno en quanto a los Cortos, como también en estar regladas las preces al asumpto. El S.r D.n Pastor dixo Que no obstante no tener dificultad en poderse decir la Missa del S.to en dho día con las circunstancias expresadas, por darlo a entender así las Rubricas, pero que no obstante sujetandose al dictamen de la Univ.d decía q. en quanto a los cortos se avía cargo de ellos en todo, por no molestar en esta parte al Donante, con lo que se conforma la Junta, y que en quanto a las preces le parecía podían correr en aquellos mismos terminos. El S.r D.n Vidal dixo que en q.to a los Cortos no avía ya que tocar porq.e el S.r D.n Pastor se avía hecho cargo de ellos, y q. por lo que respectaba a las preces fuesen del mismo modo que estaban dispuestas. Ultimam.te el S.r German dixo se comenzase estas diligencias restantes hasta la resolucion de la S. C. de Ritos, a lo que unanimem.te se respondió que deviendo en todo consiguiente la Univ.d continuase hasta el fin con el mismo zelo y afecto, que avía manifestado. También se determinó fuese este año la fiesta el día veinte y seis de Abril por estar impedidas todas las Dominicas de Mayo si para ello se quedaba de acuerdo con el Donante y la Comunidad de S.n Pablo

Y asimismo que se dixese la Missa del dia, y en esta forma se concluyò esta Junta, a que fui presente y de ello doy fee.

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secret.io

En la Ciu.d de Sev.a en veinte y seis dias del mes de febrero de mill setec.s sesenta y uno los S.res R.r y Cath.cos desta Univ.d se hallaron juntos en la Camara Rect.l deste Collegio Mayor Univ.d aviendo sido citados todos ante diem como es uso, y Costumbre, para ver, y reconocer las q.tas de la Dotac.n del S.r Sarmiento, y percivir mrs, y aviendo leydo todas d.has q.tas y distribucion fueron aprobadas por todos los S.res concurrentes, como se ha executado en los años antecedentes, y d.has q.tas fueron del ingreso, y distribucion del año pasado de mill setec.s y sesenta, y concluido esto por el S.r D.r D.n Pedro Vidal se hizo presente à la Junta que en atenc.n a que en una de las Clausulas de la fundac.n desta renta clara, y distintam.te se expresa que el que la aya de gozar sea con la condicion de que ayan obtenido la Cath.dra por opposicion; y que el D.r D.n Dionisio Lozano estaba regentando la Cathedra de Visperas de Medicina y percivindo la renta indevidam.te, deverian prorratearse los quatro mill treinta y tres r.s v.n y veinte y dos m.s que se le repartieron por lo correspondiente a la renta del año pasado de mill setec.s y sesenta, por estar existentes, y que en atenc.n a que cada una de d.has Cath.s tenia carga de cierto numero de Missas deveria constar por recivos de su cumplim.to el R.P.M. D. fr. Juan Hidalgo dixo no avia tenido noticia de la expresada hasta àhora, y que si lo huviera savido en los antecedentes años huviera reclamado su d.ho, como lo hacia àhora; y en su consequencia pedia que la expresada Cantidad repartida a d.ho S.r D.r D.n Dionisio Lozano por el año pasado, se prorratease, y distribuyese en a los S.res que obtengan las Cath.s por opposicion; en todo lo qual los demas S.res todos se convinieron, y conformaron. haciendo la misma reclamac.n de su d.ho el S.r D.r D.n Pedro Vidal; se dixo tambien no se tocaba en la provis.n de las Cath.s por ser esto peculiar de los S.res R.r y Conciliar, todo lo qual el S.r R.r aprovò confirmo siendo del mismo dictamen, y parecer, y asimismo se mando se le hiciese saver al S.r D.r D.n Isidoro Mastucio que esta Regentando la Cath.a de

Sirva para su inteligencia, y estando extendiendo esta junta entró
dho S.r D.r Mastrucio en esta Secretaria, y evacuó esta diligencia; à todo
lo qual fui presente y de ello Certifico y doy fee=

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

Eleccion de Exam.s en Artes.

En la Ciu.d de Val.a en veinte y nueve de Mayo de mil setec.s sesenta y uno en la Camara Rectoral de este Colegio Mayor Univ.d se halló junto Claustro de S.res R.r y Consiliarios, y Maestros en Artes de dha Univ.d en numero competente à horas de las quatro, y media de la tarde, aviendose citado todos ante diem p.r los Vedeles de ella, como es uso, y costumbre, para las annuales Elecciones de exsaminadores en esta facultad; y asi juntos p.r el S.r R.r se propuso, y dixo: que ya sus S.rias savian paraque estaban citados, y que si les parecia se pasaria à la eleccion acostumbrada, y convenidos entregué à cada uno de los presentes cedulas con los nombres de todos los Claustrales de Artes, y aviendo votado en la forma ordinaria, y reconocido, y leydo en alta voz los votos, se hallaron nombrados p.r mayor numeros los S.res M.M. D.r Xptl Roldan, y D.r Antonio Urbano de Cardenas ~~Pedro Montero~~, y asi se fenecio este Claustro, àque fui presente, y de ello doy feè= entr. renglo= Antonio Urbano de Cardenas= test= Pedro Montero= vale=

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Sec.rio

En la Ciu.d de Val.a en treinta dias del mes de Junio de mil setec.s sesenta y uno siendo como las diez y media de la mañana= En la Camara Rectoral baxa de este Collegio Mayor Univ.d se hallo junto Claustro menor de Univ.d en que concurrieron los S.res Rector, y Consiliarios, Deanes, y Diputados de las quatro facultades, como tambien los Procuradores de ella todos citados ante diem por los Vedeles de esta dha Univ.d, como lo han de uso, y costumbre, y asi juntos por el S.r R.r se dixo: Que aviendose se remitido a esta expresada Univ.d una consulta, y Carta de la S.ta Iglecia Cath.l de Valencia paraque se sirviese de inspec cionar, y reconocer los fundamentos con que rebate los de la Iglesia Colegial de S.n Phelipe que pretende se erija en Cath.l avia mandado citar este Claustro para determinar lo que deverá executarse, y convenidos todos en que se nombrasen sujetos del Claustro para q.e evacuasen este encargo; por el Claustro de Theología se propuso al S.r D.r D.n Martín de Arenzana, y al R.P.M.D. fr. Fran.co Xavier Gonzalez, y por el de Canones al S.r D.r D.n Manuel de Herrera, y al S.r D.r D.n Antonio de Caxes, y aviendose reflexionado sobre que la materia de la Consulta pertenecía a la facultad de Canones se acordó cometerlo unicam.te a los dos S.res Canonistas referidos y al S.r D.r D.n Bartholome Romero Gonzales para que viendose sus dictámenes y pareceres por esta Junta (que volverá a formarse a su tiempo) se les añada, suprima, ó enmiende, según paresca conveniente, y determine si deba celebrarse Claustro general para su mayor authoridad, y en esta forma se concluyó este Claustro a que fui presente, y de ello doy fee.

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.io

En la Ciu.d de Lima en dos de Dic.e de mill setec.s sesenta y uno en la Camara Rectoral alta de esta Univ.d se halló junto Claustro de S.res Cath.cos en que concurrieron el S.r D.r D.n Antonio Cervantes S.r R.r; el R.P.M.D. fr. Juan Hidalgo, el S.r D.r D.n Antonio de Amesquita, el S.r D.r D.n Bernardo Torrijos, y el S.r D.r D.n Joseph Perez de S.n Vicente, haviendose citado a todos los S.res Cath.cos de todas facultades ante diem por los Vedeles de esta Univ.d como lo han de uso, y costumbre, y así juntos por el S.r R.r se dixo: haverse citado a esta Junta para hacerle presente como los S.res de este Colegio querían se removiese el Deposito que tienen a su cargo de los tres mil dos cientos quarenta y quatro p.s que se sacaron de poder del S.r Navarrete en cuya atencion si la Junta se conformaba se removería d.ho deposito en el S.r D.r D.n Fran.co Vilar, bien que d.ho S.r no los havia pedido; y se determinó que no escusandose a ello el referido S.r Vilar, se le entregase d.ha Cantidad y en caso de no entrar gusto se prefiriese al S.r D.r Amesquita, quien esta pronto a dar todas las seguridades, que se necesiten, como en Junta anu

Aviendo pedido el S.r D.r D.n Fran.co Vilar estos 3244 p.s se le entregaron p.r los S.res R.r y Consiliarios en consequencia de esta determinac.n nor lo havia insinuado, y en esta forma se concluyo esta Junta a que fui presente, y de ello doy fee.

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud. de Sev.a en diez y seis de Diciembre de mil setes. sesenta y uno el S.r Dr. Dn. Antonio Cervantes S.r R.r de este Colegio Mayor Univ.d, y Juez Chanciller de ella dixo: Que respecto à haver fallecido el Dr. Dn. Dionysio Lozano, y a que el Dr. Dn. Lorenzo Garrido no puede concurrir a finalizar la revis.on de Libros, y papeles de esta Secret.a en que estaban encargados, nombraba al Dr. Dn. Manuel Rodriguez de Nexa, y al Dr. Dn. Juan Paulino Mendez del Claustro de Medicina paraque reconozcan los Libros de Quentas, que es lo unico que les quedo por evaquar a dhos S.res Dr. Garrido, y Dr. Lozano para concluir la referida visita; Y asimismo mando dho S.r R.r que finalizada la revis.n de los libros de Quentas, los expresados Diputados Dn. Man.l Rodriguez, y Dn. Juan Paulino Mendez, agregando el reconocim.to de los mencionados Libros, al que tenian hecho dhos S.res Dr. Garrido, y Dr. Lozano, uno, y otro lo firmen, y aprueben, paraque a su tiempo se de la correspondiente providencia, y en esta forma lo mando y firmo dho S.r R.r = de que doy fee =

Dr. Dn. Ant.o Cervantes R.r

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud. de Sev.a en veinte y quatro dias del mes de Diciembre de mil setes. sesenta y uno a hora de las onse de la mañana en la Camara Rect.l de este Coleg.o Mayor Univ.d se hallo Junto Claustro menor de ella, en que concurrieron los S.res R.r y Consiliarios S.res Diputados, y Procuradores, como tambien los Deanes de las quatro facultades todos citados ante diem por los Vedeles de ella como lo han de uso, y costumbre y asi Juntos por el S.r R.r se dixo haver mandado Juntar este Claustro para hacerle presente estar concluyda la Censura del manifiesto que la Cath.l de Valencia remitio a esta Univ.d, y haviendo oydo dha Censura, que a la letra es del thenor Siguiente ___

,, Por acuerdo, y Comis.n del Claustro menor de esta nra Univ.d de Sev.a hemos
,, visto los que à baxo firmamos el Memorial impreso que la S.ta Yglesia

,, Metropolitana de Valencia ha dado al Rey nrõ Sr (q.e D.s G.e) a continuas.n
,, y en respuesta del, que igualm.te havia presentado la Yglecia Coleg.l de
,, la Ciu.d de S.n Phelipe, perteneciente aquel Arzobispado, sobre la pretens.n
,, nuevam.te instaurada de ser erigida à Cathedral, cuyo manifiesto ha
,, remitido dha Santa Yglecia Metropolytana à esta nrã Univ.d, solici
,, tando su dictamen. Y haviendo leydo con la atens.n que merece la im
,, portancia de tan serio asumpto, y conferido sus soluciónes, y prue
,, bas con las producidas por la Colegial en los dos memoriales, que ha
,, dado à Luz sobre la misma instancia, y hemos tenido presentes. Nos
,, parece que dha Santa Yglecia Metropolitana desempeña con toda
,, exactitud el objeto, que se propuso en su respuesta, pues satisface
,, plenam.te a los reiterados Argum.tos de la Coleg.l; Hace ver con precis.n
,, la ninguna necesidad, ò utilidad que hai para la erección de nue
,, va Silla, persuade con eficacia su Justificada resistencia a las sus
,, pirada desmembras.n de las rentas de su Dioces.i; exorna con opor
,, tuna, y solida erudición las Doctrinas Canonicas, que hacen el
,, fondo de su alegación; y en una palabra llena cabalm.te los nume
,, ros de una Discertas.n bien dirigida y combincente. Asi, absteni
,, endonos de mas difusas Calificas.s, que puedan atribuirse a pedan
,, teria, ò affectas.n, lo sentimos, y firmamos en Sev.a à dies y seis de
,, Diciembre de mill setes sesenta, y un años = Dr Dn Sebastian Anr.d
,, de Cortes = Dr Dn Barth.me Romero Gonzales = Dr Dn Manuel de
,, Herrera

la aprovaron, y mandaròn, que incerta en Carta, que esta Univ.d dirijo à dha Yglecia Cathedral, se remita copia de ella, quedando los originales en esta Secre.ria y en esta forma se concluyo este Claustro, a que fui presente y de ello doy fee =

Dr Dn Miguel de Andrade
y Herrera

Este parecer, ò censura se remitio a la Cath.l de Valencia incerto en una Carta firmada del S.r R.l SS.res Consiliarios, los quatro Diputados de los quatro Claustros, y el Secre.rio =

Dr Andrade

Claustro Gnl de Obediencia, y Elecc.n de Off.s año de 1762

En la Ciud.d de Sev.a en seis de Enero de mil setez.s sesenta y dos a la hora de las quatro de la tarde poco mas, ò menos en la Camara Rect.l alta de este Colegio Mayor Univ.d se hallo junto Claustro Gnl de ella con numero competente de todas facultades, haviendose citado à todos ante diem por los Vedeles de ella en la forma ordinaria, y asi juntos por el S.r R.r se propuso, y dixo: Que havia mandado citar à todo el Claustro segun Estat.s y su practica, è inmediatam.te todos Juraron ante mi cada uno segun su estado conforme à Dro de obedecer in licitis, et honestis al S.r D.r D.n Rodrigo Cavallero S.r R.r de este Colegio Mayor por S.r R.r de esta Univ.d, y luego dho S.r R.r mandò se pasase à las acostumbradas elecciones de Off.s y haviendo repartido à todos los presentes nomina impresa de todos los Claustrales, fui recogiendo los votos de cada uno, los que haviendose leydo por mi en alta voz se hallo haverse nombrado los Claustrales siguientes = Diputado del Claustro de sagrada theologia el S.r D.r D.n Martin Alberto de Carvajal = Colasionero de dho Claustro el S.r D.r P. M. fr. Fran.co Xavier Gonsalez = Diputado del Claustro de sag.s Canones el S.r D.r D.n Sebastian Antonio de Cortes = Colasionero de dho Claustro el S.r D.r D.n Manuel de Herrera = Diputado del Claustro de Medicina el S.r D.r D.n Manuel Antonio Rodriguez = Colasionero de dho Claustro el S.r D.r D.n Juan Paulino Mendez = Diputado del Claustro de Artes el S.r M.o D.n Ant.o Urbano de Cardenas = Colasionero el S.r M.o D.n Joachin de Escobar, e inmediatam.te propuso el S.r R.r p.a SS.res Procuradores de la Univ.d de consentim.to del Claustro al S.r D.r D.n Joseph Ant.o Pastor, y al S.r D.r D.n Antonio Nonet. Despues de lo qual dixo el S.r R.r que si parecia al Claustro se pasaria à tratar de la fiesta de S.r S.to Thomas, y N. Contras, y haviendolo puesto en practica para la fiesta de S.r S.to Thomas se hiso cargo del Sermon el S.r D.r D.n Thomas Eustachio Macores, y de la Missa el R. P. M. D.r Miguel Gutierrez. Y para las fest.s N. Contras quedo hecho cargo del Sermon el S.r D.r D.n Antonio de Cossio y Ayala, y de la Missa yo el presente Secret.io y haviendose dho por mi si alguno de los SS.res presentes tenia alguna cosa que hacer presente al Claustro dixo el S.r D.r D.n Ant.o de Amorquetta que insistiendo en su antiguo dictamen en la funcion de N. Contras no debia asistir la Musica de la Cath.l por no ser Estipugio a las Benditas Animas; Antes si que deberia aplicarse para Missas que el dia mismo de Honrras se dixesen en la Yglecia de este Colegio Mayor la propina, que se distribuia à dha. Musica, como tambien que havia de darse providencia paraque asistiesen a dha. funcn. los Sres. Claustrales aunque señalase alguna propina corta, y asimismo paraque no se admitiesen escusas en los Grados, sobre todo lo qual fue hablando cada uno en su lugar y no haviendose podido determinar sino es que continuase la Musica de la Cathl. y que se diese alguna propina à cada uno de los que asistiesen a la expresada funcn. de Honrras de consentimiento de todo el Claustro se acordo que el Sr. Rr. Juntase el Claustro menor paraque instruidos los Sres. que lo componen de los fondos de esta Univd. hiciesen Juicio, y reflexionasen sobre cada uno de los particulares expuestos, paraque despues el Claustro pleno determinase lo mas combeniente, y en esta forma se concluyo dho. Claustro de que doy fee=

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera
Srio.
Secr.

En la Ciud. de Sevª. en catorse de Abril de mill setez. sesenta y dos à horas de las dies de la mañana se hallo en la Camara Rectl. alta de este Colegº. Mayr. Univd. Junta de Sres. Cathcos. en numero competente de los q gozan la renta de la Dotacn. del Sr. Sarmiento para ver las Quentas y percevir los mrs. del año proximo pasado, haviendo sido citados todos ante diem con esta expresn. por los Vedeles de la Univd. como es costumbre, y haviendose concluido este particular se dixo por el Sr. Rr. que el Sr. Dr. Dn. Pedro Vidal se desistia de la administracn. de la renta de dha. Dotacn. y en su consequencia unanimes todos los que concurrieron nombraron por tal administrador de la renta de la Dotacn. del Sr. Sarmiento al Sr. Dr. Dn. Ant. Nonez, quien inmediatamte. lo acepto, por hallarse prte. y asimismo se mando se le diese el poder con la misma amplitud, y especificacn. que se le dio à dho. Sr. Vidal, y en esta forma se concluyo esta Junta à que fui presente, y de ello doy fee=

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud. de Sevª. en dies y ocho de Abril de mill setez. sesenta y dos en la Ca mara Rectoral alta de este Colegio Mayor Univ.d se hallo junto Claustro de SS.res R.r y Consiliar.s y Maestros en Artes en numero competente à horas poco mas de las quatro de la tarde, haviendose citado a todos ante diem por los Vedeles de ella, y asi juntos p.r el S.r R.r se propuso y dixo: que se avia citado para las annuales Elecciones de los examinadores en Artes, y asi q.e si parecia a sus S.rias se pasaria a votar, y haviendose convenido a ello por todos, fui a cada uno entregando nomina que contenia todos los Individuos de este Claustro, y recogidos los votos, y hecho el escrutinio exactam.te halle haver salido por mayor numero de votos los M.M. D.n Christoval Roldan, y D.n Joseph Garcia y Lopez para examinadores en este año, y en esta forma se concluyo este Claustro a que fui presente, y de ello doy fee=

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciu.d de Sev.a en doze de Nov.re de mill sete.s sesenta y dos los SS.res R.r y Consiliar.s del Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d Estud.o Gen.l de esta Ciu.d juntos en su Camara Rectoral para eff.to de nombrar fiscal de la Univ.d dixeron que en atencion a estar vacante la expresada fiscalia por muerte del D.r D.n Manuel de Herrera, y ser indispensable nombrar persona idonea que pueda en todo desempeñar las obligaciones de d.ho off.o fiscal, usando de sus facultades nombraban, y nombraron por tal fiscal General de la Univ.d al D.r D.n Sebastian Antonio de Cortes del Claustro y Gremio de esta Univ.d en el de Sag.s Canones sujeto en quien concurren todas las circunstancias que se requieren para d.ho off.o de fiscal, el qual lo pueda usar, y exercer en todas las Causas, Pleytos, y demas negocios que ocurran, pertenecientes al lustre de esta Univ.d, y conservacion de sus Privilegios Pontificios, y Reales, como tambien parecer en qualquier tribunal para d.ho eff.to para todo lo qual, le daban todas las facultades que pueden, y de que han gozado todos los fiscales sus antecesores, y asimismo que de este nombram.to se le den las Certificaciones, y copias que necesite, y en esta forma se concluyo d.ho acto, a que fui presente, y de ello Certifico=

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera
Secr.io

Claustro General de Obediendo y Elecciones de Off.s

año de 1763

En la Ciu.d de [illegible] de Enero de [illegible] á horas de
[illegible] se celebró un Claustro general de la Univ.d con numero de
[illegible] Claustrales en la [illegible] Capilla de ella, haviendo sido convocada
toda la Univ.d ante diem por sus Vedeles en la forma acostumbrada á Claustro
General de Obediendo, y Elecciones de Offiziales, y assi [illegible] por ntro. S.r R.r se dijo:
Que havia sido avisada la Univ.d en los terminos que previenen los Estat.s,
y conforme a su practica, é inmediatam.te cada uno segun su Grado presto
la obediencia in licitis et honestis al S.r D.r D. Christoval [illegible]
como al S.r R.r de esta Univ.d, y luego por dho S.r R.r se dijo que si parecia á
S.rias se passaria á las Elecciones de Off.s segun practica, á lo que haviendo
asentido el Claustro, entregue á cada uno de los que se hallaban presen-
tes una nomina de todos los Individuos de esta Univ.d, y haviendo vota-
do por secreto y quedados los DD. y por la de los Claustros en alta voz lo q.e
todos los votos, y por su regulacion salieron nombrados los siguientes
Por mayor numero de votos salió nombrado por Diputado del Claus-
tro de Theologia el S.r M.o D.n Marcelo Doye, y Pelarte; y por Clasionero
el S.r D.r D. Andres Geronimo Alonzero: del Claustro de Canones
del mismo modo salió nombrado por Diputado el S.r D.r D. Geroni-
mo Moreno de Meñaca, y por Clasionero el S.r D.r D. Ant.o Xavier
Perez y Lopez: En el Claustro de Medicina por declarar S.s el voto
y decis.n del S.r R.r salieron nombrados por Diputado el S.r D.r D. Josef
Perez de S.n Vicente, y por Clasionero el S.r D.r D. Juan Paulino Mar-
des: Por mayor numero de votos salieron nombrados en el Claustro
de Artes por Diputado el S.r M.o D.n Joachin de Escovar, y por C-
lasionero el S.r M.o D.n Joseph Garzia, y Lopez. Despues de lo qual
se propusieron para Procuradores, y se conformó la Univ.d con ellos para
procur.s para el S.r D.r D. Joseph Pastor del Claustro de Theologia, y [illegible]
S.r D.r D. Rodrigo Cavallero. Despues por el S.r R.r se propuso que
si parecia á S.rias se passase á tratar de las fiestas de S.r S.to Thomas
y [illegible], y con eff.to haviendose assi efectuado quedó hecho cargo
del Sermon p.a la fiesta de S.r S.to Thomas el S.r M.o D.n Antonio Urbano
de Cardenas, y de la Missa el S.r D.r D. Pedro Mesia Carrero, y para
las [illegible] se hizo cargo del Sermon el R.P. M.o D. fr. Antonio Mar-
nez de Velasco, y de la Missa dho S.r D.r D. Pedro Mesia Carrero

Despues de lo qual haviendose preguntado al Claustro si tenia
alguno alguna cosa que hacer presente, se dixo por el S.r M.ro D.n Francisco
Rivero de Cardenas que en nombre del suyo, precaviendo los gra-
[illegible] de los E.s en su facultad, que se decian [illegible] todos los Libros, quan-
do constasen mas que uno á examen, y siendo este por presencia de
muchos Estud.tes lo que era muy perjudicial de los S.es Examinadores
porque en algun modo se les quitaba la libertad de votar, y era mu-
cho presumirse promovido por los Estud.tes, a lo que haviendose respon-
dido por algunos S.res profesores, por haver sido S.r R.r, que en quanto
á votar juntos los Estud. en dha facultad de Artes era constante, y
practicó que el S.r R.r preguntaba a los S.res Examinadores como que-
rian que se votasen, en caso que se conviniera conocido en alguno, de to-
do lo qual enterado el Claustro que se votasen separadam.te y q.e
assi en esto como en el otro particular se estuviese a lo que disponen
los Estat.s Por el S.r D.r D.n Luis German se dixo que era necesario
hacer alguna diligencia sobre la imposic.on de renta que havia [illegible]
do el que costea la fiesta de S.to Thomas, para su perpetuidad, y se
encargo este negocio á los dos S.res Procuradores nombrados. Ultima-
mente se dixo por el S.r M.ro D.n Antonio de Amezquita que en la Univ.d
havia un Alguacil Mayor, y un Notario, que en los Estat.s no se hacia
mencion de tales Ministros, y que la Univ.d no conocia otros que los Be-
deles, por lo que en el S.r R.r no residian facultades para dhos nombra-
mientos, y haviendo disonado mucho esta proposic.on y dixo-
se por el S.r D.r D.n Joseph Castro que tal proposic.on no podia oirse, assi
por ser contra la authoridad del S.r R.r y Luzes de la Univ.d, y como
[illegible] por quedar illusoria la Jurisdiccion del S.r R.r por no poderse
practicar sin los Ministros habiles, y correspondientes para su uso
y exercicio, se omitió dha proposic.on y en esta forma se concluyo
este Claustro a que fui presente, y de ello doy fee.

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud.d de Sev.a en seis de Abril de mill Setez.s sesenta y tres en el Acto de
el examen de D.n   Galvez para grado de B.r en Medicina, à que concurrie-
ron el S.r D.r D.n Christoval de Montesdeoca S.r R.l Juez Chanciller de esta Univ.d
el D.r D.n Fran.co Pacheco, el D.r D.n Geronimo de Castilla, el D.r D.n Joseph Perez de
S.n Vicente Paduano, el D.r D.n Man.l Rodriguez de Vera; el D.r D.n Juan Paulino Men-
dez, el D.r D.n Diego de Farias, y el D.r D.n Juan de Oliva por Philosophia, estando
dho D.r D.n Joseph Perez explicando la Respuesta a lo que el D.r D.n Fran.co Pacheco
havia propuesto, por este se dixo: Que el S.r P.no No devia arguir, à que respondio
dho D.r D.n Joseph Perez que lo que executaba era de Estatutos, cuya observan-
cia no devia impugnar por haverse hecho redemptor de ellos dho D.r Pacheco, y
mucho mas estando faltando a ellos con freqüencia, y especialm.te en estos Gra-
dos en que previniendose por dhos Estat. que se propongan dos medios los Exa-
minadores, no lo executan asi, pero que en lo successivo havia de observarse
de esta forma el Estatuto, y que asimismo havia de ponerse en practica el
turno de los Doctores para la precidencia de estos Grados, y haviendose ofreci-
do duda sobre lo primero se paso à leer por mi el Estatuto, principiando
desde las palabras Y luego los Arguyentes le arguyan hasta estas pueda
preguntar a el que se examina para su satisfaccion lo que quisiere tocan-
te a el acto. inclusive, porque me hice el cargo de que bastaria leer lo util
y perteneciente a la duda, que esta en el titulo trese de los Estatutos, y no
obstante, que estando yo leyendo lo referido, tubo animo dho D.r Pacheco para
decirme que no leia, que quitaba, y ponia; ultimam.te dixo. bengan aca los
Estatutos que yo los leere, y yo hecho cargo de las Injurias referidas, y de que
todo ello era a precencia del S.r R.l quien le devia moderar su mal estilo, como
tambien de que podia incitarme hasta que le respondiese adequadamente,
redundando esto en falta del respecto que se deve a el S.r R.l se los entregue,
à dho D.r Pacheco, quien principio à leer donde le parecio, y concluyo quando
quiso, porque yo no lo percevia muibien, y ultimamente dixo dho D.r Pacheco
que era mui antiguo en la Univ.d, y que lo que executaba era lo que havia
visto practicar a sus antecesores; Por el D.r D.n Geronimo de Castilla se dixo
que el lo que havia de hacer era proponer dos dificultades en Materia y asi
lo executo. todos los demas DD de Medecina, y que siguieron arguyeron en forma, y para
que asi conste, y pueda producir los effectos, que aya lugar en Dro pongo esta
nota = em.do = D.r = Entre rengl. = que siguieron = V.e a todo lo qual fui presente y de ello
doy fee.

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud. de Sev.a en dias dies del mes de Abril de mill Setez.s sesenta y tres en la Camara Rectoral alta de este Colegio Mayor Univ. se hallo junto Claustro de SS.res R.r y Consiliarios, y Maestros en Artes en numero competente à horas poco mas de las quatro de la tarde, havien sido sitados todos ante diem por los Vedeles de esta Univ., como es costumbre, y asi juntos p.r el S.r R.r se propuso y dixo: Que se havia sitado p.a las annuales elecciones de SS.res examinadores en Artes, y asi que si pareciera à SS.rias se pasaria à votar, y haviendo ascentido à ello por todos fui entregando à cada uno nomina impresa, que contenia los nombres de todos los Individuos del Claustro de Artes, y haviendo recogido los votos, y hecho el escrutinio exactam.te halle haver salido por mayor numero de votos los MM. D. Christoval Roldan, y D.n Antonio Urbano de Cardenas para examinadores en este año, y en esta forma se concluyo este Claustro à que fui presente, y de ello doy fee =

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud. de Sev.a en dies y seis de Abril de mill Setez.s sesenta y tres en el acto del Grado de B.r en Medicina de D.n Joseph Garcia Franco Nat.l de la Ciud. de Carmona, à que concurrieron el S.r D.r D.n Christoval de Montesdoca S.r R.r Juez Chanciller de esta Univ. el D.r D.n Geronimo de Castilla, el D.r D.n Joseph Perez de D.n Vicente Padrino, el D.r D.n Man.l Rodriguez de Vera, el D.r D.n Juan Paulino Mendez, el D.r D.n Diego de Farias, y el D.r D.n Antonio Cervantes por Philosophia, haviendo tocado el S.r R.r la Campanilla para que el Padrino tomase el asiento que como à tal le corresponde, dixo: el D.r D.n Joseph Perez que si havia de observarse el Estatuto devria ser Padrino dho D.r D.n Geronimo de Castilla, por ser el mas antiguo de los presentes, que es por donde deve principiarse el Turno, à que dixo dho D.r D.n Geronimo de Castilla, que el referido D.r D.n Joseph Perez devia precidir el acto por estar asi en las Conclusiones, y à esto respondio dho D.r D.n Joseph Perez que eso no obstava, y que tanto estaba à que se observase el Estatu, como à que se continuase la practica, y à esto dixo: el mencionado D.r D.n Geronimo de Castilla, que se observase la practica interin que otra cosa se determinase, è inmediatamente se levanto dho D.r D.n Joseph Perez, y tomo la Silla de Padrino en que permanecio hasta concluirse el referido acto, à todo lo qual fui pres.te y de ello doy fee, y para los eff.s que aya lugar en D.ro pongo esta nota = em = è = vale

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

Claustro Gl. de obedo. y Elecciones de oficios.

En la Ciud. de Seva. en seis de Enº. de mill setes. setenta y quatro años à horas de las quatro de la tarde se hallo junto Claustro general de la Univd. con numero de todos Claustrales en la Camara Rectl. alta de ella, haviendose convocado a todos los Claustrales ante diem por sus Vedeles en la forma acostumbrada para Claustro general de obediendo, y Elecciones de offs. y asi juntos pr. el Sr. Rr. se dixo: Que havia citadose à toda la Univd. en los terminos que previenen los Estatus., y conforme a su practica pa. el mencionado fin, è inmediatamte. cada uno segun su estado juró de obedecer in licitis, et honestis al Sr. Dr. D. fernando de Cardenas, y Vargas, como à tal Sr. Rr. de esta Univd.; y despues por dho Sr. Rr. se dixò que si parecia a sus Srias. se pasaria à las elecciones de offs. segun practica, à lo que haviendo asentido todo el Claustro, entregué a cada uno de los que se hallavan presentes una nomina de todos los Individuos de esta Univd., y haviendo votado por sus antiguedades los DD, y por la de los Claustros en alta voz ley todos los votos, y por su regulacion salieron nombrados los siguientes: Por mayor numero de votos salió nombrado por Diputado del Claustro de Theologia el S. D. D. Antonio de Cosio y Ayala, y por Colacionero el Sr. Dr. Dn. P. M. fr. franco. Xavier Gonzales. Del Claustro de Canones del mismo modo salio nombrado por Diputado el Sr. Dr. Dn. ferndo. Marquez de la Plata, y por Colacionero el Sr. Dr. Dn. Joseph de Castilla; En el Claustro de Medna. por no haver asistido Claustrales nombrò el Sr. Rr. por Diputado al Sr. Dr. D. Isidoro Masaucio, y por Colacionero al Sr. Dr. Dn. Joseph Perez; En el Claustro de Artes salió por Diputado por mayor numero de votos el S. Mº. Dn. Joachin de Escovar, y por Colacionero el Sr. Dr. Dn. Pedro Raygadas. Despues de lo qual el Sr. Rr. propuso por Procuradores al Sr. Dr. Dn. franco. Vilar del Claustro de Theologia, y al Sr. Dr. Dn. Christoval de Montesdeoca del de Canones con los que se conformò toda la Univd. Despues haviendose tratado de la fiesta de Sr. Sto. Thomas quedo hecho cargo del Sermon dho Sr. Dr. Dn. Antonio de Cosio, y de la Missa el Sr. M. Dn. Antº. Urbano de Cardenas. Y luego haviendose tratado sobre las Honras quedo hecho cargo del Sermon dho Sr. Mº. Dn. Antonio Urbano de Cardenas, y de la Missa el Sr. M. Dn. Joachin de Escovar. Despues por el Sr. Dr. Dn. Antonio de Amezquita se volvio a suscitar la especie que en un Claustro Genl. antecedente havia propuesto sobre que seria de mucho lustre a la Univd., y honor a sus Individuos, que estos trajesen un distintivo, para que a todos se hiciese visible su Caracter, y no se confundiesen los Grados de Univd. con los muchos que ay en esta Ciud. de Rescripto, ò

Privilegio, y haviendose principiado a votar p.r su orn y antiguedad de D.s y quedadose mui dudosos, y perplexos en lo que convendria resolver, pues al principio, porque solo havian votado como quatro ó sinco Claustrales por el M. D.r Antonio Urbano de Cardenas se dixo que para no ocupar el tiempo, y que de una vez se resolviesen las dudas, que en otros Claustros como este se havian hallado para no determinar los varios asumptos que se havian propuesto, se tratase juntam.te sobre si la Musica de la Cath.l havia de continuar asistiendo a las fiestas que esta Univ.d hace annualm.te por los motivos que ya en otra ocacion se havian insinuado al Claustro; y haviendose conferido brevem.te sobre una y otra especie, sin observar el tm.o de antiguedades, se determinó por la Univ.d que estas dos referidas especies nunca se volviesen à proponer, ni tratar en el Claustro, y haviendose p.do por mi dho si havia alguna otra cosa que proponer en el Claustro se dixo que no, y en esta forma se concluyó el Claustro, à que fui pres.te y de ello doy fee

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciu.d de Sev.a en nueve dias del Mes de Abril de mil setez.s sesenta y quatro, siendo como las quatro y media de la tarde à corta diferencia en la Camara Rect.l alta de esta Univ.d se hallo junto Claustro Menor de los S.res R.r y Consiliar.s, Deanes, Diputados, y Procuradores, haviendo sido citados todos en la mañana de este por los Vedeles, como es uso, y costumbre, y assi juntos p.r el S.r R.r se dixo que se havia juntado este Claustro p.a ver, y determinar sobre los particulares de una Carta del R.l y Supremo Consejo de Castilla, remitida à la Univ.d en este Correo inmediato, y haviendomela entregado dho S.r R.r en alta voz la ley, y su contexto a la letra es del thenor siguiente ——

„En el Consejo se ha visto un expediente, causado à instancia, y queja del D.r
„D.n Angel Gregorio Pastor, Presbyt.o del Gremio, y Claustro de la Univ.d de
„Alcalà, sobre la nulidad de cierta incorporacion concedida por la mis-
„ma de los Grados de B.r en Artes, y de los de Lic.do y D.r en theologia, q. reci-
„vio el interesado en la Univ.d de Siguenza, por ser contra la constitucion
„Latina cinquenta y seis, y la del R.l reforme del tit. cinquenta y quatro;
„y reconociendo el Consejo no sera infrequente ocurran nuevos casos como

" el presente con atraso, y perjuício de los profesores, que asisten, y cur-
" san en las Universídades, y reciven los Grados como testimonio
" de su Estudío, y aplicacion, para tomar una providencia general
" que evíte semejantes controversías en lo subcessívo, hà acordado
" con vísta de lo expuesto en el asumpto p^{r} el S^{r} fiscal que V.S. informe
" por mí mano con la mayor brevedad, y toda indivídualídad de los
" exercísios, y solemnídades conque confieren los grados esa Univ^{d} en
" que facultades, en virtud de que Documentos, y Cursos de las Cons-
" tituciónes y Leyes academícas conque se govierna, expresando el
" Estudío que actualm^{te} se hace en esa Univ^{d}, remítiendo un exem-
" plar ímpreso, y authentico de sus Constituciónes, ò copiá testimo-
" niada en defecto del impreso. Participolo à V.S. de orn del Consejo
" paraque proceda a su cumplím^{to}, y del recivo de esta me dara
" aviso para ponerlo en su notícia, executando dho Informe, y de-
" mas que va expresado en el presiso termíno de dos Meses. Dios
" gũe à V.S. muchos años como deseo Madríd, y Marzo veinte de mill
" setecientos sesenta y quatro = D^{n} Ygnacio de Ygareda = S^{r} R^{r} y
" Claustro de la Univ^{d} de Sevilla

Y haviendose conferído sobre todo se acordò y determinò p^{r} el Cla-
ustro que dho Informe se le cometiera al S^{r} D^{r} D^{n} Bernado Torrijos
del Claustro de Can^{s} y Cath^{co} de Prima de dha facultad, y al S^{r} D^{r} D^{n}
Fran^{co} Ximenez de Arruetave Coleg^{l} de esta S^{ta} Casa, y Juez de testa-
mentos de este Arzobispado paraque como inteligente y practico
en los papeles del Archivo se manifestasen con mayor brevedad los
Docum^{tos} necesarios p^{a} formalizar dho Informe, y en esta forma se
concluyò dho Claustro, à que fui pres^{te} y de ello doy feè, y la original
Carta se entregò al S^{r} R^{r} paraque se pusiese en el Archivo = vm = a de

D^{r} D^{n} Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud.d de Sev.a en v.te y nueve de Abril de mill setec.s sesenta y quatro à horas de las sinco de la tarde en la Camara Rect.l alta de esta Univ.d se halló junto Claustro de los S.res R.r y Consiliar.s y Maestros en Artes en numero competente, haviendose citado à todos ante diem por los B.s de esta Univ.d como es uso y costumbre, y assí juntos por el S.r R.r se propusò y dixò: Que se havia citado a este Claustro p.a las annuales Elecciones de los S.res M.M. en Artes, y así que si parecia a sus S.rias que se procedería à votar, y haviendo asentido todos à ello, fui entregando à cada uno nomina impresa, que contenia los nombres de todos los Individuos del Claustro de Artes, y haviendo recogido los votos, y hecho exactam.te el escrutinio halle haver salido nombrados por mayor numero de votos el S.r M. D.n Christoval de Roldan, y el S.r M. D.n Antonio Urbano de Cardenas, y en esta forma se concluyò este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee =

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera S.o

En la Ciud.d de Sev.a en v.te y ocho de Mayo de mill setec.s sesenta y quatro en la Camara Rect.l alta de este Coleg.o May.r Univ.d como à horas de las dies y quarto de la mañana se hallaron juntos los S.res Cath.cos de esta Univ.d haviendose citado ante diem por los B.s de ella a todos los recidentes en esta Ciud.d p.a nombrar Administrador de las rentas de la Dotacion del S.r Sarmiento, reconocer las Q.tas y percevir los m.rs correspondientes al año proximo pasado de mill setec.s sesenta y tres, y haviendose conferenciado sobre el primer punto quedo nombrado p.r Administrador de dha renta el S.r D.r D.n Juan Martin de Oliva nemine discrepante, è inmediatam.te hicé saver à dhos S.res Cath.cos asistentes que lo fueron el R.P.M.D. fr. Juan Hidalgo Cath.co de Prima de Theolog.a el S.r D.r D.n Bernardo de Torrijos y Vargas, Cath.co de Prima de Canones, y el mencionado S.r D.r D.n Juan Martin de Oliva Cath.co de Philosophia un auto del S.r R.r proveydo en este dia, que ley en alta voz, y de cuyo contexto quedaron inteligenciados, el qual original queda entre los papeles de este año, y mediante aque uno de los particulares que comprehende es que el Dinero existente se deposite en Arca de tres Llaves p.r los motivos que expresa se suspendio el reconocim.to de dhas Q.tas y percepcion de m.rs, y haviendose principiado a conferenciar sobre esta providencia dixò el S.r R.r que no se havia hecho saver dho auto paraque cada uno diese su Dictamen sino es paraque así lo tuviesen entendido, sobre lo que podian tomar los recursos que gustasen, y en esta forma se concluyò dicha Junta de Sres. Cathcos. à que fui preste. y de ello doy fei=

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Cerrera

En la Ciud. de Sevª. en ocho dias del mes de Junio de mill setecs. sesenta y quatro en la Camara Rectoral altar de este Coleg. Mayr. Univ. se hallo Junto Claustro menor de Univ. poco despues de las sinco de la tarde formado del Sr. Rl. Sres. Consiliars. Deanes y Diputados y Procuradores, haviendose citado à todos ante diem pr. los Vedeles de esta Univ. como es uso, y costumbre, y asi Juntos pr. el Sr. Rl. se dixò: Que se havia convocado a el Claustro para ver el Informe que havia dispuesto el Sr. Dr. Dn. Bernardo de Torrijos y Vargas Cathco. de Prima de sagds. Cans. à quien se le cometiò en el Claustro celebrado el dia nueve de Abril de este presente año y haviendolo leydo todo en alta voz de conformidad se aprovò y se mandò que se remitiese a el Rl. y Supmo. Consejo de Castilla firmada de todos los que en este Claustro tienen personalidad; Despues se hizo por mi presente a el Claustro los gastos que pueden originarse de resulta de este Informe los causados en el recurso a la Nunciatura, cuyos autos se hallan oy en esta Rl. Audiencia, y los que estan en dho. Rl. y supmo. Consejo de Castilla en Consulta sobre querer conocer el Sr. Regte. de esta Audiencia como Juez Conservador de esta Univ. de la nulidad del acto de Leccion de oppn. que hizo a la Cathª. de Prima de Medna. el Dr. Dn. Joseph Perez de Sn. Vicente formados à instancia de los Drs. Dn. Franco. Pacheco y Dn. Geronimo de Castilla, y asimismo el corto ingreso de Grados que ay oy en Arcas por lo que podia el Claustro determinar (hallandolo conveniente) el que se sacase del Arca de paseo ppco. como ya en otras ocasiones se havia hecho, y enterado de todo dho. Claustro se determinò nemine discrepante que se ocurriese a los mencionados gastos con el Dinero que existe en dha. Arca de dispensa de paseo ppco. y del ingreso que huviere en adelante destinado a este mismo fin del paseo ppco. hasta fenecerse dhos. asumptos, para cuya extraccion concurran los Sres. Diputados, como Llaveros siempre que se necesite, y en

esta conformidad se fenecio dho Claustro, à que fui presente y de
ello doy fee = ent. renglones = formados = emdo = od = h = vale

Dr Dn Miguel de Andrade
y Herrera

Claustro [illegible] a
[illegible] este Colegio Mayor Univ. siendo como la s quatro y media de
la tarde se hallo junto el Claustro de Medicina que precidieron los Sres Rr y Con
siliarios, haviendose citado a todos ante diem por los bedeles de [illegible] con
nombre para ver una Provicion de S.M. y Sres del Rl y Supremo Consejo de
Castilla; à que asistieron el Sr Dr Dn Fernando de Cardenas y Vargas Sr Rr Vicechan
ciller desta Univ. el Sr Dr Dn Geronimo Ximeno de [illegible], el Sr Dr Dn Anto
nio de Quintanilla, y el Sr Dr Dn Antonio Cervantes Sres Consiliarios, y de dho
Claustro de Medicina los Sres Dres Dn Franco Pacheco, Dn Joseph Perez de Sn
Vicente, Dn Manuel Antonio Rodriguez de [illegible], y Dn Juan [illegible]
da, y asi todos tienen por sus antiguedades dixo que en el Colegio se hallava
[illegible] Rl que por [illegible] del Sr Regte Juez Conservador desta Univ.
venia a notificar al Claustro una Provicion de S.M. y Sres del Rl y dho Consejo,
y que a este fin el Sr Rr havia mandado citar à dho Claustro, y haviendo
dado orn el Sr Rr al Mro de Ceremonias para que introduxese à dho Sr
al theatro, asi lo executo, y puesto en pie sin espada al pie de dho Claustro
anuncio el fin a que venia, y que este se reducia a hacer saver al Cla
ustro de orn del mencionado Sr Conservador precediendo ser auto de
[illegible] una Provicion de S.M. y Sres del Rl y Supmo Consejo de Casti
lla en que declara por nulo el acto de [illegible] a la cathedra de
Prima de Medicina que hizo el Dr Dn Joseph Perez de Sn Vicente
y que se hicieren nuevos edictos pa ello poniendo en ellos los [illegible] que pre
vienen los Estatutos y demas que paresca conveniente, y haviendo em
pezado a leer dha Rl Provicion, luego que acavo de leer la cavezera de
ella respondio dicho el Sr Rr que [illegible] a que lo que [illegible]
[illegible] el [illegible], y que [illegible]
Auto de los Sres del Consejo a que mandaran [illegible] que leyese
toda la Provicion a la letra sin omitir cosa alguna, y poniendolo en

dho SS.no sentó el Sr. Rr. havia ordenado, se retirase della [illegible] se pusieron dos luces sobre la mesa que dho Sr. Rr. tenia delante, y otras sobre el brazo della otra Silla del theatro paraque el mencionado SS.no pudiese continuar leyendo, y considerando el Sr. Rr. que llevaba mas de dos horas de lectura, mandó el Sr. Rr. que se sentase a descansar en una de las Sillas que estavan fuera del theatro y haviendolo executado por mucho tiempo volvió a leer en dha de posicion hasta que concluyó la leccion de dha Rl. Provicion, é inmediatam.te leyó la Carta del SS.no de Camara del Consejo remitiendole a dho Sr. Conservador la mencionada Provicion para su observancia, y el auto en que se mandaba hacer saver y enterado el Claustro de todo dixo al SS.no que pusiese su diligencia, y que diese un testimonio a la letra de todo lo que havia leydo, y en esta forma se concluyó este Claustro, quedando en su fuerza dha Rl. Provicion, a que fui presente y della doy fee.

Dr. Dn. Miguel de Andrade
y Herrera

En la Cd. de Sevª en seis de Enero de mil setecientos sesenta y sinco á las horas de las quatro de la tarde poco mas, ò menos en la Camara Rectoral alta deste Colegio, y Mayor Univd. se halló junto Claustro Gral. della con numero competente de todas facultades, haviendo sido citados todos los Claustrales ante diem pr. los Vedeles desta Univd. como lo han de uso, y costumbre, y asi juntos conviene a saver el Sr. Rr. Dn. [illegible] Consiliario, los SS.res DD. Dn. Geronimo Mathias Montero, Dn. Joseph Antº Pastor, Dn. Antº Cervantes, y Dn. Fernando de Cardenas del Claustro de Sagrada theologia, los SS.res DD. Dn. Geronimo Cobeso, el pres.te Secr.io, Dn. Angel de Vargas, Dn. Geronimo Moreno, y Dn. Christoval de Monteshiora del Claustro de Sagdos. Canes., del de Medicina el Sr. Dr. Dn. Miguel de Escovar, y del de Artes el Sr. Mº Dn. Antº Valeriano de Cárdenas, por dho Sr. Rr. se propuso y dixo: Que havia mandado citar a todo el Claustro segun Estat. y su Practica, è inmediatam.te todos juraron en forma à Dios ante mi, cada uno segun su estado de obedecer in licitis, et honestis de el S.r D.r D.n Joseph de Castilla y Cavallero S.r R.r de este Colegio Mayor p.r S.r R.r de esta Univ.d è immediatam.te propuso dho S.r R.r si se pasaria à las anticuadas Elecciones de Off.s y haviendo asentido à ello todos los circunstantes fui repartiendo Cedulas impresas à cada uno, que contenian los nombres de todos los Claustrales, de quienes por el orn de facultades fui recogiendo los votos, que lei en alta voz, y del Claustro de sagrada theolog.a salio por Diputado el S.r D.r D.n Joseph Ant.o Pastor p.r mayor numero de votos, y del mismo modo salio p.r Colasionero el S.r D.r D.n Fran.co Luis Vilar; del Claustro de sag.s Canones salio p.r Diputado el S.r D.r D.n Christoval de Monesdeoca, y de Colasionero el S.r D.r D.n Angel de Arriega p.r mayor num.o de votos, del Claustro de Medicina, haviendo declarado sus votos el S.r R.r salio p.r Diputado el S.r D.r D.n Miguel de Escovar, y p.r Colasionero el S.r D.r D.n Joseph Perez de S.n Vicente, y del Claustro de Artes, med.te dha declaracion del S.r R.r salio p.r Diputado el S.r M.o D.n Antonio Urbano de Cardenas, y p.r Colasionero el S.r M.o D.n Christoval Roldan; Despues de lo qual se trato de la fiesta de S.r S.to thomas, y quedo hecho cargo de la Missa dho S.r M.o D.n Ant.o Urbano de Cardenas, y que p.r lo respectivo al Sermon se ~~ptan~~ siguiese el turno, y haviendolo asi executado con los SS.es que no asistieron a este Claustro quedo hecho cargo de el el R.P.M.D. fray Antonio Martinez de Velasco, y luego haviendose tratado de las h Conras quedo hecho cargo de la Missa el S.r D.r D.n Geronimo Montero, y que p.r lo que hace al Sermon se principie el turno del mismo modo que se ha dicho, y haviendolo asi executado quedo encargado en el el R.P.M.D. fr. Miguel Miras, y haviendose p.r mi dho si alguno tenia algo que proponer à la Univ.d se dixo que no, y en esta forma se concluyo este Claustro, à que fui pres.te y de ello doy fee = Ent. reng.s = R.P.M.D. fr. Miguel Miras = val.

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera S.o

En veinte y siete de Mayo de mil setec.s sesenta y cinco à horas de las onse de la mañana à corta diferencia en la Camara Rect.l alta de este Colegio May.r Univ.d Junta de S.es Cath.cos los que son participes de la renta de la Dotac.n del S.r Sarmiento p.a tratar y conferir sobre varios asumptos y dudas que ocurrian sobre la percepcion de los mrs de dha Dotac.n à que asistieron el S.r R.r el R.P.M.D. fr. Juan Hidalgo

Cath.co de Prima de sagrada theologia, el S.r D.r D.n Geronimo tobojo Cath.co de Prima de sag.s Can.s y el S.r D.r D.n Joseph de torres manrrilla Cath.co de Philosophia, haviendose sitado à todos los que devian concurrir ante diem p.r los Vedeles de esta Univ.d como lo han de uso y costumbre, y asi Juntos p.r el S.r R.r se dixo que uno de los motivos paraque se havia convocado esta Junta era para hacer presente en ella que aunque por el S.r D.r D.n Fern.do de Cardenas y Vargas S.r R.r que fuè en el año pasado de mill setez.s sesenta y quatro con Justificados motivos se havia suspedido la distribuc.n de los m.rs de d.ha Dotac.n q.e se hallaban en poder del S.r Administrador, mandando que los expresados m.rs con los demas que se fuesen perciviendo se pusiesen en Arcas, hasta que con ellos pudiese completarse el Capital que d.ho S.r Sarmiento determino, hasta que p.r la mencionada Junta (~~la facultad congue~~) se hiciese ver otra determinac.n del R.l y sup.mo Consejo de Castilla; pero que haviendo reconocido los numeros de d.ha Dotac.n havia hallado d.ho S.r R.r que prudencialm.te podia hacerse Juicio de que llegò a imponerse todo el Capital, por lo que mandaba, no obstante el auto de d.ho S.r D.r D.n Fern.do de Cardenas su antecessor, que desde luego se hiciese la distribuc.n de los m.rs que estan en poder del S.r Administrador, y en adelante fueren cobrandose como siempre se ha essecutado; Asimismo se determinò p.r d.ha Junta que se formalisase el poder que se havia dado à el S.r D.r D.n Juan de Oliva p.a la Administrac.n de la referida Dotac.n y que los m.rs pertenecientes a las Cath.s vacantes se fuesen depositando para augmento de d.ho Capital, sin que en adelante pudiese pretenderse D.ro de acrecer, y en esta conformidad se concluyò esta Junta à que fui pres.te y de ello doy fee = test.do = la facultad congue = vale

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciu.d de Sev.a en catorse de Abril de mill setez.s sesenta y sinco à horas de las quatro y media de la tarde à corta diferencia en la Camara Rectoral alta de este Coleg.o May.r Univ.d se hallo Claustro de los S.s R.r S.res Consiliar.s y M.M. en Artes en num.o competente haviendose sitado à todos ante diem p.r los V.s de esta Univ.d como lo han de uso y costumbre, y asi Juntos p.r el S.r R.r se propuso y dixo: Que se havia sitado a este Claustro p.a las annuales Elecciones de S.res Examinadores en Artes y asi que si parecia a V.S.rias se pasaria à votar, y haviendo asentido á ello todos fui entregando á cada uno Cedulas impresas con los nombres de todos los que componen el mencionado Claustro de Artes, y despues de haver recojido todos los votos, y de haver hecho el escrutinio halle haver salido nombrados pr mayor numº de votos, ~~Dn~~, el Sr M D Christoval Roldan, y el Sr M D Antº Urbano de Cardenas, y en esta forma se concluyo este Claustro, a que fui prese y de ello doy fee = test. Dn = vale

Dr Dn Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud de Sevª en diez y seis dias del Mes de febrero de mil setecientos setenta y seis à horas de las quatro de la tarde en la Camara Rectoral alta de este Colegio Mayor Univd se hallo junto Claustro Gral de ella en numero competente de todas facultades haviendose citado a todos los Claustrales ante diem à Claustro Gral de obediendo, y Elecciones de Offs por los Vedeles de ella como lo han de uso, y costumbre; Y assi juntos por el Sr Rr se dixo que ya savian sus SSrias el fin para que eran llamados conforme à Estats y Practica de esta Univd, è Inmediatamte todos Juraron ante mi conforme à Dro, y segun el estado de cada uno de obedecer in licitis, et honestis al Sr Dr Dn Christoval de Montesdeoca Sr Rr de este Colegio Mayor por Sr Rr de esta Univd, y luego pr dho Sr Rr se dixo y propuso si se pasaria à las annuales Elecciones de Offs y haviendo convenido en ello todos, à cada uno di Cedula con los nombres de todos los SSes Claustrales y de los q se hallaron presentes fui recogiendo los votos segun el orn de facultades, y leydos por mi en alta voz, se hallo haver salido pr Diputado del Claustro de sagrada theologia el Sr Dr Dn Martin Alberto de Carvajal, y por Colasionero el Sr Dr Dn Antº de Quintanilla; Por Diputado del Claustro de sagdo Can el Sr Dr Dn Manl Garcia de Castro, y por Colasionero el Sr Dr Dn Angel de Ortega; Del Claustro de Medicina salio pr Diputado el Sr Dr Dn Geronimo de Castilla y pr Colasionero el Sr Dr Dn Joseph Perez de Sn Vicente; Del Claustro de Artes salio pr Diputado el Sr M Dn Christoval Roldan, y por Colasionero el Sr M D Antº Urbano de Cardenas; Despues el Sr Rr propuso y nombro pr SSes Procuradores al Sr Dr Dn Antº Cervantes y al Sr Dr Dn Joseph de Castilla. Y haviendose asimismo tratado de la fiesta de Sto Thomas quedo hecho cargo de la Mesa el Sr M D Christoval Roldan, y se nombro pª el Sermon al R P M Miguel Gutierrez que no estaba presente, por lo que el Sr Rr quedo encargado en que quando no lo admitiese se lo encargase a quien gustara, y haviendo yo pasado a verle a este fin dixo que lo admitia, y quedaba hecho cargo de el; Y por lo que respecta à las Honras de Univd se determino que lo predicase el R. P. M. fr. Fran.co Alvarez Gonzales que tampoco se halló pres.te y que no admitiendolo el S.r R.r lo encargase como gustara; en lo que por àhora nada que hacerse p.r estar en Pulpito. y de la Missa quedé yo hecho cargo; Despues por mi se dixò si alguno tenia algo que hacer pres.te à la Univ.d y se respondiò que no, por lo que en esta forma se finalizò este Claustro à que fui pres.te y d ello doy fee = test. = I = vale

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciu.d d Sev.a en ocho dias d l Mes d Mayo d mill Setec.s sesenta y seis à horas d las diez y media d la Mañana en la Camara Rectoral alta d este Colegio May.r Univ.d se halló junto Claustro Menor d ella, haviendose citado a todos los que lo componen, ante diem p.r sus Vedeles como lo han de uso y costumbre para ver una Carta d l R.l y Supp.mo Consejo d Castilla, y haviendo concurrido a el el S.r R.r el S.r D.r D.n Ant.o d Quintanilla, el S.r D.r D.n Antonio Cervantes, el S.r D.r D.n Joseph d Castilla S.res Consiliarios, el S.r D.r D.n Martin d Carvajal Diputado d theologia, el S.r D.r D.n Man.l Garcia d Castro Diputado d Canones; el S.r D.r D.n Geronimo d Castilla Diputado d Medecina, y el S.r M.o D.n Christoval Roldan Diputado d Artes, y asi juntos p.r el S.r R.r se propuso y dixo el fin para que se havia convocado a este Claustro, y en su consecuencia p.r dho S.r R.r se me entregò una representac.n hecha a el mencionado R.l Consejo, con una Carta escrita d orn suya para que esta Univ.d practicase lo que por ella se ordena, lo que ley en alta voz, y el thenor d dha Carta es el siguiente ——

» frai Miguel de Jesus Maria y Acualde Religioso d la Vida activa d l orn
» d Ntra. S.ra d l Carmen d antigua observancia ha ocurrido a el consejo por
» medio d la representac.n (de que acompaño à V.S. copia) con que hace presen
» te haver impreso con las licencias necesarias dos tratados, el uno sobre la
» computac.n d l año solar, y nueva qüenta d el, y el otro sobre la averiguac.n
» d l dia y año cierto d l Nacimiento, Pasion, y Muerte d Ntro. Redemptor
» Jesuchristo, que de uno, y otro remito igualm.te exemplares impresos, pre
» tendiendo le vea, y examine una y otra qüenta, y que hallandola arregla
» da se la reciva vajo d la proteccion d l Consejo, para que materia tan
» grave, y util, no se quede en la obscuridad = El Consejo en su vista ha acordado
» que V.S. con inteligencia d los citados tratados, y d la representac.n d l ex
» presado (~~tratado~~) fr. Miguel informen lo que se les ofreciere, y pareciere, va

» liendose para este effº dlas personas mas inteligentes, è instruidas q huviere
» en estos asumptos asi dentro desta Univ.d como fuera della, examinandolo
» con la reflexion, y madurez, que conviene ala gravedad delos mismos a-
» sumptos: Y, paraque VSS se hallen entendidos desta resolucion para
» su cumplim.to selo participo de orn del Consejo, de cuio recivo meda-
» ran aviso pª ponerlo ensu noticia = Dios gue à VSS m.s a.s como deseo
» Madrid veinte y seis de febrero de mill setez.s sesenta y seis = D.n Ygnacio
» de Ygareda = S.res Rector y Claustro dela Univ.d de Sevilla =

Y entendido el Claustro dello determinò que el S.r D.r D.n Martin de Carvajal llevase todos los papeles paraque los viese y pusiese su dictamen el S.r Galvez Prebendado en esta S.ta Yg.a y que despues de remitidos selediesen al S.r D.r D.n Ant.o de Cortes del Claustro de Can.s desta Univ.d, y que interin se supiese del Cath.co de Astronomia desta Univ.d y que si fuese posible sele remitiese al mismo effº y en esta conformidad se finalizo esta Junta àque fui pres.te = em.do = tratado = vale

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciu.d de Sev.a en seis dias del Mes de Abril de mill setez.s sesenta y seis à horas delas quatro dela tarde à corta diferencia en la Camara Rectoral alta de esta Univ.d se hallo junto Claustro de SS.es R.r y Consiliar.s y Maestros en Artes de esta Univ.d haviendo citadose à todos ante diem pª los Vedeles della, como es uso, y costumbre, y asi juntos p.r el S.r R.r se propuso y Dixo: Que se havia citado à este Claustro pª las annuales Elecciones de SS.es examinadores en Art.s, y asi que si parecia à SS.rias se passaria à votos, y haviendo asentido à ello todos, fui entregando à cadauno nomina impresa con los nombres de todos los Claustrales, y haviendo recogido los votos, y hecho exactam.te el escrutinio, halle haver salido nombrados p.r mayor numero de votos el S.r M. D. Christoval Roldan y el S.r M. D.n Antonio Urbano de Cardenas, y en esta forma se concluyo este Claustro à que fui pres.te y dello doy fee =

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud de Sev.a en v.te y sinco de Nov.e de mill setez.s sesenta y seis en la Cama-
ra Rectoral alta desta, ẽtas Univ.d se hallo junto Claustro menor de ella, havi-
endose citado à todos los que lo componen ante diem p.r los Vedeles como lo
han de uso, y costumbre, p.a ver una Carta de la Ciud de Ecija concurrieron
el S.r D.r D.n Christoval de Montesdeoca S.r R.r Juez Chanciller, el S.r D.r D.n
Geronimo Merino Cons.o, el S.r D.r D.n Ant.o de Quintanilla Cons.o, el S.r D.n
Antonio Salvatierra Cons.o, el S.r D.r D.n Martin de Carvajal, el S.r D.r Man.l
Garcia de Castro, el S.r D.r D.n Geronimo de Castilla, el S.r D.r D.n Chris-
toval Roldan Diputados, el S.r D.r D.n Ant.o Cervantes, y el S.r D.r D.n
Joseph de Castilla Procuradores, y asi Juntos por el S.r R.r se propuso,
y dixo el fin para que se havia convocado este Claustro, y en su con-
secuencia p.r dho S.r R.r se me entrego la referida Carta, que ley en
alta, è inteligible voz, è inteligenciados de que su contexto se reducia
à pedir Informe dha Ciud à esta Univ.d de la havilidad, y suficiencia del
D.r D.n Miguel de Escovar del Claustro de Medicina desta Univ.d para
admitirle la expresada Ciud de Ecija al exercicio de Medico titular de
ella con el Sueldo asignado por el Consejo, se determino que el S.r D.r D.n
Martin de Carvajal, y otro S.r de los que concurrieron respondiesen
dando el Informe favorable; Asimismo por el S.r R.r se propuso y dixo que
yo el pres.te Secret.rio tenia algunas dudas sobre los Dros de los G.s y Revalidas
en Med.na y haviendose determinado que hablase en el asumpto dixe
que asi en los G.s de B.es en Med.na de los que hacen en esta Ciud sus Infor-
mac.s y no necesitan de socorro, como en sus Revalidas havia de llevar
como estaba llevando los mismos Dros, que los que dan los que tienen uno,
dos ò mas socorros, à quienes segun nomina de los Costos de estos Grados que
mi antecessor me dio, y lo que me dixo que se havia determinado in voce
p.r los S.res R.r y Consiliar.s quando se hizo la novedad de los socorros y
haviendose principiado à votar en el asumpto se acordo nombrar
quatro Dip.s p.a el asumpto, que fueron el S.r D.r D.n ~~Martin Alberto~~
Antonio Cervantes, el S.r D.r D.n Joseph de Castilla, y los S.S. DD. D.n
Fran.co Pacheco, y D.n Geronimo de Castilla, y se concluyo este Claustro
à que fui pres.te y de ello doy fee = test = Martin Alberto = ent. reng.s =
Cons.o = vale

D.r D.n Miguel de Andrada
y Herrera

En la Ciud de Sev.a en quatro dias del Mes de Enero de mill setez.s sesenta y
siete, à horas serca de las quatro de la tarde à corta diferencia en la Ca

mara Rectoral alta de este Colegio Mayor [illegible] se hallo junto Claustro Genl de ella en numero competente, haviendose citado á todos ante diem pr sus Vedeles como lo han de uso, y costumbre, á Claustro Genl de obedecimiento, y Elecciones de Offs y asi juntos dhos Sres conviene asaver el Sr Dn Antonio Salvaterra Sr Rr de este Colegio Mayor, los Sres DD. Dn P. Miguel Gutierrez, Dn Mathias Geronymo Moreno, Dn Joseph Antº Pastor, Dn Antº Salinas, Dn Juan Martin de Silva, Dn Thomas Eustachio Macores, Dn Antº Cervantes, Dn Joseph la Za, Dn Antº de Quintanilla, PMfr. Antonio Martinez de Velasco, y Dn fr Gabriel de Dueñas del Claustro de sagrada theologia, del de sagdos Canes Dn Manuel Garcia de Castro, Dn Barthme Romero Gonsales, el presente Secretario, Dn Antonio Xavier Perez y Lopez, Dn Angel de Ortega, Dn Geronimo Moreno, Dn Christoval Montesdeoca, Dn Joseph de Castilla y Cavallero, y Dn Franco de Rada; Del Claustro de Medna Dn Geronimo de Castilla, Dn Juan Paolino Mendes, y Dn Miguel de Escovar; Y del de Artes los MM Dn Christoval Roldan, y Dn Antonio Urbano de Cardenas, y asi puestos por sus antiguedades en nombre del Sr Rr dixo: Que se havia citado à dho Claustro de orn del dho Sr Rr à Claustro Genl de obedecimiento y Elecciones, y asi que si sus Señorias cada uno segun su Estado y conforme a Dios Juraban al Sr Dn Antonio de Salvaterra Sr Rr de este Colegio Mayor por Sr Rr de esta Univ, y obedecerle in licitis, et honestis, conforme à Estat, y haviendo, y haviendo manifestado ya con voses, ya con demostraciones hacerlo asi como se proponia (segun colegi) dixo que si se pasaba à las Elecciones acostumbradas de Off. y haviendose asentido a ello, fue entregando a todos los que se hallaban en dho Claustro nomina impresa con los nombres de todos los Sres Claustrales, que estan en esta Ciu, de quienes por el orn de facultades fue ~~repartiendo~~ recogiendo los votos, que ley en alta vos, y del Claustro de sagrada theologia salio pr Sr Diputado por mayr numº de votos el Sr Dr Dn Joseph Antonio Pastor, y del mismo modo por Colacionero el Sr Dr Dn Thomas Eustachio Macores, del Claustro de sagdos Canones salio por Sr Diputado por mayr numº de votos el Sr Dr Dn Christoval de Montesdeoca, y del mismo modo pr Colacionero el Sr Dr Dn Joseph de Castilla, y Cavallero; Del Claustro de Medna salio pr Diputado pr todos votos el Sr Dr Dn Joseph Perez de Sn Vicente y pr Sr Colacionero el Sr Dr Dn Manl Antonio Rodriguez de Vera; del Claustro de Artes salio por Sr Diputado pr todos votos el Sr M Dn Antº Urbano de Cardenas, y pr Sr Colacionero pr mayr numero de votos el Sr M Dn Pedro Raygadas, é inmediatamte propuso el Sr Rr por Sres Procuradores al Sr Dr Dn Antonio Cervantes, y al Sr Dr Dn Geronimo Moreno sin contradicion del Claustro; Despues de lo qual se trato de la fiesta de Sr Sto Thomas, y quedo hecho cargo de la Missa el Sr M Dn Antº Urbano de Cardenas, y dl Sermon el R. P. M. D. fr. Miguel Miñas, y haviendose tratado d Honrrs. quedo hecho cargo dla Missa el Sr. M. D. Christoval Roldan, y dl Sermon el Sr. Dr. Dn. Antonio Cervantes y Aguilar, Despues por mi se dixo àel Claustro si tenia algun Sr. que proponer, ò hacer pres.te àel, y por el Sr. M. Dr. Antonio Urbano d Cardenas se dixo que ya havia muchos años que se experimentaba la cortisima asistencia que havia à las Honrrs, y mucho mas en el año anteced.te en que se dudaba si havria quien se vistiese d Diacono, y Sub-Diacono, haciendose mas reparable porque haviendo propinas en qualquier acto dl Univ.d no dexa d asistirse regularm.te, que dha asistencia cedia en favor nro porque en siendo los pres.tes Animas dl Purgatorio se alegrarian del bien que se les hiciese. y ultimam.te que para remediar esta decadencia tan considerable se pusiese en practica lo que el Estat.s habla en esta parte, y haviendose pedido, que se leyese el respectivo parrafo, y haviendose asi executado por el mismo Sr. M. Cardenas, se determinò asi, se executase citandose para la hora dlas nueve dla mañana expresandose en la cita este Acuerdo, que no asistiendo se le impondrà la multa que previenen los Estat.s y se exigirà de los primeros Grados que ocurran, no escusandose con legitima causa, en la forma ordinaria, y en quanto à principiarse las Honrrs por algunos Sres. se dixo que fuese à las nueve, y media, y no se contradixo: Se propuso tambien que se necesitaba d reimprecion dl Estat.s como otra ves se havia expresado, y dexado para otro Claustro, y nada se acordò en este pres.te en el particular. Despues por el Sr. Dr. Dn. Barth.me Romero se dixo àel Sr. R.r que se sirviese mandar se Informase dl Estado dla Consulta que hiso el Consejo sobre la Correccion Gregoriana, porque savia que todas las Universidades, à quienes se les encargo havian respondido, y que se hacia reparable que esta fuese la ultima, y asimismo que à uno dlos Diputados para este effo. no se le havia pasado un offo. manifestandole el encargo que se le hacia, por lo que estaba Justam.te sentido, y que el P. D. ~~Pedro~~ Domingo Moreno, que entendiò que la Univ.d le hacia el encargo d responder, lo havia hecho, y muy bien, pero que ~~por la misma razon~~ ya estaba en disposicion que segun su dictamen no lo podia entregar, y haviendo dho el Sr. R.r que el Sr. Dn. Christoval d Montesdeoca Informase: Dixo que àel Sr. Dr. Dn. Martin d Carvajal se le havia encargado el que agenciase esta Respuesta dl Sr. Galvez Prebendado d esta S.ta Igl.a y que para ello le havian entregado los papeles que vinieron dl Consejo, los que no havia vuelto, y por esta razon no se le havian entregado àel otro Diputado el Sr. Dr. Dn. Ant.o d Cortes, à quien no obstante se le havia pasado un Offo, por tener entendido que paraba en su poder la respuesta de dho Sr Morico, y que haviendo dho que nò, y entrando ya los dias de Pasqua se suspendio la sita del Claustro Menor que intentaba hacer, y que à ella asistiese el Sr Cortes, que eso era del Cargo del Sr Carvajal por no haverlo evacuado en este tiempo, à que se dixò ~~que~~ pr el Sr Romero que el Sr Rr devia instarle para que lo evacuase con promptitud, y el Sr Montesdeoca dixò que eso era darle à entender à dho Sr Carvajal, que no evacuaba el cargo, tambien dixò el Sr Romero que pa la aprobacion de la Respuesta àl Consejo se havia de sitar àl Claustro pleno, y que haunque en otras ocasiones se huviese hecho, no devia essecutarse àhora, por esta una orn del Consejo, y las otras consultas, como la que hizo la Cathl de Valencia, à que respondio el Sr Montesdeoca que ese era su animo, y ultimamte el Sr Dr Dn Joseph Antonio Pastor dixò que si le Deputaba pa ello haria todas las diligencias posibles para facilitar todo lo que huviera en el asumpto que vencer, y haviendo asentido à ello todo el Claustro esto es sin contradiccion, quedo hecho cargo de este asumpto, y en esta conformidad se concluyò este Claustro, à que fui presente y de ello doy fee = test = repartiendo = por la misma rason = ent. reng. = n = Vale.

Dr Dn Miguel de Andrade
y Herrera

En la Ciud de Seva en onse de Enero de mill setets sesenta y siete los SSres Rr Consiliars, Deanes, Diputados, y Procuradores de esta Univd Juntos en la Camara Rectoral àlta de esta Univd como àlas onse y media de la mañana à corta diferencia, haviendose sitado à todos los que deven concurrir ante diem pr los Vedeles de esta dha Univd para tratar sobre una Respuesta àl Consejo, y haviendo concurrido el Sr Dn Antonio de Salvaterra Sr Rr los SSres DD Dn Antonio de Quintanilla, Dn Joseph de Casilla y el Sr Dn Pedro Moreno SSres Consiliars, Dn Joseph Antonio Pastor, Dn Christoval de Montesdeoca, Dn Antº Urbano de Cardenas SSres Diputados, Dn Christoval Roldan Dean, y Dn Antonio Cervantes y Dn Geronimo Moreno SSres Procuradores y asi Juntos por mi se dixò que el Sr Rr havia mandado sitar à SSrias para tratar sobre una Respuesta àl Consejo sobre la Carta en el año pasado remitio pa que esta Univd Informase sobre la Computacion del año Solar, y despues dho Sr Rr continuò diciendo que era menester ver el medio què havia de tomarse en este asumpto: y el Sr Dr Dn Joseph Antonio Pastor Comisionado en el Claustro Genl de obedecimiento de este año para agenciar este asumpto dixò que havia visto àl Sr Dr Dn Martin Alberto de Carvajal, y àl Sr Dn Domingo Morico quien havia formado la Respuesta por medio del Sr Galvez Prebendado de esta Sta Ygla y que viendo que por la Univd, ~~ni por el Sr Carvajal~~ no hacian diligencias, havia dado palabra à su Pueblo de darlo paraque lo imprima por loque ya notenia arvitrio para entregarlo à la Univd., y se determino què el Sr Pastor continuase su Comisn, y quedo encargado en dar todos los Pasos conducentes hasta poner en esta Rectoral todos los papeles que remitio el Consejo y sele entregaron àel Sr Carval, à quien havia de ver paraque si queria continuar su Comisn. la executase, y que en caso de no admitir quedase encargado dho Sr Pastor, y el Sr Montesdeoca en poner una Carta àel R. P. fr. Pedro de Sn Martin Uribe Cathco. de Astronomia de esta Univd en los terminos que hallasen mas convtes paraque formase la Respuesta àel Consejo, Cuya Carta firmada tambien del Sr Rr sele remitiese con un propio con la brevedad posible, para lo que me informase del Lugar en que se halla, lo dho antecedtemente de que el Sr Pastor quedò encargado en su Comisn se entiende no admitiendo el Sr Carvajal, y en estos terminos se concluyò este Claustro segun entendi, à que fui prese y de ello doy fee = test = ni pr el Sr Carvajal = Vale = emdo = Te vale

Dr Dn Miguel de Andrada
y Herrera

En la Cid de Sevª en vte. y dos de Eno de mil Setezos sesenta y siete los SSes Rr y Consiliars SSes Deanes Diputados, y Procuradores Juntos en la Camara Rectl de este Colegio Mayr Univd, haviendose citado à todos pr los Vedeles de ella para oyr la respuesta del Cathco. de Astronomia, y determinar lo convte. siendo como las quatro de la tarde à corta diferencia se hallaron Juntos el Sr Dn Antº Salvanerra Sr Rr el Sr Dr Dn Antº de Quintanilla, el Sr Dr Dn Joseph de Castilla, y el Dr Pedro Moreno SSes Consrs el Sr M. D. Christoval Roldan Dean de Artes, el Sr Dr Dn Joseph Antº Pastor Dipº de sagrada theologia, el Sr Dr Dn Christoval de Montesdeoca Dipº de sags Cans, el Sr M. Dn Antº de Cardenas Dipº de Artes y el Sr Dr Dn Antº Cervantes y el Sr Dr Dn Geronimo Moreno SSes Procuradores, y asi Juntos el Sr Rr dixo el motivo de haver convocado à esta Junta, y haviendo yo leydo en alta voz la Carta que à este Claustro remitio dho R. P. Cathco de Astronomia de esta Univd unanimes convinieron en que por el Sr Rr sele respondiese que remita copia manuscripta de la obra que tiene trabajada en esta materia para embiarla àel Consejo, y la Carta que ley la volvi à manos del Sr Rr y en esta forma se concluyò este Claustro, à que fui prese. y de ello doy fee =

Dr Dn Miguel de Andrada
y Herrera

En la Ciu.d de Sev.a en v.te y seis de Marzo de mill Setez.s sesenta y siete el S.r R.r D.n Antonio Salvanerra, los SS.es Consiliar.s el S.r D.r D.n Joseph de Castilla, el S.r D.r P.o Moreno, y el S.r D.n Ubaldo Mansilla; el S.r D.r D.n Christoval de Montesdeoca Dip.o de sag.s Can.s, el S.r D.r D.n Joseph Zevallos p.r el S.r Dip.o de sagrada theologia, el S.r M.o D.n Ant.o Urbano de Cardenas Dip.o de Art.s el S.r D.r D.n Geronimo Moreno Proc.r y el S.r D.r D.n Ant.o de Quintanilla p.r otro S.r Proc.r Juntos en su Camara Rect.l como lo han de uso, y costumbre, como à las onse y media de la mañana à corta diferencia, y haviendose citado à todos ante diem p.r los Vedeles de esta Univ.d p.a tratar sobre una Respuesta que se ha de dar al R.l y Supp.mo Consejo de Castilla, y asi Juntos dixè que p.a esto havia mandado citar el S.r R.r à este Claustro, y luego lei dos Cartas que me entregò el S.r R.r, dirigidas una al Claustro, y otra al S.r R.r particularm.te en que el P. M.o fr. Pedro de S.n Martin Uribe Cath.co de Astronomia de esta Univ.d ofrecia remitir la Respuesta que se ha de enviar à dho. R.l Consejo, y despues lei otra en que dho P.e dice que ya tiene remitida su obra à S. M. p.r mano del S.r Conde de Aranda, pero que la enviaria à esta Univ.d p.a responder, las quales Cartas quedaron en poder de dho S.r R.r, y despues se determinò p.r este Claustro, haviendo conferenciado sobre ello, que se cite à Claustro Gen.l para que determine los sujetos, que ayan de responder, y en esta conformidad se concluyó este Claustro, à que fui pres.te y de ello doy fee =

D.r D.n Miguel de Andrade
y Herrera

En este Claustro antecedente se determinó asimismo que al P. fr. Pedro de S.n Martin Uribe se le respondiese à la Carta, y para que conste pongo esta nota =

D.r Andrade

En la Ciu.d de Sev.a en treinta de Marzo de mill Setez.s sesenta y siete, como à horas de las onse, y media de la mañana à corta diferencia se hallo junto Claustro Gen.l en la Camara Rectoral alta de esta Univ.d haviendose citado ante diem por sus Vedeles à todos los Claustrales à excepcion del S.r D.r D.n Antonio Cervantes por haver dho el Vedel que se le olvidó, para tratar sobre una Respuesta que se ha de dar à el Rl y Suppmo Consejo de Castilla, las quales citas fueron con lavos, con apercivimto y así juntos, es a saver el Sr Dn Antonio Salvatierra Sr Rr, el R.P.M. Dr fr Juan Hidalgo, los Sres DDres Dn Luis German, Dn Marcelo Doye, Dn Martín de Arenzana, Dn Geronimo Montero, Dn Joseph Zevallos, Dn Antº Salinas, Dn Manl Custodio, Dn Joseph de Torres Mantilla, Dn Pedro Díez de la Vega, Dn Manl Gonzalez Pinto, Dn Antº Cervantes, Dn Joseph la Zqa Dn Antonio de Quintanilla, el R.P. fr Joseph Gomez de Avellaneda y el R.P. fr Franco Pomar del Claustro de sagrada theologia; Del Claustro de sagdos Canones los Sres DD. Dn Pedro Manuel de Cespedes, Dn Joseph Fernando de Lora, Dn Manuel Gonsalez de Zevallos, Dn Barthme Romero Gonsalez yo el preste Secrio, Dn Antº Xavier Perez y Lopez, Dn Augustin de Ayestaran, Dn Pedro Mexía Carrero, Dn Angel Dorrega, Dn Geronimo Moreno, Dn Christoval de Montesdeoca, Dn Joseph de Castilla, y Dn Franco de Rada, y Funes; Del Claustro de Medna los Sres DD. Dn Franco Pacheco, Dn Geronimo de Castilla, Dn Manuel Antº Rodriguez, y Dn Juan Paulino Mendez, y del Claustro de Artes los Sres MM. Dn Christoval Roldan, Dn Joseph Perez de Lara, y Dn Antº Urbano de Cardenas, dixo que el Sr Rr havía mandado citar à este Claustro pa que Sias viesen los pasos que se havían dado sobre la Consulta que el Rl y Suppmo Consejo de Castilla havía remitido sobre la Correccn Gregoriana; y en su consecuencia ley en los Claustros que se ha tocado este asumpto, quasi todo lo que en ellos se contiene que respecta à este asumpto, y tambien ley à la letra tres Cartas que el Sr Rr medio pa este effto, la una haciendose cargo de responder *el R.P. fr Pedro de Sn Martín, y Urive Cathco de Astronomía* la otra particular à el Sr Rr proponiendo remitir la respuesta, y detener la publicacn de la Impresn que de ella se estaba haciendo hasta que por esta Univ se le avisase, y la ultima en que dice, tener la ya remitida à S.M. por mano del Sr Conde de Aranda, despues dixo que Sias viesen que es lo que en el día havía de hacerse, y cada uno segun sus antiguedades, y por el orn de facultades, fue diciendo su dictamen, à excepcion del Sr Rr, el Sr Dr Dn Franco Rada, y yo el preste Secrio que no lo dimos, y por quedo acordado, y nombrados por Diputados para responder à dha Consulta el Sr Dr Dn Joseph Zevallos del Claustro de sagrada theología, y el Sr Dr Dn Manuel Gonsales de Zevallos del de sagdos Canones, y que finalizada la respuesta se llamase à otro Claustro Genl pa verla, en el qual se determinase si se le ha de quitar la Catha de Astronomía de esta Univ à dho R.P. fr Pedro de Sn Martín Urive, por haverse tocado este particular en este Claustro y en esta conformidad se finalisó este Claustro, a que fui preste, y de ello doy fee = ent. rengs = el R.P. fr Pedro de Sn Martín Urive, Cathco de Astronomía = em = do = s = l = vale

Dr Dn Miguel de Andrade
y Herrera

Asimismo se determinò en este Claustro Genl antecedte. de treinta de Marzo de mill Seteztos setenta y siete, que en llegando el Caso de remitir del Rl y Suppmo Consejo de Castilla la Respuesta a la Consulta de que se tratò en dho Claustro con ella se representase en confuso, y en comun el motivo porque se havia retardado, y paraque asi conste pongo esta nota, de que doy feè=

Dr Andrade

En la Ciud de Sevª en vte y seis de Abril de mill Seteztos setenta y siete en la Camara Rectorial alta de esta Ciud Juntos los el Sr Rr y Sres Consiliarios con los SSes MM en Artes que asistieron, como à las sinco de la tarde à corta diferencia haviendose sitado a todos ante diem pr los Ws de esta Univd como lo han de uso, y costumbre, y asi Juntos dixe que el Sr Rr havia mandado citar pª las annuales Elecce de SSes Examinadores en Artes, y asi que si parecia al Sr Rr se pasaria à votar, y haviendo ascentido à ello, fui entregando à cada uno Cedula con los nombres de todos los Claustrales de Artes, y recogidas, y leydas en alta voz, halle haver salido nombrados pr mayor numero de votos los SSes MM Dn Christoval Roldan, y Dn Antonio Urbano de Cardenas y en esta forma se concluyò este Claustro, à que fui presente. y de ello doy fee=

Dr Dn Miguel de Andrade
y Mixera

En la Ciudad de Sevª En ocho de Mayo de mill setecientos y setenta y siete siendo como à oras de las onze de la mañana à corta Diferencia, se hallò junto Claustro Pleno en la Camara Alta Rectoral de este Collegio mor [illegible] aviendose citado à todos ante diem pr los Vedeles de esta dha Universidad para ver una Orden de su Magd (Dios le gue), y asi juntos es à saber el Sr Dr Antonio Salvatierra, y Barrios, Sr Rr los Sres Dn Dn Martin de Cantos [illegible]

Dr Dn Luis Guzman, Dn [illegible] Geronimo Romero, Sres [illegible]

Ant.o Manuel Gonzales, D.r D.n Joseph Zevallos, D.r D.n [illegible] Manuel [illegible]
D.r D.n [illegible] Bonilla, D.r D.n Pedro Diaz de Vergara, D.r D.n Manuel Gonza-
les Pinto, D.r D.n Antonio [illegible], D.r D.n Joseph la Yglesia, D.r D.n [illegible]
no Santarailla, D.r P. M.o Gabriel de Dueñas, D.r P. M.o Joseph de Gomes de
Valdenebro, D.r P. M.o [illegible] San [illegible], D.r D.n Joseph Casilas Llano, del Claus-
tro de Sagrada theologia: D.r D.n Manuel Gonzales de Zevallos, D.r D.n Manuel
Garcia de Castro, D.r D.n Sebastian Antonio de Cortes, D.r D.n Bartholome
Romero Gonzales, D.r D.n Antonio Xavier Perez y Lopez, D.r D.n Pedro Me-
na Carrero, D.r D.n Angel de Ortega, D.r D.n Geronimo Moreno, D.r D.n
Christoval Montes de Oca, D.r D.n [illegible] de Rava y Jimenes, del Claustro
de Sagrados Canones: D.r D.n Geronimo de Castilla, D.r D.n Manuel Antonio
Rodriguez de Sexa, D.r D.n Juan Paulino Mendez, D.r D.n Miguel de Escobar,
del Claustro de Medicina: Mro. F. Christoval Roldan, Mro. F. Joseph
Perez de Lara, Mro. F. Antonio Urbano de Cardenas, del Claustro de Artes.
Dixo el Assumpto para que se havia citado a este Claustro, y despues el S.r
R.r me entregó una Carta abierta, cuio sobre escripto decia assi: por
el Rey, al Rector y Claustro de la Universidad de Sev.a, y tenia un sello
con sus Armas R.s cuio sobre escripto contenia una carta de una Prag-
matica Sancion, todo lo qual ley en alta voz, y a la letra es del thenor
siguiente ——

// D.n Paso a manos de V.S. la Real Pragmatica Sancion de doze de este Mes
„ publicada en esta Corte, para el Extrañamiento, y ocupacion de tempo-
„ ralidades de los Regulares de la Compañia de Jesus, con prohibicion de
„ su restablecimiento, y otras precauciones [illegible] a la tranquilidad
„ del Estado, para que leyendose en Claustro pleno se hallen enterados
„ todos sus Yndividuos de la R.l Resolucion, cuidando en todo tiempo de su ob-
„ servancia, y con particularissima atencion de lo dispuesto en el capitulo [illegible]
„ de la Expresada R.l Pragmatica, guardandola con escrupulosidad, y obser-
„ vando todo su contexto, haziendo poner una copia de ella en los Libros de
„ Acuerdos de esta Universidad, y en el Archivo el exemplar certificado
„ que remito. = Dios guarde a V.S. muchos años, y de el recibo de esta

» hecha en V. S.ª acompaño [illegible], p.ª q.e [illegible] a la [illegible]
» noticia del Cons.º = Dios gu.e à V. S. m.s a.s [illegible] de Abril de mil
» setecientos sesenta y siete = D.n Ygnacio de Ygareda = S.r R.r y Claustro de
» la Universidad de Sev.a ——————

» Pragmatica Sancion de su Mag.d en fuerza de Ley para el Extra-
» ñamiento de estos Reynos à los Regulares de la Compañia, ocupacion de
» sus temporalidades, y prohibicion de su restablecim.to en tiempo alguno, con
» las demas precauciones que expresa: Año de mil setecientos sesenta
» y siete. Madrid en la Imprenta R.l de la Gazeta = tiene un sello con las
» armas R.s = D.n Carlos p.r la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon,
» de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
» de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Cordova, de Corcega,
» de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas
» de Canarias, de las Yndias Orientales, y Occidentales, Yslas, y tierra-firme del
» Mar Occeano, Archi-Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de
» Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya
» y de Molina &.ª = Al Serenissimo Principe D.n Carlos mi muy caro y amado
» hijo; à los Ynfantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos-hombres
» Priores de las Ordenes, Comendadores y Sub-comendadores, Alcaydes de los Castillos,
» Casas fuertes, y llanas: Y à los del mi Cons.º Presidente, y Oydores de las
» mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, y Corte, y Chancillerias;
» Y à todos los Corregidores, è Intendentes, Assistente, Governadores, Alcaldes
» maiores, y ordinarios, y otros qualesquier Juezes, y Justicias de estos mis
» Reynos, asi de Realengo, como los de Señorio, Abadengo, y Ordenes de qualquier
» estado, condicion, calidad, y preheminencia que sean, asi à los que aora son,
» como à los que seràn de aqui adelante, y à cada uno, y qualquier de vos: Sabed
» que haviendome conformado con el parecer de los de mi Cons.º R.l
» en el Extraordinario que se celebra con motivo de las Resultas de las ocurrencias
» pasadas en consulta de veinte, y nueve de Enero proximo; y de

„ lo que sobre ella Conviniendo en el mismo dictamen me han Expuesto
„ Personas del mas elebado caracter, y acreditada Experiencia; Esti-
„ mulado de Grauissimas Causas relatibas à la oblig.on en que me hallo
„ constituido de mantener en subordinacion tranquilidad, y Justicia mis Pue-
„ blos, y otras urgentes, justas, y nesesarias que reserbo en mi Real animo: usan-
„ do de la suprema authoridad economica, que el todo Poderoso ha depositado en
„ mis manos p.a la proteccion de mis vasallos, y respecto de mi Corona: He veni-
„ do en mandar estrañar de todos mis Dominios de España, è Indias, è Islas
„ Filipinas, y demas adyesentes à los Regulares de la Compañia, asi sacerdotes,
„ como Coadjutores, ò Legos que hayan hecho la primera profesion, y à los Nobi-
„ cios que quisieren seguirles; y que se ocupen todas las temporalidades de la Com-
„ pañia en mis Dominios; y para su Execucion uniforme en todos ellos, he dado
„ plena, y privativa Comision, y authoridad p.r otro mi R.l Decreto de veinte y
„ siete de Febrero al Conde de Aranda, Presidente de mi Cons.o con facultad de
„ proceder desde luego à tomar las probidencias correspondientes = Y he benido
„ asi mismo en mandar que el Cons.o haga notoria en todos estos Reynos la
„ citada mi Real Determinacion; manifestando à las demas Ordenes Religio-
„ sas la confianza, satisfaccion, y aprecio que me merecen p.r su fidelidad, y
„ Doctrina, Observancia de vida monastica, exemplar servicio de la Ygl.a
„ acreditada Instruccion de sus Estudios, y suficiente numero de Yndividuos,
„ para ayudar à los obispos, y Parrocos en el Pasto Espiritual de las Almas,
„ y p.r su abstraccion de negocios de gobierno, como agenos, y distantes de la
„ vida ascetica, y monacal = Ygualm.te dara à entender à los reberendos
„ Prelados Diocesanos, Ayuntamientos, Cavildos Eclesiasticos, y demas esta-
„ mentos, ò Cuerpos Politicos del Reyno, que en mi Real Persona quedan
„ reserbados los justos, y graves motibos, que à pesar mio han obligado mi
„ Real Animo à esta necesaria Providencia; Valiendome unicam.te de la
„ economica Potestad, sin proceder p.r otros medios, siguiendo en ello el
„ impulso de mi R.l benignidad como Padre, y Protector de mis Pueblos

„Declaro que en la ocupacion de temporalidades de la Compañia
„se comprehenden sus bienes, y efectos, así muebles como Rayzes, ó Rentas ecle-
„siasticas, que legitimamte posean en el Reyno; sin perjuicio de sus cargas,
„mente de los fundadores, y alimentos vitalicios de los Individuos, que serán
„de cien pesos, durante su vida, a los Sacerdotes, y noventa a los legos, paga-
„deros de la masa general que se forme de los bienes de la Compañia =
„En estos alimentos vitalicios no serán comprehendidos los Jesuitas Es-
„trangeros que indebidamte existen en mis Dominios dentro de sus cole-
„gios, o fuera de ellos, o en Casas particulares vistiendo la sotana, ó en tra-
„ge de Abates, y en qualquier destino en que se hallaren empleados: de-
„biendo todos salir de mis Reynos sin distincion alguna = tampoco se-
„rán comprehendidos en los alimentos los Novicios que quisieren vo-
„luntariamte seguir a los demas por no estar aun empeñados con la profe-
„sion, y hallarse en libertad de separarse = Declaro que si algun Jesuita
„saliere del Estado Eclesiastico (a donde se remiten todos) ó diere justo moti-
„vo de resentimiento á la Corte con sus operaciones, ó Escritos: le cesará des-
„de luego la pension que va asignada. Y aunque no deba presumir que el Cuer-
„po de la Compañia, faltando a las mas Estrechas, y superiores obligaciones
„lo intente, ó permita que alguno de sus Individuos escriba contra el respeto
„y sumicion debida á mi resolucion, con titulo, ó pretexto de Apologias, ó De-
„fensorios dirigidos á perturbar la paz de mis Reynos, ó por medio de Emisa-
„rios secretos conspire al mismo fin, en tal caso no esperado cesará la
„pension á todos ellos = De seis en seis meses se entregará la mitad de la
„pension anual a los Jesuitas por el Banco del Giro, con intervencion de
„mi Ministro en Roma, que tendrá particular cuidado de saber los que
„fallecen, ó decaen por su culpa de la pension, para rebatir su Importe =
„Sobre la Administracion, y aplicaciones equivalentes de los bienes de la
„Compañia en obras pias, como es dotacion de Parroquias Pobres, Semi-

»marios Conciliares, Casas de Misericordia, y otros fines Piadosos, oy-
»endo los ordinarios Eclesiasticos en lo que sea nesesario, y conbeniente: Reser-
»bo tomar separadamte. providencias, sin que en nada se Defraude la ver-
»dadera Piedad, ni perjudique la Causa publica, o Derecho de tercero=
»Prohibo por Ley y regla general, que jamas pueda bolber a admitirse
»en todos mis Reynos en particular a ningun Individuo de la Compañia
»ni en cuerpo de Comunidad, con ningun pretexto, ni colorido que sea;
»ni sobre ello admitira el mi Consejo, ni otro tribunal Instancia alguna;
»antes bien tomaran a prebencion las Justicias las mas severas provi-
»dencias contra los Infractores, auxiliadores, y cooperantes de semejante in-
»tento; Castigandolos como perturbadores del sosiego publico= Ninguno de los
»actuales Jesuitas profesos, aunque salga de la Orden con Lizencia formal
»del Papa, y quede de secular, o clerigo, o pase a otra Orden, no podra bolber
»a estos Reynos sin obtener especial permiso mio= En caso de lograrlo, q.
»se concedera tomadas las noticias combenientes, debera hacer juramto.
»de fidelidad en manos del Presidente de mi Consejo, prometiendo de buena
»fee, que no tratara en publico, ni en secreto con los Individuos de la
»Compañia, o con su General; ni hara diligencias, pasos, ni insinuaciones,
»directa, ni indirectamte. a favor de la Compañia; pena de ser tratado
»como Reo de Estado, y valdran contra el las pruebas privilegiadas=
»Tampoco podra enseñar, predicar, ni confesar en estos Reynos, aunque
»haya salido como va dicho de la Orden, y sacudido la obediencia del
»General; pero podra gozar Rentas Eclesiasticas, que no requieran estos
»cargos= Ningun Vasallo mio, aunque sea Eclesiastico, secular, o Re-
»gular, podra pedir Carta de Hermand. al General de la Compañia, ni a otro
»en su nombre; pena de que se le tratara como Reo de Estado, y val-
»dran contra el igualmte. las pruebas Privilegiadas= Todos aquellos

„quienes las retubieren al presente, deben entregarlas al Presidente de
„mi Consº o a los Corregidores, y Justicias del Reyno, para que ellos re-
„mitan, y archiven, y no se use en adelante de ellas, sin que les sirva de
„nota el haverlas tenido en lo pasado, con tal que puntualmte cumplan con
„dha Entrega; y las Justicias mantendrán en reserva los nombres de
„las personas que las Entregaren, paraque de ningun modo, no les cause nota =
„todo el que mantubiere correspondencia con los Jesuitas, por prohibirse
„general, y absolutamte, será castigado a proporcion de su culpa = Prohibo
„expresamte que nadie pueda escribir, declamar, ó conmover, con pretexto
„de estas Providencias en pro ni en contra de ellas; antes impongo silen-
„cio en esta materia a todos mis Vasallos, y mando que a los contraventores
„se les castigue como Reos de lesa Magd = Para apartar altercaciones
„ó malas inteligencias entre los particulares a quienes no incumbe
„juzgar ni interpretar las ordenes del Soberano. Mando expresamte que
„nadie escriba, imprima, ni expenda papeles, ó obras concernientes a la ex-
„pulsion de los Jesuitas de mis Dominios, no teniendo especial licencia del
„Govierno, e inhibo al Juez de Imprentas, a sus subdelegados, y a todas las
„Justicias de mis Reynos, de conceder tales permisos, ó licencias, por deber correr to-
„do esto bajo de las ordenes del Presidente, y Ministros de mi Consº con noticia de mi
„Fiscal = Encargo mui estrechamte a los Reverendos Prelados Diocesanos, y a
„los Superiores de las Ordenes regulares, no permitan que sus subditos escriban,
„impriman, ni declamen sobre este asumpto; pues se les haria responsables de
„la no esperada infraccion de parte de qualquiera de ellos; la qual declaro com-
„prehendida en la Ley del Sor D. Juan el Primero, y Real Cedula expedida
„circularmente por mi Consº en diez, y ocho de Sepre del año pasado, para su
„mas puntual execucion, a que todos deben conspirar por lo que interesa al or-
„den public, y la reputacion de los mismos Individuos, para no atraherse los efec-
„tos de mi Real desagrado = Ordeno al mismo Consº que con arreglo a lo que
„va expresado, haga expedir, y publicar la Real Pragmatica [illegible]

" para que llegue à noticia de todos mis Vasallos, y que inbiolablem.te
" publique, y Executen p.r las Justicias, y tribunales territoriales las
" penas que ban declaradas contra los que quebrantaren estas disposiciones, para cuya
" puntual, pronta, è invariable cumplimiento, y daràn à este fin todas las ór-
" denes necesarias con preferencia à otro qualquier negocio, p.r lo que Interesa
" mi Real servicio en Inteligencia de que à los Consejos de Ynquisicion, Yndias,
" Ordenes, y Hacienda, hè mandado remitir copias de mi R.l Decreto p.a su respectiva
" Inteligencia, y cumplimiento. Y para su puntual, è invariable observancia
" en todos mis Dominios, haviendose publicado en Consejo pleno este dia
" el Real Decreto de veinte, y siete de Marzo, que contiene la anterior resolucion
" que se mandò guardar, y cumplir, segun, y como en èl se expresa,
" fue acordado Expedir la presente en fuerza de Ley, y Pragmatica Sancion,
" como si fuere hecha, y promulgada en Cortes; pues quiero se estè, y pase por
" ella, sin contravenirla en manera alguna, para lo qual siendo necesario,
" derogo, y anulo todas las cosas que sean, ò ser puedan contrarias à esta:
" Por la qual encargo à los muy Reverendos Arzobispos, Obispos, Superiores,
" de todas las Ordenes Regulares, mendicantes, y Monacales, Visitadores, Provisores,
" Vicarios, y demas Prelados, y Jueces Eclesiasticos de estos mis Reynos
" observen la Expresada Ley, y pragmatica como en ella se contiene, sin
" permitir que con ningun pretexto se contravenga en manera alguna à
" quanto en ella se ordena: Y mando à los del mi Consejo, Presidente, y Oydores,
" Alcaldes de mi Casa, y Corte, y de mis Audiencias, y Chancillerias, Asistente,
" Governadores, Alcaldes mayores, y Ordinarios, y demas Jueces, y Justicias
" de todos mis Dominios guarden, cumplan, y executen la citada Ley,
" y Pragmatica Sancion, y la hagan guardar, y observar en todo, y por
" todo, dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necesaria
" otra declaracion alguna mas que esta, que ha de tener su puntual
" execucion desde el dia que se publique en Madrid, y en las Ciudades, Villas,
" y Lugares de estos mis Reynos, en la forma acostumbrada, por convenir
" asi à mi Real servicio, tranquilidad, bien, y utilidad de la

„ publica, guardada de mis Vasallos, que esta es mi voluntad, y que á la
„ copia impresa de esta mi Carta, firmada de Dn Ygnacio Esteban de
„ Ygareda, mi Escribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Con-
„ sejo, se le de la misma fee, y credito que a su original. Dada en el Pardo
„ a dos de Abril de mil setecientos, y sesenta, y siete años. Yo el Rey. Yo
„ Dn Joseph Ygnacio de Goyeneche, secretario del Rey nuestro Sr la hice
„ escribir por su mandado = El Conde de Aranda = Dn Fran.co Cepeda = Dn Ja-
„ cinto de Tudó = Dn Fran.co de Zalazar, y Agüero = Dn Joseph Manuel
„ Dominguez = Registrada = Dn Nicolas Verdugo, theniente de chanciller
„ maior = Dn Nicolas Verdugo = tiene una rubrica ——

„ Publicacion = En la Villa de Madrid á dos dias del mes de Abril de mil setecie-
„ ntos, y sesenta, y siete: ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon
„ principal del Rey nuestro Sr y en la Puerta de Guadalaxara, donde está el
„ publico trato, y comercio de los mercaderes, y oficiales: estando presentes Dn Ju-
„ an Estevan de Salaverri, Dn Juan Antonio de Peñarredonda, Dn Beni-
„ to Antonio de Barreda, Dn Pedro Ximenez de Mesa, Alcaldes de la casa
„ y corte de su Mag.d, se publicó la Real Pragmatica Sancion antecedente
„ con trompetas, y timbales por voz de Pregonero publico, hallandose presentes
„ diferentes Alguaciles de dha Real Casa, y corte, y otras muchas Perso-
„ nas, de que Certifico yo Dn Fran.co Lopez Navamuel Escribano de Cama-
„ ra del Rey nuestro Sr, de los que en su Consejo residen. Dn Fran.co Lopez
„ Navamuel — Es copia de la R.l Pragmatica Sancion original, y su
„ publicacion, de que Certifico — Dn Ygnacio de Ygareda ——

Y so Entrado el Claustro En su Contexto, se determinó que se obedecia, y que
En su Cumplim.to se Executase lo que En ella se manda, y que a la Car-
ta se responda Con obedecim.to, y asi mismo p.a maior Inteligencia el Claustro
bolbio a leer todo el capitulo once de la Expresada Real Pragmatica, y ha-
viendose lebantado el S.r R.r de la Silla, y Entrado en el sequndillo, entera-
do el Claustro de que era por un flato, ó baguido que le havia dado a su Se-
ñoria se Continuó la Junta, siendo presidente el S.r D.r Dn Martin

Alberto de Carbajal como mas antiguo de los Sres del claustro de theologia que se hallaron presentes, y se propuso por el Sr. Dr. Dn. Joseph de Zevallos que era mui conbeniente que la Universidad se conformase con el mro. rendimto. à Su Magd. suplicandole se dignase remplazar los hueco de las Cathedras que se leian en el collegio de Sn. Hermenegildo por los Dres. y Mros. della lo que se resibiria benebolamte., y haviendo cada uno hablado segun su antiguedad por el orden de facultades, por maior numero se determinò que con brebedad se juntase Claustro menor en que concurriesen los Sres. Diputados y todos los Sres. cathedraticos, para que confirmasen este asumpto, y que luego se bolbiese à juntar este Claustro Pleno para su Determinacion = y en esta conformidad se concluiò este Claustro de que fui prest. y dello doy fee =

Aviendo muerto Dn. Miguel de Andrade y Herrera secretº de este Colegio Maior Univd. por ante quien pasaron este y los siguientes acuerdos, y dexandolos sin firmar, de orden del Sr. Rector los firmo en este Colegio Maior de Sta. Ma. de Jesus Univd. de esta Ciudad de Sevª y Nobre. diez y nuebe de mil setos. sesenta y siete =

Dn. Antonio Salvatierra,
y Barragan

Ldo. Dn. Juan Antonio
Srio. Isaquirre.

En la Ciudad de Seva. en onze de Mayo de mill setecientos sesenta y siete, siendo poco mas de las onze de la mañana, se hallò junto claustro menor en la Camara Rectoral alta de esta Universidad, haviendose citado ante Diem à todos los que componen este Claustro y mas à todos los Sres. Cathedraticos, como se mandò en el Claustro Pleno antecedente por los Bedeles della, y assi juntos es à saber el Sr. Dr. Rector, los Sres. consiliarios, y los Sres. Doctores, Dn. Joseph Zevallos, el Rmo. Pe. Mro. Fr. [illegible] Hidalgo, Dr. Dn. Juan Martin de Oliba, Dr. Dn. Joseph de Torres y Mantilla, Dr. Dn. Antonio Cerbantes, Dr. Dn. Antonio de Quintanilla

R.mo P. M. Fr. Fran.co Pomar, D.r Ubaldo Mantilla, D.r D.n Christoval
Montes de Oca, D.r D.n Jph de Castilla Cavallero, D.r D.n Manuel Antonio
Rodriguez de Vera, D.r D.n Miguel de Escobar, y S.r M.ro D.r D.n Antonio Urba-
no de Cardenas En cuio num.o se Incluien los S.res Consiliarios, y p.r esta razon
al S.r Lic.do D.n Ubaldo Mantilla, que no es del Claustro; y haviendose dicho que fina-
lizado el asumpto a que se citó p.a dho Claustro Pleno p.r el S.r Lic.do D.r D.n Joseph
de Zevallos, se havia hecho la proposicion que en el consta, y dixe en este
Claustro menor, y que en el referido pleno antecedente se havia mandado juntar
este en el que asistiesen todos los S.res Cathedraticos desta referida Universi-
dad, p.a que conferenciasen sobre dha proposicion, y que luego se bolbiese a
llamar a claustro pleno p.a su Determinacion, y que p.a este asumpto estan
hi, S.as llamados: fueron hablando cada uno segun el orden que tenian
de Asiento, y despues de varios Dictamenes, combinieron todos los S.res en
se hiziere al Rey p.r una representacion la oferta de reemplazar esta
Universidad las Cathedras vacantes en S.n Hermenegildo, y al mismo
tiempo se pusiese una Carta al Ex.mo S.r Conde de Aranda sobre el mismo
asumpto, y p.a formar uno, y otro se nombraron p.r diputados a dho S.r D.r
D.n Jph de Zevallos, y al R.mo P.e M.o D.r Fr. Fran.co Pomar, y asimismo q.
la Universidad pusiese otras Cartas a alguno, o algunos de los S.res Residen-
tes en la corte de Madrid, para que acercandose al Ex.mo S.r Conde de Aran-
da, le Informen de todo, y faciliten lo mas Combeniente. Y en esta confor-
midad se concluió este Claustro a que fui presente, y de ello doy fee=

D.r Antonio Salamanca
y Barragan

L.do D.r Fran.co Antonio
S.rio Baquerizo

En la Ciudad de Sev.a En treze de Mayo de mil setecientos y sesenta y siete: Siendo como las cinco y media de la tarde se hallo junto claustro Pleno, haviendose citado a todos ante diem por los Vedeles de esta Universidad, y asi juntos en la Camara Rectoral de este Collegio m.r Universidad. Es a saber el S.r R.r los S.res Doctores D.n Luis German, D.r D.n Mathias Geronimo Montero, R.mo P.e M.o D.r Fr. Fran.co Xavier Gonzales, D.r D.n Joseph Zevallos, D.r D.n Juan Martin de Oliva, D.r D.n Manuel Gonzales Pinto, D.r D.n Antonio Cerbantes, D.r D.n Joseph de la Yglesia, D.r D.n Antonio de Quintanilla; R.mo P. M. D.r Fr. Gabriel de Dueñas, R.mo P. M. D.r Fr. Joseph Gomez de Avellaneda; R.mo P.e M. D.r Fr. Fran.co Pomar, D.r D.n Juan Ortis de la Planda D.r D.n Manuel Garzia de Castro, D.r D.n Sevastian Antonio de Cortes, D.r D.n Bartholome Romero Gonzales, D.r D.n Antonio Xavier Perez, y Lopez, D.r D.n Augustin de Hertarien, D.r D.n Angel de Ortega, D.r D.n Christoval Montes de Oca, D.r D.n Fran.co Rada y Nuñez, D.r D.n Fran.co Pacheco, D.r D.n Manuel Antonio Rodriguez de Vera, D.r D.n Juan Paulino Mendez D.r D.n Miguel de Escobar, Mro D.n Christoval Roldan, Mro D.n Joseph Perez de Lara, y Mro D.n Antonio Urbano de Cardenas, se dixo el fin para que sus S.rias eran combocados, y Enterados en lo Dispuesto por el claustro menor por el S.r Mro D.n Antonio Urbano de Cardenas se leyeron las cartas dispuestas en el d.o claustro menor antesedente, y formadas por los S.res Diputados, las quales Cartas se leyeron por d.cho S.r Mro por haver dicho estar de su letra, sin borradores, y mas facil p.a leerlas, y despues haviendo cada uno hablado segun el orden de Claustro, por mayor numero de votos se combinieron en la Determinacion del Referido Claustro menor antesedente, pero que la representacion, y carta al Ex.mo S.r Conde de Aranda se le remitian directam.te y en esta Conformidad se concluio este claustro de que fui pres.te y de ello Doy fee.

D.n Antonio Lastierra
y Barragan

S.do D.n Fran.co Antonio
S.rio Baquerizo

Copia dela representacion hecha a S. Magestad.

Señor = La Vniversidad de Sevilla puesta alos Pies de V.M. con el mas profundo respecto: expone que aviendo recevido la pragmatica Sancion de V.M. sobre el extrañamta delos Regulares dela Compañia remitida por el vuestro Concejo para su obedecimto y cumplimto, fue leida, en Claustro General, y se obedecio, y cumplio como Pragmatica Sancion de su Rei y Señor natural, offreciendo todos cumplirla y llenarla, y con particularissima atencion lo dispuesto por el Capitulo doze de ella, y de haverlo cumplido ha embiado la correspte carta al dho Concejo, y quedando por este hecho vacantes las Cathedras que avia en el Colegio de Sn Hermenegildo con esta ocasion, se acordo de conformidad offrecerse toda la Universidad con la mas sumision ala disposicion de Vra Magd y rogarle se digne ser de su Rl agrado valerse del abundante numero de Doctores de todas facultades, que tiene en su Claustro para reemplazar esta enseñanza. Para la Universidad será de grande satisfacion que V.M. se sirva aceptar la oferta porque se halla en la immobil disposicion de enseñar y executar todo lo que fuere del agrado y servicio de V.M. = N.S. Gde la sagrada y Catholica persona de V.M. como la Christiandad ha menester: Desta Camara Rectl de Vuestra Unid de Sevilla a treze de Mayo de mil setecientos sesenta y siete = Señor = alos R. P. de V.M. con el mayr rendimto = Dr Antonio de Salvaherra y Barra Rtor = Dr Dn Josph Cevallos Dipdo de Theologia = Dr Dn Christoval de Montesdeoca y Villacreces Dipdo de Canones = Dr Dn Miguel de Escobar Dipdo de Medicina = Mro Dn Antonio Villaro de Cardenas Dipdo de Artes = Dr Dn Miguel de Andrade y Herrera Secretario

Carta al Exmo Sr Conde de Aranda Prete de Castilla.

Exmo Sr = La Vniversidad de Sevilla supca a V.E. con el debido respecto se digne hacer prezte a S.M. el meml adjunto, en que offrece los individuos de su Claustro para reemplazar las Cathedras, que resultan vacantes en el Colegio de Sn Hermenegildo con motivo del extrañamto de los Regulares dela Compañia, q̃ S. M. se ha servido hacer, y le ruega se sirva amparar y fomentar ante S. M. esta reverente y muy rendida solicitud, inclinando su Real animo, a que reciva con agrado este testimonio de nra lealtad, y prontitud á enseñar. Espera la Univ.d de V.E. que como Juez absoluto de esta Causa, y tan celebre Protector delas letras, proteja nuestro recurso interesandose en el may.r fomento, y adelantam.to de este Cuerpo Literario, que desea las may.res Ocasiones del servicio y obsequio de V.E. a cuya disposicion se repite con sumision y ruega a D.s nos conserve su vida felices años.= Desta Camara rectoral dela Univ.d de Sevilla a treze de Mayo de mil setecientos sesenta y siete años = D.n Antonio Salvatierra y Barra = R.r = D.r D.n Joseph Cevallos = Dip.do de Theologia = D.r D.n Christoval de Montesdeoca y Villacreses = Dip.do de Canones = D.r D.n Miguel de Escobar = Dip.do de Medicina = M.ro D.n Antonio Urbano de Cardenas = Dip.do de Artes = D.r D.n Miguel de Andrade y Herrera = Secretario = Ex.mo Señor Conde de Aranda.

Representacion hecha al S.r D.r D.n Jacobo Sanchez Samaniego Colegial de S.n Juan de [illegible] del Claustro y Gremio de esta Univ.d y Consejero del R.l y supremo de Castilla, y al S.r D.r D.n Juan Luis de Bracamonte Colegial May.r de este Colegio y del Claustro y Gremio de esta Univ.d y Consejero en el mismo de Castilla

La Universidad de Sevilla participa a V.S. como aviendo recevido la Pracmatica Sancion sobre el estrañam.to delos Regulares dela Compañia, embiada p.r el R.l y Supremo Consejo para que en Claustro General se leyese, cumpliese y observase puntualm.te con particularisima atencion lo dispuesto en el Capitulo doze de ella, se llamó a Claustro General para que se leyese, y observase segun lo prevenia el Consejo, y todo se executó con la may.r fidelidad, de que se ha dado ya al Consejo el corresp.te aviso, y quedando con este hecho Vacantes las Cathedras de Latinidad, Philosophia, y Theologia del Colegio de S.n Hermenegildo donde acudian a recivir la Enseñanza los individuos delos tres Colegios dela Comp.a que vestian Becas, S.n Gregorio de [illegible] Ingleses, y la Concepcion y S.n Patricio de Irlandeses, y el mayor numero de estudiantes seculares, con esta Ocasion acordó la Universidad representar a S. M. exponiendole con la may.r Sumision, que estava pronta a reemplazar esta Cathedra con los individuos de sus Claustros, y enseñar y executar lo que fuere dela Magestad enjugado. dejandole [illegible] tiempo [illegible] remitido a el S.r Conde de [illegible], para que lo hiciese pres.te a S. M. Este oficio Previno el Claustro devia haver como testimonio del devido Vasallage que devia ofrecer a S. M. con la Ocasion de haver Echo saver su Pragmatica Sancion, y con este motivo parecio al Claustro oportuno aprovechar las circunstancias, que se presentan favorables para Consultando su adelantam.to y mejor Dotacion de sus Cathedras, facilitar la Utilidad del Publico, al mismo tiempo que el menor Dispendio dela R.l Hacienda, y que no pareciendo regular insertar en el memorial presentado a S. M. ni en la Carta dirigida a su Ex.a las razones que le movian a pensarlo assi, se resolvio se escribiese a V.S. como a Miembro distinguido de este Cuerpo se sirviese Esforsar esta nuestra oferta, y pretencion y que se le expusieren con alguna Extencion los motivos y razones que tenemos para ello, los que V.S. por la Experiencia y conocim.to que tiene dela situacion de este Claustro los penetrara a fondo y los adelantara con fundam.to y son los siguientes. ——

Bien sabe V.S. que esta Univ.d aunque tiene suficiente numero de Doctores (cuya Nomina con notas dirijimos a sus manos para lo que Ocurra) desde mui antiguo no ha sido frequentada de Estudiantes pues estos se dividian en los dos Colegios de S.to Thomas y S.n Hermenegildo por el calor y division delas escuelas, y por estar situada la Univ.d al Cabo dela Ciudad, y aunque no ocurrian a ella a oir Philosophia y Theologia siempre sus Cathedraticos estuvieron y estan promptos a dar la enseñanza a los Jovenes que la pidieron como se ha verificado en varios casos especialm.te en los años de 1727 - 1742 - 1757. Por este motivo o por otros que ignoramos las Cath.s de Visperas y Moral y las tres de Philosophia no tienen competente dotacion y alguna de ellas ninguna; y si S. M. se digna le agregar algunas quotas correspond.tes a las Cat.s que aora en S.n Hermenegildo pudieran estos Cat.cos enseñar sin nuevo Dispendio dela R.l Hacienda lo que podra talves proporcionarse de este modo: el Colegio de S.n Hermenegildo tiene suficiente dotacion para las Cat.s de Philosophia y Theologia y agregada ademas renta ecca para el mismo fin: las otras cath[illegible] las Becas tienen abundante renta con (aunque se le deducan algunas Expensas para la manutencion de sus individuos) parece que puede quedar quotas correspond.tes las agregadas a la tal qual Dotacion, que tienen n.ras Cathedras, las pondran en estado de mantener a sus Cat.cos con la proporcion y desembarazo para leerlas y dar una Completa enseñanza, y cuidaria entonces la Univ.d, que se llenasse sus Aulas: Este medio conocera V.S. facilita el menor Dispendio dela R.l Hacienda, la mayor Utilidad del Publico, el lustre de esta Univ.d que la haria atendida, respectada y conocida mas y reconocidos sus Cat.cos y Individuos por Utiles al servicio del Publico, y de S. M. y estos mismos motivos espera la Univ.d muevan el animo de V.S. a acalorar nuestra pretencion insinuando n.ros deseos a la Superioridad, y interesando sus buenos oficios con su Ex.a afin de conseguir n.ro logro. ——

N.ro Señor G.de la Vida de V.S. muchos años: De esta Camara

Rectoral del Colegio May.r de S.ta Maria de Jesus Univ.d de Sev.a y Mayo 11 de 1767 = D.n Antonio Salvatierra y Barra = Rector = Dr. D.n Joseph Cevallos = Dip.do de Theologia = Dr D.n Christoval Montesdeoca = Dip.do de Canones = Mro D.n Antonio Urbano de Cardenas = Dip.do de Artes = Dr D.n Miguel de Andrade y Herrera = Secretario =

Claustro Gen.l de 21 de Mayo de 1767

Para leer una Carta del R.l y Supremo Consejo de Castilla

En la Ciudad de Sevilla en Jueves Veintiuno dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y siete años siendo como a oras de las onze de la mañana pocos minutos mas se hallo junto Claustro Pleno en la Camara Rect.l alta de este Colegio May.r Univ.d haviendose citados ante diem a todos p.r los Bedeles de esta Univ.d para ver una orden del R.l y Supremo Consejo de Castilla y assi juntos es a saber el S.r D.n Antonio Salvatierra y Barra S.r Rector y los Sen.s Dr D.n Luis German Dr D.n Mathias Geronimo Montero Dr D.n Joseph Cevallos Dr D.n Fran.co Custodio Dr D.n Juan Martin de la Oliva, Dr D.n Man.l Gonzalez Pinto, Dr D.n Ant.o de Cervantes, Dr D.n Joseph de la Iglesia Dr D.n Antonio [illegible] R.P.M.D. Fr Fran.co Pomar del orden de Predicadores, Dr D.n Juan Ortiz de la Plaza, del Claustro de Sag.da Theologia: Dr D.n Man.l Gonzalez de Cevallos, Dr D.n Bart.me Romero Gonzalez, Dr D.n Antonio Xavier Lopez, Dr D.n Pedro [illegible] Carreto, Dr D.n Miguel de Ortega Dr D.n Christoval Montesdeoca Dr D.n Fran.co de Rada y Perez del claustro de Sag.dos Canones: Dr D.n Geronimo Castilla Dr D.n Juan Paulino Mendez, Dr D.n Miguel de [illegible], del Claustro de Medicina, Mro D.n Christoval Roldan, Mro D.n Joseph Perez de Lama y el infraescripto Secret.o del Claustro de Artes: dixe que el S.r Rector avia citado este claustro Gen.l para hacer ver una Orden del R.l y Sup.mo Consejo de Castilla comunicada en carta de D.n Ignacio de Igareda su Escribano de Camara dirigida a S. Señoria, la que ya en el Correo del dia ant.r avia respondido, y despues me entrego el S.r Rect.r una Carta abierta cuyo sobreescripto decia assi: Por el Rei, al Rector y de la Univ.d de Sevilla y tenia un sello con las armas Reales y contenia una Carta que lei en alta voz y es del tenor sig.te

El P.e Fr. Luis Vicente Mas de Casavalls del orden de Predicadores, Cat.co de Prima en S.to Thomas en la Univ.d de Valencia imprimio en aquella ~~Universidad~~ Ciudad contra los [illegible] un libro intitulado Incommoda Probabilismi imaginando [illegible] la Doctrina del Regicidio y Tiranicidio = Esta Obra se denuncio al Consejo por [illegible] Providencia para recoger el Original, y un exemplar impreso de ella a efecto de reconocerle, y se [illegible] su Curso de Venta, y haviendose executado con el examen y cuidado que pide su importante asunto, se [illegible] [illegible] verdades [illegible] y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] [illegible] en la sesion 15 del Concilio general de Constanza celebrado en el año de 1415 [illegible] [illegible] Predicadores, [illegible] inteligencia [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ha resuelto el Consejo que corra la venta, y despacho de dicho Libro. = Y para extirpar de raiz la perniciosa semilla de la referida Doctrina del Regicidio y Tiranicidio que se halla esparcida en tantos Autores con [illegible] de el Estado, y de la publica [illegible], ha resuelto asimismo el Consejo que los Graduados, Catedraticos y Maestros de las Universidades y Estudios de estos Reinos hagan Juramento al ingreso en sus oficios y grados de hacer observar y enseñar la Doctrina Contenida en la citada sesion 15 del Concilio de Constanza, y que en su consequencia, ni [illegible] ni [illegible] [illegible] aun con titulo de probabilidad la del Regicidio y Tiranicidio contra las legitimas Potestades. = Participolo a V. de acuerdo del Consejo a efecto de que lo haga saber en el Claustro de esa Universidad para su inteligencia, e inbiolable cumplimiento de sus individuos, en la parte que le toca, y de su recivo me dara aviso para ponerlo en su noticia. = Dios guarde a V. m. a. Madrid quinze de Mayo de mil sete cientos [illegible] = [illegible] = Señor Rector de la Universidad de [illegible]

Lo que aviendo sido oida y entendida por todo el Claustro se acordo de Conformidad que se obedezca y obedecio con [illegible] [illegible] y [illegible] lo que se manda en ella el Real y Supremo Consejo, y que estava pronto a observar, defender, y enseñar la Doctrina contenida en la sesion quinze del Concilio de Constanza, y a impugnar el Regicidio y Tiranicidio contra las legitimas Potestades, y que por [illegible] ni publica ni secretamente se defendiera ni aun con titulo de probabilidad Doctrina destructiva de la estado y utilidad publica, pues ademas de deverlo hacer assi era Doctrina que siempre avia defendido esta Universidad no [illegible] nunca que se defendiese en ella el Regicidio, Tiranicidio, ni otra alguna Doctrina [illegible] [illegible] antes bien sus Catedraticos la avian impugnado, como en caso necesario se hara ver con documentos, y en consequencia de esto mandó que los Graduados y Catedraticos antes de recivir sus Grados y tomar posesion de sus Catedras hagan el Juramento que se manda en dicha Orden, [illegible] [illegible] [illegible] en lo que [illegible] de [illegible], y asimismo acordo y mando que [illegible] los [illegible] Doctores y Maestros hiciesen en manos del Señor Rector [illegible] el Juramento de defender y enseñar la Doctrina contenida en la citada Sesion quinze del Concilio de Constanza, y de impugnar el Regicidio y tiranicidio contra las legitimas Potestades, no permitiendo que ahora ni nunca se defiendan ni aun con solo el titulo de Probabilidad, y en su cumplimiento los [illegible] Doctores y Maestros [illegible] los [illegible] puesta la mano en el

[illegible] mucho [illegible] por [illegible] a Dios y a nuestro Cath.co [illegible]
cuidado asi; y que siendo este año [illegible] muchos DD. del Claustro que con le-
gitima causa se avian excusado: admitiendo el S.r R.r sus escusas por legitimas y ver-
daderas se mandó que por mi el infrascripto Secretario se les hiciese saber lo
acordado en este Claustro Gen.l y se les requiriesse que quando vengan a la
Universidad lo primero que deben hacer es el dicho Juram.to en manos del
S.r Rector y a que a esto se les obligase y compeliese y que el S.r Rector de quen-
ta al Consejo de lo acordado y actuado este dia por la Univ.d remitiendo testimo-
nio a la letra de este acuerdo en el que se incertase la Carta y el original
se archivasse y en esta Conformidad se concluyo este Claustro a que fui pres.te
de que doy fe como Notario Publico Apost.co y Secretario interino por orden del S.r
R.r por enfermedad del S.r D.r D.n Miguel de Andrade Secretario en propiedad =
Emm.do borrado = y = Universidad = Vale

L.do Antonio Solano de
Cardenas Gonz.z
Secre.

Certifico Yo el infrascripto Secretario interino de esta Univ.d que en con-
formidad de lo mandado en el acuerdo antecedente lo notifique e hice saber
a todos los DD. y Maestros que se hallaron en Sevilla y no estuvieron pres.tes que lo
fueron los S.res DD.res sig.tes = D.r D.n Diego Cabero D.r D.n Martin Carbajal - S.r M. F. Juan
Hidalgo D.r D.n Fran.co [illegible]zabal = P.e Fran.l Velazquez, D.r D.n Marcelo [illegible], D.r D.n Fran.co
del Vilar, D.r D.n Martin de Manzano, D.r D.n Joseph Pastor, D.r P.e F. Fran.co Xavier Gonzalez,
D.r D.n Antonio [illegible], D.r D.n Joseph Arroyo Mantilla, D.r D.n Pedro Diaz de la Vega D.r D.n
Thomas Macores D.r P.e F. Antonio Martinez D.r M. F. Gabriel de Dueñas,
D.r P.e F. Miguel de Meras, D. P. F. Joseph Avellaneda = Theologos D.r D.n Miguel Corno-
D.r D.n Pedro de Ulloa, D.r D.n Fran.co de Bueno D.r D.n Juan Luis de Novela D.r D.n
Pedro Fran.l de Cespedes, D.r D.n Joseph de Lora, D.r D.n Fran.l Garcia de Castro, D.r
D.r Sebastian Ant.o de Cortes, D.r D.n Agustin de Aguirre; Canonistas = D.r D.n Fran.co
Pacheco ~~D.r D.n Geronimo [illegible]~~ D.r D.n Joseph Perez de S.n Vicente D.r D.n Fran.l [illegible]
Rodriguez de Nerva; = Medicos = y el Mro. D.n Pedro Ruiz del Claustro, y de los

qual le notifique en su Persona y a los demas Sres. del Claustro por no estar en Sevilla no se les hizo la notificacion de todo lo qual doy fee = [illegible]
[illegible]

Mro. Antonio Serrano de Cardenas Gonz.
Secret.o

~~Claustro del Sr. Decano Diputados y Procuradores de la Ud. 28 de Sep.re de 1767~~

~~En la Ciudad de Sevilla en [illegible]~~

Esto testado q. yerro [illegible] y no vale de que doy fee

Mro. Antonio Serrano de Cardenas Gonz.

Claustro Menor de SS Consiliarios, Decanos, Diputados y [illegible] de Lunes 28 de Sepre de 1767.

En la Ciudad de Sevilla en Lunes veinte y ocho de Sepre de mil setecientos sesenta y siete siendo la hora de la mañana poco mas o menos se celebro Junta en la Camara Rectoral Baxa de este Colegio Mayor y Univd Claustro menor de SS Consiliarios Decanos y Diputados [illegible] y llamados todos por la cedula de esta Univd ante diem para ver [illegible] de la Univd [illegible] de [illegible] Mayo y concurrieron todos SS que constan a saber; el Sr Dr D. Antonio [illegible] y [illegible] Rector, Dr D. Antonio [illegible], Dr D. Christoval [illegible], Dr D. Ubaldo [illegible] = Consiliarios = Dr D. Joseph Ruiz Diputado del Claustro de Theologia, Dr D. Franco de Roda Diputado del de Canones, Mro D. Christoval Valdes Decano y Diputado del de Artes, Dr D. Antonio Cervantes Procurador de la Univd, Dr D. Franco Pacheco Diputado y Decano del de Medicina, y los Sres Dr D. Joseph Cevallos y Dr D. Franco Gonzalez de Cevallos Diputados nombrados por la Univd por dicho Acuerdo; dixo que el Sr Rector avia citado y llamado a SS para oir a los Sres Dres Cevallos y Gonz de Cevallos sobre la comision que por esta Univd se le avia dado en veinte de Marzo de este año para formalizar la respuesta que se deberia dar al Consejo en los dictamenes sobre el Computo Ecco que avia pedido el Consejo el Sr D. [illegible] de Carvallo, y [illegible] [illegible] y [illegible] el Sr Dr D. Joseph Cevallos dixo que en consequencia de las facultades que por la Univd se le avian dado avia, de acuerdo con el Sr Dr su compañero, solicitado y conseguido que el Pe Dn Domingo [illegible] de la Congn de Sn Phelipe Neri sujeto tan conocido en la Republica de las Letras formasse como Astronomo [illegible] la que tenia concluida y [illegible] de cierto y que su Señoria tenia formada la suya como [illegible] y el Sr Dr D. Fran Gonz de Cevallos reproducia lo mismo y que se sentia tener formada la suya como Canonista y que estaban prontos a darlas; lo que oido y entendido por todo el Claustro se acordo de conformidad se convocasse y citasse a Claustro Genl para que oyesen los Sres DD. y Mros el desempeño de la comision dada a dichos Sres en cuya consequa se concluye este Acto a que fue presente y de que certifico y doy fee.

Mro Antonio Urbano de Cardenas Gonz
Secreto

Claustro General de Primero de Octubre de 1767

En la Ciudad de Sevilla en Jueves Primero de octubre de mil setecientos sesenta y
siete años a horas de las [illegible] de la mañana poco mas o menos se celebró este Claustro Ge-
neral en la Capilla de este Colegio May.r Universidad siendo citado y llamado [illegible]
ante diem por los Bedeles de esta Univ.d para el asunto de la comision dada por el Claus-
tro el treinta del mes de Setiembre de este año, y concurrieron a saber el S.r R.or D.n Antonio Lasierra
y Marco S.r M.e [illegible] S.r D.r D.n Luis Germon, S.r D.r Fran.co Luis Pilar, S.r D.r Josef Zevallos
D.r D.n Fran.co Carrera, D.r D.n Manuel Francisco [illegible] S.r D.r [illegible] de la [illegible], R.mo P.e F. Gabriel de
[illegible] S.r D.r Ant.o Santanilla, R.do P.e Fr. Fran.co [illegible], del Claustro de Sag.da Theologia,
D.r D.n Man.l Gonz.z de Cevallos, D.r D.n Fran.co Garcia de Castro, D.r D.n Bart.me Romero D.r
D.n Ant.o Xavier [illegible], D.r D.n Miguel de Ortega, D.r D.n Geronimo Romero D.r
D.n Christoval Monteros, D.r D.n Fran.co de Prada del Claustro de Sag.s Canones, D.r
D.n Geronimo [illegible], D.r D.n Juan Paulino Fuentes, D.r D.n Josef de Salcedo del Claustro de
Medicina y yo el infrascripto Secret.o del Claustro de Artes; dixo que el S.r Rect.r avia llama-
do a [illegible] para que los S.res D.r Josef Cevallos y D.r D.n Man.l Cevallos dieran quenta de
la comision que el dia treinta del mes de este año les avia dado el Claustro, y obtenida li-
cencia el S.r D.r D.n Josef Cevallos dixo que en consequencia de la comision que en dicho dia
les avia dado el Claustro el dia dho para formalizar la resp.ta a la Orden del Consejo
para responder a las dudas que sobre el computo eclesiastico avia prop.to al Consejo de
Castilla el R.mo P.e [illegible] Alcalde Carmelita, y a las nuevas Dudas que sobre el mismo Com-
puto y años de la natividad y muerte de Christo avia estampado el referido Padre como
a resp.ta a la R.l Orden del Consejo, el Manifiesto que el S.r avia visto [illegible] consta ha-
impreso que [illegible] se hallava [illegible] avia pretendido y conseguido que el S.r D.r Domingo
[illegible] del Orat.o de S.n Phelipe Neri [illegible] [illegible] por sus letras [illegible]
formasse su resp.ta como Astronomo la que tenia concluida y acabada, y estava pronto a
venir a leer a el Claustro quando se determinasse, que su mismo S.r Señoria tenia
formado su Dictamen como Theologo el que estava pronto a leer; el S.r D.r D.n Man.l
Gonz.z de Cevallos convino en lo mismo expuesto a lo que avia entendido presidio su asisten-
cia y que estava pronto a leer la resp.ta que avia formado como Canonista. Lo que
oido por el Claustro aviendose conferenciado y votado cada uno en su lugar se acordó
de conformidad se convocasse otro Claustro Gen.l a el que concurriesse el citado S.r
D.r Domingo [illegible] dandole aviso mediante [illegible] no sea [illegible] del S.r
que estuviesse de mesa [illegible] del Claustro de Sag.da Theologia y que en dho Claustro se
leyesen dhas resp.tas formadas para remitir a el R.l y Sup.mo Consejo, y mediante
ser [illegible] se expusiessen [illegible] que tenian noticia de esta obra [illegible]
se pudiessen [illegible] un Claustro se convocassen la Claustro Gen.l asta que se concluia =

se de leer y [illegible] la dicha questa de los dos S.res Comisarios = el S.r
D.r Joseph Cevallos propuso que le parecia conveniente por los inconvenientes que
avia experimentado que siempre que fuese asunto de letras no se llamase a Claus
tro menor a lo que el S.r Rect.r respondio que aunque era del propio Dictamen
pero que no se avia llamado para este asunto, el que se trataria en el primer Cla
ustro que uviere para lo que tambien se llamaria, y oido por el Claustro se confor
mo con este dictamen y assi se acordò: el dho S.r D.r Cevallos propuso le
parecia tambien a Su Señoria conbeniente se fixaran edictos publicos lla
mando a los Estudiantes para las Clases de Philosophia y Theologia a lo que
por mi el infraescripto Secret.o se dixo estava ya mandado por el S.r Rector se pu
siesen, lo que el Claustro aprobo Acordò, y Mandò: el mismo S.r D.r insinuo
haver sabido que el S.r D.n Pablo de Olavide actual Asistente avia es
crito al Claustro su acenso a la Asistencia de Sev.a desde la Villa y Corte
de Madrid y que la Univ.d nada sabia de esto, a lo que se satisfizo por mi que
era cierto se avia recevido esta Carta y que se avia consultado con los S.res Dip.dos
los q.e avian respondido lo que oido por el claustro acordo que en adelante se cite
Claustro Gen.l para qualquiera Carta que venga sea de la naturaleza que sea
o de qualesquier Comunidad ò persona que fuese: Assimismo se dixo por dho S.r
D.r Cevallos tenia noticia de que el Colegio de S.n Basilio avia abierto clases de
Philosophia ~~y Theologia~~ donde publicam.te davan Estudios a Seculares contra
el fuero de esta Univ.d por carecer dha Comunidad de Cedula R.l y Bulla pontificia pa
ra ello; lo que oido por la Univ.d se conferencio por todos, y el S.r D.r D.n Fran.co Luis
del Villar dixo era de Dictamen se procediese en este asunto con madura
deliberacion nombrandose antes dos Diputados para que se instruyesen
en el asunto e informasen a la Univ.d, cuyo Dictamen aprobò, y se conformo la
Univ.d y de Conformidad se nombraron por Dip.dos para este asunto a los S.res D.r D.n
Bart.me Romero y D.r D.n Angel de Ortega = y dho S.r Cevallos dixo que en
dho Claustro Gen.l propondria otro asunto: y assi se concluyo este acto
a que fui pres.te y certifico. borrado Theologia no vale

M.ro Antonio Urbano de
Cardenas

Claustro Genl de 2 de Oct.e de 1767

En la Ciudad de Sevilla en Viernes Dos del mes de Oct.re de mil sete
cientos setenta y siete en la Camara digo en la Capilla de este Colegio May.r
Univ.d siendo como a las diez del dia se hallo junto Claustro General siendo citados
y llamados todos ante diem por los Vedeles de esta Univ.d para oir leer la resp.ta que
se remite al R.l y Sup.mo Concejo de Castilla y para resolver una duda en asuntos de
letras y assi Juntos d.hos S.res es a saber el S.r D.r D.n Ant.o Salvatierra y Barra S.r Rect.r y los
S.res D.r D.n Luis German, D.r D.n Marcelo Doye D.r D.n Fran.co Luis Vilar D.r D.n Greg.o
Cevallos D.r D.n Man.l Custodio D.r D.n Joseph de la Yglesia D.r D.n Ant.o Quintanilla D.r
P.e Fr. Gabriel de Dueñas, del Claustro de Sag.da Theologia, D.r D.n Man.l Gonzales de
Ceballos D.r D.n Man.l Garcia de Castro D.r D.n Agustin de Ayestaran D.r D.n Geroni
mo Moreno, D.r D.n Christoval Montesdeoca, D.r Fran.co de Rada, del Claustro
de Sag.s Canones: D.r D.n Man.l Ant.o Rodrig.z de Vera, D.r D.n Juan Paulino Mendez
del de Medicina; M.tro D.n Joseph Perez de Lara y yo el infrascripto del de Artes; dixe
el Asumpto para que se avia convocado este Claustro, y entonces el P.e D.r Dom.o Ro
rrico de la Cong.n de S.n Phelipe Neri (que estava sentado en asiento igual a los Doctores
inmediato despues del S.r mas Antiguo de Theologia) comenzo a leer en alta voz su papel
formado de Orden de esta Univ.d para remitir al R.l y Sup.mo Concejo de Castilla so-
bre las dudas prop.tas por el P.e Fr. Ign.o de Jesus M.a Hualde, y siguio leyendo hora y
media en cuyo tiempo el S.r Rect.r le dixo que si S. Señoria estava cansado se
dexaria para otro dia, lo que acepto d.ho P.e Rorrico, y ceso de leer, y en seg.do a la otra
prop.n a que se avia llamado tamb.n q.e era la que el S.r D.r Cevallos avia prop.to en el
ant.r Claustro sobre que siempre que fuese cosa de letras se llamase a Claustro
Gen.l lo que oido por el Claustro dixo que mediante ser tarde se dexaria tratar
de ello para otra ocasion; assi se concluyo este acto a que fui pres.te de que doy fee

M.ro Antonio Urbano de
Cardenas

Claustro Mayor de Lunes 5 de Octe del 1767.

En la Ciudad de Sevilla en lunes cinco del mes de Octubre de mil sete
cientos sesenta y siete años a horas de las nueve y media de la mañana
se hallo junto Claustro General en la Capilla de este Colegio Mayor Univd
y assi juntos los señores es a saber el Sr Dn Antonio Salvatierra y Ybarra
Sr Rector y los Sres Dr Dn Luis German Dr Dn Marcelo Doye, Dr Dn
Joseph Cevallos, Dr Dn Thomas Mayores Dr Dn Anto Quintanilla Dr
Pe Fr Gabriel de Dueñas, Dr P. Fr Franco Pomar del Claustro de Sagda Theolo-
gia Dr Dn Manl Gonzz de Cevallos, Dr Dn Manl Garcia de Castro Dr
Dn Anto Xavier Lopes, Dr Dn Agustin de Aycestaran, Dr Dn Angel de Orte
ga, Dr Dn Geronimo Moreno, Dr Dn Christoval Montesdeoca, Dr Dn Franco
de Nada del Claustro de Sagdos Canones Dr Dn Juan Paulino Mendes
del de Medicina y el infraescripto secreto del de Artes, dixe el motivo de
averse citado para oir la respta que se remite al Rl y Supmo Consejo de
Castilla y mediatamte el Pe D. Domingo Moreno, que se hallava sen
tado en el sitio y modo que en el Claustro antr prosiguio leyendo
su papel desde donde concluyo la leccion antr y aviendo leido una
hora, pr el Sr Rr se le insinuo que si se hallava cansado leeria yo, lo
acepto y prosegui leyendo como un quarto de hora y luego continuo
dho Pe otra media hora, y de comun acuerdo se dexo concluirlo para otro
dia con lo ql se concluyo este acto a que fue preste y de que doi fee

Manl Antonio Urbano de
Cardenas Gonz

Claustro Gen.l de Viernes 9 de Oct.e del 1767.

En la Ciudad de Sevilla en Viernes nueve del mes de Oct.e de mil sete cientos sesenta y siete años a horas de las diez del dia se celebró Junta Claustro Gen.l en la Capilla de este Colegio Mayor Univ.d precedido citado y llamado ante diem por los Bedeles de el para oir dos Ordenes del R.l y Sup.mo Consejo de Castilla y sobre una propuesta del S.r Rector, y concurrieron los S.res DD. y MM. es a saber el S.r D.n Ant.o Estrataherra y Barra S.r Rect.r y los M.ros D.r D.n Luis German, D.r D.n Fran.co Luis Vilar D.r D.n Jph Ant.o Pastor D.r P.e F. Fran.co Xavier Gonzales D.r D.n Jph Cevallos, D.r D.n Juan Curtado, D.r D.n Thomas Tracores, D.r D.n Jph Garcia de Prado, D.r D.n Antonio Quintanilla, D.r P.e F. Gabriel de Dueñas, P.e F. Jph Gomes de Avellaneda D.r P.e F. Fran.co Tomas del Claustro de Sag.da Theologia D.r D.n Juan Gonz.z de Zevallos D.r D.n Juan Garcia de Castro D.r D.n Bart.me Romero, D.r D.n And.s Xavier Lopes, D.r D.n Agustin de [illegible] Ferron, D.r D.n Pedro Juan Carrelo, D.r D.n Miguel de Ortega, D.r D.n Geronimo Moreno D.r D.n Christoval Valdesdeva, D.r D.n Fran.co de Rada del Claustro de Sag.s Canones; D.r D.n Juan Antonio Rodrigues de Vera, D.r D.n Juan Paulino Mendes, D.r D.n Miguel de Escobar del Claustro de Medicina, Mro D.n Jph Peres de Lara M.y y yo el infraescripto Sec.rio del Claustro de Artes, y dijo el S.r R.r avia llamado el Claustro para que se leyesen dos Ordenes del Rei nro Señor y Señores del R.l y Sup.mo Consejo de Castilla que su señoria avia recivido el dia Martes inmediatam.te anter.r, y luego me entregó una Carta abierta cuyo sobrescripto decia asi: Por el Rei, al Rector y Claustro de la Univ.d de Sev.a y tenia un sello con las Armas R.s y dentro incluia dos Ordenes del R.l y Supremo Consejo de Castilla la una en certificacion dada p.r D.n Ygnacio de Igareda Escribano de la Camara del Consejo su fecha en Madrid en veinte y tres de Dic.e de mil setecientos sesenta y seis y la otra en carta del mismo Escribano su fecha en Madrid en Veinte y seis de Sep.re de este año (que una y otra van copiadas a la letra despues de este acuerdo) las que lei en alta voz dos veses, y oidas fueron obedecidas de conformidad p.r todos los S.res del Claustro, y en su conseq.a se acordó de conformidad que para responder al informe que el R.l Consejo pide se forme una Junta de los quatro S.res Diputados de todas las facultades, y de todos los S.res Catedraticos, a los se Junten, mediante estar ausentes muchos señores Cat.cos de Canones, los Señores D.r D.n Juan ~~Garcia~~ Gonzales de Zevallos y D.r D.n Bart.e Romero, y que echo p.r dhos Señores el informe se haga claustro Gen.l para tratar del modo con q.e se ha de obedecer y executar lo que el R.l y sup.mo Consejo de Castilla manda, y que mediatam.te se fixe un edicto Convocando a los Bac.res, Lic.dos y DD. que carescan de Voz y Voto, en todas las facultades de esta Univ.d para que concurran un dia que en el se le señale a la Camara Rect.l para hacerles saber a todos estas dos R.s Ordenes de S. Mag.d = el S.r D.r D.n Jph Cevallos expuso al claustro avia visto un edicto fixado del S.r Rector Convocando a los estudiantes a las Clases de Philosophia y Theologia de esta Univ.d en el que avia reparado y notado dos Cosas, la una que no se convocava mas que a las de estas dos facultades y que alguno pensara no estava cabal esta Univ.d el seg.do reparo era que en el se permitia a los estudiantes de S.to Thomas permanecer en sus Clases y solo se les obligava a matricularse lo que era contra lo que se acavava de oir; = a estos dos reparos satisfizo el S.r Rect.r al primero que solo se avia convocado a las Clases de Philosophia y Theologia porque eran las que de nuevo se abrian, y las de otras facultades estavan corr.tes, y el de los Estudiantes de S.to Thomas que como el Consejo no lo mandava directam.te y el Colegio de S.to Thomas estava recevido p.r Clase publica en virtud de R.l cedula lo avia tenido p.r Conveniente: y oidos p.r el claustro los reparos y su satisfacion, se conferencio largam.te y se acordò de Conformidad se ponga nuevo edicto Gen.l en el que se convoque a todas las facultades espres.do todas las Catedras que ai en la Univ.d, sin incluir ni excluir a los estudiantes de S.to Thomas sino solo convocar a todos los estud.s sin distincion alguna: Dicho S.r Cevallos dixo avia notado avia algun descuido en asentar los acuerdos con prontitud y que siendo esta una materia Grave devia cuidarse mucho, p.r lo de conformidad se acordò ~~se estuve~~ se asentassen los acuerdos en el libro el mismo dia que se tuvieren los Claustros y que en esto no huviere el menor descuido sino que con gran Cuidado y Escrupulosidad se observase = el S.r Rect.r propuso y q. ya no havia [illegible] con el Gen.l de Philosophia y Theologia, y que para ello se necesitava de Bancos y Cath.s que el Claustro determinasse. Todo lo qual p.r el claustro entendido de conformidad se mandò se hagan con prontitud y su cost.e lo paguen los S.res Rect.r y Dip.dos del Arca de Depositos del grado publicar p.r ser cosa urgente y precisa = P.r el ~~S.r D.r~~ S.r D.r D.r Angel de Orteg.a se expuso que eran constantes estavan actualm.te en las Oposiciones a la Cath.a de Decreto a la que S. Señoria y el S.r ~~D.r D.n Angel de~~ D.r D.n Geronimo Moreno ~~Ortega~~ eran Opositores aviendo ya leido a ella el B.r D.n Juan Santibañes, en la qual Oposicion no avra argum.tos p.r regla de los Estatutos, y que assi se era el claustro se los avra de haver en las dos leciones que faltavan, segun lo que insinuava el R.l y Sup.mo Consejo en las ord.s que se acaban de leer, a lo qual el S.r D.r Velar dixo era su Voto se suspendiesen las Oposiciones, y el S.r Rect.r Consultasse sobre ello al Concejo, con cuyo voto se conformò la may.r parte de los S.res y p.r may.r numero de Votos assi se acordò; el S.r D.r D.n Josph Cavallos dixo que no constando en los Estatutos las horas y leciones de su Cat.a de Moral le avia señalado el S.r Rect.r la de diez a onze p.r la mañana lo que no le parecia regular por la de Moral en todas partes era p.r la tarde, y p.r las mañanas a S. Señoria le incomodava mucho, lo que exponia al Claustro, el que determinò que luego que se abran las clases se podria arreglar este y otros puntos entre el S.r R.r y Cat.cos y assi se concluyo este acto a que fui pres.te de que doy fee = entre Renglones = D.r D.n Angel de Ortega = D.r D.n Geronimo Moreno; = borrado = D.r D.n Geronimo Moreno = D.r D.n Angel de Ortega = Vale.

Nic.o Antonio Serrano de Cardenas

Don Ignacio Esteban de Higareda, Escribano de Camara del Rey nuestro Señor mas Antiguo, y de Gobierno del Concejo: Certifico que en el año de mil, setecientos, treinta, y siete se remitio al Concejo por su Magestad la Instancia promovida sobre la tripartita de Cathedras de Artes de la Universidad de Alcalà, entre las tres Escuelas, Thomista, Suarista, y Escotista, en cuyo tiempo pretendio el General de San Francisco, que su Magestad declarasse, que la Doctrina Escotista no debia concebirse como indiferente, si no que por si sola debia hacer Turno separado, de la Thomista, y Jesuita; mandando al mismo tiempo, que en las Consultas, que hiciese el Consejo à la Real Persona, de Cathedras de Philosophia, observase inviolablemente tripartita; Y sin haver recaido decision formal en este Expediente, ni hacer mencion alguna de la Instancia, que en el Referido año de mil, setecientos, treinta, y siete se propuso por el General de San Francisco, se acudio à su Magestad en el año de mil, setecientos, sesenta, y dos por esta Orden, solicitando se declarase el Turno, y Tripartita rigurosa en las Cathedras de Theologia de Alcalà: Cuya Instancia se remitio al Consejo-Pleno con Real orden de nuebe de Febrero del propio año, para que en su Vista consultase su Parecer; y haviendolo hecho, teniendo presentes todos los Referidos antecedentes, y lo expuesto en su razon por el Sor. Fiscal, en la que pasò à las Reales manos con fecha de treinta de Junio de mil, setecientos, sesenta, y quatro, se ha servido Su Magestad resolver à ella lo Siguiente: ,,Mando quitar, y que cese enteramente el turno ò alternativa, y division de Escuelas para la Provision de las Cathedras de Filosofia, y Teologia en todas las Universidades, y que se atienda solo al mayor merito, y aptitud de los opositores, precediendo Concurso abierto, al que se admitan indifferentemente los Profesores de todas Escuelas, executandose las Oposiciones legitimamente con los mas formales, y rigurosos Exercisios, à que debe seguirse la Justa, y arreglada Censura en Juicio comparativo por los Maestros, y Jueces, que se destinaren, à efecto de que pueda proceder el Consejo con entero conocimiento en las Proposiciones de Sujetos que pase à mis manos. Esta Real Deliberacion se publicò en Consejo-pleno, y por su Decreto de veinte, y dos del Corriente se mandò guardar, y cumplir, y que se diesen las ordenes competentes à las Universidades: Y para que les conste, y se proceda à su observancia, doi esta Certificasion en Madrid à veinte, y tres de Diciembre de mil, setecientos, sesenta, y seis. = Don Ygnacio Esteban de Higareda. = Es Copia de su Original, de que certifico. = Ygnacio de Higareda.

El Rey (Dios le guarde) por Decreto publicado en el Consejo en 22 de Diciembre del año proximo pasado, de que remito Certificasion à esa Universidad, por lo Respectivo à que cesaren los turnos, ò alternativas, y Division de Escuelas en la Provision de Catedras, se sirvio mandar al Consejo consultase, lo que se le ofreciese, y pareciese para establecer los medios mas convenientes à el importante fin de que las Oposiciones à Catedras, se executasen con los mas formales, y rigurosos Exercisios, à que debia seguirse la Justa, y arreglada Censura en Juicio comparativo por los Maestros, y Jueces Facultativos, que se destinasen. El Consejo para cumplir esta Real resolucion con la Instruccion, y detenido examen, que acostumbra, y despues de haver oido en tan importante asunto à los Señores Fiscales, ha acordado, que esa Universidad informen los exercicios, que actualmente se hacen, y los que en su lugar concidera necesarios para las Oposiciones, con Juicio comparativo de los Opositores en cada una de las Facultades, que se enseñan en ella con la debida distincion; que tiempo deben durar dichos exercicios; quienes, y quantos deberan arguir à cada Opositor, y baxo de que formalidades, para evitar Coluciones, è Inteligencias reprobadas; quienes deben precidir, y asistir à estos exercicios como Jueces, para calificar el verdadero merito comparativo; en que forma deben dar su Dictamen, y Censura de todos, presentarla en el Claustro, y pasar este Informe al Consejo: à fin de que en su vista, y de la exposicion del Señor Fiscal, à quien se pasara para reconocer si estan observadas las Reglas, que se establescan, pueda hacer à S.M. la Consulta: explicando tambien en el Informe, que Catedras se pueden reunir, ò aumentar para dotar competentemente las necesarias à la enseñanza publica, con todas las demas Circunstancias, y prevensiones, que se estimen, con el Saludable fin de atajar radicalm.te qualquier Desorden en estas provisiones; à cuyo efecto tendra presente el Claustro lo que se hacia en las Universidades de Castilla antes del año de 1617, en que se empezaron à proveer las Cathedras por el Consejo, lo que disponen sobre todo los Respectivos Estatutos, y Constituciones, y aquello, que la variacion de los tiempos pida para mayor ilustracion, y Doctrina de los Catedraticos, y provecho de los oyentes, que la han de recivir en ellas necesariamente, y no en otra Parte. El Claustro ha de proceder en la Inteligencia, de que el Concurso debe ser abierto para admitir opositores de las demas Universidades, y Partes del Reyno; y tener consideracion à que se celebren las Oposiciones en Sitios, y Horas, que no impidan la enseñanza à otros exercicios: atendiendo tambien para que el acto de la Oposicion sea mas publico, y haya mas testigos de la Solemnidad, con que se procede, conviene se anuncie el dia antes, quien es el que se opone, lee, y exercita, respondiendo à los argumentos, y Replicas, que se establescan; examinando desde quando han cesado los argumentos en las Oposiciones, como Epoca de la Relaxacion. Igualmente ha resuelto el Consejo, que este informe se evacue precisamente en el termino de un Mes, sin que el Ror., Cancelario, ò Juez Escolastico, ni Ninguna Facultad, ò Cuerpo Academico impida directa, ni indirectamente à el Claustro la libertad de opinar; ni tome parte en el asunto para mantener Desordenes y perjudicar al merito; ni se tenga Respecto â turno, Escuela, ni â ninguna Communidad, ô Particulares, y sî unicamente â restablecer el Lustre de la Universidad, y asegurar el acierto en la Eleccion de los Maestros publicos de la Nacion: quedando en libertad qualquiera de los graduados, inclusos los Bachilleres de avisar reservadamente al Consejo por mano de qualquiera de los Señores Fiscales, ô de los Señores Ministros, sî observase algun Desorden, ô espiritu de Faccion, ô Partido, como tambien de remitir su Dictamen particular; guardando en todo la Urbanidad debida; hablando cada uno en su lugar, desempeñando su honor, y el Bien de la Patria, que Jamas podra promoverse, mientras las Universidades se mantengan en el actual estado de Desercion, y Decadencia. Prevengolo â V.S. para su inteligencia, y cumplimiento; y del Recibo de esta orden me darâ el aviso correspondiente para pasarlo â la superior Noticia del Consejo, cuidando mucho, de que en nada se falte â quanto va prevenido con madura deliberacion, sin dexar ensanche â interpretaciones, ni â que se use de Prepotencia con Nadie. Dios guarde â V.S. muchos años como deseo. Madrid 26. de Septiembre de 1767. = Ygnacio de Higareda. = Señor Rector, y Claustro de la Universidad de Sevilla.

Claustro General de 12 de Octubre de 1767.

En la Ciudad de Sevilla en Lunes doze de Octubre de mil, setecientos, sesenta, y siete â horas de las diez del dia se hallò Junto Claustro General, en la Capilla de este Colegio mayor Universidad siendo citados todos ante diem por los Vedeles de ella, y asi Juntos dhos Señores, es â saber el Sor. Dr. Antonio Salvatierra, y Barra, Sor. Ror. y los Sres. Dr. Dn. Luis German, Dr. Dn. Marcelo Doye, y Pelarte, Dr. Dn. Mathias Geronimo Montero, Dr. Pe. Fr. Franco. Xavier Gonzalez, Dr. Dn. Joseph Zevallos, Dr. Dn. Manuel Custodio, Dr. Dn. Antonio Quintanilla, Dr. Pe. Fr. Joseph de Avellaneda, Dr. Pe. Fr. Franco. Pomar, del Claustro de Sagrada Theologia; Dr. Dn. Manuel Gonzalez de Zevallos, Dr. Dn. Manuel Garcia de Castro, Dr. Dn. Geronimo Moreno, Dr. Dn. Christoval Montes de Oca, Dr. Dn. Franco. de Rada del Claustro de Sagrados Canones; Dr. Dn. Manuel Antº. Rodriguez de Vera, Dr. Dn. Juan Paulino Mendez del Claustro de Medicina; y Yo el Infrascripto Secretario del Claustro de Artes; Dixe que el Motibo de haver llamado â este Claustro era para oir al Pe. Dn. Domingo Morico el Papel, que havia formado sobre el Computo ecclesiastico, ê incontinenti, el dicho Padre Dr. Domingo Morico (que se hallaba sentado del modo que en los antecedentes Claustros) siguió leyendo su Papel, el que concluyo, y puso sobre la Meza del Sor. Ror., y luego preguntó á todos los Señores, si alguno tenia alguna Dificultad sobre lo leido, la pusiese para satisfacerla, y haviendo le respodido que á Ninguno se le ofrecia Reparo dio Lugar acompañado del Secretario, Maestro de Ceremonias, y Vedeles. Despues el Sor. Dor. Don Jph Zevallos leyó su informe, el que concluyó, y puso sobre el Bufete, lo que igualmente executò el Sor. Dor. Don Manuel Gonzalez de Zevallos, leyendo el suyo, y despues el Claustro aprobò de Conformidad los dhos tres Informes, y mandò, que los originales se archivasen, y que por mi el Infrascripto Secretario se saquen las Copias Correspondientes para remitir al Real, y Supremo Consejo de Castilla; y á los Señores presentes se les dieron las Gracias, y mandò el Claustro que los Señores, Dr. Dn. Luis German, y Dr. Dn. Manuel Garcia de Castro pasasen á dar las Gracias, y la Noticia de la Aprobacion al Referido Dr. Dn. Domingo Morico; con lo que se concluyo este acto, á que fui presente, de que Certifico.

Ldo. Antonio Urbano de Cardenas Gonz.
Secret.o

Claustro General de 4 de Nob.e de 1767.

En la Ciudad de Sevilla el Miercoles quatro de Nob.e de mil setecientos sesenta y siete à las honze de la mañana se hallò junto Claustro General en la Capilla de este Colegio Mayor Universidad, siendo zitados todos ante diem por los vedeles de ella y assi juntos dichos SS., es à saver el Señor Dn. Antonio Salvatierra y barrera, Sr. Ror., y los SS. Dr. Dn. Luis German; Dr. Dn. Joseph Antonio pastor; Dr. Dn. Joseph Sevallos; Dr. Dn. Manuel custodio; Dr. Dn. Joseph Torres Mantilla; Dr. Dn. Thomas Eusthaquio. Macores. Dr. Dn. Antonio Cervantes. Dr. Dn. Joseph de la Yglecia. Dr. Dn. Antonio de Quintanilla, Dr. Dn. Bartholomé. Romero Gonzalez. Dr. Dn. Antonio

Xavier Perez y Lopez. D.r D.n Augustin de Ayestaran. D.r D.n Ra Mexia Carreto. D.r D.n Angel de Ortega, D.r D.n Geronimo Mo reno. D.r D.n Christobal Montes de Oca. D.r D.n francisco de Ra y Funes. D.r D.n Francisco Pacheco. D.r D.n Geronimo de Castilla. D.r D.n Manuel Antonio Rodrigues de Vera. D. D.n Juan Paulino Mendez. D.r D.n Miguel de Escobal y R.o D.n Antonio Urbano de Cardenas; Yo el Infrascripto Secretario dije: el S.r R.or à Mandado citar à V.S. para que en virtud de estar Espirando el termino consedido por el Supremo Consejo de Castilla para que se le informe; Expongan los SS. Diputados el Estado en que se halle. Respondio el Señor D.r D.n Joseph Sevallos, que aùn no estaba concluso y perfecionado el informe: por lo que se acordo se tratasse de el en precencia del S.r R.or Y SS. Nombrados à este efecto. se acordo tambien que las cartas contenidas en los proximos antecedendes acuerdos se inprimiessen para que los SS. Doctores Considerasen y entendiessen su contenido. Asi mismo àcordaron por gracia que el dia precente (que es S.n Carlos) fuesse feriado. Y assi concluyo este acto al que fui pressente, y por ello doi fee=

L.do D.n Fran.co Antonio
Baquerizo.
S.rio

Claustro menor del Jueves sinco de Nob.^{e} de mil setecientos secenta y siete

5

en la Cuidad de Sevilla en sinco dias del mes de Nob.^{e} de mil setecientos secenta y siete a las tres de la tarde se allo Junto Claustro Menor en la Capilla de este Colegio Mayor de S.^{ta} Maria de Jesus Unv.^{d}; ciendo sitados todos ante diem por los Vedeles de ella: y assi juntos dichos S.S.^{es} a saver, el Señor D.^{r} Antonio Salvatierra S.^{r} R.^{mo} D.^{r} P. Frai Juan Hidalgo. D.^{r} D.^{n} Marcelo Doye y Pelarte. D.^{r} D.^{n} Joseph Antonio Perez D.^{r} P. Frai Francisco Xavier Gonzalez D.^{r} D.^{n} Joseph Sevallos D.^{r} P. Frai Fran.^{co} Tomas D.^{r} D.^{n} Bartholome Romero. D.^{r} D.^{n} Geronimo Moreno. D.^{r} D.^{n} Christobal Montes de Oca. D.^{r} D.^{n} Joseph Perez de S.^{n} Bicente. D.^{r} D.^{n} Manuel Antonio Rodriguez de Vera D.^{r} D.^{n} Miguel de Escobal) para tratar sobre el modo con que se deve formar el informe al Supremo Consejo de Castilla. Se acordo por mayor numero de Votos, que el informe se havia de hacer breve y Claro, siñendose à los capitulos de la Carta del Consejo. Que se havia de [illegible]poner a el Consejo, que la Provicion de las Cathedras se hacia y havia hecho segun prevenian los Estatutos de este colegio Unv.^{d} Asi Concluyo esta Junta à la que fui Pressente y por ello. Doi fee

L.^{do} D.^{r} Fran.^{co} Antonio
Baquerizo
S.^{rio}

~~Claustro menor del dia 7 de Nob.e de 1767.~~

~~En la Ciudad de Sevilla à ciete de Nob.e de mil setecientos sesenta y siete à las dies dela mañana se junto Claustro menor en la Sala Rectoral de Este Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d desta Ciudad, siendo Citados Ante diem por sus Vedeles para Responder à la Carta del Consejo. y assi junto dichos S.S, (es ha Saber. el Dr. Dn. Ant.o Salvatierra, S.r R.or Dr. Dn. Marcelo Doye. Dr. D. Joseph Antonio Pastor. Dr. Dn. Joseph Sevallos Dr. D. Joseph Torres Mancilla Dr. Padre Frai Franc.co Pona... Dr. Dn. Jeronimo Moreno: Dr. Dn. Christobal Montes de Oca Dr. Dn. Manuel Antonio Rodriguez de Vexa y Dr. Dn. Miquel de Escobal) acordaron que los Exercicios para las Oposiciones delas Cathedras sean los que previene en los Estatutos: proponiendo à Claustro General la Observancia del Estatuto que previene que el Libro para tomar Puntos, deve Estar en el arca de sinco llaves. Que los Puntos para las Oposiciones à Cathedras de Medicina se tomen por ipocrates. que se Observen el Estatuto en quanto previene sobre que asista el S.r arguimento de philosophia lo qual se Entienda desde el Principio del Grado. Que en las Oposiciones à Cathedras de Canones y Leyes ayan argumentos. Que se provean las Cathedras segun Expresan los Estatutos; sin que sobre ello se innobe, ni suplique. esto acordaron siete S.S. fue dictamen de quatro señores, que las Cathedras se den por su Magestad~~

Consultando el Claustro el merito comparativo de los Opositores. Que no Boten los Estudiantes que no hayan Calidades que no Previenen por Estatuto. Que haya dos Cathedras de instituta en derecho Civil solamente que haya una de Canones, que sea la de Prima solamente. otra de derecho Patrio. otra de Concilios. Y assi concluio esta Junta, alque fui presente, doy fee = entre renglones = Dr. Antº Salvatierra, entre R.ox = vale.

Ldo. Baquerizo

Claustro menor del dia 9 de Nobe. de 1767.

En la ciudad de Sevilla a nueve de Nobe. de mil setts. sesta y siete a las onze de la mañana se junto Claustro menor en la sala Rectoral de este Colegio Maior de Sta. Maria de Jesus Universidad, como citados ante diem por los vedeles de ella pª continuar la respuesta a la Carta del Consejo. Y assi juntos dhos Sres. (es a saber el Sr. Dr. Antonio Salvatierra, Señor Rtor. D. D. Marcelo Doye. D. D. Joseph Antonio Pinto. D. D. L. F. Franco. Xavier Gonzalez. D. D. Joseph Zevallos. D. D. Joseph Torres Mansilla. D. D. L. F. Franco. Fornier. D. D. Bartolome Romero. D. D. Geronimo Moreno. D. D. Pasqual Moreno de Vera. D. D. Joseph Perez de San Vicente. D. D. Manuel Antonio Rodriguez de Vera. y D. D. Miguel Estevan) acordaron dos Señores que se tomen los puntos (para oposiciones a Catedras de Medicina) por Hipocrates. estos fueron el D. D. Joseph Zevallos, y el D. D. Bartolome Romero. los demas señores resolvieron que en este particular se observase el Estatuto. Que se lean segun Estatuto las Catedras de Medicina, y que se pida otra (que sea quinta) en que se lea Quimica y Botanica. fue de conformidad sin embargo de la Ley del Reino. Assi concluio esta Junta a la que fui presente, y por ello doy fee =

Ldo. D.n Franco. Antonio
Baquerizo
Srio.

Claustro del dia 10 de Nobiembre de 1767=

En la Ciudad de Sevilla á diez de Nobre. de mil setos. sesta. y siete álas onze dela mañana se juntó claustro menor en la sala Rl. de este colegio Maior de Sta. Maria de Jesus Univd. de esta Ciudad; siendo citados ante diem por los vedeles de ella pa. continuar la respuesta á la Carta del Consejo: y assi juntos dhos Sres. (es á saber, el Sr. Dr. Antonio Salvatierra, Señor Rr. D. D. Joseph Zevallos. D. P. f. Franco. Xavier Gonzalez. D. D. Josep de Torres Mantilla. D. D. Bartolome Romero. D. D. Geronimo Moreno. D. D. Xpval Monter de oca. D. D. Manuel Antonio Rodriguez de Vera, y D. D. Miguel Escovar) acordaron, que el Cathedratico de Anatomia lo es tambien de Zirugia. Que para resolver lo que se ha de informar sobre la Cathedra de Mathematicas, cada uno tome las instrucciones necesarias. el Sr. D. P. f. Franco. Gonz. resolvio, que la provision de las cathedras se hiciese segun prevenian los Estatutos. Se aprobo el dictamen que por escrito dió este Rmo. Pe. sin perjuicio álo que esta dispuesto en razon de provision de Cathedras. Assi concluio esta junta á la que fui presente, y por ello doy fee= entre rengs. = Sres. = vale.

Ldo. Dn. Franco. Antonio
Baquerizo.
Srio.

Claustro menor de 11 de Nobre. de 1767=

En la Ciudad de Sevilla a onze de Nobre. de mil setos. sesta. y siete á las onze dela mañana se junto Claustro menor en la camara Rl. de este Colegio Maior de Sta. Maria de Jesus Univd. de esta Ciudad, i siendo citados ante diem por los vedeles de ella pa. continuar la respuesta a la carta del consejo. Y assi juntos dhos Sres. conviene á saber el Sr. Dr. Antonio de Salvatierra, Sr. Rr. D. D. Manuel Doye D. D. Joseph Antonio Pastor. D. D. Joseph Zevallos. D. P. f. Franco. Xavi Gonzalez. D. D. Joseph de Torres Mantilla. D. D. Manuel Gonzalez de vallos D. D. Geronimo Moreno D. Lᵈᵒ Franᶜᵒ Roman. D. D. Xpval Montes de oca D. D. Manuel Antonio Rodriguez de Vexar y D. Miguel de Escovar) acordaron, que no se supla la Catedra de Latinidad. los señores D. L.ᵈᵒ Franᶜᵒ Xavier Gonz.ᶻ y D. D. Manuel Gonz.ᶻ Zevallos en la Provision de las Catedras segun lo que quedo acordado por el mayor numᵒ de votos con exclusiva de Estudiantes y Colegiales. Haviendose leido el numbero de lo resuelto por este Claustro sin la presencia de los Rᵒʳ se acordo: que los exercicios que se hacen por las oposiciones á Catedras son bastantes. Que se suspenda la Catedʳᵃ de Durando y en su lugar se pida la de Historia eccᵃ. Que la de Visperas de teologia se lea dogmatica. Que la de Moral se lea siguiendo Lugares teologicos, y Autores mas graves. Que en la de escritura se lea la leccion segun los Santos Padres, y que las conclusiones sean utiles. Que se pida Catedra de lengua Griega, y Hebrea: o alo menos, de Griego. Que en las oposiciones de los canonistas y legistas aya arguments. Que se observe el Estatuto en quanto a los dias de estudio. Y que a ninguno se de Catedʳᵃ sin oposicion, aunque sea unico opositor. Asi concluyo esta junta ala qual fui presente y de ello doy fee = enmendᵒ. Durando = vale.

Lᵈᵒ Dⁿ Franᶜᵒ Antonio
Baquerizo.
Sʳⁱᵒ

Claustro menor de 12 de Nobᵉ de 1767

En la Ciudad de Sevilla á doze de Nobᵉ de mil setᵗᵒˢ sesᵗᵃ y siete a las onze de la mañana se juntó claustro menor en la Camara Rectoral de este Colegio Maior de Santa Maria de Jesus Univᵈ de esta Ciudad, siendo citados citados ante diem por sus Vedeles pᵃ continuar la respuesta a la carta del consejo. Y assi juntos dichos señores (conviene a saber: dr. Dⁿ Antonio de Salvatierra, señor Rᵒʳ D. D. Marcelo Doye. D. D. Joseph Antonio Pastor. D. D. Joseph Zevallos. D. L. Franᶜᵒ Xavier Gonzalez. D. D. Geronimo Moreno. y D. D. Xpval Montes de Oca) dixo dr. Dⁿ D. Joseph Zevallos, que se exponga en el informe,

~~y que se le remitiesen todas las provisiones de las Catedras proveidas en este siglo. Y que se pida a S. M. que se mude esta Univ.d a la Casa Profesa, que esta en el medio desta Ciudad, ó a San Hermenegildo que se reservaban. Los demas Señores fueron de dictamen de q.e nada del ultimo particular se expusiese en el informe. Asi concluio esta Junta ala que fui pres.te y de ella doy fee = enmendado = esta = vale.~~

~~Ldo. D.n Fran.co Antonio Baquerizo~~

Claustro Menor de 14 de Nob.e de 1767

En la Ciudad de Sev.a á catorze de Nob.e de mil set.tos ses.ta y siete los S.res R.or y Junta formada para evacuar la respuesta a la Carta del Supremo Consejo de Castilla (cuios señores son: el Dr. D.n Antonio Salvatierra, Señor R.or D.D. Marcelo Doye. D.D. Joseph Antonio Pastor. D.D. Joseph Zevallos. D.D. Bartolome Romero. D.D. Geronimo Moreno. D.D. Xpval Montes de Oca. D.D. Manuel Antonio Rodriguez de Vera, y D.D. Miguel de Escovar) estando juntos en la Camara Rectoral de este Colegio Maior de S.ta M.a de Jesus Univ.d de esta Ciudad dixeron: que en atencion a no deberse aver puesto en este libro lo acordado por la Junta, que se borre, y tilde. y para que conste lo pongo por diligencia: de que doy fee =

Ldo. D.n Fran.co Antonio
Baquerizo.
S.rio

Sl resp.ta á la carta referida del Consejo

Claustro G.ral de 16 de Nobiem.e de 1767

En la Ciudad de Sevilla en Lunes diez y seis de Nob.e de mil set.tos sesenta y siete á las diez dela mañana se juntó claustro G.ral en la camara Rect.l de este colegio Maior de S.ta Maria de Jesus Univ.d de esta Ciudad; siendo citados ante diem por los vedeles de ella para ver lo acordado por los señores dela Junta formada para responder á la carta del supremo consejo de Castilla. Y assi juntos dhos señores (conviene a saber el S.r D.r Antonio Salvatierra, S.r R.or d.r P. f. Juan Hidalgo. D. d. Luis German. d. d. Marcelo Doye. d. d. fran.co Luis Vilar. D. d. Matias Geronimo Montero. d. d. Joseph Antonio Pastor. d. P. f. fran.co xavier Goñz. d. d. Joseph Zevallos. d. d. Manuel Custodio. d. d. Joseph Cosser Mantilla. d. d. Pedro Diaz dela Vega. d. d. thomas Eustachio Maceres. d. d. Manuel Gonz. Pinto. d. d. Antonio Cervantes. d. d. Joseph Garcia de Prado. d. d. Joseph dela Iglesia. d. d. Antonio de Quintanilla. d. P. f. Miguel Mixar. d. P. f. Miguel de Villanueva. d. d. Joseph fernandez de Lora. d. d. Manuel Goñz. Zevallos. d. d. Manuel Garcia de Carmo. d. d. Bartolome Romero. d. d. Antonio xavier Perez y Lopez. d. d. Agustin de Riestarán. d. d. Angel de ortega. d. d. Geronimo Moreno. d. d. Christ.l Montes de oca. d. d. fran.co de Rada y fuentes. d. d. fran.co Pacheco. d. d. Geronimo de Castilla. d. d. Joseph Perez de San Vicente. d. d. Manuel Antonio Rodriguez de Vera. d. d. Paulino Mendez. d. d. Miguel de Escovar, y M. d. Joseph Perez de Lara) dixe, que el S.r R.or avia mandado citar a sus Señorias p.a ver lo acordado lo acordado por los S.res dela Junt.ta resp.ta al R.l y supremo consejo de Castilla. Y en esta inteligencia, de orden del S.r R.or lei en alta voz la memoria delo acordado, que es del tenor sig.te = Dia cinco de Nob.e = en la Junta tenida en este dia con asist.a del S.r R.or y S.res D.s P. f. Juan Hidalgo. D.r Marcelo Doye D.r Joseph Antonio Pastor. P. f. fran.co xavier. D.r Joseph Zevallos. P.e f. fran.co D.r Bartolome Romero, D.r Geronimo Moreno. D.r Xptoval Montes de oca. D.r Joseph Perez de S.n Vicente. D.r Manuel Rodriguez de Vera y D.r Miguel de Escovar. Acordaron de conformidad, que á la carta del consejo se debia responder con [illegible] y claram.te; examinando cada una de sus

preguntas, é inspeccionandola capitulo por capitulo = En esta inte-
ligencia vista la carta y su primer punto que se reduce á preguntar
de los exercicios que actualmte. se hacen en esta Univd. en las opos.s
á catedrs. se acordó de conformidad, que se remitiesen los Estatutos
y se respondiese á esta pregunta, que dchos exercicios se hacian en el
modo y forma que previene el estatuto. Y que las Provisiones se
hacian vajo la misma disposicion ———

Dia 6 de Nobre. En la Junta de este dia celebrada con asistª. de los Sres. Rr. y Dr.
Dr. Marcelo Doye. Dr. Joseph Antonio Pastor. Dr. Joseph Zevallos.
Dr. Joseph Torres y Mantilla. P. F. Franco. Roman. Dr. Bartolome
Romero. Dr. Geronimo Merino. Dr. Xpval Montes de Oca. Dr. Manl.
Rodriguez de Vera. y Dr. Miguel de Escovar se acordó por todos
á excepcion del Sr. Dr. Joseph Zevallos, que á la segunda pregunta
respectiva á la subrrogacion de actos mensuarios pª las oposiciones
se expusiese, que los hechos en esta Univd. y prevenidos por el Es-
tatuto se juzgaban suficientes, y solo parecia [illegible]
ordenes; y si solo se pusiesen argumts. á las Catedras de Canones, y
Leyes = Y en orden á las Catedras de Medicina fue dictamen
de los señores DD. Romero, Zevallos, Rodriguez y Escovar, qe. los
puntos pª las oposiciones á dchas catedrs. se tomassen por Hi-
pocrates. Los demas señores estuvieron por la observancia
del estatuto = Se acordó tambien de conformidad, que la
duracion de los exercicios prevenida por los estatutos les pare-
cia arreglada; como tambien lo dispuesto por ellos con respecto
á quantos debian arguir á cada opositor. Fue dictamen del Sr.
Dr. Joseph Zevallos, que debia aver tasa en la leccion; en el modo
de defenderla, y responder á los argumts., y esto se entienda en todas
las catedras = Y por lo que mira á los que deben presidir y assis-
tir como Jueces á estos exercicios pª calificar el verdadero me-
rito comparativo de los opositores fueron de parecer los Sres.
Dr. Zevallos, Romero, Rodriguez, y Escovar se suplicase á S. M.
avocase á si la Provision de estas Catedrs.; haciendo la consul-
ta los Claustrales, excluidos estudiants. y quitando cali-
dades prevenidas por Estatuto: y embiando al Consejo de los
opositores colocados segun su merito. Y en este particular fue
el parecer del R. P. F. Franco. Roman in Gorr. que excluiendo

[illegible] y [illegible] que observare el estatuto. Y por lo [illegible] de la Junta de este dia (á qui se agregó el dictamen del Sr. D. D. Man.l Rivallo) se acordó, que en todo se este a la letra del estat.° = Y por lo que respecta a la reunion ó aum.to de catedras se acordó de conformidad que se quitase las catedras de teologia [illegible] la de Durando; y en su lugar se pida á S. M. la de Historia ecc.a Que en la Cated.a de visperas se lea teologia Dogmatica, en la de Moral se lea segun lugares teologicos y Autores mas graves y de mas sana doctrina. Y en la de escritura se lea la lecion segun los santos Padres: y que fueren las conclusiones utiles = Y por la misma conformidad se acordó se pidiese catedra de Griego, y Hebreo: ó á lo menos de Griego. Y en orden á las catedr.s de uno y otro dro parecio [illegible] de conformidad, que las de dro canonico se establecieran todas á exepcion de la de Prima, en que se leiere y explicase y explicase el dro Canonico por uno [illegible] posible de explicarse por el termd. de un año = Y que las de dro civil se reduxeren á dos en las que se explicare en el [illegible] de dos años la Instituta. Y que se pidiese á S. M. aumentase dos cated.s: una de dro. Patrio, y otra de Historia de Concilios.

dia 25 [illegible]
Ilmo. Sr. y Sr.
[illegible]
[illegible] Gorr.
Rivallo.
Marcilla.
Roman.
Romero.
Moreno.
Oca. Perez.
Vera. Cordovas.

En las cated.s de Medicina se acordó de conformidad se pidiese la quinta de Quimica y Botanica. Y que al cated.o de Anatomia se le agregue la materia de Cirugia, que segun Leyes del Reino le esta encargada = Y en orden á las materias que en estas catedras se deben Leer, se dixó por el Dr. D. Cordovas, q. la cated.a de Prima avia de ser la de Anatomia, y en ella se avia de leer la materia fisiologica. En la 2.a Pathologia, y semiotica. En la 3.a Dieta y terapeutica. Y en la 4.a Epidemia. Y el Sr. D. D. Manuel Rodriguez de Vera se añadio, que p.a ser utiles a la nacion que se inalterado el numd. de las cated.s de este Claustro, se renovasen los exercicios; admitiendo todas las opiniones antiguas y modernas, especialm.te las que se funden en observacion, y en experiencia. Que los puntos se tomen por Hipocrates; y que la doctrina sea de qualquiera sistema, con tal que sea util y de Autor Clasico: llevando en todo por Norte conocer la naturaleza sana y enferma; inquiriendo los medios de su conservacion y curacion: Por lo que los Cated.cos de Prima deberan escribir las materias fisiologicas y Patologicas segun lo descubierto hasta oy, omitiendo dubios de que no resulte instruccion util al cuerpo viviente. Los de Visperas escrivirán dignosticos y pronosticos vajo las mismas condiciones. Los de Metodo del uso de los auxilios medicos. Y los de Anathomia delo uno de las partes, teniendo todos presentes, que deben escrivir materias que dirijan á los Medicos en sus destinos. Que de estas materias se tengan sabatinas ó conclusiones. Que los sabados en las clases se defiendan conclusiones modernas. Que en el papel del Grado se ponga una de ellas. Que ningun estudiante venga á ganar años sin aver cumplido filosofia. Que el Sr. [illegible] de Philosophia escrita desde el principio para formar juicio. Y finalmente que no puede esto hacerse sin pension correspond.te = Y lo demas [illegible] en fuerza de parecer; que se leen segun Estatuto ———

dia 10 5.bre
P.o Boye.
Zevallos.
Pastor. Xa-
vier Gonz.
Mansilla.
Pomar.
Zavallos.
Moreno.
Oca. Rodrig.z
Cardenas

Y para el Plan que se debe hacer, reformando las catedras de Artes, se comisionó al P. f. Fran.co Xavier Gonz., quien dió el dictam.n aprobado por los señores de este, que esta al fin de este auto = Que la catedra de Astronomia se dixese Catedr.a de Matem.cas: Y que en orden á la materia que en ella se debe leer, cada uno se informare: lo que no ha tenido efecto.

dia 11. 5.bre
Boye. Zeballos.
Pastor. Xab.r Gonz.
Mansilla. Pomar.
Zavallos. Moreno.
Oca. Rodriguez. Cardenas

En la Junta de este dia se dixo por el Sr. Zevallos, que se pida á S. M. la catedra de latinidad en virtud de que en el informe que esta Univ.d embio al Sr. Felipe 5.o se expreso, que avia havido en lo antiguo en ella Catedras de Grammatica Latina, Retorica, y Humanidad. Y al mismo tpo se pidiese que la Univ.d tenga la direccion sobre estas catedras; y nombre examinadores para las oposiciones que puede haver. Fue voto singular ———

dia 12. 5.bre
Rect.r Boye. Pa...
Zevallos
Moreno. Oca

En la junta de este dia dixó el Sr. Dr. Zevallos era su dictamen que se agregase al informe, que se ha de remitir al Consejo, un testimonio de todas las Provisiones de Catedras (excepto las de Medicina) hechas en este siglo. Y que se pidiese á S. M. dar la de esta Univ.d á la casa Professa, que esta en medio de estas Escuelas; ó á S.n Hermenegildo que tiene clases. Y á nada de esto se accedió por los señores de esta Junta ———

y en la del dia catorze, á que asistieron los dhos señores con los señores Romero, Rodriguez y Escovar, se conformaron estos dos señores Romero, y Escobar con el dictamen del Sr. Zevallos respectivo á la translacion de esta Univ.d el Sr. Rodriguez dixo sobre este particular, que no se propusiese cosa alguna: y si solo se insinuare, estaba situada esta Univ.d en un extremo de la ciudad. En este mismo dia expuso tambien el Sr. Zevallos, que se hiciese una serie Cronologica del estado de esta Univ.d hasta el presente p.a satisfacer lo que dice la carta, á saber: las variedades de los tiempos = Se acordó tambien de conformidad se expusiere en el informe que devian desistir las Clases de filosofia, y teologia p.r economia de estar divida la enseñanza en los dos Colegios de Santo tomas y san Hermenegildo=

[illegible] Concluido esto se dixó por alguno de los señores del Claustro les parecia conv.e se volviese á leer la carta del R.l y supremo de Castilla en que se pide este informe, lo que executado segun lo pedian, se pasó á votar el primer punto de la ya referida Memoria, y se acordó por la maior parte se respondiese al R.l Consejo lo mismo que se decia en la dha Mem.a por la Junta, sin embargo del Abuso de no estar guardado [illegible] el libro por el q.e se debian dar los puntos á los opositores, y q.e no lo juzgaban digno de exponerse á la Superior atencion del consejo, (aunque siempre dixo el D.r D.n [illegible] [illegible] dictamen, que despues de aver dado el voto, y q.e el D.r D.n Miguel de Ortega (q.e dixó: que el Estatuto respectivo á oposiciones de Catedras no se guardaba en virtud de admitirse á ellas los que no tenian el tiempo de pasantia prevenido en el, y asi juzgaba se debia exponer este abuso al supremo Consejo) no obstante, fueron en esta parte votos singulares. El Sr. D.D. Joseph Zevallos dixó: que [illegible] avia en las oposiciones el defecto arriba dho del libro, y que tambien juzgaba no se cumplia con el Estatuto por admitirse á las oposiciones en Sag.s Canon.s y leies los Bachilleres de esta Univ., que para recivir este Grado no avian hecho los exercicios para el prevenidos: y que si debia este abuso representarse con el otro dho en este primer punto. Asimismo se acordó de conform.d que se remitiesen los estatuto quando se embie este informe. todo lo qual assi lo acordaron y firmaron, de que fui presente y por ello doy fee = entre reng.s = del uso = Romero y Escovar = valga. entre reng.s tiempo = vale. entre reng.s = en sagrados canones y leyes. vale.

Lᵈᵒ Dⁿ Franᶜᵒ Antonio
Baquero

Dictamen sobre el Estatuto de la Philosofia de la Junta.

Teniendo presente la Junta, que el Methodo de enseñar las Artes es poco util, y mucho dispendioso de tiempo; y en su lugar, sobre el Titulo tercero de los Estatutos, deben explicarse en el primer año el primero examinando los terminos, origen, modo de saver, definicion, division, nombre, verbo, y todas las proposiciones singulares cosa sin leer. En el segundo los Universales, los cinco predicables, los diez predicamentos, [illegible], y Paralogismos, Topicos y Elencos, y [illegible]. En el tercero los quatro libros de Philosophia, y los de Anima; Y considerando, que en estos tres años oportunamente distribuidos, y explicados por este methodo son suficientes para instruir ordinariamente, y sin perder tiempo a los Jovenes, que se dedicaren a estudiar de quanto deben saber para entender despues con aprovechamiento la Facultad a que se inclinan. Acordó de conformidad, que se responda al R.l Consejo Supremo de Castilla, que en quanto al estudio de las Artes, y de las Cathedras que para su enseñanza son precisas; estima, que debe separarse enteramente el Methodo antiguo, que determina el Estatuto; conservandose el numero de las tres Cathedras, y el tiempo de tres años, distribuido en la forma sig.te = Será de el cuidado, y obligacion de los SS. Cathedraticos que son, o fueren de Artes, enseñar a sus discipulos en los dos primeros años de su curso los preceptos de las Summulas, y principios que juzguen necesarios, y utiles para instruirlos en el modo de saber definir, dividir, y argumentar: omitiendo la multitud, y confusion de obscuros terminos, poco, o nada conducentes a esto; y toda question de las innumerables, que suelen agitarse sobre la inteligencia de estos mismos principios: dirigiendo la Logica, que se dice Magna, reduciendola a lo que sea util, y conducente, y separando en ella lo que es, y a lo que se opone esta [illegible] evitando las interminables disputas, que mas la confunden, que la ilustran: ocupando el tercero tiempo de este primer año en enseñar a los discipulos en la Historia de todos los Systemas Philosophicos, antiguos, y modernos, con una sucinta analysis de los mas celebres; previniendoles con summo cuidado lo que en alguno de ellos suele hallarse, que no es conformable con los principios, y Dogmas de N.ra Catolica Religion, para que lo eviten. Y en este particular se les conceda ahora plena libertad para elegir aquel de los antiguos, o modernos, que se quisiera seguir, como no sea contrario a la Religion: absteniendose los SS Cathedraticos y

236

[illegible]

[illegible]

[illegible] Sistema, que se [illegible]
demostracion de ella con el auxilio de Machinas, e Instrumentos, y lo
que conduce tanto para hacer visible con los experimentos que en la
[illegible], que la constante, identica e invariable repeticion de ellos
produce la verdad, del Sistema, ó proposicion establecida, y como
no sola laboriosa, sino tambien costosa, y dilatada la execucion, [illegible]
[illegible] de no pocos experimentos; puede destinarse en cada semana
[illegible]
[illegible]
exercicio practico, dando [illegible] del [illegible] Estudio [illegible]
siendo no poco para los adelantamientos del Estudio, y estimulos á él, que
este exercicio practico sea publico, y libre á qualquiera de los que
á él se presenten, poder exponer modestamente las [illegible]
[illegible], que quisieran producir contra las experiencias, que se hagan:
debiendo los Señores Cathedraticos admitir á todos, y desolver lo que
le propongan con igual moderacion y prudencia. [illegible]
[illegible] tambien á sus discipulos en los princi-
pios generales, de la Geografia; Cronologia, y Critica, para que con
[illegible] entren despues en el estudio de la Historia
[illegible] Sagrada Escriptura, e Historia de los Concilios; á cuia
[illegible] no poco [illegible] conocimiento, que despues deben
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de estas facultades [illegible]
[illegible] Estudio de la Philosophia Moral
de aplicar á el [illegible] tanto conduce á formar las costumbres
[illegible] necesidad hai, y [illegible] como de un buen vasallo, de un Ciu-
dadano [illegible], y [illegible] Philosopho [illegible]
[illegible] facultades,
deberá [illegible]
[illegible] Universidad [illegible] sin que haya [illegible]
[illegible] del Sr. Cathedratico su puntual asistencia
[illegible] Conservador para el [illegible]
[illegible]
[illegible] de los [illegible]
el tiempo de [illegible] en la clase [illegible]
[illegible]
[illegible]
en ella [illegible]
Franco. [illegible] Gonzalez =

En la ciudad de Sevª. en diez y seis de Novbe. de mil setºs. setta. y siete el Sr.
Dr. Antonio Salvatierra, Sr. Rector Juez Chanciller de este Colegio Maior Univd.
dixo: que respecto á hallarse vacante la Plaza de Alguacil Maior de esta Univd.
y concurrir en Manuel de [illegible] las circunstancias que para obtener dicho empleo se
requieren, le nombró por tal Alguacil Maior de este Colegº. Mor. Univd. para que
la aya, goze, y obtenga en la forma que como tal Alguacil Mor. [illegible] y que
dandole de este Nombramto. las certificacs. que necesite pueda desde luego
entrar en el goze de dicho empleo. Y por este su auto dicho Sr. Rector assi lo proveio
firmó, y mandó de que doy fee =

Dr. Antonio [illegible]

[illegible] Franco. Antonio [illegible]
Sro.

Claustro Gen.l de 17 de Noviembre de 1767

Continua la resp.ta á la carta del consejo.

En la Ciudad de Sevilla á diez y siete de Nob.e de mil set.tos ses.ta y siete se juntó claustro Gral en la Camara R.l de este Colegio Maior de S.ta Maria de Jesus Univ.d de esta Ciudad á las diez de la mañana: siendo citados ante diem por los vedeles de ella p.a continuar la vista de lo acordado por los señores de la Junta formada para responder á la carta del consejo. Y asi juntos dhos señores (conciliarios, a saber el [illegible] d. Antonio [illegible], [illegible] [illegible] [illegible] Germ-man. d. ~~fray~~ Fran.co Luis Vilar. d. D. f fran.co Xavier Gonz. d. d. Joseph Zevallos. d. d. Manuel Custodio. d. d. Joseph de Torres y Mantilla. d. d. tomas Eustachio Maisres. d. d. Man.l Gonz Pinto. d. d. Antonio Cervantes. d. d. Joseph Garcia de Prado. d. d. Joseph de la Yglesia. d. d. Antonio de Quintanilla. d. d. Jph fernando de Lora. d. d. Bartolome Romero Goñi. d. d. Antonio Xavier Pexon y Lopez. d. d. Agustin de Aiestaran. d. d. Pedro Mexia Carreto. d. d. Angel de Ortiga. d. d. Geronimo Moreno. d. d. xpval Montes de Oca. d. d. fran.co de Rada y Luna. d. d. Geronimo de Castilla. d. d. Manuel Antonio Rodriguez de Vera. D. d. Juan Paulino Mendez. Y d. d. Miguel de Ercoiaz) haviendose leido el segundo punto de la memoria se acordó de conform.d se respondiese al R.l y supremo Consejo lo acordado por la Junta en este segundo punto. Y por la misma conform.d se acordó que los punt.s p.a las oposicio. á catedras de Medicina se deberian tomar por Hipotesis, y que [illegible] [illegible] [illegible] no debia suplicar al R.l consejo p.a que lo mandase. Y a todo del mismo com.n acuerdo se resolvió, que la duracion de los exercicios prevenida por estatuto y las quantidades de lo que debian arguir á cada opositor dispuesta por el mismo, era arreglada, y en esto no avia que suplicar. Y aviendose leido lo acordado por la Junta respectivo á los que deben presidir, y asistir á los exercicios que se hacen p.a la Provision de las Catedras á efecto de Calificar el verdadero merito comparativo de los opositores; se resolvio, p.r la maior parte se suplicase á S. M. avocase asi la Provision de las Catedras de esta Univ.d y que las consultas se hiciesen con el R.l como cabeza de la Univ.d y a los respectivos claustrales, y [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
tores colocados seg.n su merito. los señores d.r d.n Antonio de [illegible]
[illegible] d. d. Joseph Torres Mantilla. d. d. Geronimo Moreno. d. d. Antonio
Quintanilla [illegible] conformandose [illegible] Mantilla [illegible] d. d.
Joseph de la Vega y d. d. Paulino Mondez no conformandose con este dic-
tamen fueron de parecer no se suplicase en este particular cosa algu-
na, sino que se estuviese al estatuto. tambien se acordo [illegible]
lo resuelto por la Junta en la sexta y septima clausulas de la ya ci-
tada mem.a respectivas á la reunion ó aum.to de Catedras de teolog.a y por lo
que mira á la doctrina que se deba leer por el Catedr.co de Prima
de teologia, se acordó por la maior parte se observase el estatuto.
los S.res d. d. Joseph Zevallos, d. d. Manuel custodio, y d. d. Joseph Torres Mantilla
dixeron, que leiese por S.n Agustin, san Anselmo, santo thomas, ú
otro S.to Padre. quedose del agrado de S.M. el Dr. d. d. Joseph Garcia de Prado dixo tambien que
leiese la doctrina que más le acomodase. Y finalm.te se acordo de conform.d
que se pusiese por acuerdo de la Univ.d lo que en qualesquier par-
ticular resolviese su maior parte. y que si algun individuo qui-
siese que se expresase su voto en particular, lo expresase al
secretario para que asi lo execute. todo lo qual asi lo acordaron.
a que fui presente y por ello doy fee = em.do francisco = entre-
reng.s = Joseph = correlv. R.or como cabeza de la Univ.d = teolo-
gia = la doctrina = valgan. entrereng. = quedose del agrado de

y todo de
esto consider
los votos.

[illegible]

S.do D.r fran.co Antonio
Baquero
S.rio

Claustro Gral de 18 de Nób.e de 1767

Continua la respuesta á la carta del Consejo.

En la ciudad de Sevilla á diez y ocho dias del mes de Nób.e de mil set.os sesenta y siete á las diez y un quarto de la mañ.a se halló junto Claustro Gral en la Camara R.l de este colegio Maior de S.ta Maria de Jesus Univ.d de esta Ciudad: siendo citados ante diem por los Vedeles dello para continuar la vista de lo acordado por los señores de la Junta formada para responder á la carta del consejo. Y assi juntos dichos señores (conviene á saber, el D.r Antonio Salvatierra, señor R.or d.d. Luis Germán, d.d. Fran.co Luis Vilar. d. P. f. Fran.co Xavier Gonz.s d.d. Joseph de Cevallos. d.d. Manuel Custodio, d.d. Lorenzo [illegible] [illegible]. d.d. Antonio [illegible] d.d. Joseph Garcia de Prado. d.d. Joseph de la Yglesia. d.d. Antonio Quintanilla. d.d. Joseph Fernando de Loza. d.d. Manuel Garcia de Carmo. d.d. Bartolome Romero. d.d. Agustin Aiestarán. d.d. Pedro Mexia Carreto. d.d. Angel de Ortega. d.d. Geronimo Moreno: d.d. Xpoval Montes de Oca. d.d. Fran.co de Rama y Fuentes. d.d. Geronimo de Castilla. d.d. Manuel Antonio Rodriguez. d.d. Paulino Montero, y d.d. Miguel Caceres, y el S.r d. Joseph Perez de Lara) acordaron de conform.d que de las Catedras de Canones solo quedasen la de Prima y Visperas, en que se leiese los cinco libros canonicos en tiempo de dos años por una suma. Que de las de Dro Civil quedasen dos en q.e se leiese la Instituta en el term.o de dos años: siendo de obligacion de los Catedraticos leer en el prim.o Mes del año, en que expliquen el prim.o libro de la Instituta, y resumen de la historia civil. Que en la Catedra de Decreto (que tambien debe permanecer en esta Univ.d) se lea ~~[illegible]~~ mas famosos por el orden Cronologico, de Concilios, y Decisiones [illegible] Canones. Que se pida á S. M. catedra de Dro Patrio, y que en el mismo año en que cursen los estud.s en la Cated.a de Decreto, cursen tambien en esta: pues de este modo se completan y no se aumentan los años de Matricula que pide el Estatuto. Por lo que mira á las materias, y modo con que se debe leer en las quatro catedras de Medicina, se acordó de conform.d, que se observare, y

[illegible]

siguiere lo que previene en un todo el dictamen dado por [illegible] d. d. Manuel Antonio Rodriguez, el qual se halla incluso en la referida memoria. tambien se acordó por la misma conform. que la materia de cirugia se agregase á la catedra de Anatomia; y q. se pidiese quinta catedra, que fuese de Quimica y Botanica. todo lo qual assi lo acordaron los citados señores, á que fui presente, y por ello doy fee = entre renglo. = resumen = mas famosos por el orden cronologico. tildado y algo valga.

Fdo. Dr. Franco. Antonio [illegible]
Sro Borquero

Claustro Gral de 19 de Nobre de 1767.

continua la respta. de este al del consejo

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Nobre de mil setecientos sesenta y siete á las once de la mañana se juntó Claustro Gral en la Camara Rl de este Colegio maior de Sta Maria de Jesus Univd de esta Ciudad, siendo citados antediem por los bedeles de ella pa continuar la vista de lo acordado por los señores de la Junta comisionada por el para responder al Consejo. Y assi juntos dhos señores [illegible] a saber, el Dr. d. Antonio Salamanca, [illegible] d. d. Luis [illegible] d. d. Franco Luis [illegible] d. d. Manuel Geronimo Montero. d. Dr. Franco Xavier Gom. d. d. Joseph Ceballos. d. d. Manuel [illegible] d. d. [illegible] Macorra. d. d. Manuel Gom. Pinto. d. d. Antonio Cervantes. d. d. Antonio de Quintanilla. d. d. [illegible] Ignacio Ocampo. d. d. Bartolome de [illegible] d. d. Antonio Xavier Perez Lopez. d. d. Agustin Aristarán. d. Pedro [illegible] [illegible] d. d. [illegible] d. d. Geronimo [illegible] d. d. Miguel [illegible] d. d. Franco [illegible] d. d. Geronimo de Castilla. d. d. Manuel Antonio Rodriguez. d. d. Miguel de Ceruar, y d. d. Juan Paulino Mendoza y M. d. Joseph Perez de Lemus) acordaron por maior numo de votos que las Artes se enseñen en el modo y forma que previene el dictamen referido ~~[illegible]~~ de la Junta comisionada. Y [illegible] que pa cursar los canones y leyes

huvieren precisam.te de estudiar el prim.o y tercero año de filosofia, quedando moderado en el segundo en que segun el d.ho informe ó plan debian igualm.te cursar para pasar al estudio de d.has facultades.
tambien se acordó de conformid.d, que la Cated.a de Astronomia se llame de Mathematicas, y que en ella se lea el primer año la Geometria precisam.te y que en el segundo año concluia el catedr.co las demas mathematicas que le correspondan. y por lo respectivo á las Catedras de Latinidad, Rhetorica, y humanidades se acordó de conform.d que se suplicara á S. M. se sirviera poner en esta Univ.d las d.has catedras en atencion de haver avido en ella catedr.a de Latinidad, y demas que se expresan, como parece p.r el informe, que esta Univ.d hizo al S.r D.n Felipe Quinto. todo lo qual asi lo acordaron d.hos señores, á que fui presente, y por ello doy fee = em.do = Garcia de Castro = Bartolome = demas = enmiendas = año = el catedr.co = que = valgan. tildado del R. P. F. Fran.co Xavier Gom [illegible] señores vale.

L.do D.n Fran.co Antonio
S.rio Baquero.

Claustro Real de 20 de Sept.e de 1769

Continua p.a la respuesta con otras cosas anotadas al margen.

En [illegible] se.res ser.mo y s[illegible] el orden de la manera se junto claustro pl.no en la Camara [illegible] de este Colegio Mayor de S.ta Maria de Jesus Univ.d de esta Ciudad; [illegible] ante mi [illegible] para [illegible] la lista de lo acordado por los señores de la Junta [illegible] nada por dicho Claustro para responder á la Carta del S.r [illegible]

[illegible]

[illegible] D.D. [illegible] D.D. [illegible] D.D. [illegible]

[illegible] D.D. [illegible] D.D. [illegible] D.D. Pedro M.z á Carrero. D.D. [illegible]

[illegible]

[illegible] Joaquin [illegible] de [illegible]) aviendo visto lo expuesto por el Sr. [illegible], y D. D. Joseph Zevallos respectivo á la [illegible] de [illegible] las Provisiones de Catedras (excepto las de Medicina) hechas en este siglo, se acordó por la maior parte se remitiere dho testimd. al supremo consejo en la forma y modo propuesto por dho Sr. D. D. Joseph Zevallos. fue dictamen del Sr. D. D. Angel de Orejon, que dho testimd. comprehendiese todas las Provisiones de Catedras pertenecientes desde el principio de este siglo y pidió se insertase este su parecer. Asi mismo visto lo expuesto por el referido Sr. D. D. Joseph Zevallos, en la Junta del dia doce (que fue el mismo, en que se propuso á la Junta lo antes dho y acordado) en orden á la translacion de esta Univd. á la casa Profesa, ó á san Hermenegildo parecio á la maior parte se representare asi á S. M.; haciendole ver al mismo tpo, que la dha casa Profesa esta situada en el centro de esta Ciudad; y que, aunque san Hermenegildo no esta situado en medio de esta Ciudad, tiene clases para la enseñanza publica.

Nota: el Sr. Rr. dio pa. escrito estos sus dictams.

el Sr. Rr. dixo: era de dictamen, que sobre este punto no se representare á S. M. mas que á que en el caso de merecer esta Univd. a S. M. el honor de aprobar el plan propuesto, tiene este colegio Univd. amplitud para extender sus clases antiguas, y fabricar otras nuevas; y que en caso de que esta proposicion no sea del Rl. agrado de S. M. se le haga presente la posesion en que está este Colegio Maior de que su cabeza, ó Ror. lo sea de la Univd. desde su fundn. para que en caso de verificarse la referida translacion, merezca este Colegio Maior a S. M. la merced de continuarle en dho privilegio y su posesion. tambien se acordó por la maior parte, que acompañe al informe que se ha de hacer á S. M. una serie cronologica del estado de esta Univd. desde su fundn. hasta el estado presente siempre que fuese breve y concisa. el Sr. Rr. dixo: no se conformaba con este dictamen en atencion a que ademas de estar ya esta Univd. en el descubierto de aver expirado el termd. y pasado algun tiempo

[illegible]

ma. del exam.d dado por el consejo p.a que esta univ.d le informase, no juzgaba era lo acordado por la univ.d punto de los contenidos en la carta en que se le pedia dho informe. lo qual acordaron los referidos señores, á que fui presente y por ello doy fee = enmendado = y con expresion de si los Provistos han sido señores colig.s y Regulares = de este siglo = valgan.

L.do D.n Fran.co [illegible]

S.rio Baquerizo

Claustro Gral de 21 de Nob.e de 1767.

En la Ciudad de Sevilla en veinte y un dias del Mes de Nob.e de mil set.tos sesenta y siete á las onze de la mañ.a se junto Claustro Gral en la camara Rect.l de este colegio Maior de S.ta Maria de J. su univ.d de esta Ciudad, siendo citados ante diem por los vedeles de ella para continuar la vista de lo acordado por los señores de la Junta formada para responder á la carta del consejo. Y [illegible] [illegible] d.d [illegible] [illegible] Ant.o d. d. [illegible] [illegible] d. d. Matias Geronimo Montero. d. d. Joseph [illegible]. d. d. [illegible] Eustachio Maiorez. d. d. Manuel Custodio. d. d. Manuel Gonz. Pinto. d. d. Antonio Cervantes. d. d. Antonio de Quintanilla. d. d. Joseph Garcia de Prado. d. P. fr. Fran.co Roman. d. d. Manuel Maria de Carmona. d. d. Bartolome Romero. d. d. Antonio Xavier Perez y Lopez. d. d. [illegible] Quintana. d. d. Pedro Mexia [illegible]. d. d. Angel de Ortega. d. d. Geronimo Moreno. d. d. Xpoval Montes de Oca. d. d. Fran.co [illegible] y Guerra. d. d. Manuel Antonio Rodriguez de Vera. d. d. Juan [illegible] [illegible]. d. d. Miguel de Erasar. [illegible] Joseph Perez de [illegible] [illegible] el haver estado las clases de filosofia y teologia de esta univ.d desiertas y sin concurren.a de estud.s á ellas, provenia de estarse dando la enseñanza en ambos colegios de S.to Tomas, y [illegible] [illegible]; se acord.o por maior num.d de votos, que no se ~~[illegible]~~ toque sobre esto en el informe.

q.e no se toq.e
[illegible]

[illegible]

[illegible] el Dr. D. D. Joseph Zevallos fue de dictamen, que no solo se expresaren las
[illegible] de la derexacion en lo pasado, sino tambien que se debia
[illegible] que el medio de que en adelante no la haia
[illegible] por S. M. que no se enseñasen las respectivas fa-
[illegible]
[illegible] respecto a que segun se enuncia en [illegible]
[illegible] resuelto aquel supremo trib.l [illegible]
[illegible] universid.s, se omita la suplica propuesta
[illegible] el Dr. D.n Zevallos. de este dictamen fue tambien el D. D. Manuel
[illegible] Henriquez. el R. P. D. F. Fran.co Pontaz dixo: que el consejo
[illegible] que manifiesta tener de las legitimas cau-
sas de la derexacion, se sirva proveer de el medio que estime con-
[illegible] para evitarla. los S.res D. D. Angel de Ortega y [illegible]
da y fueron de parecer que se debe hacer presente en la resp.ta a
la carta del consejo, que ha contribuido para la decadencia y de-
sercion de la enseñanza de filosofia y teologia, el que la enseña-
ban los [illegible] en sus colegios Regulares, con que
quiera otra ~~parte~~ casa de los R.R. Asimismo se acordo de conform.d se expresare en
el informe, que se ha de remitir al consejo con que los Señores Catedra-
de esta Univ.d avian estado sspre prontos a leer sus catedras, como
lo han hecho en las ocasiones, que los estud.s han venido a esta Uni-
ver.d, a que sus catedr.s les lean y enseñen; y que todos los catedr.cos
Silenc.o y [illegible] [illegible] actualm.e sus respectivas catedras desde el dia diez
[illegible] pasado del mes de octubre de este presente año.
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] para que acompañasen a la [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en la carta resp.ta a la del consejo con la [illegible] de la dotacion
[illegible] de esta Univ.d. tambien se acordo de conform.d que se
le previniese al Dr. D. D. Joseph Torres Mantilla (que substituie la
catedra de Prima de teologia) que lea y enseñe las materias que

[illegible]

[illegible] crece [illegible] Claustro [illegible] mar e q los [illegible] ivi. p.a [illegible] q han de [illegible] ta Univ.d, se [illegible] bien p.r la Univ.d

M. f. Juan Hidalgo venga á leer la Cathedra de Prima de Theologia que posee y disfruta. Assi mismo se acordó de conform.d que no huviese cursetas [illegible] las quentas se tomaren el dia prevenido por el estatuto. Que se ha[illegible] el [illegible], que dexe (como [illegible]) como esta Univ.d [illegible] ttº. este Claustro aqui fui presente y por ello doy fee= enmiend.

no solo = de conformidad = valgan.
entrerreng.s = quando se toque sobre
esto en el informe = lo sig.te tildado = parte=
cara de los Regulares. valga.

D.n Fran.co [illegible] Baquero.
S.rio

Clausto Gral. de 21 de Nob.e de 1767=

[illegible] al Consejo sobre q[illegible] ha de dar en adelante las Cathedr.a y otras [illegible] regulares para imformarse=

En la Ciudad de Sevilla en veinte y [illegible] de Nob.re de mil set.tos sesenta y siete á las onze de la mañana se juntó Claustro Gral. en la Cam.a R.l de este Colegio Maior de S.ta Maria de Jesus Univ.d esta Ciudad: [illegible] por [illegible] cedulas p.a tratar [illegible] particular perten.te á la respuesta de la carta del Consejo. Y aviendo concurrido [illegible] señores (conviene á saber el S.r D.n [illegible] R.or D.D. Luis German. D.D. Fran.co Luis Vilar. D.D. P. f. Fran.co Xavier Gonz. D.D. Joseph Zevallos. D.D. Manuel Custodio. D.D. Manuel Gonz. Pinto. D.D. Antonio Cervantes. D.D. Antonio de Quintanilla. D.D. Joseph Garcia de [illegible]. D.D. Bartolomé [illegible]. D.D. Angel de [illegible]. D.D. Antonio Xavier Perez. D.D. Geronimo [illegible]. D.D. Fran.co Lara y Funes. D.D. Geronimo Castilla. D.D. Miguel de [illegible]. y M.d D. Paulino Mendez, y M. D. Joseph Perez de Lara) se acordó por la maior parte, que se expusiese en el informe (que se ha de remitir al Consejo) la [illegible] del estatuto que previene, que las Cathedras y sus Provisiones [illegible] ~~[illegible]~~ se ha practicado y [illegible] en este siglo [illegible] perpetuar las Provisiones de ellas: suplicandole, que en atencion á las utilidades que trae su perpetuidad, y sin embargo de las Provisiones del Consejo [illegible] [illegible], se sirva mandar, que en adelante [illegible] de esta Univ.d sean perpetuas, y no temporales; reformando en caso necessario el estatuto referido. Se acordó de conform.d que se haga presente al Consejo el [illegible] que habla sobre la uniformidad [illegible] de los exerc.os y casos en que deba ponerse substitutos; expresando sin nombrar los cated.s que se hallen ausentes y s. q [illegible] do se aclare el citado capitulo del Estatuto, determinando el Corresp.do el tiempo que se deba permitir (sin que se declare la vacante) de enfermedad ó ausencia á los cated.s que se hallen en estos casos: quien debe poner el substituto, y las circunstancias que deben concurrir en este. Que los opositores á las catedras de esta Univ.d tengan precision de Leer y con dos arg.tos nomb.s por el S.r R.or, aunque sea unico opositor. Que se haga presente al Consejo, que el examen para recibir el grado de Bachiller [illegible] [illegible] prevenido por el Estatuto ^no esta en practica y observ.d [illegible] y en consequencia tienen estos la obligacion de defender cinco questiones respectivas á la facultad o facultades en que se graduan. Que los señores examinadores para el Grado de B.r en Medicina pregunten á los graduandos todo lo que contemplen necesario para averiguar la suficiencia de ellos con arreglo á la Ley del Reino. Se acordó tambien por la maior parte, que se suplicase al consejo que la Provision de la secretaria de esta Univ.d se hiciere por los señores R.or coleg.s y Univ.d y que [illegible] estos mismos la facultad de quitar y privar al secretario de ella, siempre que intervenga justa y legitima causa. El S.r R.or dixo: no era de parecer se suplicare al consejo [illegible] colegio [illegible] privilegio que por su fundacion y [illegible] aprobados por el R.l y supremo consejo le pertenecia de proveer privativam.te la secret.a de esta Univ.d: y que mas.e á que el colegio es Patrono, dotador, y exector de esta Univ.d y sus catedras y que en qualquier recurso compet[illegible] [illegible] de privilegios y de su Jurisdicion que contra ella [illegible] siempre ha sufragado el Colegio con sus caudales, [illegible] los costos de estos recursos; no siendo de menos consid.n que las rentas, que oi gozan las Catedras de esta Univ.d (fundadas por el colegio) han sido dotadas por los Coleg.s de esta santa casa, ya dexandoles unos sus caudales, ya consiguiendo otros con sus suplicas ante la santa sede la union de algun Beneficio p.a las referidas dotaciones; juzgaba eran estas qualidades bastantes para que por solo este respecto de Patronato y beneficios hechos á la [illegible] [illegible] Coleg.s [illegible] á todo Romero, y por consig.te las prerrogativas dela peculiar Provision dela secretaria que de dho Estatuto corresponde á dho. Colegio. Assi concluio este claustro, á que fui presente y por ello doy fee = en este siglo = y con dos argumentos nombrados por el Sr. R.or entrerreng.s vale

D.or D.n Fran.co Arzobispo

Baquero

S.rio

Dictamen delos S.res Zevallos, Romero, Ortega, y funes =

El S.r D.r D.n Joseph Zevallos pidio en este claustro que se insertase su parecer, y fue: que la Provision dela secretaria y facultad de quitarla con justa y legitima causa estuviese en la Univ.d unicam.te con exclusion delos señores colegiales: para cuio efecto se suplicase á S. M. que assi lo mandase; reformando el estatuto, que da la facultad de nombrar secretario á los señores colegios solam.te: de este mismo dictamen fue el Sr. D. D. Bartolome Romero = y otros tres mas votos los S.res D. D. Angel de Ortega, y D. D. Fran.co de Rada y funes fueron de parecer, que atendiendo á que, aunque p.r uno delos Estatutos se manda vaquen todas las Catedras de esta Univ.d de tres en tres años, el qual no hemos visto en observancia, y que por otro se ordena, que siendo unico el opositor, se le de la Catedra por los señores R.or y consiliarios sin algun examen: de que se puede seguir el admitir por Maestros á sujetos de quienes no conste su suficiencia, sino solo por el Grado de B.r que poca ó ninguna supone; es su parecer, que se suplique á S. M. y señores de su R.l Consejo sobre la reform.on de estos dos Estatutos; y [illegible] se establezca que las Catedras de Prima, [illegible] que regularm.te se confieren y han conferido á los mas eminentes en las facultades, y que no ai otras a que ascender fuesen perpetuas (como las de ser esto conforme segun la nota marginal delos Estatutos á la constitucion veinte y tres de este colegio, y de su prim.a institucion) y que todas las demas p.a alentar en la tarea de sus Estudios á los opositores y p[illegible] fuesen solam.te de quatrienio, [illegible] año las de sagrada teologia. al sig.te las de los dros. en otro las de Medicina, y en el ultimo las de Artes; destinandose tiempo fixo para no interrumpir la enseñanza como previene la R.l orden: que fuese desde principio del Mes de Junio p.a los actos de las oposiciones, con lo que quedaba sobrado espacio para la calificacion del merito de los opositores e informar al consejo de suerte que los nuevos Maestros comenzaran a instruir a los discipulos desde el principio del curso sigte; sin que por ser unico el pretendte a alguna de las Cathedras dexase de leer de oposicion, y arguirle dos Doctores del correspondte claustro: informandose por este al Rl consejo de su aptitud; [illegible] para exonerar a aquella superioridad de las vacantes vacantes que ocurrieren entre quadrienio y antes de cumplir su tiempo el Cathedco como para subtituir a los estudiantes [illegible] que llenaren aquellas faltas [illegible] que spre han conservado y debidamte gozado dhos Sres Ror y Consiliarios, les quedase facultad cada y quando sucediesen dhas vacantes por muerte, desestimto, u otro qualquier evento de nombrar cathedraticos interinos, que huvieren de continuar [illegible] hasta la pro[illegible] [illegible] de las de aquella facultad; y con la [illegible] de que huvieren de tener antes la de Dr o Licenciado por esta Univd sin otro [illegible] y de gozar solamte la mitad del salario, quedando la otra mitad en las de Prima pa las arcas de este maior Colegio; y en las demas para las de esta Univd = entdo De = vale. entre rengs = y otros votos ve entre rengs: como para = vale.

Ldo Baquerizo

Claustro Gral de 9 de Diciembre de 1767.

En la ciudad de Sevilla a nueve dias del Mes de Diziembre de mil setezientos sesenta y siete a las onze de la mañana se juntó claustro gral en la Camara rl de este Colegio Maior de Sta Maria de Jesus Univd de esta Ciudad; siendo citados ante diem por sus vedeles para oir la carta respuesta a la del consejo. Y asi juntos los señores (conviene a saber, los Sres Dr Antonio de Salvatierra, señor Ror D. D. Luis German. D. D. Franco Luis Vilar. D. P. f. Franco Xavier Gonz. D. D. Joseph Zevallos. D. D. Manuel Custodio. D. D. Thomas Eustachio Macorer. D. D. Manuel Gonz Pinto. D. D. Antonio Cervantes. D. D. Antonio de Quintanilla. D. D. Joseph Garcia de Prado. D. D. Manuel Gonz. Zevallos. D. D. Bartolome Romero. D. D. Antonio Xavier Perez y Lopez. D. D. Angel de Ortega. D. D. Geronimo Moreno. D. D. Franco de Rosa y junses. Dr. Dn. Juan Paulino Mendez y D. P. Miguel de [illegible] var) mandaron, que se leiesen todos los acuerdos hechos afin de responder á la carta del supremo consejo de castilla; loqual executado y aviendo oido la Univ.d el voto del sr. Ror inserto en el acuerdo celebrado por el Claustro Gral en el dia veinte y quatro del Mes de Nobiem.e proximo pasado extrañó las palabras de Patrono, Dotador, y exe[illegible] atribuidas al colegio [illegible] proximo [illegible] expuestas á la verdad y aviendo pasado á conferenciar sobre [illegible]to dicho, y entendida la conferencia por el sr. Ror dixo su señoria: que su animo no fue en aquel voto, ni [illegible], ni injuriar a la univ.d de que es Cabeza; ni perjudicar sus dros: sino solo reservar los de su colegio Maior relativos á la Provision de la secretaria de q. se trataba en el citado acuerdo. Y aclarando su voto dá por no dichas las citadas sus palabras, y solo insiste en la protexta y reserva que hizo y repite de defender los dros de su colegio por lo respectivo á la expresada Provision. Asi mismo protexto el referido señor Ror contra qualquiera asunto que sea perjudicial á dho su Colegio Maior. Y haviendose propuesto y tratado sobre si se havia de remitir testimd. (asi junto con el informe que se embia al Consejo) de los votos particulares que se han dado en los antecesores acuerdos en el caso que lo pidiere ó pidieren los mismos que los huviesen dado, se acordó por la maior parte, que no acompañase á la carta-respuesta a la del consejo testimd. de los votos particulares dados en este y en los proximos anteriores acuerdos, sino es que el sr. ó señores, Does. que quisieren poner su voto ó votos particulares en la superior noticia del Consejo, pidieren testimd. de el ó de ellos y los remitieren separados de dha carta en atencion á que el consejo previene en la suia que qualquier individuo de esta Univ.d (aunque sea Br. meram.e) pueda informar [illegible] que corresponda [illegible] para la utilidad publica y lustre de esta Univ.d Los señores Ds. D. Manuel Custodio. Dr. Bartolome Romero. Dr. Angel de Ortega, y Dr. Fran.co de Rosa pidieron que se insertase su voto: el qual fue: que se remitiese testimonio de todos los referidos votos particulares adjunto al informe que esta Univ.d remite al Consejo en el caso que se pidiese por el sr. ó señores que los huvieren dado. El Sr. D.D. Joseph Zevallos fue de este mismo dictamen relativo a que se remita testimº (adjunto con el informe referido) del voto particular que qualquiera señor Dr. huviere dado siempre que este lo pida. Y protestó una, dos y tres veces no solamte. contra este acuerdo respectivo á que no se remita testimº adjunto con el citado informe de los votos particulares dados en los proximos antecedº acuerdos hechos con el fin de responder á la carta del Consejo, [illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] acuerdos por no comprehenderse [illegible] [illegible] individualidad y singularidad el voto ó parecer de cada uno de los señores que asistieron á los mencionados acuerdos. Se acordó por la maior parte, que se diesen á cada uno de los Bedeles y Mro de Zeremonias de esta Univd. diez pesos de a quince rs. vn. cada uno por el trabajo que havian sufrido con el motivo de los expresados Claustros; cuia cantidad se ha de sacar del arca de grados Publicos. Se aprobó de conformd. la carta-respta. á la del Consejo extendida y formada por los señores comisionados D.D. Joseph Zevallos, D.D. Bartolome [illegible] y D.D. Angel de Ortega, la qual se insertara despues de este acuerdo. Y por la misma conformd. se acordo, que mediante á estar ausente dr. Diputado del claustro de Canones, firmase en su lugar la referida carta dr. D. Dr. Bartolome. Se aprobó tambien de conformd. la memª formdª por este [illegible] Dr. de la Dotacion, renta, y maravedis que corresponde á cada una de las catedras de esta Univd., la qual se insertará tambien despues de este acuerdo. Se acordo tambien de conformd. que aviendo advertido no estarse en practica el estatuto en el §. 4. tit. 12. de los cursos y diligens. que han de preceder al grado de Dr., en que se previene ayan de [illegible] hecho los que se huvieren de graduar en alguna de las facultades de Canones o Leies cinco lecciones de la maior [illegible] [illegible] hora, desde luego para que no prosigan dandose dhos grados sin alguna [illegible] como hasta aqui se ha hecho, precisa el de que en lugar de las cinco Lecciones [illegible] defienda [illegible] questiones de la facultad en que se graduaren y asistan tres Doctores [illegible] [illegible] siendo conforme el citado Estatuto a lo prevenido para las demas facultades en las que se ha observado en quanto á dhos Grados en ellos; Acordó por la misma conform.d se suplique a S. M. su reformacion, y que apruebe la conmutacion de las cinco lecciones en el prevenidas en la propuesta y defensa de cinco questiones á las que ayan de assistir á arguir como examinadores sus Doctores de otras facultades por el orden, modo, y circunstanc.s que para semejantes grados en la facultad de teologia esta mandado por el §. 3. tit. 13. de los mismos Estatutos, y ha observado esta Univ.d. Y considerado asi mismo que con el nuevo plan para el estudio de estas facultades (cuia aprobacion se solicita) no debe subsistir lo dispuesto en el §. 9 del citado tit. 12. en orden á que con otro año mas de matricula el que huviere recivido dho grado en canones, pueda recivirlo en leies y por el contr.o: Que se suplique asi mismo su reform.n y para mas alentar la aplicacion de los estudiant.s tiene por conv.e en el caso de aprobarse el citado plan, que asi como se matriculan en ambas facultades juntam.te y forman [illegible] un solo claustro, al que huviere aprovechado en una y otra defendiendo cinco questiones de cada una de ellas, por un acto y sin causarle duplicados costos se le pueda conferir el grado menor en uno y otro dro, ó reprobarle en la de que a juicio de los examinad.es no se hallare suficientem.e instruido.

Se nombró de conformidad á los señores Dr. Dn. Alonso de Acevedo y Dn. Fernando Marquez de la Plata, del claustro de Canones de esta Univ.d y residentes en la villa y Corte de Madrid por Diputados de esta Univ.d y se acordo de conform.d escrivirles cartas p.a que representando la Univ.d se acerquen á los señores Fiscales y Ministros que juzgasen conveniente afin del brebe y favorable expediente del informe que remite esta Univ.d; dando á ella quenta de todo quanto en razon de lo dho ocurra; Para cuio efecto en caso necesario se les remita el correspond.e poder. Asi mismo aviendose leido la serie cronologica de esta Univ.d y su actual estado formada por el señor doctor dn. Joseph Zevallos, se aprobó de conformidad y se previno que acompañase al informe mencionado. la qual se insertará despues de este acuerdo=

y assi concluió este Claustro General a que fui presente, y por ello doy fee = enm.do Diciembre = Rectoral = en rrenglones = se acordó de conformidad valgan

S.do D.r Fran.co Antonio Baquerizo

Informe remitido al supremo Consejo de Castilla en 16 de Diciem.e de 1767

M. P. S. La Univ.d de Sev.a sita en el Colegio Maior de S.ta Maria de Jesus de la misma Ciudad [illegible] comunicada en 26 de Septiembre de este año por D.n Ygnacio Estevan de Hizarda, Escrivano de Camara y de Govierno del Consejo, debe informar con la mas profunda veneracion: que en esta Univ.d no se observa actualm.te, ni se tiene noticia se observasse en lo antiguo turno, ni alternativa entre los profesores de diversas escuelas en la provision de las Cathedras de ella; y para q.e el Consejo se instruia de las personas en quienes se han provehido las de Sagrada Theologia, Canones, Leies, y [illegible] en todo este siglo, acompaña à este informe vaxo del n.o 1.o un testimonio dado por el Secretario de esta Univ.d de todas las provisiones hechas en dh.o tiempo con expresion de los profesores en quienes han recaido = Que las [illegible] q.e al presente se hacen en las oposiciones y provisiones de sus Cathedras son los mismos q.e se contienen en el titulo 1.o de los Estatutos q.e acompañan à este informe vaxo del n.o 2.o: cuio titulo trata de la [illegible] de las Cathedras, y de los opositores q.e han de ser admitidos a ellas, y votos q.e las han de votar = Que estos [illegible] parecen à la Univ.d oportunos y suficientes para las oposiciones, y conocer el verdadero merito de los opositores [illegible] añadir, q.e en las oposiciones à las Cathedras [illegible] de media hora cada uno: y q.e aunq.e [illegible] opositor; lea precisam.te de oposicion el mismo tiempo, y en sus propios terminos q.e se lee, haviendo mas opositores; a quien se le en[illegible] en caso dos [illegible] de la facultad à q.e perteneciere [illegible] vacante; lo qual se [illegible] y executa por regla [illegible] en [illegible] las [illegible] de esta Univ.d, sin embargo de lo dispuesto en el [illegible] tit.o L: y que en la facultad de Medicina se comien[illegible] los puntos, ya para el grado de Licencia, ò ià para oposiciones à alguna delas Catedras de ella por Hipocrates, y no p Avicena; reformandose â ese fin lo q.e dispone el §. 2.º del titulo 15. de dhos Estatutos= La practica observada en esta Univ.d en oposicion de Catedras, donde precede al examen de esta oposicion el nombramiento de Juezes para calificar el verdadero merito comparativo delos opositores, es la misma que se previene en el citado titulo 10. dela vacatura y provision delas Catedras. Y reflexionando esta Univ.d q.e seria de summo honor suio, de sus Catedraticos, y Doctores, q.e el Consejo se encargase dela provision detodas sus Catedras, lo â representado y suplicado asi â V. A. en los años de 1694. 1702. y 1716.: y aunque en el dia se hà procurado averiguar el exito de estas representaciones, nose ha podido encontrar documento alguno, q.e lo indique, por el trastorno de papeles dela Secretaria y [illegible] continuando la Univ.d como en ella misma, suplica rendidam.te al Consejo se digne de reformar en esta parte el citado titulo, avocando asi la provision delas Catedras, y ordenando asi tan â las oposiciones como Juezes todos los Doctores del Claustro de la facultad de la catedra vacante para presididos del R.or con [illegible] dela Univ.d; y q.e estos mismos sin concurrencia de Coleg.s, ni Estudiantes en conformidad delo dispuesto para con las univ.s de Salamanca, Alcalà, y Valladolid en el auto acordado 10. tit. 7.º lib. 1.º, califiquen el verdadero merito, comparativo de los opositores, formando una memoria, en q.e los graduen por su orden; â cuio fin han de ser convocados por el R.or en el dia siguiente al en q.e se huviere cerrado el concurso, sin q.e haia facultad para diferir esta junta hasta otro dia con ningun motivo, ni pretexto; votandose en ella por votos secretos los lugares q.e segun su merito se haian de dar â cada opositor; empezando por el primero, pasando despues al segundo, y asi sucesivam.te hasta concluir el n.ro de los opositores. De suerte, q.e todos ellos se incluian en la memoria, graduados por el orden de su merito: para lo qual será de obligación del Secretario tener formadas listas o nominas de todos los opositores, poniendo sus nombres en cada una de ellas tantas veces quantas [illegible] los votos. opositores; las q.e se han de repartir entre los Claustrales q.e compusieren la Junta, dando á cada uno otras tantas nominas quantas fueren los opositores: y q.e la regulación de los votos se haga sin atender a [illegible] calidad [illegible] q.e [illegible] unicam.te á los votos personales de los Claustrales: y q.e graduado en esta forma el merito de los opositores [illegible] la graduación á el Claustro Gral. para su remisión al Consejo = Las Catedras fundadas en esta Univ.d son las mismas q.e contiene el tit. 8.º de los Estatutos; y despues de su formacion se han fundado las de Decretales Mayores, y [illegible] q.e [illegible] Volumen. teologia [illegible] y otras con las [illegible] de su Dotacion y [illegible] de cada una se contienen en la memoria adjunta vaxo del n.º 3.º; y p.a la maior instruccion de la Juventud, utilidad del publico, y honor de la Univ.d ha parecido a esta, q.e conviene [illegible] mir algunas Catedras, aumentar otras, y alterar el Estatuto en quanto á las materias, y orden con que debe leerse algunas de ellas; que para maior claridad y comprehension se expresan con distinción de facultades en la forma siguiente = Por lo respectivo a la Sagrada teologia tiene la Univ.d por conveniente, q.e en la de visperas de esta facultad se lea teologia Dogmatica: y [illegible] teologicas [illegible] Santo Thomas, [illegible] la de Durando, [illegible] Eclesiastica, que no hai en esta Univ.d, [illegible] y sera muy util á la publica enseñanza. Y q.e la de Biblia subsista, y se lea en la forma q.e previene el Estatuto = Por lo respectivo á las de dro. civil, parece á la Univ.d que para el mejor método de estos estudios se re[illegible] todos años, en que se expliquen en el term.º de dos años las Instituciones del Emperador Justiniano, empezando un catedr.co en un año, y otro en otro; explicando precisam.te en el primer Mes de cada curso un resumen de la historia del d.ro civil de los Romanos para que se instruian los estudiantes del origen y fuentes, compilaciones, variaciones, autoridad, y actual estado de este d.ro siguiendo cada catedr.co con sus respectivos oientes hasta concluir en d.ho term.º la explicacion de los quatro libros de la Instituta; volviendo à principiar el año siguiente; y asi sucesivam.te [illegible] precision de explicar en cada [illegible] las Leyes concordantes y discordantes de [illegible] para que los estudiantes se enteren de lo que actualm.te se observa de aquellos textos, y empiecen á imponerse en el d.ro patrio que debe ser el principal fin de sus tareas. Iguales Catedras de Canones [illegible] se reducirán á dos, explicandose en la de Prima y Visperas en otros dos años los cinco libros de las Decretales de Gregorio IX por una Suma [illegible] dos catedr.cos en un año [illegible] otro, y siguiendo cada uno con sus oientes [illegible] hasta concluir la explicacion de los cinco libros en los dos años, volviendo á principiar de nuevo otro curso; y asi sucesivam.te: de forma que todos los años se abra curso de esta facultad: en [illegible] term.º se explicará á los estudiantes en quatro años la Instituta, y las Decretales y para el quinto año ultimo de su carrera [illegible] asistir á la catedra de Decreto, cuio catedratico cuida de leer los Concilios Gral.s, y mas [illegible]

[illegible]

[illegible] por la enseñanza, y [illegible] por la razon = En quanto a la [illegible] na ha parecido conven.te que subsistan las quatro Catedras establecidas, escriviendose en la de Prima las materias Phisiologicas y Patologicas segun lo descubierto hasta oi: omitiendo la [illegible] de que no resulte alguna instruccion util al curso [illegible]. En la [illegible] Diagnosticos y [illegible] la de Methodo el uso delos auxilios Medicos, y en la de Anatomia los usos delas partes: agregandose á esta Catedra la [illegible] mismo [illegible] y [illegible] que en las Conclusiones Publicas ó Domesticas se admitan todas las opiniones antiguas y modernas, exceptuam.te las que se fundan en [illegible] que dividan á los Medicos en su facultad, y [illegible] sirvan para las curaciones: y q.e los Sabados se tengan en la Clase Conclusiones en que se defiendan opiniones modernas; y entre las q.e propusieron los Estudiantes para graduarse de B.tes, haia una de esta Clase = En quanto á las tres Catedras de Artes ha parecido mas util variar enteram.te el metodo antiguo, y q.e cada uno [illegible] pectivos cursos tenga obligacion de enseñar lo siguiente: En los dos primeros tercios del primer año los preceptos de las Sumulas necesarios para la instruccion en el modo de saber, definir, dividir, y argumentar: omitiendo toda question delas muchas inutiles q.e suelen [illegible] sobre la inteligencia de estos mismos principios; y consecutivam.te han de enseñar la Logica (que se dice Magna) reduciendola á questiones utiles, concisas, y que dan idea delo que es y alo q.e se ordena esta ciencia ministerial: ocupando el ultimo tercio de este año en [illegible] los principios en la historia de los varios sistemas filosoficos antiguos y modernos con una exacta analisis de los mas celebres; advirtiendo lo [illegible] con los Dogmas de nuestra relig.n catolica para que los [illegible] dexando entera libertad para seguir qualquiera que no sea contrario a ella, sin distincion de antiguos o modernos; y [illegible] de prevenir el juicio de los [illegible] con semejante censura alguno adopten o sigan. El siguiente [illegible] se explicará la teorica de la filosofia Natural, segun el sistema que se prefiera; y se enseñará la practica demostracion de con el auxilio de Machinas, é instrum.tos y quanto se juzgue conducente para hacer visible la verdad del teorema, ó proposicion establecida, destinandose p.a este exercicio practico y experimental dos ó tres mañanas ó tardes de cada semana de los dos ultimos tercios de este segundo año: pudiendo qualquiera de los que á el se presenten exponer modestam.te las excepciones y reparos que quisiera producir contra las experiencias que se hagan; resolviendolas los Catedr.cos con igual moderacion: y asi mismo será conveniente se enseñe en el ultimo tercio de este año los principios Grales. de la Geografia, Cronologia, y Critica. El tercero año precisam.te se ha de aplicar al estudio de la filosofia Moral de que tanta necesidad ai; y para maior aprovecham.to de los d.centes se ha de leer en estas Catedras hora y media por la mañana, y otro tanto tiempo por la tarde; arreglando la de entrar y salir en la clase á la variacion de las estaciones del año. En esta forma han de cursar los tres de dicho todos los estudiantes que hubieren de pasar á oir teologia, ó Medicina, y los que comenzaren á oir leies cumplan con aver estudiado lo que se ha de enseñar segun este plan en el prim.o y tercero año, sin precisarseles á que estudien las materias respectivas al segundo, si voluntariam.te no quisieren hacerlo = En orden á las Matematicas solo ai una catedra en esta Univ.d en que seria mui util se leiere un curso de Matematicas que se principiase y concluiese en cada dos años: empezando precisam.te á explicar la Geometria por los elementos de Euclides. publicam.te [illegible] publicas, Sabatinas, y actos domesticos que se tengan en esta Univ.d en qualquiera de d.has facultades sean utiles y provechosas para la instruccion de los Jovenes; y en las que se deduxeren de la Sagrada escritura, Decretales, Decreto, ú otro cuerpo de d.o del Maestro de las sentencias, ú de otro autor clasico por donde se tomen puntos para examen ó Leccion de oposicion se arregle el graduando u opositor á la Letra del texto ó capitulo que le huviere tocado en suerte; sin defender conclusiones que no se deduzgan legitimamte. de ella. Igualmte. parece á esta Univd. que convendria establecer en ella Catedras de Lengua Griega, y Hebrea: á almenos de la primera: como tambien de Latinidad, Retorica, y Humanidad en atencion á haverlas havido antiguamte. en ella: y que serian mejor instruidos los estudiantes en la Univd. que con preceptores particulares q.e por si mismos se introducen á enseñar la gramatica y tal vez la Retorica sin concurrir en ellos la suficiencia necesaria para la enseñanza publica; ni estar sujetos a las reglas que se observan en las Universides., ni á ser visitados como sus Catedraticos por los superiores y Diputados puestos para ello=

Por la memoria resp[illegible] actual de cada una de las Catedras de esta Univd. se enterará V. A. de la Cortedad de la dotacion de todas ellas y total indotacion de algunas y no siendo posible que las Catedras esten servidas por Mros. Sabios sin que en ellas hallen sus competentes alimentos, Suplica esta Univd. al consejo se sirva de consultar á S. M. sobre este asunto a fin de que se digne de mandar se le agreguen los bienes y rentas que parezcan competentes, y de los ocupados á los Regulares de la Compañia de Jesus, ya de los que fueren de su Rl. agrado asi para los salarios de los catedraticos, como para las Maquinas é instrumtos. necesarios para enseñar con utilidad del publico las Matematicas, Quimica y fisica experimental. Y a fin de verificar la utilidad y necesidad de continuar estos estudios en Sevilla, acompaña tambien á este informe [illegible] D[illegible] Cronologica de estos estudios des de su origen hasta su actual estado= Asi mismo ha parecido conveniente á la Univd. para su maior [illegible]

y aprovecham.to delos estudiantes suplicar á V. A. se sirva de refor-
mar y declarar los Capitulos siguientes de sus estatutos. Primero:
el §. penultimo del tit. 8.° en que se ordena que vacan las Catedras de
[illegible]
en observancia de muchos años á esta parte; y pareciendo mas
util á la publica enseñanza que todos los Catedraticos sean perpetuos
pues con el continuo exercicio de muchos años se adelantan
y hacen mayores progresos en sus respectivas facultades, conviene
se reforme este Estatuto, mandando V. A. que los Catedraticos
sean perpetuos y no [illegible]. Segundo: el §. 45 del citado tit. 8.°
que trata de las faltas delos Cated.cos, ya por su voluntad, ó ya por
ausencia, ó enfermedad, y dispone: que se vaque la Catedra del
Cated.co que dexare de leer un Mes entero; y que lo mismo se exe-
cute, si hiciere notables faltas, aunque no sean de tanto tiempo,
sino es que procuran por causa legitima de enfermedad, ó ausen-
cia; y que en este caso aia de dar quenta al R.or y poner un substi-
tuto con licencia suia; y sino lo hallare aviendo hecho diligencia
bastante no pierda el salario estando enfermo: pero si estando
ausente; y si la enfermedad fuere de mas de quince dias, que el R.or
ponga substituto en la Catedra; y sino se hallare, y la falta fuere
de mas de un Mes, la vaque y provea en otro, salvo, si fuere tan
util y necesario el tal Catedratico, que á el, y los consiliarios les
parezca esperarle por mas tiempo. Y no determinandose en este
estatuto el tiempo fixo, porque se debe esperar al Cated.co ausente
sin declararse vacante su Catedra (aunque parece se colige de su con-
texto y del señalam.to de dias que en el se hace para otros fines
que no se debe esperar muchos Meses) se ha interpretado con tanta
indulgencia y en tan grave perjuicio dela enseñanza publica que
en el present.e se hallan ausentes cinco Catedraticos de canones
y leyes; y los quatro lo han estado muchos años á esta parte, y
tambien lo estan el Cated.co de [illegible], y el de Mathematicas;
y para evitar en lo sucesivo semejantes interpretaciones

Suplica á V.A. esta Univ.d se sirva de declarar el citado Estatuto
determinando el tpo. que se deba esperar al Cated.co ausente
para declarar por vacante su cathedra: el qual pasado sin aver-
se presentado á leer en ella quede vacante por el mismo hecho,
sin que sea necesario declaracion [illegible] del Rector [illegible] de la Uni-
vers.d: y aquel sea obligado ha mandar fixar edictos citando y
llamando a los que quisieren oponerse á [illegible] Cathedra [illegible] or-
na ordinaria. Y por lo respectivo al que estuviere enfermo [illegible]
bien parece digno de reformarse dho Estatuto, y que se [illegible] de
[illegible]
nio del Rector y Consiliarios [illegible]
que se ponga substituto en ella á quien se le asigne parte de la
[illegible] que durare la enfermedad, justifican
[illegible] dha forma: y declarando V. A. quien debe poner el
[illegible]
[illegible]
tercero: en el §. 4º del tit. 12 en que se previene que el estud.e pre-
[illegible] de B.r aia de haver leido cinco lecciones
[illegible] de una hora, lo qual no se ha observado [illegible]
[illegible]

[illegible] del §. 9 [illegible] tit. 12 en cuanto á que el Rr. en exámenes co[illegible] mo a no mas se matricule pa. [illegible] graduarse [illegible] por el con trario tiene por conv.e esta Univ. su reforma, y q. [illegible] caso para acertar mas la aplicacion de los [illegible] que se forman las [illegible] de Canones, [illegible] sea uno solo Claustro, ó que tuviere aprovechado en ambas y defendiere las dhas cinco questiones de cada una de ellas, por un acto y sin duplicarle costos se le pudiese conferir el grado menor en uno y otro dro; ó reprobarle en el q.e á juicio de los examinadores no estuviere el estud.e suficientem.te

[illegible] Tambien el §. 1.º y 2.º del [illegible] que por el secretario de esta Univ.d se havia de elegir por el Rr. y Colegiales y removerse o suspenderse por el Claustro menor compuesto del Rr., Comisario, Deanes, Diputados y Procuradores; y siendo este un Ministro propio y peculiar de la Univ.d que le provee de todos emolum.tos que goza asi en Matricular, como en grados y convirtiendo por otra parte que la misma Univ.d nombre persona de su satisfaccion para un negocio tan importante como en el manejo de sus Libros, papeles y docum.tos y que el secret.o agradezca á la Univ.d su nombram.to para que con esta mira se aplique con maior cuidado á la custodia de dhos documentos, á la fidelidad que debe guardar en las certificaciones de estudios y puntualidad en otros actos de Univ.d lo que hará con maior vigilancia y exactitud sabiendo que depende de ella su deposicion, provision o suspension; ha parecido hacerlo presente á V. A. suplicandole se sirva de reformar el citado Estatuto, ordenando que la Univ.d en Claustro Gral juntam.te con los Colegiales aia de nombrar su secretario; y q. su remocion ó suspension aia de ser precisam.te por el Claustro Gral y no por el menor que dispone el Estatuto = En quanto al tit. 20 de dhos Estatutos que señala

el tiempo en que se deven leer todas las Catedras de esta
las vacaciones, dias lectivos, y de fiestas que hà de haver en
no se ha observado hasta aora rigorosam.te pero en las muchas
Juntas que se han tenido con el motivo de este informe hà
acordado entre otras cosas relativas ala observancia del Esta-
tuto lo del citado titulo 2o. en todas sus partes. Y en el dia se
leen todas las Catedras establecidas hasta oi, a excepcion dela
de Mathematicas: pues aunque por defecto de Estudiantes de fi-
losofia y teologia no se havian leido estas facultades algunos años,
siempre sus Catedraticos han estado promtos a dar la enseñ-
anza competente, y efectivam.te la han dado en las muchas
ocasiones que han venido Estudiantes à oir sus lecciones, co-
mo actualm.te lo estàn hasiendo = tambien hà parecido conve-
niente hacer presente à V.A. que por hallarse esta Univ.d si-
tuada en un extremo dela Ciudad, se sigue mucha inco-
modidad à los Maestros, i Estudiantes que tienen de leer y Cur-
sar en ella; y que la material extension de su edificio es tan
corta, y tan estrechas la maior parte de sus aulas, que nó es po-
sible enseñar en ellas à un mismo tiempo todas las faculta-
des de su instituto, y menos las que aora estima conveniente
añadir à beneficio del Publico, y serà mas visible la imposi-
bilidad en llegando el caso de verificarse lo que parece tiene
resuelto el Consejo de havarse de enseñar necessariam.te esta
facultades en la Univ.d y no en otra parte: pues entonces serà tan
grande el numero delos Estudiantes que concurran à ella, no
d.
solo de una Ciudad tan populosa como esta, sino de toda
su comarca, que no puedan caber en la Univ.d, siendo estrechas
de sus aulas; cuio inconveniente se podia evitar trasladandose
con sus Estudios Grales., rentas, archivo, y demas que le pertenezca
à la Casa Profesa que fue delos Regulares dela Compañia

qual està situada en el centro dela Ciudad y tiene tod
la capacidad suficiente para el crecido numero de aulas q
se necesitan: ò al Colegio de San Hermenegildo que fue de
mismos regulares, q.e aunque no està en tan comoda proporcion
como la Profesa; se halla àcorta distancia, y tiene ià formad
muchas de las Clases necesarias parala enseñanza publica, y
ra que tenga efecto esta translacion, suplica la Univ.d à V.A. se si
de consultar à S.M. en los terminos que fueren de su agrado=
timam.te suplica esta Univ.d al Consejo, que en el caso de ha
se alguna representacion contraria à este informe, ò alguna
sus partes por algun Cuerpo, comunidad, ò particular, se
va V.A. de comunicarla à la Univ.d, oiendole lo q.e tuviere q
exponer en el asunto. Que es quanto le ha parecido informar
en cumplimiento de lo mandado por V.A. Sev.a y Diciembre 16
1767.

Lo demas de este acuerdo està en el Libro sig.te por calarse
el Papel y ser pocas las hojas. y paraque conste lo anoto. de
que doy fee. Sev.a diez y siete de Diciem.e de mil set.tos sesenta y
siete=

L.do Baquerizo

Lib.º 4.

Claustros.
Gener.s
y
particul.s
1668. á 1767.

943

colorchecker CLASSIC
calibrite
mm